

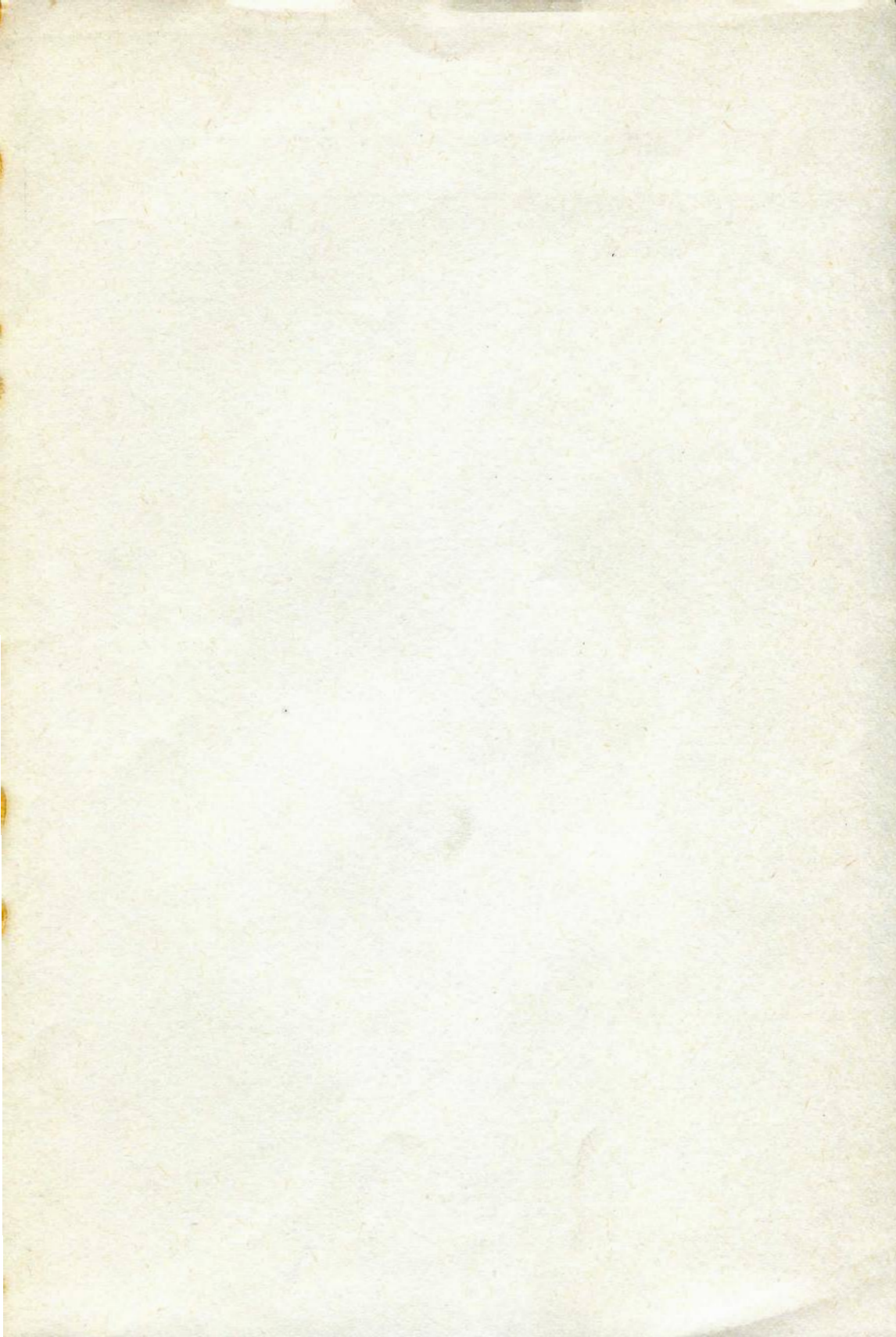
UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA

**II CONFERENCIA DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS
NACIONALES Y SUBREGIONALES
DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA**

6-9 noviembre, 1977

**Universidad de Belgrano
Buenos Aires, Argentina**

**UDUAL
Secretaría General
México, 1978**



**II CONFERENCIA DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS NACIONALES
Y SUBREGIONALES DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA**

UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA

6 JUL. 1979

UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA
LATINA. CENTRO DE INFORMACION Y
DOCUMENTACION UNIVERSITARIAS.

**II CONFERENCIA DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS
NACIONALES Y SUBREGIONALES
DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA**

6-9 noviembre, 1977

**Universidad de Belgrano
Buenos Aires, Argentina**

UDUAL

Secretaría General

México, 1978

Esta Memoria fue preparada por el
Dr. Pedro Rojas.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES
MÉXICO, D. F.
1978

UDUAL
LA5411
C68
1977

CLASF. 112

ADQ. LIBUAL

PROC. LIBUAL

FECHA 6-VII-77

HECHO Donación

Código de Barra

CIDV 17120029

Nº de inventario

2017-12-00112

DR © 1978, Universidad Nacional Autónoma de México
Ciudad Universitaria, México 20, D. F.

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES

Impreso y hecho en México

PRESENTACIÓN

LAS ASOCIACIONES Y CONSEJOS DE UNIVERSIDADES NACIONALES Y SUBREGIONALES

Efrén C. del Pozo.
Secretario General de UDUAL.

Los conjuntos de Universidades agrupadas nacional o regionalmente representan el reconocimiento de que existen situaciones que ameritan enfoques globales sociales, educativos y aún económicos que llevan a establecer verdaderos sistemas nacionales en la educación superior.

El cuestionamiento contemporáneo de todos los sistemas educativos, al grado de enjuiciar aún a la escolaridad misma, nos lleva a reuniones de reflexión acerca de nuestros logros y deficiencias.

Actualmente se han formado multiplicidad de asociaciones de universidades que mantienen una comunidad ideológica como la Federación Internacional de Universidades Católicas, o la Asociación de Universidades Árabes, o un origen histórico común como la Asociación de Universidades del Commonwealth, o bien estrictamente regional como el Consejo Permanente de Rectores y Vice-cancilleres de las Universidades Europeas, las del Suroeste de Asia, la de Universidades Africanas, la Unión de Universidades de América Latina y la agrupación mundial que trata de fijar políticas educativas de tipo general al mismo tiempo que convoca, en coordinación con la UNESCO a Seminarios de discusión coordinada sobre las más avanzadas tendencias para perfeccionar las formas en que pueda mejorarse la educación superior en el mundo.

En nuestra región, América Latina, es natural que como en todas las regiones del mundo, se hayan constituido Asociaciones Nacionales, precisa-

mente buscando criterios comunes que enfoquen la atención de las altas capas de la cultura ante los problemas nacionales a que ninguna sociedad puede permanecer ajena. En Latinoamérica se han creado dos tipos de organizaciones universitarias que se rigen por diversos tipos de legislaciones. Por una parte se encuentra las Asociaciones Nacionales de Universidades y por otra los Consejos de Rectores con muy diversas modalidades en su estructura, por lo cual hemos incluido en la segunda parte de esta Memoria, las leyes que rigen cada organización regional. Esta recopilación de Leyes que por primera vez se publica, es muy valioso documento comparativo de las Asociaciones y Consejos de América Latina. En el caso de Centro América, existen dos agrupaciones sub-regionales: la Confederación Universitaria Centroamericana (CSUCA) que agrupa a las Universidades Nacionales y la Federación de Universidades Privadas de América Central y Panamá (FUPAC).

En cuanto a nuestra propia organización la UDUAL, se rige por un Estatuto que también incluimos en el capítulo final, y se inspira en el ideal de constituir un solo bloque de identidad de esta parte de América unidas por nexos culturales, históricos, económicos y políticos. Nuestra agrupación es voluntaria, se sostiene con las contribuciones de sus asociadas, se aloja en un edificio construido especialmente por la Universidad Nacional Autónoma de México, sede permanente de la Secretaría General por acuerdo de la Asamblea General. Se rige por un Consejo Directivo formado por ocho Rectores de Universidades de América Latina y el Secretario General.

Los requisitos de admisión son estrictos en cuanto a la antigüedad de fundación y el número de carreras que define a una verdadera Universidad.

En esta ocasión presentamos la Memoria de la II Conferencia de Asociaciones y Consejos Nacionales y Sub-regionales de América Latina que tuvo lugar bajo auspicios de la progresista Universidad de Belgrano en Buenos Aires, Argentina, los días 6 al 9 de noviembre de 1977.

La naturaleza especial de esta reunión, al poner en contacto a los Directivos de los conjuntos de universidades de América Latina, en busca de intercambio de conceptos al reunir a los coordinadores de las líneas nacionales de políticas de educación superior, trata de encontrar orientaciones en la misión integradora de nuestra América por los caminos de la cultura. La primera Conferencia de este género tuvo lugar en la Universidad de Costa Rica en 1972.

Esta 2ª Conferencia fue minuciosamente preparada con mucha anticipación y se encargaron a diversas Asociaciones o Consejos de Universidades de América Latina, la preparación de documentos o ponencias previas que se hicieron llegar oportunamente a los Rectores de las universidades de la

región y lo mismo se hizo con los Comentarios a cargo también de Asociaciones o Consejos, encargados también con antelación. Es indudable el éxito de esta Conferencia sobre *Demanda y Costos de la Educación Superior* y la manera que las personas que tienen a su cargo estas responsabilidades se enfrentan a la necesaria *relación entre Universidad y Estado*. Buscamos también convocar a esta reunión a personas que podríamos considerar especialistas en los problemas a tratar, a quienes igualmente se les pidió presentar trabajos sobre cada uno de los temas.

Un propósito adicional que buscamos con estas reuniones, es lograr la colaboración eficaz en la recopilación de los datos para los Censos de la Educación Superior que estamos llevando a cabo desde hace 15 años y para los cuales hemos solicitado siempre su colaboración.

En esta breve nota introductoria no podemos referirnos a los múltiples caminos que seguimos para estrechar los lazos institucionales que buscamos, pero sí resulta oportuno mencionar nuestra revista trimestral "Universidades" y ahora la Gaceta mensual de más amplia distribución, dos a tres Conferencias latinoamericanas de especialidades profesionales cada año, no menos de una anual sobre tareas generales interdisciplinarias, mantenimiento de un Centro de Información sobre Educación Superior que presta eficientes servicios de consultoría y la iniciación de trabajos de investigación sobre problemática de la educación superior.

Hemos expresado en numerosas ocasiones los propósitos y las finalidades de nuestro trabajo. Buscamos simplemente a través de una regionalización cultural bien entendida contribuir al buen entendimiento y cooperación de los altos fines de la educación que es servir al entendimiento entre los hombres, base de la justicia y la fraternidad.

Pero no podemos aislarnos del resto de nuestra comunidad universitaria. En nuestra región del mundo es ilusoria que pretendamos negar la evidencia de nuestro atraso tecnológico y cultural, por mucho que queramos exaltar los niveles autóctonos de nuestro pasado. El hecho es que la tecnología moderna nos permitiría mejorar nuestras vidas sin comprometer nuestros ideales que debemos arraigar profundamente, pero es indudable que nuestros currícula son rígidos, que nuestras carreras son excesivamente profesionalistas sin salidas interdisciplinarias, que nos preparamos para la vida y que cada día nuestros jóvenes nos enseñan caminos que nos alejan de rutas prefijadas. Debemos buscar a través de reformas estructurales académicas y sociales encontrar nuestro camino que no tiene que ser el tradicional que siguieron otras culturas para llegar a su pleno desarrollo. Es evidente que se pueden suprimir etapas que ya resultan innecesarias.

Presentamos en esta Memoria, las Ponencias expuestas en esta 2ª Confe-

rencia de Asociaciones y Consejos Universitarios Nacionales y subregionales en la forma y en el orden en que ocurrieron, seguidas por los comentarios que inspiraron a sus autores que previamente las conocieron, salvo algunas excepciones que en el propio texto se señalan.

También fueron colocados en su lugar los brillantes comentarios que presentaron los especialistas designados para cada caso.

Finalmente se hace figurar el Relato final que fue presentado por el doctor Roberto G. Russell en propio Acto de Clausura.

Deseamos dejar constancia de las numerosas atenciones que el doctor Avelino J. Porto y sus colaboradores en su moderna y mercedamente afamada Universidad de Belgrano nos dispensaron durante nuestra estancia.

Después de estas nuestras largas y repetidas discusiones llegaremos al veredicto final, que es esta juventud a la que debemos dirigir pero es ahora una juventud muchas veces engañada, que es rebelde a órdenes imperiosas, pero que sigue noble al llamado limpio de sus maestros cuando puedan serlo, inspirados en el valer inmanente de la verdad y la justicia.

CONSEJO EJECUTIVO
UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA

- PRESIDENTE:** *Dr. Guillermo Soberón Acevedo,*
rector de la Universidad Nacional Autónoma de México,
México.
- PRIMER VICEPRESIDENTE:** *Dr. Avelino J. Porto,*
rector de la Universidad de Belgrano,
Argentina.
- SEGUNDO VICEPRESIDENTE:** *Dr. Camilo Mena Mena,*
rector de la Universidad Central de Ecuador,
Ecuador.
- TERCER VICEPRESIDENTE:** *Dr. Juan Óscar Usher Tapponier,*
rector de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción,
Paraguay.
- PRIMER VOCAL:** *Dr. Fernando Hinestrosa Forero,*
rector de la Universidad Externado de Colombia,
Colombia.
- SEGUNDO VOCAL:** *Dr. Pablo Bolaños,*
rector de la Universidad de Carabobo,
Venezuela.
- TERCER VOCAL:** *Dr. Juan B. Arrién García,*
rector de la Universidad Centroamericana,
Nicaragua.
- CUARTO VOCAL:** *Dr. Juan Casillas García de León,*
rector de la Universidad Autónoma Metropolitana,
México.
- SECRETARIO GENERAL:** *Efrén C. del Pozo.*

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DE LA II CONFERENCIA

Por la Universidad de Belgrano:

- | | |
|---|--|
| <i>Dr. Avelino J. Porto</i> | Presidente de la Comisión Organizadora y rector de la Universidad de Belgrano. |
| <i>Dr. Alberto A. Campos</i> ✕ | Vicerrector de la Universidad de Belgrano. |
| <i>Dr. Jorge F. Massucco</i> ✕ | Secretario General de la Universidad de Belgrano. |
| <i>Dr. Felipe Mario Liporace</i> ✕ | |
| <i>Arq. Ricardo Rosa</i> ✕ | |
| <i>Profa. Angela Voutto de Brigante</i> ✕ | |
| <i>Lic. Otelo Bertolini</i> ✕ | |

Por la Unión de Universidades de América Latina:

- | | |
|------------------------------|--------------------------------------|
| <i>Dr. Efrén C. del Pozo</i> | Secretario General. |
| <i>Dr. Pedro Rojas</i> | Coordinador General de Conferencias. |

TEMAS, PONENTES Y COMENTARISTAS OFICIALES:

TEMA I: DEMANDA SOCIAL DE EDUCACIÓN A LAS UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS.

Ponente: Consejo de Rectores de Universidades Privadas Argentinas.

Comentaristas: Consejo Nacional de Educación Superior de Bolivia.

Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de México (ANUIES).

Experto: *Pablo Latapí* (México)

TEMA II: FINANCIAMIENTO Y COSTO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO.

Ponente: Consejo Nacional de Universidades de Venezuela.

Comentaristas: Confederación Universitaria Centroamericana (CSUCA).

Consejo Nacional de Educación Superior de Ecuador.

Asociación Ecuatoriana de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Experto: *Augusto Azaf* (Venezuela)

TEMA III: PAPEL DE LAS ASOCIACIONES Y DE LOS CONSEJOS NACIONALES EN SU RELACIÓN CON LAS UNIVERSIDADES Y EL ESTADO.

Ponente: Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN).

Comentaristas: Consejo Nacional de la Universidad Peruana (CONUP).

Federación de Universidades Privadas de América Central y Panamá (FUPAC).

Experto: Alfonso Rangel Guerra (México)

CALENDARIO A QUE SE SUJETÓ LA CONFERENCIA

Domingo 6 de noviembre

- 8:30 a 10:00 horas: Inscripción de delegados.
- 10:00 horas: Sesión Preparatoria. Elección de directivos.
- 12:00 horas: CEREMONIA INAUGURAL.
- 16:00 a 20:00 horas: Primera Sesión Plenaria. Presentación de la ponencia oficial sobre el tema I: DEMANDA SOCIAL DE EDUCACIÓN A LAS UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS, y sus comentarios. Discusión general.

Lunes 7 de noviembre

- 8:30 a 14:00 horas: Segunda Sesión Plenaria. Presentación de la ponencia oficial sobre el Tema II: FINANCIAMIENTO Y COSTO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO, y sus comentarios. Discusión general.

Martes 8 de noviembre

- 8:30 a 14:00 horas: Tercera Sesión Plenaria. Presentación de la ponencia oficial sobre el Tema III: PAPEL DE LAS ASOCIACIONES Y DE LOS CONSEJOS NACIONALES EN SU RELACIÓN CON LAS UNIVERSIDADES Y EL ESTADO, y sus comentarios. Discusión general.
- 16:00 a 20:00 horas: Trabajo del Relator General.

Miércoles 9 de noviembre

- 8:30 a 14:00 horas: Sesión conjunta con el Consejo Ejecutivo de la UDUAL. Lectura del Relato General.
- 14:00 horas: CEREMONIA DE CLAUSURA.

II CONFERENCIA DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS NACIONALES Y SUBREGIONALES DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA

LISTA DE ASISTENTES

ARGENTINA

Avelino J. Porto
Universidad de Belgrano,
Buenos Aires, Argentina.

Héctor Félix Bravo
Centro de Investigaciones en Cien-
cias de la Educación (CICE)
asociado al Instituto Torcuato
Di Tella,
Buenos Aires, Argentina.

Jorge F. Murgio
Organización de los Estados Ame-
ricanos,
Buenos Aires, Argentina.

Augusto Horacio Finoli
Buenos Aires, Argentina.

Carlos Aníbal Luzurriaga
Organización de Universidades Ca-
tólicas de América Latina
(ODUCAL),
Buenos Aires, Argentina.

Raúl Marcelo Mignone
Representante del Dr. Edmundo F.
Sebastano, rector de la Univer-
sidad de Morón.

Rector
Vicepresidente de la UDUAL

Experto Tema II
Investigador

Representante del Secretario Gene-
ral de la Oficina de la OEA en
Argentina

Corresponsal en Argentina de la
UDUAL

Representante

Ponente Tema I (en representa-
ción del CRUP)

BOLIVIA

Jorge Escobari Cusicanqui
Consejo Nacional de Educación Superior (CNES),
La Paz, Bolivia.

Comentarista Tema I
Presidente del CNES

ECUADOR

César Muñoz Llerena
Consejo Nacional de Educación Superior,
Quito, Ecuador.

Comentarista Tema II
Secretario General del CNES

Iván Gerardo Moreno Galárraga
Asociación Ecuatoriana de Universidades y Escuelas Politécnicas,
Riobamba, Ecuador.

Comentarista Tema II
Secretario General de la AEUEP

Ángel Aguirre Salazar
Consejo Nacional de Educación Superior,
Quito, Ecuador.

Tesorero del CNES

Camilo Mena Mena
Universidad Central del Ecuador,
Quito, Ecuador.

Rector
Vicepresidente de la UDUAL

GUATEMALA

Roberto Mertins Murúa
Federación de Universidades Privadas de América Central y Panamá (FUPAC),
Guatemala, C. A.

Secretario General

MÉXICO

Rafael Velasco Fernández
Asociación Nacional de Universi-
das e Institutos de Educación
Superior,
México, D. F.

Guillermo Soberón
Universidad Nacional Autónoma de
México,
México, D. F.

Afonso Rangel Guerra
Secretaría de Educación Pública,
México, D. F.

Pablo Latapí Sarre
Prospectiva Universitaria, A. C.,
México, D. F.

NICARAGUA'

Juan Bautista Arrién García
Universidad Centroamericana,
Managua, Nicaragua.

VENEZUELA

Augusto Azaf
Universidad de Carabobo,
Valencia, Venezuela.

Alberto Drayer
Consejo Nacional de Universidades,
Caracas, Venezuela.

Comentarista Tema I
Secretario General Ejecutivo de la
ANUIES

Rector
Presidente de la UDUAL

Experto Tema III
Director General del Programa Na-
cional de Superación Académica

Experto Tema I
Director

Rector-Presidente de la Federación
de Universidades Privadas de
América Central y Panamá
(FUPAC)-Presidente de la Aso-
ciación Nicaragüense de Institu-
ciones de Educación Superior
(ANIES)

Experto Tema II
Investigador, Docente

Ponente Tema II
Secretario Permanente

INVITADOS ESPECIALES

Julio Villanueva Rodríguez
Universidad de Salamanca,
Salamanca, España.

Rector

DELEGADOS OBSERVADORES

Emilio Víctor Odena
Organización de Estados Americanos,
Buenos Aires, Argentina.

Coordinador de Cooperación
para el Desarrollo

Alfonso Grados
Banco Interamericano de Desarrollo,
Buenos Aires, Argentina.

Representante del BID en la
República Argentina

Emilio Fermín Mignone
Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO),
Buenos Aires, Argentina.

Investigador, Consultor

Fausto Armando Vinuesa Molina
Asociación Ecuatoriana de Universidades y Escuelas Politécnicas,
Riobamba, Ecuador.

Secretario Adjunto

COMISIÓN ORGANIZADORA

Por la Universidad de Belgrano:

Alberto A. Campos

Vicerrector

Jorge F. Massuco

Secretario General

Roberto Russell

Secretario de Relaciones Internacionales

Felipe Mario Liporace

Ricardo Rosa

Eustaquio Castro

Vicedecano de la Facultad de Derecho

Por la Unión de Universidades de
América Latina:

Efrén C. del Pozo
Pedro Rojas
Mercedes Villaseñor de del Pozo

Secretario General
Coordinador de Conferencias

Por la Unión de Universidades de
América Latina

Secretaría General
Comandante de Castros

Estado E del Pao
Punto Rojas
Municipio Villavieja de del Pao

PRIMERA PARTE

SESIÓN PREPARATORIA

Domingo 6 de noviembre de 1977

10:00 horas

SESIÓN PREPARATORIA

La Sesión Preparatoria de la Conferencia tuvo lugar en el Auditorio del rectorado de la Universidad de Belgrano a las 10:00 horas del día seis de noviembre.

Ocuparon el *presidium* los doctores Avelino J. Porto, rector de la Universidad anfitriona y Vicepresidente del Consejo Ejecutivo de la UDUAL, Juan B. Arrién, rector de la Universidad Centroamericana y Vocal del propio Consejo, Efrén C. del Pozo, Secretario General del mismo, y Pedro Rojas, Coordinador de Conferencias de la Unión.

Abrió la Sesión el doctor Porto con una breve explicación sobre el origen de esta Conferencia y los trabajos desarrollados para efectuarla.

Acto seguido el licenciado Alfonso Rangel Guerra, de México, propuso que la conducción de la Conferencia estuviera a cargo del Consejo Ejecutivo de la UDUAL. La proposición fue inmediatamente apoyada por el doctor Jorge Escobari Cusicanqui, de Bolivia, y se aprobó por unanimidad. El grupo designó al doctor Roberto Russell, de la Universidad de Belgrano, como Relator General.

Con lo anterior se dio por terminada la Sesión Preparatoria.

CEREMONIA INAUGURAL

Domingo 6 de noviembre de 1977

12:00 horas

CEREMONIA INAUGURAL

A las 12:00 horas del día 6 de noviembre de 1977 se celebró la Ceremonia Inaugural de la II Conferencia en el auditorio de la Universidad.

Ocuparon la Mesa de Honor el doctor Roberto Mertins Murúa, secretario general de la Federación de Universidades Privadas de América Central y Panamá (FUPAC); Juan B. Arrién, vocal del Consejo Ejecutivo de la Unión y presidente de la FUPAC; Avelino J. Porto, vicepresidente de la Unión y rector de la Universidad de Belgrano; Efrén C. del Pozo, secretario general de la Unión; Alberto Campos, vicerrector de la Universidad de Belgrano, y Pedro Rojas, coordinador de Conferencias de la UDUAL.

La Orden del Día incluyó el Himno Nacional de la República Argentina y el de la Universidad de Belgrano. Los discursos estuvieron a cargo de los doctores del Pozo, Mertins y Porto.

LAS ASOCIACIONES INTERNACIONALES DE UNIVERSIDADES Y LATINOAMÉRICA

Por el doctor Efrén C. del Pozo
Secretario General de la UDUAL

Pronto se cumplirán 5 años desde la primera vez que convocamos a una conferencia similar, en que nos reunimos las representaciones del conjunto de Asociaciones y Consejos Universitarios de toda la América Latina. La vez anterior una Universidad Nacional, la de Costa Rica en 1972, auspició nuestra cita; ahora lo hace una institución privada, la Universidad de Belgrano en la siempre culta ciudad de Buenos Aires, la que nos acoge con particular distinción. Fue su propio rector Avelino J. Porto, primer vicepresidente de la UDUAL, quien propuso con particular empeño que celebráramos esta Segunda Conferencia. Esto fue en la última reunión de nuestro Consejo celebrada en la Universidad Central del Ecuador, apenas hace ocho meses. Ahora nos reunimos en esta Casa de Estudios, para volver a insistir en los altos valores del espíritu y la urgencia de reforzar nuestros vínculos de amistad en la tierra común que nos abriga.

No hay lugar a discurrir una vez más sobre los fuertes lazos que nos unen en la América nuestra, ni se necesita aducir razones para justificar el interés general que atañe a todas las Instituciones de Educación Superior. Es evidente que en nuestro trabajo nos enfrentamos a los mismos problemas y tenemos que abordar los mismos peligros. De aquí resulta la razón y conveniencia de asociarnos para buscar conjuntamente en cada país o región soluciones a los conflictos sociales, políticos, gremiales, económicos y de todo orden que se nos presentan. No es sólo para reforzar nuestros empeños que conviene estar unidos, sino que el conocimiento general de una región, permite prevenir incidentes futuros, ajustando estructuras y organizando mejor las tareas que nos competen.

Los ejemplos de Asociaciones Universitarias regionales son muchos y los nexos son de diverso tipo sin que se excluya la conveniencia de adscribirse a varios tipos de Asociaciones, así las Universidades pertenecientes a la Federación Internacional de Universidades Católicas no implica excluir otras afinidades como las de la lengua, o la región en que estén establecidas.

Con respecto a los antecedentes de esta reunión es pertinente recordar que la primera reunión convocada por UDUAL en Costa Rica, fue debido al reconocimiento de prioridad en la región del Consejo Superior Universitario Centro Americano, de carácter internacional con sede en San José, que fue fundado en 1948, es decir un año antes que se estableciera nuestra Unión de Universidades de América Latina de más amplios horizontes y más ambiciosos programas.

Conviene también recordar, como ya lo hemos comentado en otros lugares, la trascendente participación de Latinoamérica en la creación de la Asociación Internacional de Universidades que representa la más importante tribuna del pensamiento universitario mundial. Como lo ha reconocido esta organización, la primera iniciativa para crearla partió de una propuesta del rector de la UNAM, Luis Chico Goerne, en un Congreso Internacional de Universidades, convocado por la Universidad de La Habana en 1930. En seguida, durante la 3ª Conferencia General de la UNESCO en 1947 que tuvo lugar en la ciudad de México, se formó una Comisión especial para preparar las bases para crear dicha Asociación Internacional. De los 52 países que concurrieron a la Asamblea Constitutiva en Niza en 1950, 14 eran de Latinoamérica. El presidente y secretario general de la UDUAL, Dr. Carlos Martínez Durán y el Ing. Guillermo Coto Conde, estuvieron presentes y el distinguido profesor argentino Bernardo Houssay de muy ilustre memoria fue uno de los tres expositores del tema general y participó además en la Comisión Preparatoria de la Asociación por fundarse designada en Utrecht, Holanda, en 1948.

Esta participación tan significativa de Latinoamérica en el desarrollo de una organización de carácter mundial merece ser destacada pues no sólo nuestra Unión la precedió al fundarse antes, sino que fue una de las tres primeras en afiliarse globalmente. Ahora somos ocho de tales agrupamientos universitarios miembros de la Asociación Internacional, representando la Comunidad Británica, el Sureste de Asia, África, las Universidades Católicas, las de Lengua Francesa, las Árabes, las Europeas y las Latinoamericanas.

Nuestra colaboración regional ha sido reconocida al haberse celebrado ya una reunión del Consejo de Administración en Colombia, una Conferencia General en México y estamos en posición de anunciar que en el último trimestre de 1978, tendremos un Seminario conjunto de la A.I.U., la UNESCO

y la UDUAL sobre "Algunas tendencias de la Educación Superior en Latinoamérica y perspectivas".

En la reunión de Costa Rica hace ya un lustro, se llegó a proponer que debíamos reunirnos una vez al año y se señalaron dos posibles sedes, Perú y Argentina. Llegamos a explorar las posibilidades que nos acogiera el CONUP o Consejo Nacional de la Universidad Peruana, pero no se llegó a precisar fechas ni Temario. Esperamos que nos sirvan de excusa las múltiples Conferencias a que hemos convocado, 18 en 5 años, y sobretodo las gestiones, traslado y organización general de la nueva casa que nos ha brindado la Universidad Nacional Autónoma de México y su digno rector Guillermo Soberón.

Sólo una demanda particular deseo hacer ante tan representativa audiencia y ésta es la de ayuda en la urgente recopilación de datos que deben figurar en nuestro Censo Universitario Latinoamericano que debe contener los informes correspondientes al bienio 1974-1975, pues hasta ahora la intranquilidad imperante en nuestras Casas de Estudio se ha reflejado en ausencia de respuestas a nuestros cuestionarios. Llevamos ya 14 años de publicar nuestros Censos y por ahora es preocupante la carencia de respuestas de muchas de nuestras Instituciones a los múltiples ruegos de darnos los datos requeridos. Es indispensable buscar la información que nos dará la medida del atraso o adelanto de la educación superior en América Latina en su conjunto; sólo tenemos informaciones parciales y hemos debido hacer extrapolaciones, muchas veces atrevidas, cuando elaboramos trabajos sobre el nivel educativo en relación con el desarrollo económico social y otras variantes.

Ahora, gracias a la Universidad de Belgrano, volvemos a estar juntos y es una oportunidad propicia para ventilar los problemas que a veces creemos que sólo a nosotros atañen, comparándolos con otros países de la región. Pronto nos daremos cuenta de que no son exclusivos, que llevamos cargas iguales, y si América Latina no es un sueño de visionarios, si no sólo es una figura de lenguaje, debemos unirnos en una lucha común para superar limitaciones y carencias en busca de una mejor educación formativa del hombre que encontrará su destino en el bien y su divisa en una América Latina próspera y libre.

y la FEUVAI sobre "Algunos problemas de la Educación Superior en Latinoamérica y perspectivas".

En la reunión de Costa Rica para su primer año se llegó a proponer que algunas reuniones más venideras y se celebraran los próximos años en Argentina. Llegamos a exponer los procedimientos que nos sirvieron en el CONIC y Consejo Nacional de la Universidad Peruana para no ser más ajenos a los países latinoamericanos que nos sirven de modelo en estos aspectos. También se acordó que en el futuro se celebraran reuniones de trabajo y organización general de la subregión que nos ha sido otorgada por el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales y se dio origen al siguiente texto:

Como una de las principales preocupaciones de los países latinoamericanos en esta zona es la de contribuir al desarrollo de sus respectivos países en el campo de la Educación Superior, el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, en el período 1954-1955, que tiene como finalidad principal el estudio de los problemas de la Educación Superior en esta zona y la de organizar y promover la cooperación entre los países de esta zona en el campo de la Educación Superior. En consecuencia, el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales y por medio de sus comisiones de trabajo, se propone realizar reuniones de trabajo y organización general de la subregión que nos ha sido otorgada por el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales y se dio origen al siguiente texto:

Como resultado de la Unión de la Educación Superior en esta zona y como consecuencia de las actividades realizadas por el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales en el período 1954-1955, que tiene como finalidad principal el estudio de los problemas de la Educación Superior en esta zona y la de organizar y promover la cooperación entre los países de esta zona en el campo de la Educación Superior, el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales y por medio de sus comisiones de trabajo, se propone realizar reuniones de trabajo y organización general de la subregión que nos ha sido otorgada por el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales y se dio origen al siguiente texto:

**PALABRAS DEL DOCTOR ROBERTO MERTINS MURÚA
SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE
UNIVERSIDADES PRIVADAS DE AMÉRICA CENTRAL Y PANAMÁ**

Dr. Avelino José Porto, rector de la Universidad de Belgrano,
Dr. Juan Arrién, presidente de FUPAC y rector de la Universidad Centro-
americana,
Dr. Efrén del Pozo, secretario general de la UDUAL,
Señores delegados, expertos y comentaristas,
Señores observadores,
Señoras y señores,
Amigos todos:

Parece ser que el primer gol del primer Mundial Argentina 78, me lo acaban de anotar a mí al notificarme hace sólo unas horas que se me confería la grata oportunidad de dirigirme a ustedes, en nombre de las delegaciones participantes de esta II CONFERENCIA DE DIRECTORES Y SECRETARIOS GENERALES DE LAS ORGANIZACIONES NACIONALES Y REGIONALES DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA. En todo caso, muchas gracias por esta designación.

En 1972 en Costa Rica tuve la oportunidad de participar en la primera reunión, al igual que varios de ustedes. Afortunadamente, el dinamismo del Dr. del Pozo y el apoyo del rector Dr. Porto con su equipo de la Universidad de Belgrano, nos permiten hoy iniciar una nueva reunión y esta vez, como debe ser, con un temario y unos objetivos más ambiciosos y la mejor respuesta que podemos dar a esta entusiasta convocatoria de los organizadores, es llegar a las metas trazadas poniendo el mayor esfuerzo y dedicación que no dudo nos anima en este momento.

Tenemos por delante una tarea nada fácil, sobre todo el buscar los ca-



minos para viabilizar, hacer factible, esto que estamos llamando "relaciones con el Estado". A nadie escapa la realidad de América Latina y la cada vez mayor sujeción de la Universidad a las autoridades coercitivas de nuestros países. El margen de acción que se nos permite se va reduciendo cada vez más, ahogando nuestras universidades en más de un caso, que no voy a citar porque la lista sería larga.

La tantas veces señalada crisis de nuestro continente no es otra cosa que la que se deriva del fortalecimiento de las estructuras que son ya inoperantes, que no dan respuesta útil a nuestra problemática pero que se insiste en seguir manteniendo para beneficio de unos pocos en contra de la mayoría. Y esos pocos que visten uniforme (con alguna feliz excepción), que tienen sus propias "universidades" entre casillas, y que también están unidos y se reúnen, quizás con más frecuencia que nosotros, tienen una visión más clara de lo que se proponen hacer, y están haciendo.

De ahí que se combata tanto la institución universitaria, unas veces sutilmente, otras sin ningún disimulo. Y de ahí se deriva también el hecho de que al fortalecernos en organismos encontramos generalmente cierta resistencia y no separamos reaccionar más inteligentemente.

Entonces parece ser que lo que nos hace falta establecer nuevas estrategias, nuevas actitudes que fortalezcan por un lado a la propia universidad, como entidad pensante, como dinamizadora social, como denuncia y como respuesta a la problemática social de Latinoamérica y por otro la búsqueda de una real unidad, dentro de la diversidad que nos caracteriza, para defendernos, respaldarnos y apoyarnos en el esfuerzo de lograr los objetivos que nos son comunes. Nos urge una redefinición de autonomía universitaria por ejemplo, de las relaciones Estado-Universidad y desde luego con ello, el papel nuestro, de las instituciones que representamos, de la UDUAL; y esto como dije en un principio, no es tarea fácil.

Algunos de nuestros organismos son independientes de la estructura del Estado, otros son útiles órganos dinamizadores, desde la organización estatal, del desarrollo y crecimiento de la Universidad, y otros, porqué no decirlo, no cumplen o lo hacen esporádicamente con el objetivo que les fue asignado.

En fin, la brevedad impuesta me permite cortar aquí; lo que sí es evidente es que desde 1972 a la fecha, nuestros organismos nacionales y regionales se han fortalecido a pesar de las dificultades de toda índole; el ideal de que cada país cuente con su organismo nacional es casi una realidad, la mayor frecuencia de este tipo de reuniones debe ser otro paso a seguir.

Pero operativamente hablando, en San José de Costa Rica nos pusimos de acuerdo en varias acciones inmediatas a seguir, lamentablemente me parece que casi todas ellas quedaron hasta cierto punto olvidadas. Y ha sido

por negligencia nuestra. Aquí quizás UDUAL puede servir como corazón y bombearnos esa dinámica que la caracteriza, y quizás una buena medida sería designar algún papel dentro de la Unión que nos permita contribuir a fortalecer sus acciones y unir más la familia universitaria de América Latina, al tiempo que nosotros mismos nos integramos mejor uniendo esfuerzos en la tarea común.

Concluyo. En nombre de todos los delegados expresamos al Dr. Avelino José Porto y sus colaboradores de la Universidad de Belgrano, la gentil hospitalidad que nos brindan, desde el arribo a esta bella ciudad de Buenos Aires. Formulamos los mejores votos por el éxito de la reunión con la seguridad de que al término de la misma podamos regresar a la sede de nuestras instituciones con la satisfacción de poder decir: **MISIÓN CUMPLIDA.**

**PALABRAS DEL DOCTOR AVELINO J. PORTO, RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE BELGRANO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ORGANIZADORA DE LA CONFERENCIA.**

Señor secretario general de la Unión de Universidades de América Latina;
Señores miembros de su Consejo Ejecutivo;
Señores delegados;
Señoras y señores:

En Belgrano de Buenos Aires nuestra nación, la República Argentina, recibe en estas horas a compatriotas latinoamericanos. Merced a la relevante Unión de Universidades de América Latina ha sido posible este nuevo encuentro de hombres y mujeres del continente. Un sector de la inteligencia latinoamericana se reúne para prolongar un diálogo iniciado en la Primera Conferencia de Consejos y Asociaciones universitarias de la región. Aquel diálogo asume ahora nuevas perspectivas, la demanda social de educación a las universidades; el financiamiento y costo de la enseñanza superior y el papel que cumplen los Consejos y Asociaciones en la actividad universitaria. Ninguno de estos temas es ascético. Tienen el valor de la circunstancia histórica que atraviesa el Continente, son preocupaciones para reflexionar en el presente y para orientar el curso de los acontecimientos. Si los temas propuestos para el análisis interesan de manera incuestionable a las universidades, la preocupación es tanto mayor para aquellos organismos cuyas responsabilidades en cada pas o dentro de una región es precisamente la de sumar y atender los reclamos de los componentes del sistema de enseñanza superior. La incorporación de un número creciente de hombres y mujeres a la oportunidad de educación terciaria sigue minuto a minuto planteando sucesivas interrogantes y entrecruzamientos de expectativas nuevas. El avance sin pausa de generaciones humanas para dar ocasiones culturales que les permitan hacer

de sus días y de quienes les siguen una latencia vital, está definitivamente planteada en la respuesta que la sociedad contemporánea tendrá que ofrecer.

Los problemas de la educación no son ya problemas en circuito cerrado para educadores; ahora las aspiraciones, los proyectos de vida colectivos pertenecen al conjunto social, y todos tienen un interés creciente en participar y transferir sus experiencias para extender la educación hasta el último hombre que habita el espacio físico de la tierra.

De estas reuniones algunas de ellas se quedan en meras conclusiones. No es ésta la intencionalidad quizá que oriente esta Conferencia. Sí en cambio que los resultados puedan exponerse, debatirse y abrir nuevos horizontes para el estudio y el pensamiento. La complejidad de las necesidades sociales transfiere a la educación la responsabilidad de no agotarse, ni en instrumentos ni en conclusiones coyunturales, menos aún en huecas ideas de las realidades tangibles y cotidianas; esas necesidades nos demandan una profunda relevancia e indagación, en las expectativas del cuerpo social, toda vez que nuestra respuesta es en estas horas para todos los hombres y para cada hombre que tenemos entre nuestras manos enormes oportunidades para visualizar el tiempo, el espacio y la vida mediata de quienes están en camino, hacia el camino, hacia el último cuarto de siglo.

Cuando América Latina busca su viabilidad, su extensión, una buena parte del mundo habla de limitaciones, y de recortes; ya no son las brechas nuestras preocupaciones, ahora nuestras preocupaciones son encontrar en nuestro Continente la complementación de nuestras necesidades; interactuar con toda frecuencia deberá ser una de las ocupaciones prioritarias del hacer y para ello debemos intensificar la ciencia y la conciencia latinoamericanas. El testimonio en nuestros ámbitos académicos, será cada día más sembrar la semilla del hombre libre, del hombre que pueda cristalizar la justicia y que pueda acceder a una dignidad que justifique la vida. Argentina y los argentinos estamos andando hacia ese destino que consagre la esperanza nacional. Es innegable desconocer la diversidad que encierra el Continente, pero hoy sabemos también que es posible tender a encontrar confluencias que den unidad a las aspiraciones nacionales y continentales. Uno de esos ejemplos lo constituyen las entidades que se encuentran hoy en este lugar de América. Nuestro reconocimiento por haber llegado hasta nuestra casa y estimular la acción de la Unión de Universidades de América Latina.

La Universidad de Belgrano dispone de sus espacios y de sus afectos para todos ustedes. Que esta Asamblea reciba el reconocimiento de los pueblos de América. Muchas gracias.

PRIMERA SESIÓN PLENARIA

Domingo 6 de noviembre de 1977

16:00 horas

PRIMERA SESIÓN PLENARIA

Conforme al Calendario de la II Conferencia, a las 16:00 horas del domingo 6 de noviembre se inició la Primera Sesión Plenaria. Estuvo bajo la presidencia de los doctores Eustaquio Castro, vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Belgrano, Avelino J. Porto, Efrén C. del Pozo y Roberto Russell.

Inicialmente se acordó que los representantes de las asociaciones y consejos de universidades, antes de intervenir en la exposición y discusión de los trabajos del Temario, dieran un informe breve acerca de las características de su respectiva organización, independientemente de la difusión que se dio a los informes previamente solicitados a dichas instituciones.

En consecuencia, el primer punto que se trató en esta Plenaria fue el informe sumario del Consejo de Rectores de las Universidades Privadas de Argentina, rendido por voz de su presidente, doctor Avelino J. Porto.

Acto seguido se dio lectura a la ponencia oficial sobre el Tema I y sus comentarios, finalizando esta parte con el informe del experto designado, doctor Pablo Latapí.

En la discusión intervinieron los representantes de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Educación Superior de México (ANUIES), la Federación de Universidades Privadas de América Central y Panamá (FUPAC), el Consejo de Educación Superior de Bolivia (CES), el Consejo de Educación Superior de Venezuela (CES), el doctor Latapí, el licenciado Rangel Guerra y el profesor Carlos Aníbal Luzurriaga.

PRIMERA SESION PLENARIA

Continuó el Excmo. Sr. Presidente de la II Comisión, a las 16:00 horas del día...
...de la Universidad de Buenos Aires, Sr. Dr. Juan...
...Sr. Roberto...

Finalmente se acordó que los representantes de las asociaciones y...
...antes de intervenir en la exposición...
...de su respectiva organización...
...a los informes presentados...

En consecuencia, el presente informe...
...del Consejo de Rectores de las Universidades...
...Sr. Dr. Juan...

Acto seguido se dio lectura a la...
...concerniente...
...Sr. Dr. Juan...

En la discusión intervinieron los representantes de la Asociación...
...de Universidades e Institutos de Educación Superior de...
...la Federación de Universidades Privadas de...
...el Consejo de Educación Superior de...
...del Consejo Superior de...
...Sr. Dr. Juan...

DEMANDA SOCIAL DE EDUCACIÓN A LAS UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

Ponencia oficial sobre el Tema I

Consejo de Rectores de las Universidades
Privadas Argentinas (CRUP).

Por Francisco José Piñón, rector de la
Universidad de El Salvador, y licenciado
Edmundo F. Savastano, de la Universidad
de Morón.

El presente trabajo elaborado a nombre del Consejo de Rectores de las Universidades Privadas de la República Argentina, es consecuencia de la meditación y experiencia de los señores rectores de la Universidad de El Salvador, licenciado Francisco José Piñón y de la Universidad de Morón, Dr. Edmundo F. Savastano.

El trabajo tiene un objetivo: Resaltar algunos aspectos de la Demanda Social a la Universidad, y partiendo de dos enfoques: Uno, la interpretación de las aspiraciones sociales a la Universidad; el otro, vocación de respuesta de la Universidad.

Fácilmente puede advertirse, que los estilos de exposición son diferentes; que la formación de los ponentes también es diversa, pero ese ha sido el rasgo preponderante para preparar el documento. Unidad en la diversidad de exposición; aportación intelectual y metodológica desde distintos campos del hacer.

La propuesta del documento no intenta concluir el tema; refleja pensamientos y experiencias. Señala datos de la realidad argentina y latinoamericana; intenta universalizar conceptos, algunos de los cuales ya están cristalizados y otros en búsqueda de su logro.

Hay una afirmación doctrinaria y una perspectiva del futuro. Son las apreciaciones indispensables para comprender un tema tan arduo como el elegido. No puede escaparse a las concretas realidades de cada país, ni tampoco a las circunstancias histórico-políticas de cada sociedad. Aunque lo innegable constituya hoy, nuevas formas de reclamo social a nuestras entidades de enseñanza, y particularmente por los distintos sectores sociales que visualizan un papel cada vez más actual y concreto, de la Universidad.

La humanidad camina por procesos de revisión, tanto en sus formas como en los contenidos. La Universidad no es ajena a estos replanteos, sin que podamos dejar de señalar la preocupación por la elección de un destino como la que ella merece, en mérito a la contribución que ha realizado para el bienestar del hombre. Atravesamos la etapa histórica en que nuestras entidades están acuciadas por múltiples necesidades, y si por una parte constituyen la esperanza de nuevas generaciones, también están expuestas a la multiplicación de las frustraciones.

Ecurrirse de las realidades, como son el avance sostenido de la matrícula; la ruptura habida con diversos sectores sociales; la pura ideologización pedagógica o científica; la afirmación tecnológica que la experiencia científica acredita en el continente, etcétera; significaría poner una compuerta al tiempo próximo. La propuesta es de esclarecimiento del tema.

Estas notas pretenden nada más, ensamblar la línea con que se preparó el documento, pero el juzgamiento de su utilidad queda a cargo de los destinatarios.

I. DE LA SOCIEDAD A LA UNIVERSIDAD

Toda sociedad es la forma organizada que se han dado los hombres para poder sobrellevar las contingencias que les ha planteado la sobrevivencia y en su devenir concentra en sí misma dos aspectos que, al mismo tiempo que la diferencia, la universaliza. Ellos son: un territorio y un espíritu.

Sobre su territorio, cada sociedad construye los criterios esenciales de su individualización, y que le posibilita su futura integración con las otras sociedades. Esa individualización es la opción que toma para ofrecer al mundo.

En síntesis, su propia historia. Podemos, por consiguiente, hablar del constructor de los criterios, y es así como se nos representan el paso sucesivo de las generaciones, de los hombres y mujeres que, con su trabajo cotidiano, con su fe y esperanza, y aún con sus tristezas, han sobrellevado la alta responsabilidad de construir la comunidad sobre la cual cada generación

ha sembrado en su seno una semilla más de la fe en la vida. Ha construido su espíritu.

Y que ese cotidiano trabajo, el que ha formado, recíprocamente, el espíritu de los hombres que creyeron en el suelo de nuestro Continente.

Analizando de esta forma, la íntima relación existente entre el espíritu del hombre y el territorio donde se cultiva, encontramos que, todas las formas de la manifestación de ese espíritu, tendrán el particular sello de su tierra.

El hombre comienza a elaborar pacientemente sus respuestas.

A partir de esas respuestas se han ido generando las instituciones; lugar donde se conserva la memoria de los hombres que han ocupado lugares semejantes en el transcurso del tiempo.

Entre estas instituciones, hay una que mantiene su vigencia desde la segunda mitad del siglo XII, La Universidad.

En ella se han reunido tres aspectos que, sin precedentes en ninguna otra cultura, han expresado la síntesis del Saber, el conocimiento teológico, político y científico.

Ha unido en sus aulas a Dios con los demás hombres y con las cosas, en su constante búsqueda de la verdad.

Conocimientos que han sembrado en la conciencia de los hombres que pasearon por los claustros y por ende a la sociedad toda, las más diversas ideas, estilos y criterios, que han servido para proyectar las sucesivas transformaciones de la Sociedad.

En la necesaria y afanosa búsqueda de la verdad, toda sociedad le ha exigido a la universidad grandes sacrificios, le ha exigido vidas enteras dedicadas a la docencia, a la investigación, a la creación, etcétera, en las más sofisticadas disciplinas y al mismo tiempo que le fue delineando sus límites, le exigió como el principal continente del conocimiento.

Tal vez para nuestros días, cuando es necesario optar para racionalizar los esfuerzos, sus funciones tienden a especializarse y por consiguiente a desarrollar aquellos aspectos no cubiertos por otras instituciones.

Por lo tanto, en el transcurso del tiempo, la sociedad moderna delega en él solamente una parte de la formación de los hombres que la componen, aquella formación que está íntimamente ligada a su futura inserción como especialista de uno u otro ámbito.

Especialistas que, al mismo tiempo que logran el mayor avance de las ciencias conocidas por el hombre, corren el riesgo de perder la unidad del saber, el sentido trascendente de conocimiento.

Esa trascendencia lo vincula con el destino común de la humanidad.

La sociedad demanda de la universidad, que sus hombres dirijan sus

esfuerzos a cultivar además de la ciencia, la prudencia, la justicia, etcétera, que logran la armoniosa síntesis entre sabiduría y ciencia.

El esfuerzo que la sociedad solicita, está centrado en sus principales líneas en la formación que espera en sus hijos al capacitarlos en la Universidad como hombres de ciencia.

Con esa fe se expresa cuáles son los criterios que el conjunto de los hombres y mujeres confían; sus ligaduras a las fuentes, su historia común, su esperanza en la vida.

Describiremos tres aspectos principales que consideramos se juega el destino de una sociedad: la formación como persona, la formación de los rasgos que definan la personalidad, espiritual, cultural, territorial, en otras palabras, que definan la pertenencia, y en tercer lugar la formación científico-profesional.

Desarrollaremos el significado de cada aspecto de la formación:

1. La formación como persona: la Universidad debe colaborar en la tarea de inculcar los valores que definen al hombre como tal en una cosmovisión humanística y cristiana, que le es propia a nuestra sociedad. Para ello debe dar primacía al sentido ético y trascendental sobre el elemento intelectual; necesitamos el primero para que ilumine a este último y lo lleve a fructificar en obras de valor.

Se trata de dar hombres buenos integrados en todos sus niveles de relación con Dios, con los demás hombres, consigo mismo, con la naturaleza.

Teniendo en cuenta que, una buena parte de los estudiantes universitarios se hallan en la última etapa de la adolescencia, este aspecto de la tarea formativa adquiere particular relevancia: debe promover la reunión de los dispersos, la resolución del conflicto.

2. La formación de los rasgos que definan la pertenencia: la Universidad debe afirmar la conciencia nacional histórica; hacer conocer lo más propio, afirmar la propia identidad, para acceder, desde ella, a lo universal.

Muchas veces, en la experiencia educativa de los países, han transmitido modelos culturales exógenos, con el agravante de ser muy distintos y por momentos hasta contrarios al sentir de su pueblo, a lo que contribuye la ciencia al presentarse atracendente, materialista y con la mentalidad tecnocrática como único patrón.

La historia es formadora cuando se la trasmite con una visión integrada, y se convierte en el lugar común de la sociedad y la Universidad.

Ello reclama volver a las fuentes, destacar la continuidad de un proceso que desde la doble vertiente hispánica e indígena, abonan nuestra identidad y existencia como continente y nación. Rescatarla, más propio es también

ir a la historia viva del pueblo, a su creatividad immanente, factor esencial de toda cultura nacional.

3. La formación como profesional: acompañada por las anteriores, la formación científica y/o técnico profesional, tendrá un terreno fértil y un hombre concreto donde asentarse.

Así el cambio de la especialización debe ser ilimitado por la claridad que emana de la conciencia de la unidad del Saber, revertiendo el proceso actual de dispersión del conocimiento.

La formación científica y la técnica profesional debe conjurar la generalización con la especialización, es decir, debe conocer cuáles son los grandes problemas (a nivel individual, regional, nacional y mundial) y en lo particular debe ser capaz de desarrollar investigación y/o decencia y/o aplicación técnica de su disciplina, con un alto nivel de conocimiento de la misma. Nos demandan la formación de científicos capaces del desarrollo de su especialidad, pero cuya perspectiva no sea unilateral sino abarcativa.

Los especialistas deben tener la creatividad suficiente como para captar el modelo creado fuera de su realidad circundante, a la modalidad regional y/o nacional.

Un aspecto de esto último, también en función de la Universidad y de sus graduados, es la captación de la tecnología a las propias necesidades y circunstancias. Se podrá así resguardar la evolución propia (sea ésta nacional, regional o local) o las mutaciones negativas producidas por los impactos tecnológicos.

De ello deviene la responsabilidad de criticar concepciones vigentes en las que la tecnología es motor de la historia y no un instrumento integrado al desarrollo de la comunidad.

La labor de investigación debe inculcar la necesidad de equilibrio entre la iniciativa individual, con la creatividad que le es propia, y el sentido colectivo del trabajo científico. Se impone una organización en equipos, de cada instituto de investigación, y la reunión de institutos en organismos mayores, en la medida en que se vayan desarrollando. Ello en busca de que cada especialidad tenga una visión global del ámbito donde está inserta y se enriquezca en el intercambio interdisciplinario.

Las prioridades a investigar surgen del contacto permanente que debe mantener la Universidad con todos los sectores de la Comunidad —instituciones tanto del Estado como de la sociedad— siendo las necesidades de los mismos, o sea el interés nacional, los que brindan los marcos para pensar en esta materia.

En la idea de comunidad se encuentra claramente presente la especificidad regional y local en donde la Universidad está inserta.

En cada uno de estos aspectos se detecta la relación entre la sociedad y la Universidad.

La sociedad demanda esencialmente hombres capaces de entregar a la comunidad lo que ella le ha posibilitado a través de la institución, y al mismo tiempo, le solicita que su saber, tenga como miras, la preservación de la Unidad de su cultura, para que ella se integre a lo universal a partir de sus propias particularidades.

El convocar al espíritu diverso y disperso de la ciencia, es una alta misión que le corresponde a nuestros estudiantes y egresados, porque de su convivencia surgirá la esperanza para un más feliz desarrollo de la vida, será la posibilidad de que profesionales, buenos y virtuosos, entreguen sus días para mejorar, construir, conocer, sanear, alimentar, cuidar, etcétera, las innumerables actividades de los hombres.

La sociedad y la Universidad en síntesis, son parte de la comunidad de los hombres, y, por ende, son fruto de los más altos y profundos misterios de la vida, misterios que nos requieren día a día en gran esfuerzo para desarrollar en nuestros estudiantes la unidad y la fe en un mundo mejor.

II. DE LA UNIVERSIDAD A LA SOCIEDAD

¿QUÉ PUEDE OFRECER LA UNIVERSIDAD A LA SOCIEDAD?

La respuesta a esta pregunta es difícil por lo compleja y por la diversidad de áreas que abarca; si pretendemos responderla en un sentido integral nos encontramos con premisas como las que siguen: Ciencia y Tecnología; oportunidad de hacer docencia a nivel universitario; generar recursos humanos; proyección política al medio social; proyección cultural; papel vital en la sociedad en desarrollo; mejoramiento de la comunicación; integración latinoamericana; orientación internacional; intercambio de profesores y estudiantes con otras similares del mismo país o del exterior, etcétera, etcétera.

Claro que todo esto está un poco condicionado a las situaciones básicas vigentes en cada país y aún entre las dos mitades del hemisferio, así como también el hecho de que en la educación superior no todos los valores son traslaticios, ni sería deseable que lo fueran. Ninguno de nosotros sería partidario de una total igualación de estructuras y procedimientos con perjuicio de nuestra identidad cultural o nacional. Así y todo, en Latinoamérica son mucho más numerosas las semejanzas que nos unen que las diferencias que

nos separan y además no se trata de una comparación o contraposición de dos sistemas sino del cotejo muchas veces de catorce o quince.

El profesor es el individuo más importante de la comunidad universitaria. Ello no significa que los rectores, vice-rectores, decanos y todos los restantes miembros de la colectividad universitaria sean importantes, sino que sus funciones en gran parte se orientan hacia las necesidades del miembro individual del profesorado. Los objetivos tradicionales de la Universidad son tres: enseñar a los estudiantes, servir a la comunidad y efectuar investigaciones científicas para aumentar el caudal de los conocimientos humanos. En cada una de estas preocupaciones de la Universidad, el profesor es quien más contribuye al logro del objetivo básico.

Haciendo un poco de historia, recordemos de paso que las primeras universidades crecieron bajo el ala de la Iglesia que era la institución que reunía a los eruditos. El instinto de aprender, de comprender lo desconocido, y la conducción de las investigaciones científicas siguen siendo aún hoy los primordiales objetivos que la universidad desde sus comienzos se impuso. Luego, a todo esto, sigue la instalación de un aparato administrativo que en algunas ocasiones está a cargo de profesores aunque su responsabilidad mayor es la enseñanza. Algunas universidades de los Estados Unidos de América, otras de Yugoslavia tienen muy poco personal administrador. La libertad académica en la enseñanza surgió en la universidad medieval. En los Estados Unidos de América la "Declaración Colectiva de Principios", de 1940, autoriza a los profesores a la libertad en el salón de clase, a discutir la asignatura pero deberá tener especial cuidado de no introducir en la discusión materia polémica que no tenga nada que ver con la asignatura. La polémica queda en el fondo de la libre indagación académica y el profesor debe esquivar la materia intrusa y persistente, que nada tiene que ver con la asignatura. Aunque este principio parezca muy claro e inexcusable, se han hecho enormes esfuerzos por defender esta libertad, que también contiene el elemento de los derechos de los estudiantes, sobre todo el de la libertad de acceso a la educación superior para aquellos alumnos competentes, la libertad de expresión y la libertad de no sufrir evaluaciones académicas impropias. El objetivo mayor de la universidad es el que se llama "servicio" y por el cual el profesor no debe apartarse de asuntos esencialmente internos, para preocuparse de asuntos esencialmente externos. Claro que es difícil encontrar una definición de servicio, que haga justicia a toda la variedad de actividades que la universidad emprende bajo ese lema. Los derechos civiles de un profesor no pueden verse restringidos simplemente porque él sea parte de un profesorado y en sus declaraciones puede lo mismo que cualquier otro ciudadano ser prudente o necio, pero evitando si es posible ser con-

flictivo. Aunque parezca que el concepto de la libertad académica fuera inaplicable a las actividades de servicio de la universidad, no es cierto. Hay que reconocer que generalmente no es probable que haya tanta controversia tocante a estos programas. Sin embargo, existe el peligro de ataques contra la vanguardia en la literatura y en las artes, y siempre habrá gente en la comunidad que desea censurar representaciones teatrales, depurar libros en las bibliotecas y cuadros en las galerías. Hay también el peligro de permitir que consideraciones políticas entren en la dirección de problemas sociales.

En América Latina hay una cuestión muy importante que nos preocupa a muchos: me refiero al fortalecimiento del profesorado, dedicándonos a construir cuerpos docentes capaces y permanentes que no sean susceptibles de la crítica de los estudiantes, casi siempre difíciles de complacer. Las tasas de crecimiento en lo que se refiere tanto a docentes como a estudiantes varía mucho de un campo de estudio a otro. La importancia de facultades tradicionales como son Derecho y Medicina ha disminuido relativamente, ya que los estudiantes se han dedicado progresivamente al estudio de ciencias sociales y naturales, educación e ingeniería.

Actualmente, en Latinoamérica existen unos 280 000 docentes que pertenecen al mismo molde a través de proyectos de investigación y en muchas de estas universidades hay profesores jóvenes y de poca experiencia, tal es el caso de Colombia, donde la mayoría de los profesores universitarios son menores de treinta años y más del 75% tienen menos de cinco años de experiencia docente. Sólo un 15% de esos mismos profesores poseen un Doctorado o grado de Magister. En general la estadística demuestra que en Latinoamérica sólo una cuarta parte de los docentes que están enseñando tienen estudios avanzados concluidos. La educación superior en América Latina debe producir en el menor tiempo posible, las universidades que necesita. En este sentido debemos establecer una diferencia notable entre la universidad de Estados Unidos y América Latina ya que, en el primer país del norte la educación superior se está nivelando e inclusive está disminuyendo en algunas regiones y en algunas áreas; en cambio, en nuestra América la demanda se duplica cada siete años. En segundo lugar las universidades norteamericanas ya disponen de una cantidad de individuos que poseen el Doctorado en la mayoría de los campos de estudio, mientras que en América Latina se están haciendo enormes esfuerzos para proporcionar capacitación, aunque sea a una pequeña parte de los futuros miembros del cuerpo docente de sus universidades. En tercer lugar las universidades de Estados Unidos ofrecen empleos atractivos y satisfactorios desde el punto de vista remunerativo, de "status" y de condiciones de trabajo; las universidades latinoamericanas ofrecen pocos de estos beneficios, lo cual hace que

sean los sectores público e industrial, los que acaparen a estos estudiosos sobresalientes. De cualquier manera es posible llevar a cabo mejoras considerables en el sistema de instrucción universitaria, que no requieren un aumento en la fuerza laboral de la docencia, tal el caso de trazar metas más explícitas de lo que ha sido en la instrucción tradicional y de ahí se sigue por utilizar técnicas y medios de comunicación compatibles.

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Es otro de los bienes de inmenso valor que la sociedad recibe de la universidad. En el seno de nuestra sociedad mucha gente expresa una profunda desconfianza hacia la ciencia y la tecnología. El antagonismo con que se ve la actuación de los científicos tiene muchos ángulos: hay por ejemplo, serias proposiciones para que restemos importancia a la investigación científica y en consecuencia a la tecnología y hasta que suspendamos temporalmente todo trabajo científico. Algunos eruditos sostienen, en esencia, que la ciencia moderna es una falsa deidad que debe ser eliminada para que el método científico no nos lleve inevitablemente a una sociedad deshumanizada y tal vez hasta la destrucción total. Otros opinan que la dinámica tecnológica deberá ser frenada hasta que hayamos logrado controlar la contaminación, el añublo urbano y todos los otros graves problemas de nuestra época, como los inherentes a la carrera armamentista y el aparente agotamiento de las existencias de materias primas en el planeta. Estos argumentos forman dos líneas del pensamiento claramente distintas. La relación del pensamiento cuantitativo con el humanismo en cuestión filosófica, con la que los hombres han luchado desde antes que surgieran los grandes matemáticos griegos y que hasta la fecha continúa escapando a nuestra comprensión. Pero el proceso tecnológico, cuya naturaleza es más pragmática, merece examinarse de una manera más clara y precisa; no podemos cambiar la forma en que el hombre ha venido explotando su ambiente y dependiendo de él, mediante su comprensión cada vez mayor de la ciencia y de sus aplicaciones. Modificar este curso sería no sólo ilusorio sino pueril. El hecho es que la solución a muchos problemas, a que hoy se enfrenta el mundo, requiere cantidades considerables de nueva tecnología, de una tecnología eficaz, concebida y desarrollada con la conciencia plena de que puede ser también una fuente de dificultades.

Por otra parte, una tecnología bien dirigida no es suficiente, ya que necesitamos contar con otros elementos que tienen relación con los intereses tan extensos de las ciencias sociales y humanas, debiendo admitir lógicamente

que no podremos encontrar ni respuestas absolutas, ni soluciones permanentes. En los últimos años hemos podido apreciar un antagonismo desencadenado contra la tecnología y la comunidad científica, donde muchos de los críticos de dicha actividad disientían, por ejemplo, con la carrera armamentista de ciertos países, con la llegada a la Luna, con la contaminación, el efecto de la televisión en los niños, las armas nucleares, etcétera, pero aun así y todo, si bien en el mundo complejo en que vivimos debemos comprender estas preocupaciones que aquejan, debo en cambio aseverar que con urgencia debemos buscar soluciones para resolver este tipo de problemas.

¿Cómo modificar la tecnología? Dos grandes interrogantes constituyen el apoyo principal del temor hacia la tecnología basada en que la misma está equivocada, pero como el futuro que se prevé es una extrapolación lineal del pasado, el resultado es el fin del mundo, argumento éste falaz, porque ignora los amplios testimonios de la capacidad del hombre para modificar su conducta y evitar los desastres vaticinados por los pesimistas. Carson señaló el riesgo que significaba el uso prolongado y constante de los plaguicidas, pero en menos de diez años el uso de los mismos se ha controlado de manera efectiva y, en algunos casos, hasta exagerado. Lo mismo pasó años atrás con el temor de las madres de alimentar con leche a sus hijos antes de firmarse el acuerdo entre los Estados Unidos y la Unión Soviética por la elevada proporción de contaminación radiactiva en la atmósfera, porque el estroncio-90 que se precipitaba había contaminado la leche. Cuando hace aproximadamente quince años, la carrera armamentista dio lugar a que el peligro de una guerra nuclear estuviera a punto de materializarse, fue cuando en 1972 se tomaron medidas de gran importancia para limitar la proliferación de armas nucleares. No olvidar incluso que la fauna y la flora del lago Michigan estaban a punto de extinguirse, sin embargo se logró establecer el equilibrio ecológico mediante estrictos controles. Son pues soluciones tecnológicas que pueden oponerse a los peligros tecnológicos.

La mayoría de los graves efectos secundarios producidos por la tecnología (inesperados y marginales), incluyendo las notables conquistas de la Medicina Moderna, se convirtieron en problemas o amenazas, porque no logramos apreciar a tiempo la fuerza del crecimiento exponencial. En consecuencia, ya no podemos avanzar aplicando la tecnología ciega y caprichosamente sin exponernos a serios peligros. En la actualidad hemos llegado a comprender que somos capaces de afectar nuestro ambiente en todos sus aspectos con tal fuerza y tal amplitud que podemos poner en peligro nuestra propia existencia. De ahí la función que también la universidad ejerce sobre la sociedad, donde requiere el esfuerzo de especialistas en muy diversas disciplinas para lograr que la nueva tecnología se someta a una escrupulosa expe-

rimentación dentro del proceso social. Todos deberán entender perfectamente la naturaleza de la ciencia y la tecnología, su mutua relación y el impacto que producen en la evolución de la sociedad. La universidad está perfectamente conciente de la situación y existe interés en buscar y encontrar soluciones a tal punto; lamentablemente, nuestro interés es mayor que nuestra capacidad para comprender y manejar la cuestión.

Aquellos que únicamente perciben las fallas de la tecnología no se percatan de que nuestra situación podría ser mucho peor si se hubiera detenido a encontrar nuevas soluciones tecnológicas. El desarrollo de dispositivos para controlar la contaminación ambiental por los motores de combustión interna, es muy buen ejemplo. Los problemas técnicos relacionados con esta cuestión son muy complejos y no será posible solucionarlos totalmente a corto plazo; sin embargo sólo tenemos dos alternativas: vivir con las consecuencias de la contaminación o suprimir el transporte automotriz y lógicamente ninguna de las dos resulta aceptable para la mayor parte de la gente. Una situación similar prevalece en casi todos aquellos campos en que la sociedad se enfrenta a las dificultades originadas por la tecnología, que tienen como meta aligerar el trabajo y prolongar la vida. El abandonar estas ventajas para eliminar los problemas no es ciertamente una solución adecuada y, en realidad, es imposible de aplicar. Detener el avance de la ciencia significaría cerrar el paso a nuevos conocimientos y debilitar nuestros esfuerzos para modificar la situación actual. La ingeniería que continúa con la búsqueda de soluciones técnicas a los problemas de nuestra sociedad lo hace no sólo en el aspecto único del tecnicismo en sí, sino tratando de buscar los caminos para considerar las soluciones como parte de un sistema social más amplio con el que puedan ser compatibles.

La Historia enseña sin vacilaciones que en el nacimiento de la modernidad está el germen del especialismo y la tecnociencia, consistiendo aquel germen en la toma de conciencia que logra el hombre con relación a la amplísima y lucrativa experimentación frente a la naturaleza. Pero lo crucialmente decisivo en este aspecto de posibilidades fue la redituabilidad más o menos inmediata de todo esfuerzo, de modo tal, que con los hitos de la metodología de Galileo y la sistematización de Newton, tan oportunos, los hombres de ciencia se lanzaron a la búsqueda del tesoro, al cateo de datos ideando experimentos y acumulando medidas que se dejaban manejar por la lógica matemática. Todo esto era nuevo y exitoso y en consecuencia doblemente atractivo. Desde Dips el hombre se pasa necesariamente de la unidad a la multiplicidad desesperante. Aceptada ésta como una necesidad se rehuye la desesperación y es posible trabajar ya con "libertad de espíritu". Hasta que el espíritu estalla. Surge así un tipo de científico, un hombre

que conoce solo una ciencia determinada y aun de esa ciencia sólo conoce la pequeña porción en que él es activo investigador. Surge definitivamente el científico en sentido actual y la gravedad no consiste tanto en que sea ya especialista, lo cual era inevitable, sino en llegar a proclamar como una virtud el no enterarse de cuánto queda fuera del angosto paisaje que especialmente cultiva. La gravedad ahora afinsa en que la palabra de un científico arrastra con su autoridad a la opinión pública porque hoy ya no creemos en "fantasmas ni en brujas" pero en cambio cuando se nos habla de "rayos", de "ondas", estamos dispuestos a devorar cuanto nos echen. Estamos viviendo en una época histórica de gran credulidad y basta que se nos hable de la vida en Marte o de antimateria para que no se dude de la firmeza del hecho. Todo lo natural o físico tiene un aspecto científizable y tarde o temprano caerá en las redes de la ciencia. Y por cuanto ese todo físico es cada vez más amplio según extensión y profundidad en tanto la ciencia va penetrando la realidad, el científico se halla irremisiblemente obligado a especializarse, a restringir su campo de acción, a limitar la amplitud de sus aspiraciones, perdiendo muchas veces el enmarque general de partida. Este sistema de trabajo conduce de hecho a otra situación paradójica; mientras la ciencia avanza así inexorablemente en hombros del científico, éste se ve ante un panorama más y más empobrecido; se halla más incomunicado al tener que ultraespecializar hasta su lenguaje, encuentra cada vez más restringido su ámbito cultural, pues "no tiene tiempo" para otros menesteres, renunciando de este modo al ocio liberante, a la convivencia simplemente humana, sin aditamentos condicionantes. El hombre es culto en la medida en que es capaz de colocar cada detalle en su más propio lugar dentro del encuadre general de su destino; es bárbaro en la medida en que es incapaz de asumir así todos los detalles. La ciencia parece querer llevarle por esta última senda, de ahí que muchos científicos se han preguntado: ¿Es acaso el especialismo una barbarie? No necesariamente. La especialización tiene una fundamentación teórica que la convierte en necesidad. Es decir que está inscripta en el ser mismo del hombre y de las cosas que el hombre puede conocer. Se busca asimismo una fundamentación esencial de la necesidad de la especialización. La respuesta no puede estar dada sino en función de una esencial inagotabilidad tanto del ser del hombre en cuanto cognoscente, cuanto del ser de las cosas en cuanto cognoscibles. De este modo si bien la ciencia sigue siendo especulativa, el científico es teórico-práctico. Santo Tomás en un texto notable entre varios, ha señalado que: "Ciencia que trata de las cosas sólo según lo universal no es ciencia completa", siendo manifiesto que para completar la ciencia se requiere que ésta no se detenga en lo común sino que proceda hasta lo específico, adqui-

riendo entonces el método o modo todo su sentido de moderación que ya le asignara San Agustín.

En definitiva: la especialización surge pues de un juicio prudencial del hombre frente a las cosas, y la Universidad propende a su desarrollo en los cursos de postgrado. Veamos pues algo de eso.

ESTUDIOS DE POSTGRADO:

Hace más de treinta años Busch llamó a la ciencia frontera infinita y la situación no ha cambiado en la actualidad. El alcance de los estudios de postgrado en la fecha es realmente importante. El lanzamiento del Sputnik en los Estados Unidos en 1957, marca también el lanzamiento de la educación graduada en dicho país a una órbita sin par de expansión y crecimiento. Es característica esencial de una escuela de estudios graduados la conexión básica y automática entre el hallazgo de nuevos conocimientos fruto de la investigación y su diseminación inmediata, en el proceso mismo de preparar estudiantes avanzados. El mejor profesor graduado es aquel que se halla, él mismo, trabajando, investigando en las fronteras de su propia disciplina o especialidad. Éste, cuando hubo completado su propio aprendizaje de preparación comenzó un largo viaje de exploración individual por las zonas poco conocidas, cartografiadas del segmento de su disciplina en la que había de expandir sus energías de investigador. En todos los campos, el proceso de aprendizaje preparatorio para llegar a ser un buen profesor graduado consume muchísimo tiempo vital. Los primeros años después de completado el doctorado se dedicaban, normalmente, a desarrollar y perfeccionar las habilidades adquiridas, a allegar materiales, a preparar el equipo necesario para la investigación, especialmente de las ciencias, y establecer contactos con otros investigadores del ramo. Todo esto suele abo- carse y conseguirse felizmente, mientras que se dedica uno primordialmente a la enseñanza subgraduada. Al llegar a serlo, el buen profesor graduado habrá conseguido, como culminación del proceso descripto, una reputación como investigador entre sus colegas de disciplina en general, y estará contribuyendo, significativamente, a acrecentar conocimientos en algún importante segmento de la misma. Son tres las condiciones que le califican para la enseñanza a nivel graduado: conocer su disciplina, conocer y ser conocido de quienes investigan en su mismo campo y estar vitalmente comprometido con el esfuerzo de ampliar los conocimientos dentro de éste. Su enseñanza a nivel graduado se transforma, entonces, en el proceso de preparar a sus estudiantes y de obtener la ayuda de los mismos para sus tareas

de investigación. Resulta difícil definir con precisión los requisitos que se exigen para alcanzar un título de estudios graduado. La Universidad de Nuevo México define la tesis doctoral como: "la investigación original de un problema de relieve y asimismo la base para una contribución publicable, a la bibliografía de la materia en que se hubiere concentrado". Para conseguir esto se requiere un buen estudiante, amplios recursos, y la ayuda y el consejo de un excelente profesor graduado. En realidad la índole de la condición última mencionada varía bastante de una disciplina a la otra. Hay campos en que el doctorado trabaja casi independientemente, representando los resultados de su esfuerzo investigando para la evaluación y el juicio de su ponente y su comité de estudio. Hay otras disciplinas, particularmente entre las ciencias y las ciencias sociales, en las que el estudiante y el director de tesis han de pasar horas de contacto diario para fijar aspectos determinados del trabajo. Este último tipo de relación graduada es especialmente costosa en términos de tiempo y de recursos económicos y de personal; en tales casos deberá buscarse la forma de subvencionar tales gastos si lo que se pretende es una escuela graduada seria, que justifique el nombre de tal. Existen, no sólo programas graduados para la investigación, de los cuales me ocuparé en capítulo aparte, sino ese tipo de programas dirigidos más bien hacia la preparación de estudiantes para determinadas actividades prácticas o profesionales. Estos son especialmente importantes, teniendo en cuenta el contenido de estos capítulos que tienen como fundamento el lema de la proyección de la universidad hacia la comunidad o a la sociedad, produciendo mucho más preparados de lo que fuera posible a nivel subgraduado, capaces de operaciones sumamente complejas y proveyendo dirección y liderazgo a las varias instituciones sociales. En el caso de nuestras universidades, privadas o estatales, podemos argumentar que casi todos los programas de licenciaturas pueden considerarse tanto como de preparación especial para posteriores estudios doctorales de dirección erudita e investigativa o como preparación profesional. Los mejores programas de preparación profesional requieren también de un profesorado excepcional. Y en este caso, el profesorado no sólo ha de estar al tanto de lo que se está haciendo en el campo sino que ha de mantener una estrecha relación de trabajo con profesionales y técnicos. Para que los programas graduados en áreas profesionales resulten meritorios y útiles, la universidad tiene que disponer de la clase de materiales y equipos que hallan disponibles los profesionales de sus respectivos campos. Es inútil intentar la preparación de profesionales con equipos y materiales ya superados y esto nos ocurre en general en todas nuestras facultades, donde el material es en buena parte obsoleto.

En general, todas las universidades disponen de limitados recursos para proveer de equipos, sobre todo destinados a Laboratorios de Química, Ingeniería, etcétera; y algunos deben ser conseguidos prestados de otros laboratorios o agencias gubernamentales que prestan así un apoyo de valor, ya que, como se sabe, en las ciencias la asistencia técnica es de importancia vital para un programa de gráduado eficiente y de calidad, y ello tiene sus inconvenientes, sobre todo cuando dicha asistencia se pretende realizar en lugares alejados al del campus universitario, que es en realidad donde dicha formación tendría en tales sitios un valor razonable, aunque no de fácil realización.

Las universidades juegan asimismo en la época actual un rol de importancia en la solución de problemas sociales, aunque si bien es cierto, se ha exagerado mucho la capacidad intrínseca de la universidad para resolver algunos de estos problemas. Los triunfos de la ciencia física, atómica y en la exploración espacial, crearon un ambiente de optimismo, en el cual los científicos tendían a prometer mucho y los legisladores y otros fieles de la ciencia a esperar demasiado. Muchos de los programas graduados ya están relacionados con este nuevo papel de la Escuela graduada. La Universidad de Nuevo México tomó la decisión de establecer un programa de investigación y desarrollo de energéticos a nivel estatal, y esta misma universidad tiene trece departamentos que han preparado veintisiete proyectos distintos para este programa. Luego, todo ello es signo que la universidad ha de responder con sus recursos frente a los graves problemas sociales que vayan surgiendo, pero la calidad de su respuesta activa depende de la calidad de sus programas de graduados.

En estos momentos debemos pensar que todas las universidades deben estar inmersas en una evaluación de sus programas graduados que ayude a fijar su proyección de desarrollo futuro, y reafirmar la idea que dicha programación ofrecida ha de ser tanto de la más alta calidad posible, como de la más alta relevancia respecto a las necesidades sociales. Aunque hay muchos entre nosotros que sólo aspiran a mantenerse tal como estamos, otros, en cambio, pensamos que una considerable mejoría es posible mediante el cuidado y estudiado reajuste de los recursos disponibles y mediante nuestra insistencia sobre autoridades que puedan proveernos de fondos para acentuar el excepcional valor que la educación graduada tiene para la universidad y la sociedad.

Un segundo grupo de necesidades es la concerniente a un profesorado graduado que disponga de tiempo para llevar a cabo sus múltiples actividades. Existen en Latinoamérica muy pocos profesores dedicados a la investigación con dedicación exclusiva de tiempo y acompañados en sus tareas

con uno o dos alumnos selectos. Casi todos nuestros profesores más prominentes se hallan absorbidos en la enseñanza de subgraduados, pero así y todo suelen tomar además un papel sumamente activo en otras funciones universitarias y de la vida social, ya que ellos no constituyen una pléyade de hombres y mujeres olvidadizos y aislados en sus laboratorios sino que tienen ingerencia en funciones de dirección, administración, etcétera. En nuestro país especialmente necesitamos brindar un apoyo mayor no sólo en materiales y equipos de laboratorio sino designando más técnicos que ayuden, así como una mayor ayuda tipográfica y en general asistencial de ese profesor. Claro que lo rápido del costo de la vida ha excedido el dinero disponible para aumentos de salarios con lo cual las personas de méritos reconocidos, pese a los esfuerzos realizados últimamente, no están debidamente remuneradas y lo peligroso es que están recibiendo de otras instituciones, sobre todo del exterior, ofertas superiores, lo cual nos obliga a buscar los medios para igualar o aventajar tales ofertas ya que en caso contrario correremos el riesgo de erosionar la fuerza que poseemos. También debemos evitar el peligro que puede significar la sobreextensión. Las clases no deben ser grandes, es decir numerosas. Un seminario con más de una docena de alumnos pierde gran parte de su impacto, ya que la enseñanza graduada sugiere relaciones de contacto muy personal entre profesores y estudiantes, por eso en el nivel de tesis hay pocos profesores que puedan hacer plena justicia a más de unos cuantos estudiantes a la vez.

El otro aspecto que no podemos dejar de considerar aunque sea brevemente es el de la atracción de buenos estudiantes graduados, ya que la calidad del estudiante admitido al programa graduado es quizá tan importante como la calidad del profesorado a la hora de calcular la valía del programa. Claro que generalmente, el estudiante altamente calificado pregunta acerca de la posibilidad de apoyo económico y en ese caso si puede recibir alguna beca que disponga la universidad, es decir, que el aliciente económico juega un papel primordial. Por las estadísticas que poseemos, un estudiante en Harvard tiene 3 500 dólares mensuales y en Washington 4 000. Convendría fijar remuneraciones en todos estos casos como asistentes de investigación, costeados por contratos especiales o programas gubernamentales que generalmente se conceden a fin de año y por período de tiempo limitado. En resumen, el problema de ayuda para estudiantes es básico.

La admisión al programa doctoral requiere recomendaciones de profesionales reconocidos y una vez admitidos el avance hacia la obtención del título doctoral generalmente demanda lo siguiente: 1) trabajo de curso más avanzado, más clases que a nivel de postgrado, lo mismo que seminarios; 2) más habilidades matemáticas o conocimiento de un idioma ex-

tranjero dependiente del campo de estudio; 3) experiencia clínica, experimental e investigación o en enseñanza; 4) exámenes orales o escritos como requisitos para obtener el título. Si son orales, ante un comité formado por cinco o seis profesores y de una duración de tres horas. Si son escritos, usualmente duran tres o cuatro días, examinándose al candidato en teoría, métodos de investigación, y en dos o en tres áreas de especialización; 5) una vez que el postulante ha finalizado con éxito sus exámenes doctorales debe integrar un comité con miembros del profesorado, bajo cuya guía el candidato debe preparar su disertación doctoral, disertación que es principalmente un libro de contribución al conocimiento.

UNIVERSIDAD E INVESTIGACIÓN:

El alcance de la investigación sobrepasa todo lo que podía imaginarse cuando el Dr. Busch acuñó la frase. La Astrofísica y la Radioastronomía están demostrando que el vasto universo en que vivimos es mucho más complejo, dinámico y emocionante de lo que podía sospecharse hace sólo unos cuantos decenios. Los biólogos se atropellan entre sí con descubrimiento sobre los hechos fundamentales de la vida, los físicos trabajan en el campo de las demostraciones infinitesimales y profundizan cada vez más en la propia naturaleza de la energía y de la materia; las ciencias de la información han abierto al estudio zonas no sospechadas. Los conocimientos de la humanidad cada vez más amplios han formado un vasto conjunto de importantes campos de investigación dentro de los cuales la mente humana encontrará emoción y belleza para las generaciones futuras. Por otra parte la aplicación de los conocimientos para beneficio de la humanidad ha resultado más compleja de lo que se suponía y que insume mucho más tiempo del que se había pensado. Las sociedades humanas son mucho más complicadas de lo que pudo imaginarse y cada intervención tiene un potencial insospechado. Solamente una mejor comprensión de las sociedades humanas junto con una creciente potencia derivada de la tecnología podría ayudarnos a lograr un mundo digno en el que haya abundancia de oportunidades, para el desarrollo del individuo y para lograr una paz duradera. Sólo nos queda un camino: no podemos detenernos ahora sino por el contrario, nuestra obligación es luchar por alcanzar un nivel más elevado de comprensión, refinamiento y sensibilidad en el campo de la explotación de la ciencia, la tecnología y la sociedad para beneficio de toda la humanidad. Surge el fascinante capítulo de investigación con todos sus enigmas e interrogantes. Hasta los adolescentes conocen los progresos últimos en los campos de la

Física y de la Química que han sido espectaculares, en la Biología molecular, en los genes, en la vida en el ámbito celular, la guerra contra las enfermedades, etcétera, por no citar algunos de los aspectos más importantes que han tenido tal vez más divulgación.

Pero alguna vez, cuando realizamos exámenes de conciencia, hemos abierto un interrogante a la Ciencia y la Moral; indiscutiblemente que sí. Las alternativas son realmente extremas: por un lado la perspectiva de un futuro de comodidades y abundancia en el que los seres humanos tendrán la oportunidad de desarrollar su máxima capacidad en un ambiente decente; por otro lado, la posibilidad de una tragedia inmensa y de la degradación humana. Pero claro es prever que la inteligencia del hombre de ciencia donde quiera que se encuentre es la que decidirá el destino de las generaciones futuras.

Y ahora veamos un poco el capítulo de la investigación en la universidad contemporánea. La naturaleza de las disciplinas a que se refiere la investigación, sea ella científica, técnica, artística o de otra índole determina características no sólo peculiares sino también diversas. Por ello es que la orientación de dicha investigación varía radicalmente según el carácter que revista. Por eso se distingue:

a) Investigación básica, esto es actividad recreativa y sistemática destinada a acrecentar el conocimiento fundamental. Si tiene un objetivo mediano de aplicación constituirá una investigación básica aplicada. En caso contrario una investigación básica teórica.

b) Investigación aplicada, o sea actividad creativa y sistemática destinada a acrecentar el conocimiento y dirigida hacia objetivos prácticos de aplicación.

c) Investigación teórica, que es actividad creativa y sistemática destinada a acrecentar el conocimiento superior avanzado.

d) Investigación pedagógica, entendiéndose por ello la actividad creativa y sistemática destinada a crear y a mejorar los métodos docentes existentes en la enseñanza del conocimiento científico-tecnológico.

Debido al predominio de las doctrinas positivistas, la universidad insistió unilateralmente en el desarrollo de la investigación en las llamadas ciencias exactas. Posteriormente, asistimos a la ampliación de este concepto cientifista con las introducción de la investigación biológica y más recientemente con la inclusión del espectro amplio de las actividades vinculadas con las ciencias sociales. Cada una de estas etapas ha ido abriendo el campo de estudio y ha ido demostrando la inconveniencia de aceptar la invasión

de las metodologías propias de disciplinas específicas a otros campos del saber. También se ha tomado conciencia que la certeza a que las diferentes investigaciones o estudios pueden aspirar son de muy diferentes naturalezas. Esta experiencia ha permitido modificar sustancialmente conceptos tan fundamentales como los de determinismo científico y principio de causalidad. Toda experiencia adquirida no ha debilitado en modo alguno el conocimiento humano, sino que ha permitido enriquecerlo y considerarlo en toda su maravillosa variedad y complejidad. Si la universidad se limita al cultivo de una exigua parte de ellas, la universidad pierde en universalidad y mutila su propio ser. Además la Universidad Latinoamericana pierde vastos y fecundos campos de exploración para los cuales se encuentra muy favorablemente dotada. En efecto, los campos de la investigación histórica, lingüística, de las disciplinas conductuales, de la ética, de la filosofía, de la creación artística, no precisan en general de equipo complicado ni costoso y ofrecen amplias posibilidades de desarrollo para espíritus inquietos y de imaginación activa. Por ignorar estas posibilidades se han visto forzados muchos espíritus superiores a buscar su realización fuera de los claustros universitarios privando así a la vida académica de un poderoso acicate. La Universidad Latinoamericana debe urgir en sus fuentes tradicionales, ahondar en su vocación propia y enriquecerse con las experiencias que pueda obtener de su conocimiento de la Universidad Norteamericana. Sólo cuando se trabaja con lo que es connatural y con métodos apropiados se obtiene el máximo fruto intelectual. Quizá muchas de las frustraciones de la Universidad Sudamericana provengan de haber equivocado su vocación. Recordemos asimismo que el rigor metodológico es fundamental en toda investigación. La universalidad no la otorgan los temas escogidos, sino la objetividad en el método con que se aborda su estudio, lo cual le impide ser repetitivo.

Existe un requerimiento que es urgente y es el de coordinar la investigación.

Ello debe hacerse primero dentro de la universidad, luego en la región, enseguida en el país (por sus organismos, CRUP, CRUN, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, etcétera, etcétera) para llegar a lo ideal, o sea organizar programas interamericanos de investigación y estudios de postgrados evitando la dispersión de esfuerzos, recursos y obteniendo una paulatina especialización a este nivel de los distintos centros superiores. No sólo es importante fomentar la investigación y aumentar los recursos destinados a ella sino que es imprescindible crear mecanismos objetivos de evaluación institucional de los resultados que hagan respetar los cánones científicos y que aseguren el más alto desarrollo posible de la ciencia. Por

ello, se debe, y creo que es oportuno este momento político especial por el cual pasa nuestro país de comprometer la participación de los investigadores en la elaboración de la política científica y en su evaluación. También se debe nuclear a los investigadores creando lo que se ha dado en llamar la "masa crítica" que supone asegurar una cohesión y cierta autosuficiencia que asegure la continuidad del proceso creativo. El investigador debe plantear las preguntas que interesen a su país y como hecho imprescindible abrir canales expeditos entre la investigación universitaria y otras esferas de la realidad nacional que condicionen nuestro desarrollo nacional y llegar a formar un parque científico-tecnológico. Y por último, mantener altos niveles de exigencia asegurando la libertad académica que asegure el respeto a la calidad humana e intelectual de los investigadores.

Y finalmente, para terminar esta exposición, diré sólo algunos conceptos sobre la influencia que puede llegar a tener la universidad con respecto a la tan mentada integración latinoamericana; ello será factible conseguir con los mejores hombres de las presentes generaciones, con la incorporación de los más capaces recursos humanos y con la formación adecuada de las generaciones de relevo.

Si la universidad vive en la sociedad y para la sociedad; y como la universidad vive dentro de una sociedad especial que es la latinoamericana, su misión y sus funciones tendrán que adecuarse a las realidades sociales y económicas de nuestra gran Patria Continente.

Latinoamericanizar nuestra universidad, universalizar a nuestra América Latina, es la reciprocidad imperativa de nuestro momento histórico. Dejarán de ser pues unidades educativo-culturales aisladas, viviendo su propia problematicidad, inconexas, desvinculadas del existir y del funcionar de las demás hermanas del Continente. Porque somos un Continente débil y debilitable, vulnerable y vulnerado, espectador y receptor dentro del gran quehacer humano. Es un imperativo captar fortaleza, potencia, seguridad y presencia creadora ante el concierto universal.

DEMANDA SOCIAL DE EDUCACIÓN A LAS UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

Comentario oficial a la ponencia sobre el Tema I

Consejo Nacional de Educación Superior
de Bolivia.

Por Jorge Escobari Cusicanqui

El presente trabajo tiene la intención de comentar aspectos de la Demanda Social a la Universidad Latinoamericana, mediante un enfoque a la interpretación de las aspiraciones sociales a la universidad y otro enfoque de la vocación de respuesta de la universidad.

1. DEMANDA DE LA SOCIEDAD A LA UNIVERSIDAD

Es evidente que los hombres buscaron la sociedad desde tiempos inmemoriales, para hacer llevadera su existencia en medios generalmente hostiles, diferenciándose por el territorio que ocupan y el espíritu que los anima. Estos aspectos han generado las instituciones y entre éstas a la universidad, cuya presencia fue en el pasado, es y será indefinidamente guía de la cultura, la política y la ciencia, atenta a las exigencias del desarrollo de los países.

La sociedad ha encomendado a la universidad el cultivo y difusión del saber en la búsqueda de soluciones a los problemas del desarrollo nacional y en la libertad de manifestación del pensamiento.

En Latinoamérica, por lo general la universidad tiene una característica distintiva: su forma democrática de gobierno, cuya vigencia en las univer-

sidades que la adoptaron, asegura un elevado grado de percepción de sus responsabilidades frente a la sociedad, brindándole la posibilidad de constituirse en promotora de su propia renovación estructural.

La universidad de América Latina confronta el desafío de superar la espontaneidad vigente, mediante la formación de proyectos propios de crecimiento, para fijar las metas a ser logradas en los años futuros, en términos de elevación de la enseñanza, fomento a la capacidad creadora intelectual y científica, dominio del conocimiento tecnológico y científico moderno, expansión de la matrícula y asesoramiento a los esfuerzos nacionales para superar el subdesarrollo.

Sin embargo, para atender mejor las exigencias de la sociedad, corresponde enunciar un modelo teórico de universidad, para obtener una complementación funcional y lograr una articulación orgánica que permita una atención más eficiente de la tarea universitaria de nuestros países, calificados como "en vías de desarrollo".

Para ello, será preciso considerar algunas contingencias como:

- obligación de prestar atención al hecho de que las universidades son instituciones surgidas con cierto grado de desarrollo para atender sus exigencias de supervivencia y progreso.
- comprensión de que las universidades son sub-estructuras inmersas dentro sistemas sociales globales, sin condiciones para transformarlas y con mayor tendencia a reflejar los cambios ya experimentados que a imprimirles alteraciones.

Aunque conviene también aclarar que, siendo la universidad parte del sistema estructural global de la sociedad, la capacita para viabilizar transformaciones dentro del contexto social, a fin de imprimirle características renovadoras o en su defecto servir para mantener lo que tienen de arcaico, dentro del sistema vigente.

Las universidades que se desenvuelven como simples detentadoras del saber tradicional, sólo podrían sobrevivir cuando sus sociedades se mantengan en estado de estancamiento y con posibilidad de alteración de sus formas para servir a los nuevos alientos sociales, cuando se produzcan cambios en la sociedad.

La ausencia de transformaciones podrían originar el florecimiento de un nuevo saber, alejado del ámbito universitario, para concluir siendo sobrepasada y transfigurada por quienes posean la capacidad de expresarlo. Contrariamente las universidades podrán ser instrumentos de superación na-

cional que, consiguientemente, en determinadas circunstancias, contribuirán con decisión a la transformación de sus sociedades.

La universidad con las características positivas anotadas podría considerarse utopía, en el sentido de anticipación conceptual de un modelo para el futuro, pero cuyas metas serán indefectiblemente alcanzadas en alguna época. Obrar de otra manera sería mantener una universidad subdesarrollada para naciones subdesarrolladas, aunque su destino se dirija a instrumentar la superación del atraso.

Al formular el modelo, se busca configurar la universidad que sería necesaria para atender las exigencias de la sociedad a la universidad, en cuanto a la formación del hombre útil a sí mismo y a la propia sociedad.

Finalmente, la demanda de la sociedad a la universidad es compleja y cambiante de acuerdo a las necesidades y aspiraciones de progreso. Puede visualizarse desde ángulos muy diferentes y sobre aspectos que incumben a la formación del individuo como persona y a la formación profesional del individuo con miras a satisfacer las exigencias de su sociedad.

En el primer caso, la sociedad requiere que la universidad colabore en la formación espiritual y cultural del individuo, con personalidad suficiente para comprender la circunstancia espiritual de su época, obtener la educación adecuada para toda su vida, defender la espontaneidad y libre desarrollo de sus tendencias a las virtudes humanas y, sobre todo, a lograr la uniformación cultural por el dominio de un patrimonio común de saber, superando la dicotomía entre la cultura vulgar y la erudita, mediante la sustitución de ambas, por una cultura de masas.

En cuanto a la formación profesional, demanda a la universidad su participación para preparar a la persona en los conocimientos de la ciencia y la técnica, con la capacidad creativa necesaria para su aplicación en favor de las necesidades individuales y comunitarias de su región y país, y también de la humanidad. Requiere, además, responsabilidad de la universidad en la creatividad cultural y científica de los profesionales, para la búsqueda permanente de la dirección en la política, economía y cultura nacional; capacidad en la conducción del desarrollo nacional; influencia en los procesos de cambios de la sociedad y poder de formación de las nuevas generaciones.

2. OFERTA DE LA UNIVERSIDAD A LA SOCIEDAD

Para referirse a cuanto ofrece la universidad a la sociedad, es preciso expresar previamente algunos criterios.

La universidad en Latinoamérica debe aprender mucho de la experiencia ajena, especialmente de las naciones desarrolladas, en aspectos de educación superior, aunque la capacidad de aprovechamiento será fruto de la comprensión que se logre de las condiciones en que se hayan concretado las universidades latinoamericanas, los modelos que las inspiraron y la capacidad para crear otro modelo que preste mejor atención al requerimiento de agentes de los cambios socioestructurales progresistas y autónomos.

En nuestras universidades, la estructura está conformada por órganos con vitalidad propia y tradición académica secular, cuyos representantes se disputan partes de los presupuestos o debaten problemas de las reglamentaciones institucionales y casi nunca se ocupan de la problemática de la universidad en sí. Las universidades son conglomerados de estos órganos denominados facultades, escuelas o institutos que, idealmente, deberían dedicarse a la formación profesional en varias disciplinas.

Se supone la existencia de actividades interuniversitarias como parte importante de la formación de los estudiantes en una comunidad solidaria de éstos con los profesores. En la práctica, la comunidad universitaria no existe. Por lo general los estudiantes se aíslan en sus facultades y los profesores mal se conocen unos a otros.

La permanencia de los profesores en el recinto universitario es la mínima posible, porque con mayor frecuencia trabajan y perciben su mayor ingreso pecuniario fuera de él, recibiendo de la universidad sólo una distinción honorífica que los valoriza en el mercado profesional.

Se dice que, la oferta de la universidad a la sociedad, está acondicionada a la situación de la propia sociedad en el campo de la ciencia y de la tecnología, y en la proyección política y cultural al medio social, en cumplimiento a sus objetivos básicos, formación profesional, extensión comunitaria e investigación. En cuanto a las Ciencias y Tecnología, puede que la sociedad sea beneficiaria en la recepción de estos bienes de valor inmenso, pero también habría que recordar la constante polémica sobre la necesidad de continuar avanzando en estos campos que, posiblemente, están deshumanizando a la sociedad, agotando los recursos materiales y ocasionando la contaminación del medio ambiente.

Con referencia a la proyección política y cultura, es innegable el papel importante de la oferta. La universidad influye sobre toda actividad de la sociedad, aunque los esfuerzos de conocimiento de la realidad física y social de los países no hayan recibido la contribución esperada de ella y, menos aún, cuando se considera la evolución y progreso social. Se produce una crisis cuando la universidad y sociedad divergen y caminan a compás diferente, generalizándose actitudes disconformes que ponen en tela de juicio lo antes

aceptado. Por ello se busca descubrir si estos desajustes se producen porque existe servidumbre a agrupaciones de intereses tradicionales. Las opiniones se dividen originando descontentos conflictivos: de quienes desean reformar la universidad para hacerla más conservadora y de los que desean transformarla en baluarte de lucha revolucionaria, con miras, en ambos casos, a una mayor influencia sobre la sociedad.

En esta situación, es imperativo para la universidad adelantar un esfuerzo de reflexión sobre sí misma, con el fin de definir el papel que le corresponde sobre su proyección política y social. El desafío mayor que confronta consiste tal vez en elaborar un nuevo modelo teórico, reflejo del medio social o réplica a las presiones que se ejercitan sobre ella, para constituirla en agente de la transformación de la sociedad. Aunque esta tarea sea difícilmente viable para la universidad en América Latina, por su condición de institución pública con relativa autonomía y sobre todo en razón de la división de la sociedad en grupos sociales conflictivos.

La universidad debe ingresar en un proceso de transformación para hacerla cambiar espontánea e intencionalmente, para intervenir con eficacia en el desarrollo de la sociedad, contribuyendo a que la universidad del futuro coincida con las aspiraciones de renovación de los intereses del desarrollo nacional autónomo.

La investigación es fomentada parcialmente en la Universidad Latinoamericana y realizada no siempre en cumplimiento a planes adecuados y coordinados; a ello se agrega que ninguna universidad puede abarcar demasiadas ramas del saber y ejercer en cada una de ellas una creatividad de alto nivel, como a la que se propende actualmente.

La investigación es una función que requiere recursos humanos altamente capacitados y equipos e insumos de elevado costo, cuya obtención y mantenimiento son cubiertos con muchos sacrificios por los presupuestos universitarios; de ahí que sus resultados deberían ser beneficiosos para la sociedad, por lo menos en proporción o medida a sus inversiones. En la práctica, por falta de planificación y coordinación, la inversión se diluye y no cumple sus objetivos.

Resumiendo, la responsabilidad de la universidad se sitúa en el ejercicio de las funciones de órganos de creatividad científica y cultural y de concientización y crítica de la sociedad, muy especialmente para las universidades de las naciones en proceso de desarrollo.

En el ámbito académico la Universidad es, de por sí, conservadora, como se puede verificar por el examen de la orientación ideológica de la enseñanza regular que imparte y la temática de las investigaciones que habitualmente realiza. La universidad se suele ocupar de problemas conexos por la presión

estudiantil y cuando se trata de resolver cuestiones emergentes de una necesidad e intereses imprevistos.

La oferta de la universidad a la sociedad, no siempre se puede satisfacer, principalmente por la ausencia de recursos humanos y económicos, originando frustraciones de difícil recuperación; los factores influyentes pueden ser: crecimiento permanente de la demanda de educación superior y despreocupación en la asignación de recursos o también deficiencia en la planificación de actividades y costos; factores que no pueden ser eliminados y que más bien tienden a aumentar las brechas existentes.

Sin embargo, constituye una aspiración latinoamericana, coadyuvar esfuerzos para lograr el equilibrio entre la demanda de la sociedad y la oferta de la universidad, con la esperanza de obtener beneficios para el desarrollo de las naciones, dispuestas a su integración cultural, social y económica, mediante la planificación conjunta de sus sistemas universitarios en concordancia con las necesidades nacionales y de América Latina.

DEMANDA SOCIAL DE EDUCACIÓN A LAS UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

Comentario oficial a la ponencia sobre el Tema I

Asociación Nacional de Universidades e
Institutos de Enseñanza Superior de
México.

Por Rafael Velasco Fernández.

“Demanda Social de Educación” es una expresión que necesita ser bien entendida antes de que se estudien y se valoren las estadísticas, los análisis y las consecuencias que de ellos se desprenden. Ocurre con frecuencia que los autores parten de conceptos distintos sobre este asunto, lo que explica en parte la diferencia a veces tan notable que se refleja en las conclusiones a que llegan y más aún en las recomendaciones que hacen. Así, algunos entienden por demanda la que expresan los individuos, incluidos los padres, cuya manifestación reviste además el carácter de fenómeno colectivo;¹ esta concepción es parecida a la utilizada por ciertos gobiernos latinoamericanos, que identifican la demanda social de educación con la presión que la comunidad ejerce al exigir más escuelas, institutos y universidades, de tal manera que el esfuerzo del Estado se aplica a dar satisfacción a las peticiones conforme éstas se van presentando.

La demanda, sin embargo, debe entenderse como algo más vasto, que abarque a la que se ha llamado demanda “potencial”. Para el caso de la educación superior comprende a los jóvenes de 17 y 18 a 22 y 23 años. Este último criterio permite incluir también, si se habla de educación en general

¹ Faure, Edgar y colaboradores, *Aprender a Ser*, Alianza Editorial, 4ª edición, 1975, p. 77.

y no sólo de la universitaria, a todos aquellos niños y jóvenes que ni siquiera están en condiciones de demandar o de hacer presión. Sólo así podemos dar un sentido democrático a la demanda social.² Por otra parte, frente a ella se encuentra la necesidad que una sociedad tiene de cierta cantidad de ciudadanos instruidos o más instruidos, calificados a diferentes niveles y bajo tales o cuales perspectivas, incluida la de los posibles cambios estructurales. Esta necesidad emana en primer lugar de la economía,³ pero el Estado tiene múltiples motivos políticos para desarrollar la educación, de los cuales el más noble es el de elevar el nivel cultural y el nivel de conciencia de la población, con la preocupación, puede suponerse, de crear las condiciones de una mayor participación democrática de las masas. Por supuesto, en la práctica no es frecuente que las necesidades y la demanda obedezcan a una armonía natural, como también es verdad que los desequilibrios se pueden producir en un sentido como en otro. En muchos países las necesidades preceden y exceden a la demanda, pero en otros ésta supera con creces a las necesidades.

Los factores económicos no son los únicos determinantes, sin embargo. La educación también es una necesidad social por otros motivos, de tal manera que por lejos que nos remontemos al pasado, la educación aparece como inherente a los grupos humanos.⁴ Y aún podríamos hablar de la educación como necesidad biológica y en tanto que es motivación psicológica. Lo que interesa ahora es señalar la diferencia entre las necesidades de educación (social, económica, biológica o psicológica) y la demanda real de educación. Aunque no son lo mismo, en la práctica una definición de la demanda que comprenda también el sentido democrático al cual me referí antes, no puede ignorar el concepto de necesidad. Quizás la que mejor sirve a nuestros fines es la siguiente: por demanda social de educación... "se entiende el conjunto de requerimientos que pueden ser definidos y previstos como expresión, contenido y producto de la educación, derivados tanto de las aspiraciones familiares e individuales y el derecho que se tiene a satisfacerlas, como a las exigencias u objetivos nacionales de desarrollo cultural, económico y social".⁵ Así pues, la estimación de la demanda social de educación exige el análisis y la aplicación de criterios, tanto cuantitativos como cualitativos que a su vez logren la integración de estos tres elementos, según se desprende de lo que llevamos dicho:⁶

² Salmerón, Fernando, documento para el Plan Básico de Gobierno, México, 1976.

³ Faure, Edgar, obra citada.

⁴ Ibid.

⁵ Romero, Simón y Ferrer, Sebastián, El Planeamiento de la Educación, Cuadernos del I.L.P.E.S., Serie N° 7, Santiago de Chile, 1968.

⁶ Ibid.

- La demanda social por parte de la población.
- La demanda económica o de los recursos humanos que son necesarios para la producción de bienes y servicios; y
- La demanda que se deriva de las necesidades generales de orden socio-cultural.

Una política educativa que se oriente hacia el desarrollo, si ha de ser verdaderamente democrática, no puede limitarse a satisfacer la demanda real de educación con las características actuales, sino que debe tratar de aumentarla generándola con los medios apropiados y superando los desequilibrios actuales de la atención prestada a los diferentes sexos, grupos de edad, regiones, grupos étnicos, estratos sociales, etcétera. No basta, pues, con establecer de modo mecánico las tasas globales de la población que debe incorporarse a los principales niveles del sistema educativo, sino que es necesario un análisis más profundo de las características de la demanda educativa actual y previsible.⁷ Y si bien he dicho que esto es lo que debe hacer una política educativa de carácter democrático que se oriente hacia el desarrollo, es necesario agregar que estoy considerando un concepto de desarrollo como el que ha expresado la Asamblea General de las Naciones Unidas: "El desarrollo debe tener como objetivo último el asegurar las mejoras constantes del bienestar de cada uno y el proporcionar ventajas a todos. Si se deja perpetuar privilegios indebidos, extremos de riquezas y de injusticia social, el desarrollo no alcanzará su meta principal. Nace falta una estrategia global del desarrollo que apele a la acción común y concentrada de los países en vías de desarrollo y de los países desarrollados, en todos los dominios de la vida económica y social: la industria y la agricultura, el comercio y las finanzas, el empleo y la enseñanza, la salud y el alojamiento, la ciencia y la técnica".⁸

No es objetivo de este breve comentario el de entrar al análisis de la demanda social de educación superior en América Latina, ni, desde luego, estoy preparado para hacerlo. Es asunto de un trabajo interdisciplinario del más alto nivel, pero sólo llevándolo a cabo se podrán establecer ciertos conocimientos seguros sobre el problema de la demanda, las posibilidades de su atención y los caminos mejores para lograrlos. Vale la pena, en cambio, simplemente señalar ciertos hechos y el carácter de ciertas soluciones que por lo general se proponen. Los datos más importantes son los demográficos. Debe tenerse en cuenta que las simples cifras, con todo y ser muy demos-

⁷ Ibid.

⁸ *Stratégie internationale du développement pour la Deuxième decennie des Nations Unies pour le développement*, Nueva York, Naciones Unidas, 1970.

trativas, nos dicen poco si no se consideran también el volumen de la población total, su tasa de crecimiento, su estructura por edades y sexos, su distribución geográfica y sus movimientos migratorios. Todo esto constituye el verdadero marco de referencia dentro del cual se mueven las estimaciones de las necesidades educativas que deben satisfacerse, pero desafortunadamente un comentario como éste no puede, como ya dije, referirse a todo ello. Veamos sólo algunas cifras, que nos permitirán llegar a una conclusión que desde ahora puedo definir como altamente preocupante.

La presión demográfica en materia de educación general no se ejerce a los mismos niveles en las diferentes regiones del mundo, aunque sabemos que el problema es universal. Una de las razones es la repartición desigual de la población menor de 24 años y también el diferente progreso de la escolarización a los diversos niveles y el desequilibrio de las condiciones socioeconómicas. El reparto de la población de edades entre 0 y 24 años por regiones, expresado en porcentos de la población total del mundo, nos da los siguientes datos para 1968:

Europa y la Unión Soviética:	41.8%
América del Norte (Canadá y EE. UU.):	46.9%
Oceanía (Australia y Nueva Zelanda):	49.7%
Asia:	58.8%
América Latina:	61.0%
África:	62.6%
Estados Árabes:	63.6%

Como se ve, en América Latina la demanda potencial de educación es enorme y apenas ligeramente superada por África y los Estados Árabes. Es interesante el dato relativo a las tasas de inscripción escolar, sobre todo si lo comparamos con los países más desarrollados: América del Norte tenía en 1968 el 98% de sus niños en edad escolar inscritos en la escuela primaria en todos sus niveles; si se considera que existe siempre un pequeño número de niños que por razones de orden médico no pueden asistir a recibir instrucción escolar, podemos decir que el 100% de la demanda se cubre en el nivel de primaria. La misma situación se encuentra en Europa y la Unión Soviética, donde el 97% de los niños cursan este mismo nivel. América Latina, en promedio, alcanza el 75% que no parece tan bajo si se compara con el 55% de Asia o con el 40% de África. La gravedad de la situación se percibe, sin embargo, cuando sólo encontramos el 35% de alumnos en edad de cursar estudios secundarios en las escuelas de segunda enseñanza y el 5% de los que tienen edades entre 20 y 24 años en las ins-

tituciones de educación superior. Para terminar con la comparación, diré que en Norte América el 92% de los adolescentes cursan la segunda enseñanza y el 44.6% de los jóvenes de 20 a 24 años están inscritos en las escuelas superiores. Se comprueba que en el caso de nuestros países la demanda potencial sigue siendo enorme a nivel primario y a nivel secundario, donde por definición es mayor. En cambio, en las regiones desarrolladas el aumento de la demanda de educación se manifiesta principalmente a nivel de segunda enseñanza y a nivel superior.⁹

En la década de 1962 a 1971, según las estadísticas que nos proporciona la UDUAL,¹⁰ el total de la matrícula escolar en las universidades latinoamericanas pasó de 765 581 a 1 746 343. En algunos países la población se quintuplicó durante ese período y no pocos fueron los que la duplicaron al menos. Uno de los casos más notables es el de México cuya población de alumnos universitarios pasó de 209 000 a 493 500 y que ha continuado aumentando en forma notable, de tal manera que esta última cifra se habrá duplicado para 1980 cuando el país tendrá el 7.7% de su población total estudiando en el nivel superior. Para concluir con este punto: los factores políticos y sociales, económicos y demográficos han contribuido a desarrollar cuantitativamente las necesidades y la demanda de educación en forma poderosa durante los últimos años. Esta evolución se observa, por razones diversas pero concordantes, en todas las regiones del mundo, con independencia del nivel de desarrollo económico, de la tasa de crecimiento demográfico, de la densidad de población, del avance tecnológico de la cultura y del sistema político de cada país.¹¹ En opinión de los expertos de la UNESCO, es un fenómeno irreversible, que afecta particularmente a nuestra región, donde los cambios de orden político y económico complican aún más la situación.

Los gobiernos latinoamericanos se encuentran ahora en la posición de responder a una demanda de educación verdaderamente sin precedentes, en todos los niveles del sistema escolar. Si a esto se añade el hecho, igualmente notable, que es el aumento de los costos en educación, habrá que sacar las consecuencias previsibles, a saber, la insuficiencia de los recursos y la inadecuación de los resultados de todo el proceso. Porque un sistema educativo que crece con demasiada rapidez, en medio de tales presiones sociales y limitaciones, no puede menos de caer en uno o varios de estos riesgos inevitables:¹²

⁹ Faure, Edgard, obra citada, pp. 86 y ss.

¹⁰ Censo Universitario Latinoamericano 1962-1965; 1966-1969; 1970-1971, UDUAL, México.

¹¹ Faure, Edgar obra citada, p. 88.

¹² Salmerón, Fernando, documento citado.

- 1) Abandonar su propia política y sus objetivos globales, a cambio de responder sólo a las exigencias más apremiantes;
- 2) Dejar de absorber una porción considerable de la demanda escolar, con aquellos niveles en que tal abandono puede resultar más grave;
- 3) Aceptar el aumento de la deserción en los niveles del sistema que aún no pueden lograr la capacitación del educando para integrarse al trabajo productivo;
- 4) Permitir el deterioro de la calidad de la enseñanza en todos o en algunos de los niveles del sistema;
- 5) Descuidar la educación extraescolar que es parte esencial del sistema educativo; y
- 6) Eventualmente, producir un tipo de graduado que, por su número o preparación, no se ajuste en el ejercicio de su profesión a los requerimientos sociales o, lo que es peor, no encuentre ocupación.

Como problemas específicos de la enseñanza superior, que se plantean cada vez con mayor rigor en América Latina a partir del incremento de la demanda social de educación, podemos mencionar los siguientes:

- a) La calidad de la enseñanza se ha afectado en los niveles profesionales, porque ha sido imposible preparar de manera adecuada al personal docente en un plazo tan breve. Podemos esperar que este descenso se acentúe en la mayoría de nuestros países durante los próximos años, a pesar de las medidas correctivas que se adopten;
- b) Hace falta una planeación adecuada en los niveles nacionales, puesto que hasta ahora en muchos casos hemos respondido saliendo al paso de los problemas conforme se van presentando, sin verdaderos planes;
- c) Los aspectos demográficos, económicos, políticos y sociales que confluyen en la mayoría de nuestros países, han obstaculizado la verdadera democratización de la enseñanza profesional.

Creo que nadie discutiría la realidad de los dos primeros problemas mencionados y en cuanto al tercero, si bien se reconoce por todos, existe una gran discrepancia de opiniones sobre sus verdaderas causas y las soluciones posibles. La creencia común de que el acceso abierto y la gratuidad de la educación contribuyen a la democratización de la sociedad, no se apoya en estudios serios sino, a lo que parece, en meras expectativas emocionales. Por el contrario, las investigaciones más reconocidas por su seriedad demuestran que ni el acceso abierto ni la gratuidad contrarrestan de modo considerable la selección previa que se efectúa a lo largo de la escolaridad

pre-universitaria.¹³ Tampoco la creencia generalizada de que más educación significa mayor igualdad social, puesto que las sociedades industriales avanzadas son más igualitarias,¹⁴ ha encontrado comprobación en las investigaciones más recientes. La realidad es que la política de expansión escolar que han seguido los países avanzados y que nosotros anhelamos imitar, no resuelve, como suponíamos, el problema de una razonable igualdad social y educativa.¹⁵ Por extraño que nos parezca, el progreso escolar como tal tiene como efecto propio aumentar, más bien que disminuir, la desigualdad social y económica, aún en el caso de que el sistema educativo se vuelva más igualitario.¹⁶ La solución de fondo no se encuentra, por lo tanto, en el sistema educativo, sino en el sistema de estratificación social mismo. Esto significa que más efectiva para la igualdad educativa será la acción directamente económica, que las reformas que amplían el acceso del sistema escolar e intentan aliviar las desigualdades culturales de los alumnos.¹⁷

Todos éstos son datos que debemos tener en cuenta al planear nuestra educación superior y al buscar su democratización. Por otra parte, "...no se puede calificar un sistema de educación de democrático si, aún teniendo una base democrática de reclutamiento su espíritu no lo es; si está ampliamente abierto pero forma espíritus estrechos; si tiende a eliminar las barreras sociales, pero... empobrece los contenidos; si abre a los que aprenden amplios caminos, pero les cierra el acceso a la verdad".¹⁸ En otros términos lo ha dicho en una importante obra Georges Friedmann: "la ampliación de la base social del reclutamiento no es, por mucho que se quiera, un criterio suficiente de la democratización de la enseñanza. Una escuela que reclute a sus alumnos en la totalidad de una población, que le asegure oportunidades iguales de promoción social, pero que esté basada en la intolerancia, la glorificación del poder, la patriotería de nación o de imperio, la falta de un reconocimiento universal del hombre por el hombre... no sería una escuela democrática".¹⁹

Finalmente, me referiré sólo de una manera breve a lo que se ha considerado como el antídoto de la excesiva demanda en el nivel superior: la diversificación de las posibilidades después de la educación secundaria. Se

¹³ Latapí, Pablo, *Demanda Social de Educación a las Universidades Latinoamericanas*, Buenos Aires, noviembre de 1977.

¹⁴ Latapí, Pablo, *Comentarios a la Reforma Educativa, Prospectiva Universitaria*, 1976, México.

¹⁵ *Ibid.*

¹⁶ Boudon, Raymond, *Education, Opportunity and Social Inequality*, Wiley, 1974.

¹⁷ Latapí, Pablo, *Comentarios...* (obra citada).

¹⁸ Faure, Edgar, obra citada, p. 138.

¹⁹ Friedmann, *La puissance et la segesse*, Gallimard, París, 1970, p. 435.

dice, con toda razón en mi opinión, que la expansión de la enseñanza superior "debe acarrear un amplio desarrollo de múltiples instituciones capaces de responder a las necesidades colectivas e individuales que son cada día más numerosas".²⁰ Se insiste también en que junto a esta diversificación es indispensable un cambio en las actitudes tradicionales que se han asumido ante la universidad. En efecto, el prestigio de las carreras universitarias pesa mucho frente a los nuevos niveles que deben crearse, y es de esperar que éstos no cumplan su función si no se logra que representen una meta aceptable para los estudiantes. Pero el indispensable cambio de actitud, no es tan difícil de lograr y el obstáculo es superable. Lo que resultaría más peligroso es el hecho de que las nuevas carreras profesionales, concebidas a diferentes niveles y con sus características de estudios terminales o de "salidas laterales", pudieran establecerse sin que las precedieran investigaciones cuidadosas sobre las verdaderas necesidades de cada nación de las que decidan emprender el cambio. Me refiero a los países que aún no saben con aceptable aproximación cuáles carreras y estudios están necesitando para la diversificación de su nivel superior, y que por una precipitada decisión pudieran cometer el error que señalo. La definición de una doctrina, la formulación de nuevos principios, la identificación de las necesidades de la comunidad y de los propios educandos, la orientación de la demanda de estudios una vez conocidas las expectativas de empleo tanto del egresado como de los beneficiarios, son, todas ellas, tareas necesarias antes de proceder a la diversificación de los estudios. Me parece que es una importante responsabilidad de los Consejos y Asociaciones de Universidades en América Latina, la de lograr que tales investigaciones se realicen oportunamente por nuestros gobiernos.

²⁰ Faure, Edgar, obra citada, p. 284.

DEMANDA SOCIAL DE EDUCACIÓN A LAS UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

Estudio sobre el Tema I

Por Pablo Latapí, de México

El objeto de este trabajo es analizar los datos disponibles sobre la demanda de educación superior en la región latinoamericana y su proyección al año 2000. Con base en estos datos se sugerirán algunas reflexiones, particularmente respecto a las alternativas que pueden seguir las instituciones universitarias para regular el acceso de estudiantes en el futuro.

1. *Evolución histórica en la matrícula*¹

Como efecto del crecimiento demográfico, de la expansión de los niveles de educación elemental y media y de otros fenómenos sociales y económicos que afectan a los países latinoamericanos, se ha ampliado extraordinariamente en los últimos años la demanda por el nivel terciario de enseñanza.

Esta demanda está constituida por los estudiantes que han terminado la enseñanza media-superior y solicitan efectivamente el ingreso a la educación superior; es la llamada "demanda real", en contraposición a la "potencial", que es el grupo de edad 18-23 años cuyo porcentaje de población escolar-

* Director de Prospectiva Universitaria, A. C.

¹ Repito en este trabajo, a veces textualmente, datos e ideas que he expuesto en una sección de un documento más amplio, titulado "Algunas tendencias de la educación superior en América Latina: problemas seleccionados y perspectivas", preparado a solicitud del Programa Conjunto UNESCO-Asociación Internacional de Universidades.

CUADRO N° 1

TOTAL DE MATRÍCULA ESCOLAR EN LAS UNIVERSIDADES

— 1962-1971 —

<i>P a í s</i>	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971
Argentina	192 300	213 164	217 500	234 305	242 219	248 337	227 512	241 813	263 212	298 389
Bolivia	10 369	11 683	13 712	14 348	14 519	16 204	18 374	21 484	26 185	28 050
Brasil	79 536	89 263	104 186	121 975	144 374	148 752	159 153	181 086	212 157	247 123
Colombia	38 424	45 162	48 703	53 774	55 906	63 125	69 674	75 916	81 296	100 829
Costa Rica	4 920	5 226	5 666	5 883	6 163	7 192	9 145	10 915	12 387	15 878
Cuba	23 261	25 773	27 720	30 082	30 838	25 150	27 136	27 554	29 441	30 810
Chile	34 512	38 067	42 008	48 229	50 331	57 675	62 787	58 024	78 445	121 011
Ecuador	10 989	13 544	15 278	17 618	18 494	27 885	25 456	30 781	40 867	50 340
El Salvador	2 973	3 244	4 469	3 157	5 045	6 058	6 883	7 537	9 690	7 899
Guatemala	5 992	6 540	6 703	6 396	8 917	10 843	11 801	14 158	15 168	15 428
Haití	1 717	1 711	1 705	1 607	1 527	1 494	1 494	1 494	1 494	1 494
Honduras	1 707	1 624	1 661	2 217	2 494	2 467	2 613	3 576	4 050	5 600
México	209 314	236 839	254 676	278 417	303 824	349 061	385 186	382 071	418 875	493 452

Nicaragua	1 619	1 829	1 812	1 995	3 787	4 413	5 394	7 247	8 537	7 305
Panamá	5 056	5 433	5 994	7 092	7 584	9 025	9 943	7 197	8 148	14 184
Paraguay	4 710	5 086	5 550	6 008	6 014	6 460	6 437	6 624	6 979	8 033
Perú	41 915	45 338	54 717	64 451	68 525	73 910	90 135	97 389	99 222	112 717
Puerto Rico	23 665	24 920	26 819	28 825	26 934	28 572	37 648	40 805	48 691	50 527
República Dominicana	5 374	5 093	4 436	6 973	6 258	10 208	11 517	18 772	19 469	28 088
Uruguay	36 529	14 984	18 138	21 291	20 411	19 537	18 650	18 650	18 650	18 650
Venezuela	30 699	32 881	37 475	42 527	40 239	52 629	57 795	70 467	80 149	88 486
Total:	765 581	827 404	895 928	997 154	1 070 951	1 163 944	1 244 673	1 331 510	1 483 113	1 746 343

FUENTE: Estimaciones basadas en UDUAL, *Censo Universitario Latinoamericano, 1962-1965; 1966-1969; 1970-1971*,

* Por carecer de datos, para estos años se conserva la última cantidad conocida.

zada suele utilizarse para comparaciones entre varios países o entre varios momentos. Conviene notar que el porcentaje del grupo de la enseñanza media que llega a la superior es bastante alto —el 85% en promedio para la región—, debido a la estructura poco diferenciada del sistema educativo y al exagerado prestigio social del título universitario en nuestras sociedades. No se conocen las causas por las que el porcentaje restante no llega a inscribirse en el nivel terciario, pero puede suponerse que sólo una mínima parte de esos jóvenes dejan de estudiar a causa de los requisitos de admisión de las instituciones de educación superior; éste sería el margen en que la demanda real excede a las cifras de matrícula. Es, pues, a través de la matrícula como podemos, de hecho, examinar el comportamiento de la demanda.

El Cuadro 1 presenta la evolución de la matrícula de 1962 a 1971 por países. Puede observarse que en la década la matrícula más que se duplicó. Sólo cinco de los veintiún países (Haití, Uruguay, Argentina, Cuba y Paraguay) no alcanzaron a duplicarla, y varios llegaron a quintuplicarla.

El Cuadro 2 muestra la manera como ha evolucionado la distribución de los estudiantes por áreas de conocimiento, de 1960 a 1970: se observa un creciente predominio de las ramas humanísticas (Humanidades, Pedagogía y Bellas Artes) y Derecho y Ciencias Sociales, en tanto que las Ciencias Médicas decrecieron fuertemente (de 21.3% a 14.7%). Las Ingenierías se mantuvieron prácticamente igual; la Agricultura aumentó ligeramente, lo mismo que las Ciencias Exactas y Naturales.

Es importante observar el aumento de la matrícula femenina, la cual se

CUADRO 2
EVOLUCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN
DE LA MATRÍCULA POR DISCIPLINAS
(En miles)

	1960	1965	1970
Humanidades, Pedagogía y Bellas Artes	108 (19.8%)	203 (24.8)	400 (25.9)
Derecho y Ciencias Sociales	194 (35.6)	285 (33.3)	498 (32.3)
Ciencias Exactas y Naturales	23 (4.2)	39 (4.5)	74 (4.8)
Ingeniería	83 (15.2)	128 (14.9)	234 (15.2)
Ciencias Médicas	116 (21.3)	146 (17.1)	225 (14.7)
Agricultura	18 (3.3)	35 (4.1)	69 (4.5)
Otros	3 (0.6)	15 (1.8)	41 (2.6)

incrementó en un 235%, contra un 162% de los alumnos varones. Si en 1960 había 29 mujeres por cada cien estudiantes, en 1970 llegaron a ser 34. Las tendencias anuncian que aumentarán a 40% para el año 2000. Hay, sin embargo, importantes variaciones por países; así, si en Panamá la matrícula femenina ya pasa del 45%, en Haití, El Salvador, Guatemala y México representa todavía menos del 20%.²

2. Estimación de la demanda al año 2000

La Oficina de Estadística de la UNESCO ha publicado recientemente proyecciones de la matrícula escolar por grados de enseñanza, edades y sexo. Sus autores observan que "es posible que las proyecciones correspondientes a la enseñanza superior reconstituyan menos exactamente las tendencias pasadas, que las presentadas en relación con la enseñanza primaria y la secundaria", debido a la falta de datos sobre la distribución por edades en la matrícula de educación superior.³

Según estas proyecciones, los tres niveles escolares evolucionarán en América Latina hasta 1935 conforme a las siguientes tasas promedio de crecimiento:

CUADRO 3

Tasas anuales promedio de crecimiento de los tres niveles escolares en América Latina

	<i>1er. nivel</i>	<i>2º nivel</i>	<i>3er. nivel</i>
1960-1966	5.6	10.4	9.8
1965-1970	5.4	8.3	12.4
1970-1975	3.9	9.3	16.1
1975-1980	3.5	6.8	10.2
1980-1985	3.5	4.6	5.6

Irá pues, disminuyendo el ritmo de expansión de la enseñanza primaria y aun de la enseñanza media en los años siguientes. La enseñanza superior,

² Evolución reciente de la educación en América Latina: avances, problemas, perspectivas, UNESCO, Oficina Regional de Educación, Santiago 1974, 3 vol., I, p. 120.

³ UNESCO-BIE, Conferencia Internacional de Educación, XXXVI Reunión (1977), Evolución de la matrícula escolar: tendencias y proyecciones estadísticas, regionales y mundiales 1960-2000 (ED/BIE/CONFINTED 36/4/REF 2), Anexo I, p. 2.

después de la alta tasa de crecimiento de 1965 a 1975, atenuará también su incremento, como consecuencia de la disminución de la tasa de crecimiento de la enseñanza media y de las restricciones de financiamiento y, quizás también, debido a otros fenómenos previsibles en la estructura del empleo y los salarios y las aspiraciones sociales de los demandantes.

No obstante esta baja en la tasa de crecimiento, la expansión en números absolutos será extraordinariamente fuerte:

<i>(en miles)</i>	
1960	572.1
1965	914.0
1970	1 637.1
1975	3 451.4
1980	5 599.1
1985	7 363.7
2000	13 228.2

Fuente: UNESCO-Op. c. Anexo 1.

O sea que en la presente década, de 1970 a 1980, la matrícula más que se triplicará; y de 1970 a 2000 llegará a multiplicarse por 8.

A medida que se extienda más la enseñanza media, aumentará también la tasa de escolarización de la educación terciaria. El porcentaje de jóvenes de 20-24 años que actualmente (1975) alcanzan educación terciaria es de 9.4 en la región; en 1980 subirá a 13.2, en 1985 a 15.2 y en el año 2000 a 18.8 (UNESCO, o. c. Anexo I).

Esto acarreará también cambios en la estructura del sistema educativo. Si en 1960 la educación superior representaba solo el 1.8% de la matrícula total y actualmente representa un 4.7% de ella, en 1985 llegará a ser un 6.8% y en 2000 un 7.9% de la matrícula total.

3. Factores que condicionan las políticas de acceso

Las universidades latinoamericanas han mantenido tradicionalmente una política de "puertas abiertas" ante la demanda, sin que obste el que en algún país exista la tendencia contraria, o sea de planificar el ingreso conforme a una planeación centralizada de los recursos humanos.

Desde hace varios años, sin embargo, se observa la tendencia a restringir

el acceso a las escuelas de Medicina, a medida que se satura la capacidad de las estructuras hospitalarias e instituciones de salud pública para emplear más médicos y para permitir el entrenamiento de los estudiantes y pasantes. Fenómenos semejantes se advierten fragmentariamente en otras profesiones, pero no alcanzan a alterar la predominancia del acceso abierto.

En algunos países (por ejemplo Venezuela) se ha implantado un sistema de pre-inscripción nacional, para regular el ingreso: los estudiantes señalan sus preferencias por carrera y/o institución, y con base en las opciones señaladas un organismo central coordina la demanda social con las capacidades de cupo y las características de las instituciones. Pero este sistema, en cuanto sabemos, no se ha utilizado para dirigir y distribuir el flujo escolar efectivamente, ni se le ha relacionado estrictamente con las disponibilidades y requerimientos del empleo.

Los factores que condicionan las políticas de acceso se pueden clasificar en: demográfico-escolares, económicos, sociales, políticos y financieros.

a) *Demográfico-escolares*

Las universidades se ven presionadas a ampliar su acceso por la expansión de los niveles escolares anteriores. Su "demanda social" se agrava por la escasa diferenciación del sistema educativo y el excesivo prestigio social del título universitario. Las salidas ocupacionales de la enseñanza media y las carreras cortas de nivel superior, donde existen, influyen sólo ligeramente en suavizar la demanda. Por lo demás, suele decirse que tiene menor costo social el mantener a un joven estudiando que el crearle una plaza de trabajo.

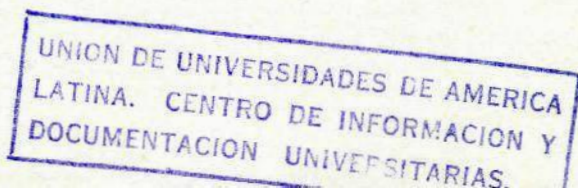
b) *Económicos*

De parte de la economía hay dos factores que tomar en consideración: la correspondencia con el empleo y la productividad de la inversión.

Es de sobra conocida la disfuncionalidad que existe entre educación y empleo en América Latina. Los sistemas educativos han tratado de ajustarse al acelerado crecimiento demográfico, pero la creación de empleo no ha podido mantener el mismo ritmo. Ello ha tenido por consecuencia una situación general de desempleo y de subempleo de los recursos humanos.

El desempleo general que afecta a la población latinoamericana, afecta también a los egresados de la enseñanza superior. Un autor⁴ ha calculado

⁴ Bairoch, Paul, El desempleo urbano en los países en desarrollo, OIT, Ginebra, 1973, p. 66.



las tasas siguientes de desempleo urbano en relación con la escolaridad en los países en desarrollo, (asignando un valor de 100 a la tasa de desempleo de las personas con más de doce años de estudios).

Más de 12 años de estudios	100
De 6 a 11 años de estudios	280
De 1 a 5 años de estudios	170
Analfabetos	130

Estudios realizados en algunos países latinoamericanos⁵ indican que de 1960 a 1970, el 73% de los egresados del sistema educativo con trece o más años de escolaridad lograron ser absorbidos en el mercado de trabajo, en tanto que lo fueron el 36% de los egresados con escolaridad primaria (1 a 5 grados) y el 43% de los que contaban con alguna escolaridad secundaria (6 a 9 grados).

En otro estudio realizado en México,⁶ se indica que en las 70 ciudades mayores del país, el 80.5% de los desempleados tienen escolaridad nula o inferior a los seis grados; el 12.0% instrucción media, el 1.2% instrucción de adiestramiento o capacitación, y el 6.5% educación profesional.

Las proyecciones del crecimiento de la población económicamente activa y del empleo y desempleo en las décadas siguientes dan lugar a seria preocupación. Los desempleados subirán de 4.5 millones en 1970 a 8.1 millones en 1990 según lo muestra el Cuadro 4. Los subempleados se calculaban en 1973 en cerca de 20 millones más.

Con la misma responsabilidad con que las universidades debieran atender su disfuncionalidad con el empleo, debieran también considerar, como otro factor económico que condiciona su política de acceso, la productividad del gasto educativo. Más que a instituciones aisladas corerponderá al conjunto de las universidades de un país examinar su integración en el proceso económico del país, fomentando y utilizando estudios que determinen la productividad del gasto de educación superior en los diversos sectores de la economía y en las diferentes situaciones de empleo.

⁵ Muñoz Izquierdo, C., Expansión Escolar, mercado de trabajo y distribución del ingreso en México: un análisis longitudinal 1960-1970, en Revista del Centro de Estudios Educativos, vol. iv, (1974), 1, pp. 9 y ss.

⁶ Trejo, Saúl, El desempleo en México: características generales, en El Trimestre Económico, 1973, p. 678.

CUADRO 4
PROYECCIONES DEL EMPLEO Y DESEMPLEO EN AMÉRICA LATINA
(en miles)

	1960	1970	1980	<i>Tasas de crecimiento</i>			
				1990	60-70	73-80	80-90
Población económicamente activa	70 051	88.147	113 538	148 223	2.3	2.6	2.7
Personas ocupadas	66 793	83 620	106 920	140 120	2.2	2.7	2.7
Desempleados	3 258	4 527	6 618	8 103	2.3	2.0	2.0
Tasas de desempleo	4.7	5.1	5.8	5.5	—	—	—
Empleo por Sectores (%):							
S 1	40.0	33.8	23.0	13.0	—	—	—
S 2	17.7	19.0	22.0	26.0	—	—	—
S 3	21.1	22.3	25.0	28.0	—	—	—
S 4	21.2	24.9	30.0	33.0	—	—	—

S 1: Agricultura. S 2: Industria Manufacturera, Minas, Energía, Transportes. S 3: Servicios, Banca, Instituciones Financieras. S 4: Construcción, Comercio y Actividades mal definidas.

FUENTE: Ives Sabolo, Empleo y Desempleo 1960-1990, en Revista Internacional del Trabajo, Vol. 92, Nº 6 (diciembre 1975), p. 467.

c) *Sociales*

La enseñanza superior es vista como un medio de ascenso —a veces el único— de las clases medias y de conservación de su *status* entre las clases altas.

Por otra parte, el proceso de “democratización” de las universidades, entendido como el acceso creciente de estudiantes de estratos sociales más bajos “atrae” una mayor demanda, por cuanto modifica gradualmente las normas de admisión y promoción, y faciilita la difusión de ideologías más favorables a los intereses populares.

d) *Políticos*

Políticamente, hay dos factores que agravan el problema: de una parte es alta la capacidad de las clases sociales medias y altas para plantear sus demandas ante el Estado y negociar el otorgamiento de sus apoyos; en particular los grupos empresariales presionan a favor del entrenamiento de los cuadros técnicos y directivos calificados que requieren: la mayor oferta de mano de obra repercute para ellos en abatimiento de los niveles salariales. Por otra parte, la creencia común de que el acceso abierto y la gratuidad de la educación contribuyen a la democratización de la sociedad, es utilizada hábilmente por el Estado. De hecho está comprobado que ni el acceso abierto ni la gratuidad contribuyen en forma considerable a contrarrestar la selección previa, efectuada a lo largo de la escolaridad pre-universitaria, en función principalmente de la situación socio-económica de los estudiantes.

e) *Financieros*

Los cambios que van teniendo lugar en la estructura del sistema educativo (Cfr. supra 2) se reflejarán fuertemente en sus costos ya que cada plaza de educación terciaria cuesta considerablemente más que las de primaria o media. También se agravará el financiamiento educativo porque, debido a la juventud demográfica de la región, aumentará la proporción de la población escolarizada por población económicamente activa. La UNESCO calcula que para 1965 esta carga en los países menos desarrollados rebasará en un 22% a la de los países industrializados, no obstante las altas proporciones de población analfabeta en los primeros.

Esta rápida enumeración de los factores que condicionan las políticas de acceso de las universidades latinoamericanas hace ver la complejidad de los

problemas que plantea a los directivos universitarios el crecimiento de la demanda en el futuro. Añadiremos algunas sugerencias que pueden servir para encauzar una discusión ulterior

4. *Sugerencias para la reflexión ulterior*

Será útil distinguir tres categorías entre los factores que acaban de enumerarse. Algunos de ellos son inmodificables; así, la evolución de las pautas de empleo que dependen de las pautas de producción y de desarrollo tecnológico, la estructura de los salarios y la dirección de las aspiraciones sociales. En otros, en cambio, parece haber ciertos límites de maniobra: en el plano político el Estado o las instituciones universitarias pueden modificar la gratuidad de la enseñanza o utilizar sistemas de financiamiento educativo (créditos, becas, etcétera) como instrumentos de regulación y distribución del flujo escolar; pueden también orientar la demanda a las áreas más requeridas, mediante programas de información vocacional y profesional. La política educativa puede, además, dentro de ciertos límites, frenar el crecimiento de la educación superior a favor de un mayor impulso compensatorio de la educación extraescolar para los grupos de adultos marginados o la primaria rural; y así en otros casos.

Esta clasificación de los factores contribuirá a centrar la discusión en lo que las universidades pueden efectivamente hacer, ya sea directa o indirectamente, ante la creciente demanda, y a definir con mayor precisión sus políticas alternativas, con sus respectivos presupuestos, costos y consecuencias.

Paralelamente a esta discusión, convendrá esclarecer cuáles son las esferas de acción —o jerarquías de decisión— de las instituciones aisladas, del conjunto de las instituciones o de otros organismos de carácter nacional, que pueden incidir en la evolución y tratamiento de la demanda de educación superior.

Por otra parte habrá que considerar los márgenes de acción que establecen los diversos regímenes políticos existentes en la región, atendiendo a los objetivos nacionales y a las características del desarrollo que cada régimen promueve. En esto, sin embargo, las universidades debieran ejercer su función política, examinando los problemas con responsabilidad e independencia y proponiendo alternativas viables.

En particular —y finalmente— convendrá discutir qué investigaciones deben realizar las universidades para comprender mejor los problemas planteados por su demanda social y buscar su mejor solución. La complejidad de los problemas no es óbice a que las universidades procuren someterlos a soluciones más racionales y más concientes.

SEGUNDA SESIÓN PLENARIA

Lunes 7 de noviembre de 1977

9:00 horas

SEGUNDA SESIÓN PLENARIA

El lunes 7 de noviembre, a las 9:15 horas, principió la Segunda Sesión Plenaria que versó sobre el Tema II, FINANCIAMIENTO Y COSTO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO, de la II Conferencia.

La Mesa de Honor fue ocupada por los doctores Guillermo Soberón, presidente de la Unión, Efrén C. del Pozo y Roberto Russell.

La Orden del Día desarrollada fue de lectura de los trabajos oficiales que estuvieron a cargo de los doctores Alberto J. Drayer, del Consejo Nacional de Educación Superior de Venezuela, quien lo elaboró conjuntamente con el experto sobre el Tema, doctor Augusto Azaf; César Muñoz Llerena, del Consejo de Educación Superior del Ecuador, Iván Moreno Galárraga, de la Asociación Ecuatoriana de Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador, Félix Bravo y María Echart de Bianchi, expertos argentinos.

Intervinieron en las discusiones los señores licenciado Alfonso Rangel Guerra (México) y los doctores Julio Villanueva Rodríguez (España), Juan B. Arrién (Nicaragua), Camilo Mena (Ecuador), Alfonso Grados (BID), Alberto J. Drayer (Venezuela) e ingeniero Iván Moreno Galárraga (Ecuador).

FINANCIAMIENTO Y COSTO DE LOS SISTEMAS UNIVERSITARIOS

Ponencia oficial sobre el Tema II

Consejo Nacional de Universidades de
Venezuela.

Por Alberto Drayer B.

Trataremos de presentar un panorama general de los problemas relativos al financiamiento y costo de los Sistemas Universitarios en América Latina y enunciaremos un conjunto de proposiciones tendientes a aliviar este complejo problema.

Consideramos que éste es uno de los temas más controversiales de la Educación Superior y seguramente se carezca de investigaciones de base, particularmente en Latinoamérica, para hacer un estudio exhaustivo de los costos, financiamiento y criterios para la asignación de recursos, para la Educación Superior, pero indudablemente es donde hay que tomar decisiones audaces e inmediatas por la gravedad que representa el gasto universitario y cuya tendencia acelerada nadie discute por ser un fenómeno universal. Trataremos de presentar un esquema de las fuentes de financiamiento que deben armonizarse para establecer una estructura financiera deseable, donde el Estado en el esfuerzo educativo encuentre alternativas financieras, buscando fórmulas comprensivas que permitan fomentar y desarrollar el financiamiento para la Educación Superior sin abandonar su responsabilidad de apoyarla y desarrollarla pero involucrando al sector privado.¹

De esta manera se deja establecido como proposiciones concretas de financiamiento para la Educación Superior, que haya una tendencia a independizarla de la dependencia exclusiva del Estado, pero también dejando claramente asentado que se aleja de la tesis del autofinanciamiento total.

Iniciaremos nuestra exposición, refiriéndonos en primer lugar al problema en Venezuela y posteriormente haremos un análisis de la situación en Latinoamérica.

LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN VENEZUELA, COSTOS Y FINANCIAMIENTO

1. Consideraciones generales:

Para el año de 1976, el 16% del presupuesto nacional estaba dedicado en Venezuela a la educación en general, y de este porcentaje, la Educación Superior consumía un 38% del presupuesto del Ministerio de Educación, lo cual representa 4% aproximadamente del Producto Territorial Bruto (PTB).

Algunos investigadores en educación opinan que esta relación es correcta, puesto que la educación conduce a una mayor participación en la Renta Nacional. Cifra que nos coloca en el nivel de los países de economía desarrollada, que destinan para la educación del 4 al 6% del Producto Territorial Bruto.²

POBLACIÓN, MATRÍCULA ESTUDIANTIL Y TASAS DE ESCOLARIDAD PARA EL SUB-SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PERÍODO 1974-1980

<i>Años</i>	<i>Población</i>	<i>Población 18-22 años</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Tasas de escolaridad</i>
1974	11 631 650	1 196 750	194 213	16.23
1975	11 993 062	1 244 809	221 581	17.80
1976	12 361 090	1 291 302	254 979	19.75
1977	12 736 686	1 361 977	308 080	22.62
1978	13 121 952	1 382 731	341 528	24.69
1979	13 515 063	1 427 480	371 938	26.05
1980	13 913 218	1 469 514	395 213	26.89

FUENTE: Dirección General de Estadística y Censos Nacionales. Ministerio de Fomento. Proyección de la Población de Venezuela. Tomo I. Cuadro N° 20.

Según la Dirección General de Estadísticas y Censos Nacionales del Ministerio de Fomento de Venezuela,³ la proyección de la población de Venezuela nos indica que para 1975 a 1980, la población aumentará en cerca de 1.9 millones de habitantes y el grupo comprendido entre 18 y 22 años pasará de 1.2 a 1.4 millones aproximadamente. Para 1970 estaban inscritos en Educación Superior en Venezuela, 68 305 alumnos entre los 18 y 22 años, esta cifra alcanzará: 395 213, en 1980, y Venezuela gastó en educación en 1970, 1 668.6 millones de bolívares, aproximadamente 388 millones de dólares, que representó alrededor del 3.76 del Producto Territorial Bruto (ver Cuadro N° 1).

Si de acuerdo con los estudios realizados por los organismos internacionales, la tasa de escolaridad en el grupo de 19 a 24 años en América Latina se duplicará al pasar de 5.6 a 11.5 entre 1970 y 1980, en Venezuela el grupo entre 18 y 22 años pasará de 15 a 26 para el mismo período,⁴ lo que pone de manifiesto un crecimiento acelerado de la matrícula estudiantil y una tasa de escolaridad que se mantendrá 3 veces más alta que la tasa de la región.

2. *Evaluación del costo de la Educación Superior en Venezuela*

En Venezuela las asignaciones presupuestales para la Educación Superior de 1964 a 1973,⁵ aumentaron una tasa interanual de 16.3%, y de 1973 a 1976 hubo un salto que modifica la tendencia anterior, que ya era acelerada para situar el crecimiento interanual del período en 21.5%.⁶ Ver Cuadro N° 2.

CUADRO Nº 2

COMPARATIVO DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR EDUCATIVO,
CON RESPECTO AL PRESUPUESTO NACIONAL 1964-1976

VENEZUELA

	1964	1965	1966	1967	1968	1969
Presupuesto Nacional	7 202.4	7 587.7	8 019.5	8 753.5	9 278.0	10 175.2
Presupuesto Ministerio de Educación	760.8	873.4	975.3	1 104.6	1 274.1	1 393.0
Presupuesto Universidades Nacionales	185.3	233.2	273.5	299.9	344.6	417.4
Presupuesto Institutos Colegios Universitarios	9.6	10.5	12.1	17.2	23.0	25.7
Presupuesto Educación Superior	194.9	243.7	285.6	318.9	367.6	442.3

RELACIONES PORCENTUALES (%)

% Presupuesto Ministerio de Educación/ Presupuesto Nacional	10.6	11.5	12.2	12.6	13.7	13.7
% Universidades/ Ministerio de Educación	24.4	26.7	28.0	27.2	27.1	30.0
% Educación Superior/ Ministerio de Educación	25.7	27.9	29.3	28.9	28.9	31.8
% Universidades Nacionales / Presupuesto Nacional	2.6	3.1	3.4	3.4	3.7	4.1
% Institutos y Colegios/ Educación Superior	4.9	4.3	4.3	5.4	6.3	5.9

	1970	1971	1972	1973	1974	1975
Presupuesto Nacional	10 286.2	12 768.0	13 478.4	14 872.0	45 518.5	39 878.0
Presupuesto Ministerio de Educación	1 688.6	1 888.2	2 237.3	2 838.0	3 656.3	4 817.0
Presupuesto Universidades Nacionales	499.7	534.2	619.7	937.1	1 216.8	1 585.5
Presupuesto Institutos Colegios Universitarios	28.2	37.4	66.3	79.5	161.9	244.0
Presupuesto Educación Superior	542.2	573.3	685.9	1 016.6	1 325.0	1 827.5

RELACIONES PORCENTUALES (%)

% Presupuesto Ministerio de Educación/ Presupuesto Nacional	16.2	14.8	16.6	19.1	8.6	12.1
% Universidades/ Ministerio de Educación	29.9	28.3	27.7	33.0	33.3	32.9
% Educación Superior/ Ministerio de Educación	32.5	30.4	30.7	35.9	36.3	38.0
% Universidades Nacionales / Presupuesto Nacional	4.9	4.2	4.6	6.3	2.9	4.0
% Institutos y Colegios/ Educación Superior	5.2	6.6	9.7	7.9	12.3	13.4

	1976	Proyecto 1977	Incremento 1964	1976	Incremento interanual 1976-1964
Presupuesto Nacional	33 041.0	35 474.0	28 271.6	392.5	18.99
Presupuesto Ministerio de Educación	5 286.9	6 497.8	5 737.0	441.3	20.07
Presupuesto Universidades Nacionales	1 724.5	1 887.3	1 692.0	928.1	20.07
Presupuesto Institutos Colegios Universitarios	290.0	396.6	387.0	4 031.3	35.51
Presupuesto Educación Superior	2 014.5	2 283.9	2 089.0	1 071.8	21.53

RELACIONES PORCENTUALES (%)

% Presupuesto Ministerio de Educación/ Presupuesto Nacional	16.0	18.3
% Universidades/ Ministerio de Educación	32.6	29.1
% Educación Superior/ Ministerio de Educación	38.1	35.2
% Universidades Nacionales / Presupuesto Nacional	5.2	5.3
% Institutos y Colegios/ Educación Superior	16.9	17.4

Es interesante observar el comportamiento del gasto en la Educación Superior en relación con el Presupuesto Nacional y para el período que se analiza las relaciones encontradas fueron las siguientes:

<i>Participación</i>	<i>1964</i> %	<i>1976</i> %	<i>Aumento relativo</i> <i>de participación</i> <i>(1964-1976)</i> %
PE-PN	10.6	16.1	51.0
PES-PN	2.7	6.1	125.9
PU-PN	2.6	5.2	100.0

PN=Presupuesto Nacional; PE=Presupuesto en Educación; PES=Presupuesto en Educación Superior; PU=Presupuesto Universitario.

Los porcentajes indicados parecerían sugerir que el gasto de Educación Superior ha venido creciendo más aprisa que el gasto total en educación y que la participación del sector universitario con respecto al Presupuesto Nacional, es acelerado, pero menos que el de la Educación Superior.

Observamos que el gasto en la Educación Superior de 194.9 millones de bolívares, aproximadamente 45.4 millones de dólares pasa a 2 014.5 millones de bolívares, aproximadamente 491.8 millones de dólares. La clasificación económica del gasto de Educación Superior refleja que los gastos corrientes representaron entre el 90 y 95% del presupuesto total, reservándose un porcentaje modesto para la inversión en equipamiento, lo cual indica que el gasto de capital no participa en una proporción razonable para la adquisición y reemplazo de equipos que tienden a caer en desuso por la innovación creciente de las técnicas más avanzadas. Este caso no es privativo de Venezuela, Bodgan, Suchodolsky y Mariano Manacoorda, en su libro: "La Crisis de la Educación", señalan que en Italia y Francia entre el 85 y 95% del presupuesto están destinados a los sueldos de los educadores y solamente del 5 al 15% estaba asignado a la construcción escolar.

En cuanto a la inversión que se hace en planta física en Venezuela es financiada por el Ministerio de Obras Públicas y ha venido representando aportes insuficientes en relación a las demandas, que se derivan del aumento creciente de la matrícula estudiantil. Estudios realizados en este sentido han comprobado que existe un déficit en términos monetarios que podría aproximarse a los 2 000 millones de bolívares, aproximadamente 490 millones de dólares, para la Educación Superior.

CUADRO Nº 3
PRESUPUESTO 1976 — UNIVERSIDADES
DISTRIBUCIÓN FUNCIONAL
(Miles de Bolívares)

104

<i>Programas</i>	<i>Dirección y coordinación superior</i>	<i>Docencia</i>	<i>Investigación</i>	<i>Extensión</i>	<i>Bienestar social</i>	<i>Totales</i>
<i>Universidades</i>	<i>I</i>	<i>II</i>	<i>III</i>	<i>IV</i>	<i>V</i>	
Central de Venezuela	148 509 5	349 417.7	81 313 4	8 285 8	49 701 3	637 227 7
De Los Andes	57 656 9	129 792 4	15 684 7	3 569 6	19 964 6	226 668 2
Del Zulia	132 000 5	145 200 0	19 800 0	13 200 0	19 800 0	330 000 0
De Carabobo	46 353 0	167 280 1	18 941 9	7 945 6	6 868 1	247 388 8
De Oriente	32 822 6	68 555 4	7 672 6	4 622 1	29 416 5	143 089 2
Centro Occidental	20 157 1	39 480 0	4 825 9	4 019 8	—	69 482 8
Simón Bolívar	41 542.9	54 229 8	4 036 8	20 004 5	—	119 813 9
Simón Rodríguez	7 627 9	5 701 7	1 344 6	4 775 8	—	19 450 0
Nacional experimental de Tachira	17 415 2	8 035 1	634 6	814 3	—	26 899 2
Nacional experimental de los llanos "Ezequiel Zamora"	6 605 5	2 192 0	515 2	420 1	—	9 732 8
T o t a l e s	510 690 6	969 884 3	154 769 7	68 657 6	125 750 4	1 829 752 4
Porcentaje del total	27.92	53.00	8.45	3.75	6.87	100.00

El análisis funcional del gasto universitario para 1976 nos muestra que un 53% corresponde a la docencia; 8.45% a la investigación; 3.75% a la extensión; 27.92% a la administración y 6.8% al bienestar social.¹ Ver Cuadro N° 3.

Se puede observar que para la investigación y las actividades de extensión se invierte una porción relativamente baja del presupuesto e igualmente para el Capítulo o Programa de Bienestar Social, que tiene asignado solamente un 7% el cual incluye todas las partidas de transferencias como: becas, prestaciones sociales, subsidios, etcétera.

Cuando se analizan las cifras relativas al costo: alumno/universidad a nivel unitario y medio por año y por egresado,² pareciera que ha llegado el momento de profundizar en estos estudios, para dar respuesta a problemas como la deserción y la repitencia, los cuales, junto con la tendencia creciente del gasto educativo por las tasas de escalonamiento inflacionario, además de otras variables determinantes del mismo, están presionando el límite de la capacidad económica del Estado para ofrecer efectiva y eficientemente los servicios educativos.

De este análisis general que hemos hecho se podría concluir:

1. Que el Estado Venezolano está atendiendo prioritariamente la educación y particularmente la Educación Superior en relación a América Latina.
2. Que la inversión en equipamiento no recibe una asignación razonable.
3. Que la inversión en planta física no guarda relación con la explosión matricular y que reviste prioridad la búsqueda de una solución al problema.
4. Que de acuerdo a la tendencia acelerada del gasto en Educación Superior es necesaria la búsqueda de alternativas de financiamientos distintas a las fuentes del Estado.
5. Que es necesario definir una política para el desarrollo y orientación de la Educación Superior.

EL PROBLEMA DE LA EDUCACIÓN EN AMÉRICA LATINA

La situación educativa en América Latina ha alcanzado un período de crisis, que tiende a agravarse con gran rapidez. Esto es compartido por gobiernos, agencias internacionales y expertos. Significa que la etapa actual del desarrollo educacional, se impone adoptar decisiones de gran trascendencia una vez determinados los caminos a seguir, y, sobre todo, realizar un

esfuerzo extraordinario para superar la crisis y evitar así consecuencias que puedan llegar a ser extremadamente graves.

Una de las más notables características de este fenómeno está constituida por las expectativas crecientes de los pueblos, por una educación que contribuye al establecimiento de valores sociales: como la igualdad, la participación, la libertad y el bienestar, y especialmente la expectativa por una educación que permita lograr mejores empleos y mejor distribución de los ingresos. Esta expectativa, cada vez más difundida, es una verdadera demanda social que presiona a los gobiernos fuertemente.

Como es sabido, se ha supuesto que la educación general y profesional, impulsa y condiciona favorablemente el desarrollo, y se constata una falta de adecuación del sistema educativo con los requerimientos y necesidades del crecimiento socioeconómico, debido a estructuras educativas rígidas fundadas en conceptos tradicionales, no suficientemente sensibles a los estímulos y sobre todo a las necesidades del medio.

Para ilustrar la magnitud de la crisis educacional de América Latina, analizaremos con detalle algunos aspectos como son: el crecimiento demográfico, la demanda de matrícula y los gastos destinados a educación.⁸

Crecimiento demográfico

Sin entrar en los detalles correspondientes a la Educación Media, vamos a analizar la situación a nivel de la Educación Superior y particularmente de las universidades.

La población en edad de concurrir a la universidad (18 a 24 años), que en 1970 era de 28.6 millones, será de 39.5 millones en 1980; 52.7 millones en 1990, y de 70.2 millones en el año 2000 (ver Gráfico N° 1).

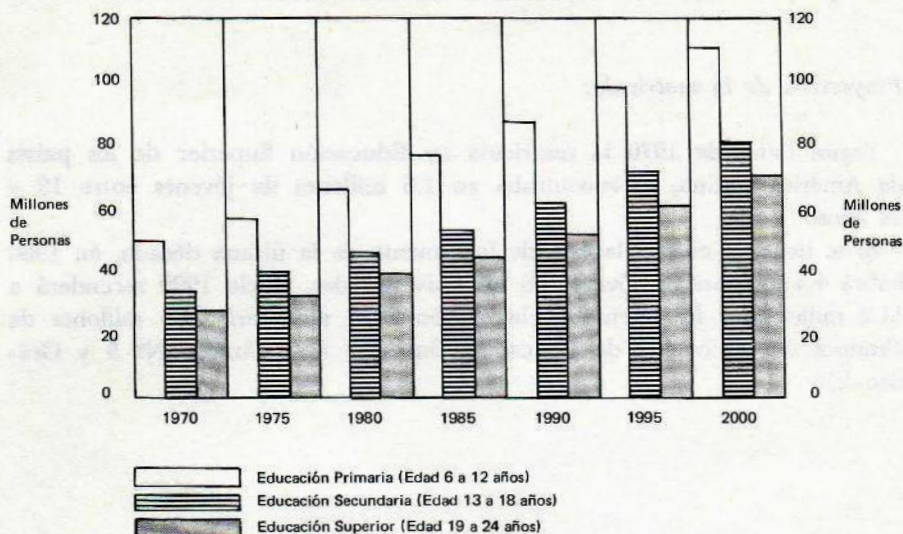
Además de todo esto, debemos tener en cuenta que cualquier mejora de escolarización en un nivel, tiende a provocar a los pocos años una presión en el inmediato superior, y que existe una tendencia que tiende a convertir en universal la Educación Secundaria. Como es casi seguro que esto ocurrirá en los países industrializados antes de terminar el milenio, como sucede actualmente en los Estados Unidos, el efecto de demostración resultará tremendo.

La Educación Superior en su crecimiento comparativo con la mayor parte de las naciones latinoamericanas ha sido, en la década de 1960, más explosivo que el de la enseñanza secundaria.

En términos porcentuales significa que realizando un promedio ponderado de las tres décadas anteriores: al fin del siglo xx la población de Amé-

GRAFICO 1

PROYECCION DEL CRECIMIENTO DEMOGRAFICO EN
AMERICA LATINA POR NIVELES DE EDUCACION



CUADRO Nº 4

RELACIONADA CON LA EDUCACIÓN EN AMÉRICA LATINA 1970-2000 *
(PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN TOTAL)

Año	Población en edad				
	educacional edades 4-24 (%)	Pre-primaria edades 4-5 (%)	Primaria edades 6-12 (%)	Secundaria edades 13-18 (%)	Superior edades 19-24 (%)
1970	48.2	6.1	18.4	13.1	10.6
1975	48.4	6.1	18.4	13.1	10.9
1980	48.3	6.0	18.3	13.0	10.9
1985	48.2	6.0	18.3	13.0	10.9
1990	48.0	5.8	18.1	13.1	11.0
1995	47.7	5.7	17.8	13.1	11.1
2000	47.1	5.5	17.5	13.0	11.1
Promedio ponderado 30 años: 1970-2000	47.9	5.8	18.0	13.0	11.0

FUENTE: Cuadro 1

* América Latina incluye Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago, y Uruguay y Venezuela.

rica Latina en edad universitaria, entre 19 y 24 años será del 11%, proporción que se encuentra entre las más elevadas del mundo (ver Cuadro N° 4).

Proyección de la matrícula:

Según datos de 1970 la matrícula en Educación Superior de los países de América Latina, se encontraba en 1.6 millones de jóvenes entre 19 y 24 años.

Si se tiene en cuenta la tasa de incremento de la última década, en 1980 habrá 4.5 millones de jóvenes en las universidades. Hacia 1990 ascenderá a 11.2 millones, y finalmente hacia el año 2000 alcanzará 24.4 millones de alumnos en los niveles de Educación Superior (ver Cuadro N° 5 y Gráfico 2).

CUADRO N° 5

PROYECCIÓN DEL CRECIMIENTO DE LA MATRÍCULA ESCOLAR
PARA LAS ENSEÑANZAS PRIMARIA, SECUNDARIA
Y SUPERIOR EN AMÉRICA LATINA 1970-2000 *
(TASAS ANUALES DE CRECIMIENTO)

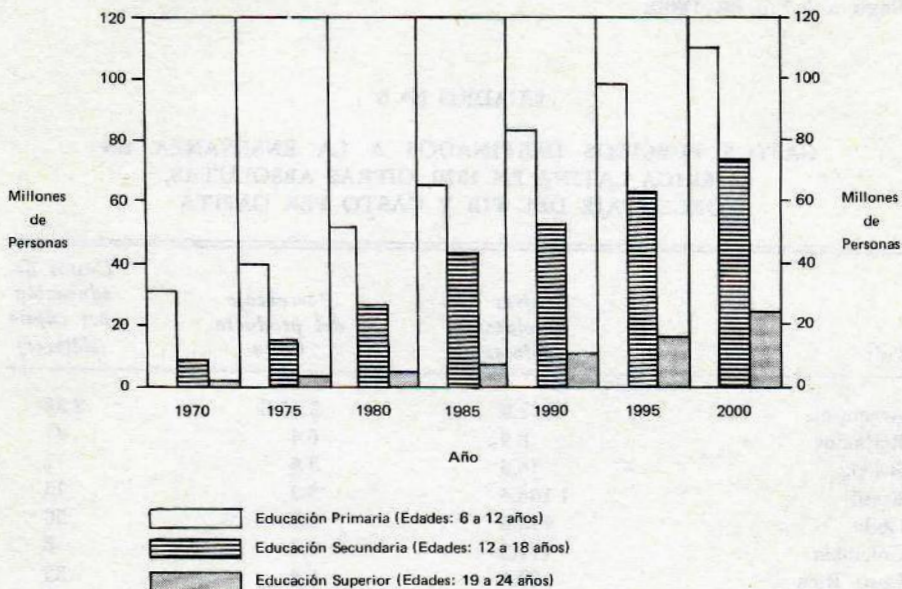
<i>Periodo</i>	<i>Primaria edades</i>	<i>Secundaria edades</i>	<i>Superior edades</i>	<i>Matrícula escolar edades</i>
1970-1975	5.2	10.5	10.9	6.8
1975-1980	5.3	10.4	10.9	7.1
1980-1985	5.2	10.4	10.7	7.4
1985-1990	5.0	4.0	8.2	4.9
1990-1995	3.4	3.8	8.1	3.9
1995-2000	2.3	3.4	8.0	3.2
30 años: 1970-2000	4.4	7.0	9.5	5.5

FUENTE: Cuadro 4

* América Latina incluye Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

GRAFICO 2

PROYECCION DE LA MATRICULA ESCOLAR PARA LAS ENSEÑANZAS
PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR EN AMERICA LATINA



FUENTE: Banco Interamericano de Desarrollo: "Proyecto Internacional para el Financiamiento de la Educación". Reunión Latinoamericana de Trabajo. 29 de Enero al 1^o de Febrero. Cartagena - Colombia. 1973

En resumen: se considera que para fines del siglo xx —es decir de ahí a 28 años— América Latina habrá logrado convertir en universal su Educación Primaria —una aspiración del siglo xix— y acercarse a la proporción actual de los Estados Unidos en los Niveles Secundario y Superior. Estos resultados no son demasiados halagüeños para estos tiempos de aceleración histórica y de revolución de las expectativas.

Gastos y recursos destinados a la educación

Véamos cómo son los recursos que destinará el gasto público para satisfacer estos requerimientos.

En 1970 América Latina gastó en educación alrededor del 3.3% de su

Producto Interno Bruto (PIB), o sea el equivalente de 4 800 millones de dólares, como puede observarse en el Cuadro N° 6 y en Gráfico N: 3. El promedio mundial, expresado como por ciento del Producto Nacional Bruto, llegó a 5.4% en 1966.

CUADRO N° 6

GASTOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA ENSEÑANZA EN
AMÉRICA LATINA EN 1970, CIFRAS ABSOLUTAS,
PORCENTAJE DEL PIB Y GASTO PER CÁPITA

<i>País</i>	<i>Cifras absolutas dólares)</i>	<i>Porcentaje del producto bruto</i>	<i>Costos de educación per cápita (dólares)</i>
Argentina	842.0	3.45%	\$ 36
Barbados	8.9	6.4	37
Bolivia	36.6	3.6	7
Brasil	1 186.4	3.2	13
Chile	443.5	5.7	50
Colombia	171.9	2.3	8
Costa Rica	60.4	6.4	35
Ecuador (2)	64.1	4.0	11
El Salvador	36.9	3.6	11
Guatemala (2)	38.1	2.0	7
Haití	6.4	1.4	2
Honduras	22.4	3.2	9
Jamaica	53.5	4.4	29
México	837.4	2.5	17
Nicaragua	22.1	2.6	12
Panamá	48.1	4.6	34
Paraguay	12.5	2.1	5
Perú	258.4	4.3	19
República Dominicana	45.8	3.2	11
Trinidad y Tobago	29.5	3.5	29
Uruguay (1)	88.2	3.7	31
Venezuela	473.8	4.5	46
América Latina	4 787.3	3.35%	18

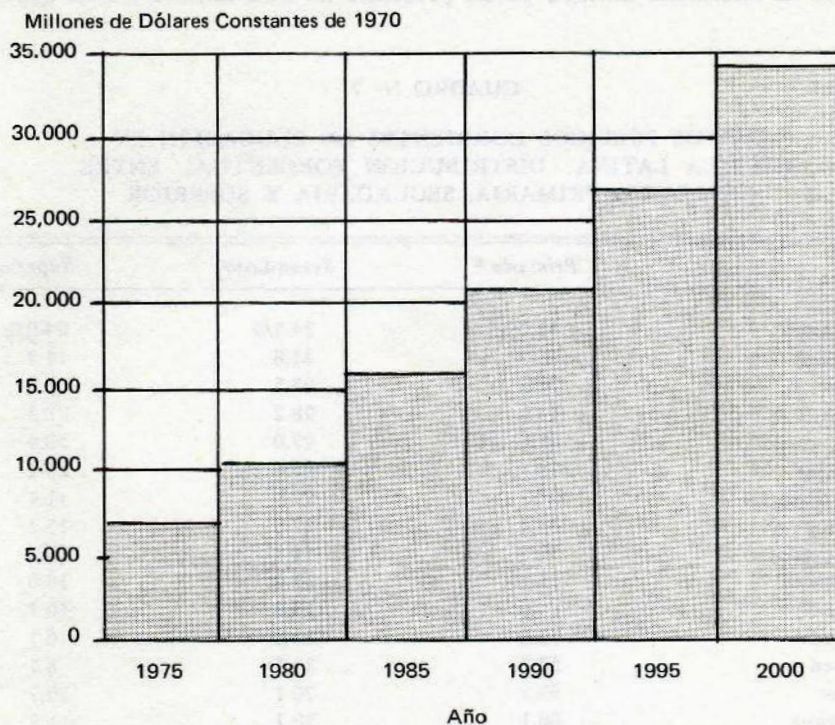
FUENTE: Estimaciones del BID, basadas en estadísticas oficiales de los países, de la UNESCO y de las Naciones Unidas.

(1) Ministerio de Educación solamente.

(2) Solamente Gobierno Central.

GRAFICO 3

PROYECCION DEL MONTO ANUAL DE RECURSOS PUBLICOS
REQUERIDOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACION
EN AMERICA LATINA HASTA EL AÑO 2000



De acuerdo con la cifra de la matrícula precedentemente señalada el costo por alumno en América Latina, en el Nivel de Educación Superior, fue de: US dólares 625.

Veamos cuál ha sido el ritmo de aumento de los ingresos corrientes de los gobiernos centrales de los países latinoamericanos. De acuerdo con las informaciones proporcionadas por el Banco Inteamericano de Desarrollo (BID), los ingresos corrientes de los gobiernos centrales de los países latinoamericanos aumentaron entre 1967 y 1970 a una tasa anual del 8.4%, cifra que es sólo ligeramente inferior a la tasa de 8.5% que se ha estimado para

el crecimiento medio del financiamiento de la educación en América Latina, durante el período 1975-1985 (Informe sobre el Progreso Socioeconómico en América Latina. Año 1972).

Sin embargo esta apreciación debe ser tomada con prudencia por las siguientes razones: una desagregación del financiamiento requerido por los niveles de educación muestra ya un problema de financiamiento más grave.

CUADRO N° 7

GASTOS PÚBLICOS CORRIENTES EN EDUCACIÓN EN
AMÉRICA LATINA: DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL ENTRE
ENSEÑANZA PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR

	<i>Primaria *</i>	<i>Secundaria</i>	<i>Superior</i>
Argentina	41.0%	34.2%	24.8%
Barbados	63.8	21.8	14.4
Bolivia	72.2	23.5	5.3
Brasil	43.5	28.2	28.3
Chile	42.6	27.0	30.4
Colombia	51.1	23.7	25.2
Costa Rica	61.1	27.5	11.4
Ecuador	49.4	37.5	13.1
El Salvador	70.2	11.1	18.7
Guatemala	66.2	17.8	16.0
Haití	65.9	23.4	10.7
Honduras	72.6	21.3	6.1
Jamaica	57.7	35.6	6.7
México	59.2	20.1	20.7
Nicaragua	68.1	20.7	11.2
Panamá	55.4	27.8	16.8
Paraguay	58.1	21.8	20.1
Perú	48.4	28.7	22.9
República Dominicana	72.3	17.3	10.4
Trinidad y Tobago	68.5	25.8	5.7
Uruguay	44.9	39.8	15.3
Venezuela	46.8	24.9	28.3
América Latina **	57.7	27.2	21.1

* Incluye Pre-Primaria.

** Promedio ponderado, basado en columna 1 del Cuadro N° 9.

FUENTE: Estimaciones del BID, basadas en UNESCO, Anuario Estadístico 1970. Cuadro 2.20.

Resulta que las proyecciones de recursos requeridos por niveles de educación, tienen un ritmo de aumento muy distinto, lo cual tenderá a cambiar radicalmente la estructura del gasto. Mientras a fines de la década pasada, más de la mitad (52%) de los gastos de educación, correspondieron a la enseñanza primaria, con un 27% destinado a la secundaria, y un 21% a la universitaria, como puede verse en el Cuadro N° 7, en el año de 1985, el nivel secundario subiría a más de una tercera parte (36.5%) y el universitario a un 30%. A final del siglo la mayor producción de recursos se requeriría para el financiamiento de la enseñanza superior (44%), lo que muestra que es precisamente en este nivel donde existe la mayor necesidad de movilizar recursos adicionales para el financiamiento de la educación. Ver Cuadro N° 8 y Gráfico N° 4.

La tasa de crecimiento de los gastos al nivel universitario en los próximos años 1970-1980 llegará a 11% por año para la región en su conjunto. Esto significa que en los países con mayor crecimiento demográfico y menores tasas de escolaridad, los requerimientos de financiamiento serán aún mayores. Existen varios factores que tenderán a modificar la hipótesis básica de las proyecciones.

CUADRO N° 8

PROYECCIÓN DEL MONTO ANUAL DE RECURSOS
PÚBLICOS REQUERIDOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE
LA EDUCACIÓN EN AMÉRICA LATINA HASTA EL AÑO 2000
(Millones de dólares constantes de 1970)

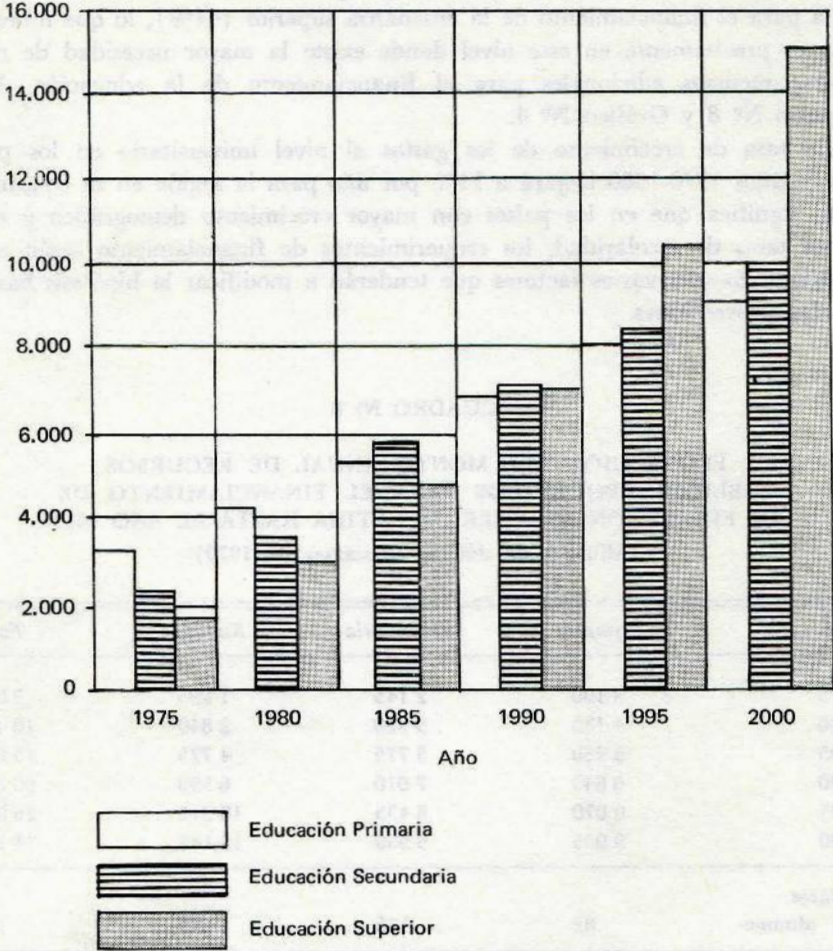
Año	Primaria	Secundaria	Superior	Total
1975	3 190	2 145	1 695	7 030
1980	4 135	3 520	2 840	10 495
1985	5 330	5 775	4 725	15 830
1990	6 845	7 010	6 990	20 845
1995	8 070	8 435	10 315	26 820
2000	9 035	9 930	15 140	34 105
Dólares por alumno	82	135	625	115

FUENTE: Banco Interamericano de Desarrollo: "Proyecto Internacional para el Financiamiento de la Educación". Reunión Latinoamericana de Trabajo. 29 de enero al 1º de febrero. Cartagena-Colombia. 1973.

GRAFICO 4

PROYECCION DEL MONTO ANUAL DE RECURSOS PUBLICOS
REQUERIDOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACION
EN AMERICA LATINA POR NIVELES DE EDUCACION

Millones de Dólares Constantes de 1970



El nivel de remuneración del personal docente en América Latina es bajo, y dado el hecho que la mayor proporción de gasto corriente para educación corresponde a este rubro (en algunos países hasta el 90 a 95%), es razonable suponer que por este concepto habrá un aumento del presupuesto educativo.

Por otra parte existe un déficit de profesores titulados o debidamente capacitados, los cuales agregados al aumento de la matrícula, significa que en menos de una década habrá que formar un número crecido e importante de docentes, todo lo cual supone un costo no calculado en las estimaciones anteriores.

En lo que se refiere a planta física, equipamiento y material didáctico, la mayoría de los países latinoamericanos tienen dotación insuficiente, esto también exigirá un creciente esfuerzo financiero para poder suplir estas deficiencias.

La situación educacional antes descrita lleva a la conclusión: que será necesario realizar un enorme esfuerzo para superar la crisis. Del campo financiero, se requerirá movilizar recursos adicionales en cantidades muy considerables, reasignar estos recursos con nuevos criterios y administrarlos con máxima eficiencia. Sin embargo, este extraordinario esfuerzo no sería suficiente si se lleva a cabo prescindiendo de una cuestión que está en el fondo de la crisis actual: determinar qué clase de educación se requiere para dar un apoyo efectivo al crecimiento de los países latinoamericanos.

Factores colaterales que influyen en los costos universitarios

La educación general y particularmente la Educación Media y Superior realizan un enorme desperdicio por diversas razones, pero la fundamental está constituida por el hecho de que no existen canales intermedios y por lo tanto no hay posibilidades de que el alumno que cursó únicamente una parte de la enseñanza media, o de la superior, tenga acceso al ejercicio de una actividad profesional.

Con el crecimiento de la población, una necesidad de personal calificado de nivel medio, que existe en Latinoamérica, es indispensable modificar los planes de estudio de manera de acompañar el conocimiento académico, con uno de naturaleza práctica que le permita al alumno, al terminar un grado dado, quedar capacitado para ejercer una actividad remunerada. Así podrían producirse los técnicos medios, los técnicos superiores y los profesionales de los cuales hay una creciente necesidad en todos nuestros países.

De esta manera habría un aprovechamiento adecuado de las fuerzas de

trabajo y además se evitaría la producción de frustramientos de los que salen de las escuelas, en la actualidad sin haber terminado una carrera completa.

Es importante también que haya una relación constante y directa entre los centros educativos y los de producción, para que el joven, entrando en contacto con la realidad, influya en el centro de trabajo con las ideas provenientes de la universidad. En Venezuela para 1978 comenzará a operar un programa de esta naturaleza, denominado PROGRAMA NACIONAL DE PASANTÍAS EN LA INDUSTRIA o de ENTRENAMIENTO INDUSTRIAL, en el cual se ha creado un pre-salario, que se le entrega a los alumnos por determinado trabajo y de acuerdo con su categoría docente: universitario, técnico superior o bachiller industrial. De tal manera los alumnos se mezclarán con los trabajadores y se pondrán en contacto con sus problemas. Esto permitirá también que los medios de producción vayan seleccionando el personal más adecuado y técnicamente mejor calificado para el desempeño de actividades determinadas.

La magnitud y concentración de los centros de educación superior es otro factor que influye en los costos universitarios y muchas de nuestras universidades se aproximan o rebasan los cien mil alumnos, constituyéndose graves problemas sociales y políticos con detrimento de la calidad de la enseñanza. Los diversos estudios que se han practicado en relación a esta materia determinan como dimensión óptima de los centros de enseñanza media y superior una concentración que no debe rebasar los veinte mil estudiantes.

Financiamiento de los sistemas universitarios

Para abordar el problema del financiamiento de la educación y particularmente de la Educación Superior y tratar de conseguir alternativas de financiamiento, es necesario además de conocer los costos y su proyección analizar estos costos, para tratar de tener un criterio común en todas las instituciones de Educación Superior.

Este análisis debe tender a dar informaciones precisas, para lo cual consideramos que sería necesario:

1. Proveer a las instituciones de Educación Superior de instrumentos de análisis en el sentido de que puedan detectar fácilmente los centros de costos y establecer el énfasis en el gasto.
2. Hacer un análisis comparativo a nivel nacional de todos los costos

de las diferentes carreras, y con base a los resultados obtenidos, fijar políticas sobre Educación Superior.

De esta manera se podría proporciónar a los gobiernos criterios claros para la asignación de recursos en las instituciones de Educación Superior.

Para ello es necesario que en cada país, se tengan estudios ciertos y confiables sobre esta materia y que podrían ser conducidos teniendo como objetivos los siguientes:

1. Determinar los componentes básicos que conforman los costos universitarios y analizar su incidencia en el costo total.
2. Realizar estudios comparativos entre las diferentes instituciones.
3. Conocer la incidencia de los costos de las actividades básicas, como son: docencia, investigación, asesoría, etcétera, que desarrolla cada institución.
4. Conocer detalladamente la administración de cada institución universitaria y los gastos en que incurren para la operación de cada unidad.
5. Organizar sistemas contables, presupuestales y de control fiscal de las instituciones de Educación Superior.
6. Unificar las modalidades de ejecución presupuestaria, para que puedan realizar análisis comparativos a nivel interinstitucional.

De lograrse estos objetivos, se podría suministrar información a los Organismos Estatales para la formulación de políticas sobre administración y financiamiento de las instituciones de Educación Superior.

Una metodología que podría aplicarse para alcanzar estos objetivos sería:

1. Analizar los gastos pagados y por pagar de cada una de las unidades académicas y administrativas de las instituciones, para identificar los costos imputables a cada una de las unidades operativas de la institución, o sea los centros donde se origina el gasto.
2. Conocer el tiempo de dedicación de los profesores, a cada una de las actividades que realiza en la institución: docencia, investigación, asesoría, extensión, administración, etcétera.
3. Estudiar la matrícula estudiantil, conducente a cuantificar los servicios ofrecidos por cada una de las unidades académicas: departamentos, facultades, cátedras, etcétera.

Desde 1965, y en diferentes informes se viene señalando que la demanda por servicio de educación tiende a aumentar aproximadamente al doble

de las tasas anuales de crecimiento demográfico y de crecimiento de la fuerza laboral. Esta tendencia acrecienta la necesidad de una mejor programación y planificación de los servicios educacionales, como una imperiosa necesidad para mejorar el sistema educativo, más que depender de aumento en la proporción del gasto destinado a la educación.

Proposiciones para el financiamiento de los costos universitarios y de la Educación Superior en general

Como ya hemos venido analizando, el financiamiento es uno de los problemas más críticos de las instituciones de Educación Superior, y el tema fundamental para la planificación educativa

El análisis del financiamiento y algunos criterios de asignación de recursos, están vinculados estrechamente con el proceso general de desarrollo y de la educación, en relación con los aspectos fundamentales del presupuesto nacional.

Vamos a intentar hacer una clasificación y evaluación de las distintas fuentes de financiamiento, que serían factibles de instrumentar a mediano plazo y que tienen como propósito facilitar el financiamiento para proyectos concretos, en unos casos, y en otros garantizar un porcentaje de recursos razonables, generado por el propio sub-sistema, que permita compartir la carga del Estado con el esfuerzo educativo.

Opinamos que sobre la base de la discusión que se produzca, en torno a las fuentes de financiamiento propuestas, se podrá desarrollar un modelo general que pueda ser aplicado a cualquier país latinoamericano.¹

Analizaremos sucesivamente:

1. Fuentes internacionales (BM., BID. etcétera).

2. Fuentes nacionales:

a) Fuentes privadas

1. Donaciones
2. Créditos bancarios
3. Contribuciones

b) Fuentes públicas:

1. Crédito educativo
2. Créditos para investigaciones
3. Fundaciones

4. Crédito público
 5. Constitución de un Fondo Nacional para el Desarrollo de la Educación Superior
 6. Mecanismo de colaboración: Estado, industria y universidades
3. Medidas de política fiscal.
- Matrícula
 - Tasas — Aranceles
 - Contratos de investigación con el sector público.

El análisis de las alternativas que se proponen deben responder entre otras a las siguientes preguntas:¹⁰

1. ¿Hasta qué punto el Estado puede y debe soportar la carga económica que representa la Educación Superior?

De implantarse las alternativas propuestas se deben analizar las siguientes interrogantes:

2. ¿Separaría al Estado de la universidad?
3. ¿Haría más democrática, más selectiva la oferta de plaza a los aspirantes?
4. ¿Se vería afectada la autonomía universitaria?
5. ¿Qué implicaciones tendría la calidad de la enseñanza?
6. ¿Habría divorcio entre las áreas de estudios desarrollados por la universidad y los profesionales que requiere el país para su desarrollo?
7. ¿A qué sectores económicos de la población beneficia más, a los de altos ingresos? ¿A los de medianos y bajos ingresos?

Sean cuales fueren las fuentes de recursos económicos para la Educación Superior, es absolutamente necesario definir el monto requerido, no únicamente en base al logro de un índice de atención satisfactorio, sino también considerando la enseñanza en sí, en lo que respecta a su calidad y a sus áreas, que deben ser principalmente fomentadas para hacerlas congruentes con las metas que un país debe alcanzar por medio de ellas.

Los problemas de financiamiento se agudizan en razón directa del aumento de la demanda, y de los problemas que surgen de la mala distribución de oportunidades educativas en los países. En el caso de la Educación Superior, la explosión de la demanda por alcanzar el máximo nivel educativo, exigirá un serio esfuerzo, tanto del Estado como de las instituciones.

EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PARA EL FINANCIAMIENTO

1. FUENTES INTERNACIONALES:

Es necesario ponderar la aplicación de aprovechamiento de un conjunto de ayudas, créditos y la cooperación técnica internacional que se ofrece a los países a través de las organizaciones internacionales, básicamente europeas y norteamericanas. Se puede utilizar por la vía del crédito de organizaciones internacionales que apoyan programas docentes, como el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial.

Desde 1962 las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo han dado prioridad al financiamiento de la educación, la ciencia y la tecnología.¹¹ Entre otras inversiones, el Banco apoya programas dirigidos a construcciones, adquisiciones de materiales y equipos. La tasa de interés para los préstamos varía del 2.25% al 8%. En todo caso, la tasa de interés resulta por debajo del costo de capital que puede obtenerse en el mercado de capitales. En Venezuela hay experiencia en la utilización de estos créditos en las Universidades de Oriente, Simón Bolívar y de Los Andes.

2. FUENTES NACIONALES:

a) Fuentes privadas:

El sector privado podría desarrollar programas que permitan la utilización de los servicios universitarios, para el asesoramiento y evaluación de proyectos en sus aspectos técnicos y científicos; la adopción, transformación y producción interna de tecnologías que requiere y requerirá el futuro desarrollo de los países. Además de los convenios que se pueden establecer en las donaciones para objetivos concretos, el sector privado puede contribuir a aliviar la carga del Estado en el gasto de la Educación Superior. Debería facilitar fondos para inversiones educativas a bajos costos de capital y a largo plazo de amortización. En estos renglones puede considerarse el financiamiento para la adquisición de equipos, construcciones y programas de bibliotecas, etcétera.

b) Fuentes públicas:

1. *Crédito educativo:*

El sistema de crédito educativo viene siendo considerado como uno de los mecanismos más efectivos para afrontar en parte el problema de financiamiento, ya que puede servir a varios propósitos fundamentales:

a) Contribuye a lograr una mayor justicia social, al poner a disposición de los jóvenes de menores recursos económicos, la posibilidad de ingresar a la universidad, que por otro medio no sería posible, dado que las becas y ayudas no pueden ser extendidas debido a la limitación de los recursos fiscales;

b) Permite compartir realmente la carga del Estado entre el sector público y el sector privado, y hacer economías considerables no solamente en la sustitución de las becas y ayudas, sino también en los gastos de la Educación Superior, a través del pago de matrícula;

c) Generar fondos si su acción se une a un organismo que podría ser un FONDO DE DESARROLLO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Sus recursos disponibles eventualmente pueden participar en actividades de mayor rentabilidad.

Es importante destacar que el crédito tiene la ventaja sobre cualquier otro tipo de ayuda, pues garantiza un ámbito de aplicación más amplio que el de las becas. Se debe establecer un programa que tenga un bloque de políticas bien estructuradas, orientadas más a los beneficios sociales que se puedan derivar del rendimiento estudiantil, su permanencia en el sistema, que al retorno de los fondos. Las condiciones de otorgamiento, así como su extensión, tasa de interés y de amortización, deben ser los más comprensivos, y se deben también crear estímulos para quienes culminen con éxitos sus estudios y en carreras escasas a través de la condonación de las deudas.

La creación de un FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, debe ser analizado en tres aspectos: *a)* el aporte inicial que debe hacerse para establecer el capital de trabajo; *b)* el ingreso inmediato que recibe el sistema de educación universitaria y *c)* el retorno al fondo de crédito educativo en el largo plazo.

Para la formación del capital de trabajo de un sistema de crédito educativo, sería necesario canalizar a través del fondo todas las ayudas y auxilios que se dan actualmente a los estudiantes universitarios; además, abrir una aportación, por parte del Estado, por la vía de créditos públicos o privados.

En segundo lugar, se puede obtener un retorno inmediato al fondo, por la vía del pago de la matrícula, como fuente de financiamiento para la Educación Superior, y por último los retornos, después de cinco años y períodos de gracia es considerado, para que los primeros beneficiarios empiecen a reintegrar al fondo los préstamos obtenidos.

2. *Créditos otorgados para la investigación por organismos públicos destinados al fomento y desarrollo de las actividades científicas*

Hay posibilidades de financiamiento para actividades científicas y tecnológicas por intermedio de algunas instituciones del sector público, dedicadas al financiamiento de actividades agrícolas, mineras y manufactureras. Estas instituciones, puestas de acuerdo con el sector privado, deben participar en el desarrollo de aquellos proyectos de investigación tecnológica, con viabilidad económica potencial a corto y mediano plazo.

3. *Crédito público*

Esta es una posibilidad que debe ser explorada y que permitiría el uso de recursos para el financiamiento del sub-sistema de Educación Superior y que podría operar fundamentalmente con la creación del FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

4. *Constitución de un fondo nacional para el desarrollo de la Educación Superior:*

Este fondo podría constituirse con fuentes internacionales, fuentes nacionales: públicas y privadas. Fuentes de inversiones. Crédito educativo. Medidas de política fiscal.

La creación de un Fondo para el Desarrollo de la Educación Superior, debe tener presente varios supuestos básicos:¹²

- A. Que el establecimiento del fondo para la Educación Superior debe condicionarse a la existencia previa de un plan de desarrollo para la misma.
- B. Que la distribución de las asignaciones presupuestarias para las universidades, debe pasar al fondo, pero relacionada con las políticas y estrategias para la Educación Superior, que aprueben los organismos competentes.

C. Que el Fondo para la Educación Superior debe ser considerado como la variable estratégica de un plan de desarrollo.

1. *Objetivos:*

- a. Programar las necesidades financieras de las instituciones de Educación Superior.
- b. Distribuir los aportes fiscales destinados a financiar la Educación Superior.
- c. Administrar el sistema de crédito educativo generalizado.
- d. Financiar proyectos específicos de enseñanza a nivel de pre y postgrado que estén enmarcados dentro de las prioridades deseadas y cuyos gastos no pueden estar cubiertos con el presupuesto ordinario.
- e. Financiar el equipamiento de las universidades.
- f. Financiar el desarrollo físico de las universidades.
- g. Financiar proyectos de investigación enmarcados dentro de las prioridades y políticas del Plan de Desarrollo de la Educación Superior.
- h. Financiar proyectos concretos que desarrollen las instituciones universitarias a través de las actividades de fomento.
- i. Intervenir en las operaciones propias de las instituciones financieras, con el propósito de desarrollar mecanismos idóneos para la obtención de recursos.

2. *Fuentes de financiamiento:*

Las fuentes de financiamiento que tendría el Fondo, serían algunas de las que ya se han propuesto, incluyendo las aportaciones ordinarias del Estado para el financiamiento de la educación, además de aquellas que el Fondo pueda generar dentro de las actividades financieras propias en una institución de esta naturaleza y que deben especificar sus reglamentos.

3. *Funciones:*

- a. Determinar las necesidades financieras de las instituciones de Educación Superior y conocer planes, programas y propuestas del sub-sistema de Educación Superior.
- b. Distribuir las asignaciones fiscales para la Educación Superior.
- c. Programar y distribuir el excedente de ingresos propios del Fondo, para cubrir los gastos de inversiones de los institutos de Educación Superior.

- d. Aprobar las operaciones de crédito público, privado y crédito al exterior, que desean contratar las instituciones de Educación Superior.
- e. Realizar operaciones de inversión en proyectos de investigación aplicada, para el desarrollo tecnológico, construcción y dotación de edificaciones.

4. *Mecanismo de colaboración: Estado, industria y universidades*

Este mecanismo puede convertirse en una de las fuentes de financiamiento para el subsistema de la Educación Superior. Las universidades tendrían un régimen preferencial por parte del Estado y del sector privado para el financiamiento de proyectos de investigación y de estudios que le serían encomendados por estos sectores, constituyéndose así una forma de autofinanciamiento.

3. MEDIDAS DE POLÍTICA FISCAL:

El Estado o los Estados pueden hacer los estudios correspondientes en esta materia, para establecer una contribución destinada al financiamiento de la educación universitaria, por parte del sector privado. Esta contribución pasaría a formar parte del Fondo para el Desarrollo de la Educación Superior.

— *Matrícula, Tasas y Aranceles*

El pago de matrícula en las universidades del Estado ha venido siendo planteada en diferentes instancias gubernamentales y por algunas personalidades de las comunidades académicas, que se inclinan por este mecanismo, como fórmula comprensiva, para soportar el gasto educativo en el Nivel Superior de tendencia creciente. Es un hecho aceptado universalmente que ningún gobierno de los países llamados del Tercer Mundo, estaría en capacidad económica de ofrecerle, de manera efectiva y eficiente, los servicios educativos. Por ejemplo, Fidel Castro dijo recientemente que: “uno de los más relevantes avances fue la universalización del estudio y del trabajo... con ello nuestros jóvenes participan en el desarrollo de la economía del país y contribuyen a costear con su esfuerzo los gastos crecientes de la educación, sin lo cual no habría solución posible en ningún país sub-desarrollado” (Castro, Fidel: “Informe Central al Primer Congreso del Partido Comunista de Cuba”. Ediciones Rocinante, 1976, p. 123).

Podemos considerar que el Estado, aún cuando desee hacer el mayor esfuerzo económico para el financiamiento de la educación, tendrá un límite. Que el crecimiento demográfico, y en consecuencia las demandas de educación superior, en los grupos comprendidos entre 18 y 24 años, crecerá en forma explosiva en los últimos años. Que los grupos que se beneficien de la gratuidad de la enseñanza, serán cada vez menores. Que al no ser recuperada directamente por el Estado la inversión hecha en la Educación Superior, se pone en peligro la continuidad del esfuerzo educativo.

En cuanto al pago de la matrícula deberíamos considerar tres puntos:

1. El pago diferencial de la matrícula de acuerdo a la capacidad económica del grupo familiar.
2. Pago de un porcentaje razonable no diferencial, para todos los estudiantes, pero asistiendo a través de créditos educativos a quienes carezcan de recursos económicos.
3. Aplicar el pago diferencial a partir del porcentaje razonable que se establezca en el caso anterior.

Para tomar la decisión de cuál sería la modalidad de matrícula más justa en su aplicación, es imprescindible hacer un estudio más a fondo de esta materia.

Actividad de fomento

Las universidades podrían crear un organismo de fomento, con personalidad jurídica y patrimonio distinto a la institución universitaria, creando, asimismo, un mecanismo que debe pensar y actuar con mentalidad empresarial, cuyas inversiones garanticen los niveles de rentabilidad que darían a cualquier particular.

Medidas administrativas

Las universidades deben implementar un conjunto de decisiones, relativas a aspectos administrativos y enfoques diferentes, para atender la gestión de determinados servicios administrativos de las universidades, que si bien no se traducen en ingresos directos, permiten liberar recursos, que se reflejen en la totalidad de los presupuestos universitarios. Estas medidas podrían ser:

- a) Las universidades deben seguir un proceso de modernización administrativa, aplicando normas técnicas en el desarrollo de su gestión, que le permitan el análisis objetivo para las tomas de decisiones oportunas. Estas medidas deben tender a mejorar los sistemas de planificación: presupuesto, contabilidad, control, etcétera. Merece atención especial el caso de los tiempos de dedicación del personal docente, que deben ser establecidos de acuerdo a las necesidades institucionales y de la región.
- b) Las universidades pueden dar o hacer un manejo diferente de un gran número de actividades internas, sin llegar a comprometer sus objetivos concretos, garantizando los mismos resultados, pero con un diferente tratamiento.

Estas actividades al servicio serían: 1) Servicio de aseo y limpieza; 2) Transporte; 3) Vigilancia; 4) Mensajería; 5) Cafetines; 6) Librerías y roperías; y 7) Mantenimiento. Algunas universidades han experimentado con éxito el tratamiento de estos servicios, mediante la forma de contratos o cooperativas de servicios.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- A. El Estado no podrá atender adecuadamente los incrementos de gastos requeridos por la Educación Superior en los próximos años, si se mantiene en las actuales condiciones. Por lo tanto, hace falta estudiar fuentes alternativas de financiamiento, que propendan a independizar este sub-sistema de la dependencia exclusiva del Estado, pero que alejen asimismo de la tesis del autofinanciamiento total.
- B. Se debe dejar establecido que se trata de buscar alternativas de financiamiento complementarias y nunca sustitutivas a los aportes que hasta los momentos ha hecho y debe seguir dando el Estado a la Educación Superior.
- C. Se debe mantener el principio de la democratización de la enseñanza.
- D. Las universidades, al racionalizar sus gastos y desarrollar sus capacidades generadoras de ingresos propios, estabilizarían su participación en el gasto universitario.
- E. Que es necesario coordinar algunas actividades a través de un Organismo Interuniversitario, para hacer efectivas y eficientes las fuentes de financiamiento que se han propuesto.

Caracas, julio de 1977.

BIBLIOGRAFÍA

- (1) CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES: "Fuentes Alternativas de Financiamiento para la Educación Superior en Venezuela". Primer Seminario Nacional de Administración Universitaria. Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU). Caracas-Venezuela, 15 al 19 de noviembre de 1976.
- (2) VASEY, John: "Aspectos Económicos de la Educación". Editorial Solar/Hachette, Buenos Aires, 1968.
- (3) MINISTERIO DE FOMENTO: "Proyección de la Población de Venezuela". Dirección General de Estadísticas y Censos Nacionales, tomo I, Cuadro N° 20.
- (4) V PLAN DE LA NACIÓN: "Ministerio de Educación-Sector Educativo", Caracas, 1976-1980.
- (5) Resumen del Presupuesto 1973. Ministerio de Educación, Caracas-Venezuela.
- (6) Memorias de los Ministerios de Hacienda y Educación. 1975, Caracas-Venezuela.
- (7) OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL SECTOR UNIVERSITARIO; CICAP y ENAP/CAP: "Análisis Metodológico de los Costos Universitarios en Venezuela y su Aplicación a la Programación Presupuestaria". Caracas, 1973.
- (8) BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO: "Proyecto Internacional para el Financiamiento de la Educación". Reunión Latinoamericana de Trabajo, 29 de enero al 1° de febrero, Cartagena-Colombia, 1973.
- (9) MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL: "Costos Universitarias". Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES). División de Planeación y Financiación, Bogotá, 1974.
- (10) CASTREJÓN Díez, Jaime: "La Educación Superior en México". Secretaría de Educación Pública (SEP). Dirección General de Coordinación Educativa, México, 1976.
- (11) BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO: "Labor del Banco en el Fomento de la Educación, la Ciencia y la Tecnología", 1962-1975.
- (12) VALLADARES, Ligia; Lozada, Marcos y Chacón, Adalberto: "Propuesta para la Creación del Fondo de Inversiones de Educación Superior". Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), Caracas-Venezuela, 1975.

FINANCIAMIENTO Y COSTO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO

Comentario oficial a la ponencia sobre el Tema II

Consejo Nacional de Educación Superior
del Ecuador.

Por César Muñoz Llerena

1. INTRODUCCIÓN

Están claramente definidas las características de la Universidad Latinoamericana. Con solo su enunciado, en el importante ámbito de la Educación Superior, se encuentra el estímulo indispensable para proyectarnos en el mundo de la cultura con mayor autenticidad. Ciertamente es que el subdesarrollo de nuestros pueblos en los que cien millones de latinoamericanos se debaten en el analfabetismo, no posibilita para que esta Universidad Latinoamericana que exaltamos se evidencie en plenitud. Sin embargo, sus atributos, su vitalidad (dístico o bandera) mucho tienen que ver en nuestros afanes de transformación social.

Igualmente, cierto es que la Universidad Latinoamericana comparte múltiples problemas que dentro de una perspectiva global, podrían condensarse en:

- a) Falta de recursos económicos para el incremento de sus presupuestos de Operación y Desarrollo,
- b) Falta de una óptima integración entre la actividad universitaria y el medio circundante.

El primer aspecto, es motivo de preocupación generalizada y angustiosa; en él, está en juego la autonomía (autarquía financiera) y el "ser" y "deber ser" de la Universidad; la tónica está dada por las tasas de crecimiento demográfico estudiantil.

El segundo aspecto, tiene que ver con la expectativa histórica que representa la Universidad: propulsora de innovaciones, factor de cambio y expresión más alta del pensamiento y la libertad; por eso no está exenta de arremetidas por parte de ciertas fuerzas que se generan en la misma sociedad afanosas de acallarla o desprestigiarla. La Universidad "isla", es decir aquella que no se ha integrado en la entraña social y que, por lo tanto, no es portadora de mensaje alguno cuando es imperioso, más que "informar", "formar" al hombre latinoamericano; este tipo de Universidad de aparente contenido "académico", no aporta nada, es vacía.

Las urgencias, encrucijadas y absurdos de esta hora, le imponen a la Universidad el apremiante y decoroso papel de participar en primera línea dentro de los procesos más significativos para superar la dependencia y el subdesarrollo.

De ahí que es de singular valor la iniciativa de los directivos de la Unión de Universidades de América Latina para abordar en la próxima II Conferencia de Secretarios Generales, Presidentes y Directores de Asociaciones y Consejos Nacionales y Subregionales de Universidades de América Latina, entre otros, el tema relacionado con el FINANCIAMIENTO Y COSTOS DEL SISTEMA UNIVERSITARIO.

2. ASPECTOS BÁSICOS DE LA PONENCIA QUE SE COMENTA

El Dr. Alberto Drayer B., Secretario Permanente del Consejo Nacional de Universidades de Venezuela, ha esquematizado la ponencia oficial sobre el FINANCIAMIENTO Y COSTO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO, partiendo de un doble punto de vista: el primero referente a la realidad de su país (Venezuela) y el segundo relacionado con Latinoamérica. En ambos casos, el autor analiza la problemática universitaria relativa a costo y financiamiento valiéndose de premisas claras, gráficos, cuadros estadísticos y cifras que se insertan oportunamente.

3. VISIÓN DE LA REALIDAD VENEZOLANA

El ponente parte de consideraciones generales para puntualizar que Venezuela está ubicada entre los países de economía desarrollada en cuanto

aquellos "destinan para la Educación del cuatro al seis por ciento del producto territorial bruto" sin desconocer, obviamente, que existe un "crecimiento acelerado de la matrícula estudiantil" y que en materia de gastos en la educación superior se reserva un "porcentaje modesto para inversión en equipamiento, lo cual indica que el gasto de capital no participa en una proporción razonable para la adquisición y reemplazo de equipos que tienden a caer en desuso por la innovación de técnicas más avanzadas".

Anota también el ponente que para la investigación y actividades de extensión universitaria se invierten porciones relativamente bajas; toma como base el presupuesto de 1976, pertinente a la distribución funcional de los Centros de Educación Superior Venezolanos.

En las conclusiones de su análisis el Dr. Drayer expresa criterios que deben destacarse muy especialmente. Así por ejemplo "que el Estado venezolano está atendiendo prioritariamente la educación y particularmente la educación superior en América Latina".

Este aserto que tiene el aval de cifras y fuentes confiables, refleja una actitud estatal que bien deseáramos se hiciera extensiva a países en los que, exactamente, se puede decir todo lo contrario: no se atiende prioritariamente la educación y, particularmente, la educación superior.¹ Insistiendo en lo mismo, otra de las conclusiones que nos conduce a una detenida reflexión es la que sigue:

"...4. Que de acuerdo a la tendencia acelerada del gasto en educación superior es necesaria la búsqueda de alternativas de financiamiento distintas a las fuentes del Estado."

Dichas alternativas no están señaladas por el autor en el miraje de su país, lo hace más adelante, en el análisis de Latinoamérica; sin embargo, lo esencia de nuestra reflexión radica en el poderado ánimo que reconoce que el Estado cumple con sus obligaciones económicas en materia educativa y que, en cierto modo, hay que liberarle de cargas económicas con la búsqueda de alternativas de financiamiento; laudable situación ésta, mientras en otras latitudes se pugna por llevar adelante campañas a fin de que el financiamiento para la educación superior, sea atendida por el Estado (principal fuente); no es nada raro que muchos centros de educación superior tengan que adoptar actitudes mendicantes frente al Estado y sus

¹ El gobierno de facto de la República ecuatoriana en el Presupuesto General del Estado para 1977, en el Capítulo destinado para la Educación Superior, apenas asigna la suma de \$ 827 927 000 (sucres), lo que para Ecuador, dadas sus condiciones, se considera un aporte insuficiente. El Estado ecuatoriano, de este modo, no aporta lo necesario para el desenvolvimiento del servicio público-educación.

(US \$ 1, equivale a \$25.00 (sucres) según cambio oficial.

gobiernos, en evidente contrasentido con el principio de autonomía universitaria.

4. LA PROBLEMÁTICA EDUCATIVA EN AMÉRICA LATINA

Concretada a la educación superior, esta problemática insta a fijar los siguientes puntos previos:

a) ¿Es dable seguir sustentando como realidad y como tesis aquello de la CRISIS UNIVERSITARIA?

La expresión crisis se ha enraizado como sinónimo de que todo anda mal; es la primera palabra pronunciada por los seculares enemigos de la Universidad para calificarla negativamente; por supuesto nadie o casi nadie se detiene a explicar que una "crisis" en proyección futura condiciona un mejorarse en las personas y en las instituciones. Nos atreveríamos a decir que lo peor que le ha ocurrido a la Universidad en esta última década, aunque sea en lo formal, es el ligamen con la palabra crisis; más aún, parece que solamente en la Universidad hubiera crisis y, con ello, se pretende negar el inmanente valor que representan nuestras Casas Superiores de Estudios. Entonces propondríamos, conjuntamente con otras tareas que libra el Alma Máter, la de erradicar u olvidarnos de este vocablo.

Por tanto, no nos referiremos a la CRISIS de la Universidad, sino a los PROBLEMAS de la Universidad.

b) Los PROBLEMAS mayores de nuestras Universidades se condensan:

1. Explosión demográfica estudiantil,
2. Inadecuados métodos educativos y planificación en general que contrastan con los apremiantes requerimientos de la época.

5. EL CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO

Nuestro planeta está en trance de saturarse de habitantes. La población mundial en 1950 era de dos mil quinientos millones y, con el mismo ritmo de crecimiento, para el año 2000 será de siete mil millones. Cifra actual: tres mil millones de personas.²

Estas cifras elocuentes al autor del libro "El Diluvio Humano", Claus

² Según datos constantes en la obra "La explosión demográfica en los países subdesarrollados", por Parvis Khalatbari, Editora "San José", Caracas, 1974, p. 10.

Jacobi, le han imbuído a sostener que el "mayor peligro que amenaza a la humanidad desde su origen es el exceso de población".³

No cabe duda acerca del extraordinario aumento de la población mundial, lo que se acentúa en los pueblos subdesarrollados, por diversas causas que no es del caso mencionarlas aquí.

Pero, mientras los técnicos y planificadores, a pesar de la réplica de muchos, encuentran los correctivos que demanda esa amenaza, mencionemos que en lo que concierne a la población estudiantil, obviamente, acusa asimismo una evidente explosión demográfica. Que hablen las estadísticas: "en 1950 había en el mundo treinta y ocho millones cuarenta y un mil alumnos de enseñanza media; en 1970 ciento trece millones ciento noventa y siete mil. El índice de crecimiento en la enseñanza superior determinará para 1980 más de cincuenta y cuatro millones de estudiantes".⁴

El ponente, al referirse al crecimiento demográfico estudiantil en América Latina manifiesta: "La población en edad de concurrir a la Universidad (18 a 24 años) que en 1970 era de 28.6 millones, será de 39.5 millones en 1980; 52.7 millones en 1990 y de 70.2 millones en el año 2000."

Sin embargo de tan desoladoras cifras en el plano educativo, la explosión demográfica plantea para los Estados y las Universidades la adopción de nuevas actitudes para que, en suma, la educación superior pueda llegar a un mayor número de individuos sin desmedro de la calidad de la enseñanza. Se ha dicho, en más de una oportunidad con toda certeza, que la cantidad no se opone a la calidad. Vale recordar, por lo mismo, en el orden del extraordinario crecimiento de las tasas demográficas, que para las Universidades esto representa un desafío.

En efecto, en la II CONFERENCIA LATINOAMERICANA SOBRE PLANEAMIENTO UNIVERSITARIO, realizada en Oaxtepec, Morelos, México en octubre de 1975, se recomendó:

"1. Los sistemas de educación superior de América Latina deben aceptar el reto que significa atender la demanda social de educación a este nivel."

"4. El sistema universitario debe atender la demanda social en forma democrática, brindando a los estudiantes una igualdad de oportunidades, tanto de ingresar como de egresar con éxito. Para esto último, la Universidad debe instrumentar los mecanismos necesarios para hacer disminuir la deserción escolar."

³ "El Diluvio Humano", Claus Jacobi, Editorial Roble, México, 1970, p. 13.

⁴ Datos consignados por Dragoljub Najman en "Proceso a la Universidad", Editorial Noguer, S. A., España, 1975, p. 74.

El crecimiento demográfico estudiantil, que tiende en los actuales momentos a universalizar la enseñanza secundaria y que pronto ocurrirá lo mismo con el nivel superior, plantea serios y graves problemas porque los recursos económicos que se disponen no guardan proporción con ese crecimiento.

6. INADECUADOS MÉTODOS EDUCATIVOS Y PLANIFICACIÓN EN GENERAL

Algunas Universidades están rezagadas frente al inusitado desarrollo de la tecnología. No sólo se trata de la escasez de laboratorios, aulas, espacio físico, sino que existe carencia de docentes que dediquen todo su tiempo a la Universidad. El profesor "pluriempleado" o a "tiempo parcial" así como el estudiante a "tiempo parcial" no configuran el cuadro alentador para el mejor desenvolvimiento de la educación superior, en lo que significa entrega de conocimientos e investigación pura y aplicada que beneficie a la colectividad. Es más, no cuentan con los elementos técnicos básicos que les permitan afrontar una mejor planificación. Por lo mismo se impone una revisión total de sus métodos, procedimientos y planificación, lo que revertirá positivamente para encarar los costos y financiamiento de la educación superior.

Se advierte, sin que ello sea una generalización para todos los países, que hace falta coordinar debidamente los tres niveles educativos, con el objeto de que la meta última no sea exclusivamente la opción de títulos universitarios. Por lo mismo sería de pensarse que dentro de una política educativa de verdadera coordinación que empiece en el nivel inicial, en el nivel medio se prepare para el ejercicio de actividades profesionales, como bien lo anota el ponente, "técnicos medios, técnicos superiores y profesionales."

7. INCIDENCIAS EN LOS COSTOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Se ha señalado que en materia educativa no solamente existe un tercer nivel sino también un cuarto nivel que correspondería a los profesionales egresados de las Universidades que quieren actualizar sus conocimientos, lo que tendría su equivalencia en los cursos de postgrado. Esto mismo incide en los altos costos de la educación superior.

Señala el Dr. Drayer, que la magnitud y concentración de los Centros

de Educación Superior es otro factor que influye en los costos de Universidades, pues, "el aglomeramiento en Universidades que rebasan los 100 000 alumnos constituye graves problemas sociales y políticos con detrimento de la calidad de la enseñanza, razón por la que los Centros de Enseñanza Media y Superior no deberían rebasar los 20 000 estudiantes."

En la curva ascendente de los costos de la educación superior está la dispersión de centros superiores de enseñanza e investigación que al margen de las Universidades se crean patrocinados por el mismo Estado, lo que significa que en lugar de dar la debida solidez a las Universidades existentes se crean centros paralelos, en abierta competencia con aquellas y duplicidad de esfuerzos.

8. EL FINANCIAMIENTO DE LOS SISTEMAS UNIVERSITARIOS

El Dr. Alberto Drayer recomienda, adoptando un criterio común para todas las Instituciones de Educación Superior, en las alternativas de financiamiento, varias medidas, de las cuales las más sobresalientes son:

"1. Proveer a las Instituciones de Educación Superior instrumentos de análisis en el sentido de que puedan detectar fácilmente los centros de costos y establecer el énfasis en el gasto."

"2. Hacer un análisis comparativo a nivel nacional de todos los costos de las diferentes carreras y, con base a los resultados obtenidos, fijar políticas sobre educación superior".

El financiamiento de la educación superior, me atrevería a decir en términos absolutos, es un verdadero vía crucis en los actuales momentos, sobre todo si para determinados gobiernos en cuyos planes de desarrollo o infraestructura antes que las Universidades cuenta el armamentismo elevado a la categoría de "ciencia" o "estrategia".

El ponente Dr. Drayer, en forma exhaustiva y magníficamente bien trazada, exponer las diversas fuentes de financiamiento, catalogándolas en fuentes internacionales, fuentes nacionales y medidas de política fiscal. Entre las primeras ejemplificativamente indica al Banco Mundial, al BID; entre las segundas contempla a las fuentes privadas y a las fuentes públicas. Dentro de las fuentes privadas las donaciones, los créditos bancarios, las contribuciones; dentro de las fuentes públicas el crédito educativo, los créditos para investigaciones, fundaciones, crédito público, constitución de un fondo nacional para el desarrollo de la educación superior, mecanismo de colaboración: Estado, Industria y Universidades.

En las medidas de política fiscal global: matrícula, tasas, aranceles, contratos de investigación con el sector público.

El ponente, al resaltar la importancia de las fuentes internacionales, textualmente dice: "Es necesario ponderar la aplicación de aprovechamiento de un conjunto de ayudas, créditos y la cooperación técnica internacional que se ofrece a los países a través de las organizaciones internacionales básicamente europeas y norteamericanas". Al respecto, nosotros respetamos este criterio pero guardamos las reservas del caso y creemos que esta fuente de financiamiento internacional debe ser manejada con todo cuidado, pues a través de los préstamos internacionales se consolida (más nocivo en las Universidades) la dependencia y el colonialismo cultural.

Expresamos en oportunidad anterior en nuestro país: "No es del caso analizar en detalle lo contraproducente que resultan los financiamientos con entidades internacionales como el BID, de no grata experiencia en nuestro país, tanto por la dependencia que representan como por los costos que los caracteriza; pero sí cabe destacar que, afortunadamente, frente a esta alternativa, dada por el Gobierno Nacional como solución a la crisis financiera de las Universidades y Escuelas Politécnicas entre sus rectores se ha manifestado un consenso general de rechazo a todo lo que sea financiamiento a través de préstamos internacionales."⁵ Resulta muy interesante el planteamiento que hace el Dr. Drayer cuando expone que se debe generar un organismo que podría ser un FONDO DE DESARROLLO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR; pero la importancia no está únicamente en su denominación sino en la forma de estructurarlo con fondos públicos o privados y, fundamentalmente, porque este fondo, aparte de programar y atender las necesidades financieras de las Instituciones de Educación Superior, "intervendría en las operaciones propias de las instituciones financieras con el propósito de desarrollar mecanismos idóneos para la obtención de recursos."

Otro aspecto importante es el que se refiere al mecanismo de colaboración entre el Estado, la Industria y las Universidades con el objeto de que allí se encuentre una fuente de financiamiento para la educación superior en la "medida en que las Universidades obtengan un régimen preferencial por parte del Estado o del sector privado para el financiamiento de proyectos de investigación y de estudios que le serían encomendados por estos sectores."

Es muy encomiable esta forma de financiamiento, pero no puede operar

⁵ Realidad Económica de la Universidad Ecuatoriana, Dr. César Muñoz Llerena, Edición del Secretariado General Permanente del Consejo Nacional de Educación Superior, 1977, p. 10.

sino en tanto en cuanto el mismo Estado sea el encargado de no interferir ni desprestigiar el desarrollo de la Universidad; en tanto en cuanto el sector privado comprenda que la Universidad sí tiene toda la capacidad y jerarquía necesarias para afrontar tareas de investigación que le beneficien a dicho sector y más todavía a estratos sociales injustamente marginados.

9. CONCLUSIONES GENERALES

Luego de la lectura de la Ponencia del Dr. Drayer, trabajo que amerita la investigación universitaria latinoamericana en materia tan compleja como son los costos y financiamiento de la educación superior, se pueden esbozar las siguientes conclusiones:

1. Los Estados Latinoamericanos deberían en forma prioritaria atender los incrementos de los presupuestos para la educación superior, ya que de otra manera es poner diques para el adelanto de nuestros pueblos.

2. Las Universidades deben realizar campañas y movilizaciones para que los gobiernos y la misma colectividad adviertan que una de las primeras finalidades y obligaciones del Estado es promover al máximo la educación, en todos los niveles.

3. La explosión demográfica estudiantil debe ser afrontada por el Estado y por las Universidades con los métodos, procedimientos y técnicas que la realidad de cada país aconseje.

4. La explosión demográfica estudiantil debe ser comprendida en términos que no signifiquen obstaculizar la democratización de la enseñanza ni la calidad de la misma.

5. Los costos y financiamientos de la educación superior deben ser afrontados, en su estudio, análisis y alternativas, a través de departamentos técnicos de cada Universidad y mediante el intercambio de experiencias con organismos afines de Latinoamérica.

6. Como fuente primordial de financiamiento las Universidades deberían constituir un fondo nacional para el desarrollo de la educación superior, sujeto en el orden normativo y económico a las circunstancias de cada país.

Con lo expuesto, sinopsis de comentario para una ponencia de inquietante y trascendental actualidad, dejamos cumplido el encargo honroso que se han dignado hacernos los dignatarios de UDUAL.

Quito, septiembre de 1977

FINANCIAMIENTO Y COSTO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO

Comentario oficial a la ponencia sobre el Tema II

Asociación Ecuatoriana de Universidades
y Escuelas Politécnicas.

Por Iván Moreno Galárraga

I. INTRODUCCIÓN

El financiamiento de los presupuestos de las Instituciones de Educación Superior, plantea un problema caracterizado por su complejidad, que se relaciona posiblemente con los sistemas económicos y políticos de los diferentes países de América Latina. El estudio de este importante tema sugiere, por una parte, el análisis de los procedimientos que permitan determinar objetivamente los costos de operación y desarrollo de todas las especialidades que integran las instituciones universitarias; y por otra, insinúa un cuestionamiento de los diseños económicos y políticos que, en su aspecto estructural, establece la identificación de los estados.

Se puede admitir que los requerimientos económicos para la educación superior, constituyen un problema común en los países de América Latina; sin embargo, conviene encontrar las alternativas que signifiquen una respuesta concreta a la realidad de cada uno de nuestros países.

II. ASISTENCIA DE LOS ESTADOS AL DESENVOLVIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

El Dr. Drayer informa que el Estado venezolano, entre los otros Estados de América Latina, ofrece mayor atención a la educación superior, otor-

gándole un tratamiento prioritario. Pese a esta circunstancia, las Universidades aspiran "asignaciones razonables" para edificaciones y equipamiento. El hecho de que Venezuela financie un presupuesto para la educación superior, comparable al de los países conocidos como desarrollados y que paralelamente se declare la existencia de dificultades financieras, da la medida de la magnitud del problema en todos nuestros países.

Otro aspecto notable es la ayuda de instituciones del Estado para el desarrollo de la planta física de las Universidades, así en Venezuela el Ministerio de Obras Públicas financia estas inversiones; a pesar de esto, existe un déficit del 50% en obras por motivo de crecimiento de matrículas, otro factor estrechamente relacionado con el problema financiero.

Frente a esta situación, se trata de justificar la "búsqueda de alternativas de financiamiento, distintas a las fuentes del Estado".

Esta opción, que es motivo de análisis en todos nuestros países, exige serias reflexiones ya que el Estado está obligado a financiar la educación en todos los niveles, siendo la enseñanza, investigación y proyección a la sociedad, el trabajo específico universitario. Cabe meditar sobre el tipo de contribución que debe ofrecer la universidad al Estado e identificar las obligaciones de los gobiernos.

Los gobiernos son responsables del cumplimiento de las obligaciones del Estado, consecuentemente debe ubicar los fondos que requieren las universidades para financiar todas sus actividades y las proyecciones de las mismas. No parece justo que mientras los gobiernos invierten enormes sumas de dinero en aspectos a veces intrascendentes, como ocurre en Ecuador, sean las universidades las instituciones que deben ubicar fuentes de financiamiento independientes del Estado.

III. SITUACIÓN EDUCATIVA EN AMÉRICA LATINA

A. *Crisis en la educación*

Frecuentemente se menciona la crisis educativa en América Latina; el Dr. Drayer expresa su criterio relacionando esta situación con el problema financiero principalmente, sin descuidar el cuestionamiento a las "estructuras educativas rígidas, fundadas en conceptos tradicionales".

Respecto a la crisis, es correcto admitir que no es exclusiva de la Universidad; constituye un problema que se ha dado en las sociedades desde tiempos remotos y que posiblemente contribuyó al adelanto de la misma.

En la actualidad se aprecia una crisis algo generalizada, que resulta un fenómeno derivado de las contradicciones provenientes del sistema en el que se le ha sometido a la comunidad latinoamericana. El poder creativo de la ciencia y el trabajo intelectual enfréntanse a insospechadas adversidades que quebrantan un proceso de superación de los estados de crisis.

La sociedad es dinámica y se expresa en los cambios que promueve. En los momentos actuales se están gestando cambios, las contradicciones chocan, hay crisis; entonces debe propiciarse una atención racional al problema. La relación de dependencia de nuestros países con otros más desarrollados, la producción controlada por los tutores internacionales, la inestabilidad económica que agrede implacablemente a las masas populares, la defectuosa distribución de la riqueza más la existencia de sectores al margen de la educación, expresan en parte esa crisis que a su vez estimula la adopción de una actitud de cambio, tendiente a resolver el problema.

Todo esto acontece mientras los recursos de nuestros países son aprovechados frecuentemente por las empresas transnacionales, con una participación mínima de nuestros Estados, más la acentuación de la dependencia económica, política, militar y educativa. Es obvio que en estas circunstancias haya crisis y dentro de este marco la universidad participe pues se encuentra inmersa en el sistema.

B. *Crecimiento demográfico*

Por otra parte, no se ha previsto el problema respecto al "crecimiento demográfico, demanda de matrícula y gastos destinados a la educación". Nuestras instituciones de educación superior "tradicionalistas y rígidas" como expresa el Dr. Drayer, no han aplicado métodos que permitan cumplir la trascendental labor de su competencia, frente a la situación crítica actual.

Respecto a este problema es conveniente el diagnóstico de nuestra realidad y su proyección, que presenta características graves. Aquellos que tuvieron la responsabilidad de prever la situación actual y de establecer las medidas más adecuadas para su solución, simplemente transfirieron esta responsabilidad a generaciones presentes. Ahora en algunos sectores acontece igual y negligentemente se soslayan los problemas para que el futuro los resuelva.

El crecimiento demográfico actual fue conocido anteriormente y poco o nada se hizo para crear la infraestructura en nuestras instituciones que le permita responder a la incesante demanda de matrícula y de conocimientos. Esto hace pensar que debemos tomar decisiones considerando su tras-

cendencia. Es incuestionable el crecimiento demográfico y consecuentemente el incremento de solicitudes de admisión y matrícula. Entonces conviene descubrir los métodos más idóneos para atender esta situación concreta. Tal vez convenga establecer algunos principios relativos a la educación masiva y trabajar inspirados en ellos. El cambio es impostergable y la universidad debe cumplir su papel en el proceso.

C. Recursos destinados a la educación

El Dr. Drayer presenta un cuadro sobre los "gastos públicos destinados a la enseñanza en América Latina en 1970, en cifras absolutas, porcentaje del Producto Interno Bruto y per cápita". El estudio de los datos permite apreciar un tratamiento económico heterogéneo en los países de América Latina. Así, por ejemplo, Haití destinó dos dólares per cápita para la educación, Chile cincuenta dólares, Venezuela cuarenta y seis dólares, Paraguay cinco dólares, Barbados treinta y siete dólares, Bolivia y Guatemala siete dólares. Otro dato importante se refiere al Producto Interno Bruto que en términos generales para América Latina corresponde a 3.35%, mientras en 1966 el promedio mundial fue 5.4%. Otro cuadro establece una relación entre la enseñanza primaria, secundaria y superior en el que se señala un 78.9% de los gastos corrientes en educación en América Latina invertidos en 1970 para la educación primaria y secundaria y 21.1% para la educación superior. Esto indica que los gobiernos aplican una política tendiente a generalizar la educación primaria y propiciar un tratamiento futuro similar en la educación secundaria. Esta situación promueve "una presión en el inmediato superior".

Al aspecto económico que expresa una posición de desventaja de América Latina con el resto del mundo, se agrega el hecho de que la educación ha sido manejada demagógicamente. Es frecuente apreciar centros de enseñanza con presupuestos de supervivencia. Justamente por el atraso de nuestros países en relación a los llamados desarrollados, los presupuestos para la educación deben ser por lo menos iguales ya que la situación exige el otorgamiento de presupuestos proporcionalmente mayores. Ésta sería una de las medidas para la nivelación científica, técnica y cultural de nuestras comunidades con las de los países desarrollados, que garantizarían relaciones más justas entre los mismos.

IV. FACTORES QUE INCIDEN EN EL PROBLEMA

Se señala que en educación primaria y secundaria existe un marcado desperdicio que debe evitarse. Es posible que esos desperdicios también afecten a las instituciones de educación superior. Frente a una situación de crisis financiera e incluso en condiciones normales, conviene adoptar las medidas más adecuadas, dentro de la autonomía, para detectar y resolver desajustes administrativos así como para establecer un procedimiento ponderado de control.

Además, se menciona a los planes de estudios en sus relaciones con el problema financiero, recomendándose una innovación que garantice la necesaria autenticidad del proceso educativo, una mejor coordinación con las necesidades del medio y una mayor comprensión del problema humano.

Los planes de estudio deben garantizar una secuencia académica que permita la pronta aplicación de conocimientos. Es posible que al identificar etapas de formación profesional, fundamentadas en un criterio de innovación, se estimule en la práctica la mayor amplitud de las llamadas "pasantías". De esta manera el estudiante puede alternar su estudio con una ocupación vinculada a su formación profesional. De otra parte conviene investigar y luego determinar las medidas y métodos para atender a una población en creciente demanda de conocimientos y de profesionalización, lo cual permitirá que la universidad adopte políticas generales de orientación en su papel de educadora de las masas. Se indica como alternativa la concentración de estudiantes "en número que no debe rebasar los veinte mil". Pero es necesario pensar también en poner al servicio de las instituciones de educación superior, todos los recursos que ofrece la tecnología moderna sobre medios de información colectiva, que sumadas a una correcta supervisión y evaluación puede constituir una forma de responder a esa creciente demanda de conocimientos.

V. FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

El Dr. Drayer propone algunas alternativas para el financiamiento de los presupuestos universitarios. La condición para la obtención de asignaciones compatibles con las necesidades, exige el conocimiento de costos y su aplicación. Inicialmente es adecuado adoptar un criterio de uniformidad en el proceso para el cálculo de los costos, luego es necesario conocer los costos por especialidad. Los datos deben garantizar su evidencia con el objeto de facilitar la labor de los gobiernos en la fijación de las partidas presupuestarias correspondientes.

Como parte de la ponencia, se identifican los objetivos para el estudio de costos y que se refiere a:

1. Identificar los factores que inciden en el cálculo del costo.
2. Relacionar el costo calculado con las diferentes actividades académicas.
3. Comparar los resultados de todas las instituciones, por especialidades.
4. Analizar críticamente aspectos administrativos y todas sus implicaciones financieras.
5. Establecer medidas ponderadas de control.
6. Elaborar presupuestos que permitan realizar un análisis comparativo.

Para lograr estos objetivos, se propone un estudio detallado de gastos a través del cual se puedan ubicar los centros donde se origina el gasto, el tiempo de dedicación de los profesores en las diferentes actividades que realizan y estudian la matrícula estudiantil. El resultado permitirá cuantificar los servicios ofrecidos por la universidad. De esta manera se podrá planificar y programar con certeza para la contribución del mejoramiento del sistema educativo y de su financiamiento.

VI. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

A. *Fuentes internacionales*

Se menciona como entidades crediticias al Banco Mundial, al Banco Interamericano de Desarrollo. Últimamente el Bishop International Bank de las Bahamas, trata de ubicar préstamos destinados a impulsar la educación superior en América Latina. En Ecuador, los préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo han sido cuestionados por circunstancias atribuibles a su inconveniencia en su aplicación; prácticamente la autonomía institucional se sometía al criterio de los expertos, el costo de operación del crédito resultaba cuantioso, se establecía exclusividad en la adquisición de equipos a favor de entidades comerciales de los Estados Unidos y, lo que es más grave y repudiable, se convirtió en un medio de penetración política que creaba malestar en las relaciones internas institucionales.

Pero frente a la situación crítica financiera que vive la Universidad, el crédito no deja de ser una alternativa a optarse en condiciones de respeto a la soberanía de nuestros Estados. Por esto surge una posición favorable al crédito internacional como medida de supervivencia de nuestras instituciones de educación superior.

Además, debemos recordar la obligación del Estado y las responsabilidades de los gobiernos; bien pueden éstos gestionar los préstamos, exigir a nuestra soberanía y entregar a las Instituciones de Educación Superior en condiciones que no signifiquen un atentado permanente a la autonomía universitaria que debemos defenderla.

B. *Fuentes nacionales*

1. *Fuentes privadas*

Al parecer esta fuente de financiamiento cada vez resulta menor, especialmente en lo que corresponde a donaciones. Los bancos privados, en caso de Ecuador, se resisten a colaborar con créditos debido a la inestabilidad financiera de nuestras instituciones por las permanentes agresiones por parte de los gobiernos. Es posible que esta situación se repita en otros países. Las contribuciones del sector de crédito privado preferentemente se orientan al sector de educación particular y eventualmente resulta una ayuda significativa.

2. *Fuentes públicas*

El Dr. Drayer menciona como fuentes públicas: crédito educativo, créditos para investigaciones, fundaciones, crédito público, fondo nacional para el desarrollo de la educación superior, mecanismo de colaboración Estado, industria y universidad.

De los transcritos, los que posiblemente más incidencia tienen en el financiamiento y costo de los sistemas universitarios son las fundaciones y el crédito público. Como fuentes colaterales tendríamos el crédito educativo, crédito para investigaciones y el mecanismo de colaboración: Estado, industria y universidad. El fondo nacional para el desarrollo de la educación superior tiene singular importancia ya que puede apoyar sustancialmente el avance de la universidad. Es recomendable que esta alternativa tenga como fundamento de acción objetivos claros y concretos, además cuente con una administración autónoma con participación de las universidades.

C. *Medidas de política fiscal*

El Dr. Drayer sugiere la contribución del sector privado en el fondo para el desarrollo de la educación superior. Otras medidas se refieren al pago

de matrículas, tasas y aranceles. Estas consideraciones promueven una participación de las Universidades y de sus miembros en el desarrollo de la economía del país.

Entre las alternativas propuestas respecto al pago de matrícula se consideraría la combinación de la capacidad económica familiar, del crédito educativo sobre una base porcentual razonable.

VII. Conclusiones

1. Los presupuestos para el funcionamiento de las instituciones de educación superior, constituyen una obligación del Estado y los gobiernos son responsables de su cumplimiento.
2. Las instituciones de educación superior deben encontrar los métodos que permitan responder la demanda de conocimientos planteados por una población en constante crecimiento demográfico y proyectar correctamente sus objetivos.
3. Adscrito a organismos de integración de instituciones de educación superior, conviene crear un departamento especializado para el análisis permanente de los costos, que proponga alternativas y soluciones en concordancia con las necesidades de instituciones en desarrollo constante.

VIII. Bibliografía

1. BENJAMÍN, H. La educación superior en las repúblicas americanas. Traducido del inglés por F. J. Morales Belda. Talleres Gráficos Ediciones Castilla, S. A. Madrid, 1964. 249 pp.
2. HENDERSON, A. La educación superior en los Estados Unidos. Traducción del inglés por Antonio Garza y Garza. Ediciones Minerva. México, 1968. 309-332 pp.
3. MUÑOZ, C. Financiamiento y costo del sistema universitario. Comentario a ponencia del Dr. Alberto Drayer. II Conferencia de Secretarios Generales, Presidentes y Directores de Asociaciones y Consejos Nacionales y Subregionales de Universidades de América Latina. Unión de Universidades de América Latina. Universidad de Belgrano. Argentina, 1977.

FINANCIAMIENTO Y COSTO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO

Estudio sobre el Tema II

Por Héctor Félix Bravo, de Argentina

AUTARQUÍA UNIVERSITARIA Y RECURSOS ESPECÍFICOS

El caso de las universidades nacionales en la Argentina

1. La autarquía

1.1. Obviamente, la autarquía constituye una *conditio sine qua non* para el goce de la autonomía que, en forma bastante extendida, caracteriza el *status* jurídico de las universidades del mundo libre.¹ Y bien: la autarquía, en su acepción general, o sea, la capacidad para administrarse que tienen determinados entes públicos, alcanza una de sus expresiones más acusadas en cuanto autarquía financiera. En efecto, la dependencia de la universidad respecto del gobierno, en tanto no cuenta con los medios indispensables para asegurar, en un mínimo al menos, su subsistencia, pone en peligro la autonomía.

Varias han sido las medidas legales propuestas (en parte, también instituidas) para garantizar tal autarquía. Entre ellas, cabe destacar las siguientes: 1) el presupuesto de una universidad no puede ser disminuído de un año para otro; 2) un porcentaje de la renta bruta nacional debe ser puesto

¹ En la República Argentina, con excepciones epocales y la relatividad derivada de la constitución nacional, las universidades oficiales (al igual que las privadas) han sido reputadas autónomas, desde la formación del subsistema correspondiente.

a disposición de las universidades.² Tal vez, muy cerca de la realidad, en la 4ª Conferencia de la Asociación Internacional de Universidades (Tokio, 1965) se consideró más importante una relación de mutua confianza entre el gobierno y las universidades. La opinión política y la pública —se sostuvo en ese foro especializado— deben convencerse de que la autonomía universitaria es una cuestión de interés nacional.

La autarquía financiera de las universidades supone, en lo fundamental, un doble aspecto: uno, atinente al régimen jurídico; el otro concerniente a la formación de los recursos. El primero comprende: 1) disposición, por sí un doble aspecto: uno, atinente al régimen jurídico; el otro, concerniente mismos, de los recursos que perciban del Estado o de otras personas jurídicas o privadas; 2) creación de un patrimonio; 3) existencia de un Consejo de Rectores, encargado —entre otras funciones— del estudio cooperativo de las respectivas necesidades económico-financieras; 4) contralor legal, tendiente a un ajuste flexible de las inversiones y su contralor *a posteriori*. En cuanto al segundo aspecto aludido, requiere que a la contribución del tesoro nacional asignada por el presupuesto, con base en rentas generales, se agreguen otros ingresos, originados en el producto de recursos genuinos.

1.2. La autarquía financiera ha constituido un desiderátum constante de las universidades nacionales desde la creación del primer plantel en el curso de nuestra vida independiente. No intentaremos siquiera reseñar aquí esta parte de esa historia. Preferimos remitirnos a los trabajos bien conocidos que existen sobre el tema (Alberto M. Caletti, 1967, entre otros). Apuntaremos, sí, que el decreto-ley N° 7361/51, sobre régimen legal de autarquía financiera de dichas universidades, significó un importante avance en la materia. Algunas de sus instituciones pasaron a formar parte del ordenamiento legal vigente.

Actualmente vige la ley N° 20654, del año 1974, según la cual las universidades tienen atribución para “administrar y disponer de sus recursos y patrimonio, así como realizar los demás actos de gestión económica, financiera y jurídica necesarios para su acción educativa, científica y cultural” (art. 4º, inciso H). El título VII legisla sobre el patrimonio y los recursos, siendo destacables, por lo que hace al tema *sub examen*, las disposiciones referentes a la formación del patrimonio (art. 45), la especificación de los recursos, en general (art. 46), la integración del fondo universitario permanente (art. 47), la atribución exclusiva del Consejo Superior de cada

² La doctrina rechaza hoy este segundo remedio, atenta a los requerimientos previos de la planificación integral.

universidad de aprobar el presupuesto (art. 49) y la exención de gravámenes en paridad con el estado nacional (art. 50). No haremos tampoco aquí una crítica de la ley —cometido que asumimos oportunamente (*La Opinión*, marzo 1974)— por estimar que no hace al caso.

1.3. A esta altura, en cambio, procede significar cómo se integra el fondo universitario permanente —antes mencionado—, por cuanto su conjunto involucra los recursos específicos a que alude el título de la presente comunicación. Pues bien, este fondo está constituido por los siguientes recursos: “a) los frutos, intereses y rentas de los bienes patrimoniales de la universidad; b) las herencias, legados y donaciones de particulares a favor de la universidad y sus establecimientos, los que son exceptuados de todo impuesto; c) los derechos o tasas que perciba como retribución de los servicios que presta al margen de la enseñanza; d) la propiedad científica, intelectual, artística o literaria, de explotación de patentes de invención u otro derecho intelectual que le corresponda por trabajos realizados en su seno, sin perjuicio de los derechos similares de los docentes o investigadores derivados de su esfuerzo personal; e) las economías que realice sobre su presupuesto anterior; f) cualquier otro recurso que corresponda a la universidad o pueda crearse”. Si bien estos recursos, con ligeras variantes, existen desde el año 1957, a continuación veremos cuál ha sido su producto en la serie 1964-1966 y 1970-1972, hasta donde han llegado nuestras investigaciones.³

2. Los recursos específicos

2.1. En el cuadro que sigue puede observarse que, durante el período arriba mencionado y sobre la base de las cifras extraídas del presupuesto general de la administración nacional, los recursos específicos importan, como promedio, un 10.5% del total. Si consideramos la relación porcentual separando ambas etapas de la serie, los correspondientes promedios presentan una variación poco significativa respecto del promedio general. Sin comentarios: 1.2% más, en los años 1964-1966; 1.2% menos, en los años 1970-1972.

2.2. Una creencia generalizada en los sectores sociales interesados en nuestro movimiento cultural, comprendiendo el nivel de los dirigentes, atribuye una extraordinaria importancia financiera a los distintos fondos esco-

³ Vid., Bravo, H. F., *Régimen fiscal de la educación nacional*, CICE, I.T.D.T., Buenos Aires, 1968, y *Los recursos financieros de la educación*, *idem*, Buenos Aires, 1975.

lares, incluso el denominado "fondo universitario permanente". Se conoce o se presume su insuficiencia, aun su debilitamiento con el transcurso del tiempo y el aumento de las necesidades, mas ello no constituye argumento bastante para cambiar la imagen.

CUADRO Nº 1

RECURSOS ESPECÍFICOS

Su volumen en relación con el total de los recursos

(1964-1966 y 1970-1972)

Ejercicio ^x	Recursos específicos		Otros recursos		Recursos totales	
	\$	%	\$	%	\$	%
1964	17 165.1	15.5	93 227.1	84.5	110 392.2	100
1965	18 321.2	8.7	189 658.9	91.3	207 980.1	100
1966	32 592.8	11.1	259 829.4	88.9	292 422.2	100
1970	57 166.9	11.4	460 569.8	88.6	517 686.7	100
1971	62 397.8	9.8	573 968.4	90.2	636 366.2	100
1972	72 048.8	6.7	1 005 816.4	93.3	1 077 865.2	100

FUENTES: 1964: decreto-ley Nº 8871/63 y disposiciones complementarias, al 15-5-964; 1965: ley Nº 16 662; 1966: ley Nº 16 938, corregida según cifras consolidadas al cierre del ejercicio; 1970: ley Nº 18 555; 1971: ley Nº 18 881; 1972: ley Nº 19 407.

^x El año 1975 los recursos específicos (\$122 591 000), en relación con el total (\$4 269 403 000), representaron un 2.8%. Esta fuerte caída se explica por la creación de un gran número de universidades, a partir del año 1972, dotadas con escasos recursos específicos.

Los guarismos precedentemente expuestos son por demás elocuentes. Si a ello se agrega el hecho de que una parte importante del producto de los recursos específicos se origina en las economías de inversión⁴ no habrá lugar a duda alguna. Obviamente, tal resultado no puede sorprender, tratándose de actividades del sector público, por cuanto la imposición es —como se sabe— el método común de financiar el funcionamiento del Estado. Efectivamente, en la mayoría de los países —las excepciones están representadas por los estados socialistas— las rentas generales, formadas con el producto de los impuestos y las tasas, cubren la casi totalidad de las erogaciones

⁴ Habitualmente, los "saldos" de cada ejercicio se reapropian como "economías de inversión".

gubernamentales. Los recursos específicos, aplicados a la educación, pueden alcanzar un satisfactorio rendimiento a nivel local y, aún, a nivel provincial o análogo; no así a nivel nacional, salvo en el caso de ser asignados a programas especiales y con carácter complementario. No constituyen, pues, resguardo suficiente de la autarquía universitaria.⁵

3. *La explosión de la matrícula y la limitación de los recursos fiscales*

3.1. Un fenómeno social claramente perceptible, aquí y en otras partes, es el crecimiento vertical de la población universitaria. Un solo dato resulta muy ilustrativo al respecto: el número de estudiantes universitarios, en la República Argentina, entre 1900 y 1976, aumentó quinientas veces. El cuadro N° 2 nos dice cuál ha sido la magnitud de este aumento, algo irregular en los últimos años (1964 a 1976). Obviamente, dicha explosión académica corre parejas con el incremento de las erogaciones. ¿Hasta dónde esto último podrá sostener tal desafío?⁶

CUADRO N° 2
MATRÍCULA
Su crecimiento bienal
(1964-1976)

Año	1964	1966	1968	1970	1972	1974	1976
N° de alumnos	195.045	209 947	211 741	201 924	252 414	381 343	500 000 *

FUENTE: Ministerio de Cultura y Educación, Departamento de Estadística Educativa, *Estadísticas de la educación*.

* Cifra estimada, sobre la base de la matrícula registrada en 1975.

3.2. Dos causas limitan, de modo fundamental, los recursos del sector público destinados a educación (incluida la función universitaria): la competencia con las demás finalidades de la Administración y el crecimiento acelerado del servicio educativo. La primera se explica, a su vez, por la

⁵ Siempre con referencia a las universidades oficiales.

⁶ Aquí también procede la siguiente pregunta: ¿El mayor gasto ha servido al conjunto de la sociedad o ha seguido privilegiando a una minoría?

presión expansiva de los otros servicios públicos; la segunda, por el aumento vertical de la demanda educativa.

La limitación significada, por supuesto, genera problemas financieros graves y difíciles, que no se podrán remediar fácilmente por vía de los recursos específicos. La mayor dificultad radica en el hecho de que es altamente cuestionable que la educación, como conjunto, pueda mejorar sensiblemente su proporción presupuestaria respecto de las otras finalidades. Con ello cobra magnitud la inseguridad de las casas de altos estudios tanto por lo que concierne a la autarquía cuanto por lo que se refiere a su desenvolvimiento eficiente.

4. Conclusiones

4.1. La autarquía universitaria —particularmente en su faz financiera—, base de la autonomía académica, se asienta a su vez, de modo fundamental, en la confianza depositada en las casas de altos estudios por la sociedad (léase los diferentes grupos sociales) y por el Estado (léase el gobierno), atento el alto interés social propio de su cometido; luego, de conformidad con el orden constitucional, en el pertinente régimen jurídico; por último, mas no lo último, en la disponibilidad de recursos suficientes, originados en rentas generales (erogaciones corrientes) y en el uso del crédito (erogaciones de capital), complementados con el empleo de recursos específicos.

4.2. Ahora bien: el sostenimiento adecuado de las universidades nacionales requiere una estrategia amplia orquestada sobre la base de las políticas enunciadas de inmediato.

a) Desarrollo sostenido, mediante el cual se combinen el aumento del producto por habitante, el aumento de la proporción del producto captada por el sector público y la disminución de la proporción de las erogaciones públicas en fines distintos del desarrollo económico-social, movilizandando así los recursos nacionales y mejorando la calidad de vida de todos los habitantes. Grande, sin duda, es la responsabilidad que compete a las universidades en esta tarea.

b) Mejora del sistema tributario, incluida su administración, con mira a una mayor eficiencia en la recaudación y asignación de los recursos y, con ello, una menor evasión fiscal.

c) Planificación de las actividades universitarias, con sentido integral, vale decir, debidamente insertadas en el plan global de desarrollo económico-social. Esto supone, entre otros extremos, la determinación previa del "pro-

ducto" académico que el país necesitará en un curso dado de años, para evitar, dentro de ciertos límites, la acumulación desordenada de egresados con poca calidad.

d) Modernización de los servicios, procurando una administración más dinámica y cambios cualitativos en la educación (inclusive, nuevas formas de enseñanza), todo lo cual, al tiempo que signifique mayor eficiencia, determine una elevación de la productividad presupuestaria, optimizando el uso de los recursos físicos y humanos y, consiguientemente, reduciendo el costo por alumno.

e) Racionalización de los gastos, empezando por las técnicas presupuestarias, o sea, elaboración metódica de las decisiones en la materia, traducida en presupuestos por programas y actividades.

f) Agilitación del trámite burocrático en la relación con la Secretaría de Hacienda, abriendo a las universidades, desde la iniciación de cada ejercicio, un crédito por el monto de su presupuesto, con el fin de que éstas puedan girar sobre el mismo sin quedar supeditadas a la morosa emisión de las órdenes de libramiento.

g) Ampliación de los ingresos ordinarios (con origen en rentas generales, principalmente) por la activación de dos fuentes: el crédito público y los recursos específicos. La primera, concebida también con carácter específico, es decir, mediante la colocación de "bonos para edificación escolar", sobre la base de la garantía que ofrecen los bienes inmuebles y con la posibilidad de hacer recaer las cargas financieras sobre las generaciones llamadas a beneficiarse. Por cierto, se ha aludido a una fuente interna, dado que el préstamo internacional carece de relevancia en la materia, aunque no es desdeñable.

4.3. Por lo que hace concretamente a los recursos específicos, la posibilidad de su ampliación admite, en principio y dentro de las limitaciones significadas en el numeral 2, variadas formas, complementarias o alternativas, a saber:

a) Estímulo a las contribuciones del sector privado, en particular las empresas interesadas en el desarrollo de ciertas áreas de estudios.

b) Incentivación de la investigación contratada con el gobierno y las empresas industriales, principalmente, ampliándose así el importe de los derechos, aranceles y tasas por retribución de servicios prestados.

c) Contribución de los graduados, consistente en un tanto por ciento de los ingresos derivados del ejercicio profesional, deducible del corres-

pendiente impuesto a las ganancias o, más bien, establecido como sobretasa del mismo.⁷

d) Reembolso, a su valor real —ciertamente tardío—, de las sumas aportadas por los usuarios del crédito educativo.⁸

e) Introducción gradual de colegiaturas, cobradas a su costo real, con flexibilidad, a los alumnos pudientes. Condición *sine qua non*: socialización de la democracia, de modo tal que esté garantizada la real igualdad de oportunidades educativas.⁹

f) Prosecución de investigaciones orientadas al esclarecimiento de la temática considerada.

⁷ Un antecedente nacional es el proyecto de ley sobre creación del Fondo Universitario presentado por el diputado Patlis el 27-10-1964, el cual incluía una disposición al respecto.

⁸ En nuestra opinión el crédito educativo debería favorecer —preferentemente, no exclusivamente— a los estudiantes de menores ingresos, previa selección de las carreras de mayor interés social, según un programa anual de recursos humanos.

⁹ Juzgamos que antes procede considerar la posibilidad de instituir un sistema de seguridad social basado en la carta de crédito o el cupón educativo, que se están experimentando en algunos países, u otro instrumento similar.

FINANCIAMIENTO Y COSTO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO

Estudio sobre el Tema II

Por María Echart de Bianchi, de Argentina

COSTOS DE LA EDUCACIÓN *

1. INTRODUCCIÓN

La inversión en educación ha sido tradicionalmente considerada como uno de los factores que contribuyen, de un modo significativo, al proceso de desarrollo económico y de bienestar social. La formación de trabajadores con los conocimientos y habilidades necesarios para desempeñarse en el proceso productivo es, por supuesto, sólo una de las necesidades sociales de educación; sin embargo, es la que se relaciona más directamente con el desarrollo.

Este esquema, en apariencia irrefutable, ha sido en los últimos años objeto de un cuestionamiento desde dos puntos de vista.

Por una parte, existe un replanteo casi universal de las estructuras educacionales vigentes en la actualidad, tanto en los países industrializados como en los que se encuentran en vías de desarrollo, y que surge de la imposibilidad de obtener una rotunda respuesta afirmativa a la pregunta ¿son aptos para los requerimientos sociales los "productos" que actualmente se obtienen del sistema educacional? Asimismo es puesta a prueba la capacidad de la educación como medio para igualar oportunidades.

* En base al estudio "Costos de la Educación en la Argentina. Metodología y Principales Resultados", M. E. de Bianchi, J. H. Meier, Rodolfo H. Manuelli y Mirta E. Binimelis. FIEL, octubre 1976.

En otro nivel, sectores como Salud Pública, Vivienda y Ambiente Humano compiten por los fondos públicos alegando que su contribución al desarrollo económico y social, entendido como un mejoramiento continuo de la calidad de vida, es también significativa.

En este estado resulta importante conocer los costos de la enseñanza por niveles, para el planeamiento y evaluación de la inversión en el sector. Ellos son imprescindibles para el logro de análisis económico-financieros que sean eficaces y adecuados para realizar diagnósticos y programaciones precisos y realistas, que son necesarios además para determinar el grado de racionalidad y rendimiento del sistema. El conocimiento detallado de los costos—como de sus rubros componentes— permite dirigir el esfuerzo de inversión hacia áreas que signifiquen un avance importante en los niveles de rendimiento, como asimismo señalar en qué sectores se podrían realizar economías sin desmedro de la eficacia.

En otro sentido posibilita evaluar el costo social emergente de distintas estrategias en la medida que éstas supongan cambios en la dotación de factores.

La utilidad de un estudio de costos, desde el punto de vista de los usuarios, es servir de fundamento para la toma de decisiones. Esta utilidad se incrementa a medida que se asciende en los niveles de decisión. Sin embargo, resulta oportuno destacar las limitaciones que tiene cualquier determinación de costos como herramienta única de evaluación, ya que es conocida la posibilidad de disminuir los costos a través de una reducción en la calidad de la enseñanza. Por lo tanto es necesario contar con estudios sobre otros aspectos de la educación a fin de tener un panorama suficientemente amplio de la actividad que permita un cabal conocimiento de la compleja realidad del sector.

2. METODOLOGÍA

2.1. *Unidad de referencia*

Si el propósito de un estudio de este tipo es comparar los costos de diferentes establecimientos para un mismo nivel, tipo de escuela y producto que maximizan, los valores deben ser referidos a una unidad que refleje los distintos niveles de eficiencia.¹ Decir que una escuela tiene un costo

¹ Se entiende aquí por nivel de eficiencia sólo el número de alumnos que asisten al establecimiento escolar. Únicamente desde este punto de vista puede hablarse de escuelas más caras o más baratas. Por supuesto habría que tomar en consideración las diferencias en el producto que maximizan. El supuesto sobre el cual se está trabajando

superior a otra no permite concluir sobre si es más o menos onerosa la educación en cualquiera de las dos, hasta no saber el número de alumnos de cada una. Por lo tanto puede utilizarse como referencia la unidad alumno.

El costo es un flujo, y como tal, debe tener una dimensión temporal. (Por ejemplo período anual).

La unidad que finalmente puede adoptarse es pesos por alumno/año.

2.2. *Definición de costos*

Es importante delimitar en forma precisa el significado de los conceptos de costo, como también el de los componentes de cada uno, ya que su desconocimiento lleva, en general, a extraer conclusiones que no están fundamentadas por los datos.

Los costos pueden dividirse en contables y económicos. Los primeros están constituidos por todos los gastos atribuibles a la producción y venta de un determinado bien o servicio. No se debe confundir gasto con erogación, ya que el primero puede ser imputado y el concepto está dado por corresponder al precio que tuvieron en el mercado los recursos productivos que se utilizaron. Estos costos se pueden asociar con los que se obtienen de los sistemas de registración contable, en el sector privado de las mismas escuelas y en el público de los organismos oficiales. El costo económico no se asimila al concepto de gasto, aunque resulta frecuente su utilización para cuantificarlo. El monto imputable a un bien o servicio es el valor que hubiera podido obtenerse de los recursos productivos que se emplearon con la finalidad de producirlo y venderlo, si se hubieran dedicado a la mejor actividad alternativa; por lo tanto se relaciona con el concepto de costo de oportunidad. Para la existencia de éste pueden enunciarse cuatro condiciones:

- que los recursos sean escasos
- que no sean específicos, es decir, que se puedan utilizar para más de una actividad
- que, en realidad, encuentren ocupaciones alternativas
- que la decisión para la cual se elige la mayor actividad alternativa resulte lo más "objetiva" posible.

El grado de cumplimiento de estas condiciones se analizará para cada rubro en forma específica.

es que los alumnos de igual nivel en diferentes escuelas terminan cada ciclo de aprendizaje con el mismo grado de instrucción o educación.

La aplicación que se ha presentado hasta aquí del concepto de costo económico, o de oportunidad, no distingue con precisión los alcances diferentes que pueda tener para el tomador de decisiones privado y para la sociedad. Como es bastante plausible suponer que estas diferencias existen, es necesario aceptar la existencia de dos categorías de costo económico: costo privado y costo social.

En los costos privados el cómputo de lo sacrificado para realizar determinada actividad se evalúa de acuerdo con lo que significa desde la óptica individual. Simultáneamente esta decisión significa un costo de oportunidad para la sociedad, medido por lo que ella se priva dada esa circunstancia. El cómputo del costo para la sociedad, por haber emprendido dicha actividad, se mide por el sacrificio que significa visto por la propia sociedad. A esta última valoración se denomina costo social.

En el caso que exista competencia perfecta y ausencia de externalidades el sacrificio incurrido es idéntico para el sector privado que para la sociedad. Una observación del mundo real muestra la presencia de mercados de oligopolizados e importantes deseconomías y economías externas, estas últimas bastante significativas en la actividad educativa; por lo tanto existen razones para suponer que los costos privados de la educación difieren de los costos sociales. Estas discrepancias llevan a que la toma de decisiones realizadas individualmente y basada en las señales que brinda el mercado, no resulte en una asignación de los recursos socialmente óptimos.²

Por otra parte los costos operativos están formados por las erogaciones corrientes valuadas a precios de mercado. El concepto es aún más estrecho que el de costo contable, ya que no incluye algunas partidas, como por ejemplo amortizaciones.

Es necesario tener en cuenta que para la asignación de recursos se debería utilizar como herramienta el costo social, mientras que las decisiones tomadas sobre los costos operativos llevan a una asignación subóptima de los recursos escasos de la sociedad.³

Los costos hallados se pueden denominar directos o microeconómicos en la medida que reflejan sólo el valor de los insumos que se relacionan directamente con las actividades del establecimiento escolar y el alumno. Es indudable que algunas tareas realizadas por la administración central representan desde la óptica de la escuela un "input" que no tiene contrapar-

² J. M. Henderson y R. E. Quandt, *Teoría Microeconómica*, (2ª edición, Madrid, Editorial Ariel, 1972).

³ Para un tratamiento elemental sobre los conceptos de costos económicos y contables véase: A. C. Givogri, "Sobre los Conceptos Económicos y Contables de los Costos", *Ciencias Económicas* N° 4, Revista del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, Córdoba, (1971).

tidas monetarias, pero que desde el punto de vista de una cuantificación de costos sociales se debería incluir en la medida que se suponga que los recursos asignados a dichas tareas tengan un costo de oportunidad positivo.

2.3. *Costos económicos: clasificación por rubros*

Se puede diferenciar entre los distintos conceptos que contribuyen a formar los costos económicos⁴ ya que cada uno de ellos importa características particulares:

- Mano de obra
- Suministros (materiales de consumo y servicios)
- Costo de capital
- Suministros personales de los alumnos
- Ingreso sacrificado

— *Mano de obra*: El costo de los salarios es generalmente valuado a precios de mercado; esto puede contradecirse con el propósito de computar costos sociales, ya que si se dan ciertas condiciones de mercado como desocupación y presencia de salarios mínimos, el costo de oportunidad directo de la mano de obra es inferior a su precio de mercado.⁵

Esta afirmación debe ser revisada teniendo en cuenta que la mano de obra empleada en el sector educativo es, en general, del tipo que podría denominarse calificada o semi-calificada o sea, si se introduce el concepto de no homogeneidad del factor trabajo, ya no puede afirmarse categóricamente que en el submercado para este tipo de mano de obra también se observe una situación de desocupación involuntaria.

— *Suministros* (materiales de consumo y servicios): Este rubro cuantifica el flujo anual de gastos que hacen al proceso educativo, aunque no todos pueden ser considerados "insumos directos" de la enseñanza.

Dentro de este punto están incluidos los gastos de limpieza del edificio, material didáctico, materiales y materias primas para talleres y laboratorios, servicios no personales (electricidad, gas y agua) y mantenimiento del equipo escolar.

— *Costo del capital*: Dentro de este rubro se incluyen los costos imputables a la disposición, por parte de la escuela, de edificios, terrenos y equipos.

El costo de los *edificios* está integrado por la adición de tres conceptos: mantenimiento, depreciación y costo de oportunidad.

⁴ En el sentido de costos "directos o microeconómicos".

⁵ Naciones Unidas, *Pautas para la Evaluación de Proyectos*, (New York, 1972).

MANTENIMIENTO: Este gasto es de fácil medición, es el flujo anual promedio de recursos destinados a la conservación del edificio escolar en condiciones de utilización. Como es frecuente una falta de continuidad en el tiempo de este gasto es conveniente tomar promedios de los últimos años a precios constantes.

DEPRECIACIÓN: Puede estimarse en base a una tasa lineal de acuerdo con la vida útil considerada. El monto al cual está referida es el valor de reposición, o sea el costo a nuevo de un edificio de similares características. Si bien esta forma de cálculo dejaría aparentemente de lado la posibilidad de analizar la alternativa edificios bien conservados y de larga vida útil o mal conservadores (lo que es menos oneroso) pero de corta duración; en realidad se la está incluyendo en la estimación realizada sobre los años de uso del edificio.

COSTO DE OPORTUNIDAD: Se define como la rentabilidad que sería imputable al edificio escolar si estuviera asignado a otra actividad, o sea la pérdida de riqueza social asociada con la situación en que la construcción no está asignada a algún sector de la economía.

Si bien el concepto teórico aparece claro, la obtención empírica de esa rentabilidad es muy complicada, ya que se debería conocer la productividad marginal social del capital en distintos sectores. También sería necesario analizar si los edificios educacionales podrían cumplir la misma función ya que tienen características de construcción particulares.

Como una aproximación para cuantificar el costo de oportunidad se puede utilizar una tasa de interés;⁶ ésta podría ser la que corresponde al costo de obtención de fondos por parte del Estado y que se estima está dentro del rango de variación del costo de oportunidad social del capital.⁷

Por último, se debe explicitar qué implica la inclusión del costo de oportunidad como un rubro. En realidad, es de suponer que todas las hipotéticas incorporaciones de los edificios escolares a otros sectores no modifican la rentabilidad marginal de los mismos, o, también, que en relación al total de la economía el peso relativo de los inmuebles escolares es poco significativo y, por lo tanto, son válidas las consideraciones que se realizan desde la óptica del análisis parcial.

En cuanto a los *terrenos* es claro que no se deben tener en cuenta tanto

⁶ C. de Moura Castra, *et al*, *Ensino Técnico Desempenho e Custos*, (R. de Janeiro, IPEA/INPES, 1972).

⁷ E. Arzac y R. Halperín, "Costo de Capital en la Evaluación de Inversiones Públicas", FIEL (1973). En el caso de las escuelas públicas es clara la relación entre el costo de obtención de fondos por parte del Estado y su asignación a las escuelas. En el caso de los establecimientos privados también se puede hallar una relación a través de los subsidios estatales que son significativos en la Argentina.

la depreciación como el mantenimiento. Sólo se considera el costo de oportunidad utilizándose la misma tasa que para los edificios. El valor sobre el cual se aplica al valor de tasación del terreno.

El costo de los *equipos* aparece constituido por la adición de la depreciación y el costo de oportunidad.

Tanto la depreciación como el costo de oportunidad se calculan sobre el valor de reposición de los equipos, ya que para la obtención del segundo es difícil contar con datos sobre el estado de conservación y la antigüedad, que permitirían determinar su valor residual. De todos modos los estudios de costos realizados demuestran que su peso no es considerable.

— *Suministros personales de los alumnos*: Bajo este rubro se engloban los gastos en que necesariamente deben incurrir el alumno o su familia, para poder participar de la actividad educativa.

Quedan comprendidas las erogaciones correspondientes a libros, cuadernos y demás útiles de estudio, como asimismo los gastos de transporte. En el caso de la vestimenta sólo se considera lo consumido durante un período lectivo. No se incluyen como componentes del costo aquellas prendas que, independientemente de la concurrencia a la escuela, son utilizadas normalmente.

Debe quedar en claro que este rubro no comprende el total de la inversión del grupo familiar en educación por cuanto se omite lo pagado en concepto de cuotas y cargos, aportes voluntarios, etcétera, porque se incurriría en una duplicación al estar ya incluidas esas sumas en los gastos del establecimiento educacional.

— *Ingreso sacrificado*: La renta o ingreso sacrificado es lo que deja de percibir un individuo por asignar su tiempo al aprendizaje, o sea el costo de oportunidad de la educación para el individuo.⁸

Desde el punto de vista de un alumno particular la cuantificación de este rubro se puede obtener teniendo en cuenta cuál es el salario que percibe un individuo de su misma edad y nivel de calificación. Estimar el ingreso sacrificado de esta forma implica suponer que las incorporaciones marginales no afectan la tasa de salarios. Desde otro punto de vista, el ingreso social sacrificado estaría representado por el incremento de riqueza que tendría lugar si se incorporara ese individuo al proceso productivo.

En mercados imperfectos y con desocupación, el salario no coincide con la riqueza social sacrificada.

Si la intención es generalizar, o sea hablar de los alumnos del sistema educativo, se debe tener en cuenta que las incorporaciones a la fuerza de trabajo ya no pueden considerarse como marginales y, por lo tanto, se debería

⁸ C. de Moura Castro, *et al.*, *op. cit.*

estimar cuál sería el impacto sobre el salario actual (en el caso de medir ingreso privado sacrificado) del aumento en la oferta de trabajo. Sobre este punto se carece de hipótesis aceptables; ni siquiera se puede afirmar que podrían ser absorbidos todos, aun a una tasa de salarios suficientemente baja.

Este razonamiento es de estática comparativa en la medida que analiza dos situaciones de equilibrio. Pero el proceso de incorporación a la fuerza de trabajo es eminentemente dinámico, con la presencia de mecanismos de "feedback". En estos casos el concepto de costo de oportunidad pierde parte de su sentido. No es aventurado suponer que a medida que aumenta la oferta de trabajo y baja el salario se desincentiva el abandono de la actividad educativa. Dejando de lado las políticas que se podrían implementar para evitar este proceso, tiene un punto en el cual el mecanismo de retroalimentación lo revierte y evita que, a la larga, todos los alumnos se incorporen a la fuerza de trabajo.

Como conclusión se pueden destacar tres situaciones:

- Si la intención es cuantificar el ingreso sacrificado de un alumno el concepto no ofrece problemas.
- Si se desea tratar de valuar la renta sacrificada de todos los alumnos se presentan problemas sobre los supuestos que deben realizarse.
- Se podría intentar determinar cuál es el ingreso sacrificado del sistema educativo, o sea, realizar un análisis sobre la cantidad de alumnos que se podría incorporar al proceso educativo y, de esta forma, obtener un valor del ingreso que sacrifica la actividad en su conjunto. En este caso carece de sentido hablar de renta sacrificada por alumno.

2.4. *Costos operativos: clasificación por rubros*

Los costos operativos, como fueron definidos, pueden ser asimilados a lo que comúnmente se denomina costos variables medios, ya que no incluyen —ni siquiera en sentido contable— algunos gastos que podrían ser imputados como la amortización de inmuebles y equipos. Por otra parte, éstos constituyen la totalidad de los costos fijos en los establecimientos educacionales. La idea que se quiere captar es cuál es el valor por alumno/año en que incurre cada escuela, a fin de brindar el servicio educativo, sin que exista posibilidad de ampliación y también con una escasa posibilidad de sustitución de insumos,⁹ o sea de cambio en la tecnología educativa.

⁹ Se habla de escasa posibilidad de sustitución de insumos ya que ésta se debería efectuar sobre la misma línea de isocosto, v.g. si se quiere gastar más en mantenimiento del edificio se deben reducir las erogaciones en otros ítems en un monto similar.

Los costos operativos se componen de los siguientes rubros:

- Mano de obra
- Gastos
- Servicios
- Mantenimiento del edificio
- Alquileres

Si bien estos conceptos son bastante claros en su contenido, se detallará en forma somera qué tipo de erogaciones incluyen.

— *Mano de obra*: Este ítem coincide exactamente con lo explicado, ya que es el valor de la mano de obra a precios de mercado. En este caso, por supuesto, son superfluas las consideraciones realizadas sobre el costo de oportunidad del factor trabajo, ya que la intención es cuantificar su costo en el mercado independientemente de si éste refleja su escasez relativa.

— *Gastos*: En este rubro se incluye el promedio anual por alumno de las erogaciones realizadas en concepto de gastos de limpieza, materias primas para la educación, elementos de enseñanza, etcétera.

— *Servicios*: Se reflejan bajo esta categorización todas las erogaciones en servicios no personales como electricidad, gas, agua y teléfono.

— *Mantenimiento del edificio*: Comprende el promedio de los últimos años, de las erogaciones efectuadas para mantener el edificio escolar en condiciones de funcionamiento. No se incluyen, en ningún caso, los gastos correspondientes a ampliaciones. Es necesario tener en cuenta la posibilidad de que el mantenimiento corresponda en alguna parte a una mejora en la calidad del edificio, ya que en general, cuando se reparan o se sustituyen ciertas instalaciones, el avance tecnológico permite que las nuevas sean más eficientes que las originales e incluso que tengan características distintas.

— *Alquileres*: Refleja el costo, para el establecimiento escolar, de alquilar el edificio. Debe incluirse solamente cuando ésta es la situación del establecimiento educacional y se valúa a precios de mercado.

3. CONSIDERACIONES FINALES

Si bien la metodología descrita no se puede considerar como algo acabado, ya que es susceptible de ser mejorada en forma sustancial, los resultados obtenidos¹⁰ demuestran la importancia del relevamiento de datos a

¹⁰ M. E. de Bianchi, J. H. Meier, Rodolfo H. Manuelli, Mirta E. Binimelis, "Costos de la Educación en la Argentina. Metodología y Principales Resultados". FIEL, octubre 1976.

nivel de establecimiento ya que, de esta forma, es posible reflejar las grandes diferencias que hay entre los mismos.

Este comentario tiene su razón de ser en el hecho de que es más atrayente trabajar con "escuelas tipo" y "padrones estándar de costos", por las economías de tiempo y recursos que se pueden lograr con este método.

Resultaron bastante amplias las diferencias en algunos rubros importantes, como el costo del edificio y los suministros (materiales de consumo y servicios). El costo de la mano de obra, si bien presenta coeficientes de variación inferiores, merece un tratamiento cuidadoso por su importante participación en el total.

Si bien no se utilizaron técnicas estadísticas refinadas, se puede concluir que el costo total no está fuertemente relacionado con el tamaño de la escuela, con el grado de utilización de la misma, la relación alumno/profesor, u otras variables que, en principio, podrían explicar el costo total. La actual configuración resulta de la interacción de un conjunto numeroso de variables que adquieren características particulares en cada establecimiento y, en algunos casos, compensan sus efectos.

La imposibilidad de detectar ciertas regularidades o, alternativamente, una o dos variables explicativas, tiene como consecuencia que el nivel de análisis a utilizar en futuras investigaciones sobre el tema deba ser el establecimiento educativo, en la medida que se quiera reflejar los costos de la educación actuales. O sea, los que resultan de la realidad que el sistema educacional, por lo menos el argentino, cuenta con "unidades de producción" muy distintas entre sí desde el punto de vista de sus costos.

Si bien ya han sido definidos ambos conceptos de costos, resulta útil volver a recordar las diferencias que presentan y relacionarlas con el esquema de asignación de recursos.

Los costos económicos reflejan el sacrificio que significa para la sociedad el ofrecer servicios educativos. Los costos operativos representan las erogaciones corrientes en que incurre el establecimiento de enseñanza. Ambos conceptos son útiles y necesarios. El primero para tener un panorama correcto del valor de las alternativas sacrificadas. El segundo permite evaluar los requerimientos financieros una vez que la escuela está en marcha. Sin embargo, utilizar este último como reflejo del costo de la enseñanza lleva a subestimar el mismo y, lo que es peor, a tener una idea distorsionada de las participaciones relativas de cada rubro en el total.

Se debe mencionar que el tipo de información que se podría obtener sin realizar estudios específicos, se asimila mucho más al concepto de costo operativo que al de costo económico. Por lo tanto es necesario señalar que si estos datos se utilizan sin un análisis previo, como herramienta de asignación

de recursos, el problema continúa estando lejos de su solución ya que, en promedio, los verdaderos costos serían más de un 50% superiores a los determinados por los costos operativos y la importancia de la mano de obra se vería significativamente sobreestimada, lo que podría, por ejemplo, llevar a la sobreinversión en otros rubros.

Como conclusión del análisis de las diferencias entre los conceptos económico y operativo de los costos —tanto en valores absolutos como en su estructura— se debe recalcar la importancia de cada uno y el error de utilizar los con fines para los cuales no son instrumentos apropiados.

TERCERA SESIÓN PLENARIA

Lunes 7 de noviembre de 1977

16:00 horas

TERCERA SESIÓN PLENARIA

El martes 8 de noviembre a las 9.00 horas y en el mismo auditorio de la Universidad de Belgrano se llevó al cabo la Tercera Sesión Plenaria. Ocuparon el *presídium* los doctores Guillermo Soberón, Efrén C. del Pozo y Roberto Russell.

Fueron leídos los trabajos básicos sobre el Tema III, PAPEL DE LAS ASOCIACIONES Y DE LOS CONSEJOS NACIONALES EN SU RELACIÓN CON LAS UNIVERSIDADES Y EL ESTADO, a cargo de la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN), del Consejo Nacional de la Universidad Peruana (CONUP), de la Federación de Universidades Privadas de América Central y Panamá (FUPAC) y del experto sobre el Tema, licenciado Alfonso Rangel Guerra, de México.

Se registraron las intervenciones de los señores Augusto Azaf (Venezuela), Julio Villanueva Rodríguez (España), Rafael Velasco Fernández (México), Iván Moreno Galárraga (Ecuador), Roberto Mertins Murúa (Guatemala), Jorge Escobari Cusicanqui (Bolivia).

PAPEL DE LAS ASOCIACIONES Y CONSEJOS NACIONALES EN SU RELACIÓN CON LAS UNIVERSIDADES Y EL ESTADO

Ponencia oficial sobre el Tema III

Asociación Colombiana de Universidades.
Por Carlos Medellín

1. CONCEPTO DE ASOCIACIÓN

Desde sus orígenes ya antiguos, cualquiera asociación ha tenido que consistir en un conjunto de individuos que se agrupan para un trabajo en común y solidario, con unos mismos fines y en forma de persona jurídica, distinta, claro está, de las personas de los asociados. En esta definición esencial coinciden todos los que, de una u otra manera, se ocupan del fenómeno asociativo en nuestras sociedades. “Una asociación, dice Michael Banton, es un grupo organizado para cumplir en cooperación un fin o varios fines”. David L. Sills,¹ aludiendo al tipo determinado de las asociaciones voluntarias que, por ciertos aspectos, resultan ser las más auténticas institucionalmente hablando, complementa el concepto: “Una asociación voluntaria —afirma— es un grupo organizado de personas, que se forma con el objeto de lograr algún objetivo común a sus miembros, en el cual la afiliación es voluntaria en el sentido de que ni es preceptiva ni se adquiere por nacimiento, y que es independiente del Estado”.

Importa mucho tener en cuenta los elementos estructurales de la asociación, deducidos de su concepto jurídico social, a fin de distinguirla de parecidas entidades que, para el objeto de este estudio, no reúnan las características de organización y funcionalidad indispensables para ser tenidas en cuenta. Tales elementos serían:

¹ “Aspectos sociológicos de las asociaciones voluntarias”.

- Un grupo organizado de personas naturales o jurídicas
- Objetivos comunes a los asociados
- Trabajo en cooperación y solidario
- Afiliación voluntaria

Este último elemento puede resultar materia de amplia discusión y toca directamente con un aspecto ideológico quizás consustancial: la libertad de asociación. De ser aceptada la distinción hecha por Sills entre asociaciones voluntarias, asociaciones preceptivas y asociaciones naturales (entendidas las preceptivas como las que se originan en normas y las naturales las que impone la propia naturaleza, como la familia), aquella discusión carecería de utilidad. Entiendo, sin embargo, que si se trata de lograr claridad en el punto del oficio político y social de las asociaciones educacionales, y más específicamente de las universitarias, forzosamente ha de aludirse al tipo de la asociación voluntaria, que implica además el atributo de la *libertad de la asociación*, diferente, como veremos, del de la *libertad de asociación*. Entonces resulta que, en tratándose de universidades, la única categoría posible es la de la asociación voluntaria, puesto que de esa misma voluntad emanan necesariamente estas dos clases de libertad.

2. LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y LIBERTAD DE LA ASOCIACIÓN

La libertad de asociación es una emanación jurídica y política de las libertades individuales como parte elemental de los derechos humanos. Harold J. Laski² la define como un "derecho legal reconocido a todas las personas para unirse en la promoción de fines que les interesan". "La aceptación de este derecho es, sin duda, fundamental para el mantenimiento de las libertades individuales". En estos mismos principios se inspiran las constituciones políticas de los países democráticos mediante preceptos que contribuyen a afianzar ese carácter. La Carta de Colombia consagra la libertad de asociación en estos términos:³ "Es permitido formar compañías, asociaciones y fundaciones que no sean contrarias a la moral o al orden legal. Las asociaciones y fundaciones pueden obtener su reconocimiento como personas jurídicas".

De la libertad de asociación puede desprenderse el concepto de la inde-

² "Freedom of Association", vol. 6º, 1931.

³ "Constitución Política de Colombia", Art. 44.

pendencia de las asociaciones respecto al Estado. El caso de las asociaciones que pueda organizar el Estado para los fines que le interesen, puede fácilmente contradecir el principio de la libertad de ellas, pues no siendo voluntario su origen difícilmente pueden ser voluntarios sus actos, a menos que el organizador sacrifique su autoridad sobre ellas dotándolas de una voluntad que si no tenían al constituirse sí pueden utilizar para extinguirse, caso en el cual dejan de ser preceptivas para volver voluntarias. Refiriéndose al papel de las asociaciones en la sociedad, Sills reafirma el atributo de su libertad: ⁴ "Puesto que están creadas por individuos y son independientes del Estado, pueden servir para mediar entre el individuo y la sociedad, así como entre el individuo y otras agrupaciones". A no dudarlo, una de las funciones tradicionales de la asociación es, precisamente, esa mediación, tanto más necesaria cuanto más fuertes sean las organizaciones políticas de la sociedad. De igual manera, tanto más eficaz habrá de ser la misma mediación, cuanto más independiente del Estado la asociación actora, ya que de esa independencia deriva su fortaleza autónoma.

Con frecuencia, no tanta como sería deseable, nuestras asociaciones universitarias están constituidas por instituciones estatales y no estatales, a la manera de la Asociación Colombiana de Universidades —ASCUN—. No hay en ella, sin embargo, un híbrido entre asociación voluntaria y asociación preceptiva, como pudiera pensarse, pues la afiliación de las primeras se ha realizado desde su origen, como acto voluntario procedente de suficiente autonomía institucional. Más aún: la raíz histórica de nuestra Asociación, con antigüedad de 20 años, es en cierta forma un acto de oposición a determinadas políticas estatales pertenecientes a una época de adversidad para la democracia. La participación de la universidad oficial hubiera sido imposible sin el restablecimiento de la autonomía de su voluntad.

De otra parte, el concepto de la *libertad de la asociación* no sólo se deduce del de la *libertad de asociación*, sino que representa un derecho tan esencial como éste, porque tiene que ver con la libertad de la persona jurídica, desde su más antigua concepción. Al ser dotada ésta de capacidad como sujeto de derechos y obligaciones, se le confiere un atributo de libertad para vivir socialmente y actuar según su voluntad, aunque con limitaciones legales, como ocurre también con las personas naturales. Las universidades, así las de naturaleza estatal como las de origen particular, pertenecen a esta categoría, y si se habla de su autonomía ella no sólo se refiere a la libertad de su vida académica sino a la indispensable para actuar como personas morales. Precisamente éstas, en su forma de corporaciones, fueron denomi-

⁴ "La relación del individuo y sus necesidades con la sociedad y sus exigencias".

nadas *universitates* en la organización jurídica de Roma, de manera que, desde su propia denominación original, la autonomía de ellas pertenece a la esencia de su definición en Derecho.

La libertad de la asociación para actuar dentro de los linderos determinados por las normas legales y por sus propias regulaciones, en busca de los propósitos y los objetivos establecidos por ella misma, en un supuesto insustituible, contrario, por lo general, a cualquier situación de dependencia, especialmente si ésta tiene cariz estatal. Al considerar el papel de las asociaciones en sus relaciones con el Estado hemos de ver cómo, en muchos casos, ellas son mediadoras entre el interés de sus miembros y los organismos estatales, función que muchas veces las lleva a asumir posiciones adversas a determinadas políticas y procedimientos. Ello resulta imposible si la asociación experimenta algún tipo de dependencia administrativa, financiera, o académica en el caso de las asociaciones universitarias, las cuales, de ser favorecidas con aportes del presupuesto gubernamental, han de aceptarlos con expresa constancia de hacerlo por encima de cualquier condicionamiento que pueda comprometer su libertad. La autoridad intelectual y moral de las asociaciones universitarias es superior al poder político y económico de los gobiernos que las patrocinan.

3. CLASES DE ASOCIACIÓN

Nos referíamos antes a la división de las asociaciones propuesta por Sills, en naturales, preceptivas y voluntarias. Aludimos también a las asociaciones de personas naturales y de personas jurídicas, *universitates*, como llamaba el derecho romano a estas corporaciones. Siguiendo de lo general a lo particular, nos aproximamos ahora a las asociaciones del orden educacional, en las que podríamos distinguir unas de las entidades educativas propiamente dichas y otras de personas que, sin hallarse dedicadas directamente a este servicio, quieren contribuir a él con actividades y aportes de distinta índole. Llamemos a las primeras *asociaciones educativas* o de la educación, y *asociaciones educacionales* o para la educación, a las segundas.

Es claro que al objeto de este estudio interesan principalmente las asociaciones educativas, las cuales suelen constituirse de acuerdo con los niveles formales del proceso pedagógico, con cierto propósito de especialización. Así llegamos a las asociaciones de universidades e institutos de educación superior, con su fisonomía propia y sus objetivos generales, más o menos comunes. No importa su razón social, que suele ser variada; la definición institucional depende sobre todo de su origen, su naturaleza jurídica, su

estructura orgánica, sus propósitos y sus objetivos, según sean coincidentes con los cuatro elementos esenciales de la asociación enunciados en el numeral 1º. Por eso, cuando se trata de Consejos Nacionales de Universidades o de Rectores Universitarios, queremos entenderlos en su contexto asociativo, si su papel corresponde al de las asociaciones propiamente dichas, desde el punto de vista institucional y social.

Para muchos tal vez esta apreciación puede resultar demasiado limitativa. Sin embargo, ella se apoya en el sentido representativo de la forma asociativa, como personera de intereses y valores distintos de los del Estado o el ente gubernamental. Si el Consejo ha nacido y opera como entidad estatal, a la manera de las que en el derecho público colombiano denominamos establecimientos públicos, la verdad es que no se trata de una asociación universitaria propiamente dicha, con todas sus características de libre voluntad en su constitución y sus actuaciones, sino de una agencia oficial más o menos delegada por el Estado para el ejercicio legal de sus funciones respecto al aparato educativo. A menos que, como lo anotábamos anteriormente, el Estado fundador se desprenda de sus atributos como tal y ceda su autoridad directiva en gracia de una autonomía suficiente para que cada institución decida participar o no participar, en razón de su libre albedrío. Es porque la autonomía de las asociaciones y los consejos universitarios dependen exclusivamente de la autonomía de las entidades que los integran, y para preservar la cual en buena parte se han constituido y deben ser constituidos, como un principio inherente a su propio instinto de conservación.

Puede suceder, y en efecto quizás suceda, que existen asociaciones universitarias de entidades privadas, paralelamente a otras, o a consejos de instituciones estatales, tal vez porque en determinados momentos sus intereses y sus recursos resultan diferentes. No obstante, creemos que la esencia institucional de la universidad es una sola, aunque sus objetivos políticos y sociales requieran tratamientos diferentes de parte del Estado. De todos modos la educación es un servicio público que se presta mancomunadamente por la iniciativa estatal y por la de los ciudadanos, apoyada la de éstos en principios ideológicos relacionados con otra clase de libertades individuales, la de enseñar y aprender independientemente, en función del libre examen.

También en este postulado de doctrina política se identifican claros propósitos de las asociaciones universitarias, como entes destinados a su salvaguarda en un orden estrictamente democrático. De modo que ante la coexistencia de estas dos especies de corporaciones universitarias, unas voluntarias y otras preceptivas, sin perjuicio de su supervivencia como entes colectivos

distintos, resulta altamente aconsejable no sólo la institucionalización de unas correspondencias recíprocas, sino la formación también institucional de un sólo cuerpo cooperativo que sirva para identificar intereses y objetivos comunes y múltiples. Injusto resultaría privar a la universidad estatal de las oportunidades y ventajas que encuentra la universidad no estatal en sus formas asociativas, para su mejor y más coherente realización.

Al proponernos ahora el tema del "Papel de las Asociaciones y Consejos Nacionales en sus relaciones con las Universidades y con el Estado", la UDUAL parece dar por aceptado que se trata de instituciones con distinta denominación pero con evidente naturaleza corporativa, es decir de verdaderas asociaciones en el sentido romano de las *universitates*. Pues cómo deducir ese papel respecto al Estado o a las universidades componentes de un sistema puramente estatal, si habría de estar determinado solamente por la voluntad gubernamental expresa en las normas que originaron el ente colectivo, que determinan sus funciones concretas y limitan unilateralmente su campo de acción y de expansión, por encima de la libre voluntad de sus forzosos participantes. No podría hablarse, en tales condiciones, ni de libertad de asociación, ni de libertad de la asociación, como elementos suyos de esencia, en los que pudieran sustentarse posiciones y actitudes aun contrarias a las del Estado, si el momento de asumirlas llegare en un momento determinado.

Desde otro punto de vista, se entiende que las asociaciones y los consejos pueden también clasificarse en razón de los territorios de su proyección corporativa, como en el caso de la Unión de Universidades de América Latina o de la Asociación Colombiana de Universidades, para solo citar dos ejemplos entre otros muchos. En una determinada región continental caben asimismo asociaciones representativas de sus respectivos intereses, como caben otras en un mismo país, no sólo por factores geográficos sino debido a propósitos de integración académica o de servicios; diversificación frecuentemente aconsejable, en tanto no altere la unidad de los propósitos nacionales o internacionales de las organizaciones centrales, a las cuales se ha de confiar la orientación general del sistema y la debida coordinación de sus actos.

De manera análoga, vale considerar la posibilidad de constituir *federaciones de asociaciones y consejos* en diferentes niveles internacionales, o nacionales cuando fuere aconsejable, como mecanismo de unión e integración institucionales, de excepcional eficacia con el propósito de lograr la mayor proximidad en los casos del inconveniente paralelismo asociativo. Suficientemente explicadas y convenidas las finalidades generales y las especiales de las asociaciones universitarias y muy particularmente sus oficios respecto a la

sociedad, frente al Estado y en cuanto a los establecimientos educativos participantes, su confederación daría lugar a una cooperación mutua de ellas para el logro de tales fines y, por ende, para el perfeccionamiento armónico de la educación superior en nuestros países. La Unión de Universidades de América Latina ofrece condiciones de excepción para promover e impulsar un proyecto de esta naturaleza, por razones de antigüedad, tradición, seriedad organizativa y amplia cobertura de programas. De esta manera la UDUAL habría de ser no sólo asociación internacional de universidades geográfica e históricamente hermanas, sino de las corporaciones por ellas formadas o que llegaren a conformarse, dentro de una política común diseñada por ellas mismas y debidamente orientada por su propia asociación.

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Al presentar sumariamente la razón de ser de las asociaciones en su esencia institucional, consideramos su naturaleza corporativa —*universitates*— y su trabajo corporativo para fines de interés común y de utilidad particular de sus miembros. Ello sirve para comprender sus objetivos implícitos, latentes como los señalan los estudiosos del fenómeno asociativo, quienes coinciden en su carácter de generalidad.

“La utilización de organizaciones no gubernamentales para realizar funciones públicas, acontecimiento raro antes de la segunda guerra mundial, es ahora una política aceptada en la mayor parte de los sectores del gobierno”, afirma Alan Pifer.⁵ Esas funciones en cada caso sirven para descubrir las distintas clases de objetivos latentes y de objetivos explícitos en los diferentes órdenes asociativos de nuestra sociedad. Su espíritu, de todos modos, sigue siendo el mismo y descubre de manera elemental los objetivos originales y generales de toda asociación, así como sus funciones fundamentales en cuanto a la sociedad, el Estado y sus participantes propios, todo lo cual se identifica en intereses comunes, necesidades colectivas, propósitos compartidos, actuaciones cooperativas y unitarias determinadas por el consenso de los asociados en cuanto a fines que se adoptan y métodos que se convienen.

No es difícil señalar los objetivos generales latentes en una asociación universitaria, con apoyo en los fines de la universidad y su carácter corporativo. Uno de ellos, con indudable carácter prioritario, es el de la preservación de la autonomía universitaria, que es la “autonomía del saber”, cuyo

⁵ “The Non governmental Organization”, pp. 4-15, 1966.

ejercicio ha explicado el Consejo Nacional de Rectores de la Asociación Colombiana de Universidades: ⁶

“De su *naturaleza científica* deriva la autonomía para la investigación y el libre acceso a las fuentes del conocimiento, de expresión científica y de cátedra”.

“De su *naturaleza corporativa* fluye la libertad universitaria para gobernar y administrar por sí misma los bienes materiales que requiera. Cualquiera sea la forma de gobierno de la universidad, deberá garantizar ante todo su autonomía científica y el logro de los fines sociales de la cultura”.

“De su *naturaleza universal* emana la libertad para extenderse por todo el ámbito de los conocimientos y de la ciencia; para escoger y conservar las personas que juzgue convenientes en todos los estamentos, y para extender, habida cuenta de sus objetivos, la capacidad de su acción, y para no discriminar la procedencia de las personas integrantes de su comunidad”.

La asociación universitaria debe, pues, en primer término, preservar los principios ideológicos que animan a los claustros que la integran, desde un punto de vista tan general que pueda garantizarse la coexistencia de sus credos. Tal el caso de una fe común en los ideales y las prácticas del sistema democrático. Ello no puede ser obstáculo para que cada universidad sostenga sus propias tendencias, de acuerdo con su filosofía política y social, y educativa por consiguiente, según estuviera en la mente de sus fundadores y se haya mantenido vigente a través de los tiempos. Se trata, ciertamente, de un pluralismo ideológico apoyado en el respeto hacia las ideas ajenas y su debida tolerancia, que en tratándose de asociaciones universitarias revisten excepcional importancia por las mismas razones de autonomía ya aducidas.

Al lado de este objetivo general y latente —sin que esto excluya la posibilidad de convertirlo en explícito— existen otros similares, que se desprenden de la naturaleza misma de la asociación, como los de mutua ayuda y cooperación para el logro de anhelos comunes que corresponden a necesidades colectivas; elevación de niveles académicos; idoneidad de los estudios; impulso a la investigación científica y social; perfeccionamiento docente; servicio a la comunidad; bienestar universitario; tecnificación de la propia administración; en fin, cuanto los requerimientos de la educación superior en cada país indiquen, con sus prioridades recomendables. Y luego, el objetivo no menos trascendente de la mediación ante el Estado y ante la sociedad misma, a fin de obtener de ellos los apoyos necesarios para el cumplimiento cabal de los propósitos de la universidad. A veces se hace necesario proteger el prestigio de la universidad como institución, divulgar sus

⁶ “Criterios y Rumbos de la Universidad Colombiana”, publicaciones ASCUN, 1974.

excelencias, explicar sus fenómenos, atraer sobre ella la atención pública, justificar sus actos, mantenerla, en fin, en los primeros planos de la preocupación del Estado y la sociedad, tarea ésta que los claustros suelen esquivar por discreción elemental, pero que su asociación está llamada a realizar como una política ineludible y constante. En este sentido es lícito que ella se convierta en grupo de presión, no sólo para alcanzar los objetivos descritos, sino aun para neutralizar las acciones impulsivas de un estatismo dominante en un momento determinado, de aquellos que se proponen uniformar lo que por definición resulta no uniformable, o convertir en modelos únicos lo que por esencia ha de ser múltiple y variable. "El poder del Estado soberano se limita mejor por medio de las asociaciones voluntarias", afirma Tocqueville,⁷ quien refiriéndose a la inclinación asociativa añade: "Entre las leyes que rigen las sociedades humanas, hay una que parece ser más precisa y clara que todas las demás. Para que los hombres sigan siendo civilizados o lleguen a serlo, debe crecer y mejorar el arte del asociacionismo, en la misma proporción en que aumenta la igualdad de las condiciones".

Evidentemente hemos entrado ya en el campo de los objetivos específicos, explícitos, de la asociación universitaria (llámese así o con cualquier otro nombre como el de Consejo Universitario). Entre éstos hemos de aludir expresamente, además, al de los servicios, que lo son para sus instituciones componentes, para otras instituciones y para el Estado y la sociedad en general. De los primeros ya hemos citado los más significativos. De los segundos quizás puedan ser los más atractivos los que se relacionan con la promoción de los servicios académicos de la universidad a distintas entidades, docentes o no, en especial los que se relacionan con la investigación científica y social. No es muy frecuente que en nuestros países las empresas públicas y privadas utilicen verdaderamente la gran capacidad de sus universidades en materia investigativa, generalmente por desconocimiento de ellas y sus múltiples posibilidades. Abundan casos en los que se importan investigadores y equipos que la universidad posee y tal vez no utilice plenamente, con idoneidad y eficacia por lo menos iguales pero con costos altamente inferiores y, sobre todo, mediante compromisos que no siempre respetan la soberanía cultural de los países. La asociación universitaria puede convertirse en una gran agencia para el ofrecimiento de este tipo de servicios, que merezca ser tenida en cuenta por lo menos en igualdad de condiciones con las agencias extranjeras o internacionales. He ahí un objetivo académico y político de singular oportunidad e importancia nacionalista.

⁷ "Democracy in America", vol. 2, p. 118, 1945.

Pero también existe inmenso número de servicios para la sociedad en general y para el Estado. En cierta forma el auge del asociacionismo en el mundo contemporáneo se debe a aquéllos. Muchos servicios sociales que han surgido como iniciativas de las asociaciones, se han convertido luego en funciones gubernamentales. En la Gran Bretaña de la postguerra, el gobierno laborista asumió programas de ayuda que venían realizando asociaciones voluntarias. Así las cosas, se abre la posibilidad de que las asociaciones universitarias programen servicios propios, en la medida y a la altura de sus objetivos latentes o explícitos, y servicios de encargo de acuerdo con esos mismos objetivos pero con movimiento expansivo, es decir, de extensión a la comunidad y su gobierno.

Entre estos últimos merece destacarse el servicio de asesoría en materias educativas no sólo inherentes a los niveles superiores, sino aun los de los demás niveles del proceso, teniendo en cuenta que la universidad es a la vez receptora del producto de éstos y alimentadora de sus docentes, a través de las facultades de educación. La asociación universitaria es, por lo general, la única institución capaz de brindar al Estado una asesoría plenamente idónea y experimentada en asuntos educativos, porque se supone en la posibilidad real de utilizar para esos fines los recursos científicos y humanos más calificados de la sociedad, que son los de la universidad. Se trata, desde luego, de una asesoría técnica para que el Estado pueda desempeñar mejor sus funciones naturales de planificador. Es lo que en alguna oportunidad llamábamos la función de planeamiento de las universidades concertadas por sus asociaciones o consejos, en armonía con la planificación gubernamental. Tal diferencia de conceptos y labores los explicábamos entonces en estos términos:

“A partir de una honda convicción sobre lo indispensable de la función de planeamiento como condición insustituible de toda prospectación educativa en sus distintos momentos (organización estructural, integración elemental, dinámica de funcionamiento, actitud permanente de evaluación, impulso continuo de reajuste y cambio), y en sus variados aspectos (académicos, físicos, económicos, sociales), en asuntos propios de la educación superior el *planeamiento* viene adquiriendo aspectos muy particulares que lo distinguen de otras especies de *planificación*, diferencias que se localizan en el carácter conceptual de estas mismas denominaciones. *Planificación* es acción y efecto de hacer planes (o planos, en asunto de construcción), a los cuales deberán ajustarse compulsivamente las obras, en virtud de una fuerza de dirección. *Planeamiento* o *planeación* tiene que ver más con el arte de planear, en el sentido de diseñar proyectos con intención menos definitiva; diríase que con un criterio más de consultoría y asesoría que de

ejecución. Desde el punto de vista de la función universitaria en lo que toca a la prospectación de la educación superior, nos parece que ello se identifica mejor con los términos *planeamiento* o *planeación*, que con *planificación*, el cual resulta más propio de la función gubernamental, a la luz de las prescripciones legales que la consagran. Siguiendo la misma ordenación de ideas, el *planeamiento* de la educación superior, al cual se considera íntimamente vinculada la universidad, se realiza de la mejor manera por medio de la asistencia técnica de ésta a los organismos estatales encargados de *planificar* la educación. Esa asistencia se traduce, en la práctica, en actitudes y actuaciones constantes para brindarles su *asesoría*, sobre todo en la cuestión académica, que es la de su ambiente más intenso y en la cual se concentran sus mayores experiencias institucionales".⁸

Naturalmente nos hemos referido a un mínimo de lo que pudiera ser un servicio universitario a los gobiernos en sus compromisos con la educación, susceptible de extenderse a otros aspectos de ellos, como el de la evaluación de las instituciones y sus programas y métodos, con fines de reconocimiento, autorización, vigilancia e inspección, en todos los niveles del proceso educativo para los cuales la universidad posee suprema autoridad académica, por las razones antedichas, llamada a fundamentar el poder político y económico del Estado. Este servicio es, a no dudarlo, muy propio de la asociación universitaria, por su naturaleza y su composición interinstitucional.

Finalmente, dos palabras sobre la inmutabilidad o la variabilidad de los objetivos explícitos de la asociación universitaria. Lo más corriente es que las variaciones propias del medio social, en su dinámica natural exijan frecuentes revisiones de aquellos en cuanto se hayan cumplido plenamente, o se tornen innecesarios o inalcanzables. "La consecución de los objetivos organizacionales genera una tensión hacia la búsqueda de otros. Para proporcionar incentivos a sus miembros y para justificar su existencia, una organización tiende que adoptar nuevas metas cuando se alcanzan las anteriores".¹⁰ En lo cual coincide David L. Sills¹¹ cuando sostiene: "El hecho de que la carta de constitución o declaración de propósitos de una asociación contenga una descripción explícita de los objetivos que se propone, no es ninguna garantía de que sus procedimientos se ajustarán fielmente a la línea marcada por ellos. En realidad son los mismos procedimientos los que a menudo desvían a la organización de sus objetivos".

⁸ Carlos Medellín, "El planeamiento de la educación superior por medio de la asistencia académica de la Universidad". ASCUN, 1975, Bogotá.

⁹ Peter M. Blaw, "The Dynamics of Bureaucracy", Rev. Univ. de Chicago, 1963.

¹⁰ Op. cit.

PAPEL DE LAS ASOCIACIONES Y CONSEJOS NACIONALES EN SU RELACIÓN CON LAS UNIVERSIDADES Y EL ESTADO

Comentario oficial a la ponencia sobre el Tema III

Consejo Nacional de la Universidad Peruana
Por Santiago Agurto

En éste, como en la mayoría de los temas referentes a la Universidad, cualquier afirmación puede carecer de sentido si se la desliga del contexto histórico social en que se desenvuelve la institución. Hablar de "Asociación" o de "Consejo", implica, o puede implicar, hablar de coordinación, asesoramiento, apoyo, promoción, delimitación, planificación, control, represión, etcétera.

Implica también, en este momento histórico concreto, la posibilidad o imposibilidad de conciliación de dos conceptos y hasta de dos posiciones ideológicas: la autonomía y la planificación. Es por ello que una asociación o un consejo pueden resultar ser, desde un juntarse para intercambiar ideas, hasta un rígido mecanismo de control y represión.

Con el desarrollo de las ideas liberales y la revolución industrial, cambia radicalmente la actitud de la sociedad frente a la Universidad, desde el momento en que ella se va convirtiendo directa o indirectamente en una institución de poder.

Efectivamente para la marcha de la compleja sociedad moderna se requiere, cada vez más, de la existencia de personal capaz de realizar tareas especializadas y es la Universidad la que capacita para llevarlas a cabo. Es así que, quien posee la facultad de hacer que los individuos adquieran la habilidad para efectuar las funciones más complejas y especializadas, posee un gran poder en una sociedad industrializada. Si a esto se suma que

muchas veces vienen a ser sinónimos los conceptos de personal entrenado y de personal calificado, quien posee la capacidad de otorgar un documento que acredite la "calificación", posee o comparte la capacidad de dirigir y moldear el destino de la sociedad.

Todas las Sociedades confieren a la Universidad facultad de "*capacitar*"; un grupo de ellas le confiere además la de "*certificar*" y esto, que corresponde al ejercicio del poder, da origen a que se establezcan diferencias radicales en los modos y maneras de concebir la Universidad. Allí donde la Universidad "*certifica*", se ha venido dando con más intensidad el vaivén entre "*democracia*" y "*orden*", correspondiendo al hecho subyacente de que es extremadamente difícil regular el ejercicio del gran poder de otorgar un título, que en muchos casos es la diferencia entre la miseria y una vida decorosa en una sociedad pauperizada. ¡Allí donde la Universidad es la que capacita y el Estado el que califica y certifica, la Universidad ha seguido otros rumbos y casi no interesa que pertenezca a grupos ideológicos o de poder, que tenga acceso discriminado o que sea autónoma!

El concepto latinoamericano de autonomía se asienta sobre un aspecto esencial a la Universidad, el de libertad de desarrollo del conocimiento, libertad de intercambio académico y libertad de crítica; a él se añade el de independencia normativa, económica, administrativa y de gobierno. El primer aspecto es así definitorio de lo que es la Universidad, es aceptado universalmente, cuando menos como concepto teórico, aunque no se alcance plenamente en la práctica. Teniendo en cuenta lo anterior, no resulta aventurado afirmar que, en última instancia, en Latinoamérica las asociaciones o consejos nacionales nacen como una consecuencia directa de la necesidad de regular de algún modo el otorgamiento de los títulos universitarios, ya que es en Latinoamérica donde se ha desarrollado con más intensidad la idea de que la Universidad debe ser autónoma. El Consejo o Asociación nace como un elemento de conciliación entre dicha autonomía y el poder del Estado que tiende a controlarla.

La inmensa presión social hacia las universidades tiende a desquiciarlas, a hacerlas crecer inorgánicamente, e insensiblemente se va creando la necesidad de la existencia de algún organismo que pueda regular la actividad de las Universidades. Surge así la necesidad de la planificación universitaria, a veces inclusive antes que la de planificación nacional:

El rol de las Asociaciones y de los Consejos Regionales resulta así como respuesta a una problemática particular; a lo que la sociedad espera de la Universidad, al nivel de desarrollo de la planificación estatal, a la mayor o menor participación del Estado en las empresas productivas y los servicios, a la mayor o menor posibilidad de logros individuales con la posesión o no

de un grado o título universitario, al mayor o menor grado de institucionalización del país, al número y calidad de esas universidades, etcétera.

Si se prescinde de las particularidades de cada Universidad, pueden reconocerse algunos elementos comunes, dentro de una concepción de Universidad que recoja lo esencial en ella. Es así que lo que caracteriza a una Universidad, lo inmanente, lo esencial en ella, es el ser una institución intermedia que cumple un cometido cultural básico: conservar, acrecentar y transmitir la cultura. Es en función de ello que la Universidad realiza tareas de investigación y de enseñanza-aprendizaje. Su condición de institución intermedia la liga a la sociedad de la cual dimana, la pone a su servicio y la obliga a que sus acciones sean en beneficio de la misma. De ello resulta que cualquier asociación u organismo de integración de las Universidades de un país, podrá influir sobre la estructura organizativa y de gobierno, sobre los cometidos básicos de la Universidad; sobre sus relaciones con el Estado y sobre sus relaciones con la sociedad.

Estructura, Organización y Gobierno

En Latinoamérica, dada su tradición jurídica, es regla general la tendencia a que sea el Estado el que defina la estructura, organización y gobierno de las Universidades. La existencia de Asociaciones o Consejos ha permitido que el Estado delegue en ellos una cierta capacidad normativa, usualmente dentro de un marco rígido. Si bien existe un cierto consenso en lo que respecta a la conveniencia de adecuar la planificación universitaria a la planificación nacional, no resulta claro el por qué las Universidades deben verse sometidas a la necesidad de poseer estructura, organización y gobierno definidos a nivel extrauniversitario. A menudo se arguye que se requiere cuando menos un mínimo de homogeneidad, con el objeto de establecer un escalafón razonable del personal que trabaja en las Universidades de un país, sobre todo en los casos en que éstas sean bastante numerosas.

El rol de las asociaciones o consejos podría ser el de organismos que permitan intercambio de experiencias, confrontación de tesis, divulgación de aciertos y fracasos dentro de un clima de la más grande autonomía. Si se piensa que desde un organismo central, sea el Estado, una Asociación o un Consejo, puede decidirse cuál es la organización, estructura y gobierno que más conviene a cada Universidad, se está dando un paso muy grande al establecimiento de un rígido mecanismo de control de la actividad universitaria, se impide la adaptación gradual de las estructuras a las nece-

sidades del país y se obliga a cambios bruscos, cuando éstos ocurren a nivel del gobierno central. En general, en Latinoamérica, los cambios de gobernantes. No habiendo rescatado la Universidad su autonomía normativa real, las asociaciones o consejos no logran cumplir un rol promotor o coordinador.

Docencia e investigación

Como actividad básica de la Universidad, la docencia y la investigación cumplen dos objetivos más o menos explícitos o implícitos según los casos; uno de ellos, el que da a la Universidad su carácter especialísimo, es el de la creación y trasmisión de cultura, y lo que implica la formación humana integral y el incremento de la herencia cultural de la humanidad. El otro objetivo, de carácter pragmático, se refiere al entrenamiento profesional específico y a la realización de investigaciones destinadas a resolver problemas concretos. Es así que el rol de las Asociaciones o Consejos en el primer caso no puede ser otro que el de actuar como elementos de promoción, de ayuda mutua y de intercambio de experiencias, personal o facilidades materiales. En este caso también juegan o pueden jugar un rol decisivo las asociaciones o consejos, como organismos encargados de regular el apoyo financiero del Estado, evitando así que la docencia e investigación puedan subordinarse directa o indirectamente a los vaivenes políticos del gobierno central.

Cuando se trata del entrenamiento profesional o de la realización de proyectos de investigación destinados a resolver problemas concretos, la cuestión debe enfocarse desde el punto de vista de las relaciones entre la Universidad y el Estado.

Universidad y Gobierno del Estado

En la actualidad ya nadie discute la necesidad que tiene el Estado de planificar su sistema educativo; sin embargo, no existe consenso en el significado preciso de lo que debe ser la planificación educativa. Se reconoce en muchos casos que la educación es un fin en sí mismo, aparte de un medio de lograr el "desarrollo económico-social" o los "cambios estructurales" que requiera determinado país.

Al gobierno le interesa directamente el cumplimiento de las metas cuantitativas de desarrollo; frente a ello la Universidad ha defendido siempre su autonomía. La Unión de Universidades de América Latina, como orga-

nismo que ha recogido y difundido aspectos fundamentales de doctrina universitaria desde su fundación (en 1949), ha asumido una actitud de defensa de la autonomía universitaria.

En el Congreso de Guatemala, en la Carta de Universidades de América Latina señaló: "Para cumplir los fines de la alta cultura en la misión rectora del pensamiento colectivo que le corresponde, así como para asumir la responsabilidad en el proceso educacional de cada país, es indispensable que la Universidad sea una institución con plena autonomía en lo docente, en lo administrativo y en lo económico."

La Universidad también ha reconocido la necesidad de la planificación educativa. En el citado congreso de la UDUAL se plantea que la Universidad tiene la obligación de "contribuir a la planificación total de la educación nacional e internacional desde un punto de vista unitario de acuerdo con las autoridades de educación correspondientes, para lograr una integración de todo el proceso educativo, desde la etapa primaria hasta la superior".

Para algunos autores, los términos "autonomía" y "planificación" resultan contradictorios. Jacques Torfs, especialista en la Unesco, planteó en la Primera Conferencia Latinoamericana sobre Planteamiento Universitario, en Concepción, Chile 1969, entre otras cosas, que: "El Plan Universitario, es obvio, no puede ser sino un elemento subsectorial de un Plan de Educación". "De cualquier ángulo que se examine el problema, ya sea por su objetivo la matrícula, los recursos, un plan para la Universidad no tiene sentido, salvo que se encuentre totalmente integrado en un conjunto de planes de jerarquía igual o superior". "En otras palabras, no puede existir ninguna autonomía universitaria en el campo de la planificación".

Las ideas de Torfs representan una posición extrema, por desgracia bastante común entre los "planificadores" que sólo ven en la Universidad un instrumento destinado a cubrir ciertas metas de carácter cuantitativo. Por su parte muchos planificadores y universitarios se han pronunciado repetidamente en favor de una necesidad de planificación universitaria, dentro de las grandes metas que se haya fijado el Estado. La contradicción desaparece al precisarse quién efectúa la planificación. Dentro de este contexto surge la necesidad de la existencia de un organismo intermedio entre las Universidades individuales autónomas y los organismos de decisión y de planificación del Estado. Su capacidad decisoria, real o teórica, no puede prefijarse, a menos de conocerse profundamente las circunstancias reales en que se desenvuelve cada país. Constituye entonces, en términos generales, un rol de primer orden a las Asociaciones o Consejos Nacionales, el actuar como organismos de enlace entre las Universidades y el Estado para

resolver los siguientes aspectos: Creación o supresión de Universidades; creación o supresión de carreras, Facultades e Institutos; Evaluación y Categorización de Universidades; Determinación de vacantes para el ingreso a las Universidades; Distribución del presupuesto que aporta el Estado a las diferentes Universidades del país y evaluación y control del mismo; fijación de una política de recursos humanos universitarios (salarios y honorarios, régimen de ingreso y ascensos de los profesores, etcétera).

Dentro de las metas globales fijadas por el Estado son las Asociaciones y Consejos los que pueden fijar las metas universitarias, coherentes con las primeras.

La autonomía universitaria debe mantenerse, a menos que se considere que su única función es el cumplir las metas cuantitativas fijadas por el Estado. La creatividad no puede planificarse, y Universidad es sinónimo de Creatividad.

Universidad y Sociedad

La Universidad, como el instrumento social capaz de crear, difundir y conservar la cultura, por su propia existencia, es capaz de producir profundos cambios en la sociedad en la que está inmersa; la trascendencia de su acción sobrepasa la voluntad y la capacidad de predicción de sus miembros. La creatividad, esencial al quehacer universitario no planificable, se vuelca directa o indirectamente a la sociedad y contribuye decisivamente a transformarla, la mayoría de las veces trascendiendo las fronteras y las ideologías. Al lado de esta acción sobre la sociedad, la Universidad moderna ha venido ejerciendo cada vez más una acción directa inmediata, utilizando sus recursos humanos y materiales en tareas concretas de extensión, promoción cultural, prestación de servicio e incluso producción de bienes. Sobre este tema se han escrito multitud de artículos, ya que se considera que la misión social de la Universidad se traduce básicamente en este servicio directo, contraponiéndose la "torre de marfil" a la que está "al servicio del pueblo".

De otro lado, la Universidad en sí está formada por seres humanos de alta capacidad intelectual, muchas veces de gran voluntad de acción, que pueden conmocionar a la sociedad y servir de núcleo a los grandes movimiento de opinión o de acción política. Es en este sentido que no es casual el empeño que ponen los partidos políticos en adquirir preponderancia en las Universidades, con las consecuencias ya conocidas y vividas a lo largo y ancho de Latinoamérica, donde, a la natural inquietud intelectual, inhe-

rente a una institución creativa, se suma el hecho ya señalado, que muchas veces basta sólo pasar por sus aulas para adquirir un título profesional que resulta ser la única posibilidad de escalamiento social o de alcanzar mejores niveles de vida.

Dentro de las complejas interrelaciones entre la Universidad y la Sociedad, las Asociaciones o Consejos deben cumplir un papel de organismos promotores y coordinadores de la acción directa de promoción de la cultura, extensión y servicio. No tienen capacidad de actuar sobre las acciones directas y cualquier intento de regular la actividad de sus integrantes, por fuera de la legislación civil o penal correspondiente, sólo puede significar que se conviertan en organismos de represión, extremadamente peligrosos, ya que van a actuar directamente sobre aquel lugar en el cual debe respetarse al máximo la libertad de pensamiento y de crítica, como garantía de supervivencia de cualquier nación.

Universidad y Asociaciones

Aunque siempre que se trata de sacar conclusiones o de establecer algún tipo de reglas generales en materia universitaria, se peca de "inaplicabilidad" a la mayoría de los casos particulares, se hace necesario aventurarse a precisar algunas ideas, en el convencimiento de que su relatividad resulta evidente. Es dentro de este contexto que pueden formularse como apreciaciones básicas sobre los Consejos o Asociaciones las siguientes:

1. La estructura, organización, gobierno y funciones de las Asociaciones o Consejos debe adecuarse cuidadosamente a las particularidades de cada país o región.
2. Las Asociaciones o Consejos tienen un papel de primer orden como organismos de promoción, apoyo, intercambio y ayuda mutua en asuntos relacionados con la estructura, organización y gobierno de las Universidades, en la realización de la docencia e investigación y en su interacción con la sociedad.
3. Las Asociaciones o Consejos deben actuar como elementos intermedios entre el Gobierno y las Universidades, con el objeto de adecuar la formación profesional y las investigaciones destinadas a resolver problemas específicos con las necesidades del desarrollo del país, es decir, deben servir de elementos de coordinación de la planificación universitaria con la planificación estatal.

PAPEL DE LAS ASOCIACIONES Y CONSEJOS NACIONALES EN SU RELACIÓN CON LAS UNIVERSIDADES Y EL ESTADO

Comentario oficial a la ponencia sobre el Tema III

Federación de Universidades Privadas de América
Central y Panamá.

Por Juan B. Arrién

Algunos delineamientos generales para comentar el tema:

Demanda social a las Universidades del continente:

Introducción: Cualquier respuesta que pueda darse al tema propuesto tendrá que estar basada en una definición lo más objetiva y realística (impuesta por la realidad misma) posible de la realidad histórica del país donde se desenvuelve la Universidad y de la instancia social que, con una especificidad muy peculiar en su ubicación dentro de todo el sistema, su naturaleza y carácter propios, sus medios específicos, llamamos Universidad.

1. *La Universidad es una realidad histórica*

Y esto porque no se da la Universidad en general, sino la Universidad histórica, la que surge en un contexto socio-económico determinado, la que se desenvuelve dentro del proceso histórico de un determinado país en un momento determinado del mismo, con circunstancias concretas y en situaciones plenamente características y caracterizadas. De ahí que la Universidad sea una realidad histórica, con una misión histórica, impuesta por la misma realidad objetiva e histórica que constituye o se expresa estructuralmente

como una realidad nacional. O sea, que la misma realidad histórica, dinámica, estructural, sea en sus estamentos socio-económico-políticos intrínsecos al país mismo, sea en las relaciones que someten o determinan el desenvolvimiento del país desde influencias o imposiciones extrínsecas, configura la demanda social que esa realidad exige a una parte muy específica y cualificada de todo el sistema, cual es una Universidad.

La Universidad pues *es* una realidad histórica en cuanto está condicionada por lo que es la realidad en la que se da. Y *debe ser* una realidad histórica en cuanto intenta influir y transformar esa realidad —que objetivamente reclama ser transformada— desde su propio carácter de Universidad.

2. *La realidad de nuestros pueblos es una realidad de necesidad de las mayorías*

La realidad de muchos de nuestros países es una realidad de dependencia y condicionamientos, una realidad de estructuras sociales superpuestas, antagónicas, una realidad de necesidad para las grandes mayorías. Basta una mirada superficial al ingreso per cápita tal como está distribuido, a la falta de trabajo, al monto de los salarios, a la situación de la vivienda, al problema de la alimentación y de la salud, a la educación... etcétera, para concluir que la realidad objetiva e histórica de nuestros países es una realidad que demanda cambios y transformaciones.

3. *La Universidad es una realidad política*

Al ser la Universidad una realidad histórica con la misión de responder a unas necesidades determinadas (demandadas por la realidad) y con unos medios determinados propios del carácter y naturaleza de una Universidad), la Universidad es también una realidad política, lo que significa que la Universidad en su configuración y actividad tanto hacia dentro como hacia afuera *debe tener en cuenta* lo que es y debe ser la realidad nacional con todos los elementos que la constituyen; *debe* ocuparse y preocuparse de los problemas de la "polis"; debe poner su ciencia, su palabra, su racionalidad, su técnica, al servicio de los problemas y necesidades del país a quien debe su ser y de cuyos bienes se beneficia para poder operar.

La Universidad, pues, sólo se justifica en cuanto comprometida en bien y servicio de todo el pueblo.

4. *La Universidad de hecho y con frecuencia no responde a la verdadera demanda social*

Históricamente nuestras Universidades han ido creándose y estructurándose en función de los requerimientos de cuadros profesionales que demandan el sector público y/o privado *identificando sus exigencias con las necesidades de toda la sociedad en general*. Se pueden incluso identificar las distintas fases que cubre cada Universidad en su desarrollo y afianzamiento así como las reformas académicas con sólo comprobar el tipo de necesidades que plantea el sector público (Estado) o privado, dado que existe una relación directa entre estas demandas (que no son las demandas de la realidad global y consiguientemente no responden plenamente a la demanda social) y las fases, reformas, planes, programas de estudios, actividades, etcétera, de muchas Universidades.

5. *La Universidad debe ser siempre Universidad*

La Universidad, como realidad histórica, tiene una relación esencial con el país, en actitud de demanda social por parte de éste y en actitud de oferta y servicio para su desarrollo y transformación por parte de aquélla.

Pero la Universidad es una Universidad, siempre una Universidad, y no una fábrica o un partido político. Sólo en la fidelidad a su carácter de Universidad podrá responder a su misión y a la auténtica forma que se le exige de responder a la demanda social.

Todo país necesita "saber" y "saberse". Dado el carácter propio de la Universidad, en ella debe elaborarse todo ese "saber" teórico, técnico, social... , todo ese instrumental metodológico y operativo que se requiere para responder a las necesidades reales del medio en el que se desenvuelve la Universidad.

Dada la naturaleza propia de la Universidad a ella incumbirá el tomar y hacer tomar conciencia clara ("saberse") de la realidad como país, de sus posibilidades y de su propia vocación.

Se trata de hacer encajar a la Universidad con la auténtica y plena demanda social y de dar a la demanda social el móvil prioritario de todo el ser y quehacer de la Universidad.

Porque sólo haciendo de la realidad nacional el objeto de la docencia, investigación y proyección social, la Universidad se irá configurando como realidad histórica, inserta dinámicamente en un contexto histórico y como realidad política o activamente comprometida con los problemas y necesidades de la "polis", de nuestros respectivos pueblos.

De esta forma será la realidad del país el principio que oriente y el destinatario final de nuestra actividad universitaria. Habrá una demanda social que exigirá profundas transformaciones que a su vez expresarán en reclamos concretos a la Universidad, y habrá un destinatario final, cada uno de nuestros pueblos en una situación de necesidades concretas que oriente toda la actividad de nuestras universidades.

6. *La Universidad para el cambio social*

El carácter histórico y el compromiso político de toda Universidad no implica que ésta deje de ser Universidad, antes al contrario, obliga a la Universidad a ser siempre Universidad. En tal sentido, si bien es cierto que como Universidad no debe intervenir en acciones políticas directas de tipo partidista, ni debe adherirse como Universidad a ningún proyecto revolucionario general con miras a obtener el poder valiéndose de los medios usuales en tales casos, ni debe hacer de la propaganda y afiliación políticas su medio de acción; tampoco como Universidad debe evadir su compromiso histórico y político dado que la Universidad, cuya alma es el saber, constituye un poder real en la transformación y configuración de la sociedad. Tener ese poder y no usarlo sería una claudicación de enormes proporciones. O sea que la Universidad, sin mengua de su naturaleza académica, la calidad docente y el rigor científico, debe incluso intervenir en acciones directamente tendientes a promover el cambio social.

Debe ser una Universidad para el cambio social. Lo que estamos afirmando es que la Universidad —como Universidad— acepta comprometerse con acciones de cambio social, solidarizándose con los intereses de las clases necesitadas, pero excluyendo —como límite incompatible con su naturaleza de Universidad—, la organización política de las masas populares, la acción política directa, la acción revolucionaria propias de otras instancias sociales.

7. *Redefinición y transformación operativa de las funciones de la Universidad*

Todos coinciden en asignar como funciones esenciales de la Universidad, la docencia, la investigación y proyección social.

El problema es configurarlas en su orientación, contenido y destinatario de tal forma que respondan efectivamente a la demanda social, es decir, a las necesidades de todo el pueblo.

Como es sabido será el análisis de las contradicciones sociales lo que permitirá identificar las situaciones en las que un proyecto adquiere intencionalidad objetiva de cambio estructural y lo que indicará también su grado de viabilidad.

7.1. Encuadrados en nuestra realidad, con una prevalencia casi total de la docencia sobre las otras funciones, analicemos el campo de las profesiones.

Uno de los hechos que mejor patentizan la distorsión estructural de las Universidades latinoamericanas es el tipo de carreras que ofrecen. Son pocas las profesiones hechas a la medida de las necesidades reales de las grandes mayorías. El perfil de las carreras y las condiciones de su ejercicio sufren el mismo sesgo elitista propio de toda la oferta agregada de bienes y servicios de nuestras sociedades dependientes y polarizadas. Se ofrecen servicios profesionales —y aun con lujo de refinamientos— a quien puede pagarlos; pero apenas se ofrecen servicios básicos para satisfacer las necesidades elementales de las mayorías, porque éstas no pueden pagarlos.

Muchas de nuestras profesiones son artículos de consumo suntuoso, cuando no formas nada veladas de dominación. Para cambiar la Universidad y cambiar la sociedad, hace falta que los estudiantes se pregunten por qué existe su carrera tal como se ofrece aquí y ahora y que los profesionales se pregunten por qué existe su profesión y por qué se ejerce como se ejerce. Quizás así pudiera llegarse a responder por qué existe la Universidad. De esta problemática surge la necesidad de que la Universidad diseñe profesiones distintas que se originen en las verdaderas necesidades de las grandes mayorías, o que se orienten muchas de las actuales a servir y favorecer a las mayorías necesitadas, a la par que faciliten —a los estudiantes y egresados que voluntariamente lo quieran intentar— que esas profesiones puedan ejercerse de una manera distinta.

7.2. Como decíamos antes, la historicidad obliga a la Universidad a atender a la realidad nacional en la que se enraiza, su politicidad le exige tomar conciencia sobre su impacto en la organización social. De esta forma la investigación será una actividad primaria y original que nace del ser mismo de la Universidad y debe responder lo mejor posible a la demanda social.

De ahí que para la etapa en que viven la mayoría de nuestras Universidades, sus recursos reales y supuesto el contexto histórico-social en el que se desenvuelven, conviene pensar muy seriamente sobre la orientación de nuestras investigaciones: fundamentalmente que se enfoquen a los problemas estructurales que determinan la realidad nacional, que se busque cómo conocer y diagnosticar científicamente esa realidad, que se presenten alter-

nativas y modelos operativos de solución para los problemas de esa realidad. Como cada país está en un proceso distinto de su desarrollo, de su transformación y de su reorganización históricas, habrá que ir ajustando las prioridades de la investigación. Al cambiar el momento histórico, la Universidad tiene que actualizar su respuesta a las necesidades reales del país. Lo importante es que la respuesta sea siempre a la demanda social real y que la Universidad vaya renovándose a sí misma en su ser, quehacer y pensar lo mismo que en sus medios universitarios con el fin de adelantarse con soluciones y respuestas efectivas al paso del proceso que llevan nuestros pueblos. Si existe el estancamiento disfrazado, o el paso del proceso es demasiado lento, habrá que sacudir, con la violencia del rigor científico y de la palabra eficaz que da el saber, todo ese contexto histórico. Si el paso es acelerado habrá que adelantarse con la creación de las condiciones que encaucen ese proceso hacia una sociedad de oportunidades, estructural y operativamente justas para todos los ciudadanos.

La mayor demanda social que recibe la Universidad dentro de su función investigativa será la de contribuir en distintos niveles a la realización de un proyecto de nación en el que se cumplan las posibilidades humanas de todos sus ciudadanos. La Universidad puede y debe hacer esto.

7.3. En la actual coyuntura que viven nuestras Universidades para su posible compromiso con el cambio social —puesto que en él se sintetiza la verdadera demanda social a las Universidades latinoamericanas sin querer hacer de éstas otra cosa que auténticas Universidades —el servicio social representa una posibilidad importante. Mediante el servicio social bien organizado y bien operativizado, la Universidad puede llevar a cabo verdaderos proyectos que inciden en la reconstrucción de una sociedad mejor, más humana y justa.

El servicio social adecuadamente concebido tiene que conjugar varias finalidades: la concientización del estudiante y del profesor, el beneficio real de la comunidad marginada proporcionando asistencia, capacitación, promoción, etcétera, y la retroalimentación de la propia Universidad (modificación del enfoque de sus carreras, cambios curriculares, nuevos métodos de enseñanza-aprendizaje, nuevo tipo de profesor en función del contacto con los medios populares, etcétera).

Vemos pues que la redefinición y transformación operativa de las funciones esenciales de la Universidad tendrán en la realidad nacional el principio orientador de las mismas y constituirá el destinatario final de su actividad.

8. *Conclusión*

De esta manera, la Universidad que es indiscutiblemente parte del sistema socio-económico-político y cultural que constituye dinámicamente un país, por su misma naturaleza y por el lugar de privilegio que le otorga el poder del saber, posee un margen de cierta independencia y autonomía respecto del sistema total sobre el que podrá incidir directamente influyendo en la transformación de los elementos que lo componen e incluso en la creación de nuevos elementos que sustituyan a los existentes y así posibilitar, en alguna medida efectiva, el verdadero cambio social. Debido a este margen real de cierta independencia y autonomía de la Universidad respecto, sobre todo, de la infraestructura socio-económica de un sistema, a la Universidad presiona una verdadera demanda social y la Universidad puede dar respuestas reales a dicha demanda. La demanda es social en su origen y universitaria en su destino; la respuesta es universitaria en su origen y social en su destino final.

The first part of the investigation was a study of the
 economic conditions of the country and the
 social conditions of the people. The study was
 conducted in the following order: first, the
 general conditions of the country were studied,
 then the conditions of the different parts of
 the country were studied, and finally the
 conditions of the different classes of the
 population were studied. The study was
 conducted in the following order: first, the
 general conditions of the country were studied,
 then the conditions of the different parts of
 the country were studied, and finally the
 conditions of the different classes of the
 population were studied.

PAPÉL DE LAS ASOCIACIONES Y CONSEJOS NACIONALES EN SU RELACIÓN CON LAS UNIVERSIDADES Y EL ESTADO

Estudio sobre el Tema III

Por Alfonso Rangel Guerra, de México

La creación de asociaciones y consejos nacionales de universidades e institutos de educación superior en América Latina, respondió en la mayoría de los casos a una necesidad de integración y coordinación, derivada de la presencia de dos circunstancias correspondientes a un mismo fenómeno: el crecimiento de las instituciones, provocado por la ampliación de sus servicios ante el aumento de población escolar, y el establecimiento de nuevas casas de estudios impuesto también por la expansión de la demanda social de educación.

Podría afirmarse que antes de aparecer este fenómeno de crecimiento, que se desenvuelve en la década de los años cincuenta para continuar sin interrupción hasta la época actual, las universidades y los institutos de educación superior de cada país actúan en forma aislada, con pocas o nulas relaciones entre sí. Esto obedece primordialmente a tres causas: en primer lugar, atienden una demanda de educación que no excede su capacidad instalada y puede responder con facilidad a una situación que se va modificando lentamente; en segundo lugar, y como consecuencia de lo anterior, no padecen problemas económicos serios, ya que su crecimiento no afecta sustancialmente su equilibrio presupuestal; en tercer lugar, y esto es quizá lo más importante por referirse a la tarea esencial de las instituciones, las funciones que tienen encomendadas, y sobre todo la docente, no se ven todavía sometidas a la renovación y el cambio exigidos por la ampliación y diversificación del conocimiento, así como por las transformaciones y el aumento de los medios de comunicación e información. El trabajo en estas circuns-

tancias, no exigía una relación mayor entre las instituciones; y la situación no se modificará sino hasta haberse transformado los tres aspectos que se mencionaron, lo que ocurrirá en forma simultánea y en un marco mucho más amplio que el ámbito educativo, es decir, dentro del contexto social y cultural de los países latinoamericanos.

De acuerdo con estos antecedentes, pueden señalarse cuatro aspectos básicos en la concepción de origen de las asociaciones y consejos nacionales de universidades e institutos de educación superior en América Latina:

1. La conveniencia de establecer posibilidades de comunicación entre las instituciones, a través de un organismo que las agrupe.
2. La necesidad de recibir en las instituciones apoyo técnico, en relación con las actividades que tienen a su cargo.
3. La posibilidad de planeación y proyección a nivel regional y nacional, de las funciones encomendadas a las instituciones, y
4. La representación de cada una de las instituciones, y del conjunto como sistema, ante el Estado y otros organismos nacionales y extranjeros.

Estos cuatro puntos han venido a conformar e identificar las funciones primordiales de los organismos interinstitucionales que nos ocupan, los que por su naturaleza pueden definirse como funciones de integración, servicios, planeación y representación. Cada una de estas funciones se pone en ejecución a través de determinadas actividades, las que se intenta recoger y precisar a continuación:

INTEGRACIÓN. Las diferentes características jurídicas, académicas, de estructura, volumen de servicios, etcétera, propias de cada institución, identifican a un tiempo los obstáculos para establecer las relaciones entre las casas de estudios y la necesidad de superarlos. En efecto, una asociación o consejo nacional, de acuerdo a sus fines y organización, puede agrupar a universidades e instituciones educativas de muy diversa estructura: públicas o privadas; autónomas o estatales; de carácter nacional o correspondientes a una entidad federativa o a un departamento, según sea el caso; abiertas a varias carreras o especializadas en un área de la enseñanza; orientadas al pregrado, al posgrado o a ambos, o incluso con estudios de nivel medio; instituciones, en fin, con poco alumnado o con población de varias decenas de miles de estudiantes. Pero dentro de esta diversidad se pueden identificar tanto objetivos y actividades propios del conjunto de las instituciones, como problemas igualmente comunes a todas ellas, que hacen no sólo posible sino necesaria la comunicación y relación interinstitucional.

Si se considera la complejidad, cada vez más manifiesta, del proceso edu-

cativo, es pertinente valorar como imprescindible el intercambio de experiencias docentes, curriculares, de investigación y de otro tipo entre las instituciones de educación superior. Por esta vía se pueden establecer bases suficientes para alcanzar una homogeneidad en aspectos básicos de la actividad académica, que haga posible superar niveles de enseñanza en aquellas instituciones que lo requieran. Este mejoramiento de la tarea educativa, contemplado en el conjunto de instituciones de un sistema nacional, permite una más efectiva participación de las casas de estudios en los procesos de renovación institucional, de metodologías de la enseñanza y de planes y programas de estudios. Si bien esto se puede lograr de institución a institución, es evidente que el proceso será más sencillo y más eficaz en sus resultados si se realiza por un organismo que, agrupando a todas las instituciones, propicie el intercambio y la relación entre ellas utilizando el acervo de información y el conocimiento disponible de todo el sistema, como conjunto diversificado de servicios educativos. Esta relación interinstitucional puede permitir una mejor distribución de la calidad de la enseñanza en todo el sistema.

SERVICIOS. Por el carácter de estos organismos, los servicios que pueden prestar a las universidades son muy diversos, pero importa destacar los orientados al mejoramiento y la superación de las tareas de docencia, investigación y difusión de la cultura, tanto a nivel institucional como regional y nacional. En cierta medida, estos servicios pueden identificarse en relación con las otras tres funciones señaladas para las asociaciones y consejos regionales: integración, planeación y representación. En este sentido, los tres servicios que pueden considerarse de mayor significación en beneficio de estas funciones son:

a) *La información.* En primer lugar la estadística, de la que depende la planeación. Es necesario obtener de las instituciones los datos y cifras correspondientes a aspectos de su funcionamiento, como pueden ser población escolar, presupuestos o profesorado, para concentrar y agrupar información destinada a los trabajos de planeación a cargo de las asociaciones y consejos nacionales, pero también para retomarla integrada, de modo que pueda ser utilizada en los proyectos y estudios orientados a la planeación institucional. La posibilidad de manejar en cada universidad o instituto los datos de todo el sistema, o de la región en que está ubicado, enriquece la capacidad de análisis institucional.

b) *El intercambio de profesores.* Se incluye aquí tanto el relacionado con servicios docentes regulares como el dedicado a actividades temporales o especiales. De esta colaboración a las universidades depende en gran parte

la posibilidad de evaluar, en niveles operativos, las condiciones académicas y de organización existentes en el resto del sistema. Este intercambio determina también, en buena medida, la difusión del conocimiento y la distribución de la calidad de la educación.

c) *El apoyo técnico.* La planeación, la evaluación institucional, los programas de formación de profesores, la innovación educativa, para mencionar sólo algunas de las actividades orientadas al mejoramiento de la educación superior, requieren del apoyo técnico de las asociaciones y consejos nacionales para sus instituciones miembros. Éste es uno de los servicios más importantes que se les puede proporcionar, y del que dependen grandemente los procesos de cambio y superación institucional.

PLANEACIÓN. Identificada como un conjunto de acciones, metodologías y procesos racionalizados, orientados al conocimiento del presente para la proyección de determinadas condiciones futuras, institucionales o de todo un sistema, la planeación educativa se concibe desde hace tiempo como una tarea necesaria e imprescindible, valoración confirmada en la medida en que se vuelve más compleja la educación, dentro del contexto social y cultural del que forma parte.

Suele afirmarse que la planeación educativa es responsabilidad del Estado, y en el caso de la superior, esta responsabilidad suele extenderse a organismos como las asociaciones y consejos nacionales. Aunque es obvio que esta afirmación no excluye de las tareas de planeación a las propias instituciones educativas, es frecuente escuchar, de parte de éstas, la queja de que los problemas que afectan a la educación superior se deben a la falta de planeación por parte del Estado o de los organismos interinstitucionales. En realidad, la planeación a nivel nacional puede tener poca o nula significación si no se realiza la correspondiente a las instituciones, como acción directa de éstas, en las que se involucre a las propias comunidades de profesores y estudiantes.

Éste es uno de los aspectos que corresponde realizar a las asociaciones y consejos nacionales, y comprende dos actividades muy relacionadas entre sí, pero en cierta forma diferentes e independientes:

a) La planeación nacional, como acción en la que se integra a todas las instituciones miembros de un sistema educativo, dentro de una concepción general de proyección y desarrollo de los servicios de la educación superior, de acuerdo con los requerimientos del país y con base en las tendencias del propio sistema educativo. Mediante esta función, las asociaciones y consejos nacionales relacionan la educación superior con otros sectores

del país, de modo que puedan trazarse líneas de crecimiento o expansión de servicios en determinadas áreas y carreras o creación de otras, y en general programar las transformaciones y adaptaciones de la educación, de acuerdo con las demandas nacionales.

b) El apoyo a las instituciones para que puedan realizar por sí mismas su propia planeación y establecer su modelo de crecimiento. En este sentido, la responsabilidad de las asociaciones y consejos nacionales radica en la efectiva promoción que puedan realizar entre sus miembros, para obtener el compromiso de las instituciones en las tareas de planeación, y la efectiva realización de ésta. El apoyo técnico, señalado como uno de los servicios más importantes hacia las casas de estudios, tiene aquí su más alta significación, pues de él dependerá principalmente la verdadera participación institucional en la planeación, que deberá cubrir aspectos académicos, administrativos y económicos.

De acuerdo con esto, las asociaciones y consejos nacionales deben desarrollar su propia capacidad para el desempeño de la planeación en los dos aspectos antes mencionados, es decir, deberán contar con personal especializado de alto nivel, sistemas de información y procesamiento de datos, y en general de los recursos humanos y materiales que hagan posible una actividad que, por su propia naturaleza, es interdisciplinaria y requiere del concurso de numerosos factores para su cabal realización.

De esta tarea de planeación dependen muchas otras tareas del sistema educativo y de las propias asociaciones y consejos nacionales.

REPRESENTACIÓN. De las cuatro funciones antes mencionadas, ésta es quizá la más genérica, correspondiendo su importancia a características locales y condiciones de diverso orden, ya sean jurídicas, administrativas o aun de organización de la educación.

Como organismos interinstitucionales, las asociaciones o consejos nacionales ostentan la representación de sus miembros, y consecuentemente asumen esta función ante la sociedad, ante otros organismos y ante el Estado. También, claro está, ante las propias instituciones que los integran, es decir, una asociación o consejo puede cumplir funciones de representación de una universidad frente a las demás y viceversa. También la representación opera frente a instituciones y organismos de otros países.

En cuanto a las propias universidades, la representación se puede traducir en alguna de las diferentes actividades antes mencionadas, correspondientes a las funciones de integración, servicios y planeación. De todas formas, el límite de la representación lo definirá cada institución en particular, lo que

significa que en este caso las asociaciones y consejos nacionales cumplen un mandato de sus miembros. Por lo que respecta al Estado, la función representativa dependerá de las circunstancias y características propias de cada sistema educativo. Cuando la asociación o consejo nacional se establece por ley, la propia disposición legal que crea este organismo le señala sus funciones, y entre ellas precisa y define la de relación con el Estado. Otra situación se presenta si la asociación o consejo se crea libremente por las propias universidades e instituciones de educación superior, sean éstas federales, estatales, autónomas o privadas. En este caso, la función representativa y de relación con el Estado podrá definirse en el acta constitutiva o estatuto de la organización. Es posible que esta función pueda referirse primordialmente a la negociación de las aportaciones económicas que el Estado destina a la educación superior, en cuyo caso corresponderá a la asociación o consejo nacional procurar que sean atendidas las demandas de las instituciones, para lo cual se requerirá relacionar estas demandas con los programas de planeación y los modelos de crecimiento institucionales.

La relación de las asociaciones y consejos nacionales con el Estado no se limita a la obtención de fondos para las instituciones, y tampoco se reduce a lo que pueda estar establecido por los estatutos de dichos organismos. El alcance de estas relaciones y sus características se imponen más bien por el proceso mismo de desarrollo de la educación superior, y las condiciones en que se cumple este proceso. Si se toman en cuenta los problemas a que se hizo mención al principio, referentes al crecimiento de la demanda social de ingreso a las instituciones, a la complejidad cada vez mayor de la educación, al aumento creciente de requerimientos económicos y generales, y en general a la circunstancia de que todo esto suele presentarse en un ámbito que excede el de las propias instituciones de educación superior, podrá advertirse que las relaciones con el Estado tienen una importancia que no puede desconocerse. Estas condiciones de desarrollo de la educación superior exigirán, de acuerdo a las particularidades de cada sistema educativo, precisar este tipo de relaciones; pero en todo caso las asociaciones y consejos nacionales deberán actuar de conformidad con lo establecido por las mismas universidades e institutos de enseñanza superior.

CUARTA SESIÓN PLENARIA

Miércoles 9 de noviembre de 1977

9:00 horas

CUARTA SESIÓN PLENARIA

El miércoles 9 de noviembre a las 11.00 horas, se celebró la Cuarta Sesión Plenaria, correspondiente a la lectura y discusión del Relato General. La Mesa de Honor fue ocupada por los doctores Guillermo Soberón, Efrén C. del Pozo y Roberto Russell.

Como estaba previsto que esta Sesión se efectuara conjuntamente con los miembros del Consejo Ejecutivo de la Unión citados para su XXIII Reunión a celebrarse los días 10 y 11 siguientes, se invitó a subir al *presidium* a los doctores Camilo Mena Mena, rector de la Universidad Central del Ecuador y vicepresidente del Consejo, Óscar Usher Tapponier, rector de la Universidad Católica de Nuestra Señora de la Asunción, de Paraguay, y vicepresidente del mismo, Fernando Hiestrosa, rector de la Universidad Externado de Colombia y vocal del Consejo.

Intervinieron en las discusiones los señores Alberto Drayer (Venezuela), Jorge Escobari (Bolivia), Juan B. Arrién (Nicaragua), Roberto Mertins Murúa (Guatemala), Camilo Mena (Ecuador), Iván Moreno Galárraga (Ecuador), Alfonso Rangel Guerra (México) y Rafael Velasco (México).

RELATO GENERAL DE LA "II CONFERENCIA DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS NACIONALES Y SUBREGIONALES DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA"

Por Roberto Guillermo Russell

El domingo 6 de noviembre, a las 10 horas, se realizó la sesión preparatoria a efectos de elegir los directivos de la Conferencia.

De acuerdo a una propuesta del experto mexicano Dr. Alfonso Rangel Guerra, se decidió que los directivos de la misma fuesen los miembros del Consejo Ejecutivo de la Unión de Universidades de América Latina.

En esa oportunidad se decidió que cada delegado informara, antes de exponer su ponencia o comentario, sobre la estructura y funcionamiento de su respectiva Asociación Universitaria.

Al iniciarse las sesiones, nuestro secretario general, el doctor Efrén del Pozo, pronunció un conceptuoso discurso en el que resaltó los "cada vez más fuertes lazos que nos unen en la América Latina", reseñando las dificultades por las que atraviesan las instituciones de educación superior del continente, lo que nos conduce a aunar criterios en la búsqueda de soluciones comunes.

Después de recordar que este encuentro de Buenos Aires se produce luego de cinco años en que convocamos a una conferencia similar, que se realizó en Costa Rica, el doctor del Pozo destacó la trascendente participación de América Latina en la creación de la Asociación Internacional de Universidades, a la que calificó como "la más importante tribuna del pensamiento universitario mundial".

El secretario general de la UDUAL formuló votos para el éxito de esta reunión de trabajo entre amigos y lanzó una petición ya adelantada desde

nuestra central en México a todas nuestras afiliadas: la urgente remisión de datos que deben figurar en el Censo Universitario Latinoamericano correspondiente al bienio 1974-1975, solicitud que nos permitimos reiterar a los señores delegados.

En nombre de los representantes extranjeros, en la misma sesión inaugural, habló el doctor Roberto Mertins Murúa, secretario permanente de la Federación de Universidades de América Central y Panamá, quien manifestó que lo que nos hace falta es establecer nuevas estrategias, nuevas actitudes que fortalezcan por un lado la universidad, como entidad pensante, como dinamizadora social. Agregó que, por otro lado, se trata de la búsqueda de una real unidad, dentro de la diversidad que nos caracteriza, para defendernos y apoyarnos en el esfuerzo de lograr objetivos que nos son comunes.

Detalló también la urgencia en elaborar una redefinición de autonomía universitaria, de las relaciones Estado-Universidad y, desde luego con ello, el papel nuestro, de las instituciones que representamos y hasta de la propia UDUAL.

El doctor Mertins Murúa recordó que desde 1972 hasta la fecha nuestros organismos nacionales y regionales se han fortalecido a pesar de las dificultades de toda índole encontradas en el camino. Finalmente expuso su inquietud en el sentido de que la mayor frecuencia de este tipo de reuniones debe ser otro paso a seguir para aumentar el fortalecimiento de aquellos organismos regionales.

Cerrando el acto, el rector de la Universidad de Belgrano y vicepresidente primero de la UDUAL, doctor Avelino José Porto, comenzó su mensaje señalando que "un sector de la inteligencia latinoamericana se reúne para prolongar un diálogo iniciado en la primera conferencia de consejos y asociaciones universitarios de la región".

Añadió que "si los temas propuestos para el análisis interesan de manera incuestionable a las universidades, la preocupación es tanto mayor para aquellos organismos cuyas responsabilidades en cada país o dentro de una región, son precisamente las de sumar y atender los reclamos de los componentes del sistema de enseñanza superior".

El rector de la Universidad de Belgrano expresó que cuando América Latina busca su viabilidad, su extensión, una buena parte del mundo habla de limitaciones y de recortes. Ya no son las brechas nuestras preocupaciones, ahora ellas son encontrar en nuestro continente la complementación de nuestras necesidades. Interactuar con toda frecuencia deberá ser una de las ocupaciones prioritarias del hacer y, para ello, tenemos que intensificar la ciencia y la conciencia latinoamericanas. El testimonio de nuestros ámbitos académicos será cada día más sembrar la semilla del hombre, del hombre

que pueda cristalizar la justicia y que pueda acceder una unidad que justifique la vida.

TEMA I: "DEMANDA SOCIAL DE EDUCACIÓN EN LAS UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS", PREPARADA POR EL CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS DE LA ARGENTINA Y LEÍDA POR EL DOCTOR EUSTAQUIO CASTRO, VICEDECANO DE FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BELGRANO

Este voluminoso trabajo fue preparado por los rectores de las universidades privadas argentinas de El Salvador y de Morón, licenciado Francisco José Piñón y doctor Edmundo Savastano. Tal como lo señala su nota de presentación, el Consejo de las Universidades Privadas de Argentina formuló una propuesta de esclarecimiento del tema, aclarándose que el juzgamiento de su utilidad queda a cargo de los destinatarios.

Al describir las funciones de la Universidad, se citan tres grandes rubros: la formación como persona, la formación de los rasgos que definan la personalidad espiritual, cultural, territorial, o sea que definan la pertenencia y, en tercer lugar, la formación científico-profesional.

En el capítulo referido a qué puede ofrecer la Universidad a la sociedad, los ponentes se refirieron a nuestro continente, afirmando que en América Latina hay una cuestión muy importante que nos preocupa a muchos y que es el fortalecimiento del profesorado de la región. Se puso el acento en la necesidad de desarrollar cuerpos docentes capaces y permanentes que no sean susceptibles a la crítica de los estudiantes, casi siempre difíciles de complacer. Las tasas de crecimiento en lo que se refiere a docentes como a estudiantes varían mucho de un campo de estudio a otro. La importancia de facultades tradicionales tales como Derecho y Medicina ha disminuído relativamente, ya que los estudiantes se han ido orientando progresivamente al estudio de las ciencias sociales y naturales, la educación e ingeniería.

El Consejo también destacó que actualmente en Latinoamérica existen unos 280 000 docentes que pertenecen al molde tradicional y en muchas de estas universidades hay profesores jóvenes de poca experiencia.

Se citó luego el caso de Colombia, donde la mayoría de los profesores poseen un doctorado o grado magíster. En general la estadística demuestra que en Latinoamérica sólo una cuarta parte de los docentes que están enseñando tienen estudios avanzados concluidos.

El documento de trabajo presentado en este tema se extiende luego profusamente en resaltar las definiciones clásicas de todos los componentes de la vida universitaria, tales como la necesidad de que la investigación se efectúe dentro de los claustros y el reclamo para que los estudios de postgrado también se cursen dentro de la propia casa de enseñanza que alojó al estudiante durante toda su carrera.

Como cierre, el Consejo de Rectores de las Universidades Privadas Argentinas propuso "latinoamericanizar nuestra Universidad y universalizar a nuestra América Latina", señalando que ésa es la reciprocidad imperativa de nuestro momento histórico. Dejarán de ser, pues, unidades educativo-culturales aisladas, viviendo su propia problematicidad, inconexas, desvinculadas del existir y del funcionar de las demás hermanas del continente. Porque somos un continente débil y debilitable, vulnerable y vulnerado, espectador y receptor dentro del gran quehacer humano. Es un imperativo captar fortaleza, potencia, seguridad y presencia creadora ante el concierto universal.

*EN EL PRIMER COMENTARIO AL TEMA I, EXPUSO SU PROPIO
TRABAJO EL DOCTOR RAFAEL VELASCO FERNÁNDEZ,
SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN
NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUTOS DE
ENSEÑANZA SUPERIOR DE MÉXICO*

El orador mexicano comenzó definiendo el tema: "algunos —dijo— entienden por demanda la que expresan los individuos, incluidos los padres, cuya manifestación reviste además el carácter de fenómeno colectivo. Esta concepción es parecida a la utilizada por ciertos gobiernos latinoamericanos, que identifican la demanda social de educación con la presión que la comunidad ejerce al exigir más escuelas, institutos y universidades, de tal manera que el esfuerzo del Estado se aplica a dar satisfacción a las peticiones conforme éstas se van presentando".

También puntualizó, citando a Romero y Ferrer, que por demanda social de educación se entiende el conjunto de requerimientos que pueden ser definidos y previstos como expansión, contenido y producto de la educación, derivados tanto de las aspiraciones familiares e individuales y el derecho que se tiene a satisfacerlas, como las exigencias u objetivos nacionales de desarrollo cultural, económico y social.

El doctor Velasco Fernández subrayó que una política educativa que se oriente hacia el desarrollo, si ha de ser verdaderamente democrático, no

puede limitarse a satisfacer la demanda real de educación con las características actuales, sino que debe tratar de aumentarla generándola con los medios apropiados y superando los desequilibrios actuales de la atención prestada a los diferentes sexos, grupos de edad, regiones, grupos étnicos, estratos sociales, etcétera.

Más adelante significó que la presión demográfica en materia de educación general no se ejerce a los mismos niveles en las diferentes regiones del mundo, aunque sabemos que el problema es universal. Una de las razones es la repartición desigual de la población menor de 24 años y también el diferente progreso de la escolarización a los diversos niveles y el desequilibrio de las condiciones socioeconómicas.

El delegado mexicano suministró interesantes estadísticas, indicando que en América Latina la demanda potencial de educación es enorme y apenas ligeramente superada por África y los Estados árabes. Es importante el dato relativo a las tasas de inscripción escolar, sobre todo si lo comparamos con los países más desarrollados: América del Norte tenía en 1968 el 98 por ciento de sus niños en edad escolar inscritos en la escuela primaria en todos sus niveles; si se considera que existe siempre un pequeño número de niños que por razones de orden médico no pueden asistir a recibir instrucción escolar, podemos decir que el 100 por ciento de la demanda se cubre en el nivel de primaria. La misma situación se encuentra en Europa y la Unión Soviética, donde el 97 por ciento de los niños cursan este mismo nivel.

América Latina, en promedio, alcanza el 75 por ciento que no parece tan bajo si se compara con el 55 por ciento de Asia o con el 40 por ciento de África. La gravedad de la situación se percibe, sin embargo, cuando sólo encontramos el 35 por ciento de alumnos en edad de cursar estudios secundarios en las escuelas de segunda enseñanza y el 5 por ciento de los que tienen edades entre 20 y 24 años en las instituciones de educación superior.

En la década de 1962 a 1971, según las estadísticas que nos proporciona la UDUAL y que mencionó expresamente el doctor Velazco Fernández, el total de la matrícula escolar en las universidades latinoamericanas pasó de 765 581 a 1 746 343. En algunos países la población se quintuplicó durante ese período y no pocos fueron los que la duplicaron al menos. Uno de los casos más notables es el de México, cuya población de alumnos universitarios pasó de 209 000 a 493 500 y que ha continuado aumentando en forma notable, de tal manera que esta última cifra se habrá duplicado para 1980 cuando el país tendrá el 7.7 por ciento de su población total estudiando en el nivel superior. Los factores políticos y sociales, económicos y demo-

gráficos han contribuido a desarrollar cuantitativamente las necesidades y la demanda de educación en forma poderosa durante los últimos años. Esta evolución se observa, por razones diversas pero concordantes, en todas las regiones del mundo, con independencia del nivel de desarrollo económico, de la tasa de crecimiento demográfico, de la densidad de población, del avance tecnológico de la cultura y del sistema político de cada país.

*COMENTARIO AL MISMO TEMA, PRESENTADO POR EL
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE BOLIVIA
Y LEÍDO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR JORGE ESCOBARI*

Afirmó que la Universidad de América Latina confronta el desafío de superar la espontaneidad vigente, mediante la formación de proyectos propios de crecimiento, para fijar las metas a ser logradas en los años futuros, en términos de elevación de la enseñanza, fomento a la capacidad creadora intelectual y científica, dominio del conocimiento tecnológico y científico moderno, expansión de la matrícula y asesoramiento a los esfuerzos nacionales para superar el subdesarrollo.

Aclaró, además, que en nuestras universidades la estructura está conformada por órganos con vitalidad propia y tradición académica secular, cuyos representantes disputan partes de los presupuestos o debaten problemas de las reglamentaciones institucionales y casi nunca se ocupan de la problemática de la Universidad en sí.

La permanencia de los profesores en el recinto universitario es la mínima posible, porque con mayor frecuencia trabajan y perciben su mayor ingreso pecuniario fuera de él, recibiendo de la Universidad sólo la distinción honorífica que los valoriza en el mercado profesional.

Finalmente, el comentarista dijo que es imperativo para la Universidad adelantar un esfuerzo de reflexión sobre sí misma, con el fin de definir el papel que le corresponde sobre su proyección política y social. El desafío mayor que confronta consiste tal vez en elaborar un nuevo modelo teórico, reflejo del medio social o réplica de las presiones que se ejercitan sobre ella, para constituirla en agente de la transformación de la sociedad. Aunque esta tarea sea difícilmente viable para la Universidad en América Latina, por su condición de institución pública con relativa autonomía y sobre todo en razón de la sociedad en grupos sociales conflictivos.

DOCUMENTO LEÍDO POR EL EXPERTO INVITADO, EL DOCTOR PABLO LATAPÍ, DE MÉXICO, SOBRE EL MISMO TEMA DE LA DEMANDA SOCIAL DE LA EDUCACIÓN A LAS UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

Refiriéndose a la gran ampliación de la demanda del nivel terciario de la enseñanza, operada en los últimos años en nuestro continente, el doctor Latapí aclaró que ella está constituida por los estudiantes que han terminado la enseñanza media-superior y solicitan efectivamente el ingreso a la educación superior; es la llamada "demanda real", en contraposición a la "potencial", que es el grupo de edad de 18 a 23 años cuyo porcentaje de población escolarizada suele utilizarse para comparaciones entre varios países o entre varios momentos.

El porcentaje del grupo de la enseñanza media que llega a la superior es bastante alto —el 85 por ciento en promedio para la región— debido a la estructura poco diferenciada del sistema educativo y al exagerado prestigio social del título universitario en nuestras sociedades.

No se conocen las causas por las que el porcentaje restante no llega a inscribirse en el nivel terciario, pero puede suponerse que sólo una mínima parte de esos jóvenes dejan de estudiar a causa de los requisitos de admisión de las instituciones de educación superior; éste sería el margen en que la demanda real excede a las cifras de matrícula.

Al comentar las proyecciones futuras, el doctor Latapí dijo que irá disminuyendo el ritmo de expansión de la enseñanza primaria y aun de la enseñanza media en los años siguientes. La enseñanza superior, después de la alta tasa de crecimiento de 1965 a 1975, atenuará también su incremento, como consecuencia de la disminución de la tasa de crecimiento de la enseñanza media y de las restricciones de financiamiento y, quizás también, debido a otros fenómenos previsibles en la estructura del empleo y los salarios y las aspiraciones sociales de los demandantes.

Señalando los factores que condicionan las políticas de acceso, el experto puntualizó que desde hace varios años se observa la tendencia a restringir el acceso a las escuelas de medicina, a medida que se satura la capacidad de las estructuras hospitalarias e institucionales de salud pública para emplear más médicos y para permitir el entrenamiento de los estudiantes. Los factores mencionados son, a su juicio, demográfico-escolares, económicos, sociales, políticos y financieros.

Estudios realizados en América Latina revelan que de 1960 a 1970 el 73 por ciento de los egresados del sistema educativo con 13 o más años de escolaridad lograron ser absorbidos en el mercado de trabajo, en tanto que

lo fueron el 36 por ciento de los egresados con escolaridad primaria (1 a 5 grados) y el 43 por ciento de los que contaron con alguna escolaridad secundaria (6 a 9 grados).

TRAS LA PRESENTACIÓN OFICIAL DE LOS PRIMEROS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL TEMA I, SE GENERÓ UN INTENSO DEBATE CUYAS CARACTERÍSTICAS SUMERGIERON A LOS DELEGADOS QUE NO HABÍAN ELEVADO COMENTARIOS A ESE TÓPICO, EN LA MISMA DISCUSIÓN A RAÍZ DE LAS ESTRECHAS VINCULACIONES QUE REGISTRA LA DEMANDA SOCIAL DE EDUCACIÓN CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO DE TODOS NUESTROS PAÍSES

El experto mexicano, doctor Alfonso Rangel Guerra, propuso que las tasas anuales promedio de crecimiento de los tres niveles escolares para América Latina, mencionadas en sus exposiciones por ponentes, comentaristas y el doctor Latapí, deberían trabajarse a nivel nacional, con el propósito de que puedan ser identificadas por cada país, en su propio contexto y con sus propias cifras.

Tal como se observó luego, esta moción recibió el consenso de varios delegados quienes apoyaron la propuesta, agregando la posibilidad cierta de que las asociaciones de universidades, en cada país, pudiesen aportar elementos concretos de juicio de carácter estadístico-económico, para permitir un ángulo de apreciación más aceptable.

Como corolario del tema I, se recomendó a la asamblea que el mecanismo para instrumentar ese estudio a través de cada asociación nacional, sea la propia Unión de Universidades de América Latina, en virtud de que cuenta con estructura y experiencia suficiente para un trabajo de esta envergadura.

PONENCIA DEL TEMA II: "FINANCIAMIENTO Y COSTO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO", A CARGO DEL DOCTOR ALBERTO DRAYER, SECRETARIO PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES DE VENEZUELA

Aludiendo a la situación educativa en nuestra región, el doctor Drayer dijo que una de las más notables características de la situación en América Latina está constituida por las expectativas crecientes de los pueblos, por

una educación que contribuya al establecimiento de valores sociales como la igualdad, la participación, la libertad y el bienestar y, especialmente, la expectativa por una educación que permita lograr mejores empleos y mejor distribución de los ingresos.

Mencionó las cifras de la población en edad de concurrir a la Universidad, es decir de 18 a 24 años, la que en 1970 era de 28.6 millones, será de 39.5 millones en 1980; 52.7 millones en 1990 y de 70.2 millones en el año 2000.

Por otra parte, en 1970 América Latina gastó en educación alrededor del 3.3 por ciento de su producto interno bruto, o sea el equivalente de 4 800 millones de dólares. El promedio mundial, expresado como porciento del producto nacional bruto, llegó a 5.4 por ciento en 1966.

El doctor Drayer se refirió luego extensamente a los problemas del financiamiento de la educación superior, proponiendo la creación de un fondo para el desarrollo, que debe tener en cuenta aspectos básicos como el aporte inicial que hay que hacer para establecer el capital del trabajo, el ingreso inmediato que recibe el sistema de educación universitaria y el retorno al fondo de crédito educativo en el largo plazo.

Este medular trabajo del Dr. Drayer, que fue muy precisamente expuesto y ampliamente debatido, me exime de mayores conferencias. Sin embargo, creo importante mencionar algunas de sus conclusiones y recomendaciones finales.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- A. El Estado no podrá atender adecuadamente los incrementos de gastos requeridos por la educación superior en los próximos años, si se mantiene en las actuales condiciones. Por lo tanto, hace falta estudiar fuentes alternativas de financiamiento, que propendan a independizar este subsistema de la dependencia exclusiva del Estado, pero que la alejen asimismo de la tesis del autofinanciamiento total.
- B. Se debe dejar establecido que se trata de buscar alternativas de financiamiento complementarias y nunca sustitutivas a los aportes que hasta el momento ha hecho y debe seguir dando el Estado a la educación superior.
- C. Se debe mantener el principio de democratización de la enseñanza.
- D. Las Universidades, al racionalizar sus gastos y desarrollar sus capacidades generadoras de ingresos propios, estabilizarían su participación en el gasto universitario.

- E. Que es necesario coordinar algunas actividades a través de un organismo interuniversitario, para hacer efectivas y eficientes las fuentes de financiamiento que se han propuesto.

COMENTARIO (Consejo Nacional de Educación Superior del Ecuador)

Al comentar nuestro segundo tema, el profesor César Muñoz Llerena, secretario general del Consejo Nacional de Educación Superior del Ecuador, historió las dificultades en que se desenvuelve la Universidad en Latinoamérica, recordando que la región alberga cien millones de analfabetos. Profundizando su concepto sobre el rol de la Universidad actual, dijo que “las urgencias y encrucijadas de esta hora, le imponen el apremiante y decoroso papel de participar en primera línea dentro de los procesos más significativos para superar el subdesarrollo de nuestra región”.

Muñoz Llerena comentó elogiosamente la afirmación del delegado de Venezuela en el sentido de que debieran instrumentarse mecanismos para liberar al Estado de cargas económicas en sus obligaciones de política educativa, en la búsqueda de alternativas de financiamiento para el sistema.

“Lo peor que le ha ocurrido a la Universidad en esta última década, aunque sea en lo formal —dijo luego el orador— es el ligamen con la palabra crisis; más aún, parece que solamente en la Universidad hubiera crisis y, con ello, se pretende negar el inmanente valor que representan nuestras casas superiores de estudios”.

Y propuso no referirse más a la crisis de la Universidad, sino a los problemas de la Universidad, mencionando a la explosión demográfica estudiantil y a los inadecuados métodos educativos y planificación en general que contrastan con los apremiantes requerimientos de la época como los mayores *problemas* de nuestras universidades.

Otro de los problemas mencionados, en la denominada “curva ascendente de los costos de la educación”, fue la “dispersión de centros superiores de enseñanza e investigación que al margen de las Universidades se crean patrocinados por el mismo Estado, lo que significa que en lugar de dar la debida solidez a las Universidades existentes se crean centros paralelos en abierta competencia con aquellas y duplicidad de esfuerzos”.

El representante ecuatoriano discrepó con su colega venezolano acerca del financiamiento por parte de organismos internacionales de crédito de programas específicos de educación, o, simplemente, como una fuente proveedora habitual del sistema. Para Muñoz Llerena estos préstamos deben ser

manejados "con todo cuidado, pues a través de ellos se consolida (más no-
civamente en las universidades) la dependencia y el colonialismo cultural".

Finalmente, el orador propuso que, como fuente primordial de financiamiento, las universidades deberían constituir un fondo nacional para el desarrollo de la educación superior, sujeto en el orden normativo y económico a las circunstancias de cada país.

COMENTARIO AL TEMA II POR EL SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS, INGENIERO IVÁN MORENO

Comentando la ponencia del delegado venezolano, el ingeniero Iván Moreno expresó que el hecho de que Venezuela financie un presupuesto para la educación superior, comparable al de los países conocidos como desarrollados y que paralelamente se declare la existencia de dificultades financieras, da la medida de la magnitud del problema en todos nuestros países.

Los gobiernos, indicó luego el orador, son responsables del cumplimiento de las obligaciones del Estado, consecuentemente, deben ubicar los fondos que requieren las universidades para financiar todas sus actividades y las proyecciones de las mismas. No parece justo que mientras los gobiernos invierten enormes sumas de dinero en aspectos a veces intrascendentes, sean las universidades las instituciones que deben ubicar fuentes de financiamiento independientes del Estado.

Posteriormente, el representante ecuatoriano destacó que al aspecto económico que expresa una posición de desventaja de América Latina con el resto del mundo, se agrega el hecho de que la educación ha sido manejada demagógicamente. Es frecuente apreciar centros de enseñanza con presupuestos de supervivencia. Justamente por el atraso de nuestros países en relación a los llamados desarrollados, los presupuestos para la educación deben ser por lo menos iguales ya que la situación exige el otorgamiento de presupuestos proporcionalmente mayores.

Una de las conclusiones mencionadas por el ingeniero Iván Moreno pronostica que "adscrito a organismos de integración de instituciones de educación superior, conviene crear un departamento especializado para el análisis permanente de los costos, que proponga alternativas y soluciones en concordancia con las necesidades de instituciones en desarrollo constante".

EL EXPERTO VENEZOLANO AUGUSTO AZAF, QUIEN NO PRESENTÓ DOCUMENTO ESCRITO, SE REFIRIÓ BREVEMENTE A LA EXPOSICIÓN DE SU COMPATRIÓTA, EL DOCTOR DRAYER

Señaló que cualquier medio de financiación universitario, en absoluto, no puede dejar que el Estado eluda la responsabilidad que tiene como ente financiador de los compromisos con la formación de los recursos humanos de nuestros países.

El doctor Azaf se refirió más tarde a las posibilidades que existen para lograr mayores recursos mediante los programas de extensión y asistencia técnica. Concretamente citó el caso de la Universidad de Carabobo, la que recibe considerable apoyo financiero a través de los ingresos provenientes de la extensión universitaria y, específicamente, de los programas de asistencia técnica dirigida a institutos del Estado y a empresas industriales.

EL EXPERTO ARGENTINO HÉCTOR FÉLIX BRAVO PRESENTÓ UN MUY INTERESANTE TRABAJO SOBRE "AUTARQUÍA UNIVERSITARIA Y RECURSOS ESPECÍFICOS" — EL CASO DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES EN LA ARGENTINA

El doctor Bravo señaló que la autarquía, en su acepción general, es decir la capacidad para administrarse que tienen determinados entes públicos, alcanza una de sus expresiones más acusadas en cuanto autarquía financiera.

Agregó que, en efecto, "la dependencia de la Universidad respecto del gobierno, en tanto no cuenta con los medios indispensables para asegurar en un mínimo, al menos, su subsistencia, pone en peligro la autonomía. Varias han sido las medidas legales propuestas (en parte también instituidas) para garantizar tal autarquía. Tal vez, muy cerca de la realidad, en la 4ª Conferencia de la Asociación Internacional de Universidades (Tokio, 1965) se consideró más importante una relación de mutua confianza entre el gobierno y las universidades. La opinión política y la pública —se sostuvo en ese foro especializado— deben convencerse de que la autonomía universitaria es una cuestión de interés nacional.

Después el doctor Bravo detalló la convergencia de recursos financieros a la Universidad, desde el funcionamiento armonizado del sistema, incluyendo la integración del Fondo Universitario Permanente. Desde 1964 y hasta 1972, los recursos específicos destinados a educación, dentro del presupuesto universitario de la administración nacional, estuvieron en el 10.5 por ciento como cifra promedio.

El doctor Bravo puntualizó que la autarquía universitaria (particularmente en su faz financiera), base de la autonomía académica, se asienta a su vez en la confianza depositada en las Casas de Altos Estudios por la sociedad (léase los diferentes grupos sociales) y por el Estado (léase el gobierno) atento el alto interés social de su cometido.

Ahora bien: el sostenimiento adecuado de las universidades nacionales requiere una estrategia amplia orquestada sobre la base de las políticas enunciadas de inmediato.

A) Desarrollo sostenido, mediante el cual se combinan el aumento del producto bruto por habitante, el aumento de la proporción del producto captada por el sector público y la disminución de la proporción de las erogaciones públicas en fines distintos del desarrollo económico-social, movilizándose así los recursos nacionales y mejorando la calidad de vida de todos los habitantes. Grande, sin duda, es la responsabilidad que compete a las universidades en esta tarea.

B) Mejora el sistema tributario.

C) Planificación de las actividades universitarias, con sentido integral, vale decir, debidamente insertadas en el plan global de desarrollo económico-social.

D) Modernización de los servicios, procurando una administración más dinámica y cambios cualitativos en la educación.

E) Racionalización de los gastos.

F) Agilización del trámite burocrático en su relación con la Secretaría de Hacienda, abriendo a las universidades, desde la iniciación de cada ejercicio, un crédito por el monto del presupuesto, con el fin de que éstas puedan girar sobre el mismo sin quedar supeditadas a la morosa emisión de los órdenes de libramiento.

G) Ampliación de los ingresos ordinarios (con origen en rentas generales), principalmente, por la activación de dos fuentes: el crédito público y los recursos específicos.

Más adelante, el orador señaló que se pueden ampliar los recursos específicos a través de variadas formas, complementarios o alternativas, entre las que se pueden mencionar entre otras: estímulo a las contribuciones del sector privado; incentivación de la investigación contratada, con el gobierno y las empresas industriales; contribución de los graduados, consistente en un tanto por ciento de los ingresos derivados del ejercicio profesional, reembolso a su valor real de las sumas aportadas por los usuarios del crédito educativo e introducción gradual de colegiaturas, cobradas a su costo

real, con flexibilidad a los alumnos pudientes. Condición *sine qua non*: socialización de la democracia, de modo tal que esté garantizada la real igualdad de oportunidades educativas.

EXPOSICIÓN DE LA EXPERTA ARGENTINA, SEÑORA MARÍA ECHART DE BIANCHI, ECONOMISTA DE LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS LATINOAMERICANAS, CUYO ESTUDIO FUE LEÍDO POR EL DOCTOR JOSÉ AROMADO, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS UB

El trabajo revela la existencia de un replanteo, casi universal, de las estructuras educacionales vigentes en la actualidad, tanto en los países industrializados como en los que se encuentran en vías de desarrollo y que surge de la imposibilidad de obtener una rotunda respuesta afirmativa a la pregunta: ¿“Son aptos para los requerimientos sociales los ‘productos’ que actualmente se obtienen del sistema educacional”?

La utilidad de un estudio de costos, desde el punto de vista de los usuarios, es servir de fundamento para la toma de decisiones. Esta utilidad se incrementa a medida que se ascienda en los niveles de decisión. Sin embargo, resulta oportuno destacar las limitaciones que tiene cualquier determinación de costos como herramienta única de evaluación, ya que es conocida la posibilidad de disminuir los costos a través de una reducción en la calidad de la enseñanza.

En su parte final, el trabajo de la experta argentina aclara que “los costos económicos reflejan el sacrificio que significa para la sociedad el ofrecer servicios educativos. Los costos operativos representan las erogaciones corrientes en que incurre el establecimiento de enseñanza. Ambos conceptos son útiles y necesarios. El primero para tener un panorama correcto del valor de las alternativas sacrificadas. El segundo permite evaluar los requerimientos financieros una vez que la escuela está en marcha. Sin embargo, utilizar este último como reflejo del costo de la enseñanza, lleva a subestimar el mismo y, lo que es peor, a tener una idea distorsionada de las participaciones relativas de cada rubro en el total”.

DESPUÉS DE LA LECTURA DE ESTE INFORME, DE LA ARGENTINA, HUBO NUEVAMENTE UN ATRAYENTE INTERCAMBIO DE OPINIONES EN EL QUE PARTICIPÓ, ADEMÁS DE LOS DELEGADOS LATINOAMERICANOS QUE ASISTIERON

DURANTE LAS DELIBERACIONES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, ESPAÑA, DOCTOR JULIO VILLANUEVA, FUE INVITADO A PASAR AL ESTRADO PRINCIPAL DONDE TRAZÓ UN BREVE PERO FRUCTÍFERO CUADRO DE LA SITUACION UNIVERSITARIA EN SU PAÍS Y PARTICULARMENTE EN LA INSTITUCIÓN QUE ESTÁ A SU CARGO

TEMA II: PAPEL DE LAS ASOCIACIONES Y CONSEJOS NACIONALES EN SUS RELACIONES CON LAS UNIVERSIDADES Y CON EL ESTADO, PONENTE DOCTOR CARLOS MEDELLÍN, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES. POR AUSENCIA DE SU AUTOR, EL TRABAJO FUE LEÍDO POR EL DOCTOR PEDRO ROJAS, COORDINADOR DE CONFERENCIAS DE UDUAL

Clasificando los distintos tipos de asociaciones que existen en nuestra América, el documento destaca que si se trata de lograr claridad en el punto del oficio político y social de las asociaciones educacionales y más específicamente de las universitarias, forzosamente ha de aludirse al tipo de la asociación voluntaria, que implica además el atributo de la libertad de la asociación, diferente del de la libertad de asociación. En tal sentido, al doctor Medellín aclara que la libertad de asociación es una emanación jurídica y política de las libertades individuales como parte elemental de los derechos humanos.

En cuanto a las asociaciones del orden educacional, distingue las entidades educativas propiamente dichas y de las de personas que, sin hallarse dedicadas directamente a este servicio, quieren contribuir a él con actividades y aportes de distinta índole.

Luego de historiar la situación jurídica y hasta política de estas entidades, el estudio entiende que las asociaciones y los consejos pueden también clasificarse en razón de los territorios de su proyección corporativa, como en el caso de la Unión de Universidades de América Latina o de la Asociación Colombiana de Universidades.

Asimismo, se considera aquí la posibilidad de constituir federaciones de asociaciones y consejos en diferentes niveles internacionales o nacionales cuando fuere aconsejable, como mecanismo de unión e integración institucionales, de excepcional eficacia con el propósito de lograr la mayor proximidad en los casos del inconveniente paralelismo asociativo. Suficientemente explicadas y convenidas las finalidades generales y las especiales de las asociaciones universitarias y muy particularmente sus oficios respecto a la sociedad, frente

al Estado y en cuanto a los establecimientos educativos participantes, su confederación daría lugar a una cooperación mutua de ellas para el logro de tales fines y, por ende, para el perfeccionamiento armónico de la educación superior en nuestros países. Entre los objetivos generales de una asociación universitaria, se menciona como uno de los de indudable carácter prioritario el de la preservación de la autonomía universitaria, que es calificado como la autonomía del saber.

Igualmente, se expresa que la asociación universitaria debe, en primer término, preservar los principios ideológicos que animan a los claustros que la integran, desde un punto de vista tan general que pueda garantizarse la coexistencia de sus credos.

Otros de los objetivos destacables son los de mutua ayuda y cooperación para el logro de anhelos comunes que corresponden a necesidades colectivas; la elevación del nivel académico y la mediación ante el Estado y ante la sociedad misma, a fin de obtener de ellos los apoyos necesarios para el cumplimiento cabal de los propósitos de la Universidad. El doctor Medellín expresó que está abierta la posibilidad de que las asociaciones universitarias programen servicios propios, en la medida y a la altura de sus objetivos latentes o explícitos y servicios de encargo de acuerdo con esos mismos objetivos pero con movimiento expansivo, es decir, extensión a la comunidad y su gobierno.

*COMENTARIO AL TEMA "DEMANDA SOCIAL A LAS
UNIVERSIDADES DEL CONTINENTE", DEL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE NICARAGUA Y
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE UNIVERSIDADES
PRIVADAS DE AMÉRICA CENTRAL Y PANAMÁ,
DOCTOR JUAN ARRIÉN*

El orador manifestó que cualquier respuesta que pueda darse al tema propuesto tendrá que estar basada en una definición lo más objetiva y realista posible de la realidad histórica del país donde se desenvuelve la Universidad. La Universidad es una realidad histórica en cuanto está condicionada por lo que es la realidad en la que se da. Y debe ser una realidad histórica en cuanto intenta influir y transformar esa realidad que objetivamente reclama ser transformada de su propio carácter de Universidad.

Acotó que al ser la Universidad una realidad histórica con la misión de responder a unas necesidades determinadas (demandadas por la realidad) y con unos medios determinados (propios del carácter y naturaleza de una Universidad), la Universidad es también una realidad política.

El doctor Arrién dijo que sólo haciendo de la realidad nacional el objeto de la docencia, investigación y proyección social, la Universidad se irá configurando como realidad histórica, inserta dinámicamente en un contexto histórico y como realidad política o activamente comprometida con los problemas y necesidades de la "polis", de nuestros respectivos pueblos.

En otro pasaje de su exposición, afirmó que uno de los hechos que mejor patentizan la distorsión estructural de las universidades latinoamericanas es el tipo de carreras que ofrecen. Son pocas las profesiones hechas a la medida de las necesidades reales de las grandes mayorías.

La mayor demanda social que recibe la Universidad dentro de su fundación investigativa será la de contribuir en distintos niveles a la realización de un proyecto de nación en el que se cumplan las posibilidades humanas de todos sus ciudadanos. La Universidad puede y debe hacer esto.

*TRABAJO DEL EXPERTO MEXICANO ALFONSO RANGEL GUERRA,
ACERCA DEL TEMA III: PAPEL DE LAS ASOCIACIONES Y DE
LOS CONSEJOS NACIONALES EN SU RELACIÓN CON LAS
UNIVERSIDADES Y EL ESTADO*

La creación de asociaciones y consejos nacionales de universidades e institutos de educación superior en América Latina, respondió en la mayoría de los casos a una necesidad de integración y coordinación, derivada de la presencia de dos circunstancias correspondientes a un mismo fenómeno: el crecimiento de las instituciones, provocado por la ampliación de sus servicios ante el aumento de población escolar y el establecimiento de nuevas casas de estudios impuesto también por la expansión de la demanda social de educación.

Mencionó aquí cuatro aspectos básicos en la concepción de origen de estos organismos que son: 1) la conveniencia de establecer posibilidades de comunicación entre las instituciones, a través de un organismo que las agrupe; 2) la necesidad de recibir en las instituciones apoyo técnico, en relación con las actividades que tienen a su cargo; 3) la posibilidad de planeación y proyección a nivel regional y nacional, de las funciones encomendadas a las instituciones, y 4) la representación de cada una de las instituciones y del conjunto como sistema, ante el Estado y otros organismos nacionales y extranjeros.

Estos cuatro puntos, subrayó, identifican las funciones primordiales de los organismos que me ocupan, los que por su naturaleza pueden definirse como funciones de integración, servicios, planeación y representación.

Las diferentes características jurídicas, académicas, de estructura, volumen de servicios, etcétera, propias de cada institución, identifican a un tiempo los obstáculos para establecer las relaciones entre las casas de estudios y la necesidad de superarlos.

El doctor Rangel Guerra aclaró que dentro de esta diversidad, se pueden identificar tanto objetivos y actividades propios del conjunto de las instituciones, como problemas igualmente comunes a todas ellas, que hacen no sólo posible sino necesaria la comunicación y relación iner institucional. Seguidamente se refirió a la planeación, subrayando que identificada como un conjunto de acciones, metodologías y procesos racionalizados, orientados al conocimiento del presente para la proyección de determinadas condiciones futuras, institucionales o de todo un sistema, la planeación educativa se concibe desde hace tiempo como una tarea necesaria e imprescindible, valoración confirmada en la medida en que se vuelve más compleja la educación, dentro del contexto social y cultural del que forma parte. Posteriormente, se inició un sólido intercambio de opiniones que contó con la participación activa de los señores delegados y que fue cerrado por el doctor Guillermo Soberón Acevedo, presidente de la UDUAL.

CEREMONIA DE CLAUSURA

Miércoles 2 de noviembre de 1977

13:00 horas

CEREMONIA DE CLAUSURA

A las 13.00 horas del 9 de noviembre fue clausurada la II Conferencia mediante una breve ceremonia que presidieron los doctores Guillermo Soberón, Efrén C. del Pozo, Alberto Drayer y Jorge Escobari.

Las intervenciones en esta ceremonia fueron por parte de los señores Escobar, Porto y Soberón.

Enseguida fueron entregados diplomas de asistencia.

El doctor Escobari Cusicanqui agradeció a nombre de los concurrentes la hospitalidad de la Universidad de Belgrano y a continuación el rector Avelino J. Porto dijo unas palabras de despedida que fueron seguidas por las del doctor Guillermo Soberón, que hizo extensivos al doctor Porto y sus colaboradores los agradecimientos del Consejo Ejecutivo de la UDUAL por la hospitalidad brindada y las atenciones recibidas.

**PALABRAS DEL DOCTOR JORGE ESCOBARI CUSICANQUI,
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
DE BOLIVIA, A NOMBRE DE LOS DELEGADOS**

Doctor Guillermo Soberón, presidente de la UDUAL;
Doctor Efrén del Pozo, secretario general de la UDUAL;
Doctor Avelino J. Porto, rector de la Universidad de Belgrano;
Señores delegados y autoridades universitarias:

Es muy grato para mí cumplir el honroso cargo de manifestar, en nombre de los ilustres señores delegados extranjeros, nuestro más sincero agradecimiento por la deferente acogida que nos han dispensado los señores presidente y secretario general de la UDUAL, el señor rector de la Universidad de Belgrano y los personeros universitarios argentinos, con motivo de nuestra concurrencia a esta II Conferencia de Presidentes, Directores y Secretarios Generales de las Organizaciones Nacionales y Regionales de las Universidades de América Latina.

Los resultados obtenidos en esta importante reunión, han confirmado nuestro criterio sobre la trascendencia de este acontecimiento universitario, en el que abordamos temas de excepcional significación para el desarrollo y proyecciones de la educación superior latinoamericana y, por lo tanto, para el contexto social de nuestro hemisferio.

Conocemos la delicada tarea que se ha impuesto desde su fundación la Unión de Universidades de América Latina y los provechosos frutos que sus actividades deparan a nuestras altas casas de estudio, actividades que, al presente, han encontrado en los ilustres ejecutores de esta organización, fieles y encomiables intérpretes de los anhelos de superación intelectual y cultural que predominan en nuestro medio.

En el curso de estas deliberaciones hemos escuchado notables y eruditas apreciaciones sobre la "Demanda social de la educación a las universidades",

el "Financiamiento y costo del sistema universitario" y el "Papel de las Asociaciones y de los Consejos Nacionales en su relación con las universidades y el Estado". Por la naturaleza inquietante de estas tareas y su vigencia en la problemática universitaria, es lógico que en torno de ellas hubiesen surgido opiniones no siempre concordantes y que el sólo hecho de exponerlas, hubiese descubierto aspectos de diversas connotaciones que revelaron tanto la bastedad de su contenido como la conveniencia de proseguir en su estudio y consideración sistemática. Empero nadie puede negar que esas apreciaciones estuvieran en esta Conferencia acompañadas de atinadas y oportunas aportaciones provenientes de los eminentes delegados. Hemos escuchado, asimismo, interesantes informes referentes a la organización, funcionamiento y estructura legal de las universidades de los países latinoamericanos aquí representados.

Esta tarea ha servido, en gran manera, para ratificar un criterio común sobre la identificación de los anhelos y propósitos que animan a las autoridades universitarias latinoamericanas y respecto de la conveniencia, altamente provechosa, de proseguir con el intercambio de noticias acerca de las experiencias acumuladas en cada uno de nuestros países.

Todo esto confirma el convencimiento de que la Universidad es, por excelencia, crisol de ideas y generadora de progreso y bienestar; de que, como ninguna otra institución, recoge con tanta fidelidad y elocuencia los auténticos requerimientos de nuestros pueblos; de que los planes llevados a cabo en nuestras altas casas de estudio, se acomodan en marcos creativos y dinámicos, en los que sin embargo se impone la conveniencia de revisarlos en forma permanente y periódica, para orientarlos en concordancia con las exigencias siempre progresivas del desarrollo de nuestros Estados.

A nadie escapa que la educación constituye uno de los temas de mayor importancia y más hondamente controvertidos y que esta realidad acompaña la evolución del acontecer nacional en cada uno de nuestros países. A veces quedamos agobiados cuando, haciendo apreciaciones integrales de los empeños para acomodar la educación en parámetros adecuados, vemos que los esfuerzos consagrados en distintas etapas, no siempre alcanzaron los resultados que se esperaban de ellos.

Vimos asimismo que el problema universitario es de carácter universal y que, enfocado bajo las exigencias de determinados países, por razones obvias no puede ser reducido a esquemas aislados, parciales o rígidos; su connotación tiene ángulos diversos y complejos, en los que generalmente se advierten causas que configuran aspectos sociales, académicos, culturales, económicos y políticos.

Ningún suceso más plausible al presente, que la celebración de esta Con-

ferencia, en la cual intercambiamos, pues, criterios sobre la problemática universtaria, referimos experiencias y sugerimos medidas de ostensible significación para la adecuada orientación y aplicación práctica de la enseñanza superior latinoamericana.

Nos complace subrayar que estos señuelos han tenido aquí un marco adecuado: esta noble y preclara Universidad de Belgrano, en cuyas aulas nos fue sumamente grato evidenciar, una vez más, el loable desarrollo cultural de la gran nación argentina y el espíritu fraterno que existe para acoger con amplitud los caros ideales de la hermandad latinoamericana.

Reiteramos nuestro reconocimiento a los eminentes personeros de UDUAL, doctores Guillermo Soberón y Efrén del Pozo, al rector doctor Avelino Porto y a sus ilustres colaboradores en la Universidad de Belgrano y formulamos fervientes votos porque las muy meritorias y nobles instituciones que acertadamente dirigen, sigan cumpliendo con el mismo brillo sus tareas en bien de la cultura y de la Universidad Latinoamericana.

Gracias.

**PALABRAS DEL DOCTOR AVELINO J. PORTO, RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE BELGRANO Y VICEPRESIDENTE
DE LA UDUAL**

Señores delegados:

Concluye esta reunión de Asociaciones y Consejos de América Latina. Todos ustedes han realizado un esfuerzo desde el momento en que recibieron la primera comunicación de que esta reunión se iba a efectuar en Buenos Aires y por estos días. El esfuerzo de ustedes continuó a través de la elaboración de documentos, la preocupación por llegar hasta este lugar, participar en las deliberaciones y se va a prolongar a través del análisis de toda la documentación que se ha recogido a través de este encuentro. Sencillamente yo deseo agradecerles a ustedes que hayan hecho todo este esfuerzo, y decirles que la Universidad de Belgrano, la gente con inteligencia de Argentina, recibe todo este esfuerzo, toda esta contribución como una actitud positiva de Latinoamérica. Esto, además, es un paso que ha dado UDUAL en su permanente y activa gestión desde hace 27 años, 27 años en todo el Continente. Uno de los hombres que más ha impulsado esta actividad, el doctor Efrén C. del Pozo, se ha hecho presente también en esta reunión como en todas las reuniones que efectúa UDUAL. A él mucho agradecimiento; a los miembros del Consejo Ejecutivo de la UDUAL, también nuestro reconocimiento por estar aquí en Buenos Aires para las deliberaciones que iniciaremos mañana, pero además anticipando su llegada a esta reunión, para encontrarse con los delegados de Asociaciones y Consejos de América Latina. Mis últimas palabras sean para agradecerles a todas las personas de esta Universidad que han puesto todo su fervor y su cariño en esta realización. Nada más.

PALABRAS DEL DOCTOR GUILLERMO SOBERÓN, RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO,
Y PRESIDENTE DE LA UDUAL

Llegamos al término de esta jornada y quiero expresar en nombre de la Unión de Universidades de América Latina el beneplácito por lo que ha significado en la reunión. Expresar también el agradecimiento de la Unión al doctor José Avelino Porto, rector de la Universidad de Belgrano, y a su equipo de colaboradores que con tanta atingencia participaron en la organización de la reunión, también por la amable hospitalidad que nos han brindado. Me parece que lo fundamental ya ha sido expresado, sin embargo yo quisiera destacar la singular importancia de la reunión que ahora termina. Se ha convocado a los Directores, Presidentes y Secretarios Generales de Consejos y Asociaciones Nacionales o Subregionales. Hemos escuchado de ellos cómo en el término de cinco años a partir de la reunión del mismo tipo que se celebró en San José de Costa Rica, se han fortificado sus Asociaciones; cómo ha avanzado la educación superior en los distintos países; qué nuevas formas de organización han acometido; y qué nuevos datos pueden aportar para enriquecer el conocimiento de la educación superior en nuestra región.

Me parece que las preguntas básicas han sido formuladas. Si bien no tenemos las respuestas idóneas para dichas preguntas, persiste el empeño de ir tras de ellas. En buena hora que hayan sido sugeridas líneas de investigación que la Unión de Universidades de América Latina puede emprender. En el propósito que perseguimos de ampliar las perspectivas de acción de nuestra Unión, acometiendo nuevas empresas, me parece que recogeremos estas sugerencias con todo entusiasmo para ver la forma en que podamos brindarles a ustedes la información requerida.

Se ha sugerido la conveniencia de que en estas investigaciones se use una

metodología similar que permita precisamente la comparación de los datos obtenidos. Creo que esto es también una sugerencia muy importante. Con la propuesta que nos ha sido formulada esta mañana me parece también que la Unión de Universidades de América Latina se vigoriza sustancialmente. La presencia de los Consejos y Asociaciones Nacionales creo que añade un componente muy importante que seguramente aportará nueva savia en nuestra Asociación. Espero que nos vayamos de aquí más convencidos todavía de la importancia que tiene la educación universitaria en nuestros países latinoamericanos. Espero que cada quien recoja nuevamente el entusiasmo para seguir luchando por estas instituciones, por lo que significan para el progreso de nuestros países. Qué duda cabe de que la Universidad Latinoamericana se enfrenta con demasiada frecuencia a dificultades de distinta índole, pero creo que esto no nos debe arredrar, por el contrario debe de ser un acicate para seguir todos con gran empeño persiguiendo el progreso de nuestras instituciones, que sea para bien de nuestros países y que sea para bien de América Latina.

Muchas gracias.

SEGUNDA PARTE

INFORMES Y DOCUMENTOS DE LAS ASOCIACIONES Y
CONSEJOS NACIONALES Y SUBREGIONALES DE
UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA

CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS DE ARGENTINA (CRUP) *

En Argentina existen 49 instituciones universitarias, 26 de esas instituciones son entidades de educación superior administradas por el Estado nacional, 23 universidades pertenecen al régimen de la enseñanza no estatal. Las universidades estatales en Argentina están distribuidas naturalmente a lo largo de todo el territorio nacional y, hasta hace cinco años nada más, el sistema de universidades estatales contaba con catorce universidades. A partir del año 1971 se incorporaron 12 universidades más que completan las 26 instituciones a que acabo de referirme. La matrícula de alumnos en las universidades estatales en el año 1977, aunque no tenemos las estadísticas oficiales, podemos considerarla cercana a los 470 mil, o 460 mil, estudiantes.

Las universidades no estatales, que como he señalado son 26 entidades, comienzan a funcionar en Argentina a partir del año 1958. Estas instituciones cuentan al día de hoy con una matrícula cercana a los 70 mil alumnos, y también están distribuidas en todo el territorio del país, inclusive están distribuidas en lugares en los que hasta hace poco llegaba la enseñanza estatal, tanto en el norte como en el sur de la República, pero dentro de esas 12 instituciones nuevas creadas por el Estado como instituciones estatales, también han aparecido junto a las entidades no estatales universidades del Estado en la misma zona donde estaban las privadas.

Las universidades privadas están nucleadas en un Consejo que tiene como objetivos sustanciales el tratar de mantener la independencia y la libertad académica de estas entidades, en tratar de recrear en forma constante los temas que puedan considerarse de importancia para el desarrollo de las universidades, especialmente en materia de planificación y, además, estas instituciones se manejan en forma totalmente independiente desde el punto

* Versión magnetofónica del resumen presentado durante la Conferencia.

de vista financiero. En la Argentina, desde la creación de las universidades privadas, el régimen ha sido mantenido a través de dos leyes, en la primera ley dictada en el año 1958 no se preveía el aporte estatal al sostenimiento de la enseñanza privada; posteriormente, en el año 1969 una nueva ley reformando la anterior posibilitaba que el Estado sostuviera económicamente a las universidades privadas. Hasta el día de hoy no ha ocurrido ni existen visos de que ello ocurra, en consecuencia deseo resaltar este aspecto de que las universidades... las 23 universidades privadas argentinas no cuentan con apoyo económico estatal.

El Consejo de Rectores de Universidades Privadas cumple en Argentina además otra tarea, es un organismo asesor en materia de planificación para todo aquello que haga la actividad universitaria dentro del territorio nacional. El rol de organismo asesor, implica de que el Estado le formula periódicamente consultas sobre temas que el Estado considera prioritarios para ese campo de la planificación global. Justamente en las horas próximas han de trabajar conjuntamente el Consejo de Rectores de Universidades Estatales y el Consejo de Rectores de Privadas, para una serie de temas que el Estado ha puesto a consideración de ellos para el análisis, pero siempre en el rol de organismos asesores. Existe, existe nada más que como un objetivo, el poder constituir una Asociación o Consejo Nacional de Universidades, pero esto, por ahora, está nada más que en la idea sin haberse concretado la unidad de estos dos consejos que, repito, son aquellos que nuclean las perspectivas y las actividades de las universidades del país.

El Consejo de Rectores de Universidades Nacionales ha estado sin actividad durante 10 años, y hace cuatro meses ha recobrado su actividad, razón por la cual podríamos decir que no le ha facilitado estar presente en esta reunión ya que su reconstitución es relativamente reciente. Yo no quisiera agotarlos con ningún dato más respecto de la actividad que realiza el Consejo de Rectores de Privadas de quien puedo nada más señalar algunos aspectos, y simplemente decir que en este último año y medio este Consejo de Rectores ha realizado en el territorio nacional dos congresos, cuatro seminarios con una actividad continua sobre temas que hacen a ciencia y tecnología, sobre tema de planeamiento, sobre tema de Pedagogía y de Didáctica.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE BOLIVIA (CNES) *

Señor Secretario General de la Unión de Universidades de América Latina;
Señor rector de la Universidad de Belgrano:

Ciñéndome a las recomendaciones hechas de presentar un resumen de actividades de la Universidad boliviana y sus antecedentes, seguidamente abordaré también en forma concreta, y de acuerdo a las dimensiones recomendadas, el comentario al tema que estamos considerando.

A nadie escapa que la educación constituye uno de los temas de mayor importancia y más hondamente controvertidos en nuestros países. Como es lógico, esta realidad acompaña la evolución del acontecer boliviano desde la fundación de la República hasta nuestros días. Si hacemos una apreciación integral de los empeños hasta octubre de 1971 para acomodar la educación en un marco adecuado, vemos que los esfuerzos en diversas etapas no alcanzaron los resultados que esperaban de ellos. El problema ha sido debatido durante casi un siglo, como en diversas naciones de nuestro hemisferio, los planes reformistas se sucedieron con más insistencia, con menos eficacia. En solo cinco décadas, o sea de 1930 a 1970, se elaboraron diez grandes programas, empero en sus motivaciones se omitieron, o se advirtieron con mayor frecuencia, influencias o conveniencias alejadas de una auténtica inspiración académica o pedagógica; en gran manera el quehacer propiamente universitario resultó consecuencia del fraccionalismo ideológico partidario.

Los resultados de esa lucha se tradujeron casi siempre en entorpecimientos de los objetivos de la superación propiamente universitaria. Hasta antes de la reforma implantada por ley del 2 de junio de 1972, las universidades bolivianas funcionaban en total desconexión y aislamiento institucional; cada una se desenvolvía bajo normas que en el hecho configuraban una especie

* Versión magnetofónica del resumen presentado durante la Conferencia.

de encierro mal entendido y peor practicado, sistema autonomista. La ley de la Universidad boliviana en vigencia ha sido el resultado de largas experiencias y prolongados estudios. Esta ley creó el Consejo Nacional de Educación Superior, dándole la calidad de organismo cúpula y central, con la responsabilidad de dirigir, integrar, planificar, coordinar y supervisar los sistemas académicos y administrativos de la enseñanza en el país.

Anteriormente se intentaron creaciones de entidades similares al Consejo Nacional de Educación Superior, pero ellas no llegaron a concretarse precisamente por interferencias políticas o por revelar propósitos ajenos a la actividad universitaria. Así por ejemplo, la reforma universitaria de 1930 esbozó un Consejo Supremo Universitario que no alcanzó a constituirse; la Asociación de Universidades Bolivianas, instaurado en 1941, no llegó a cumplir sus objetivos por interferencias de política interna, y la llamada Universidad Única, surgida en 1971, denotó influencias foráneas, alejadas de la realidad boliviana. La autonomía integrada y de gestión que puso en vigencia la reforma universitaria en 1972, complementada en 1975, ha logrado dar a la autonomía la configuración y proyecciones que ella legítimamente tiene, y recoge la ansiedad nacional de preclauar debidamente ese principio y de evitar que pueda ser desvirtuado. Mediante la autonomía integrada y de gestión, se buscan finalidades encomiables como las de mantener en unión de todos, la interrelación y colaboración entre las universidades del sistema, como el de hacer que nuestras Casas de Estudio puedan ocuparse de sus tareas propias y con una potestad de conjunto para darse sus propias normas.

Un aspecto importante de la ley fundamental de la Universidad boliviana vigente, es la creación de la Conferencia de Rectores y del Consejo Nacional de Educación Superior denominada CONUB. Algunas de las facultades de esta Conferencia consisten en formular las orientaciones generales de la política universitaria del país, coadyuvando las tareas del Consejo Nacional de Educación Superior, aprobar y modificar el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, y los reglamentos generales; aprobar la creación de nuevas carreras, facultades e institutos y disponer la supresión de los mismos. La ley consigna asimismo la organización de asociaciones estudiantiles, de gobierno, y la representabilidad... representatividad de estudiantes en los consejos universitarios y facultativos. Es posible que esta ley requiera aún de determinadas enmiendas surgidas de la experiencia, empero no es menos cierto que con ella, al instituirse organismos tales como el Consejo Nacional de Educación Superior y la Conferencia de Rectores, se ha producido un positivo avance para planificar, dirigir y coordinar los mecanismos académicos, administrativos y financieros de la Educación Superior en Bolivia.

CONSELHO DE REITORES DAS UNIVERSIDADES BRASILEIRAS (CRUB)

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

O Conselho de Reitores das Universidades Brasileiras (CRUB) teve origem remota no Fórum de Reitores, convocação de dirigentes universitários realizada de início por Universidades e, ao depois, pelo Ministério da Educação e Cultura.

Foi em 1952 que, pela primeira vez na História da Educação Superior do País, o então Reitor da Universidade de São Paulo, o Prof. Ernesto Leme, convidou os Reitores Brasileiros para uma reunião em São Paulo, a fim de tratar de vários assuntos de interesse comum, sendo um deles, a autonomia Universitária.

As sessões se realizaram no Salão da Reitoria da Universidade, situada, ao tempo, no centro da cidade.

Dentre os convidados especiais, estava o Prof. Jurandyr Lodi, Diretor do Ensino Superior, o qual limitou-se a ouvir e a anotar as recomendações aprovadas, das quais, aliás, após a reunião, lhe foi enviada relação completa.

O entusiasmo dos participantes foi grande; mas os resultados, insignificantes. O espírito dominante na época era o de que cabia ao Diretor do Ensino Superior o Planejamento, a organização e o controle de todas as atividades ligadas a esse ramo do ensino, sendo as Escolas Superiores e as Universidades órgãos executores dos planejamentos emanados da Diretoria do Ensino Superior.

A primeira reunião de Reitores foi de resultados reduzidos na ordem prática, não, porém, na ordem especulativa, pois provocou outros encontros que passaram a denominar-se Fórum de Reitores, encontros livres, sem compromissos maiores, para troca de idéias, comunicação de planos e projetos,

proposição de melhorias, enfim, de esforço conjunto para o aperfeiçoamento do Ensino Superior.

Foi em junho de 1965, em Fortaleza, durante o VI Forum de Reitores, que os representantes de Universidades ali reunidos planejaram organizar uma Associação, de caráter oficial, para cuidar dos interesses das Universidades Brasileiras.

Para essa tarefa foi designada uma Comissão de cinco membros à qual foi atribuída a incumbência de elaborar o plano estrutural do novo organismo, devendo merecer estudo especial a idéia da ampliação da autonomia universitária. O Reitor Irmão José Otão (PUC/RS) foi escolhido relator da comissão.

No ano seguinte, no mês de abril, reuniu-se no Rio de Janeiro, no Ministério da Educação e Cultura, o VII Forum de Reitores, após o qual, os Reitores presentes, em sessão especial extra-Forum, puderam apreciar o parecer da Comissão constituída no ano anterior, em Fortaleza.

O parecer concluiu pela apresentação de um projeto de resolução do seguinte teor:

1. "Os Reitores aqui reunidos e abaixo-assinados decidem aprovar a constituição e manutenção permanente de um Conselho de Reitores das Universidades Brasileiras (CRUB) que terá como objetivo o estudo e a solução de todos os problemas vinculados ao desenvolvimento das universidades.
2. Para elaborar a regulamentação necessária, os Reitores escolheram uma Comissão de três Membros, a qual executará o seu trabalho em trinta (30) dias, apresentando-o ao exame prévio dos Reitores, para que possam votá-lo em reunião plenária a realizar-se no dia 1º de julho de 1966, às 14 horas, em Salvador, Bahia, na Reitoria da Universidade.

Rio de Janeiro, 29 de abril de 1966".

Aprovado por unanimidade e assinado pelos dirigentes de vinte e cinco (25) universidades oficiais e particulares, o texto acima transcrito passou a constituir o documento de fundação do Conselho de Reitores das Universidades Brasileiras.

(Extraído do pronunciamento do Reitor Irmão José Otão —PUC/RS— em janeiro de 1977).

INSTALAÇÃO

Consoante à programação elaborada, no dia 1º de julho de 1966, reuniram-se os Reitores na cidade de Salvador, Bahia, para a instalação do Conselho.

Como primeiro ato, realizou-se a escolha do Presidente, tendo sido eleito por aclamação para o cargo o Prof. Miguel Calmon du Pin e Almeida Sobrinho, de saudosa memória, então Reitor da Universidade Federal da Bahia.

A primeira mensagem do presidente foi de confiança no diálogo das Universidades entre si e com o Governo para a melhoria do ensino superior do País no sentido de facilitar o trabalho da reforma universitária.

Destacamos, como homenagem ao 1º Presidente, algumas das palavras por ele pronunciadas ao ensejo da posse:

“A Universidade tem um papel importante a desempenhar nessa tarefa de renovação e de conquista do Brasil por uma liderança mundial. Temos essa responsabilidades, temos também o dever, temos o compromisso e temos também a necessidade de dialogar com o Governo, de disputar palmo a palmo aqueles ideais que consubstanciam os nossos sentimentos, a fim de que possamos representar bem a Universidade Brasileira dentro do contexto da realidade nacional”.

Nessa mesma oportunidade foi apresentado e aprovado um projeto de estatutos para a novel entidade no qual se destacavam os objetivos essenciais do Conselho.

Atualmente, o Conselho de Reitores das Universidades Brasileiras é uma entidade civil de Direito Privado, registrada som o número 16.024 do Livro “A” número 8 do Cartório de 1º Ofício de Registro Civil das Pessoas Jurídicas de Brasília — DF, e reconhecido como Entidade de Utilidade Pública, em 31 de julho de 1974, através do Decreto nº 70.903, da Presidência da República.

O Conselho é dirigido por um Presidente em cuja tarefa é auxiliado por um Diretório Executivo e por uma Secretaria Executiva.

O Presidente e o Diretório Executivo são escolhidos dentre os Reitores em exercício.

A sede do Conselho durante oito anos esteve no Rio de Janeiro, à Av. Borges de Medeiros nº 2455, ao lado da Lagoa Rodrigo de Freitas, estando atualmente em Brasília, à SEP/Norte, Quadra 516, Lote 9.

O Conselho de Reitores desenvolve importante ação, caracterizando seu trabalho no sentido da atualização ou modernização da Universidade e consolidando os planos de expansão e desenvolvimento.

Nas reuniões plenárias realizadas duas vezes por ano, há intercâmbio de experiências entre os Reitores, administradores, técnicos especialistas, professores e estudantes, facilitando o conhecimento dos problemas mútuos bem como as soluções apresentadas para a sua solução.

A reforma universitária em realização no País foi grandemente facilitada pelo Conselho, pois, nos encontros periódicos que realizou, os problemas e dificuldades surgidas com a Reforma mereceram estudo e solução colegiada, propiciando resultados altamente positivos.

Neste mesmo sentido o Conselho promove Cursos, Seminários, Estudos e Projetos, divulga Documentos, promove Consultorias, mantém intercâmbio com Universidades estrangeiras sempre com elevado objetivo de colaborar com as Instituições Universitárias do País para a renovação procurada.

Os grandes temas da Organização, da Administração e da gestão universitária merecem do Conselho estudos especiais realizados em Seminários especializados.

O Sistema de Estatística, o Sistema de Informação, o Orçamento-programa e tantos outros, mereceram, igualmente, estudos por parte do Conselho.

Devem ser lembrados ainda os estudos sobre a Unificação do Vestibular, dos Registros Acadêmicos, do Ciclo Básico, da Organização dos Centros e Faculdades de Educação, do Planejamento Global Universitário, da Expansão da Pós-Graduação, da Extensão Universitária e outros.

COLABORAÇÃO CRUB-MEC

Desde o início de seu funcionamento, o Conselho de Reitores firma Convênio com o Ministério da Educação e Cultura para a execução de várias tarefas de interesse recíproco.

Em conseqüência, coube ao Conselho de Reitores a execução do acordo celebrado em 1966 entre o Governo Americano (representado pela USAID) e o Governo Brasileiro (representado pelo MEC) com o objetivo de impulsionar a modernização administrativa das Universidades Brasileiras.

O primitivo convênio foi sucessivamente prorrogado e revisto, contando, igualmente com a Secretaria da Cooperação Econômica e Técnica Internacional (SUBIN) do Miniplan.

A Universidade de Houston, Texas, participou de algumas das atividades do convênio através de assistência técnica, mediante contrato firmado com o Conselho.

Em virtude desses acordos, o Conselho pôde desenvolver intenso programa de apoio às Universidades, facilitando o esforço por ele desenvolvido.

Podem ser mencionados os seguintes serviços:

- a) Assessoria de curta duração, dada por especialistas nacionais e estrangeiros, em assuntos de organização e administração das Universidades e outros problemas específicos.
- b) Cursos de treinamento intensivo em administração Universitária, nos Estados Unidos e no México, com duração de 30 dias.
- c) Treinamento em serviço no estrangeiro para administradores universitários, com duração de dez semanas.
- d) Cursos de Pós-Graduação em nível de mestrado, no estrangeiro, para administradores universitários brasileiros, com duração de dezoito meses.

Numerosos Seminários realizados no País tem sido de real valor e importância para as universidades.

Em virtude de Cursos realizados, em número superior a 100, 2800 administradores universitários, de 75 instituições universitárias, participaram dessas atividades.

Merecem sejam lembrados, igualmente, o I Simpósio para a Avaliação da Reforma Universitária e a 1ª e 2ª Conferência Nacional de Tecnologia da Educação Aplicada ao Ensino Superior (CONTECE).

Finalmente, no plano das realizações, deve ser recomendado o Seminário em Houston, Estados Unidos, realizado em 1973. Este Seminário, de alto nível, reuniu vinte e um Reitores de Universidades Brasileiras, como convidado especial, o Diretor do Departamento de Assuntos Universitários do MEC.

ENTIDADES UNIVERSITÁRIAS CUJOS DIRIGENTES SÃO MEMBROS DO CRUB

ACRE

Fundação Universidade Federal do Acre — FUFAC

ALAGOAS

Universidade Federal de Alagoas — UFAL

AMAZONAS

Fundação Universidade do Amazonas — FUA

BAHIA

Universidade Católica do Salvador — UCSal

Universidade Estadual de Feira de Santana — LEFS

Universidade Federal da Bahia — UFBA

BRASÍLIA

Centro de Ensino Unificado de Brasília — CEUB

Fundação Universidade de Brasília — UnB

CEARÁ

Universidade de Fortaleza — UNIFOR

Universidade Federal do Ceará — UFC

ESPÍRITO SANTO

Universidade Federal do Espírito Santo — UFES

GOIÁS

Universidade Católica de Goiás — UCG

Universidade Federal de Goiás — UFGo

MARANHÃO

Fundação Universidade do Maranhão — FUM

MATO GROSSO

Fundação Uiversidade Federal de Mato Grosso — FUFMT

Universidade Estadual de Mato Grosso — UEMT

MINAS GERAIS

Faculdades Integradas de Uberaba — FIUBE

Fundação Norte Mineira de Ensina Superior — FUNM

Fundação Percival Farquhar

Universidade Católica de Minas Gerais — UCMG
Universidade de Itaúna — UI
Universidade de Uberlândia — UnU
Universidade Federal de Juiz de Fora — UFJF
Universidade Federal de Minas Gerais — UFMG
Universidade Federal de Ouro Preto — UFOP
Universidade Federal de Viçosa — UFV

PARÁ

Universidade Federal do Pará — UFPa

PARAÍBA

Universidade Federal da Paraíba — UFPB
Universidade Regional do Nordeste — URNe

PARANÁ

Fundação Universidade Estadual de Maringá — FUEM
Universidade Católica do Paraná — UCP
Universidade Estadual de Londrina — UEL
Universidade Federal do Paraná — UFPr
Universidade Estadual de Ponta Grossa — UEPG

PERNAMBUCO

FESP/Universidade de Pernambuco — FESP/UP
Universidade Católica de Pernambuco — UNICAP
Universidade Federal de Pernambuco — UFPe
Universidade Federal Rural de Pernambuco — UFRPE

PIAUI

Fundação Universidade Federal do Piauí — FUFPI

RIO DE JANEIRO

Instituto Bennett de Ensino — IBE
Pontifícia Universidade Católica do Rio de Janeiro — PUC/RJ
Universidade Católica de Petrópolis — UCP
Universidade do Estado do Rio de Janeiro — UERJ

Universidade Federal do Rio de Janeiro — UFRJ
Universidade Federal Fluminense — UFF
Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro — UFRRJ
Universidade Gama Filho — UGF
Universidade Santa Úrsula — USU

RIO GRANDE DO NORTE

Universidade Federal do Rio Grande do Norte — UFRN
Universidade Regional do Rio Grande do Norte — URRN

RIO GRANDE DO SUL

Fundação Universidade do Rio Grande — FURG
Fundação Universidade Federal de Pelotas — UFPel
Pontifícia Universidade Católica do Rio Grande do Sul — PUC/RS
Universidade Católica de Pelotas — UCPel
Universidade de Caxias do Sul — UCS
Universidade de Passo Fundo — UPF
Universidade do Vale do Rio dos Sinos UNISINOS
Universidade Federal de Santa Maria — UFSM
Universidade Federal do Rio Grande do Sul — UFRGS

SANTA CATARINA

Fundação Educacional da Região de Blumenau — FURB
Universidade Federal de Santa Catarina — UFSC
Universidade para o Desenvolvimento do Estado de Santa Catarina —
UDESC

SÃO PAULO

Fundação Educacional de Bauru — FEB
Pontifícia Universidade Católica de Campinas — PUCC
Pontifícia Universidade Católica de São Paulo — PUC/SP
Sociedade Visconde de São Leopoldo — SVSL
Universidade de Mogi das Cruzes — UMC
Universidade de São Paulo
Universidade Estadual de Campinas — UNICAMP
Universidade Estadual Paulista “Júlio de Mesquita Filho” — UNESP
Universidade Federal de São Carlos — UFSCar

Universidade Mackenzie — UM
Universidade Metodista de Piracicaba — UNIMEP
Universidade de Taubaté — UT

SERGIPE

Universidade Federal de Sergipe — UFS

DIRETRIZES DE TRABALHO DA SECRETARIA EXECUTIVA, PARA O PERÍODO JULHO/77-DEZEMBRO/78

1. INTRODUÇÃO

Este documento, Diretrizes de Trabalho da Secretaria Executiva do Conselho de Reitores das Universidades Brasileiras —julho/77-dezembro/78— expressa as linhas básicas que nortearão os trabalhos do órgão dentro do que determina o Estatuto do CRUB, as prioridades definidas pelo seu Presidente Prof. Lynaldo Cavalcanti de Albuquerque e o que concebe a própria Secretaria.

O conjunto de diretrizes e estratégias contido neste documento servirá como referência para as atividades a serem desenvolvidas no período, representando os princípios para análise de compromissos a serem assumidos e a modalidade de seu atendimento de forma a ser garantido o balizamento entre metas, recursos disponíveis e mecanismos possíveis de assegurar a consecução dos objetivos maiores do CRUB.

2. POSICIONAMENTO

Do discurso de posse do atual presidente, são retirados os tópicos que expressam e interpretação do que se entende como o papel fundamental do CRUB:

- 1º Embora sendo de Reitores, este Conselho deve assimilar, exprimir e promover as aspirações, o pensamento e as superiores conveniências e interesses das Universidades Brasileiras como Instituições.
- 2º O prestígio e o desenvolvimento da instituição universitária é e deverá ser o objetivo maior do Conselho de Reitores. Este, porém,

somente poderá cumprir convenientemente seu papel quando souber identificar e traduzir, no que há de comum, a problemática das instituições universitárias, sejam elas oficiais ou particulares e independentemente da forma jurídica de sua constituição.

- 3º O Conselho de Reitores é, portanto, responsável pela unidade de ação de instituições que se caracterizam pela variedade de concepção, de estrutura e de desempenho. Deverá ser, por isso mesmo e, por excelência, o órgão de expressão e de defesa da autonomia universitária”.

Nesta ótica, cabe à Secretaria Executiva uma posição eminentemente *política e técnica*. Política, no sentido de que seu papel se configura como a promotora de condições através das quais possam ser explicitadas as concepções das Universidades Brasileiras no tocante à problemática do ensino superior. Técnica, enquanto entende que a forma mais efetiva de se identificarem interesses e soluções estratégicas para o ensino se enquadra no trabalho organizado em torno de questões objetivas que permitam o vivenciamento do problema em todas as suas dimensões.

Assim, tanto as Plenárias de Reitores como a divulgação de experiências de Universidades, ou encontros e seminários, envolvendo pessoal de qualquer escalão, deverão constituir-se em oportunidades para debates e explicitação de posicionamento de modo que as Universidades Brasileiras não se destaquem apenas na execução de políticas educacionais mas também e, sobretudo, na formulação de novas concepções de doutrina brasileira para a educação superior. Esta postura encerra a idéia de que o CRUB deve fortalecer-se como porta-voz das Universidades e como incitador e articulador dos debates entre as Instituições-membro.

3. DIRETRIZES FUNDAMENTAIS

Consideram-se essenciais as seguintes diretrizes:

- 1ª *O fortalecimento individual de cada Instituição*, como decorrência da crença de que a melhor garantia de êxito de uma organização no cumprimento de seus propósitos está no valor de seus membros e na sua disposição de atuar no órgão agremiador. Como reforço dessa defesa, há a consideração de que as ameaças à autonomia universitária não provêm apenas de ingerências ambientais mas também da fragilidade da organização enquanto tal. Querer Universidades Au-

tônomas se relaciona com o lutar por vê-las estruturadas e atuantes. Assim, apresenta-se como indispensável que as Universidades dimensionem, de forma cada vez mais clara e objetiva, os seus problemas, o tipo de solução pretendida, os suportes necessários para viabilizar seus projetos, seu posicionamento face a diretrizes emanadas dos órgãos superiores e suas sugestões, quanto a políticas educacionais, a nível nacional, regional e local.

- 2ª *O fomento de estudos que alicercem posições e que ampliem a gama de alternativas possíveis.* A questão em foco é que deverá determinar os autores mais adequados desses estudos —se uma Instituição, ou conjunto de Instituições, pesquisadores vinculados ao sistema de ensino ou independentes, consultores, grupos de trabalho de composição definida por critérios explícitos, etc. Uma série de subsídios podem, pois, ser levantados, tornando mais amplo o universo de cada problema e mais responsável cada opção.
- 3ª *A objetivação da posição do Conselho em pareceres e planos que dissequem o assunto focalizado em suas implicações.* Desse modo, evitar-se-ia a simples postura como órgão reivindicador a nível de formulação de menções, para, sujeitando-se à crítica de suas pretensões explicitadas até as etapas de sua execução, reforçar seu papel mais criativo no esboço de soluções.
- 4ª *A utilização de mecanismos eficientes de divulgação não apenas interna, mas também entre as Universidades e os órgãos governamentais, a comunidade científica e a Sociedade.* Enquadra-se aqui a idéia de que o objeto das discussões dos membros do CRUB deverá ser bem mais abrangente, alimentando as críticas passíveis e reduzindo a possibilidade de respostas prontas e acabadas. Se, no tocante a este aspecto, é de fundamental importância os veículos de comunicação crito, é o também o congressamento dos Reitores em contatos os mais informais, na sede do Conselho ou das próprias Universidades, com a participação ou não da Secretaria Executiva. Isto decorre da concepção de que o futuro e a grandeza do CRUB está na dependência da estreiteza dos laços que, sob qualquer modalidade, venham a unir as Instituições filiadas.

Essas diretrizes traduzem a opção do CRUB de:

- Assumir seu papel entre as lideranças no debate crítico da problemática educacional e das alternativas que se abrem ou que poderão ser abertas às Universidades Brasileiras, levantando vozes abalizadas quanto

aos diferentes caminhos que se delineiam, divulgando-as para o debate quanto a sua viabilidade e adequação aos objetivos da Nação.

- Valer-se de seu maior recurso, representado pelo seu potencial de promover um estreito intercâmbio de experiência entre Universidades, levando-as a se comprometerem em um trabalho comum na busca de soluções brasileiras para problemas nacionais.
- Dedicar muito de seus esforços às questões didático-pedagógicas, sem, contudo, descuidar-se dos problemas da Administração Universitária, convenientemente atacados pelos programas já executados. Esse campo controvertido e temido, onde se desembocam as conseqüências das determinações baixadas em todos os níveis da administração é a arena onde se trava a luta principal do sistema educacional. Os frutos de uma tentativa nessa área poderão não se traduzir rapidamente em estatísticas, se dispersar mesmo no vasto universo das carências. Entretanto, este parece ser um compromisso a ser assumido.

4. ESTRATÉGIA DE AÇÃO

Levando em conta

- características sócio-econômicas e culturais do Brasil;
- as formas de organização das Instituições de Ensino Superior, responsáveis por uma significativa heterogeneidade dos problemas por elas enfrentados;
- e a concepção dessa Secretaria de que é necessária a montagem de esquemas flexíveis, permitindo que certas iniciativas, por seu caráter peculiar, possam ser desencadeadas em curto espaço de tempo, a estratégia básica de ação consistirá em:
 - 1º Recorrer, em uma primeira etapa, ao agrupamento das Universidades, combinando os critérios “regionalização” e “configuração jurídico-administrativa” como recurso para um tratamento objetivo de questões por grupos com interesses mais diretamente a elas afetadas e com maior probabilidade de eleger soluções similares.
 - 2º Deixar para o âmbito nacional as iniciativas que responderiam pela definição de concepções doutrinárias, de metas maiores a serem perseguidas ou pela mobilização indispensável para desencadeamento de providências específicas.

Com a "regionalização", entendida como a formação de conjuntos de Universidades, ou de pessoal a elas vinculado, de uma mesma região geoe educacional para seminários, debates, montagem de cursos e demonstração de experiências pretende-se:

- possibilitar um reforço à dimensão regional do papel a ser desempenhado pelas Universidades no desenvolvimento nacional;
- adequar melhor as soluções à realidade objetiva, colocando em confronto unidades com uma base maior de homogeneidade em seus problemas;
- poupar recursos escassos com grandes deslocamentos de pessoal;
- montar um sistema que permita o desenvolvimento de atividades diversificadas, concomitantemente, em diferentes pontos do território;
- atender com maior prontidão a solicitações restritas a pequenas áreas.

O agrupamento segundo a configuração jurídico-administrativa, por outro lado, visa atender à especialidade das Universidades, enquanto decorrente da diversificação quanto aos meios utilizados na busca das metas educacionais.

Terão, contudo, o caráter "Nacional" os programas destinados a:

- estabelecer diretrizes mais amplas da educação e questionar alternativas esboçadas regionalmente como soluções;
 - definir posição quanto a políticas emanadas dos órgãos centrais;
 - congregar as Universidades em uma ação política que se afigura necessária;
 - mobilizar pessoal para implementação de programas a serem redefinidos em seus aspectos específicos;
 - divulgar inovações nos diversos setores da administração, ensino e pesquisa.

Sem um apego rígido a esta orientação, pretende-se que as respostas formuladas resultem da participação desde o nível de grupos de alunos, pesquisadores, docentes, administradores, das Universidades enquanto Instituições até ao nível dos órgãos ministeriais e da Administração Regional e Estadual envolvidos, sem que para isto o CRUB tenha que desenvolver esforços superiores as suas próprias reservas. Neste quadro, o potencial de Universidades ou grupos de Universidades poderia ser utilizado, garantindo um intercâmbio desejável tão logo uma necessidade seja diagnosticada.

Do que foi exposto como linha de ação, deduz-se o papel atribuído às Universidades na própria idealização de programas a serem desenvolvidos.

Se, por um lado, compete à Secretaria Executiva detectar algumas necessidades, mobilizar recursos e armar esquemas de execução, às Instituições de Ensino cabe a função primordial de sugerir e solicitar iniciativas que se imponham em dado momento.

A opção dessa Secretaria Executiva foi, pois, a de se estruturar de forma a que se possa dar cumprimento às medidas detectadas como convenientes ou indispensáveis, segundo a agudeza da sensibilidade dos que se localizam na linha de frente da batalha pelo desenvolvimento do ensino superior. Na realidade, essas "Diretrizes" traduzem a concepção de que o caminhar do Conselho de Reitores no sentido de que venha a realizar seus propósitos depende das condições por ele dadas de que as Universidades se façam ouvir. O sucesso dessa gestão se subordina ao desempenho do papel atribuído às Universidades e à Secretaria Executiva nessa linha de ação conjunta.

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES (ASCUN)

QUÉ ES

La Asociación Colombiana de Universidades es un organismo autónomo, de utilidad común, con personería jurídica, constituido por las universidades colombianas oficiales y privadas con aprobación legal, que hayan obtenido su ingreso. Su operación se circunscribe al territorio nacional y tiene autorización para representar entidades internacionales similares y asociarse a ellas.

QUÉ SE PRÓPONE

- a) Salvaguardar la autonomía universitaria, la libertad de investigación científica y cultural, el alto nivel académico e idoneidad de los estudios, la conciencia de responsabilidad patriótica y del orden institucional democrático colombianos; la vinculación de la Universidad al análisis de los problemas nacionales y seccionales y al estudio de sus soluciones dentro de la órbita universitaria, y
- b) Obtener y fomentar la activa solidaridad de las universidades asociadas alrededor de estos propósitos.

CUÁLES SON SUS OBJETIVOS

- a) Coordinar las actividades de las universidades y procurar la asociación de sus esfuerzos y el aprovechamiento racional de sus recursos físicos y científicos en busca del progreso docente e investigativo de éstas.

- b) Servir de medio permanente de comunicación entre las universidades y organismos colombianos e internacionales, especialmente en lo relativo a asistencia técnica y económica, como también en lo referente a intercambios culturales y becas. Formular planes para la adquisición de libros, equipos, materiales y elementos necesarios en las universidades, y gestionar la obtención de recursos internos y externos de las universidades asociadas o para sus planes conjuntos.
- c) Realizar seminarios, patrocinar eventos universitarios, contribuir a la formación y adiestramiento de profesores, y a la organización de cursos de postgrado con miras a mejorar la enseñanza de las ciencias, las letras y las artes.
- d) Empezar investigaciones en el campo de la pedagogía y la metodología.
- e) Coordinar las oficinas de planeación de las universidades asociadas y articular su funcionamiento con las dependencias de planeación y gubernamentales.
- f) Promover, asesorar y coordinar las iniciativas conjuntas de las universidades en los programas de proyección a la comunidad, las actividades de bienestar y extensión cultural y recreación que beneficien a estudiantes, profesores y personal administrativo.
- g) Auspiciar las creaciones de corporaciones regionales de universidades para la ejecución de programas conjuntos y las asociaciones y comités especializados con orientación estrictamente universitaria.
- h) Colaborar con el Estado colombiano a través del ICFES y de otras entidades similares en lo relativo al progreso de la educación superior, ya sea presentando proyectos, participando en la elaboración de planes integrales o sectoriales de desarrollo de la educación superior, como también en la preparación de pautas y criterios sobre supervisión y reconocimiento de instituciones universitarias.
- i) Celebrar contratos con personas y entidades nacionales o internacionales, oficiales o privadas, para la prestación de servicios e incremento de planes que beneficien a todos o a un grupo de universidades.
- j) Patrocinar y adelantar actividades editoriales y de difusión cultural.
- k) Apoyar los propósitos y gestiones de integración latinoamericana en cuanto al ámbito universitario se refiere, y
- l) Los demás fines que le asigne el Consejo Nacional de Rectores.

ADMINISTRACIÓN

El Consejo Nacional de Rectores

Está constituido por los rectores en ejercicio de las universidades legalmente aprobadas y afiliadas a la Asociación Colombiana de Universidades. Entre sus funciones está determinar los planes de acción de la Entidad, aprobar los presupuestos, revisar los informes del Comité Administrativo y aprobar o improbar los balances financieros. Igualmente es función de este organismo, expedir los reglamentos de la Institución y del Consejo, y nombrar los dignatarios y al Director Ejecutivo.

El Comité Administrativo

Lo compone seis rectores con sus respectivos suplentes, elegidos por el Consejo Nacional, para períodos de dos años y sus funciones son todas aquellas referentes al cumplimiento de los objetivos de la Entidad y sus asuntos administrativos y financieros.

El Director Ejecutivo

Tiene la representación jurídica de la Institución y ejerce las funciones ejecutivas que le asignen los estatutos y el Comité Administrativo.

El Congreso Nacional de Universidades

Lo integran un rector, un profesor y delegaciones estudiantiles de cada una de las universidades asociadas. En sus reuniones anuales, se ocupa del estudio de determinados asuntos de general interés universitario.

Otros cuerpos y reuniones

Con el fin de asegurar certámenes frecuentes en los cuales participen todos los componentes universitarios, los estatutos prevén la integración de otros organismos y la celebración de reuniones permanentes y transitorias con decanos y directores de departamentos, institutos y escuelas, técnicos de planeación, profesores, especialistas, estudiantes, etcétera.

LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES ESTÁ
CONSTITUIDA POR:

- COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO * —
Bogotá
- FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA * — Bogotá.
- FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZA-
NO * — Bogotá
- UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA *** — Medellín
- UNIVERSIDAD DE LOS ANDES * — Bogotá
- UNIVERSIDAD DE CALDAS ** — Manizales
- UNIVERSIDAD DE CARTAGENA *** — Cartagena
- UNIVERSIDAD DEL CAUCA ** — Popayán
- UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN * — Medellín
- UNIVERSIDAD DE NARIÑO *** — Pasto
- UNIVERSIDAD DE TOLIMA *** — Ibagué
- UNIVERSIDAD DEL VALLE *** — Cali
- UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDÁS *** —
Bogotá
- UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA * — Bogotá
- UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER *** — Bucaramanga
- UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA * — Bogotá
- UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA * — Bogotá
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA ** — Bogotá
- UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ** — Bogotá
- UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA **
— Tunja

* Universidades privadas.

** Universidades nacionales.

*** Universidades oficiales seccionales.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA * — Bogotá
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA * — Medellín
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI * — Cali
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA ** — Pereira
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA ** — Montería
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAGDALENA *** — Santa
Marta
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO *** — Armenia
UNIVERSIDAD SOCIAL CATÓLICA DE LA SALLE * — Bogotá
UNIVERSIDAD DE SANTO TOMÁS * — Bogotá
UNIVERSIDAD EAFIT * — Medellín
UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA * — Bogotá

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

COMITÉ ADMINISTRATIVO

Presidente

R. P. ALFONSO BORRERO CABAL S.J. (Acuerdo N° 2 de 1977)

Primer Vice-Presidente

Dr. ÁLVARO ESCOBAR NAVIA (Acuerdo N° 2 de 1977)

Segundo Vice-Presidente

Dra. CECILIA REYES DE LEÓN (Acuerdo N° 2 de 1977)

Director

Dr. CARLOS MEDELLÍN (Acuerdo N° 5 de 1974)

Período del 26 de julio de 1976 al 27 de julio de 1977

(Acuerdo N° 3 de 1977)

PRINCIPALES

Universidad Externado de Colombia
Dr. FERNANDO HINESTROSA

Colegio Mayor de Nuestra Señora
del Rosario

Dr. CARLOS HOLGUÍN
HOLGUÍN

Universidad de Caldas

Dr. CARLOS IVÁN BUITRAGO
M.

SUPLENTES

Universidad Pontificia Bolivariana
Monseñor LUIS ALFONSO
LONDOÑO BERNAL

Universidad Social Católica de La
Salle

Dr. SVEN ZETHELIUS
PEÑALOSA

Universidad de Antioquía

Dr. JORGE ELÍAS PELÁEZ
ARANGO

Período del 26 de julio de 1977 al 27 de julio de 1979

(Acuerdo N° 3 de 1977)

Universidad Nacional de Colombia
Dr. EMILIO ALJURE NASSER

Universidad Distrital Francisco José
de Caldas

Dr. JORGE RIVADENEIRA
VARGAS

Universidad de Santo Tomás
R.P. ÁLVARO GALVIS
RAMÍREZ O.P.

Universidad de Nariño
Dr. IGNACIO CORAL
MARTÍNEZ

Universidad de Córdoba

Dr. RODRIGO NEGRETE SOTO

Universidad La Gran Colombia
Dr. CARLOS GÓMEZ ZULETA

PROGRAMA 1 ASESORÍA ACADÉMICA

NOTA: En la actualidad el Programa de Asesoría Académica está en proceso de reestructuración de conformidad con los siguientes lineamientos básicos:

Objetivos generales

- a) El Programa de Asesoría Académica corresponde cabalmente a los propósitos y objetivos de la Institución consagrados en sus Estatutos: "El alto nivel académico e idoneidad de los estudios"; "Procurar la asociación de esfuerzos académicos, docentes y científicos..."; "Emprender investigaciones en las órbitas de la pedagogía y la metodología"; "Realizar seminarios sobre la enseñanza de las ciencias, las letras y las artes y para considerar lo relacionado con la metodología y el contenido de los planes y programas de estudio en las diferentes disciplinas del conocimiento".
- b) La revisión cuidadosa de la programación académica y otros factores en ella comprometidos (estructura administrativa y bases económicas), con el fin de indagar si los planes de estudio se adaptan a los nuevos planteamientos de la sociedad colombiana, a nivel profesional y de oficios; actualizar sus contenidos, perfeccionar las metodologías y calificar científicamente a su personal docente.
- c) Introducir en todas las universidades asociadas servicios permanentes de planeamiento universitario, fomentar la introducción gradual de programas de investigación científica y procurar la coordinación de las universidades asociadas con instituciones especializadas en las investigaciones objeto del Programa, contando siempre con la efectiva participación de las diversas universidades.

Estructura y administración

- a) El Programa de Asesoría Académica se rige y se desarrolla de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias de la Institución y su ejecución depende de la Dirección Ejecutiva a través de los asesores académicos y técnicos.
- b) Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, su mejor organización y codificación presupuestal, el Programa cuenta con los siguientes Sub-Programas y actividades:

**SUB-PROGRAMA 1.0. PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN
GENERALES**

Actividad 1.0.1. Consejo de Planeación Universitaria

Actividad 1.0.2. Asesores Académicos y Técnicos

SUB-PROGRAMA 1.1. CENTRO DE RECURSOS HUMANOS

Actividad 1.1.1. Investigación

SUB-PROGRAMA 1.2. COMITÉ DE PLANEACIÓN ACADÉMICA

**SUB-PROGRAMA 1.3. GRUPOS DE TRABAJO INTER-
DISCIPLINARIOS**

Actividad 1.3.1. Grupo Educación

Actividad 1.3.2. Grupo Justicia

Actividad 1.3.3. Grupo Trabajo

Actividad 1.3.4. Grupo Salud

Actividad 1.3.5. Grupo Medio Ambiente

**SUB-PROGRAMA 1.0. PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN
GENERALES**

- a) Incluye lo atinente a organización, promoción y coordinación del programa en general, así como la orientación científica y el establecimiento de prioridades.

Actividad 1.0.1. Consejo de Planeación Universitaria —CPU—

- a) El Consejo de Planeación Universitaria CPU, es el cuerpo encargado de fijar las políticas de planeación, de acordar la programación general, de determinar estrategias, de sugerir programas sectoriales, de recomendar prioridades de trabajo, así como de integrar los diversos comités y sub-comités del Programa.
- b) El CPU está integrado de la siguiente forma: por un (1) rector miembro del Comité Administrativo de la ASCUN, por un (1) rector

miembro de la Comisión del CNR para asuntos académicos, por el Director Ejecutivo de la ASCUN, por el Director del ICFES, por un representante de la División Académica del ICFES y por un representante del Programa de Asesoría Académica (Asesor Académico) de la ASCUN.

Actividad 1.0.2. Asesores Académicos y Técnicos

- a) Los asesores académicos y técnicos tienen a su cargo la coordinación y promoción directas del programa, así como la permanente asesoría para los diversos sub-programas y actividades, conforme a las políticas, planes de trabajo y proyectos que el CPU y demás cuerpos consultivos determinen, previa ratificación del Director Ejecutivo.

SUB-PROGRAMA 1.1 CENTRO DE RECURSOS HUMANOS

- a) La investigación y el análisis permanente para lograr una verdadera sincronización económico-social entre la oferta y la demanda de profesionales colombianos a todo nivel y en todos los sectores de la actividad nacional, son los objetivos específicos de este Sub-Programa.

Actividad 1.1.1. Investigación

- a) Fundamentalmente, el Programa de Recursos Humanos se adelantará a través de la investigación sobre los mismos. Esta Actividad será adelantada principalmente a través de un Comité encargado de investigar la oferta y la demanda de profesionales en Colombia; investigar la proporción conveniente de formación de profesionales y técnicos (tecnólogos) dentro de cada área profesional; revisión y actualización de estudios realizados en Colombia sobre Recursos Humanos de alto nivel; investigación sobre productividad universitaria; proporciones de ingreso y egreso y mortalidad en el proceso formativo; investigación sobre aprovechamiento social de los egresados; investigación sobre procedencia de los alumnos y métodos de admisión y distribución en los estudios e investigación sobre el profesor como Recurso Humano de la Universidad.
- b) El Comité de Recursos Humanos será constituido por el CPU de la siguiente manera: dos (2) delegados del ICFES con carácter

de investigadores; dos delegados de la ASCUN, con carácter de investigadores; representación de las universidades a nivel nacional y regional, tanto oficiales como privadas, en especial de las universidades que hayan adelantado proyectos sobre la materia, asesores de instituciones que se hayan ocupado de este tipo de proyectos, tales como COLCIENCIAS, Departamento Nacional de Planeación, ICOLPE, ICETEX, Ministerio de Educación Nacional, et-
cétera.

SUB-PROGRAMA 1.2. COMITÉ DE PLANEACIÓN ACADÉMICA

- a) Este Sub-Programa tiene como funciones básicas: estudiar la posición de las Facultades de Educación en la Universidad; responsabilidad en la adaptación de nuevas metodologías didácticas; investigación educativa asociada o interdisciplinar; influencia de la Universidad sobre los demás niveles del sistema educativo; aplicación de métodos para selección, formación, especialización y perfeccionamiento del profesorado; métodos de admisión, orientación, evaluación y rendimiento académico de los estudiantes y formación de tecnólogos en la Universidad o en institutos tecnológicos y buen uso de los egresados.

SUB-PROGRAMA 1.3. GRUPOS DE TRABAJO INTER-DISCIPLINARIOS

- a) Consiste en grupos de trabajo interdisciplinarios conformados por el Consejo de Planeación Universitaria, CPU, y cuyas funciones básicas son adelantar investigaciones sobre los problemas nacionales en función de las Áreas Científicas, tratando de esclarecer la influencia que puedan tener entre sí los sectores de educación, justicia, trabajo, salud y medio ambiente. Se buscará, finalmente, la incidencia que los resultados puedan tener sobre la orientación de una o más profesiones universitarias.
- b) Los miembros de los diversos grupos serán escogidos por el CPU teniendo en cuenta los siguientes protocolos: que en cada Comité o Grupo debe haber asistencia académica tanto de la ASCUN como del ICFES; que deben haber delegados de las universidades atendiendo a la representación regional e interés que éstas tengan.
- c) Con cinco (5) Grupos (Actividades) cuenta este Sub-Programa:

Actividad 1.3.1. Grupo Educación

- Estudiará e investigará acerca de los problemas nacionales en *educación* y sus posibles implicaciones con justicia, trabajo, salud y medio ambiente.

Actividad 1.3.2. Grupo Justicia

- Estudiará e investigará acerca de los problemas nacionales en *justicia* y sus posibles implicaciones con educación, trabajo, salud y medio ambiente.

Actividad 1.3.3. Grupo Trabajo

- Estudiará e investigará acerca de los problemas nacionales en *trabajo* y sus posibles implicaciones con educación, justicia, salud y medio ambiente.

Actividad 1.3.4. Grupo Salud

- Estudiará e investigará acerca de los problemas nacionales en *salud* y sus posibles implicaciones con educación, justicia, trabajo y medio ambiente.

Actividad 1.3.5. Grupo Medio Ambiente

- Estudiará e investigará acerca de los problemas nacionales en cuanto a *medio ambiente* y sus posibles implicaciones con educación, justicia, trabajo y salud.

PROGRAMA 2. SERVICIOS UNIVERSITARIOS

Objetivos generales

- a) La permanente vinculación de la Asociación con las universidades asociadas mediante la prestación de servicios que abarcan la totalidad de la vida universitaria, de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias.

- b) Organizar y coordinar en su parte administrativa todos los seminarios y reuniones que prospere la Asociación a través de cualquiera de sus programas, o bien por parte de las universidades afiliadas, previa solicitud de éstas.
- c) Promover, coordinar y auspiciar la formación de grupos interdisciplinarios e interuniversitarios de desarrollo social, dando cumplimiento a normas estatutarias.
- d) En desarrollo de los Estatutos, promover reuniones y seminarios para la adopción y continuo mejoramiento de una política de Bienestar Universitario.

Administración y estructura

- a) El Programa de Servicios Universitarios se rige en todos sus procedimientos conforme a las normas estatutarias y reglamentarias de la Institución, y depende directamente de la Dirección Ejecutiva de la misma.
- b) El Programa de Servicios Universitarios tiene a su cargo el cumplimiento de los siguientes sub-programas y actividades:

SUB-PROGRAMA 2.1. PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN GENERALES

- Actividad 2.1.1. Relaciones Universitarias
- Actividad 2.1.2. Agencia Fiscal
- Actividad 2.1.3. Servicios Especiales

SUB-PROGRAMA 2.2. SEMINARIOS Y REUNIONES

SUB-PROGRAMA 2.3. SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

SUB-PROGRAMA 2.4. BIENESTAR UNIVERSITARIO

- Actividad 2.4.1. Servicios generales
- Actividad 2.4.2. Actividades culturales
- Actividad 2.4.3. Deportes

SUB-PROGRAMA 2.1. PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN GENERALES

- a) A través de este Sub-Programa se coordinan y ejecutan las diversas actividades y funciones que implica el Programa.
- b) Para el cumplimiento de los objetivos, este Sub-Programa se subdivide en las siguientes actividades:

Actividad 2.1.1. Relaciones Universitarias

- a) Corresponde al objetivo de permanente integración de la Asociación con sus afiliados.
- b) Consiste en frecuentes visitas a las universidades del país, a fin de conocer y detectar preocupaciones, inquietudes, necesidades, etcétera, y poder, en el seno de la ASCUN, coadyuvar a la solución de unas y otras mediante la necesaria coordinación interna y los diligenciamientos externos a que hubiere lugar.

Actividad 2.1.2. Agencia Fiscal

- a) Se revive un viejo propósito de la Asociación de poder prestar a las universidades afiliadas, especialmente a las de fuera de la capital, un eficaz servicio sobre este particular.
- b) Consiste en mantener informadas a las universidades acerca de las novedades de orden presupuestal y fiscal, así como de representarlas ante las autoridades fiscales para la obtención de los giros pertinentes en su oportunidad y cuantía.
- c) Esta Actividad trabaja coordinadamente con el Programa de Divulgación Universitaria, Centro de Información, Área Administrativo-Financiera.

Actividad 2.1.3. Servicios Especiales

- a) Los Estatutos de la Institución establecen la prestación de diversos servicios a las universidades afiliadas, los cuales se adelantan a través de esta Actividad.
- b) Entre otros, los servicios a que se hace referencia son la representación de éstas ante organismos nacionales e internacionales para la obtención de créditos, trámites de importaciones, etcétera, así como su participación en los programas de diversa índole que adelantan organismos internacionales en el campo universitario.

SUB-PROGRAMA 2.2. SEMINARIOS Y REUNIONES

- a) Teniendo en cuenta que la Asociación en sus diferentes programas se mueve mediante la convocatoria de Seminarios y frecuentemente se hacen reuniones de diversa índole, este Sub-Programa coordina en su etapa administrativa todo lo relacionado con la infraestructura del seminario o reunión cuando se haya obtenido la convocatoria por parte del Director Ejecutivo, o cuando éste estime del caso realizar determinada actividad de ese género.
- b) Este Sub-Programa lleva la consiguiente responsabilidad de cubrir todas las etapas que preceden a la instalación formal de la reunión: listas de las personas asistentes, envío de documentos, confirmaciones, multicopia de los documentos a repartirse durante el seminario, y atender una infinidad de detalles, que se escapan a quienes tienen la responsabilidad académica del certamen. Este Sub-Programa cubre, desde el Consejo Nacional de Rectores, hasta la reunión ordinaria y de rutina de la Institución.

SUB-PROGRAMA 2.3. SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

- a) Es la continuación de un programa tradicional consagrado en los Estatutos de la Entidad, antes denominado Desarrollo de la Comunidad.
- b) Consiste fundamentalmente en la organización, coordinación y capacitación de grupos universitarios que, interdisciplinaria e interuniversitariamente, en los planos local, regional y nacional, cumplen el compromiso social de la Universidad con el medio que la rodea.

SUB-PROGRAMA 2.4. BIENESTAR UNIVERSITARIO

- a) Para dar cumplimiento a normas estatutarias, la Asociación revive este Programa considerado como prioritario para la vida universitaria, con miras a la fijación de políticas sobre el particular y a la mejor utilización de los recursos humanos y financieros de todas y cada una de las universidades afiliadas.
- b) A través de seminarios, encuentros y grupos de trabajo con los Decanos de Estudiantes y Jefes de Bienestar Universitario, se estudian los problemas y necesidades formulando las recomendaciones del caso.

Actividad 2.4.1. Servicios generales

— Bajo esta denominación se agrupan los servicios de residencias, cafeterías, préstamos, previsión social y afines, que prestan las universidades a sus diversos estamentos, buscando su integración y correcta adecuación para beneficio de la comunidad universitaria.

Actividad 2.4.2. Actividades culturales

— Promover las diversas actividades que realizan las universidades tales como: teatro, coros, danzas, conferencias, etcétera, con miras al incremento de estas manifestaciones como un medio de enriquecer el acervo cultural y de servir a la comunidad.

Actividad 2.4.3. Deportes

— La promoción de las diversas actividades deportivas, buscando no sólo la integración del deporte en sí, sino preponiendo por la mayor y mejor utilización de los recursos humanos, técnicos, financieros y locativos con que cuentan las universidades.

PROGRAMA 3

DIVULGACIÓN UNIVERSITARIA

Objetivos generales

- a) Realizar, coordinar y propiciar actividades que contribuyan a la adecuada y amplia difusión de los programas de la Institución, de las universidades afiliadas y de los organismos vinculados a la educación superior.
- b) Mantener intercambios de materiales bibliográficos, organizar y actualizar permanentemente el Centro de Documentación o Biblioteca de la Institución, con miras a prestar un eficaz servicio a la comunidad universitaria.
- c) Investigar, recoger, sistematizar y difundir ampliamente informaciones estadísticas, principalmente de carácter académico, administrativo y financiero de las universidades e instituciones de educación superior.
- d) Adelantar los programas editoriales de la Entidad, conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5 de mayo 11 de 1973, emanado del Comité Administrativo.

Administración y estructura

- a) El Programa de Divulgación Universitaria se rige en todo sentido de acuerdo a las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Institución, y depende directamente de la Dirección Ejecutiva de la misma.
- b) Para mejor organización y eficaz cumplimiento de los objetivos propuestos, el Programa 3 se subdivide en los siguientes sub-programas y actividades:

SUB-PROGRAMA 3.1. PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN GENERALES

Actividad 3.1.1. Divulgación General

SUB-PROGRAMA 3.2. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

Actividad 3.2.1. Centro de Documentación

Actividad 3.2.2. Centro de Información

Actividad 3.2.2.1 Centro de Información (Área-Académica)

Actividad 3.2.2.2 Centro de Información (Área-Administrativa Financiera)

SUB-PROGRAMA 3.3. PUBLICACIONES

Actividad 3.3.0. Coordinación de Publicaciones

Actividad 3.3.1. Revista Mundo Universitario

Actividad 3.3.2. Boletín Informativo

Actividad 3.3.3. Publicaciones varias

Actividad 3.3.4. Taller de impresiones

SUB-PROGRAMA 3.1. PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN GENERALES

- a) A este Sub-Programa corresponde, como su nombre lo indica, la promoción y la coordinación generales del Programa de Divulgación Universitaria en todos sus aspectos.

Actividad 3.1.1. Divulgación General

- a) Consiste básicamente en la difusión de todos los programas de la Institución y de todas las universidades afiliadas, para lo cual se requiere una permanente coordinación con todos y cada uno de los responsables de los mismos.
- b) Incluye, además, la prestación de servicios de Asesoría que en materia de divulgación pueda prestar la Institución a las universidades afiliadas.
- c) La divulgación de programas y actividades a través de los medios de comunicación social se cumple por intermedio de esta Actividad.

SUB-PROGRAMA 3.2. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

- a) De conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias, este Sub-Programa desarrolla actividades tendientes a lograr una verdadera comunicación entre la Asociación y las universidades, de éstas entre sí y con los organismos nacionales e internacionales vinculados a la educación superior, en materia académica, docente, administrativa, financiera, etcétera.
- b) Para el logro de los objetivos propuestos, este Sub-Programa adelanta actividades en el campo de la documentación bibliográfica y de informaciones estadísticas sobre cuestiones de orden académico y financiero principalmente.

Actividad 3.2.1. Centro de Documentación

- a) Compete a esta Actividad el permanente intercambio y la adquisición de materiales bibliográficos tanto nacionales como extranjeros; la amplia difusión de materiales referentes a la educación superior entre las Instituciones asociadas y la conservación, catalogación y el servicio público de la biblioteca de la Institución.

Actividad 3.2.2. Centro de Información

- a) Corresponde a esta Actividad la investigación, recolección, sistematización, actualización y difusión de informaciones relativas a las áreas académicas y administrativo-financiera de las instituciones de educación superior.

- b) Para mejor organización y eficaz cumplimiento de sus objetivos, esta Actividad se subdivide en dos áreas: académica y administrativo-financiera.

Actividad 3.2.2.1 Área Académica

- a) A través de esta Actividad se cumplen los objetivos del Centro de Información en cuanto a informaciones relacionadas con la parte académica, tales como, carreras ofrecidas, población estudiantil, cupos, inscritos admitidos, egresados, graduados, situación legal de las carreras, jornada, duración, etcétera.

Actividad 3.2.2.2 Administrativo-Financiera

- a) Esta Actividad cubre los aspectos administrativos y financieros de las instituciones de educación superior especialmente en lo relacionado a presupuestos de ingresos y egresos, aportes de la nación y otros sectores oficiales y demás recursos con que cuentan los claustros universitarios.

SUB-PROGRAMA 3.3. PUBLICACIONES

- a) A través de este Sub-Programa se adelantan las labores editoriales de la Institución de conformidad con el Acuerdo N° 5 de 1973 emanado del Comité Administrativo, y las que el Director Ejecutivo señale, así como la impresión de trabajos en mimeógrafo que requieran los diversos programas.
- b) Las actividades que desarrolla este Sub-Programa son todas aquellas indispensables para la preparación, distribución y administración de las publicaciones de la Entidad.
- c) En concordancia con el Acuerdo precitado y para mejor organización administrativa, el Sub-Programa se subdivide en las siguientes Actividades:

Actividad 3.3.0. Coordinación de Publicaciones -

- Como su nombre lo indica, a través de esta Actividad se coordina todo lo concerniente a Publicaciones no sólo en sus aspectos de orden técnico sino, de orden administrativo.

Actividad 3.3.1. *Revista Mundo Universitario*

- Consiste en la preparación, supervisión técnica, distribución, promoción y administración de dicha revista conforme al Acuerdo precitado y a las normas establecidas por la Institución para publicaciones con valor comercial.

Actividad 3.3.2. *Boletín Informativo —ASCUN—*

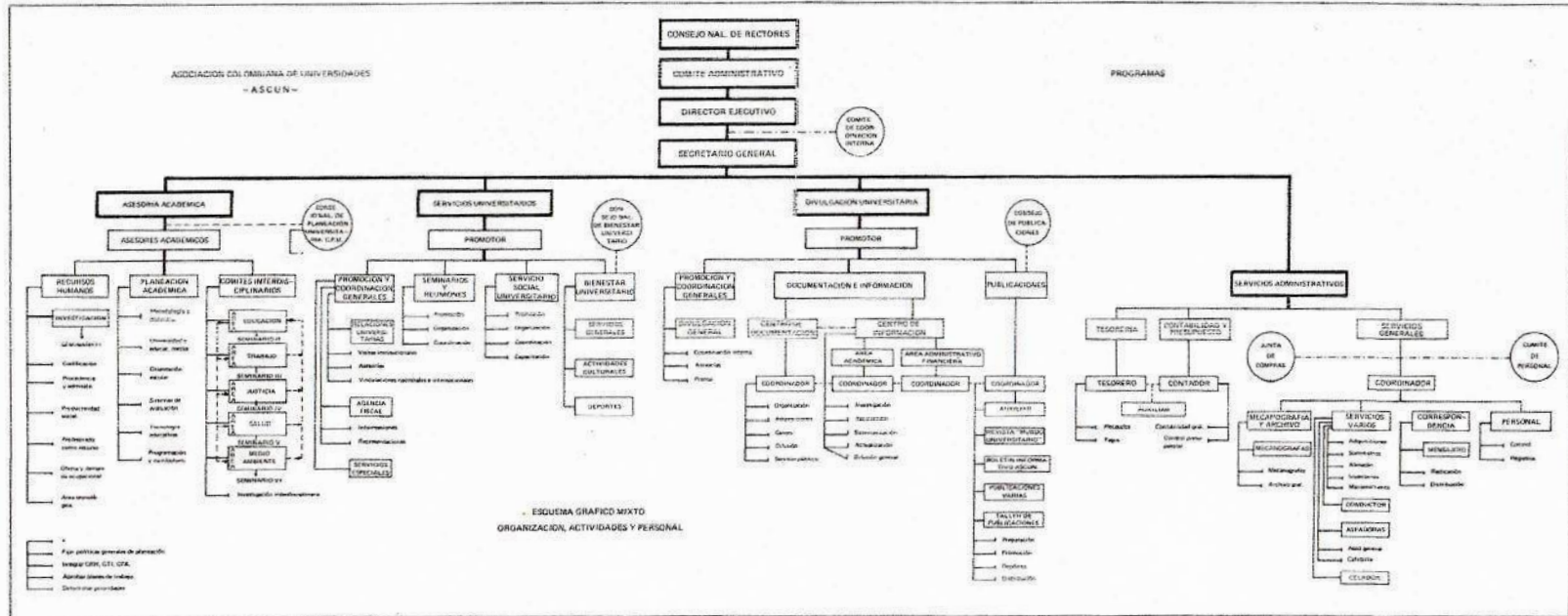
- Implica la preparación en cuanto a redacción, diagramación y supervisión editorial, así como la amplia distribución que el Boletín requiere de conformidad con el Acuerdo citado.

Actividad 3.3.3. *Publicaciones varias*

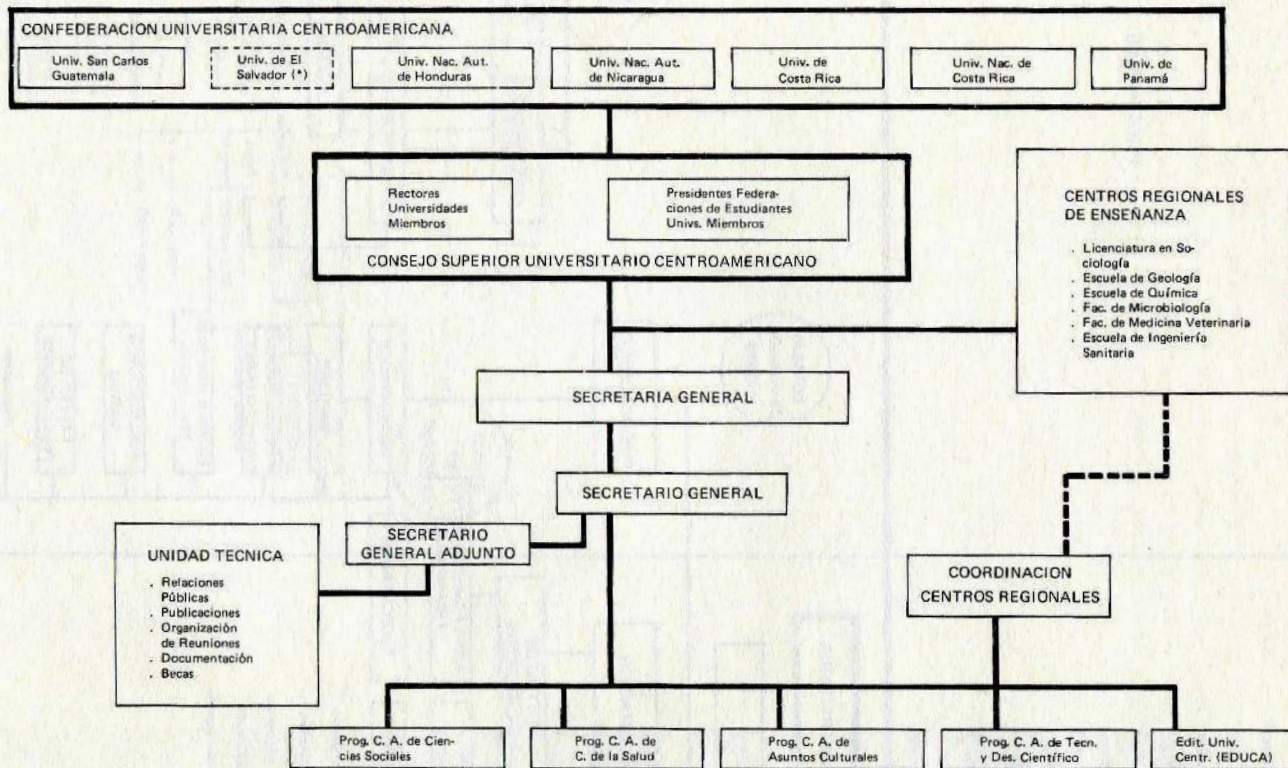
- Incluye la preparación, edición y distribución de diversas publicaciones de la Institución, tales como Declaraciones y Recomendaciones del Consejo Nacional de Rectores, de los Seminarios que se realicen, de las series Divulgación y Documentos y demás publicaciones.

Actividad 3.3.4. *Taller de impresiones*

- Los trabajos en mimeógrafo que pueden requerir los diversos programas, tales como documentos de trabajo, estudios, informes, ponencias, circulares, etcétera, serán impresos a través de esta Actividad de conformidad con las normas establecidas.



ORGANIGRAMA



282

(*) Intervenida militarmente desde 1972, su autonomía ha sido conculcada, junto con la libertad académica

CONFEDERACIÓN UNIVERSITARIA CENTROAMÉRICANA (CSUCA)

Historia

La Confederación Universitaria Centroamericana fue establecida el 15 de septiembre de 1948, al celebrarse el Primer Congreso Universitario Centroamericano en la ciudad de San Salvador, como una respuesta de las casas de estudios superiores del área a la necesidad de iniciar un proceso de integración regional, que las llevaría a establecer más tarde programas comunes en docencia, investigación y extensión.

Al organizarse en 1959 la Secretaría Permanente, los objetivos básicos trazados al fundarse el organismo, de cooperación regional e integración de la educación universitaria en el istmo, recibieron un nuevo impulso, y muchos de los planes que hasta entonces no habían sido esbozados sino como metas generales, entraron en una etapa de realización.

En 1963, el organismo director de la Confederación, el Consejo Superior Universitario Centroamericano, a la sazón formado por los rectores de las universidades miembros, aprobó un Plan de la Integración Regional de la Educación Superior Centroamericana, que preveía el establecimiento de centros regionales de enseñanza, institutos de investigación y la adopción de planes básico-mínimos de estudio, comunes a todas las universidades miembros.

La Secretaría General se estableció en Costa Rica a partir de 1960, y desde entonces comenzó a articular toda una política ejecutora, cuyos resultados llenan ya casi dos décadas. En 1962, una Reforma a las Bases Fundamentales de la organización reforzó las atribuciones de la Secretaría General, e incorporó además al organismo directivo a los presidentes de las federaciones de estudiantes de las universidades miembros.

Las Bases Fundamentales actuales, después de una última reforma votada

en 1977, incluyen ya a siete universidades miembros: Universidad de San Carlos de Guatemala, Universidad de El Salvador, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional de Costa Rica y Universidad de Panamá, con una población total que supera los 150 000 estudiantes.

Objetivos

De acuerdo con el art. 3 de las Bases Fundamentales, los objetivos de la Confederación son los siguientes:

- 3.1. Luchar decididamente junto con las fuerzas sociales transformadoras, de conformidad con las condiciones particulares de cada país y de acuerdo a los intereses nacionales, para conseguir la sustitución de las estructuras actuales de la región centroamericana y lograr la independencia económica, política y cultural de nuestros pueblos.
- 3.2. Fortalecer y defender la autonomía universitaria.
- 3.3. Desarrollar la cultura como medio de liberación del hombre.
- 3.4. Estudiar los problemas del área centroamericana a fin de proponer soluciones adecuadas para los pueblos.
- 3.5. Impulsar sistemas de cooperación académica entre las universidades miembros, a fin de lograr la integración de la educación superior centroamericana.
- 3.6. Fomentar, diversificar y divulgar la investigación científica y tecnológica.
- 3.7. Impulsar cambios en las universidades miembros, a fin de que las mismas se ajusten a las necesidades de los pueblos centroamericanos.
- 3.8. Participar en el estudio y solución de los problemas educativos en todos sus niveles.
- 3.9. Establecer y mantener relaciones con las universidades de todos los países del mundo.

Organización

El órgano de gobierno de la Confederación es el Consejo Superior Universitario Centroamericano, que está integrado paritariamente por los rectores

y por los presidentes de las federaciones de estudiantes de las universidades miembros. Sus atribuciones son:

- 6.1. Establecer la política general de la Confederación de acuerdo a sus propósitos, fines y objetivos.
- 6.2. Convocar al Congreso Universitario Centroamericano, que aprueba o modifica la Declaración de Principios y Fines de las Universidades Nacionales de Centroamérica; y vigilar por el efectivo cumplimiento de esta Declaración.
- 6.3. Defender la autonomía de las universidades miembros y trazar las líneas de acción que contribuyan a su fortalecimiento.
- 6.4. Aprobar y suprimir programas regionales para el área Centroamericana.
- 6.5. Aprobar la suscripción de convenios internacionales de cooperación en que intervenga la Confederación.
- 6.6. Acordar la creación o supresión de organismos regionales propios.
- 6.7. Dictar normas para la suscripción de convenios internacionales, referentes a programas regionales de educación superior.
- 6.8. Dictar normas generales de organización y funcionamiento de centros regionales.
- 6.9. Admitir nuevas universidades a la Confederación así como suspender a cualquiera de las universidades miembros, de acuerdo a un Estatuto.
- 6.10. Aprobar los planes de acción anuales de la Secretaría General.
- 6.11. Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la Secretaría General y los de todos sus programas.
- 6.12. Resolver sobre la aplicación de planes básicos mínimos de estudio o nomenclaturas comunes.
- 6.13. Aceptar donaciones, legados o subvenciones, de conformidad con las normas que sobre financiamiento se establecen en estas Bases.
- 6.14. Elegir al Secretario General de la Confederación.
- 6.15. Elegir al Secretario General Adjunto de una terna propuesta por el Secretario General.
- 6.16. Aprobar el cambio de sede de la Secretaría General.
- 6.17. Darse un propio Reglamento.
- 6.18. Nombrar comisiones Ad-Hoc en forma transitoria, para facilitar el cumplimiento de cualquiera de los objetivos contemplados en estas Bases.

A la Secretaría General corresponde servir de órgano de enlace, ejecución y coordinación de todas las actividades de la Confederación, y sus atribuciones son:

- 16.1 Actuar como Secretario General del Consejo Superior Universitario Centroamericano.
- 16.2. Ejecutar los acuerdos adoptados.
- 16.3. Manejar los programas aprobados por el Consejo.
- 16.4. Dirigir administrativamente la Secretaría General y darle su Reglamento Interno.
- 16.5. Representar a la Confederación Universitaria Centroamericana.
- 16.6. Suscribir los convenios de cooperación aprobados por el Consejo.
- 16.7. Preparar los proyectos de planes anuales de acción.
- 16.8. Proponer una terna para que el Consejo elija al Secretario General Adjunto.
- 16.9. Designar al Secretario Adjunto para Asuntos Estudiantiles de una terna propuesta por la Federación de Estudiantes Universitarios de Centroamérica.
- 16.10. Designar a los Directores de Programas y demás funcionarios.
- 16.11. Promover y convocar las reuniones de Comisiones Permanentes, mesas redondas, grupos de trabajo y otras actividades de esta naturaleza.
- 16.12. Coordinar las actividades de los organismos regionales.
- 16.13. Preparar los anteproyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios.
- 16.14. Presentar los informes financieros al Consejo.
- 16.15. Presentar los informes de actividades del Consejo con motivo de sus reuniones ordinarias.
- 16.16. Asistir con derecho a voz a las reuniones de los Consejos Universitarios de las universidades miembros, por sí o por medio de sus delegados, cuando se traten asuntos relacionados con la Confederación y se le invite.
- 16.17. Promover estudios encaminados a obtener una mejor utilización de los recursos de las universidades miembros, cuando éstas lo soliciten.
- 16.18. Elaborar, por sí o por medio de asesores, los proyectos o estudios que deba conocer el Consejo.
- 16.19. Comunicar las normas y acuerdos adoptados por los órganos de la Confederación y disponer su publicación legal.

- 16.20. Ordenar la publicación de aquellas disposiciones legales emanadas de las universidades miembros, que de alguna manera afectan a la Confederación.
- 16.21. Firmar, junto con el Presidente, los diplomas y acuerdos protocolarios.

El Secretario General está asistido por el Secretario General Adjunto y por el Secretario Adjunto para Asuntos Estudiantiles. La Secretaría General cuenta además con un Departamento Técnico que comprende las secciones de Relaciones Públicas, Becas, Organización de Reuniones y Seminarios y Producción de Publicaciones (ver organigrama).

Los programas que funcionan actualmente dentro de la estructura de la Secretaría General, son los siguientes:

- Programa Centroamericana de Ciencias Sociales;
- Programa Centroamericano de Ciencias de la Salud;
- Programa Centroamericano de Asuntos Culturales;
- Editorial Universitaria Centroamericana (EDUCA);
- Programa Centroamericano de Desarrollo Tecnológico y Científico.

Los directores de Programa, junto con los secretarios adjuntos, forman un consejo asesor del Secretario General; existen, además, en cada una de las universidades miembros, funcionarios encargados de asuntos de la Confederación, que asisten a la Secretaría General en la marcha de todos los asuntos regionales.

SECRETARÍA ADJUNTA PARA ASUNTOS ESTUDIANTILES

Introducción

La Secretaría Adjunta para Asuntos Estudiantiles, así como la participación estudiantil en todos los órganos de gobierno de la Confederación Universitaria Centroamericana, fue producto de los esfuerzos del movimiento estudiantil centroamericano y de algunos sectores democráticos de las universidades miembros y de la Secretaría General.

La Secretaría adjunta para Asuntos Estudiantiles fue creada por el Consejo Superior Universitario Centroamericano, al aprobar las Bases Fundamentales de la Confederación, en reunión celebrada en Managua, Nicaragua, en el mes de marzo de 1972. En las mismas bases se norma la forma de selección de la persona que representa el cargo, el período de duración y

los requisitos para tal responsabilidad. En el Reglamento Interno de la Secretaría General se establecen las funciones de esta Secretaría.

Objetivos:

La tarea principal de la Secretaría Adjunta para Asuntos Estudiantiles es la de programar y realizar tareas conjuntas con las Federaciones estudiantiles de Centroamérica y en cada país y con la Federación de Estudiantes Universitarios de Centroamérica con el objetivo de contribuir al mejor desarrollo del movimiento estudiantil centroamericano y que esto a su vez contribuya en un mejor desarrollo y la consolidación del CSUCA.

Para este objetivo la Secretaría parte en sus líneas de acción de llevar a cabo el mejor entendimiento con las Federaciones Estudiantiles de Centroamérica y la Federación de Estudiantes Universitarios de Centroamérica y las mejores relaciones a través de una eficaz coordinación con cada una de ellas y sus dirigentes, que permiten una excelente participación del movimiento estudiantil del área en todos los órganos de la Confederación.

Contribuir al fortalecimiento del movimiento estudiantil centroamericano con el objetivo de que participe de una mejor forma al desarrollo del CSUCA y de sus propios organismos, para que junto con las demás fuerzas de transformación social sean partícipes de la tarea principal de los pueblos en su lucha por la Independencia, el desarrollo social y el logro de una plena justicia social.

Para poder desarrollar sus planes de trabajo no basta que esta Secretaría tenga claro el objetivo principal, sino que conozca la situación del movimiento estudiantil centroamericano, sus potencialidades y sus limitaciones, las relaciones entre cada una de las Federaciones estudiantiles entre sí y entre éstas y las respectivas autoridades de cada Universidad. Es por esto que el plan de trabajo de esta Secretaría en cada momento tiene que estar en función del grado de desarrollo del movimiento estudiantil en cada país, su participación en cada Universidad, las tareas primordiales del movimiento estudiantil en su conjunto y del CSUCA, así como las disposiciones de trabajo con el sector estudiantil de parte de las autoridades de cada Universidad y de la Secretaría General del CSUCA.

Es necesario destacar que esta Secretaría ha contribuido desde su existencia en medio de diferentes limitaciones, al desarrollo del CSUCA a través de las buenas relaciones con las Federaciones Estudiantiles de Centroamérica que han permitido a éstas desarrollar un papel destacado en la tarea de consolidar y desarrollar al CSUCA en los diferentes órganos de la Confederación.

Tareas:

Las tareas más importantes de la Secretaría para cumplir con los objetivos antes señalados se pueden resumir en:

Propiciar el estrechamiento de relaciones entre los organismos del CSUCA, las Uniones Nacionales de Estudiantes o Federaciones Estudiantiles y la Federación de Estudiantes Universitarios de Centroamérica (FEUCA).

Fomentar los vínculos de enlace entre la Secretaría General y las organizaciones estudiantiles internacionales de estudiantes y otras afines.

Preparar, organizar, coordinar Seminarios, Encuentros, Festivales, reuniones de estudiantes patrocinados por la Secretaría General o junto con otros organismos universitarios o estudiantiles internacionales.

Coordinar todos aquellos programas relacionados con los estudiantes centroamericanos, tales como certámenes culturales, deportivos, de enseñanza, científicos, políticos estudiantiles, etcétera, que se realicen a nivel regional.

Dirigir publicaciones para el estudiantado centroamericano.

Actividades realizadas:

Dentro de las diferentes actividades desarrolladas por esta Secretaría en conjunto con el movimiento estudiantil centroamericano y a veces en coordinación con otros organismos estudiantiles internacionales y universidades cabe mencionar:

Establecimiento de relaciones con más de cuarenta (40) organismos estudiantiles y juveniles de América Latina y del mundo.

Copatrocinio y coorganizador del Primer Seminario sobre la Universidad Democrática y Popular, realizado a nivel centroamericano y del Caribe, con la participación de 17 organismos estudiantiles del área y del Caribe e invitados especiales. Esta actividad se realizó en Tegucigalpa, Honduras, del 28 de mayo al 1º de junio de 1975, con la cooperación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la Federación de Estudiantes Universitarios de Honduras, la Federación de Estudiantes Universitarios de Centroamérica, la Organización Continental Latinoamericana de Estudiantes y la Unión Internacional de Estudiantes.

Dos Seminarios para formación de dirigentes estudiantiles: el primero realizado en Guatemala, con la AEU de Guatemala y la AGEUS de El Salvador, del 27 de enero al 4 de febrero de 1976; y el segundo realizado en Tegucigalpa, Honduras, con la FEUH de Honduras y el CUNN de Nicara-

gua, del 27 al 31 de enero de 1977. En el primero participaron 18 activistas estudiantiles de Guatemala y El Salvador, y en el segundo 50 activistas estudiantiles de Nicaragua, Honduras y Guatemala.

Coordinación con las Federaciones Estudiantiles para la organización de brigadas de estudiantes para contribuir con la Federación de Estudiantes Universitarios de Honduras y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en las tareas que demandaba la situación provocada por el Huracán Fifi en ese país en el mes de septiembre de 1974. También se organizaron de la misma manera actividades con la AEU de Guatemala y la Universidad de San Carlos de Guatemala, para contribuir a las tareas que demandó la situación del terremoto del 4 de febrero de 1976 en ese país.

Cooperaciones culturales con las federaciones estudiantiles: en enero de 1974 se promovió una gira de la Estudiantina de la Universidad de Costa Rica por el resto de las Universidades de Centroamérica; ésta se hizo con el copatrocinio de la Universidad de Costa Rica. En junio de 1976 en coordinación con la Federación de Estudiantes Universitarios de Honduras se llevó al Conjunto "TAYACÁN", dirigido por el cantante popular Luis Enrique Mejía Godoy, a Tegucigalpa, Honduras, donde se presentó en diferentes lugares del país.

En coordinación con FEUCA, UIE y OCLAE se organizó un Encuentro Estudiantil Latinoamericano y del Caribe, por el fortalecimiento de la lucha anti-imperialista del estudiantado, el cual se realizó en San José, Costa Rica, del 22 al 26 de septiembre de 1976. Posteriormente los mismos delegados se trasladaron a ciudad Panamá, donde se realizó inmediatamente un Encuentro contra el Colonialismo, del 27 al 30 del mismo mes. A estos eventos asistieron delegados de 18 países de América Latina y del Caribe, además de los movimientos estudiantiles de Cuba, Rumanía y Vietnam.

Participación de esta Secretaría en el VII, VIII, IX y X Congresos de FEUCA realizados en Honduras en 1973, en Costa Rica en 1974, en Panamá en 1975 y en Guatemala en 1976. También esta Secretaría ha participado en 16 reuniones del Directorio de FEUCA y 6 reuniones del Secretariado de FEUCA, en la III Reunión de Consulta de OCLAE, en dos reuniones de coordinación con la Secretaría de FEUCA, OCLAE y UIE.

Esta Secretaría participó en el Seminario para dirigentes estudiantiles de la Federación de Estudiantes de Segunda Enseñanza de Costa Rica (FESE) en enero de 1977, y en el III Congreso de la Federación de Estudiantes de Secundaria de Honduras (FESE) realizado en el mes de junio de 1977.

La última, y una de las más importantes actividades de esta Secretaría, fue la realización, en conjunto con la Universidad de Honduras y la Fede-

ración de Estudiantes de ese país, y con el coauspicio de organismos internacionales como la FEUCA, la OCLAE y la UIE, del Primer Festival Centroamericano de los Estudiantes, que se realizó en Honduras, del 8 al 11 de junio de 1977.

En dicho Festival se conjugaron las diferentes actividades de la juventud universitaria en Centroamérica; un Seminario sobre EL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL, LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y LA LIBERACIÓN NACIONAL, actividades artísticas y culturales con la participación de más de 30 grupos artísticos de todo Centroamérica, actividades deportivas con la participación de más de 20 grupos deportivos en diferentes ramas del deporte universitario, una Feria del Libro Centroamericano, una Exposición de Pinturas y Fotografías, acompañadas de Recitales por poetas centroamericanos, culminando dicha actividad con el Gran Desfile de los Estudiantes Centroamericanos el día 11 de junio, en que participaron más de 600 estudiantes centroamericanos excluyendo al país sede, más el estudiantado y sectores populares de dicho país. Fue catalogado por los asistentes internacionales como la mejor actividad de la juventud universitaria que habían observado en América Latina, de este tipo.

1. PROGRAMA CENTROAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES

El Programa Centroamericano de Ciencias Sociales tiene como finalidad: promover la investigación y la docencia de las Ciencias Sociales en las universidades miembros, y de una manera general en Centroamérica. Para ello, no sólo da asistencia a las áreas de Ciencias Sociales de las Universidades miembros de la Confederación Universitaria Centroamericana, sino que también tiene sus propios programas de investigación, docencia y publicaciones, en coordinación con equipos locales e insertos en las universidades mismas.

El Programa Centroamericano de Ciencias Sociales está integrado por los siguientes componentes:

1. *El Consejo Directivo:*

Está integrado por los Jefes o Directores de las Escuelas y/o Departamentos de Ciencias Sociales de las universidades miembros, o en su defecto por un representante designado por el rector. El Consejo es el organismo que establece la política general del Programa y aprueba la política financiera del

mismo, tanto en lo referente al presupuesto ordinario como a los fondos extraordinarios provenientes de recursos externos de la región.

2. *El Director:*

Es nombrado por el Secretario General de la Confederación Universitaria Centroamericana, siendo sus funciones las de ejecutar y coordinar las decisiones adoptadas por los organismos superiores; asimismo dirigir administrativa y académicamente el Programa dentro de las regulaciones de las Bases Fundamentales de la Confederación.

3. *El Comité Asesor Interno:*

Está integrado por tres miembros, nombrados anualmente entre las personas que tienen la responsabilidad de coordinar proyectos o sectores del Programa (Investigación, Docencia, Documentación, Biblioteca y Publicaciones). Tiene como función asesorar al Director y garantizar un mayor contacto, coordinación e información, internamente y entre las universidades.

4. *Los Investigadores y Profesores Participantes:*

Son los Investigadores encargados de la ejecución de los proyectos de investigación que organiza el Programa y los Profesores contratados esencialmente para fungir como docentes de la Escuela Centroamericana de Sociología.

Áreas de Actividad del Programa:

En la actualidad se distinguen tres áreas de actividad en el seno del Programa:

1. *Área de Investigación:*

Los proyectos específicos de investigación del Programa están enmarcados en las siguientes prioridades, fijadas en el mismo acuerdo de creación del Programa en enero de 1971 (XVIII Reunión Ordinaria del CSUCA, acuerdo N° 7):

Estructuras Agrarias y Formas de Conciencia Social en Centroamérica.
Aspectos Económicos y Sociales de la Industrialización en Centroamérica.
El Desarrollo Económico y Social de Centroamérica.
Desde la Independencia a la Crisis de 1930.
Estructuras y Participación Políticas en Centroamérica.
Estructuras Sociales en Centroamérica.

En resumen, estas prioridades implican un estudio de la **Estructura Social** Centroamericana actual y en su evolución histórica reciente, a través de varios enfoques complementarios. Dentro de este gran marco general, los proyectos individuales son determinados por el Director, quien los somete al Consejo Directivo. Las actividades de investigación han contribuido, siempre que ha sido posible, a la formación de equipos nacionales de investigación, debidamente coordinados por el Programa.

Desde su instalación podemos enlistar los siguientes proyectos de la investigación:

1. Área de Estructura Rural.

1.1. *Proyecto sobre Fuerza de Trabajo y Empleo Agrícola.*

Este proyecto es la continuación de uno que se encuentra en su fase final y que se ha denominado "Población, Desarrollo Rural y Migraciones Internas en Centroamérica". En el estudio de continuidad que se desearía comenzar en el segundo semestre del presente año, se pretende efectuar un estudio del empleo, de su distribución según sectores económicos definidos de acuerdo a distintos criterios, como asimismo del desempleo y del subempleos existentes en los países del área y en particular en el sector rural.

Este estudio se haría para cada país centroamericano, pero analizando la situación de cada región dentro del país. Las regiones pueden ser entendidas, sea como las divisiones administrativas, para las cuales existen datos censales, sea como otras regiones agrícolas, determinadas por organismos especializado (IICA), sea como regiones definidas según método que combina ambos criterios. La intención es captar los diferenciales regionales del empleo, lo que debería conducir a una regionalización específica de cada país realizada según la situación predominante que muestran el empleo y el desempleo.

El estudio debería hacerse a dos niveles: primero a un nivel nacional, en que se elaboren y analicen los datos secundarios existentes, postulados como

relevantes para el estudio del tema y que se puedan conseguir o elaborar en forma desagregada de acuerdo a las regiones consideradas: segundo, un estudio en profundidad en regiones críticas, sea por el dinamismo que allí exhibe el empleo, sea por su estancamiento; este segundo nivel comprendería un trabajo de campo.

En el estudio de campo habría que cotejar la realidad del empleo con variables tales como la importancia de los cultivos estacionales, la constitución de mercados locales de trabajo, los patrones de uso de la tierra, las pautas tecnológicas imperantes, los niveles de ingreso y de productividad y la situación que presenta la sindicalización campesina y la seguridad social.

1.2. *Proyecto sobre Dinámica Agrícola y Empresas Transnacionales*

La actividad agropecuaria en Centroamérica ha estado tradicionalmente sometida a la sección de compañías transnacionales, siendo las bananeras la representación más clásica de la prolongación de la economía de países desarrollados en países subdesarrollados. Son conocidos los efectos de estas compañías en términos del destino del excedente, que no queda en el país dependiente, y de la monopolización y subutilización de las tierras. Actualmente estas compañías se han diversificado expandiéndose a otros cultivos y copando el campo de la comercialización de productos agrícolas. Por otra parte, nuevas compañías, por lo general aliadas con capitales nacionales, controlan la producción agro-industrial y la producción de insumos para la agricultura. Demás está decir que el interés económico de estas compañías no se identifica, ni mucho menos, con el interés de las economías de los países subdesarrollados, menos aún con el de las masas populares.

Esto hace que en Centroamérica se esté dando una considerable modernización agrícola. Se diversifican las exportaciones y se produce en alta escala para el mercado interno. Pero se produce aquello que es rentable, quedando los alimentos que constituyen la dieta básica de la población (arroz, maíz y frijoles) rezagados en volúmenes de producción y, por lo tanto, encarecidos para el consumidor. Este fenómeno es patente en Costa Rica en donde la ganadería de exportación ha avanzado desplazando en todas las regiones del país a los cultivos alimenticios básicos.

La modernización agrícola tiene otros efectos en países como Nicaragua. Mientras la tasa anual de crecimiento del producto agropecuario alcanza al 6.37 entre 1960 y 1971 (siendo la de la población del 2.8%) convirtiéndose en una de las más altas de Latinoamérica, el subempleo en la agricultura

alcanza al 21%.* Los efectos sobre los niveles de ingreso de los campesinos y sobre sus condiciones de vida son previsibles.

Estos hechos plantean preguntas más globales, a las que intentará responder la investigación. ¿En qué condiciones se está dando la modernización agrícola en Centroamérica? ¿Cuáles son los sectores nacionales que la dinamizan? ¿Qué papel le cabe allí a las empresas transnacionales tradicionalmente omnipotentes en la región? ¿Cómo se articulan allí los intereses nacionales con los extranjeros? ¿Cómo actúa al respecto el Estado? ¿Cuáles son los efectos sobre la producción de alimentos, sobre el empleo, sobre las condiciones de vida de los campesinos? ¿Qué transformaciones acarrea esta modernización para la estructura social de los países centroamericanos?

2. *Área de Industrialización y Urbanización*

Proyecto de Investigación sobre Urbanización.

Vivienda y Áreas Marginales en Centroamérica.

Debido en parte a las transformaciones acaecidas en las estructuras agrarias durante las décadas del cincuenta y del sesenta, y en parte al inicio de un proceso de industrialización favorecido por la creación del Mercado Común Centroamericano, gruesos contingentes de población se han trasladado de zonas rurales a zonas urbanas. Este fenómeno se ha visto abultado por el crecimiento demográfico que ha mostrado la región, que puede considerarse como uno de los más intensos del mundo.

La industrialización y la conformación de una economía urbana no han avanzado al ritmo que hubiese sido de esperar, con lo cual la oferta de empleo en zonas urbanas no ha crecido lo suficiente como para absorber la fuerza de trabajo desplazada del campo, incrementada por los nuevos contingentes que el aumento poblacional lanza al mercado de trabajo. Este fenómeno debe ser el responsable por el surgimiento en los últimos años de cordones marginales en la periferia de las ciudades, que reflejan a nivel ecológico la dificultad de un sector de la población de incorporarse al sistema productivo y de consumo imperante.

En este proyecto se pretenderá tanto estudiar y evaluar el problema de la marginalidad entendida, como una incapacidad del sistema de incorporar a la fuerza de trabajo a un empleo estable y de esa manera a las pautas mínimas de consumo, como analizar al problema de la vivienda y la locali-

* Informe de PREALC (OIT) sobre situación y perspectivas del empleo en Nicaragua, pp. 1-10. El desempleo abierto, también muy grave, es difícil de medir.

zación espacial de los sectores sociales que no logran su inserción completa dentro del sistema económico urbano-industrial.

3. *Áreas de Estructuras y Participación Política en Centroamérica.*

3.1. *Proyecto sobre el Estado y las Fuerzas Armadas en Centroamérica.*

Las transformaciones operadas a nivel del poder político en Centroamérica durante los últimos veinticinco años están ligadas a la entronización o consolidación de las Fuerzas Armadas en el poder. Salvo el caso de Costa Rica, en donde impera un sistema republicano democrático, en todos los otros países el poder ejecutivo está ocupado por militares.

Formalidades electorales existen en países como Nicaragua, El Salvador y Guatemala, aunque su significado debería establecerse en forma rigurosa y científica. La pregunta central que guía este proyecto de investigación acerca del sistema político en los países de nuestra región, se orienta, no tanto a establecer las formalidades imperantes en la generación del poder, sino a dilucidar el sentido que adquiere y la utilización que se hace del ejercicio del poder.

De esta manera se busca una aproximación al carácter que presente el Estado en los países centroamericanos. Qué sector social gobierna y en beneficio de quiénes gobierna. El estudio sociológico del panorama político puede realizarse en Costa Rica a través de las discusiones parlamentarias y los debates de prensa, ya que existen canales de expresión de opiniones encontradas. En los países restantes, y aún en Costa Rica, parece más procedente el estudio de las políticas públicas, ya que es en ellas en donde se cristaliza el ejercicio del poder. De esta manera, y considerando el papel económico que el Estado juega en forma decisiva en cualquiera sociedad contemporánea, se pretende abordar el estudio del ejercicio del poder político como la capacidad de un sector social de imponer sus intereses y sus propias normas al conjunto de la sociedad.

3.2. *Proyecto sobre Estructura Universitaria y Movimiento Estudiantil*

La Universidad es una institución de primer orden en la creación de la cultura en nuestras sociedades. Pero, fuera de jugar este papel ideológico en términos generales, que habría que precisar y concretar, es una institución decisiva en lo que a la reproducción del mismo sistema social concierne. De allí surgen no solamente pautas y valores, que mediatizados se expanden

a través de las distintas capas sociales, sino que en ella se capacitan las élites dirigentes que en distintos campos o esferas de acción son responsables, sea de la reproducción o consolidación del sistema social, sea de su transformación.

El objetivo de este proyecto de investigación es doble: por una parte se trata de prestar un servicio técnico a las universidades, destinado a planificar, racionalizar y coordinar las actividades a fin de lograr una mayor eficiencia; por otra parte se intentaría estudiar la adecuación o no adecuación de las universidades centroamericanas, a las necesidades de cambios sustanciales que requieren nuestras sociedades. Para ello sería preciso analizar la propia estructura interna de las universidades, los sistemas académicos imperantes y el carácter de las facultades, escuelas, departamentos e institutos; habría que confrontar el tipo de profesionales que allí se forma, como una realidad o un resultado del gran esfuerzo que significa el mantenimiento de una Universidad, con el ideal u objetivo proclamado en declaraciones de principios de estos organismos; habría que estudiar las distintas corrientes allí confrontadas y, en particular, el papel que le cabe al movimiento estudiantil, que debería ser un fermento de transformación universitaria.

3.3. Proyecto "*Desarrollo Económico-Social de Centroamérica*" (1821-1830)

Este proyecto de investigación persigue el estudio del Desarrollo Económico y Social de Centroamérica desde la Independencia a la crisis de 1930, para lo cual se ha diseñado la siguiente periodización:

a) *Período de la Historia Económica y Social en Centroamérica*

1. Secuela colonial e influencia inglesa: Crisis del sistema económico y social heredado de la colonia (1821-1860-1880).
2. Primera fase del Desarrollo Hacia Afuera: Auge del café y del predominio inglés; comienzo de las inversiones directas y de la penetración norteamericana (1860-1880; 1897-1900).
3. Segunda fase del "Desarrollo Hacia Afuera": Crisis coyunturales y nuevo auge del café; declinación de la influencia europea y predominio norteamericano: Enclaves bananeros y control de los transportes: inestabilidad financiera y patrón oro (1897-1900-1930).

b) *Centros principales de interés:*

Proponemos concentrar la investigación en un cierto número de centros de interés; la posibilidad de estudiar con provecho cada uno de ellos dependerá, naturalmente, de varios factores: unos de ellos más importantes, la abundancia, la calidad y la accesibilidad de la documentación existente. La enumeración de los temas siguientes ha sido preparada a manera de inventario previo, por lo tanto no sigue ningún principio teórico.

1. Evolución de las estructuras productivas: estímulos y obstáculos a su desarrollo "hacia afuera" y "hacia adentro".
2. El marco institucional: los Estados Unidos y la política económica.
3. Evolución de las formas de tenencia de la tierra, de la producción rural y de las relaciones sociales en el agro.
4. Sistema de clases y estratificación social (de base étnica y otras); conflictos sociales.
5. Comercio Exterior.
6. Evolución demográfica y oferta de mano de obra; migraciones internas.
7. Aspectos financieros: préstamos, bancos, moneda, financiamiento de la producción. Papel del capital extranjero.
8. Evolución del sistema de transportes y comunicaciones.
9. Funcionamiento de la economía de enclave.
10. Estudios de empresas.
11. Inmigración: ubicación ocupacional de los inmigrantes.
12. Urbanización y economía urbana.

3.4 *Proyecto sobre Movimientos Laborales en Centroamérica.*

La investigación pretende comprender la naturaleza de los movimientos laborales de la región a través de una perspectiva histórico-estructural que abarca fundamentalmente de la segunda década del presente siglo, hasta los primeros años de la década actual. Del amplio tema de los "Movimientos Sociales", interesan los de carácter laboral, sea de tipo "reivindicativo organizado o espontáneo", o los que trascendiendo esa imagen, podrían ubicarse como conflictivos y/o revolucionarios.

El objeto de estudio se limita por las siguientes características:

- a) Abarca un período histórico en el que pueden estudiarse las diversas formas de acción social, según sea la o las estructuras económico-sociales

dominantes de cada país centroamericano que, por hipótesis, se enmarcan en distintos niveles de desarrollo capitalista dependiente.

b) El análisis histórico comparativo de las semejanzas o las diferencias, tanto de las acciones como de las estructuras, permite la elaboración de una importante periodización que tiene su punto de apoyo en los acontecimientos laborales y ya no sólo sobre las unidades socio-económicas descritas o los hechos políticos conocidos.

c) La identificación de períodos o "estadios" en el desarrollo de los movimientos laborales, implica la adopción de una perspectiva procesual que está hipotéticamente ligada con el acontecer político y económico, tanto internacional (Centro hegemónico), como regionales y nacionales, a la luz de su singular dependencia.

d) El carácter procesual de los acontecimientos no sólo permite comprender y darle significado a los movimientos en sí, sino que sitúan algunos de los importantes factores que hacen comprensible la estructura y dinámica de los movimientos laborales actuales.

e) Proceso histórico y estructura, como elementos conceptuales, al delimitar teóricamente el objeto de estudio, en tanto que necesidades secuenciales posibilitan el abordaje de las acciones laborales actuales con mayor rigurosidad explicativa, y permiten no sólo la discusión y delimitación teórica de varios conceptos que son inherentes al tema, sino que eventualmente utilizan en forma crítica gran parte del amplio arsenal teórico-metodológico del que hacen gala las Ciencias Sociales.

El programa de investigaciones que ha diseñado el CSUCA comprende otras áreas y otros proyectos.

Por ejemplo en el área de estructura rural se cuenta con otro proyecto del problema de la renta de la tierra en Centroamérica.

Dentro del área de estructuras y participación política en Centroamérica se piensa comenzar prontamente con un proyecto sobre el papel político y social de la Iglesia en Centroamérica. Este proyecto formaría parte de uno más amplio que se pretende organizar en varios países de América Latina.

Por último existen otros estudios sobre población y salud, entre los cuales figura un proyecto ligado al Programa de Ciencias de la Salud y que se refiere al problema de los recursos humanos y sistemas de atención en salud en Centroamérica.

2. *Área de Docencia.*

Su actividad se centra en torno a la Escuela Centroamericana de Sociología que fue creada con un programa de estudios superiores gracias a un convenio con la Escuela de Ciencias del Hombre de la Universidad de Costa Rica. La Escuela inició sus labores durante el segundo semestre del año académico de 1973 y ya se han graduado sus primeros egresados que vienen a llenar el vacío de científicos sociales característico de la región. La Escuela se ha propuesto promover una formación científica adecuada con el objeto de contribuir al proceso de cambio y desarrollo de las sociedades centroamericanas y coadyuvar en la elevación de los actuales niveles de enseñanza de la sociología en la región. Se cuenta con un cuerpo docente que tiene a su cargo la enseñanza y se dispone de un limitado fondo de becas. El plan de estudios, a nivel de post-grado, tiene una duración de cuatro semestres (2 años); posteriormente se piensa pasar a una etapa más avanzada que permita desarrollar un programa de especialización de más alto nivel que se ha denominado "Programa Centroamericano de Post-grado en Ciencias Sociales", con opciones en sociología, socio-demografía y economía y planificación del desarrollo.

Por otra parte esta área comprende la asistencia docente de las universidades de la región a través de cursos y cursillos sobre materias específicas, revisión de programas, técnicas de enseñanza y otros aspectos.

3. *Área de Documentación, Biblioteca y Publicaciones.*

Los objetivos centrales son en este caso: la recuperación del patrimonio documental centroamericano, en gran medida disperso en numerosas instituciones universitarias o de otro tipo en el exterior, poniéndolo como material de origen extranjero valioso al servicio de la investigación social en Centroamérica.

Se han hecho hasta el momento serios esfuerzos en tal sentido con el objeto de reunir materiales valiosos sobre Centroamérica que se encuentran en forma de microfilmes y fotocopias, y que al contar con ellos han ampliado la disponibilidad de fuentes utilizables por los investigadores y los estudiantes de la Escuela Centroamericana de Sociología que preparan sus tesis. La Biblioteca del Programa, aún de muy modestas proporciones, se encuentra avanzando la catalogación y organización general de los libros y textos obtenidos, mediante compra, canje o donaciones.

En el campo de las publicaciones el Programa publica la Revista Cua-

trimestral *Estudios Sociales Centroamericanos*, órgano ya ampliamente conocido en los ambientes académicos centroamericanos de América Latina, de Norteamérica y aun de Europa. La finalidad de la Revista ha sido estimular y recoger la producción intelectual centroamericana en el área de las ciencias humanas y sociales. Permite a su vez entablar las necesarias discusiones sobre problemas técnicos y metodológicos e informar sobre las actualidades de investigación y proyectos que se realizan en la región. El Centro de Documentación del Programa publica a su vez un boletín periódico: "Documentación", que informa sobre las adquisiciones y avances en este campo. Dicho boletín ha sido incluido por CELADE, junto con otros trabajos, como la base para el establecimiento de un tesoro en sociología adaptado a las necesidades de la documentación latinoamericana. Se han desarrollado también otras publicaciones de bibliografía que busca reforzar los requerimientos docentes y estudiantiles. Esta serie ha sido denominada "Cuadernos de Ciencias Sociales", los que tratan de contribuir a la superación de las deficiencias existentes en bibliografía específica disponible. En dicha serie se publican también los resultados de los proyectos y sub-proyectos de investigación.

4. *Seminarios Regionales.*

Ha sido una preocupación fundamental del Programa impulsar reuniones de carácter científico-académicas sobre temas tales como Estructura Social Rural, Historia Económica y Social, problemas sobre la Dependencia e Inversión Extranjera, etcétera. Todas ellas tendientes a abordar los problemas principales de la realidad centroamericana así como aspectos metodológicos y docentes. Ello ha permitido propiciar ampliamente el contacto entre los científicos sociales, lo que ha redundado en un conocimiento mutuo y constante de los esfuerzos locales no sólo de las universidades sino de otros centros e instituciones, como también el contacto con profesionales de otras áreas (Ciencias de la Salud, Tecnología, etcétera).

5. *Otras Áreas de Actividad.*

Existen otros múltiples aspectos de la actividad del Programa referentes a pequeñas actividades internas y a otras de coordinación con las demás partes integrantes de la Confederación Universitaria Centroamericana. Entre ellos cabe mencionar la preparación de diversos textos y materiales que son publicados y difundidos por la Editorial Universitaria Centroamericana (EDUCA). Asimismo en colaboración con dicha editorial se está prepa-

rando una serie de materiales de divulgación destinados a los sectores sociales populares, obreros y sobre todo campesinos, que permitan facilitar la labor de capacitación que se realiza a través de seminarios en coordinación con otras instituciones. Ello viene a reforzar los programas de proyección de la Universidad hacia la comunidad.

6. *Vinculaciones Internacionales.*

Además de su vinculación con organismos regionales de Centroamérica y Panamá, el Programa Centroamericano de Ciencias Sociales es parte integrante del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), que agrupa a los centros e institutos de investigación en ciencias sociales de América Latina. Dentro de CLACSO el Programa se encuentra integrado a las siguientes comisiones de trabajo:

- Comisión de Movimientos Laborales;
- Comisión de Estudios Rurales;
- Comisión de Población y Desarrollo;
- Comisión de Historia Económica;
- Comisión de Desarrollo Urbano y Regional;
- Comisión de Estudios de la Dependencia.

Asimismo participa en el Programa Especial Regional de Ciencias Sociales, que comprende un programa avanzado de sociología rural. El Programa mantiene relaciones de cooperación con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) y sus miembros participan en la Asociación Latinoamericana de Sociología (ALAS).

2. PROGRAMA CENTROAMERICANO DE CIENCIAS DE LA SALUD

La necesidad de conocer, ampliar y eventualmente corregir o reorientar los fundamentos y procedimientos para adecuar la formación de profesionales de la salud a su contexto histórico-social, investigando simultáneamente ambos polos generales de la relación puesta en evidencia años atrás, así como el propósito de identificar y establecer relaciones más profundas entre los proyectos y los objetivos sociales e institucionales de la Confederación, legitimó la creación del Pro-

grama Centroamericano de Ciencias de la Salud, cuya unidad analítica se articula con el conjunto y las partes de la nueva estructura programática de este organismo regional y emerge como proyecto académico y social de cuño estrictamente centroamericano.

1. *PROPÓSITOS*

En igual forma que los propósitos más generales y de amplia validez regional de los Programas vigentes de la Confederación, el Programa Centroamericano de Ciencias de la Salud persigue los siguientes:

a) INVESTIGACIÓN:

Integrar uno o varios equipos de investigadores, que a nivel regional estudian científicamente las relaciones entre la producción profesional y el contexto social centroamericano. El estudio de estos grandes polos abarcará múltiples campos, cuyo desglose se señala en los objetivos correspondientes más adelante, pero que entre sus efectos esperados se ubican varias actividades de formación entre estudiantes y profesionales de la salud en el plano teórico y metodológico para integrar múltiples equipos nacionales y regionales multidisciplinarios que se orientan hacia la investigación de la salud y sus componentes factoriales.

b) DOCENCIA:

La creación de algunos equipos de investigación especializados y de múltiples grupos nacionales de las distintas disciplinas de la salud, así como el hecho de privilegiar el campo de la investigación por su mayor fecundidad creativa, obliga, y permite a la vez, sumergirse en nuevas técnicas de docencia que superen los posibles errores didácticos del pasado y desmitifiquen los supuestos del aprendizaje, asegurando hipotéticamente una formación profesional capaz de interiorizar las herramientas conceptuales y prácticas del campo de la salud, con otras disciplinas del conocimiento científico-social, dentro de un contexto singular y al servicio de las realidades nacionales concretas. La interacción indisoluble entre investigación y docencia, así como entre los campos especializados del conocimiento, los avances básicos de las ciencias y las categorías sociales que delimitan a la región centroamericana, pueden abordarse seriamente en la práctica social: enseñanza-aprendizaje-acción-etcétera.

c) *DIVULGACIÓN:*

Las actividades de investigación y de docencia, a pesar de ser algunos de los más importantes gérmenes en la producción de conocimientos, definitivamente no logran realizarse sino hasta que se garantice una adecuada divulgación entre los estudiantes, profesionales y pueblo en general, tanto en materia de información y explicación de los avances científicos en otras parte del continente americano y del mundo (en tanto forma esencial de alimentar las actividades nacionales y regionales), como la propia creación teórica y práctica de los equipos e individuos investigadores y docentes de la región. Este aspecto pretende ser cubierto con una revista seria cuatrimestral y con boletines o cartas informativas periódicas.

3. *OBJETIVOS:*

Cada uno de los propósitos generales, ligados íntimamente en la práctica, se instrumentalizan a través de los siguientes objetivos concretos:

3.1. Elaboración de proyectos nacionales y regionales de investigación tentativamente sobre los aspectos siguientes:

a) Estudio del complejo madre-niño, abordando las etapas de mayor riesgo y labilidad en dos grandes momentos: intrauterino (ovular, embriológico y fetal); extrauterino (parto, recién nacido, lactante, pre-escolar, escolar).

b) Estudio comparativo de las características más importantes que afectan, bajo el punto de vista de la salud, a las poblaciones nacionales de Centroamérica. Evaluación de indicadores de salubridad gubernamental y discusión de posible causalidad.

c) Estudio de los sistemas organizativos de Atención Médica en Centroamérica y evaluación de los procedimientos administrativos y clínicos de tal atención, integrando elementos comparativos tales como calidad y cantidad de recursos (económicos, humanos, físicos, etcétera), existencia de proyectos de planificación y programación nacionales, etcétera.

d) Análisis de los currículos de estudio en las facultades de la salud y de los programas vigentes de formación profesional (EPC, etcétera).

3.2. Promoción, a todos los niveles, de experiencias de salud docente asistenciales con los servicios de atención médica en cada país y en forma multidisciplinaria con otros sectores de servicios.

3.3. Programación de seminarios de carácter técnico regional, que aborden aspectos teóricos v metodológicos de las Ciencias de la Salud, tales como:

- a) Crecimiento y desarrollo psicobiológico y sus relaciones con el contexto social.
- b) Planificación y programación en salud.
- c) Ciencias Sociales y Ciencias Biológicas: aspectos de interacción teórico prácticos.
- d) La medición en las Ciencias de la Salud: Bioestadística y Biometría.

3.4. Diseño, producción y distribución de una Revista Continental de Investigación Científica: "CIENCIAS DE LA SALUD CENTROAMERICANAS", con las siguientes secciones:

- a) Investigación Básica y Clínica.
- b) Ciencias Sociales y Salud: Ensayos e investigación.
- c) Atención Médica.
- d) Educación en Salud.
- e) Debates teóricos y metodológicos en torno a salud y enfermedad.
- f) Información.

4. ORGANIZACION:

El Programa Centroamericano de Ciencias de la Salud se integra a la estructura programática de la Confederación Universitaria Centroamericana de la siguiente manera:

4.1. CONSEJO ASESOR:

Integrado por los (Decanos de las Facultades de) (Directores de los Departamentos de Salud Pública, Medicina Preventiva o escuelas de pregrado y postgrado de) Medicina, Odontología, Enfermería, Servicio Social, Ciencias Químicas y Farmacias, Microbiologías, Ingeniería Sanitaria, Nutrición, de las Universidades Nacionales de Centroamérica. Tiene como funciones específicas las siguientes:

- Conocer y orientar la política general del Programa Centroamericano de Ciencias de la Salud en materia de investigación y de docencia.
- Cooperar con la ejecución de los planes de acción del Programa y divulgar internamente las actividades del mismo.

- Evaluar los planes de acción anualmente y sugerir las modificaciones necesarias y pertinentes.
- Participar en reuniones y actividades nacionales o regionales que aceleren la integración de las disciplinas en el campo de la salud.

4.2. *CONSEJO DIRECTIVO:*

Integrado por el Director del Programa de Ciencias de la Salud, un representante del equipo de investigadores de cada Universidad Nacional designado por el Rector de la misma, los Directores de Programas del CSUCA y el Secretario General y Adjunto de la Confederación.

Tiene como funciones específicas las siguientes:

- Definir la política general y los planes anuales de acción del programa, en función de los objetivos regionales y nacionales de la Confederación y de las Universidades.
- Instrumentalizar con recursos humanos, económicos y físicos los planes de acción aprobados, en base a los requerimientos que autorizan las Bases Fundamentales del CSUCA.
- Evaluar semestralmente las actividades programadas nacional y regionalmente, estableciendo las correcciones y aprobaciones que estime convenientes.
- Informar anualmente al Consejo Asesor del Programa y al Comité Directivo de la Confederación, por medio del Secretario General, de las actividades efectuadas.

4.3. *DIRECCIÓN:*

A cargo de un Director, nombrado por el Secretario General del CSUCA, quien ejecuta los planes de acción con un equipo de investigadores contratados para tales funciones.

El Director coordinará, a nivel regional, los equipos de investigadores nacionales por medio de los respectivos representantes y señalará las prioridades correspondientes. Elaborará informes semestrales al Consejo Directivo, así como presentará (con la ayuda de los investigadores) los proyectos concretos, debidamente instrumentalizados, de investigación, docencia y divulgación que permita cumplir los propósitos y los objetivos del Programa.

5. ACTIVIDADES REALIZADAS:

Se comenzaron a desarrollar actividades de divulgación (publicación de 10 títulos de Cuadernos de Ciencias de la Salud) y a preparar un Directorio Académico de las divisiones de Salud de las Universidades y los Ministerios.

Se estableció un Acuerdo entre el Programa y la Fundación Friedrich-Ebert para la realización de un Seminario sobre "Teoría y Práctica de la Medicina Comunitaria en Centroamérica", en mayo de 1975. Durante ese año se asistió a diferentes reuniones locales y regionales, lo que permitió dar a conocer las bases del Programa y/o establecer lazos de colaboración (Seminario Latinoamericano de Sociología, Seminarios sobre: "Organización Voluntaria en Salud en Costa Rica", "Alcoholismo y Promoción Humana", Seminario de Ciencia y Tecnología (CONICIT UNESCO), Seminario sobre enseñanza de la Demografía en la región (CELADE), etcétera).

También se participó en actividades docentes con la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica. En abril de 1975 se efectuó el I Seminario del Programa en Tegucigalpa, Honduras. El propósito principal fue discutir y aprobar las bases doctrinarias y de organización del Programa y fijar las tareas programáticas del año 1975 (presentación de algunos pre-proyectos de investigación y servicios: "Estudio de Recursos Humanos y Sistemas de Atención en Salud"; Proyecto de creación de un sistema de información y documentación en Ciencias de la Salud para Centroamérica y Panamá; Modelo de Prestación en servicios de salud y de desarrollo comunal para áreas rurales (Honduras).

Asistieron a la reunión 7 representantes de Facultades y Escuelas de Salud de Guatemala, 12 de Honduras, 3 de Nicaragua y 3 de Costa Rica, además de la Dirección del Programa. Los acuerdos y recomendaciones constan en documento distribuido al sector de salud de las universidades en su oportunidad, como también los pre-proyectos de investigación propuestos y un primer borrador sobre un proyecto de post-grado en Medicina Social para la región.

El principal problema consignado ya en ese entonces, para asegurar la realización de las actividades, fue el de tipo financiero, ya que el Programa no contaba con presupuesto de operación. A pesar de esto, fue posible (mediante la utilización de un fondo de Unesco destinado en principio al Programa de Ciencias Sociales) llevar a cabo algunas actividades que se reseñan a continuación y que se anotan en el informe que el Programa entregó en ocasión de la 1ª Reunión del Consejo Directivo, en septiembre de 1975.

Entre el 12 y el 16 de mayo de ese año se efectuó el 2º Seminario del Programa sobre "Teoría y Práctica de la Medicina Comunitaria en Centro-

américa", realizado en el Campus de Cedal, Santa Bárbara de Heredia. (Los detalles del Seminario y trabajos presentados se publicaron posteriormente en la Revista N° 2 del Programa). Ese mismo año se consiguió editar 15 nuevos títulos de la serie "Cuadernos de Ciencias de la Salud" y entregar a la circulación el N° de la Revista Centroamericana de Ciencias de la Salud (publicación cuatrimestral).

En investigación se recolectó información secundaria básica regional para el proyecto de Recursos Humanos y Sistemas de Atención. Se dio comienzo además a la organización de una modesta biblioteca especializada en el campo de salud y sociedad. Se inició conjuntamente una investigación titulada "Introducción a la Temática de Salud y Sociedad" cuyo primer avance se publicó en la revista N° 1.

Se elaboraron dos documentos, borradores, para la creación de un postgrado en Medicina Social; el primero se refiere a la justificación de tales estudios y el segundo desarrolla una proposición de estructura básica docente y formas de articulación entre Ciencias Sociales y Salud.

Con este mismo objetivo se programó un Seminario de evaluación sobre la forma en que se integran las Ciencias Sociales en los Currículos de enseñanza. Este Seminario, que se iba a efectuar en noviembre de 1975 en Guatemala, fue postergado para mayo de 1976 y definitivamente cancelado como consecuencia del terremoto de ese país.

Durante el año 1976 tampoco contó el Programa con recursos presupuestarios para alcanzar las metas que se habían propuesto en la 1ª Reunión del Consejo Directivo efectuada en San José, Costa Rica, en septiembre de 1975. Las labores realizadas en 1976 comprenden fundamentalmente:

- Realización en abril del III Seminario del Programa sobre "El Costo de la Salud en Centroamérica" (Informe final y trabajos en Revista N° 4 del Programa).
- Elaboración de un proyecto de financiamiento de la investigación sobre Recursos Humanos y Sistemas de Atención en Salud, presentado a la Fundación F. Ebert quien se comprometió a gestionar a niveles superiores parte del costo total.
- Publicación de los números 2 y 3 de la Revista del Programa (con atraso por problemas financieros).
- Publicación de 1 título de la Colección Manuales: "El Recién Nacido: normas de atención médico-social".
- Publicación de dos títulos de la serie "Avances" para la investigación en Ciencias Sociales y Salud y de 5 nuevos títulos de Cuadernos de Ciencias de la Salud (aparte de la reimpresión de algunos agotados).

- II Reunión del Consejo Directivo del Programa, con ocasión de la realización del III Seminario.

En septiembre de 1976 se realiza la III Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del Programa, en cuya agenda se consideró la evaluación de las actividades realizadas en el primer semestre y se fijaron las líneas programáticas y presupuestarias para el año 1977.

Entre los puntos acordados y específicamente en investigación, se insistió en la importancia del proyecto sobre Recursos Humanos y se propuso además desarrollar un estudio acerca de la Fecundidad y mecanismos de control en Centroamérica. En relación a Docencia se señaló además la conveniencia de efectuar una evaluación preliminar sobre la enseñanza de las Ciencias Sociales en Salud en la región, como paso previo a la discusión de la necesidad de un post-grado en Medicina Social. También se acordó dar impulso al desarrollo de un servicio bibliotecario de apoyo del Programa con especial énfasis en la temática de Salud y Sociedad.

A fines de 1976 se presentó en Costa Rica la oportunidad de realizar un proyecto de investigación en el área de salud ocupacional, el cual se interesó en financiar en su primera etapa el Instituto Nacional de Seguros de Costa Rica. (El Proyecto se refiere a la situación de riesgos profesionales en trabajadores bananeros; este trabajo, comenzado en un sector de trabajadores de Costa Rica, se espera ampliarlo a Panamá, Honduras y tal vez Guatemala).

En el curso de 1977 se han realizado las siguientes actividades:

- Constitución de los equipos locales encargados de desarrollar el estudio sobre Fecundidad.
- Desarrollo de la primera etapa del proyecto sobre Salud Ocupacional (Informe final por publicarse a fines del mes de julio).
- Avances en el estudio sobre Recursos Humanos y Sistemas de atención para el caso de Costa Rica (gracias al valioso recursos de estudiantes de Trabajo Social que según convenio de colaboración docente se integraron a los diversos proyectos del Programa).
- Publicación del N° 4 y 5 de la Revista Centroamericana de Ciencias de la Salud.
- Organización del 4º Seminario del Programa: "Consideraciones histórico-sociales sobre el crecimiento y desarrollo del niño en Centroamérica".
- Preparación de un documento sobre la necesidad de crear en la región un Instituto de Ciencias-bio-médicas.

- Visita de coordinación de la Dirección del Programa a los países, durante los meses de abril y mayo.
- Asistencia a Taller sobre proyecto hospital escuela y nuevo currículo integrado de las carreras de Salud y Servicios Médicos, en febrero, León, Nicaragua.
- Asistencia como observadores al Curso Interamericano de Salud Familia, organizado por el Ministerio de Salud de Costa Rica, la OPS, el Instituto Interamericano del Niño y el Centro Internacional de la Infancia (París).
- Participación en Taller de Evaluación de la Licenciatura de Ciencias Sociales y Salud de la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica.
- Organización de la IV Sesión del Consejo Directivo del Programa a realizarse en junio de 1977.

3. PROGRAMA CENTROAMERICANO DE ASUNTOS CULTURALES

El Programa de Asuntos Culturales del CSUCA, integrado en una Dirección de Asuntos Culturales, fue creado en julio de 1976 ante la necesidad de establecer coordinación de las actividades culturales que desarrollarán las Universidades miembros de la Confederación. En años anteriores esta clase de labores era realizada directamente por la Secretaría General e indirectamente por los otros Programas de la misma. Pero dado el caso de múltiples solicitudes de las Universidades y de sus centros estudiantiles para coordinar acciones que incidieran en el plano intelectual, y comprendiendo que no puede haber una verdadera integración universitaria si no incluye el plano cultural, la Secretaría General decidió establecer —con la cooperación de la Universidad de Honduras— un Programa especialmente destinado a servir tanto como centro de información cultural del área, como enlace entre todos los movimientos intelectuales de la región y como promotor de intercambios culturales y desarrollo de una política orientada a elevar el nivel espiritual de Centroamérica a través del CSUCA.

Sobre esta base se designaron los siguientes objetivos prioritarios del Programa de Asuntos Culturales del CSUCA:

1. Representar al CSUCA, bajo delegación expresa del Secretario General, en las reuniones que sobre asuntos culturales sean realizadas en o fuera de la sede oficial del CSUCA.
2. Facilitar asesoría literaria a la Editorial Universitaria Centroamericana (EDUCA).

3. Coordinar todas aquellas actividades que en el campo del desarrollo intelectual promueva la Secretaría General del CSUCA.

4. Establecer un programa de colaboración cultural entre las Universidades miembros, de acuerdo con las factibilidades económicas del presupuesto anual.

5. Servir de enlace y centro de comunicación sobre las actividades culturales de las Universidades miembros.

6. Dirigir la publicación de boletines, revistas y otros órganos de comunicación que conlleven proyección cultural del CSUCA.

7. Facilitar el intercambio de representantes artísticos y académicos individuales o colectivos, de las Universidades.

8. Establecer, bajo autorización del Secretario General, contacto a nivel de instituciones internacionales, a fin de crear un Fondo Cultural del CSUCA, mediante donaciones obtenidas de acuerdo con la política y los principios de financiamiento del CSUCA.

9. Promover exposiciones rotativas de carácter bibliográfico, pictórico y artístico en general.

10. Mantener y enriquecer el archivo de comunicaciones del CSUCA.

11. Dirigir el Programa de Radio del CSUCA.

12. Sostener relaciones de tipo cultural con instituciones universitarias y otras del mundo, conforme a los lineamientos pertinentes de la Secretaría General.

ORGANIZACIÓN:

El Programa de Asuntos Culturales estará constituido por un Consejo Asesor integrado por representantes de las Universidades de la Confederación y de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, un Director de Asuntos Culturales y una Secretaria, los que serán responsables de cumplir su Programa anual.

Logros obtenidos en 1976:

—El Programa de Asuntos Culturales fue creado en el mes de julio de 1976, con las finalidades y objetivos reseñados anteriormente.

—En el período de cuatro meses, aún sin contar con presupuestos destinado exprofeso, el Programa ha logrado:

- a) Iniciar y mantener la publicación de un boletín de síntesis cultural, llamado CHASQUI y destinado a servir información sobre eventos culturales, certámenes, publicaciones del área.

- b) Se ha servido asesoría literaria y publicitaria a la Editorial Universitaria Centroamericana (EDUCA), en dictámenes sobre textos presentados a la Editorial, organización de actos culturales, revisión de textos, relaciones públicas, dirección de la revista HOJA, elaboración de los informes periódicos PRENSA CULTURAL Y NOVEDADES? así como asesoría en comunicación periodística.
- c) Se editó un folleto de RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS, MONOGRAFÍAS Y TRABAJOS ACADÉMICOS, el que deberá ser reimpresso por la demanda manifestada por las Universidades y particulares.
- d) Corredacción del BOLETÍN DEL CSUCA, N° 1 (sin fecha).
- e) Ante solicitud a las Embajadas acreditadas en Costa Rica, se ha comenzado a recibir material bibliográfico que será enviado a las Bibliotecas Universitarias.
- f) Se han establecido ya los contactos previos con el BCIE y UNESCO para la realización de proyectos permanentes del Programa, los que se formalizarán en el próximo año de 1977.

UN NUEVO Y AMBICIOSO "PROYECTO CULTURAL":

En el transcurso del trimestre pasado, la Secretaría General, a través del Programa de Asuntos Culturales ha venido trabajando en la elaboración de un amplio y ambicioso proyecto destinado a convertirse en la manifestación y extensión del CSUCA en toda Centroamérica y en plano de difusión intelectual. Este proyecto, denominado "Proyecto Cultural CSUCA", ha sido presentado al Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura de UNESCO, para efectos de financiamiento. El mismo procura crear, a través de las Universidades miembros, una estructura productora y divulgadora de bienes culturales, a partir de las creaciones particulares de cada país, de manera que, mediante el conocimiento de los valores nacionales, se fundamente la identificación de valores regionales comunes en el istmo.

El proyecto desempeñará tareas tendientes a lograr tres clases de objetivos básicos: investigativos promocionales, educativos, en una doble etapa de ejecución: de identificación de bienes culturales y de divulgación de los mismos. Estos objetivos y etapas han sido programados para el trienio 1978-1980. Después de esta fecha, el financiamiento de la estructura creada, en su mantenimiento, deberá ser cubierto por las Universidades miembros.

La ejecución del "Proyecto Cultural CSUCA" corresponderá al Programa de Asuntos Culturales, bajo la Dirección de la Secretaría General del CSUCA.

En este sentido, al ser iniciadas las actividades del mismo será imprescindible conformar una reorganización del Programa de Asuntos Culturales, por cuanto las exigencias del Proyecto requerirán una mayor aproximación y coordinación de labores entre la Dirección del Programa y las instituciones pertinentes de cada Universidad, a saber, Direcciones de Extensión Universitaria, Centros de Letras y Lenguas, Escuelas de Periodismo, etcétera.

El Proyecto ha sido concebido, además, con el propósito de utilizar el mínimo posible de elemento administrativo. Los funcionarios que ejecutarán el mismo tendrán labores esencialmente creativas, quedando el sector administrativo, supervisor y de auditoría a cargo de los funcionarios permanentes de la Secretaría General. Estos "agentes de cambio" que desempeñarán labores creativas pertenecerán a todas las Universidades, según el sub-programa que los requiera. Estos sub-programas son, en el Proyecto, los siguientes:

SERVICIO DE PROGRAMACIÓN RADIAL:

El Servicio de Programación Radial (S.P.R.) tiene como objetivo dominar —culturalmente— los espacios radiales que en la actualidad son dedicados a transmitir emisiones sin valor alguno educativo. El S.P.R. pondrá a disposición de todas las radioemisoras de Centroamérica una variedad de diez series, como mínimo, de programas y transcripciones radiales de contenido cultural en distintos niveles: desde el nivel de especialidad en diversas ramas de la ciencia y el arte hasta la explicación en lenguaje sencillo, para obreros y campesinos, de los mismos fenómenos científicos y artísticos. Conferencias, disertaciones, productos de investigación, música centroamericana, entrevistas, noticieros culturales, y otros, formarán algunas de las series radiales del S.P.R. En un plano posterior de su evolución, el S.P.R. producirá emisiones televisivas (mediante equipo especial ya solicitado), dirigidas a los canales de televisión del área.

El propósito básico del S.P.R. es convertir la cultura en un producto asequible, a través de los medios de comunicación de masas.

INSTITUTO DE DOCUMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN LITERARIAS:

El IDIL (Instituto de Documentación e Investigación Literarias) deberá ser, en el futuro, el centro inmediato y apto de referencias en todo lo que

se relacione con la investigación sobre las literaturas centroamericanas. A manera de un vasto archivo de referencias bibliográficas, el IDIL registrará, mediante los sistemas modernos de bibliotecología, todos aquellos artículos, ensayos, estudios, referencias, críticas, análisis, tesis y publicaciones que en Centroamérica y el mundo hayan sido escritos sobre la creación literaria del istmo. Su finalidad es la de convertirse en el primer centro de documentación, al momento de ser iniciado por universidades, centros de educación o autores independientes, cualquier acto de investigación literaria.

Una vez constituido el fondo referencial mínimo y establecidas las fuentes esenciales, el IDIL procederá a emprender sus propias investigaciones y estudios en el campo literario, contemplando las literaturas nacionales desde el punto de vista unitario de la regionalidad.

Boletines y publicaciones especializadas del IDIL contribuirán a establecer, en Centroamérica y el mundo, la amplitud del fondo referencial y la universalidad del mismo.

CÓNCLAVE DE DIRECTORES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA:

Ninguna de las labores del Proyecto podrá alcanzar fructificación mediata e inmediata si no cuenta con la coordinación de las distintas Direcciones de Extensión de las Universidades miembros. Por lo tanto, el Proyecto reunirá anualmente a los Directores de Extensión Universitaria a fin de programar, coordinar e implementar aquellas actividades que para su cumplimiento necesitarán del aporte local de cada Universidad. El Cónclave establecerá las prioridades regionales del desarrollo cultural, señalará su contribución al mismo y actuará como el enlace primero y director del Proyecto y del Programa de Asuntos Culturales en cada país. De ellos dependerá el que las actividades regionales realizadas por la CSUCA tengan el máximo alcance y repercusión a nivel nacional.

SEMINARIO PARA PROFESORES DE LETRAS Y LENGUAS:

El Seminario convocará anualmente a especialistas en la enseñanza de las Letras y las Lenguas, de cada Universidad, a fin de renovar conocimientos y uniformar, codificar y coordinar materias, temas, asignaturas, bibliografía y actividades de los programas educativos universitarios. Por ser los más directamente relacionados con las actividades culturales, los Profesores de Letras y Lenguas deberán definir sus necesidades inmediatas en cuanto a divulgación

de materiales culturales, a fin de que los sub-programas del "Proyecto Cultural CSUCA" orienten sus actividades a llenar, precisamente, esas necesidades. Serán, a su vez, los productores de investigaciones y trabajos académicos que sea necesario retransmitir al resto del área. Su función, de vital importancia, comprende también la formación de un enfoque unitario de las literaturas, de manera que el estudio de éstas contribuya, inmediatamente, a establecer los puntos coincidentes en la mentalidad, idiosincracia y filosofía de los pueblos centroamericanos, y lograr, con ello, la integración cultural regional.

ARCHIVO DE LA PALABRA:

Las actividades del Proyecto no solamente están encaminadas a divulgar valores culturales sino también a preservarlos. Así, el Archivo de la Palabra (ARPA) utilizará el mismo equipo técnico del Servicio de Programación Radial (S.P.R.) para grabar y conservar la voz de escritores, científicos, artistas, conferencistas y figuras de pensamiento de Centroamérica, en la formación de un archivo destinado a convertirse en patrimonio cultural del área. Las grabaciones realizadas por ARPA serán reproducidas y remitidas a cada Universidad miembro, para su utilización en actividades docentes y de extensión. Al igual que los anteriores sub-programas explicados, ARPA requerirá de la colaboración y coordinación de autoridades y funcionarios nacionales en el logro de sus objetivos. Posteriormente, en una colaboración entre Programas del CSUCA, las grabaciones de ARPA serán utilizadas para conformar la colección fónica "Ocarina" de la Editorial Universitaria Centroamericana —EDUCA—.

EXPOSICIONES ROTATIVAS DE ARTE:

Reconocida la ignorancia que de un país a otro existe sobre desarrollo artístico en Centroamérica, el "Proyecto Cultural CSUCA" ha destinado un sector amplio de su financiamiento a la consecución de exposiciones rotativas de arte, a ser presentadas dos veces al año en cada país. Las universidades, actuando como agentes culturales, formarán conjuntos selectos de obras de arte locales, para ser enviadas —bajo dirección del Proyecto y el Programa de Asuntos Culturales— a los otros países de la región, a la vez que serán los receptores y expositores de las colecciones que países vecinos remitan por el mismo canal.

Las exposiciones rotativas de arte (ExpoArte) deberán ser presentadas en la ciudad capital de cada país y en la segunda ciudad principal, por lo menos. Posteriores muestras de creación artística deberán ser llevadas, en cada nación, a sectores obreros y campesinos. ExpoArte, sin embargo, no realizará actividades de compraventa de bienes culturales. Su objetivo es estrictamente difusor, divulgativo, a fin de crear una corriente de entendimiento en el plano artístico, entre autores de los países del área.

Algunas actividades concomitantes deberán ser ejecutadas en cada exposición, tales como discusiones, mesas-redondas, páneles de análisis, conferencias relativas, etcétera, con el objeto de transformar al espectador en un sujeto activo de las exposiciones rotativas y no solamente pasivo.

INTERCAMBIO DE CONFERENCISTAS Y CATEDRÁTICOS:

Finalmente, el Proyecto contempla la posibilidad de un constante trasiego de conferencistas universitarios, quienes deberán presentar en el país visitado todas aquellas peculiaridades y características que, en su visión, constituyen la personalidad de su propia pueblo. El objetivo central de Intercambio es el de facilitar un mayor acercamiento hacia la síntesis de un pensamiento centroamericano mediante la discusión, en cada país, de aquellos elementos similares o diferenciales. Esta labor de confrontación será auspiciada por el Proyecto, ya en el plano científico o artístico, y el producto de la misma (conferencias escritas, grabaciones de la discusión, notas, etcétera) pasará a ser utilizado por el Servicio de Programación Radial para su retransmisión al resto de las comunidades centroamericanas.

A pesar de la amplitud de sus actividades, el Proyecto no creará una nueva estructura de personal, ya que sus labores serán realizadas con el mínimo posible de funcionarios y con el aporte directo de cada Universidad.

Sí es necesario, en cambio, comenzar desde ya el estudio del sector financiero que deberán absorber las universidades en 1980, cuando el Proyecto haya agotado los recursos provenientes del Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura. Sin embargo —ante la perspectiva del CSUCA— es obvio que una vez puesto en marcha el Proyecto, y obtenido el fruto de tres años de labor, otras instituciones podrán prolongar su existencia, ya que en ningún caso anterior ha sido propuesto en Centroamérica un intento de esta categoría para alcanzar, desde todos los planos y niveles intelectuales, la integración cultural de la región.

4. EDITORIAL UNIVERSITARIA CENTROAMERICANA (EDUCA)

La Editorial Universitaria Centroamericana (EDUCA) fue creada por acuerdo de la XVI Reunión Ordinaria del Consejo Superior Universitario Centroamericano en enero de 1969, y comenzó la publicación de sus primeros títulos en 1970.

Los objetivos de la Editorial, definidos en el estatuto de su creación, son los siguientes:

- a) Promover un proceso de cambio en Centroamérica, por medio del fortalecimiento de nuestro patrimonio científico y cultural.
- b) En su carácter de órgano universitario, promover la cultura en el istmo centroamericano.
- c) Propiciar un profundo conocimiento de nuestros países, entre sí, poniendo de manifiesto por medio de obras escritas sus vínculos sociales e históricos.
- d) Cumplir una labor educativa y de extensión universitaria, al llevar, al mayor número posible de personas, libros de alto contenido.
- e) Profundizar en la problemática de Centroamérica y en la de sus países, publicando obras relacionadas con su integración, su educación, su historia, su geografía, sociología, antropología, literatura, desarrollo científico y tecnológico, economía, etcétera.
- f) Dar al resto del Continente y del mundo una imagen de Centroamérica a través de sus libros, como reflejo de su desarrollo en todos los órdenes y del libre debate de sus problemas.
- g) Ofrecer a los estudiantes de nivel superior una amplia bibliografía a menor costo, que les permita acudir a las fuentes requeridas para su enseñanza, editando obras clásicas; libros escritos por autores centroamericanos y extranjeros; o traduciéndolos de otras lenguas; preparando libros de texto, de consulta o auxiliares que sean de utilidad común en las universidades miembros de la Confederación.
- h) Crear un mercado regional del libro centroamericano, por medio de una industria editorial cuyos dividendos estarán destinados a invertirse sucesivamente en el aumento del capital, que a su vez permita la expansión de la producción.

1. *El Programa Editorial:*

La Editorial Universitaria Centroamericana recibió un decidido impulso en el período de 1976, al aprobar el Comité Directivo la gestión de un cré-

dito de incremento de capital por la suma de CA\$100 000 00, ante el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

El crédito, concedido y suscrito en la primera mitad del año, sirvió fundamentalmente para aumentar el programa de producción, ampliar el número de reediciones y abrir nuevas colecciones.

El siguiente es un cuadro que muestra el incremento de la producción:

	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976
Núm. tít.	16	24	22	20	26	21	51
Ejemplares	36 992	8 443	63 189	58 506	87 273	102 381	201 103

La producción de 1976 representa el 46% de la producción total de la Editorial desde su fundación. Se han impreso en el período desde 1970 a 1976, un total de 180 títulos, con 642 887 ejemplares.

2. Nuevas Colecciones:

a) Al final de 1976, la Editorial presentó al público centroamericano los primeros subtítulos de su nueva *Colección Cumiche*, de literatura infantil, que viene a cubrir un importante vacío en la difusión de la cultura centroamericana, pues el rubro de libros para niños está totalmente descuidado.

b) Otra nueva colección, que pretende una difusión popular de temas políticos, sociales y culturales, es la *Colección ANIL*, presentada en un nuevo formato, que comenzará a circular en breve. La apertura de esta nueva serie responde a una inquietud expresada en distintas ocasiones por los círculos universitarios de Centroamérica, de poder contar con una nueva opción de libros que penetran más ampliamente al público lector.

3. Libros en coedición:

La Editorial lanzó al mercado en 1976 dos distintas colecciones de clásicos: la primera, editada en colaboración con la Editorial Fernández Arce, de Costa Rica, contiene una serie de títulos fundamentales de la literatura universal, principalmente de la clásica española, destinada a los estudiantes de enseñanza secundaria; cada libro va acompañado de textos didácticos, notas, cuestionarios e introducciones. En la lista de estos libros aparece incluida la reseña general del programa editorial.

Una segunda colección, la Biblioteca Popular de Cultura Universal, se ha iniciado en cooperación con la Editorial Costa Rica; incluye una lista inicial

de 30 títulos (Dostoievski, Edgard Allan Poe, Óscar Wilde, Bocaccio, Anton Chejov, Nicolás Gogol, Maupassant, etcétera), de los cuales han aparecido ya los tres primeros; a través de esta colección se pretende alcanzar a una amplia mayoría de lectores, por medio de volúmenes de precios accesibles, y sustituir buena parte de las importaciones que se hacen de estos mismos títulos de países extranjeros.

4. Ampliación del mercado

A fin de contar con una estructura de mercado más ágil, la Editorial abrió en septiembre su central de Guatemala, de modo que el depósito y distribución de los libros contará ahora con dos ejes: San José, para atender el mercado de Panamá, Costa Rica, Nicaragua y Honduras; y Guatemala, para el mercado de El Salvador, Guatemala y México; y en enero de 1977 abrió su central de Managua, Nicaragua.

Los esfuerzos por ampliar las ventas se vieron recompensados, a lo largo del período, por el logro de un monto nunca antes alcanzado; según se muestra en los informes financieros que se presentan por aparte, la Editorial alcanzará este año un total de CA\$208 798 97 en ventas, lo cual representa un incremento del 57% sobre el período anterior de 1975, que fue de CA\$175 489 22. Las utilidades de este año tuvieron un total de CA\$55 369 30.

El cuadro de incremento de ventas se muestra de la siguiente manera:

	1971	1972	1973	1974	1975	1976
Ventas						
Utilidad	(16 570 27)	(5 663 85)	12 726 06	37 863 87	11 119 76	55 369 60

Con lo que las utilidades de 1976 (55 369 60) superaron a las de todo el período anterior (39 415 57), para una utilidad total, desde la fundación de la Editorial, de CA\$94 784 60.

El manejo del mercado de Costa Rica sufrió, por otra parte, una reorganización total, dividiéndose las actividades de manera racional y realizándose una penetración en provincias, que está ya brindando sus resultados.

5. Círculo Centroamericano de Lectores:

A manera de un plan piloto, se comenzó a desarrollar en abril de 1976, el programa del Círculo Centroamericano de Lectores, en principio para el

territorio costarricense; la idea es ampliar el programa en marzo de 1977 a Nicaragua. El programa funciona de manera similar a los clubes de lectores de Europa y los Estados Unidos, y se pretende alcanzar un número estable de socios suscriptores de los libros de EDUCA en el área, que además de adquirir una colección inicial de libros, en número de 50, quedan sujetos a un seguimiento permanente de adquisiciones. Al socio se ofrece una serie de ventajas, y se le brinda el uso de una tarjeta con la cual tiene derecho a descuentos en almacenes y comercios.

6. *El Programa de Bibliotecas Comunales:*

La Secretaría General de la Confederación, en representación de la Editorial, suscribió en septiembre un contrato público con el Ministerio de Gobernación de Costa Rica, para el desarrollo e implementación de un Programa de Bibliotecas Comunales, ejecutado a través de la Dirección de Desarrollo Comunal (DINADECO). El programa, que consiste en la colocación de un mil bibliotecas de 50 títulos cada una en las comunidades costarricenses, fue apoyado por un decreto presidencial publicado en La Gaceta, que autoriza a las empresas y firmas comerciales, a rebajar del impuesto sobre la renta las donaciones de bibliotecas de EDUCA hechas a las comunidades.

El programa se ha desarrollado con todo éxito, y al momento de escribirse este informe se han colocado ya cerca de 700 bibliotecas, que están siendo entregadas en actos públicos por representantes del gobierno de Costa Rica y de la Editorial.

La Editorial tiene la aspiración de poder desarrollar programas similares en los otros países centroamericanos.

7. *Fondo Editorial:*

El fondo de la editorial comprende los siguientes títulos:

COLECCIÓN INTEGRACIÓN

TEORÍA GENERAL DEL DERECHO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

Francisco Villagrán Kramer
12 x 17 cm. 559 pp. 1970
(Agotado)

UNIÓN ADUANERA Y ECONÓMICA

José Sancho
142 pp. 1970 (Agotado)

**EL MERCADO COMÚN Y LA
DISTRIBUCIÓN DEL
INGRESO**

Eduardo Lizano Faith
12 × 17 cm. 175 pp. 1970
(Agotado)

**INTEGRACIÓN CENTROAME-
RICANA Y DOMINACIÓN
INTERNACIONAL**

Guillermo Molina Chocano
12 × 17 cm. 95 pp. 1975 \$ 1.60

**INTEGRACIÓN POLÍTICA DE
CENTROAMÉRICA**

Enrique Ortéz Colindres
12 × 17 cm. 396 pp. 1975 \$ 3.00

**EL RÉGIMEN DE LIBRE
COMERCIO EN
CENTROAMÉRICA**

Mario Castrillo Zeledón
12 × 17 cm. 335 pp. 1970
(Agotado)

**EN LOS CAMINOS DE LA
UNIDAD
CENTROAMERICANA**

Abelardo Bonilla
12 × 17 cm. 110 pp. 1974 \$ 0.50

COLECCIÓN AULA

**APRECIACIÓN DE LA
CULTURA MAYA**

Luis Luján Muñoz
12 × 17 cm. 241 pp. 1970
(Agotado)

**TEORÍA DEL MÉTODO EN
LAS CIENCIAS SOCIALES**

G. Gutiérrez A. Brenes
12 × 17 cm. 170 pp. 1971 \$ 4.60

**LENGUAS INDÍGENAS
COSTARRICENSES**

Víctor Manuel Arroyo
12 × 17 cm. 286 pp. 1972
(Agotado)

**EL IMPUESTO SOBRE LA
RENTA Y LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

Enrique Flores
12 × 17 cm. 468 pp. 1973 \$ 3.00

EL DISCURSO DEL MÉTODO

Renato Descartes
12 × 17 cm. 241 pp. 1975. \$ 1.05

EL POPOL BUH

Anónimo
12 × 17 cm. 170 pp. 1975. \$ 1.50

**PENSAMIENTO
REVOLUCIONARIO**

José Ingenieros
12 × 17 cm. 335 pp. 1972. \$ 1.50

**AMÉRICA LATINA,
DEPENDENCIA Y
SUBDESARROLLO**

Varios autores
12 × 17 cm. 728 pp. 1975. \$ 4.00

EL CONTRATO SOCIAL
J. J. Rousseau
12 × 17 cm. 171 pp. 1973 \$ 1.10

EL HABLA NICARAGÜENSE
Carlos Mántica
13 1/2 cm. × 19 1/2 cm. 460 pp.
1973 \$ 5.00

LA INVERSIÓN EXTRANJERA
EN CENTROAMÉRICA
Susan Jones, Alfonso Bauer y otros.
12 × 17 cm. 362 pp. 1975 \$ 3.00

INTRODUCCIÓN AL
PENSAMIENTO
SOCIOLOGICO
C. Wrights Mills, T. B. Bottomore
19 1/2 × 13 1/2 cm. 343 pp. 1974.
\$ 3.00

SOCIOLOGÍA
LATINOAMERICANA
Luis Medina Echeverría
12 × 17 cm. 180 pp. 1975 \$ 3.05

LECCIONES DE FILOSOFÍA
DEL DERECHO
Carlos José Gutiérrez
12 × 17 cm. 400 pp. 1976. \$ 3.85
\$ 4.00

TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN
SOCIAL
Napoleón Chou
12 × 17 cm. 40 0pp. 1976. \$ 3.85

POPULISMO,
MARGINALIZACIÓN Y
DEPENDENCIA
Aníbal Quijano, Francisco Weffort
12 × 17 cm. 284 pp. 1973. \$ 2.60

LOCALIDADES INDÍGENAS
COSTARRICENSES
María E. Bozzoli
13 1/2 × 19 1/2 cm. 230 pp. 1975.
\$ 2.00

DEPENDENCIA Y RELACIONES
INTERNACIONALES
Orlando Caputo, Roberto Pizarro
13 1/2 × 19 1/2 cm. 278 pp. 1974.
\$ 3.00

LA HISTORIA COMO CIENCIA
Ciro F. Cardoso
12 × 17 cm. 250 pp. 1975. \$ 3.00

MANUAL DE DERECHO
INTERNACIONAL
A. Montiel Argüello
12 × 17 cm. 265 pp. 1976. \$ 2.80

CLASE OBRERA EN AMÉRICA
LATINA
Aníbal Quijano
12 × 17 cm. 102 pp. 1976. \$ 1.45

DINÁMICA DE GRUPO
Marcelo Blanc
12 × 17 cm. 207 pp. 1976. \$ 3.07

**INTRODUCCIÓN A LA
ECONOMÍA**
Julio Gómez Padilla
13 1/2 × 19 1/2 cm. 424 pp. 1978
\$ 4.16

**EL ESTILO DE LOS CUENTOS
DE SALAZAR HERRERA**
Jorge Andrés Camacho
12 × 17 cms. 159 pp. 1977. \$ 2.55

TÍTULOS DE PRÓXIMA APARICIÓN

**LOS CAMINOS DEL TEATRO
EN COSTA RICA**
Guido Fernández
12 × 17 cm. 186 pp. 1977. \$ 2.75

**ANTROPOLOGÍA
CENTROAMERICANA**
David Luna Desola

CINE-BUÑUEL Y BERGMAN
Varios Autores

COLECCIÓN SEIS

**HISTORIA DE LAS IDEAS EN
CENTROAMÉRICA**
Constancio Láscaris C.
12 × 17 cm. 495 pp. 1970.
(Agotado)

SANDINO
Neil Macaulay
12 × 17 cm. 347 pp. 1970.
(Agotado)

LA GUERRA INÚTIL
Marco Virgilio Carías, Daniel
Sluzky
12 × 17 cm. 338 pp. 1970.
(Agotado)

**LA REVOLUCIÓN
ESTUDIANTIL**
Jean Paul Sartre, Herbert Marcuse
12 × 17 cm. 246 pp. 1971.
(Agotado)

**INTERPRETACIÓN DEL
DESARROLLO SOCIAL
CENTROAMERICANO**
Edelberto Torres Rivas
12 × 17 cm. 317 pp. 1976. \$ 2.00

**MIRADA SOBRE
LATINOAMÉRICA**
Mario Monteforte Toledo
12 × 17 cm. 245 pp. 1976. \$ 2.50

**FORMAS IDEOLÓGICAS DE
LA NACIÓN PANAMEÑA**
Ricaurte Soler
12 × 17 cm. 147 pp. 1977. \$ 2.10

**LA CRISIS DE LA
DEMOCRACIA LIBERAL
EN COSTA RICA**
Rodolfo Cerdas Cruz
12 × 17 cm. 183 pp. 1976. \$ 2.75

MIGUEL MÁRMOL
Roque Dalton
12 × 17 cm. 564 pp. 1972. \$ 4.00

LA PATRIA DEL CRIOLLO
Severo Martínez Peláez
12 × 17 cm. 786 pp. 1976. \$ 4.00

**SANDINO GENERAL DE
HOMBRES LIBRES**
Gregorio Selser
12 × 17 cm. 324 pp. 1974. \$ 1.75

**LA DINASTÍA DE LOS
CONQUISTADORES**
Samuel Stone
13 1/2 × 19 1/2 cm. 623 pp. 1976.
\$ 4.68

**GUERRA CIVIL EN COSTA
RICA**
John Patrick Bell
12 × 17 cm. 222 pp. 1976. \$ 2.85

**¿QUIÉN GOBIERNA EN
COSTA RICA?**
Óscar Arias Sánchez
13 1/2 × 19 1/2 cm. 372 pp. 1976.
\$ 2.80

**DICCIONARIO DE REFORMA
AGRARIA**
Clodomir Santos de Morais
13 1/2 × 19 1/2 cm. 552 pp. 1973.
\$ 3.50

**TENENCIA DE LA TIERRA Y
DESARROLLO RURAL EN
CENTROAMÉRICA**
Cepal, Fao, OIT y otros.
13 1/2 × 19 1/2 cm. 199 pp. 1976.
\$ 2.50

**PANAMÁ, DEPENDENCIA Y
LIBERACIÓN**
Ricaurte Soler
12 × 17 cm. 302 pp. 1976. \$ 2.40

**TIERRA Y PODER EN
GUATEMALA**
Thomas y Margarita Melville
12 × 17 cm. 308 pp. 1975. \$ 3.40

ASÍ VIVIMOS LOS TICOS
Miguel Salguero
12 × 17 cm. 395 pp. 1976. \$ 3.85

EL SALVADOR 1932
Thomas Anderson
12 × 17 cm. 250 pp. 1976. \$ 2.80

COLECCIÓN RUEDA DEL TIEMPO

LA GUERRA DE NICARAGUA
William Walker
12 × 17 cm. 421 pp. 1976. \$ 3.25

FRANCISCO MORAZÁN
Lorenzo Montúfar
12 × 17 cm. 174 pp. 1970. \$ 1.00

LA ILUSTRACIÓN DE EL
ANTIGUO REINO, DE
GUATEMALA
Carlos Meléndez Chaverri
12 x 17 cm. 218 pp. 1974. \$ 1.40

NICARAGUA EN LA
INDEPENDENCIA
Chéster Zelaya
12 x 17 cm. 349 pp. 1971. \$ 1.00

PENSAMIENTO VIVO DE JOSÉ
CECILIO DEL VALLE
Rafael Heliodoro Valle
12 x 17 cm. 285 pp. 1971. \$ 1.00

PRÓCERES DE LA
INDEPENDENCIA
Carlos Meléndez Chaverri
12 x 17 cm. 394 pp. 1971. \$ 1.00

FARABUNDO MARTÍ
Jorge Arias Gómez
12 x 17 cm. 148 pp. 1972. \$ 1.00

PENSAMIENTO VIVO DE
SANDINO
Sergio Ramírez Mercado
12 x 17 cm. 352 pp. 1977. \$ 3.15

ORÍGENES DE LA
DEMOCRACIA
CONSTITUCIONAL EN
CENTROAMÉRICA
Jorge Mario García L.
12 x 17 cm. 347 pp. 1976. \$ 3.00

IDEOLOGÍAS DE LA
INDEPENDENCIA:
Virgilio Rodríguez Beteta
12 x 17 cm. 265 pp. 1971. \$ 1.00

TEXTOS FUNDAMENTALES
DE LA INDEPENDENCIA
Carlos Meléndez Chaverri
12 x 17 cm. 424 pp. 1971. \$ 1.00

JUSTO RUFINO BARRIOS
Paul Burguess
12 x 17 cm. 447 pp. 1972. \$ 2.00

COSTA RICA Y SUS HECHOS
POLÍTICOS DE 1948
Óscar Aguilar Bulgarelli
12 x 17 cm. 563 pp. 1976. \$ 3.50

TÍTULOS DE PRÓXIMA APARICIÓN

EL PENSAMIENTO LIBERAL
DE GUATEMALA
Jorge Mario García Laguardia
362 pp.

HOMBRE DEL CARIBE
Manolo Cuadra

COLECCIÓN TEMAS

LAS BANDERAS

CENTROAMERICANAS

Carlos A. Ferro

13 1/2 × 19 1/2 cm. 182 pp. 1970.

\$ 1.00

COLECCIÓN DEBATE

SECUESTRO Y PRISIÓN

Alberto Fuentes Mohr

12 × 17 cm. 211 pp. 1971.

(Agotado)

LATINOAMÉRICA EN LA ENCRUCIJADA

Roberto Lara Velado

12 × 17 cm. 232 pp. 1972.

(Agotado)

COLECCION VIAJEROS

NICARAGUA Y SUS GENTES Y PAISAJES

E. G. Squier

13 1/2 × 19 1/2 cm. 525 pp. 1972.

\$ 3.00

COSTA RICA EN EL SIGLO XIX

John Hale, Robert Glasgow

13 1/2 × 19 1/2 cm. 585 pp. 1975.

\$ 3.00

INCIDENTES DE VIAJE EN CENTROAMÉRICA, CHIAPAS Y YUCATÁN

J. L. Stephens

13 1/2 × 19 1/2 cm. 388 pp. 1971.

\$ 2.50. (Tomo I)

INCIDENTES DE VIAJE EN CENTROAMÉRICA, CHIAPAS Y YUCATÁN

J. L. Stephens

13 1/2 × 19 1/2 cm. 388 pp. 1971.

\$ 4.00 (empastado, Tomo I)

INCIDENTES DE VIAJE EN CENTROAMÉRICA, CHIAPAS Y YUCATÁN

J. L. Stephens

13 1/2 × 19 1/2 cm. 466 pp. 1971.

\$ 2.50. (Tomo II)

INCIDENTES DE VIAJE EN CENTROAMÉRICA, CHIAPAS Y YUCATÁN

J. L. Stephens

13 1/2 × 19 1/2 cm. 466 pp. 1971.

\$ 4.00. (Tomo II empastado).

Traducción de Benjamín Mazag-
gos Santizo

UN VIAJE POR HONDURAS
Mary Lester
13 1/2 × 19 1/2 cm. 230 pp. 1971.
\$ 2.00 Traducción: Anita
Hersfeld

UN VIAJE POR HONDURAS
Mary Lester
13 1/2 × 19 1/2 cm. 230 pp. 1971.
\$ 3.00 (empastado)

EXPLORACIONES A LOS
ISTMOS DE PANAMÁ Y
DARIÉN
Armando Reclus
13 1/2 × 19 1/2 cm. 422 pp. 1972.
\$ 3.00

EXPLORACIONES A LOS
ISTMOS DE PANAMÁ Y
DARIÉN
Armando Reclus
13 1/2 × 19 1/2 cm. 422 pp. 1972.
\$ 5.00 (empastado)

COLECCIÓN SÉPTIMO DÍA

EL ESTRECHO DUDOSO
Ernesto Cardenal
12 × 17 cm. 162 pp. 1971.
(Agotado)

TIERRAS DE PAN LLEVAR
Rafael Heliodoro Valle
12 × 17 cm. 168 pp. 1975. \$ 1.85

POEMAS
Alfonso Cortés
12 × 17 cm. ... pp. 1971.
(Agotado)

CUENTOS DE FABIÁN DOBLES
Fabián Dobles
12 × 17 cm. 141 pp. 1971.
(Agotado)

LA REVOLUCIÓN EN EL PAÍS
QUE EDIFICÓ UN CASTILLO
DE HADAS
Álvaro Menén Desleal
12 × 17 cm. 95 pp. 1971. \$ 0.60

LA RUTA DE SU EVASIÓN
Yolanda Oreamuno
12 × 17 cm. 362 pp. 1976. \$ 2.80

CUENTOS DE BARRO
Salarrué
12 × 17 cm. 169 pp. 1975. \$ 1.50

LOS MONOS DE SAN TELMO
Lizandro Chávez Alfaro
12 × 17 cms. 175 pp. 1971.
(Agotado)

MI PAÍS
Óscar Acosta
12 × 17 cm. 69 pp. 1971. \$ 0.60

**DELITO, CONDENA Y
EJECUCIÓN DE UNA
GALLINA**
Manuel J. Arce
12 x 17 cm. 192 pp. 1971. \$ 1.00

CUENTOS DE ROGELIO SINÁN
Rogelio Sinán
12 x 17 cm. 210 pp. 1971. \$ 1.00

**TEATRO. CAIFÁS Y OTRAS
PIEZAS**
J. de Jesús Martínez
12 x 17 cm. 322 pp. 1971. \$ 1.40

ECCE PERICLES (Tomo II)
Rafael Arévalo Martínez
12 x 17 cm. 404 pp. 1971. \$ 1.40

PROSA
José Coronel Urtecho
12 x 17 cm. 422 pp. 1976. \$ 4.60

LAS AVERÍAS
Enrique Chuez
12 x 17 cm. 144 pp. 1972. \$ 1.00

QUINTA ESTACIÓN
Luis Cardoza y Aragón
12 x 17 cm. 259 pp. 1972. \$ 1.00

FÁBULA CONTADA
Alfredo Cardona Peña
12 x 17 cm. 257 pp. 1972.
(Agotado)

LOS RAROS
Rubén Darío
12 x 17 cm. 241 pp. 1972. \$ 1.75

EL SOLDADO DESCONOCIDO
Salomón de la Selva
12 x 17 cm. 157 pp. 1971. \$ 1.00

ANIMALES Y HOMBRES
Augusto Monterroso
12 x 17 cm. 141 pp. 1972. \$ 1.00

ECCE PERICLES (Tomo I)
Rafael Arévalo Martínez
12 x 17 cm. 396 pp. 1971. \$ 1.40

EL ÁRBOL DE LOS PAÑUELOS
Julio Escoto
12 x 17 cm. 148 pp. 1972.
(Agotado)

TEATRO
Carlos Solórzano
12 x 17 cm. 263 pp. 1972. \$ 1.00

**LA SIESTA DEL GORILA Y
OTROS POEMAS**
Otto Raúl González
12 x 17 cm. 122 pp. 1972. \$ 1.00

**HACER EL AMOR EN EL
REFUGIO ATÓMICO**
Álvaro Menén Desleal
12 x 17 cm. 166 pp. 1972. \$ 1.00

ANTOLOGÍA (poemas)
13 1/2 x 19 1/2 cm. 224 pp. 1975.
\$ 2.25

AGUA REGIA
Beltrán Morales
12 x 17 cm. 104 pp. 1972. \$ 0.50

EL SEÑOR PRESIDENTE

Miguel Ángel Asturias
12 × 17 cm. 430 pp. 1976.
(Agotado)

ANTOLOGÍA DEL CUENTO

CENTROAMERICANO

(Tomo I)

Sergio Ramírez Mercado
12 × 17 cm. 680 pp. 1973. \$ 2.50

HOMBRES DE MAÍZ

Miguel Ángel Asturias
12 × 17 cm. 368 pp. 1975. \$ 2.20

ESPEJOS PARALELOS

Hugo Lindo
12 × 17 cm. 186 pp. 1974. \$ 1.60

EL NICARAGÜENSE

Pablo Antonio Cuadro
12 × 17 cm. 286 pp. 1976. \$ 2.00

LA SEGUA Y OTRAS PIEZAS

Alberto Cañas
12 × 17 cm. 277 pp. 1976. \$ 2.55

EL COSTARRICENSE

Constantino Láscaris C.
12 × 17 cm. 477 pp. 1977. \$ 3.90

AZUL

Rubén Darío
12 × 17 cm. 138 pp. 1977. \$ 1.40

LA INSURRECCIÓN

SOLITARIA

Carlos Martínez Rivas
13 1/2 × 19 1/2 cm. 225 pp. 1973.
\$ 1.75

ANTOLOGÍA DEL CUENTO

CENTROAMERICANO

(Tomo II)

Sergio Ramírez Mercado
12 × 17 cm. 533 pp. 1973. \$ 2.50

TIERRA QUE HABLA

Pablo Antonio Cuadra
12 × 17 cms. 181 pp. 1976. \$ 2.00

TERRITORIOS DEL ALBA Y

OTROS POEMAS

Eunice Odio
13 1/2 × 19 1/2 cm. 386 pp. 1974.
\$ 2.80

DIARIO DE UNA MULTITUD

Carmen Naranjo
12 × 17 cm. 426 pp. 1974. \$ 2.00

INFORME DE UNA INJUSTICIA

Otto René Castillo
12 × 17 cm. 419 pp. 1975. \$ 2.70

ASÍ EN LA VIDA COMO EN

LA MUERTE

Gerardo César Hurtado
13 1/2 × 19 1/2 cm. 284 pp. 1975.
\$ 2.35

SONÁMBULA

Rosario Aguilar
12 × 17 cm. 271 pp. 1976. \$ 2.50

ANTOLOGÍA POÉTICA
Ernesto Gutiérrez
15 × 20 cm. 151 pp. 1976. \$ 3.10

EL VALLE DE LAS HAMACAS
Manlio Arqueta
12 × 17 cm. 157 pp. 1976. \$ 1.75

EL ÚLTIMO JUEGO
Gloria Guardia
Premio Centroamericano de Novela
1977
12 × 17 cm. 198 pp. 1977. \$ 2.35

EL AGUA SECRETA
Premio Nacional Cuento 1976
Louis Docoudray
12 × 17 cm. 103 pp. 1977. \$ 1.45

POBRECITO POETA QUE
ERA YO
Roque Dalton
12 × 17 cm. 487 pp. 1976. \$ 3.50

13 VECES NUNCA
Lizandro Chávez Alfaro
12 × 17 cm. 104 pp. 1977. \$ 1.78

TÍTULOS DE PRÓXIMA APARICIÓN

15 ESCRITORES LATINO-
AMERICANOS FRENTE
A LA CRÍTICA
Jean Michelle Fossey y
Claude Namer

EL CENTRO DE LA NOCHE
Dimas Lidio Petty
12 × 17 cm. 128 pp. 1977. \$ 2.15

COLECCIÓN AÑIL

CONVERSACIONES CON
MIGUEL ÁNGEL ASTURIAS
Luis López Álvarez
10 × 17 cm. 216 pp. 1977. \$ 2.05

CRISIS DEL DESARROLLISMO
Rafael Menjívar
10 × 17 cm. 148 pp. 1977. \$ 1.30

PRÓXIMA APARICIÓN

CLASE Y NACIÓN EN
HISPANOAMÉRICA
Ricaurte Soler
88 pp. \$ 1.50

POR TIERRA MARES Y CIELOS
Juan Ramón Molina

PUBLICACIONES EDUCA-ICAP

**ANÁLISIS DE SISTEMAS Y
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA**

Varios Autores

13 × 19 cm. 524 pp. 1977. \$ 5.05

COLECCIÓN CLÁSICOS EDUCA

FUENTEOVEJUNA

Lope de Vega

12 × 17 cm. 176 pp. 1976. \$ 1.00

DON JUAN TENORIO

José Zorrilla

12 × 17 cm. 233 pp. 1972. \$ 1.00

EL LIBRO DEL BUEN AMOR

Arcipreste de Hita

12 × 17 cm. 272 pp. 1976. \$ 1.00

POEMA DEL MIO CID

Anónimo

12 × 17 cm. 160 pp. 1976. \$ 1.00

EL ROMANCERO DE GARCILAZO DE LA VEGA Y UN

POEMA DEL SIGLO DE ORO

Varios

12 × 17 cm. 160 pp. 1976. \$ 1.00

DON QUIJOTE DE LA

MANCHA

Miguel de Cervantes

12 × 17 cm. 416 pp. 1976. \$ 2.00

LA CELESTINA

Fernando de Rojas

12 × 17 cm. 272 pp. 1976. \$ 1.00

CANCIONERO

Jorge Manrique

12 × 17 cm. 141 pp. 1972. \$ 1.00

EL SÍ DE LAS NIÑAS

Leandro F. de Moratin

12 × 17 cm. 112 pp. 1976. \$ 1.00

ZALACAÍN EL AVENTURERO

Pío Baroja

12 × 17 cm. 160 pp. 1976. \$ 1.00

EL SOMBRERO DE TRES PICOS

Pedro de Alarcón

12 × 17 cm. 112 pp. 1976. \$ 1.00

RIMAS Y LEYENDAS

Gustavo A. Bécquer

12 × 17 cm. 208 pp. 1976. \$ 1.00

COEDICIONES

**LA REFORMA LIBERAL EN
GUATEMALA**

Jorge M. García Laguardia

12 × 17 cm. 524 pp. 1972.

(Agotado)

**LEGISLACIÓN ECONÓMICA
DE GUATEMALA**

Roberto Díaz Castillo

12 × 17 cm. 428 pp. 1973.

(Agotado)

**DESARROLLO ECONÓMICO Y
POLÍTICO DE GUATEMALA**
1881-1885

Thomas R. Herrick
12 x 17 cm. 369 pp. 1974.
(Agotado)

PAPA GORIOT
Honorato de Balzac
12 x 27 cm. 292 pp. 1976. \$ 2.27

**PEDAGOGÍA DE LA
COMUNICACIÓN**
Francisco E. Gutiérrez
12 x 17 cm. 108 pp. 1976. \$ 1.75

COCORI
Joaquín Gutiérrez Mangel
13 x 21 cm. 86 pp. 1976. \$ 1.20

CEREMONIA DE CASTA
Samuel Rovinski
12 x 17 cm. 167 pp. 1976. \$ 2.85

PRÓXIMA APARICIÓN

NOCHES DE BOCACCIO
Bocaccio

LAS NOCHES BLANCAS
Fiodor Mijailovich Dostoievski
12 x 17 cm. 98 pp. 1976. \$ 1.00

**QUÍMICA GENERAL MANUAL
DE LABORATORIO**
Guillermo M. Chaverri
368 pp. 1976 \$ 7.00

**LA VUELTA AL MUNDO EN
OCHENTA DÍAS**
Julio Verne
12 x 17 cm. 182 pp. 1976 \$ 1.65

EL ESCARABAJO DE ORO
Edgar Allan Poe
12 x 17 cm. 182 pp. 1976. \$ 1.65

COLECCIÓN CUMICHE

LA CUCARACHITA MANDINGA
Carmen Lira
16 pp. 1976. \$ 1.85

ESCUELA DE PÁJAROS
Claudia Lars
16 pp. 1976. \$ 1.85

TÍO COYOTE Y TÍO CONEJO
Anónimo (Recopilación por
P. A. Cuadra)
16 pp. 1976. \$ 1.85

**LA SIRENA DE LOS
PESCADITOS**
Rafael H. Valle
16 pp. 1976. \$ 1.85

EL PATO PATULECO

Rogelio Sinán
16 pp. 1976. \$ 1.85

EL POPOL VUH

Anónimo
16 pp. 1976. \$ 1.85

COLECCIÓN SÉPTIMO DÍA

OBRAS ESCOGIDAS

Joaquín García Monge
Selección de Eugenio García Carrillo
12 × 17 cm. 648 pp. 1974. \$ 4.00

OBRAS ESCOGIDAS

Joaquín García Monge (empastado)
12 × 17 cm. 648 pp. 1974. \$ 8.00

5. PROGRAMA CENTROAMERICANO DE DESARROLLO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

A partir del año 1978 comenzará a funcionar un nuevo programa dentro de la estructura de la Secretaría General, el de Desarrollo Científico y Tecnológico.

1. Objetivos

1.1. *Objetivos a largo plazo:*

a) Contribuir al esclarecimiento de las relaciones entre Ciencia, Tecnología y Sociedad en el contexto de países subdesarrollados y dependientes;

b) Propiciar la adopción de Políticas Científicas y Tecnológicas nacionales y regionales encaminadas a superar la actual situación de dependencia científico-tecnológica;

c) Fortalecer la infraestructura científica y tecnológica de la región mediante el máximo estímulo posible a las actividades que en estos campos llevan a cabo las Universidades, colaborando con éstas en la creación de nuevas carreras científicas;

d) Favorecer la formación del espíritu científico y la capacidad creativa de los jóvenes centroamericanos, propiciando la revisión, en todo el sistema educativo, de los métodos de enseñanza de las ciencias;

e) Contribuir al arraigo de la investigación científica, básica y aplicada, en las Universidades Centroamericanas.

f) Desarrollar la capacidad autónoma de la región en el campo científico y técnico, dentro del contexto de los esfuerzos latinoamericanos en tal sentido.

1.2. *Objetivos a corto plazo:*

- a) Propiciar la creación de organismos nacionales encargados de formular y ejecutar las Políticas Científicas y Tecnológicas, con la activa participación de las Universidades;
- b) Auspiciar el establecimiento, en cada Universidad, de Vice-Rectorías de Investigación y de Consejos Coordinadores de la investigación que éstas llevan a cabo, tanto a nivel institucional como nacional y regional;
- c) Lograr la asignación, en los presupuestos universitarios, de mayores recursos para las tareas de investigación;
- d) Asesorar a las Universidades en la creación de nuevas carreras científicas;
- e) Gestionar la cooperación internacional para las tareas científicas y de investigación que realizan las Universidades, de acuerdo con sus propios planes y prioridades, y con estricta sujeción a las normas aprobadas por el CSUCA para la negociación de este tipo de cooperación;
- f) Determinar los grupos o equipos de investigación que dentro de las Universidades llevan a cabo las tareas más serias y prometedoras, para brindarles toda la cooperación posible del Programa;
- g) Propiciar el intercambio entre los miembros de la comunidad científica centroamericana;
- h) Crear, dentro del Programa y con recursos que éste logre canalizar, un Fondo para la Promoción de la Investigación Científica y Tecnológica en las Universidades;
- i) Proyectar la actividad científica hacia la comunidad, a través de los diferentes componentes del sector educativo y mediante labores sistemáticas de difusión.
- j) Llevar a cabo análisis cuidadosos sobre el problema de la transferencia de tecnologías;
- k) Propiciar la elaboración por autores centroamericanos de textos para la enseñanza científica, así como de materiales docentes;
- l) Contribuir a la creación de Sistemas Nacionales de Información, como elementos básicos e indispensables para el desarrollo científico y tecnológico.
- m) Auspiciar planes de difusión científica y tecnológica.

2. *Estructura del Programa:*

El Programa contará, en una primera etapa, con un Director de tiempo completo, designado por el Secretario General del CSUCA, y un Consejo Asesor formado por los Vice-Rectores de Investigación o los Presidentes de los

Consejos de Investigación de las Universidades o, en su defecto, de representantes ad-hoc que designe cada Universidad miembro del CSUCA. El Consejo Asesor se reunirá por lo menos una vez al año para recomendar los planes de trabajo del Programa, los cuales en definitiva serán aprobados por el CSUCA. El Director será el encargado de ejecutar los planes de trabajo aprobados.

Las oficinas del Programa estarán en la sede de la Secretaría Permanente del CSUCA, la cual proveerá al Programa de los elementos de oficina indispensables para su trabajo.

En una segunda etapa el Programa incorporará los especialistas que se consideren necesarios.

El Programa coordinará sus labores con los Programas de Ciencias Sociales y de Ciencias de la Salud ya existentes. Su Director formará parte del Consejo Asesor de la Secretaría General del CSUCA.

3. *Esbozo de un plan de trabajo para la primera etapa del Programa (dos años)*

El Programa llevará a cabo, en sus dos primeros años, las actividades siguientes:

a) Colaborará en la elaboración y actualización del inventario de los recursos destinados a actividades científicas y tecnológicas en Centroamérica;

b) Promoverá el estudio de los requerimientos globales en Ciencia y Tecnología de la región y el examen sistemático del uso de la Ciencia y la Tecnología;

c) Auspiciará conferencias, seminarios, mesas redondas, etcétera, sobre temas relacionados con el desarrollo científico y tecnológico;

d) Propiciará un plan de estudio e investigaciones sobre las relaciones entre ciencia, tecnología y sociedad; contribución de la ciencia y la tecnología al desarrollo; los problemas de la transferencia de tecnologías; la evaluación tecnológica; prospectiva; presupuestación de la ciencia y la tecnología; éxodo de científicos, etcétera;

e) Auspiciará un plan de divulgación, que comprenderá la publicación de una Revista Centroamericana de Ciencia y Tecnología, con estudios sobre temas relacionados con el desarrollo científico y tecnológico; de un Boletín trimestral con informaciones de interés para la comunidad científica centroamericana y de una serie de Cuadernos de Ciencia y Tecnología;

f) Promoverá el intercambio entre los miembros de la comunidad científica centroamericana y de ésta con la comunidad científica mundial;

g) Empezará gestiones encaminadas a la revisión de los programas de tífica centroamericana y de ésta con la comunidad científica mundial;

h) Propiciará la introducción, en los planes de estudio de las carreras científicas y tecnológicas, de cursos y seminarios sobre problemas del desarrollo científico y técnico en países sub-desarrollados;

i) Mantendrá relaciones con los organismos internacionales interesados en el desarrollo científico y tecnológico, de manera especial con los de carácter mundial.

CENTROS REGIONALES DE ENSEÑANZA

1. *Bases de funcionamiento*

Una de las metas más importantes que la Confederación se trazó desde la implementación del Plan de Integración Regional en el año 1961, fue la creación de centros de enseñanza, que recibiendo estudiantes de todos los países del área, y orientando sus planes de estudio hacia un contenido regional, prestaran un servicio común, principalmente en carreras que por su importancia para el desarrollo social y científico de nuestros países merecieran prioridad.

Actualmente, el funcionamiento de los centros regionales está regulado por un Estatuto, en el cual se prevee principalmente:

- Planes de estudio y contenidos programáticos que atienden a la realidad de la región, y a la necesidad de impulsar el desarrollo social y científico de acuerdo a premisas comunes;
- Cuerpo de profesores provenientes de las distintas universidades;
- Un sistema de becas que garantice una matrícula de estudiantes de los distintos países del área;
- Un Consejo Académico para cada carrera, que garantice una verdadera orientación regional de la misma;
- Un sistema permanente de evaluación de la carrera, por parte de los órganos de la Confederación.

La responsabilidad docente de cada carrera corresponde a la Universidad miembro elegida como sede, quien fija todos los requisitos académicos de los cursos, así como los de graduación. Lo que toca a la Confederación, es una vigilancia de la orientación regional.

2. Carreras regionales existentes

— *Maestría en Ingeniería Sanitaria*

Impartida por la Escuela de Ingeniería Sanitaria, de la Facultad de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Cuatro semestres de duración, para título de máster en Ingeniería Sanitaria. Recibe graduados y egresados en Ingeniería Civil y otras ingenierías.

— *Doctorado en Medicina Veterinaria*

Impartido por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Diez semestres de duración, para título de doctor en Medicina Veterinaria y Zootecnia. Recibe estudiantes de primer ingreso, con título de bachiller.

— *Licenciatura en Sociología*

Impartida por la Escuela de Ciencias del Hombre, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica. Cuatro semestres de duración, para título de Licenciado en Sociología. Recibe bachilleres en Sociología; y graduados y egresados de cualquier disciplina.

— *Maestría en Química Pura*

Impartida por la Escuela de Química de la Facultad de Ciencias, Universidad de Costa Rica. Cuatro semestres de duración, para título de Máster en Química. Recibe estudiantes con el equivalente a Licenciado en Química.

— *Maestría en Microbiología*

Impartida por la Facultad de Microbiología de la Universidad de Costa Rica. Cuatro semestres de duración, para título de Máster en Microbiología. Recibe estudiantes con el grado equivalente a Licenciado en Microbiología.

— *Licenciatura en Geología*

Impartida por la Escuela de Geología de la Facultad de Agronomía, Universidad de Costa Rica. Diez semestres de duración, para título de Licenciado en Geología. Recibe estudiantes de primer ingreso.

FEDERACIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA CENTRAL Y PANAMÁ (FUPAC)

1. FINES Y OBJETIVOS

La Federación de Universidades de América Central y Panamá, es un organismo regional, no gubernamental, que agrupa a instituciones que se dedican a la educación de nivel superior en el área centroamericana.

1.1. SUS FINES Y OBJETIVOS PRINCIPALES SON LOS SIGUIENTES:

- 1.1.1. Tratar de que en las Instituciones miembros se forme un hombre nuevo, capaz de participar en forma decisiva en el desarrollo integral de los pueblos y en la creación de una sociedad justa y solidaria que valore adecuadamente la persona humana y haga respetar sus derechos.
- 1.1.2. Promover decididamente el desarrollo educacional, moral, económico y social de las sociedades centroamericanas.
- 1.1.3. Aunar los esfuerzos de las instituciones miembros para conseguir una constante superación en lo académico y en lo administrativo propio de la universidad.
- 1.1.4. Coordinar actividades, intercambiar experiencias y promover proyectos encaminados al logro de la integración regional en materia universitaria.
- 1.1.5. Defender y vigilar la plena autonomía de las universidades miembros.

- 1.1.6. Conseguir cooperación técnica y ayuda internacional para superar el nivel educacional y de investigación de las instituciones que la integran.
- 1.1.7. Mantener y cultivar relaciones de amistad y colaboración con instituciones de educación superior y organismos internacionales, especialmente del área.
- 1.1.8. Aceptar donaciones, legados o subvenciones y celebrar contratos y convenios para el logro de sus fines, siempre que tales actos no menoscaben su autonomía.

1.2. SU ESTRUCTURA:

La FUPAC se encuentra estructurada de la siguiente manera:

1.2.1. *El Consejo de Rectores*

Está integrado por los Rectores de las Universidades miembros, con un Presidente elegido entre ellos por el término de un año. Se reúnen ordinariamente una vez al año en el mes de noviembre, rotativamente en cada una de las instituciones miembros y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Tradicionalmente se ha celebrado una reunión extraordinaria a mediados de cada año.

1.2.2. *Secretario General*

El Secretario General es electo por el Consejo de Rectores para un periodo de 3 años reelegibles. Tiene a su cargo la dirección ejecutiva y la representación legal de la institución y su mandato está determinado por lo que establecen los Estatutos y Reglamentos de FUPAC, y orientado por el Consejo de Rectores.

1.2.3. *La Secretaría General de FUPAC*

La Secretaría General tiene su sede en Guatemala desde el 1º de enero de 1970, y está organizada de la siguiente manera:

Gabinete del Secretario General
División de Coordinación y Divulgación
División de Investigación y Desarrollo
Departamento Jurídico
Centro de Documentación

1.3. MIEMBROS DE FUPAC:

Universidad Centroamericana de Nicaragua, fundada en 1961
Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, 1966
Universidad Politécnica de Nicaragua, 1967
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, de El Salvador, 1965
Universidad Rafael Landívar de Guatemala, 1962
Saint John's College de Belice, 1954
Universidad Santa María la Antigua de Panamá, 1965.

2. ANTECEDENTES

La Federación de Universidades de América Central y Panamá, FUPAC, fue fundada en Managua, Nicaragua, el 6 de agosto de 1966 como resolución de la I Reunión de Rectores de las Universidades no estatales de América Central. Al frente de esta Federación se creó una Secretaría General, encomendada a un Secretario Ad Honórem, nombrado rotativamente con carácter anual, entre los Rectores de cada una de las Universidades fundadoras, que fueron la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, Universidad Raafel Landívar, Saint John's College, Universidad Santa María la Antigua y la Universidad Centroamericana.

En 1970, a partir del 1º de enero, se acordó la creación de una Secretaría General permanente al frente de la cual se eligió un Secretario General a tiempo completo, y encargado de organizar la Secretaría en la forma que actualmente existe. Con el objeto de vigorizar sus actividades, se modificaron ligeramente los Estatutos de FUPAC en la V Reunión del Consejo de Rectores celebrada en mayo de ese mismo año.

Desde la creación de la Secretaría General se ha incrementado el número de miembros con la aceptación del Instituto Politécnico de Nicaragua que ingresó en mayo de 1970, y la Universidad Mariano Gálvez en noviembre del mismo año. Desde 1970, los vínculos con las demás Universidades de Centroamérica no son menores que los establecidos con las instituciones miembros.

La XVI Reunión Extraordinaria del Consejo de Rectores, realizada en noviembre de 1976 en Guatemala, reformó los Estatutos estableciendo criterios más estrictos para la admisión de nuevos miembros y modificando ligeramente el nombre de la Federación.

3. FINANCIAMIENTO

FUPAC se financia a través de las cuotas ordinarias de las instituciones miembros, las que se fijan anualmente por el Consejo de Rectores, de acuerdo al presupuesto de funcionamiento aprobado, que previamente presenta el Secretario General. Se establecen, igualmente, cuotas extraordinarias para financiar los programas específicos que se realizarán al siguiente año. Algunos de estos programas cuentan con el apoyo de fuentes externas de financiamiento.

4. PRINCIPALES PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Desde la creación de la Secretaría General permanente, FUPAC ha orientado sus actividades hacia campos específicos que contemplan la problemática universitaria tanto a nivel de organización o sistematización interna, como de proyección crítica y autocrítica de su propia existencia, así como a la formación de personal tanto administrativo como académico que le permita superarse a sí misma y proporcionar una mayor calidad en sus manifestaciones académicas, de investigación y de extensión universitaria.

Destacamos brevemente los principales programas que se han venido realizando:

4.1. PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA:

Este programa consiste en el mejoramiento de los sistemas administrativos imperantes en las Universidades, tendientes a introducir elementos que simplifiquen y mejoren el rendimiento de la estructura administrativa.

El Programa se ha aplicado en diversos campos de la Administración Universitaria a través de estudios, evaluaciones, reuniones de los directivos administrativos, e igualmente en el campo de la estadística.

4.2. PROGRAMA DE REFORMA ACADÉMICA:

Este Programa pretende seguir los mismos lineamientos que el de Administración Universitaria. Ha sido prácticamente iniciado en 1973, puesto que no se le dio mucho relieve con anterioridad

por cuanto se consideró necesario que, como una etapa previa, se lograra una mejor sistematización y racionalización de los sistemas administrativos, de tal manera que los mismos puedan, a partir de este momento, ofrecer las posibilidades de una transformación más profunda de los sistemas académicos que son necesarios para nuestras Universidades, para que permitan el mejor cumplimiento de los fines para los que han sido creados.

4.3. PROGRAMA DE BIBLIOTECAS:

El Programa de Bibliotecas se ha derivado un tanto del Programa de Administración Universitaria, y se llegó al mismo después de haber evaluado las condiciones en que estos servicios se venían prestando en nuestras universidades.

Para cumplir con los objetivos del Programa fueron elaborados una serie de trabajos supervisados por la Secretaría General de FUPAC y por la Oficina de Educación Iberoamericana, los cuales fueron desarrollados en nuestras Universidades por los Directores de las Bibliotecas.

4.4. PROGRAMA DE SEMINARIOS:

Conscientes de la necesidad de llamar la atención sobre la problemática universitaria, con el objeto de actualizar los conocimientos sobre los mismos y, al mismo tiempo, establecer una plataforma de diálogo y análisis de esta problemática, con el fin de ir creando, en la medida de lo posible, lo que podría ser la filosofía de FUPAC en la elaboración de sus criterios en el camino hacia el mejor logro de sus fines y objetivos, se han establecido los Seminarios FUPAC.

4.5 PROGRAMA DE CONFERENCIAS:

El Programa de Conferencias de FUPAC tienen como objetivo principal, el análisis de la problemática socio-económica y cultural de América Central, ubicando a la Universidad como una conciencia crítica de la realidad social a la que debe diagnosticar honesta y objetivamente para, a continuación, poder

crear crítica y científicamente los modelos y proyectos globales y sectoriales, que posibiliten la existencia del nuevo hombre centroamericano.

En estas Conferencias participan altas personalidades gubernamentales, universitarias y de organismos internacionales principalmente del ámbito centroamericano, quienes polemizan en torno al tema en cuestión.

4.6. PROGRAMA DE BECAS:

FUPAC ha estado desde su principio consciente de la necesidad de mejorar la capacidad del cuerpo docente de sus Universidades, así como de preveer las necesidades futuras y satisfacer la demanda de nuevos profesores en nuevas áreas del conocimiento humano. Con este fin ha realizado campañas de promoción de becas para ampliar estudios en las áreas de mayor necesidad. Se están estudiando las necesidades futuras y tratando de orientar en mejor forma los recursos con que se cuenta para un mayor aprovechamiento de los mismos, estableciendo pautas que señalen con mayor claridad las características de los candidatos para todas y cada una de las Universidades miembros.

4.7. PROGRAMA DE INSTITUCIONES REGIONALES:

Desde 1970, FUPAC ha venido promoviendo la implementación de nuevas carreras y estudios en Centroamérica que no sean ofrecidos por las Universidades estatales ni las privadas. En los estudios que se han hecho de los requerimientos más inmediatos que cubran tanto aspectos académicos docentes como de investigación, han determinado que FUPAC promueva la creación de varios institutos regionales tendientes a satisfacer estas necesidades, de acuerdo con los proyectos que la propia Secretaría General ha elaborado.

4.8. PUBLICACIONES:

(Ver catálogo).

5. OTROS PROGRAMAS

- 5.1. Fomento de las artes escénicas.
- 5.2. Promoción del deporte universitario.
- 5.3. Centro de Documentación.

6. PRINCIPALES REUNIONES CELEBRADAS POR FUPAC (DESDE 1970)

6.1. Seminarios:

1. Estructura y Administración de Universidades
Guatemala, noviembre 1970.
2. Identidad y Realización de la Universidad
Panamá, noviembre 1971.
3. Pedagogía de la Nueva Universidad
El Salvador, diciembre 1972.
4. Teleducación Universitaria
Guatemala, marzo 1975.

6.2. Conferencias:

1. La Función Social de la Mercadotecnia
Guatemala, mayo 1972.
2. La Educación Rural en Centroamérica
Guatemala, octubre 1973.
3. La Integración Centroamericana, Un Problema de Decisiones Políticas
El Salvador, febrero 1975.

6.3. Reuniones de Administración Universitaria:

1. Modelos para la Unificación de Conceptos, Métodos y Procedimientos Administrativos
Guatemala, junio 1971.
2. La Universidad Centroamericana, análisis crítico de una estructura
Nicaragua, julio 1972.
3. Asistencia y Orientación al Estudiante
Panamá, agosto 1973.

4. Unidad Coordinadora de la Comunidad Universitaria
Nicaragua, agosto 1976.
 5. Comunicación Universitaria
Guatemala, noviembre 1976.
 6. Financiamiento de la Universidad
El Salvador, julio 1977.
- 6.4. Reuniones de Reforma Académica:
1. La Realidad Académica de las Universidades de FUPAC
Belice, diciembre 1973.
 2. Elementos de Concientización en los Currícula Universitarios
Costa Rica, septiembre 1974.
- 6.5. Otras Reuniones:
- Programa Bibliotecario
- Coordinación de los Servicios Bibliotecarios e Información en las Universidades de FUPAC
República Dominicana, mayo 1973.
 - I Reunión de Dirigentes Estudiantiles
El Movimiento Estudiantil
Costa Rica, junio 1974.
 - II Reunión de Estadígrafos
Acuerdos sobre Procesamiento Uniforme de Datos Estadísticos para las Universidades de FUPAC
Nicaragua, octubre 1974.
 - I Reunión de Directores de Deportes
Panamá, agosto 1977.
- 6.6. Reuniones del Consejo de Rectores (a partir de 1970):
- V Reunión, Extraordinaria
Nicaragua, mayo 1970.
- VI Reunión, Ordinaria
Guatemala, noviembre 1970.
- VII Reunión, Ordinaria
Panamá, noviembre 1971.

VIII Reunión, Extraordinaria
Nicaragua, julio 1972.

X Reunión, Extraordinaria
El Salvador, diciembre 1972.

X Reunión, Extraordinaria
Guatemala, junio 1973.

XI Reunión, Ordinaria
Belice, diciembre 1973.

XII Reunión, Extraordinaria
Guatemala, marzo 1974.

XIII Reunión, Ordinaria
Nicaragua, octubre 1974.

XIV Reunión, Ordinaria
Panamá, noviembre 1975.

XV Reunión, Extraordinaria
Nicaragua, agosto 1976.

XVI Reunión, Extraordinaria
Guatemala, noviembre 1976.

XVII Reunión, Ordinaria
Guatemala, noviembre 1976.

XVIII Reunión, Extraordinaria
El Salvador, julio 1977.

6.7. Cursos:

1er. Curso de Administración Universitaria
Brasil, febrero-marzo 1972.

2o. Curso de Administración Universitaria
Brasil, marzo-abril 1973.

1er. Curso de Planeamiento Universitario
Chile, abril 1973.

1er. Curso de Teleducación Universitaria
Nicaragua, septiembre 1977.

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE),
DE COSTA RICA

CONVENIO DE COORDINACIÓN
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

CAPÍTULO I

COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 1. Se crean los siguientes organismos para la coordinación de la Educación Superior: a) El Consejo Nacional de Rectores (CONARE); b) La Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES). Se promoverá la existencia de una Comisión de Enlace entre las Instituciones de Educación Superior y los Poderes del Estado, así como con las instituciones autónomas.

Artículo 2. El CONARE estará integrado por los Rectores o autoridades de mayor jerarquía de las instituciones signatarias de este Convenio.

Artículo 3. Serán funciones del CONARE:

- a) Señalar a la OPES las directrices necesarias para la elaboración del Plan Nacional de Educación Superior (PLANES).
- b) Aprobar en forma preliminar el PLANES para su presentación a los Consejos de las Instituciones signatarias.
- c) Actuar como superior jerárquico de la OPES y aprobar la organización y reglamentación de esa oficina.
- ch) Establecer los órganos o mecanismos de coordinación adicionales a la OPES que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Educación Superior.
- d) Encargar a la OPES los planes de corto, mediano y largo plazo que necesite cada institución signataria, y aprobarlos en forma preliminar para su presentación a los respectivos Consejos.

- e) Determinar la contribución de cada una de las instituciones signatarias para sufragar el presupuesto de la OPES, en forma proporcional al presupuesto de cada una de ellas. Esa contribución se cargará a lo que corresponda pagar a cada institución en virtud de la Ley de Planificación Nacional para el sostenimiento de la OFIPLAN.
- f) Designar los representantes externos de la Educación Superior en todos los casos en que esto legalmente proceda.
- g) Informar a los Consejos de las instituciones signatarias, obligadamente al finalizar cada trimestre, pero preferentemente con mayor frecuencia.
- h) Proponer a los Consejos Superiores de las instituciones signatarias, para su aprobación, los reglamentos de la OPES y de la Comisión a que se refiere el artículo 19, así como cualquier otro reglamento que se requiera para la coordinación de la Educación Superior.

Artículo 4. El Consejo de Rectores, ampliado con la participación de los Ministros de Educación, de Hacienda y de Planificación y Política Económica, podrá actuar como la Comisión de Enlace a que se refiere el artículo 1, para realizar las siguientes funciones:

- a) Promover la creación de rentas con destino global a la Educación Superior y gestionar créditos internos y externos para la Educación Superior.
- b) Distribuir las rentas globales asignadas a la Educación Superior en forma congruente con los criterios que se señalan en el Capítulo VII de este Convenio, para el cumplimiento del Plan de Educación Superior, sin perjuicio de que se cumplan las asignaciones constitucional o legalmente obligatorias.
- c) Coordinar las relaciones de las instituciones signatarias con el Poder Central y las Instituciones Autónomas, sin perjuicio de la personería que para esas relaciones tienen los Rectores.
- d) Sugerir al CONARE las iniciativas que considere pertinentes para que se tomen en consideración a la hora de preparar el PLANES.

Las instituciones aceptan la creación por medio de Decreto del Poder Ejecutivo de esta Comisión de Enlace, con las funciones indicadas, así como el Reglamento de Trabajo que ella misma se dé.

Artículo 5. La presidencia del CONARE corresponderá en forma rotativa a los Rectores o autoridades de más alta jerarquía de cada institución signataria por períodos de un año. Las votaciones se decidirán por simple mayoría. En caso de empate decidirá el Presidente.

Artículo 6. La OPES estará formada por un Director de nombramiento

del CONARE y por el personal técnico, académico y administrativo que se requiera de acuerdo con la organización que apruebe ese Consejo.

Artículo 7. Son funciones de la OPES:

- a) Preparar técnicamente el PLANES que tendrá cinco años de duración y deberá actualizarse anualmente.
- b) Atender los encargos del CONARE relativos a planes de corto, mediano y largo plazo que requieran las instituciones signatarias.
- c) Dar asesoría a las instituciones signatarias en la preparación de sus presupuestos anuales, ordinarios o extraordinarios, lo mismo que sus modificaciones.
- ch) Coordinar su trabajo con OFIPLAN y el Plan Nacional de Educación Superior con el Plan Nacional de Desarrollo.
- d) Mantener al día todos los bancos de información y otros recursos de la técnica de planificación con respecto a las instituciones signatarias.
- e) Cumplir las funciones que sean necesarias para lograr coordinación a nivel académico, técnico o administrativo según los distintos apartados de este Convenio, entre las instituciones signatarias.
- f) Ofrecer al Consejo de Rectores todos los servicios coadyuvantes que requieran y servir como su Secretaría General.

CAPÍTULO II

SALARIOS Y ESCALAFÓN

Artículo 8. Las instituciones signatarias se comprometen a establecer un régimen de salarios y escalafón semejante, de modo que no existan incentivos para que un profesor o funcionario abandone su puesto en una institución para ir a trabajar a otra por razones puramente económicas.

Artículo 9. Cuando un profesor o funcionario se traslade de una de las instituciones signatarias a otra, le será reconocida su antigüedad en el cargo para todos los efectos aplicables.

CAPÍTULO III

COOPERACIÓN DOCENTE Y REGULACIÓN DE JORNADA

Artículo 10. Todo profesor podrá tener un tiempo completo entre dos de las instituciones signatarias.

Artículo 11. En casos calificados, el profesor que trabaje tiempo completo en cualquiera de las instituciones signatarias puede tener un complemento

máximo de diez horas en cualquiera de las otras. La autorización para gozar de tal privilegio debe ser aprobada por los Rectores de las instituciones respectivas, previa consulta a los Directores de las Unidades Académicas a las que pertenezca o vaya a pertenecer dicho profesor.

Artículo 12. El número de horas lectivas impartidas por un profesor que trabaje en dos instituciones quedará a juicio de los Rectores, previa la consulta contemplada en el artículo anterior.

CAPÍTULO IV

SERVICIOS COMUNES

Artículo 13. Las instituciones signatarias convienen en que exista una política general de cooperación y coordinación entre ellas tendiente a brindar servicios de apoyo comunes a toda la educación superior.

Artículo 14. La aplicación de esta política se realizará por medio de los órganos o mecanismos de coordinación a que se refiere el inciso *ch*) del artículo 3 de este Convenio.

CAPÍTULO V

ESTABLECIMIENTO DE CARRERAS

Artículo 15. Los proyectos para crear nuevas carreras podrán ser propuestos por cualquiera de las instituciones signatarias o sugeridos por la Comisión de Enlace a que se refiere el artículo 4. Su aprobación deberá estar precedida de estudios bien fundamentados que demuestren su necesidad e importancia.

Artículo 16. Competerá al CONARE aprobar la creación de nuevas carreras, previa consulta a la OPES que hará el correspondiente análisis de factibilidad y opinará sobre su importancia para el desarrollo del país y recomendará cuál o cuáles instituciones deban asumir la responsabilidad del caso.

Artículo 17. Los detalles de programación y planes de estudio para dar sustento a las carreras de una institución serán del resorte de la misma y se aprobarán por trámites de la legislación interna respectiva.

Artículo 18. La decisión sobre creación de Centros Regionales o desarrollo, fusión, traslado o eliminación de los existentes, en relación con todas las instituciones signatarias, se regirá por un procedimiento semejante al descrito en los otros artículos de este capítulo, salvo que requerirá la aprobación expresa de los Consejos Superiores de las correspondientes instituciones.

CAPÍTULO VI

RECONOCIMIENTOS DE TÍTULOS EXTRANJEROS

Artículo 19. Se integrará una Comisión con representación de todas las instituciones signatarias que se encargará del reconocimiento de los títulos que facultan para el ejercicio de una profesión, obtenidos en instituciones extranjeras. Esta Comisión contará con la asesoría y colaboración de las unidades académicas de dichas instituciones.

Artículo 20. La Comisión a que se refiere el artículo anterior deberá estar integrada por miembros permanentes que garanticen la continuidad de criterios y miembros ad-hoc que aseguren la mejor competencia de dicha Comisión, en las distintas especialidades académicas y profesionales.

ARTÍCULO VII

FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 21. Las instituciones signatarias se comprometen a presentar, en forma coordinada, sus planes de financiamiento al Gobierno de la República y a otras instituciones por medio de la Comisión de Enlace mencionada en los artículos 1 y 4 de este Convenio.

Artículo 22. Los fondos destinados a cubrir el funcionamiento de carreras ya establecidas, tomando como punto de partida el año 1975, se asignarán a las instituciones en proporción al costo por alumno de dichas carreras. En el caso de que una carrera exista en varias instituciones, el costo promedio se calculará globalmente. El CONARE estará facultado para hacer ajustes moderados en el caso de costos de operación excepcionalmente deprimidos o extravagantes a efecto de que no quede premiada ni la mediocridad ni la ineficiencia.

Artículo 23. En el caso de carreras nuevas, o duplicación en una institución de carreras existentes en otra, el estudio preliminar mencionado en el artículo 16 justificará la existencia del nuevo programa, siguiendo criterios de utilidad social (nacional o regional); aceptado el programa, la matrícula y el costo por alumno esperados se incorporarán como datos adicionales en el proceso de distribución mencionado en el artículo anterior.

Artículo 24. Los programas de investigación o acción social vigentes o en proyecto se juzgarán por criterios de valor científico y utilidad social (nacional o regional) con independencia de los programas de docencia.

Artículo 25. El financiamiento de los programas de construcción y de adquisición de equipo dependerá de la aprobación de los programas sustantivos correspondientes.

CAPÍTULO VIII

RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

Artículo 26. Las instituciones signatarias se comprometen a reconocer los cursos aprobados en cualquiera de ellas como equivalentes a los propios de contenido semejante, sin tomar en cuenta diferencias menores entre los respectivos programas.

Artículo 27. Las instituciones signatarias reconocerán también los bloques de asignaturas o ciclos de plan de estudio de objetivos semejantes, a pesar de diferencias menores a nivel de las asignaturas o actividades específicas del bloque o ciclo. En particular, se considerará como tales bloques los Ciclos de Estudios Generales de las instituciones signatarias.

Artículo 28. El reconocimiento a que se refieren los artículos anteriores dará derecho a continuar los estudios en la medida en que, para la carrera correspondiente y el nivel del caso no se haya agotado una cuota igual al 5% de su matrícula que se reservará para estos efectos en la etapa de matrícula ordinaria. En la etapa de matrícula extraordinaria, la parte no usada de la cuota reverterá al cupo corriente y éste, si no estuviera lleno, podrá acomodar por igual a alumnos de la propia institución y a alumnos de transferencia de otras instituciones nacionales o extranjeras.

Artículo 29. El reconocimiento de estudios referido en este capítulo mantendrá su validez independientemente de que, para un determinado nivel y en un determinado año, el estudiante no haya podido continuar estudios en la institución que los reconoce por limitaciones de cupo.

REPÚBLICA DE COSTA RICA

GACETA DEL SÁBADO 11 DE ENERO DE 1975

Decreto Ejecutivo

Nº 4137-E

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Considerando:

1º Que el Gobierno de la República le presta atención preferente a la educación superior, por constituir el proceso final, contemplado en la Constitución Política, de un esfuerzo que implica para los costarricenses grandes sacrificios, representados en importantes asignaciones presupuestarias y por estar dirigido a elevar las condiciones personales de cada habitante, lo mismo que al logro de una convivencia social más humana.

2º Que la educación superior debe, en consecuencia, estar ligada estrecha, armoniosa y fecundamente al desarrollo del país, actuando en su propia esfera de competencia y sin perjuicio de las tareas que le corresponde, tanto en "el proceso integral correlacionado" de la educación pública, como en los quehaceres generales de la cultura.

3º Que el país ya cuenta con tres universidades, dos de ellas fundadas en los últimos tres años, lo que las obliga a coordinar sus respectivas actividades, lo mismo que las de todas ellas con las propias del Gobierno de la República.

4º Que el Gobierno de la República, por medio del Ministro de Educación, propuso a las universidades emprender la tarea de crear un sistema de coordinación de la enseñanza universitaria, lo que recientemente se logró al firmarse entre los tres Rectores el "Convenio de Coordinación de la Edu-

cación Superior en Costa Rica”, el cuatro de este mes, después de un provechoso período de negociaciones en el cual participaron los Ministros de Educación, Planificación y Hacienda.

5º Que el precitado Convenio, en su artículo primero, crea dos organismos: el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y la Oficina de Planificación de la Educación Superior (COPEs) y además promueve el establecimiento de una “Comisión de Enlace” entre las instituciones de educación superior, los Poderes del Estado y las instituciones autónomas.

6º Que el artículo cuarto del mismo Convenio, arriba citado, establece que la Comisión de Enlace estará formada por el Consejo de Rectores y los Ministros de Educación, Hacienda y de Planificación y Política Económica y que en la misma norma se determinan sus funciones.

7º Que con base en el último párrafo del artículo cuarto del Convenio, el Consejo de Rectores, en su primera sesión formal, instó al Poder Ejecutivo a crear la Comisión de Enlace con las funciones señaladas en el mismo artículo.

8º Que es urgente poner en funcionamiento todos los organismos previstos en el convenio, en vista de las limitaciones financieras del país y de la imperiosa necesidad de racionalizar el gasto en el campo de la educación superior, de modo que responda a un crecimiento ordenado de cada Universidad, lo mismo que a los objetivos de los planes nacionales de desarrollo.

Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1º Créase una Comisión de Enlace entre las instituciones de la educación superior del país, los Poderes del Estado y sus instituciones autónomas.

Artículo 2º La Comisión de Enlace será uno de los organismos coordinadores de la educación universitaria, previsto en el “Convenio de Coordinación de la Educación Superior en Costa Rica”, suscrito entre la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Nacional, el cuatro de diciembre del presente año. Estará constituida por el Consejo Nacional de Rectores y los Ministros de Educación Pública, de Hacienda y de Planificación y Política Económica.

Artículo 3º La Comisión de Enlace tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover la creación de rentas con destino global a la educación superior y gestionar créditos internos y externos para ella.

- b) Distribuir las rentas globales asignadas a la educación superior, en forma congruente con los criterios que se señalan en el Capítulo VII del "Convenio de Coordinación de la educación superior" a que se refiere el artículo segundo de este decreto para el cumplimiento del Plan de Educación Superior, sin perjuicio de que se cumplan las asignaciones constitucional o legalmente obligatorias.
- c) Coordinar las relaciones de las instituciones signatarias del precitado Convenio con el Poder Ejecutivo y las instituciones autónomas, sin perjuicio de la personería que para esas relaciones tienen los Rectores de cada Universidad.
- d) Darse su propio reglamento de trabajo.

Artículo 4º Las instituciones autónomas del Estado coordinarán sus actividades con las universidades, por medio de la Comisión de Enlace que por este decreto se crea y conforme a lo establecido a partir de su publicación.

Dado en la Casa Presidencial. San José, a los veintitrés días de mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

DANIEL ODUBER

El Ministro de Educación Pública,
FERNANDO VOLIO JIMÉNEZ.

ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS

I. ANTECEDENTES

Las Universidades y Escuelas Politécnicas, según Ley de Educación Superior de 1966, estaban integradas en el Consejo Nacional de Educación Superior que tenía como miembros a Rectores, Representantes Docentes, Estudiantiles y un Delegado del Ministerio de Educación. Este organismo fue disuelto en 1970, por disposición del Dr. José María Velasco Ibarra, quien a la fecha se había declarado Dictador del País, procediendo además a decretar la clausura de las siguientes Universidades: Universidad Central del Ecuador, Universidad de Guayaquil, Universidad Estatal de Cuenca y Universidad Nacional de Loja.

El 31 de diciembre de 1970, el mismo Gobierno expide una nueva Ley de Educación Superior mediante la cual, el Consejo Nacional de Educación Superior se conformaba de la siguiente manera: 2 representantes del Poder Ejecutivo, 1 representante por las Universidades Estatales de la Costa, 1 representante por las Universidades Estatales de la Sierra, 1 representante por las Escuelas Politécnicas, y 1 representante por las Universidades Particulares. Los requisitos establecidos para los representantes se expresan en el Art. 9 de esa Ley que dice: "El cargo de Miembro del Consejo Nacional de Educación Superior será incompatible con el actual ejercicio de una cátedra universitaria o politécnica, pero será compatible con el desempeño de otra función pública o privada".

Las contradicciones y errores de técnica jurídica que caracterizan esta Ley, más los incongruentes procedimientos que se determinan para la reorganización integral de las Instituciones de Educación Superior, como se proponía realizar el Gobierno del Dr. Velasco Ibarra, fueron insalvables impedimentos

para su vigencia. Las Universidades y Escuelas Politécnicas rechazaron desde su expedición la vulgarmente llamada "Ley de Velasco" y una vez en funcionamiento las Universidades clausuradas, dieron inicio a múltiples gestiones para formar un organismo que permita la agrupación de todas las Instituciones de Educación Superior.

De esta manera, el PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS DEL ECUADOR, realizado en la Universidad Central, en mayo de 1973, resolvió constituir la ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS: posteriormente, en 1974, se aprobó su Estatuto. Todas las actividades efectuadas para organizar la Asociación se caracterizaron por la práctica de los principios universitarios de autonomía y cogobierno, difundidos con verdadera mística por todos los sectores que integran la Universidad ecuatoriana.

II. ENUNCIADOS

En el acta constitutiva de la Asociación Ecuatoriana de Universidades y Escuelas Politécnicas, se expresan los siguientes enunciados:

1. Las Universidades y las Escuelas Politécnicas, tienen el deber ineludible de propender a la difusión de la ciencia, la tecnología, las artes y la cultura humanística, con el fin de consolidar los principios esenciales de la dignidad humana;
2. Defender la autonomía, la libertad de enseñanza, investigación científica y difusión cultural, como medio de garantizar la responsabilidad patriótica y el ordenamiento democrático del país;
3. La vinculación de la Universidad en el análisis crítico de los problemas nacionales y la búsqueda de sus más adecuadas soluciones;
4. Orientar su labor en el conocimiento de la realidad nacional, de los problemas que afectan a Latinoamérica y al mundo, con el fin de estimular en la juventud su sensibilidad social;
5. Coordinar programas docentes, académicos y de investigación entre las instituciones afiliadas, el intercambio de profesores, investigadores y personal especializado en planificación y administración;
6. Procurar la estabilidad del profesorado, el respeto a su condición y el estímulo adecuado para el desempeño de su función; y
7. Crear el patrimonio universitario para garantizar su autonomía y su solvencia económica.

III. OBJETIVOS

Art. 1. Las Universidades y Escuelas Politécnicas Ecuatorianas, tienen la función de servir a la transformación del país, mediante la educación superior, la investigación científica y tecnológica, la conservación y desarrollo de la cultura y la crítica de la realidad nacional, en compromiso con las clases populares.

Art. 2. La consecución de los objetivos se fundamentan en la autonomía de las Universidades y Escuelas Politécnicas y en la unidad esencial de principios y acciones.

IV. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE INTEGRAN LA ASOCIACIÓN

1. Universidad Central del Ecuador
2. Universidad de Guayaquil
3. Universidad Estatal de Cuenca
4. Universidad Nacional de Loja
5. Universidad Técnica de Manabí
6. Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas
7. Universidad Técnica de Ambato
8. Universidad Técnica de Machala
9. Universidad Técnica de Babahoyo
10. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil
11. Universidad Católica de Cuenca
12. Universidad Laica "Vicente Rocafuerte" de Guayaquil
13. Universidad Técnica Particular de Loja
14. Pontificia Universidad Católica del Ecuador
15. Escuela Superior Politécnica de Chimborazo
16. Escuela Politécnica Nacional
17. Escuela Politécnica del Litoral

V. FUNCIONES

Las funciones principales de la Asociación, tienen como orientación los siguientes postulados: promover y organizar la unidad de la Universidad Ecuatoriana, coordinar la Educación Superior, arbitrar las medidas adecuadas para que la Universidad se proyecte a las clases populares y realizar las gestiones convenientes para el incremento del patrimonio universitario.

VI. ORGANIZACIÓN Y AUTORIDADES

La Asociación tiene las siguientes organizaciones y autoridades: la Asamblea General, la Comisión Ejecutiva y el Presidente.

A. ASAMBLEA GENERAL. Está formada por los siguientes miembros:

- Los Rectores de las Universidades y Escuelas Politécnicas o sus Delegados.
- Un representante estudiantil por cada Universidad y Escuela Politécnica.
- Tres profesores que representan a la Docencia de las Universidades Estatales, Particulares y Escuelas Politécnicas, uno por cada sector.
- El Presidente de la Federación Nacional de Profesores Universitarios.
- El Presidente de las Directivas Nacionales de las Federaciones de Estudiantes de las Universidades Estatales, Particulares y Escuelas Politécnicas.
- Tres representantes de empleados y trabajadores de las Universidades Estatales, Particulares y Escuelas Politécnicas, uno por cada sector.
- El Presidente de la Federación Nacional de Empleados y Trabajadores Universitarios y Escuelas Politécnicas.

B. COMISIÓN EJECUTIVA

Este organismo está integrado de la siguiente manera:

- El Presidente de la Asociación.
- Dos Rectores y dos estudiantes por las Universidades Estatales.
- Un Rector y un estudiante por las Escuelas Politécnicas.
- Un Rector y un estudiante por las Universidades Particulares.
- Un profesor representante por la docencia.
- Un representante de los empleados y trabajadores.

C. PRESIDENTE

El Presidente de la Asociación es elegido de entre los Rectores, dura un año en sus funciones y no puede ser reelegido. La elección de

Presidente se realiza en forma rotativa entre los tres sectores de la Educación Superior, esto es Universidades Estatales, Universidades Particulares y Escuelas Politécnicas.

VII. *COMENTARIO FINAL*

La Asociación ha promovido una intensa actividad, caracterizada por la afirmación de sus principios. Se han realizado 5 Asambleas Generales aprobándose resoluciones de notable importancia para la correcta orientación de nuestra Institución de Educación Superior y de trascendencia en la vida política nacional.

En el seno de la Asociación se concibió la organización del II CONGRESO DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS DEL ECUADOR en el cual se aprobó el ANTEPROYECTO DE LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR, documento que contiene ideas avanzadas de organización y propicia la participación de todos los sectores institucionales en la estructura académica y administrativa de nuestras instituciones universitarias.

En las relaciones internacionales, la Asociación ha intervenido en la IV Reunión de la Asociación Internacional de Universidades (AIU), realizada en Moscú en agosto de 1975, así como en la VII Asamblea General de la Unión de Universidades de América Latina (UDUAL) que se celebró en México, en noviembre de 1976.

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS

Se incluyen todas las reformas aprobadas por la
Asamblea de la Asociación

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Primer Congreso de Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador, reunido en la ciudad de Quito en el mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, resolvió constituir la Asociación Ecuatoriana de Universidades y Escuelas Politécnicas.

SEGUNDO. En la Octava Conferencia Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Medicina, celebrada en Quito, en el mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, los Rectores y representantes estudiantiles presentes en dicho certamen, suscribieron el ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS, con los siguientes enunciados:

1. Las Universidades y los Institutos tienen el deber ineludible de propender a la difusión de la ciencia, la tecnología, las artes y la cultura humanística, con el fin de consolidar los principios esenciales de la dignidad humana;
2. Defender la autonomía, la libertad de enseñanza, investigación científica y difusión cultural, como medio de garantizar la responsabilidad patriótica y el ordenamiento democrático del país;
3. La vinculación de la Universidad Ecuatoriana en el análisis crítico de los problemas nacionales y la búsqueda de sus más adecuadas soluciones;
4. Orientar su labor en el conocimiento de la realidad nacional, de los

- problemas que afectan a Latinoamérica y al Mundo, con el fin de estimular en la juventud su sensibilidad social;
5. Coordinar programas docentes, académicos y de investigación entre las instituciones afiliadas, el intercambio de profesores, investigadores y personal especializado en planificación y administración;
 6. Procurar la estabilidad del profesorado, el respeto a su condición y el estímulo adecuado para el desempeño de su función; y
 7. Crear el patrimonio universitario para garantizar su autonomía y su solvencia económica”.

TERCERO. En la Reunión de Universidades y Escuelas Politécnicas, realizada en la ciudad de Esmeraldas el mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, se ratificó el propósito de constituir la Asociación y se encargó a una Comisión, la redacción de un Proyecto de Estatuto, que sería discutido y aprobado en una reunión posterior en la ciudad de Ambato.

CUARTO. En consecuencia, la CUARTA REUNIÓN DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS celebrada en Ambato, durante los días primero, dos y tres de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, dicta el siguiente Estatuto:

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Art. 1. Las Universidades y Escuelas Politécnicas Ecuatorianas tienen la función de servir a la transformación del país, mediante la educación superior, la investigación científica y tecnológica, la conservación y desarrollo de la cultura y la crítica de la realidad nacional, en compromiso con las clases populares.

Art. 2. La consecución de los objetivos se fundamenta en la autonomía de las Universidades y Escuelas Politécnicas y en la unidad esencial de principios y acciones.

CAPÍTULO II

CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES

Art. 3. Constitúyese la Asociación Ecuatoriana de Universidades y Escuelas Politécnicas, como el medio idóneo para coordinar la unidad de principios y de acción de la Universidad Ecuatoriana.

Art. 4. La Asociación está integrada por las siguientes Universidades y Escuelas Politécnicas:

1. Universidad Central del Ecuador
2. Universidad de Guayaquil
3. Universidad Estatal de Cuenca
4. Universidad Nacional de Loja
5. Universidad Técnica de Manabí
6. Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas
7. Universidad Técnica de Ambato
8. Universidad Técnica de Machala
9. Universidad Técnica de Babahoyo
10. Pontificia Universidad Católica del Ecuador
11. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil
12. Universidad Laica "Vicente Rocafuerte" de Guayaquil
13. Universidad Católica de Cuenca
14. Universidad Técnica Particular de Loja
15. Escuela Superior Politécnica de Chimborazo
16. Escuela Politécnica Nacional
17. Escuela Politécnica del Litoral

Art. 5. Las funciones de la Asociación son:

- a) Promover y vigorizar la unidad de la Universidad Ecuatoriana;
- b) Coordinar la educación superior;
- c) Arbitrar los medios adecuados para que la Universidad se proyecte a las clases populares; y
- d) Adoptar los medios convenientes para el incremento del patrimonio universitario.

CAPITULO III

ORGANISMOS Y AUTORIDADES

Art. 6. La Asociación tiene los siguientes organismos y autoridades:

- a) La Asamblea General;
- b) La Comisión Ejecutiva Permanente, y
- c) El Presidente.

A) ASAMBLEA GENERAL

Art. 7. La Asamblea General es la autoridad máxima de la Asociación y está integrada por:

- a) Los Rectores de las Universidades y Escuelas Politécnicas o sus delegados;
- b) Un representante estudiantil de cada Universidad y Escuela Politécnica, elegido por las respectivas Federaciones;
- c) Tres profesores que representen a la docencia de las Universidades Estatales, Particulares y Escuelas Politécnicas, designados uno por cada sector;
- d) El presidente de la Federación Nacional de Profesores de Educación Superior;
- e) Los presidentes de las Directivas Nacionales de las Federaciones de Estudiantes de las Universidades Estatales, Particulares y Escuelas Politécnicas;
- f) Tres representantes de los empleados y trabajadores de las Universidades Estatales, Particulares y Escuelas Politécnicas, designados uno por cada sector;
- g) El presidente de la Federación Nacional de Empleados y Trabajadores de las Universidades Politécnicas; y,
- h) Los representantes de los profesores y de los empleados y trabajadores a que se refieren los literales c) y f) de este artículo, durarán un año en el ejercicio de tales representaciones. En caso de su inasistencia a la Asamblea, los profesores, empleados y trabajadores concurrentes procederán a designar sus representantes para dicha Asamblea.

Art. 8. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Coordinar la enseñanza superior en el país, respetando los principios académicos básicos de cada Universidad y Escuelas Politécnicas;
- b) Interpretar y reformar el Estatuto y aprobar los reglamentos de la Asociación;
- c) Fijar la fecha y sede de las Asambleas;
- d) Designar al Presidente de la Asociación, a los miembros principales y suplentes de la Comisión Ejecutiva Permanente, al Secretario y al Tesorero de la Asociación;
- e) Nombrar comisiones de trabajo en los casos que fueren necesarias;
- f) Formular la política común de las Universidades y Escuelas Politécnicas relativa al cumplimiento de sus finalidades;
- g) Desempeñar las demás funciones que le confieran el Estatuto y los Reglamentos; y,
- h) Atañe a la Asamblea General el tratar un asunto fuera de agenda propuesto por uno de los miembros de la misma, siempre que éste fuere

apoyado por representantes de otras tres Universidades o Escuelas Politécnicas. El asunto propuesto podrá ser aprobado por las dos terceras partes de los representantes que conforman la Asamblea.

Art. 9. La Asamblea General elegirá un Presidente, dos Vicepresidentes y un Secretario.

En la Presidencia y Vicepresidencias estarán representados los tres sectores de establecimientos de Educación Superior que forman la Asociación.

Art. 10. El quórum para las sesiones se establecerá con la asistencia de las dos terceras partes de Rectores, estudiantes, empleados y profesores que conforman la Asamblea.

Las decisiones se adoptarán por una mayoría que represente más de la mitad de los miembros presentes y la votación será nominal. En caso de empate, se repetirá la votación y si persistiere se decidirá por el voto dirimente del Presidente de la Asamblea.

Art. 11. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente a pedido de la Comisión Ejecutiva Permanente o de seis Universidades, por intermedio del Presidente de la Asociación.

La sede de la Asamblea será rotativa.

B) COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE

Art. 12. La Comisión Ejecutiva Permanente está integrada por los siguientes miembros de la Asamblea:

- a) El Presidente de la Asociación Ecuatoriana de Universidades y Escuelas Politécnicas;
- b) Dos Rectores y dos estudiantes por las Universidades Estatales;
- c) Un Rector y un estudiante por las Escuelas Politécnicas;
- d) Un Rector y un estudiante por las Universidades Particulares;
- e) Un profesor representante de la docencia; y,
- f) Un representante de los empleados y trabajadores.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva Permanente durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos a excepción del Presidente.

Art. 13. Son funciones de la Comisión Ejecutiva Permanente:

- a) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General;
- b) Estudiar los planes de coordinación académica y de promoción financiera, y proponerlos a la Asamblea General;

- c) Pronunciarse cuando las circunstancias lo demandaren, sobre los asuntos que atañen a los intereses fundamentales de la Universidad Ecuatoriana, previa consulta escrita a las Universidades y Escuelas Politécnicas, en cuanto las comprometan;
- d) Defender la vigencia de la autonomía universitaria contra todo intento de menoscabarla;
- e) Cuidar de la integridad del patrimonio universitario y procurar su incremento;
- f) Crear y organizar los departamentos que sean necesarios para llevar a la práctica el cumplimiento de los objetivos de la Asociación;
- g) Proponer a la Asamblea General las reformas del Estatuto y de los Reglamentos, e informar de las labores realizadas, por medio del Presidente; y,
- h) Ejercer las demás funciones que le confieran el Estatuto y los Reglamentos.

Art. 14. La Comisión Ejecutiva Permanente sesionará por lo menos cada dos meses, cuando la convocare el Presidente o a pedido de cuatro de sus miembros.

El quórum será de seis miembros y las decisiones se adoptarán por simple mayoría.

Art. 15. La sede de la Comisión Ejecutiva Permanente será la ciudad de Quito.

Art. 16. La Comisión Ejecutiva Permanente señalará las atribuciones y deberes del Secretario, del Tesorero y demás empleados.

C) PRESIDENTE

Art. 17. El Presidente de la Asociación, elegido de entre los Rectores, es su representante legal. Durará un año en sus funciones y no podrá ser reelegido. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, le sustituirá uno de los Rectores miembros de la Comisión Ejecutiva Permanente elegido por ésta.

La elección del Presidente de la Asociación se hará rotativamente entre los tres sectores de la Educación Superior.

Art. 18. Son atribuciones del Presidente de la Asociación:

- a) Presidir la Comisión Ejecutiva Permanente;
- b) Convocar a la sesión ordinaria y a las extraordinarias de la Asamblea General, con arreglo al Artículo 11;

- c) Suscribir las actas y acuerdos de la Comisión Ejecutiva Permanente;
- d) Llamar a los miembros suplentes de la Comisión Ejecutiva cuando fuere del caso; y,
- e) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los Reglamentos y las decisiones de la Asamblea General.

CAPÍTULO IV

FINANCIACIÓN

Art. 19. Son fondos de la Asociación: las contribuciones de las Universidades y Escuelas Politécnicas que acordare la Asamblea General y los demás recursos que le fueren asignados.

Art. 20. La Asamblea General aprobará el presupuesto anual, cuya proforma será elaborada por la Comisión Ejecutiva Permanente.

CAPÍTULO V

REFORMAS AL ESTATUTO

Art. 21. La Asamblea General aprobará las reformas al Estatuto en dos discusiones con los votos favorables de las dos terceras partes de los miembros presentes, para su vigencia se necesitará la ratificación de por lo menos doce Universidades y Escuelas Politécnicas y que estén representados por los tres sectores de la Educación Superior.

De no enviarse por parte de las Universidades y Escuelas Politécnicas oposición a las reformas en el plazo de sesenta días, se tendrán por ratificadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente Estatuto entrará en vigencia cuando por lo menos doce de las Universidades y Escuelas Politécnicas, depositaren su ratificación en la Secretaría de la Cuarta Reunión de Rectores y Representantes Estudiantiles.

SEGUNDA: De producirse la ratificación enunciada en la Primera Disposición Transitoria, el Rector de la Universidad Técnica de Ambato, dentro de ocho días siguientes, comunicará a la Universidad Sede para que ésta proceda a efectuar la convocatoria a la Primera Asamblea General de la Asociación Ecuatoriana de Universidades y Escuelas Politécnicas, dentro de los treinta días posteriores.

TERCERA: La sede de la Primera Asamblea General de la Asociación Ecuatoriana de Universidades y Escuelas Politécnicas, será la Universidad Técnica de Machala.

El presente Estatuto fue reformado en la ciudad de Riobamba, sede de la IV Asamblea de la Asociación Ecuatoriana de Universidades y Escuelas Politécnicas, realizada los días 16, 17 y 18 de diciembre de mil novecientos setenta y seis en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo con la asistencia de las siguientes Universidades:

Universidad Técnica de Ambato	Universidad Técnica de Babahoyo
Universidad Técnica de Machala	Universidad Católica de Guayaquil
Universidad Particular de Loja	Universidad Nacional de Loja
Escuela Politécnica Nacional	Escuela Superior Politécnica de Chimborazo
FEUE nacional	Federación Nacional Empleados y Trabajadores Universitarios.

AL PRESENTE ESTATUTO SE AGREGAN LAS REFORMAS ADOPTADAS POR LA V ASAMBLEA DE LA ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS REUNIDAS EN LA CIUDAD DE AMBATO DURANTE LOS DÍAS 28 Y 29 DE ABRIL DE 1977.

REFORMAS

SE AGREGA AL ARTÍCULO 7 EL LITERAL H;

SE AGREGA AL ARTÍCULO 8 EL LITERAL H;

SE SUSTITUYE LA PRIMERA PARTE DEL ARTÍCULO 10 POR LO SIGUIENTE:

“EL QUÓRUM SE ESTABLECERÁ CON LA ASISTENCIA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE RECTORES, ESTUDIANTES, EMPLEADOS Y PROFESORES QUE CONFORMAN LA ASAMBLEA”.

LO CERTIFICO

Riobamba, junio 17 de 1977

Dr. Armando Vinueza M.,
**SECRETARIO ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE
UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS**

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR

SINOPSIS DE LA UNIVERSIDAD ECUATORIANA

1. **INTRODUCCIÓN.** El sistema universitario en Ecuador está dado por la educación oficial y particular; así lo han consagrado las diversas constituciones políticas que ha tenido el país.

Los centros de educación superior ecuatoriana, muchos de ellos con gran ascendiente histórico, convergen a la formación de profesionales en las diversas ramas previstas en cada currícula. Conjuntamente con la tarea de estricta formación profesional se propicia una formación humanística, en orden a contar con los futuros profesionales que no desestimen la problemática social circundante a fin de que, sensibles a ella, puedan entregar para su solución el mejor aporte. Diríase que ésta es una de las características muy especiales de la Universidad Ecuatoriana, inmersa como está en una sociedad afanosa de superar el subdesarrollo que le limita secularmente.

2. **ESTRUCTURA LEGAL.** Las Universidades y Escuelas Politécnicas de Ecuador, a diferencia de lo que normalmente ocurre en otros países, antes que por una ley general de educación superior, están tuteladas y regidas por sus Estatutos, Reglamentos Internos y más disposiciones inherentes a su desenvolvimiento. Esto no quiere decir, de ninguna manera, que no exista una Ley de Educación Superior; lo que acontece es que la Ley vigente de 1971 dictada por el gobierno de facto de entonces, desconoció trascendentales conquistas como la autonomía, el cogobierno, por lo que nuestras casas de estudios, en rigor, no acatan las disposiciones que emanan de dicha Ley. Por el contrario, el II Congreso Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas reunido en Quito en 1976, aprobó un proyecto de Ley de Educación Superior que resume la realidad, el sentido y la esencia propios de la enseñanza superior ecuatoriana, ya que se considera que nadie mejor que las mismas

Universidades están en capacidad de darse su propio sistema normativo, sin dejar por cierto de mantener el ligamen con el Estado y el ministerio respectivo que es el de Educación; por eso es que dicho proyecto al referirse al Consejo Nacional de Educación Superior, determina la presencia de un representante por el Ministerio de Educación Pública, pero con la condición de que sea profesor universitario o politécnico.

El proyecto en mención tiene los siguientes aspectos más sobresalientes:

“Art. 1º La Educación Superior es la culminación del sistema educacional ecuatoriano; dirige su actividad a la realización de los ideales de la nacionalidad, de la democracia, de la justicia social, de la paz y de la defensa de los derechos humanos. Está abierta a todas las corrientes del pensamiento universal, expuesto y analizado de manera rigurosamente científica y actualizado en el sentido dinámico de la cultura.

“La Educación Superior desarrollará sus planes y programas para cumplir los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Buscar la verdad y realizar una función rectora en la educación, la investigación científica y tecnológica, de conformidad con las necesidades y posibilidades de la realidad nacional.
- b) Extender su acción a las grandes masas de la población ecuatoriana, difundiendo la cultura, la ciencia, la tecnología y las artes con el fin de consolidar los principios esenciales de la dignidad humana;
- c) Defender la preservación de los recursos naturales del país y propender a una política de aprovechamiento nacional de los mismos.
- d) Promover e intervenir en el estudio y la solución de los problemas de desarrollo y la transformación revolucionaria de la sociedad ecuatoriana, mediante la coordinación de sus programas y la formación de los respectivos profesionales y técnicos comprometidos con el cambio social, requeridos en las diversas especialidades científicas y técnicas.”

“Art. 8. Para orientar y coordinar la acción de los establecimientos de educación superior y armonizar sus planes pedagógicos, culturales y científicos, se establece el Consejo Nacional de Educación Superior.”

“Art. 9. Son atribuciones y deberes del Consejo Nacional de Educación Superior:

- a) Planificar, coordinar y orientar la enseñanza superior.
- b) Establecer políticas comunes de acción universitaria.
- c) Propender a la unificación de planes y programas de estudio, concesión de títulos de las Universidades y Escuelas Politécnicas.

- d) Fijar los requisitos indispensables, además de los establecidos en esta Ley para la creación de nuevas Universidades y Escuelas Politécnicas estatales.
- e) Informar al Congreso Nacional sobre los proyectos de creación de Universidades y Escuelas Politécnicas Estatales, previa la comprobación del cumplimiento de los requisitos pertinentes.
Solamente con el informe favorable del Consejo podrá el Congreso Nacional aprobar tales proyectos.
- f) Adoptar las medidas convenientes para el incremento del patrimonio universitario.
- g) Distribuir entre las Universidades Estatales y las Escuelas Politécnicas las partidas globales de incremento que deberán constar anualmente en el Presupuesto Nacional para el mejoramiento de tales establecimientos y de acuerdo con lo que dispone la presente Ley.
- h) Autorizar la creación de extensiones universitarias siempre que lo exija una necesidad regional que no pueda ser satisfecha por la Universidad ya existente en la región.
- i) Precautelar y supervigilar la aplicación de la presente Ley en todas las Universidades y Escuelas Politécnicas, haciendo las observaciones y recomendaciones del caso a la Universidad o Escuela Politécnica que incumpla sus prescripciones.
- j) Intervenir directamente en el caso de que una Universidad o Politécnica no acate las observaciones del Consejo Nacional de Educación por la violación de la presente Ley adoptando las medidas necesarias a fin de normalizar el funcionamiento de la misma.”

Las disposiciones transcritas contrastan con la prenombrada Ley de 1971 que contiene disposiciones abrumadoramente antiuniversitarias como la siguiente:

“Art. 62. Los institutos técnicos superiores de las Fuerzas Armadas tienen categoría universitaria. Los títulos por ellos conferidos capacitan plenamente para el ejercicio de las respectivas profesiones.”

Como queda expuesto las Universidades y Escuelas Politécnicas, más se sujetan a sus normas y disposiciones internas y a su fuerza moral que dimana de la misma actividad universitaria.

Es de esperarse que el proyecto de Ley de Educación Superior emanado de un Congreso Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas y presentado al actual régimen, sea sancionado en algún momento para dar una respuesta franca a la aspiración universitaria en lo que atañe a su ordenamiento positivo. Confiamos en que si no lo es en el actual gobierno de facto,

por su propia naturaleza opuesto a las Universidades, lo será en el momento en que se columbren mejores auspicios en la política nacional.

3. NÓMINA DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EXISTENTES EN ECUADOR, SUS FECHAS DE CREACIÓN Y LOS RECTORES QUE LAS REGENTEAN EN LA ACTUALIDAD:

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

18 de marzo de 1826

Rector: Dr. Camilo Mena Mena

UNIVERSIDAD ESTATAL DE GUAYAQUIL

10 de diciembre de 1867

Rector: Dr. Antonio Andrade Fajardo

UNIVERSIDAD ESTATAL DE CUENCA

1º de enero de 1868

Rector: Dr. Gerardo Cordero y León

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

9 de octubre de 1943

Rector: Dr. José María Vivar Castro

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

29 de octubre de 1952

Rector: Ing. Medardo Mancianti Reyes

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANCHALA

18 de abril de 1969

Rector: Dr. Gerardo Fernández Capa

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

18 de abril de 1969

Rector: Lic. Raúl Armendáriz

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

5 de octubre de 1971

Rector: Ing. Bolívar Bravo García

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ESMERALDAS

21 de mayo de 1970

Rector: Dr. Fernando Santillán Jiménez

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

30 de agosto de 1869

Rector: Ing. Rubén Orellana Ricaurte

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

29 de octubre de 1958

Rector: Ing. Luis Parodi Valverde

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL CHIMBORAZO

29 de octubre de 1973

Rector: Ing. Iván Moreno Galárraga

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

4 de noviembre de 1946

Rector: Dr. Hernán Malo González S. J.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

17 de mayo de 1962

Rector: Ing. Eudoro Cevallos de la Jara

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

7 de octubre de 1970

Rector: Dr. César Cordero Moscoso

UNIVERSIDAD LAICA "VICENTE ROCAFUERTE"

30 de abril de 1963

Rector: Econ. Celso Egas Astudillo

UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

5 de mayo de 1971

Rector: Ing. Gustavo Trueba Barahona

4. *LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL.* Es universal el fenómeno de las explosiones demográficas estudiantiles. En Ecuador, dentro del ámbito de la Educación Superior, se puede apreciar el siguiente incremento:

<i>Años</i>	<i>Número de alumnos</i>	<i>Incremento en el número de alumnos</i>
1974	99 771	25 120
1975	129 135	29 364
1976	167 863	38 728
1977	190 971	22 685

5 *NECESIDAD DE INCREMENTO DE LAS RENTAS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.* Frente al excesivo aumento de la población estudiantil, las Universidades y Escuelas Politécnicas requieren para el cumplimiento de sus fines de mayores rentas en sus presupuestos tanto de operación como de desarrollo. Se considera insuficiente la asignación del Estado (fuente principal de financiamiento) ya que, según lo establecido en el Presupuesto General, apenas llega a S/. 827 927 000.00, la entrega para la Educación Superior, lo que equivale a un 16.108%.¹

6. *EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.* Al igual que en todos los sistemas universitarios de América Latina, Ecuador cuenta con el organismo encargado de la planificación, orientación y coordinación de la enseñanza superior, el mismo que se denomina CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Este organismo viene laborando desde 1966; sin embargo, a raíz de la expedición de la Ley de 1971, sus labores se han suspendido por falta de integración del mismo; esta circunstancia no ha impedido para que las Universidades y Escuelas Politécnicas encuentren los mecanismos de planificación, coordinación, etcétera, propios del Consejo Nacional de Educación Superior, a través de los siguientes medios:

- a) Asociación Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador.
- b) Reuniones de Rectores periódicas, en las mismas que se han determinado certeras pautas para la investigación y confrontamiento de los diversos problemas (autonomía, presupuesto, etcétera) de la Educación Superior.
- c) Secretariado General Permanente del Consejo Nacional de Educación Superior, cuyas labores han sido ininterrumpidas desde 1966 y contraí-

¹ US \$ 1 equivale a S/. 25.00 (sucres) según cambio oficial.

das a la distribución de los fondos que asigna el Gobierno para las Universidades y Escuelas Politécnicas y a la ejecución en la parte administrativa de los acuerdos y resoluciones que emanan de la Asociación Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas y de las reuniones de Rectores.

7. *RELACIONES INTERNACIONALES.* La Universidad Ecuatoriana, sensible a la irradiación del pensamiento universitario mundial y latinoamericano, guarda estrechas relaciones con la Asociación Internacional de Universidades (I. A. U.), con la Unión de Universidades de América Latina (UDUAL) y con todos los organismos e instituciones dedicados a la trascendental tarea de la educación superior. De este modo, la Universidad Ecuatoriana procura no deslindarse del avance científico ni de los nexos de fraternidad universitaria a nivel internacional.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUTOS
DE ENSEÑANZA SUPERIOR (ANUIES), DE MÉXICO
1950-1977

Un pequeño grupo de Rectores y Directores se reunió de manera informal en los años de 1940, 1941 y 1943, con el propósito de intercambiar información y examinar los problemas que les eran comunes a las casas de estudios superiores por ellos representadas. México, Guadalajara y Monterrey fueron, respectivamente, las sedes de aquellas reuniones. Y fue éste el primer intento de agrupar en un organismo nacional a las instituciones de educación superior del país.

Los Rectores de las Universidades de Guanajuato, Guadalajara, Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Nacional Autónoma de México, de Nuevo León y de Sinaloa, y el director del Instituto de Ciencias y Artes de Oaxaca, reunidos en la ciudad de San Luis Potosí en el año de 1944, decidieron que las reuniones tuvieran en adelante el carácter de *Asambleas Nacionales de Rectores*.

Otro acuerdo sobresaliente de la reunión fue el de crear la Comisión Permanente Universitaria Nacional, con sede en la ciudad de México, a la que se encargó la tarea de coordinar y vitalizar la acción universitaria. El Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México fue designado presidente, y vocales los coordinadores de Ciencias y de Humanidades de la UNAM, el Director General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública y el representante de la Comisión Impulsora y Coordinadora de la Investigación Científica.

Fue hasta 1948 cuando se celebró la siguiente reunión de Rectores en la ciudad de Oaxaca. Allí se acordó promover la creación de un organismo que asociara en forma permanente a las Universidades e Institutos de Enseñanza Superior del país, autorizándose a la Comisión Permanente Universitaria

Nacional para organizar la Tercera Asamblea Nacional de Rectores, que sería la constituyente de la Asociación, y formular el proyecto de estatuto de la misma.

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 25 de marzo de 1950, el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, doctor Luis Garrido, presidente de la reunión, declaró constituida la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior, cuya creación y estatuto habían sido unánimemente aprobados por la asamblea.

Fueron signatarios del documento los Rectores de las Universidades de Guadalajara, Guanajuato, Nacional Autónoma de México, Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, de Nuevo León, Autónoma de Puebla, Autónoma de San Luis Potosí, de Sinaloa, de Sonora, Veracruzana y de Yucatán; y los Directores de los Institutos Autónomo de Ciencias y Artes de Chiapas, Científico y Literario de Chihuahua, "Juárez" de Durango, Colegio del Estado de Guerrero, Autónomo de Ciencias y Artes de Hidalgo, Científico y Literario Autónomo del Estado de México, de Educación Superior de Morelos, del Estado de Nayarit, Autónomo de Ciencias y Artes de Oaxaca, Colegio Civil de Querétaro, "Juárez" de Tabasco y de Ciencias de Zacatecas.

La propia Asamblea de Hermosillo, atendiendo a lo dispuesto por el estatuto aprobado, designó funcionarios del Comité Ejecutivo de la Asociación para el período 1950-1952, al doctor Luis Garrido, Presidente; doctor Gabriel Garzón Cossa, Rector de la Universidad Veracruzana, y licenciado Luis Felipe Martínez Mezquida, exRector del Instituto Campechano, Vicepresidentes; y al licenciado Alfonso Ortega Martínez, Secretario General.

La Asamblea de Hermosillo examinó los problemas académicos, económicos y administrativos del sistema nacional universitario, educativo tecnológico, y de la educación superior en general, para concluir que la educación superior es función primordial del Estado, el que debe proveer suficientes recursos para la atención de las necesidades materiales de los establecimientos educativos de ese nivel.

Por su parte, las Universidades se comprometían a esforzarse por adecuar la enseñanza universitaria a los problemas, necesidades y recursos regionales; a procurar el arraigo regional de la población estudiantil y al mismo tiempo favorecer el intercambio en los niveles regionales y nacionales; a promover la creación de centros educativos regionales y nacionales suficientes; incrementar el profesorado de carrera, y propiciar el intercambio sistemático de maestros e investigadores por períodos escolares completos.

En los diez años que siguieron al de su fundación, la ANUIES celebró asambleas nacionales y conferencias regionales donde se examinaron los pro-

blemas de la educación superior y media superior en el país, y particularmente en las distintas regiones establecidas por la Asamblea de Hermosillo. Los representantes de las instituciones reunidas intercambiaron información sobre planes de estudios, ideas en torno a la planeación educativa nacional y regional, y se comunicaron experiencias particulares obtenidas al resolver problemas que, en muchos casos, resultaron comunes a la mayoría de las instituciones asociadas.

La Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de la ANUIES tuvo lugar en Villahermosa, Tabasco, entre el 29 de abril y el 15 de mayo de 1951. De las declaraciones, recomendaciones y acuerdos de la reunión, se pueden destacar, más que nada porque constituyen un primer modelo que luego sería observado repetidamente, los siguientes:

Las Universidades e Institutos de Enseñanza Superior deben tender a crear, organizar e incrementar la enseñanza técnica como medio de responder a las necesidades económicas de nuestro tiempo, y ajustar sus enseñanzas en forma más adecuada a los requerimientos del medio.

Los fines de la enseñanza técnica y de la investigación científica no deben hacer olvidar a las Universidades e Institutos de Enseñanza Superior, que uno de los objetivos fundamentales y esenciales de la formación integral del hombre, la educación humanista, no debe ser subestimada sino, por el contrario, ampliada y fortalecida.

Se recomienda a las Universidades e Institutos de Enseñanza Superior asociados que establezcan, en sus reglamentos de inscripción y revalidación, criterios que permitan el ingreso de estudiantes de otras Universidades e Institutos, sin más taxativas que la calidad y el grado de aprovechamiento, que provengan de planteles donde no exista la carrera que desean seguir, razones de cupo y condiciones de revalidación.

Hasta ahora la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior ha realizado 17 asambleas generales ordinarias, la más reciente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, del 19 al 21 de mayo del presente año. Su estatuto original aprobado en Hermosillo sufrió cambios sustanciales en enero de 1961, durante la VI Asamblea General Ordinaria que tuvo lugar en la capital de la República del 18 al 20 de ese mes. Y es a partir de entonces que la ANUIES surge como un organismo coordinador de las instituciones de educación superior del país entre sí, y de éstas con las autoridades educativas federales y estatales.

En la *Declaración de Querétaro*, que resultó de la XVI Asamblea General Ordinaria de la ANUIES, se resumen muchos de los acuerdos, definiciones,

resoluciones y tesis alcanzados por las asambleas que la precedieron. A continuación incluimos algunos párrafos de aquella Declaración, que consideramos los más ilustrativos:

El proceso acelerado de expansión y renovación que experimenta la enseñanza superior en los años que corren, es un fenómeno consecuente al cambio social, que se inicia en nuestro país a partir de la segunda década del presente siglo. La modernización de las fuerzas productivas, y de las estructuras políticas, sienta las bases para un desarrollo sostenido que se propone, como meta, el logro de una independencia económica que haga posible elevar las condiciones de vida del pueblo, en la justicia y la libertad.

La política educativa contribuye al progreso equilibrado, compartido e independiente del país. La educación liberal, cuyo objetivo principal fue la realización individual del hombre al margen de los derechos de la colectividad, ha sido trascendida por nuevos enfoques. La educación en nuestro tiempo se implementa en concordancia con las características y exigencias de la época, conforme a un concepto integral en el que convergen lo individual y lo social. (Declaración de Veracruz, Introducción).

La autonomía de las instituciones de cultura emana de la autoridad que la sociedad les reconoce tácita o explícitamente. Esta autoridad es por esencia moral, en cuanto se funda en el poder de la razón, no de la fuerza. Consolidarla y acrecentarla es fortalecer la independencia de nuestras instituciones dentro del régimen en que se desenvuelven. (Declaración de Tepic, Introducción).

La reforma de la educación superior está vinculada, por necesidad, a la de los demás niveles educativos y, por su propia naturaleza, es un proceso de cambio permanente. Relacionada con la reforma de otras estructuras nacionales, se concibe con alto sentido social, de modo que coadyuve al logro de un desarrollo que permita incorporar a grupos marginados y dé mayores oportunidades de realizarse a la juventud. (Declaración de Villahermosa, II).

Por el carácter público de la educación superior y el interés que representa, corresponde al Estado apoyarla y estimular su expansión. Pero, además, es indispensable que las instituciones diversifiquen sus fuentes de ingresos y se alleguen recursos complementarios: por ello se recomienda que las instituciones promuevan actividades orientadas a lograr el incremento de sus patrimonios. (Declaración de Veracruz, 4).

El servicio social de estudiantes y pasantes posee un alto valor forma-

tivo, al permitirles participar conscientemente en las tareas del desarrollo. La importancia de este servicio hace indispensable su planeación, programación y coordinación para que opere como un sistema útil. (Declaración de Tepic, VII).

El nivel superior de la enseñanza media, con duración de tres años, es formativo, más que informativo o enciclopédico; se concibe en su doble función de ciclo terminal y antecedente propedéutico para estudios de licenciatura. Incorporará los conocimientos fundamentales tanto de las ciencias como de las humanidades, y en forma paralela capacita específicamente para el trabajo productivo. (Declaración de Villahermosa, II, 8).

Ante el fenómeno irreversible de la expansión del sistema, las instituciones de educación superior encauzan este crecimiento de manera racional a fin de que se atienda el aspecto cuantitativo y simultáneamente se logren niveles de excelencia académica orientados hacia un constante perfeccionamiento.

Los órganos de gobierno de la ANUIES son: la Asamblea General, el Consejo Nacional, los Consejos Regionales y la Secretaría General Ejecutiva.

La Asamblea General está integrada por todos los Rectores y Directores de las instituciones asociadas. El Consejo Nacional lo forman los rectores coordinadores de las siete regiones universitarias en que se divide el sistema nacional de educación superior, y con ellos el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Director General del Instituto Politécnico Nacional y el Secretario General Ejecutivo de la Asociación. Los Consejos Regionales reúnen a las instituciones educativas asociadas de cada una de las siete regiones establecidas. Finalmente, el Secretario General Ejecutivo se designa por voto de la Asamblea General y dura en su cargo tres años, pudiendo ser reelecto; funge como secretario de la propia Asamblea y del Consejo Nacional, y es representante legal de la Asociación en los términos del estatuto y de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Nacional.

De acuerdo con el estatuto vigente, la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior (ANUIES) tiene, entre sus finalidades, las de *a*) Estudiar los problemas académicos y administrativos del sistema nacional de educación superior en la República Mexicana, buscando su integración al sistema educativo nacional; *b*) Propiciar todas las gestiones que tiendan a mejorar los servicios de las asociadas; *c*) Fomentar el intercambio de personas, información y de servicios entre las instituciones miembros; *d*) Estudiar el problema económico de la edu-

cación superior en general y el particular de cada una de sus asociadas, desarrollando en cada caso las gestiones pertinentes para resolverlos; e) Promover las actividades docentes, de investigación y de difusión cultural atendiendo a las características regionales y dentro de un plan nacional integral; f) Representar particularmente dentro y fuera del país a cada una de sus afiliadas, siempre que así lo soliciten, y g) Representar en lo general a las asociadas en los términos del Estatuto aprobado y de los acuerdos de las asambleas generales de la Asociación.

La ANUIES trabaja por la realización de los fines anotados, respetando la autonomía de las casas de estudios que la integran y la organización regional de las mismas, evitando toda tendencia centralizadora. Los acuerdos tomados por la ANUIES tienen el carácter de recomendaciones y sugerencias, y obligan a las instituciones miembros únicamente en la medida que aquéllos sean ratificados por sus órganos internos de gobierno.

ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (ANIES)

ACTA DE FUNDACIÓN

En la ciudad de Managua a las once de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los representantes de las instituciones siguientes: Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, representada por su Rector Dr. Carlos Tünnermann Bernheim; Universidad Centroamericana, representada por su Rector Reverendo Dr. León Pallais, S. J.; Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería, representada por su Director Ing. Gustavo Jarquín; y el Instituto Politécnico de Nicaragua, representado por su Director General Dr. Norberto Herrera Zúñiga; al efecto, compartiendo estas instituciones el común propósito de crear una entidad que coordine las labores que realizan los centros de educación superior del país, a fin de contribuir a su mejoramiento y de facilitarles el cabal cumplimiento de su alta misión, por medio de una mayor coordinación de esfuerzos que supere, hasta donde sea posible, las duplicaciones innecesarias, y estando los representantes de las entidades arriba mencionadas debidamente autorizados por los organismos superiores de gobierno de sus respectivas instituciones, procedieron a dar por aprobadas las bases de la "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR" (ANIES), que literalmente dicen así:

BASES

Base 1ª

La "Asociación Nicaragüense de Instituciones de Educación Superior" es un organismo que coordina las labores de las instituciones miembros, entre sí y de éstas con otras entidades nacionales e internacionales, públicas o

privadas. La Asociación tendrá personería jurídica propia y capacidad legal para adquirir bienes, recibir donaciones y ser sujeto de derechos y obligaciones.

Base 2ª

La Asociación estará constituida por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, la Universidad Centroamericana, el Instituto Politécnico de Nicaragua, la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería, y aquellas otras instituciones de educación superior que llenen los requisitos mínimos que se establezcan y sean incorporadas en el futuro por voto favorable de las dos terceras partes de los miembros.

Parágrafo: La Escuela Nacional de Enfermería queda permanentemente invitada para adherirse a estas Bases cuando así lo decida y se le tendrá entonces como miembro fundador de la Asociación.

Base 3ª

El órgano de gobierno de la Asociación será su Consejo Directivo, formado por los Rectores, Directores Generales o Directores de las instituciones miembros o las personas que según los respectivos estatutos deban asumir dichas posiciones en ausencia de los titulares. Cada entidad asociada tendrá derecho a un voto. El Consejo sesionará con un quórum de las 2/3 partes de sus miembros y para adoptar acuerdos se necesitará el voto favorable de la mayoría de los integrantes de la Asociación.

Base 4ª

El Consejo Directivo será presidido por el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. Habrá un Vicepresidente electo por el mismo Consejo entre los representantes de las demás instituciones asociadas. El Vicepresidente hará las veces del Presidente en ausencia de éste.

Base 5ª

El Consejo Directivo designará un Secretario que se encargará de levantar y custodiar las actas de las sesiones y demás correspondencia del Consejo.

Base 6ª

La Asociación Nicaragüense de Instituciones de Educación Superior tiene como finalidades:

- a) Promover el mejoramiento de las instituciones asociadas, coordinando sus actividades.
- b) Estudiar los problemas académicos y administrativos de la educación superior de la República con miras a su planeamiento integral dentro del sistema educativo nacional; sugerir a las instituciones asociadas o a las autoridades educativas, en su caso, la adopción de las recomendaciones que se aprueben para el mejoramiento de la educación en todos sus niveles.
- c) Fomentar el intercambio de personas, de información y de servicios entre las instituciones asociadas.
- d) Promover el desarrollo de las actividades de docencia, de investigación y de difusión cultural en las instituciones asociadas atendiendo a las características propias de cada una y dentro de un plan nacional e integral.
- e) Hacer gestiones en nombre de la Asociación y de sus miembros para obtener asistencia financiera y técnica para el mejoramiento de la educación superior nicaragüense en cualquiera de sus aspectos.

Base 7ª

Las instituciones asociadas otorgarán reconocimiento recíproco a los estudios realizados en ellas y convendrán, mediante acuerdos específicos, en otorgar equivalencias de conformidad con los Estatutos de cada institución, en el caso de transferencias de estudiantes.

Base 8ª

La Asociación realizará sus fines respetando la autonomía de las instituciones miembros. Los acuerdos tomados por la Asociación sólo tendrán el carácter de recomendaciones; obligarán a las instituciones que la integran en la medida en que éstos sean ratificados por sus correspondientes organismos de gobierno.

Base 9ª

Las reformas a las Bases de la Asociación deberán ser aprobadas por el voto de las dos terceras partes de las instituciones que la integran.

En consecuencia, se da por fundada la "Asociación Nicaragüense de Instituciones de Educación Superior", como organismo que coordinará las labores de las instituciones miembros y que se regulará por las Bases arriba insertadas.

Y leída la presente acta la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos.

**CARLOS TUNNERMANN
BERNHEIM**
Rector de la Universidad Nacional
Autónoma de Nicaragua.

LEÓN PALLAIS, S. J.
Rector de la Universidad
Centroamericana.

GUSTAVO JARQUÍN
Director de la Escuela Nacional de
Agricultura y Ganadería.

NORBERTO HERRERA Z.
Director del Instituto Politécnico
de Nicaragua.

ESTATUTOS

ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (ANIES)

(Aprobados en sesión N° 6 del 10 de octubre de 1969)

TÍTULO PRIMERO. DEL NOMBRE Y NATURALEZA

Art. 1° La Asociación Nicaragüense de Instituciones de Educación Superior, que también se identifica con sus siglas ANIES, es una entidad que coordina las labores de las instituciones miembros entre sí y de éstas con el Estado y cualesquiera otras entidades internacionales, públicas o privadas. ANIES fue constituida por Acta de Fundación del 15 de noviembre de 1968 y tiene personalidad jurídica otorgada por Decreto Legislativo N° 7003 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, (con fecha tal), 9 octubre de 1970.

TÍTULO SEGUNDO. DE LA SEDE

Art. 2° La sede de ANIES es la ciudad de Managua y podrá trasladarse a otra ciudad por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de la Asociación.

TÍTULO TERCERO. DE LAS FINALIDADES

Art. 3° Las finalidades de ANIES son las siguientes:

- a) Promover el mejoramiento de las instituciones asociadas, coordinando sus actividades.

- b) Estudiar los problemas académicos y administrativos de la educación superior de la República con miras a su planeamiento integral dentro del sistema educativo nacional; sugerir a las instituciones asociadas o a las autoridades educativas, en su caso, la adopción de las recomendaciones que se aprueben para el mejoramiento de la educación en todos sus niveles.
- c) Fomentar el intercambio de personas, de información y de servicios entre las instituciones asociadas.
- d) Promover el desarrollo de las actividades de docencia, de investigación y de difusión cultural en las instituciones asociadas atendiendo a las características propias de cada una y dentro de un plan nacional e integral.
- e) Hacer gestiones en nombre de la Asociación y de sus miembros para obtener asistencia financiera y técnica para el mejoramiento de la educación superior nicaragüense en cualquiera de sus aspectos.

La Asociación realizará sus fines respetando la autonomía de las instituciones miembros.

TÍTULO CUARTO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 4º El más alto órgano de gobierno de ANIES es su Consejo Directivo integrado por los Redactores o Directores de las instituciones miembros, o las personas que los Rectores o Directores designen para cada caso.

Art. 5º El Consejo Directivo de ANIES será presidido rotativamente por los Rectores o Directores de las instituciones miembros por períodos de un año calendario de uno de enero a treinta y uno de diciembre y por orden de antigüedad.

El orden de antigüedad será el siguiente: Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería, Universidad Centroamericana e Instituto Politécnico de Nicaragua.

Art. 6º La Vicepresidencia del Consejo Directivo corresponderá rotativamente a la institución inmediata en el orden de antigüedad.

Art. 7º El Presidente del Consejo Directivo representará a la asociación en las gestiones tendientes al cumplimiento de sus finalidades. Cuando se trate de la suscripción de un documento, deberá acompañar la certificación del acuerdo respectivo tomado por el Consejo Directivo.

Art. 8º El Consejo Directivo resolverá todos los asuntos que sometan a consideración de la Asociación los miembros de la misma y otras instituciones estatales o privadas.

TÍTULO QUINTO. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Art. 9º La Secretaría Ejecutiva es el organismo de ejecución y administración de ANIES, como tal ejecutará y administrará las decisiones del Consejo Directivo.

Art. 10. A cargo de la Secretaría a que se refiere el Art. nueve, estará un Secretario Ejecutivo, nombrado por las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo y tendrá las funciones que le asigne el Reglamento respectivo.

Art. 11. Para dar cumplimiento a las finalidades de ANIES el Consejo Directivo creará otros organismos, comisiones y cargos dependientes de la Asociación y de acuerdo a los recursos financieros de que ésta disponga, en los cuales habrá plena participación de las instituciones miembros.

TÍTULO SEXTO. DE LA FORMA DE ADOPTAR ACUERDOS

Art. 12. Cada institución miembro de ANIES tiene derecho a un voto. Para adoptar acuerdos en el Consejo Directivo, deberá obtenerse el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que integran ANIES.

Art. 13. Los acuerdos tomados en la forma señalada en el artículo anterior, sólo tendrán el carácter de recomendaciones; obligarán a las instituciones que la integran en la medida en que sean ratificados por los correspondientes organismos internos de gobierno de las mismas.

TÍTULO SÉPTIMO. DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 14. El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando así lo convoque el Presidente del Consejo o la tercera parte de los miembros de ANIES. En ambos casos las citaciones se harán por escrito con cuarentiocho horas de anticipación, por lo menos, y por conducto de Secretaría, adjuntando la agenda respectiva.

Art. 15. En las sesiones ordinarias se someterán los asuntos contenidos en la agenda, la cual, además, contemplará la inclusión de asuntos varios para cualesquiera de los miembros de la Asociación, cuando sea del caso.

Art. 16. En las sesiones extraordinarias únicamente se someterán los asuntos que la motiven y que se consignarán necesariamente en el citatorio.

Art. 17. Tanto para sesiones ordinarias como para las extraordinarias, el quórum lo formarán las dos terceras partes de los miembros de la Asociación. Este quórum se mantendrá aun para aquellas sesiones ordinarias o extraordinarias con segundos citatorios.

TÍTULO OCTAVO. DE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS A LA ASOCIACIÓN

Art. 18. De conformidad con el Acta de Fundación, además de los miembros fundadores de ANIES, podrán incorporarse otras instituciones de educación superior, siempre que éstas obtengan el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Asociación.

Art. 19. La incorporación de que se refiere el artículo anterior no procederá sin que previamente la institución que solicita su admisión llene los siguientes requisitos:

- a) Demostrar que sus instalaciones, equipos, carreras, programas, catálogos y condiciones de ingresos de sus alumnos son de nivel superior;
- b) Demostrar que han obtenido con anterioridad a su solicitud, personalidad jurídica para funcionar como institución de educación superior en la que el Estado reconocerá con títulos la validez de sus estudios;
- c) Acatar los acuerdos tomados con anterioridad por la Asociación y que son parte de su funcionamiento orgánico;
- d) Adjuntar en su solicitud toda la información necesaria que permita en forma auténtica constatar, por parte de ANIES, lo afirmado en ella;
- e) Aceptar la petición de informes o documentos que a juicio de ANIES complementen el criterio necesario para resolver la solicitud.

TÍTULO NOVENO. DE LA TRANSFERENCIA DE ESTUDIANTES

Art. 20. De conformidad con el Acta de Fundación ANIES otorga reconocimiento recíproco a los estudios realizados en sus instituciones miembros. Las materias serán reconocidas con la sola presentación de la constancia expedida por el funcionario competente de la respectiva institución que acredite el aprobado de las mismas. ANIES aprobará las materias que gozarán de este reconocimiento.

Art. 21. Las instituciones que forman ANIES coordinarán sus planes de estudios de aquellas carreras similares que ofrezcan, procurando ubicar materias en los mismos semestres y años académicos, duración e intensidad de los estudios, así como requisitos para la obtención del título respectivo; todo lo anterior con el propósito de facilitar a los estudiantes la continuación de sus estudios ante un eventual cambio de domicilio o institución.

TÍTULO DÉCIMO. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Art. 22. Estos estatutos podrán reformarse por acuerdo de las dos terceras partes de las instituciones miembros de ANIES, pero deberá presentarse en una sesión el proyecto de reformas para su discusión y hasta la siguiente sesión, por lo menos, se tomará el acuerdo que corresponda sobre dichas reformas.

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Otórgase Personalidad Jurídica a Asociación Nicaragüense
de Instituciones de Educación Superior

Reg. 7008 — R/F 610531 — C\$ 105.00

“El Presidente de la República a sus habitantes,

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 1716.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1° Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Nicaragüense de Instituciones de Educación Superior (ANIES), organismo de utilidad pública y sin ánimo de lucro que coordina las labores de las instituciones de educación superior de Nicaragua, con plena capacidad para adquirir derechos, bienes, recibir herencias, legados, donaciones y contraer obligaciones.

Art. 2° La representación legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos cuando éstos sean aprobados por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Esta Ley principiará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 22 de julio de 1970.—Orlando Montenegro M., D. P.—Luis Felipe Hidalgo, D. S.—René Sandino A., D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D. N., 29 de julio de 1970.—Gustavo F. Chávez, S. P.—Pablo Rener, S. S.—Adán Solórzano C., S. S.

Por tanto, ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., treinta de julio de mil novecientos setenta.—A. SOMOZA, PRESIDENTE.

BREVE INFORME SOBRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES PRIVADAS DEL PERÚ (ANUP)

1. Antecedentes.

La Asociación Nacional de Universidades Privadas fue fundada en Lima, Perú, el 24 de noviembre de 1964.

Su primer presidente fue el doctor Honorio Delgado, rector de la Universidad Cayetano Heredia; y el vicepresidente, el Dr. Antonio Pinilla, rector de la Universidad de Lima.

La última Junta Directiva estuvo presidida por el Dr. Antonio Pinilla, como presidente.

2. Denominación, fines y objetivos.

La Asociación Nacional de Universidades Privadas es una Asociación de derecho privado, con personería jurídica, que no persigue fines de lucro. Sus fines y objetivos principales son:

- a) Procurar por todos los medios lícitos el desarrollo de las Universidades Privadas, estudiando y proponiendo fórmulas para que, de ser posible, mejoren el plano general de organización y servicios, establezcan intercambios de experiencias y proyectos y difundan en los ambientes oficiales y privados sus investigaciones y preocupaciones en orden a la formación técnica de la juventud a nivel universitario.
- b) Afirmar los derechos que corresponden a las Universidades Privadas para recibir del Estado un trato jurídico y económico acorde con su elevada función formativa y de acrecentamiento de la cultura, velando por su autonomía, libertad de cátedra y demás garantías y hacer las representaciones que juzgue necesarias con ese objeto.

- c) Promover en las Universidades óptimos niveles del esfuerzo educativo, de la enseñanza, del aprendizaje y adecuados requisitos para el ingreso y otorgamiento de títulos.
- d) Mantener comunicación con otras Universidades del país y del extranjero y con Asociaciones de las mismas, para la consecución de fines declarados en este artículo.

3. Miembros.

Son miembros de esta Asociación Nacional las Universidades Particulares de la República que se incorporen a ella, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas de acuerdo a ley;
- b) Reunir condiciones de solvencia moral y acreditar que se cuenta con personal docente capaz y con adecuados equipos y elementos de instrucción;
- c) Contar con programas de investigación científica;
- d) Organizar la enseñanza y el aprendizaje con especial preocupación en la responsabilidad moral y profesional;
- e) Obligarse a contribuir al sostenimiento de la Asociación mediante las cotizaciones ordinarias y extraordinarias que acuerde la Junta Directiva.
- f) Cumplir con las disposiciones de estos Estatutos;
- g) Ser admitido por la Junta General.

4. Órganos de la Asociación

Los órganos de la Asociación son:

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Directiva;
- c) El presidente.

La Asamblea General estará formada por Delegaciones no mayores de tres personas designadas por cada Universidad Asociada, teniendo voz todos los delegados pero votando a través de quien los presida.

La Junta Directiva constituye la autoridad ejecutiva y se compone de los rectores de las Universidades que integran las Asociaciones, quienes en caso de impedimento podrán hacerse representar por un delegado.

La Junta Directiva cuenta con un presidente y un vicepresidente, quienes ejercen sus cargos por períodos de dos años, siempre que conserven la función de rector. Procede la reelección en forma indefinida.

La Junta Directiva tiene también un secretario que puede o no, tener la calidad de rector de Universidad Asociada. En caso de que no la tenga es incorporado a la Junta, con voz, pero sin voto.

El presidente tiene la responsabilidad directa de la vida institucional y la dirección de la misma, siendo el ejecutor de los acuerdos que adopten las Juntas. Para este objetivo tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Representar oficialmente a la Asociación ante los Poderes Públicos y Autoridades, con amplias facultades;
- b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea teniendo en ambas voto dirimente en caso de empate;
- c) Firmar correspondencia de la Asociación, memoriales y documentos, salvo los casos en que a su juicio deben ser firmados por el secretario;
- d) Autorizar en unión del secretario las Actas de las reuniones;
- e) Firmar, en unión del secretario, toda la documentación básica referente a las actividades y operaciones institucionales, tales como contratos, mandatos de pago, certificaciones, etcétera.

El vicepresidente reemplaza automáticamente al presidente con iguales atribuciones, siempre que se encuentre impedido o haya cesado en el cargo. En este último caso concluirá el período correspondiente y se hará nueva elección de vicepresidente para que complete el bienio que esté en curso.

El secretario, además de las funciones propias de su cargo, colaborará con el presidente y se ocupará de la organización de la Asociación para facilitar la divulgación entre sus miembros de los acuerdos que se adopten, alcanzar los datos que se requieran para el mejor conocimiento de los asuntos que se planteen y mantener informada a la Junta Directiva de los eventos que conciernen a la Asociación.

5. Financiamiento.

La ANUP ha sido financiada con las cotizaciones ordinarias y extraordinarias que abonan sus miembros.

6. Miembros fundadores de la ANUP.

- Universidad de Lima
- Universidad del Pacífico
- Universidad Peruana Cayetano Heredia
- Universidad Particular de Piura
- Universidad Femenina del Sagrado Corazón
- Universidad Particular San Martín de Porres

7. Principales actividades realizadas.

Desde su creación hasta 1974, fecha en que celebró su última reunión la ANUP, se ha dedicado básicamente a defender la naturaleza misma de las Universidades en el Perú, y a abogar por la subsistencia de un sistema dual de instituciones de educación superior (públicas y particulares) en el Perú, y a incrementar los niveles de calidad del esfuerzo educativo del país.

Diversas circunstancias han paralizado temporalmente sus actividades, que se espera serán renovadas tan pronto se implementen los cambios que de acuerdo a las últimas disposiciones legales deben instituirse en las Universidades del país.

CONSEJO NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD PERUANA (CONUP) SÍNTESIS DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Dirección Ejecutiva
División de Administración.

Lima, octubre de 1976

De conformidad con lo estipulado en el Decreto Ley N° 17437, se expidió el "Estatuto General de la Universidad Peruana", que a mérito de lo dispuesto en el Artículo 381 de la Ley General de Educación (D. L. 19326) mantiene su vigencia hasta que se aprueben los nuevos Estatutos y Reglamentos que prevé la Ley General de Educación vigente.

El Estatuto General de la Universidad Peruana establece que el sistema de la Universidad Peruana es el conjunto de las Universidades, estatales y particulares del país, y de los organismos encargados de dirigir y coordinar sus actividades en el plano nacional y regional; que es parte constitutiva del sector educación y que su actividad está enmarcada dentro de la política nacional de educación, que debe contribuir a formular en concordancia con los lineamientos del Sistema Nacional de Planificación.

El Sistema de la Universidad Peruana está constituido por:

- El Consejo Nacional de la Universidad Peruana (CONUP), como órgano de dirección y coordinación a nivel nacional.
- Los Consejos Regionales, y
- Las Universidades Estatales y Particulares.

Integra el Sistema la Dirección General de CONUP a cargo de un Director Ejecutivo.

El Consejo Nacional de la Universidad Peruana es el máximo organismo representativo y de Dirección del Sistema, con personería en el ámbito

nacional e internacional y ejerce la Dirección del Sistema para alcanzar los fines de la Universidad Peruana que son:

- a) Contribuir a la consecución de los objetivos de desarrollo del país, en el campo de la educación superior de su competencia.
- b) Contribuir al logro de una sociedad justa en el Perú, promoviendo la transformación de sus estructuras.
- c) La formación elevada e integral del hombre, conjugando las áreas del saber con el desarrollo de las más puras calidades éticas y de su sentido de responsabilidad frente a la evolución de la comunidad nacional.
- d) Conservar, acrecentar y difundir el patrimonio de la cultura.
- e) Preparar los recursos humanos altamente calificados en el país y el cambio social que requieran, en las áreas y en el número necesarios.
- f) Colaborar en el establecimiento de las condiciones óptimas de independencia y progreso para el enfrentamiento de los problemas derivados de la integración regional y continental, así como de relación con los países más adelantados.

El Consejo Nacional de la Universidad Peruana está constituido por Rectores de las distintas Universidades del país. Actualmente está integrado como sigue:

Presidente:

Dr. Juan de Dios Guevara Romero Rector Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Vicepresidente:

Dr. Aníbal Espino Rodríguez Rector de la Universidad Nacional de Trujillo.

Miembros:

Dr. Juvenal Salas Rodríguez Rector Encargado Universidad Nacional San Antonio Abad del Cuzco.

Ing. Jorge Cabrera Tapia Rector Enc. Universidad Nacional de Ingeniería.

R. P. Felipe MacGregor Rector de la Pontificia Universidad Cat. del Perú.

Dr. Federico Anavitarte Condemarí Rector de la Universidad Nacional Agraria-La Molina.

Dr. Albergo Cazorla Tálleri

Rector Enc. de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

Arq. Santiago Agurto Calvo

Director ejecutivo.

El Sistema es autónomo en lo Normativo, lo Académico, lo Económico y lo Administrativo. Cumple sus funciones de acuerdo con las siguientes principales normas y atribuciones:

1. Dar y modificar el Estatuto de la Universidad Peruana.
2. Establecer la estructura regional del Sistema.
3. Planificar el desarrollo integral de la Universidad Peruana.
4. Dictaminar sobre la creación y supresión de Universidades.
5. Decidir sobre la creación y supresión de Programas Académicos.
6. Evaluar los programas académicos y las Universidades Nacionales y Particulares.
7. Promover la cooperación académica entre las Universidades.
8. Formular el presupuesto del Sistema de la Universidad Peruana.
9. Resolver en última instancia los conflictos que se presenten en las Universidades.
10. Decretar la reorganización y/o receso de las Universidades.
11. Nombrar integrantes para las Comisiones de Reorganización y/o gobierno de las Universidades cuya reorganización haya sido decretada.
12. Formular recomendaciones técnicas al Ministerio de Educación.

El Consejo Nacional de la Universidad Peruana (CONUP) cuenta con una Dirección General, a cargo de un Director Ejecutivo que tiene a su cargo: dirigir su funcionamiento, elaborar el presupuesto, autorizar los gastos y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Rectores. Integran la Dirección General:

La Dirección de Planificación Universitaria que tiene a su cargo, como su nombre lo indica, la planificación a corto, mediano y largo plazo.

La Dirección de Evaluación de Universidades que tiene a su cargo el constante proceso de evaluación que permite la introducción de las acciones correctivas necesarias para la planificación.

La Dirección del Fondo Nacional que tiene a su cargo la dirección de todo el proceso financiero del Sistema.

La División de Administración que tiene a su cargo asegurar el normal funcionamiento de la alta dirección y de las ya citadas direcciones.

REORGANIZACIÓN

Para hacer más efectiva y dinámica la acción de su Dirección General, el Consejo Nacional de la Universidad Peruana, por resolución núm. 2563-75-CONUP, se declaró en reorganización.

La Comisión designada de su seno por el Consejo, propuso, dentro del marco legal del Estatuto vigente, una nueva Organización Administrativa de la Dirección General, la misma que ya se encuentra en funciones y que se explica a continuación:

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD PERUANA

Está conformada por las siguientes dependencias: Alta Dirección, Dirección Universitaria de Planificación, Dirección del Fondo Nacional de la Universidad Peruana, Dirección de Evaluación y Servicio a las Universidades, y por la División de Administración del CONUP, teniendo como objetivo la realización de las tareas que permitan la coordinación, apoyo y asesoría a las Universidades que conforman el Sistema de la Universidad Peruana.

ALTA DIRECCIÓN

Está conformada por el Consejo de Rectores, el Presidente, el Vicepresidente y por el Director Ejecutivo, quienes cuentan con los correspondientes organismos de línea, asesoramiento y apoyo.

La Dirección Ejecutiva para el cumplimiento de sus funciones está integrada con Comisiones Asesoras, Comisiones Interuniversitarias de Trabajo y las siguientes dependencias:

Asesoría Jurídica que emite opinión a solicitud del Consejo de Rectores, Presidente y Dirección Ejecutiva.

Oficina Central de Auditoría, organismo de control del Sistema Universitario a nivel nacional.

La Oficina Legal realiza la auditoría legal del CONUP y emite opinión, a solicitud del Director Ejecutivo; cuenta con el Departamento de Asuntos Legales y con el Departamento de Pensiones.

La Secretaría General tiene los servicios de: actas, recepción, tramitación, certificación y custodia de la documentación oficial del CONUP; cuenta además con el Departamento de Trámite Documentario.

El Centro de Información, Documentación y Publicaciones (CIDOP) que centraliza las actividades de su área y administra la Biblioteca CONUP.

Las oficinas de Apoyo de Relaciones Públicas y de Coordinación Institucional que cubren las demandas de la Alta Dirección en sus respectivas áreas.

LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA

Tiene como objetivo orientar el desarrollo programado del Sistema de la Universidad Peruana, en coordinación con la Planificación del Desarrollo Nacional contando para tal fin con las siguientes Divisiones:

La División de Desarrollo encargada de los aspectos de planificación en función de la política nacional de educación, elaborando sus estudios a través de los Departamentos de Estadística e Informática, Formulación y Evaluación.

La División de Presupuesto que formula el Presupuesto del Sistema de la Universidad Peruana, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Universitario. Además evalúa las metas presupuestales y propone las medidas correctivas, contando para el efecto con el Departamento de Programación Presupuestal y con el Departamento de Control y Evaluación Presupuestal.

LA DIRECCIÓN DEL FONDO NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD PERUANA

Tiene como objetivo la administración y la promoción económica-financiera del Sistema y cuenta con dos Divisiones.

La División de Administración Económica que administra los recursos financieros que señala la Ley de la Universidad Peruana, actúa como agencia administradora de los bienes de las Universidades a solicitud de éstas; organiza y mantiene el Margesí de Bienes del Sistema, a través del Departamento de Administración Financiera.

La División de Promoción Económica y Financiera que realiza operaciones financieras externas, promueve la economía privada a favor de la Universidad Peruana y prepara el Plan Financiero y de Inversión para incrementar el capital del Fondo. Cuenta con los Departamentos de Operaciones Financieras y de Promoción Económica.

LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SERVICIOS A LAS UNIVERSIDADES

Que tiene como objetivo establecer y aplicar el sistema de evaluación de las Universidades y brindar apoyo especializado para el desarrollo de éstas. La integran las siguientes Divisiones.

La División de Infraestructura que elabora los estudios y ejecuta las obras que requiere el CONUP y apoya a las Universidades solicitantes. Sus departamentos son: Estudios y Proyectos, Construcción y Equipamiento y Proyectos Especiales.

La División de Evaluación Universitaria que diseña y experimenta modelos de evaluación académica a través de Grupos de Trabajo de Evaluación.

La División de Servicios Universitarios que tiene como función llevar acciones de promoción y servicios para un mejor desarrollo de las Universidades. Está integrada por el Sistema de Librerías Universitarias (Libun) y por los Departamentos de: Cooperación Técnica, de Perfeccionamiento y de Extensión Educativa.

DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

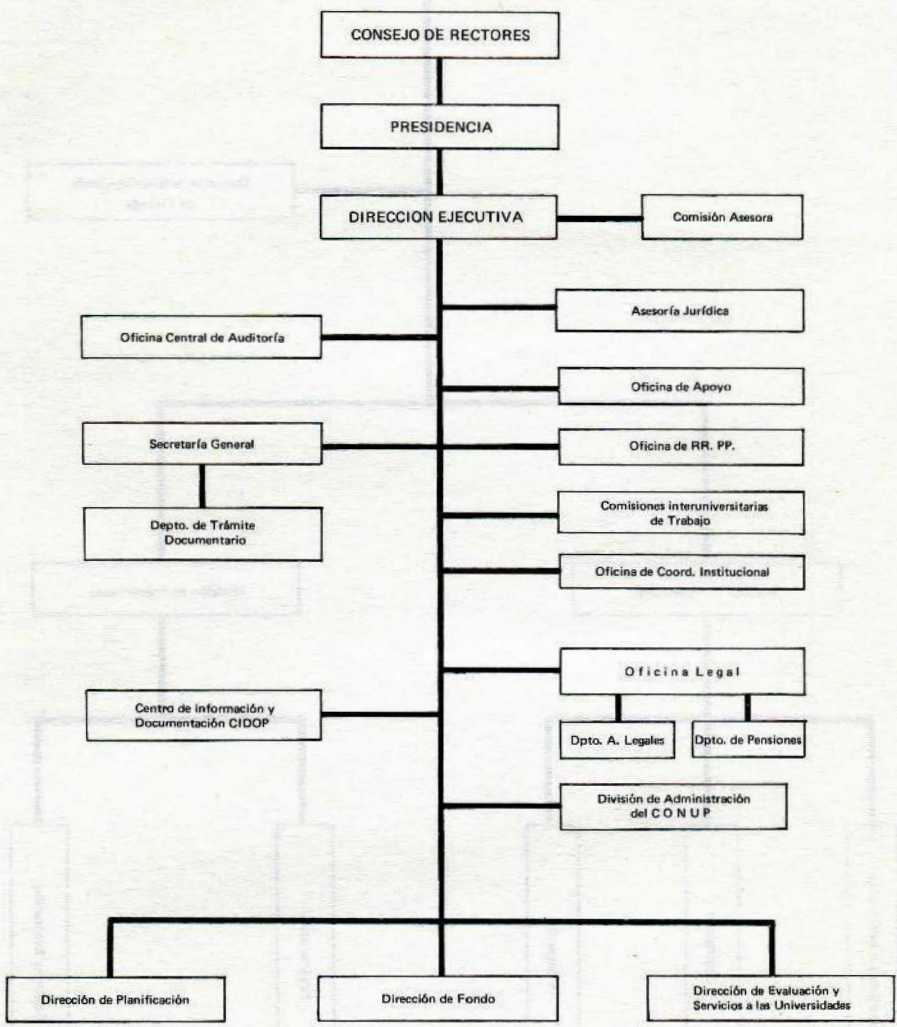
Que está encargada de optimizar los recursos económicos, humanos y de servicios, prestando apoyo a la acción de todo el CONUP, contando con cuatro Departamentos:

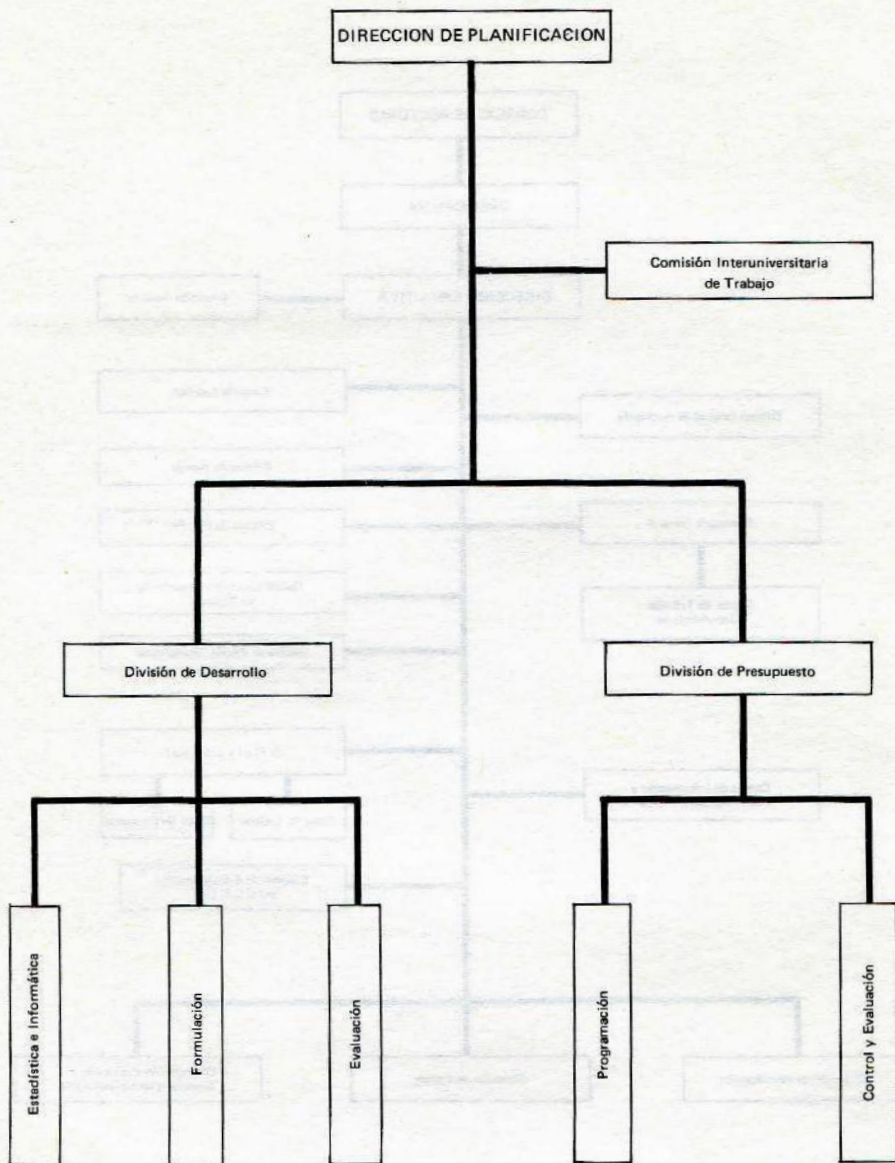
El Departamento de Racionalización Administrativa propone procedimientos y sistemas de organización a través de recomendaciones orientadas a la implementación de normas técnicas de control.

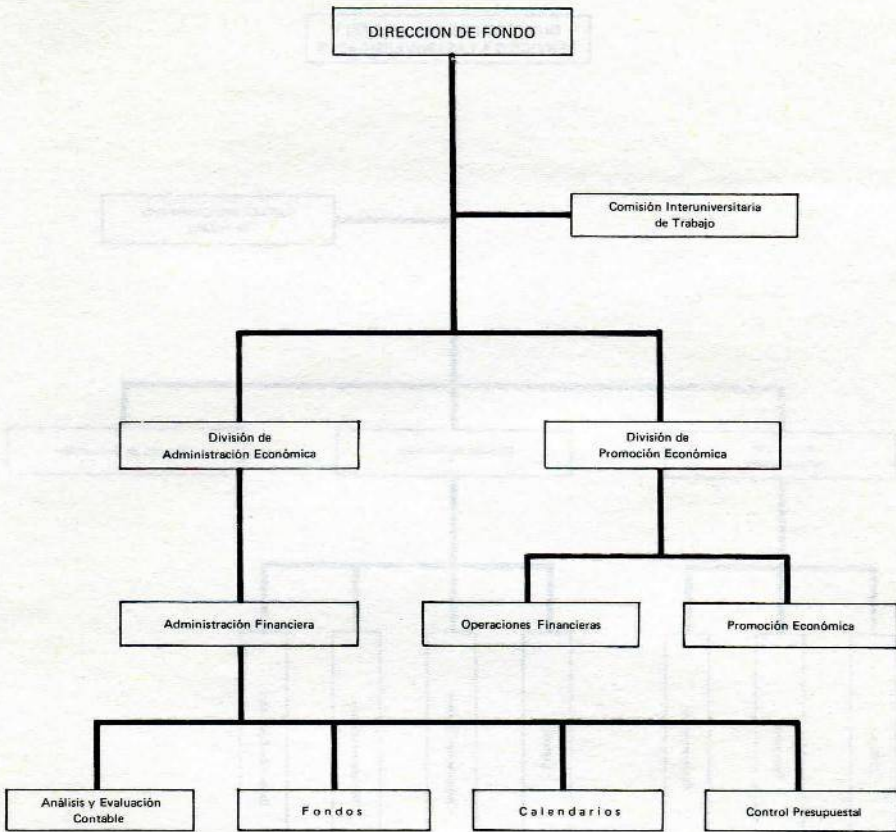
El Departamento de Economía suministra los estados financieros y de presupuesto del Programa CONUP y además canaliza y controla las operaciones de flujo de dinero y documentos valorados del CONUP.

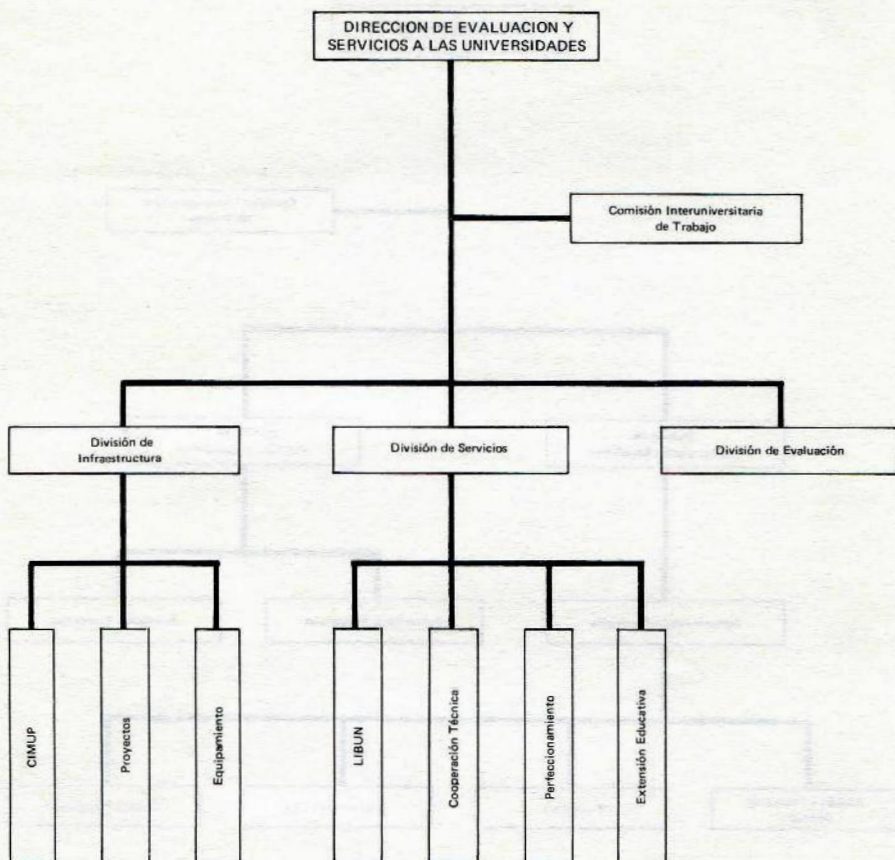
El Departamento de Personal coordina y administra el sistema de evaluación del personal administrativo y lleva todos los registros relativos al personal emitiendo los informes que le corresponden.

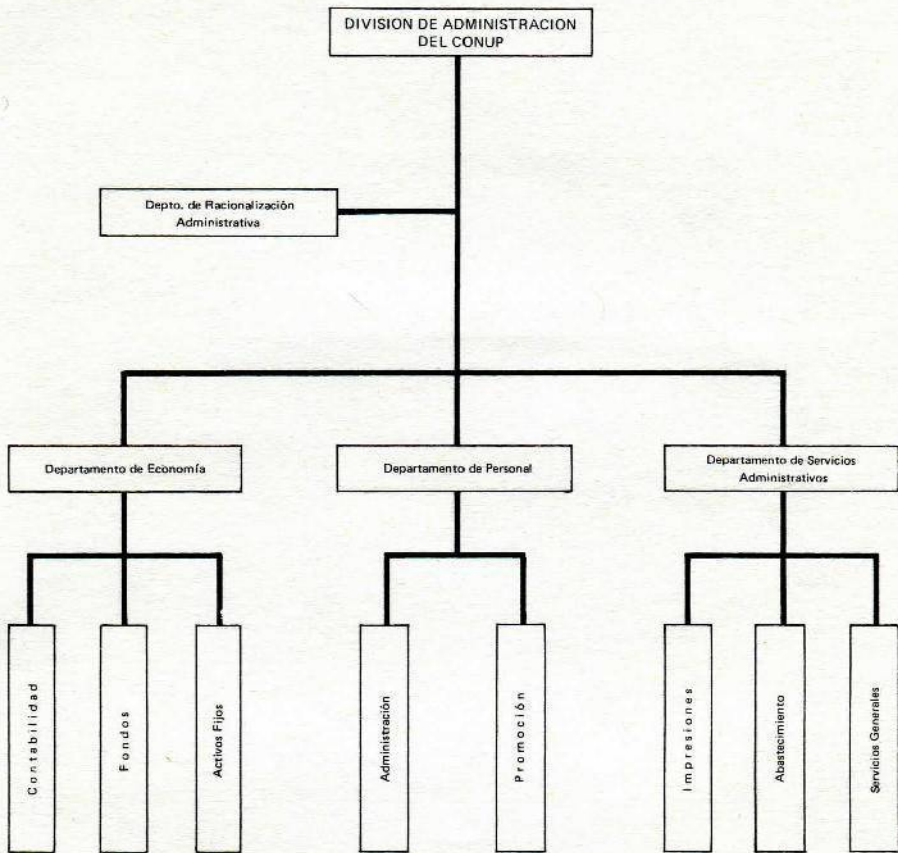
El Departamento de Servicios Administrativos atiende el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del CONUP organizando y administrando los servicios necesarios para tal fin.











LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA

D. L. 17437

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. La Universidad Peruana es el conjunto de todas las Universidades del país, integradas en un sistema unitario, de conformidad con la presente ley.

Art. 2. Principios que rigen la Universidad Peruana:

- a) Es parte integrante de la organización institucional del país y como tal debe contribuir a la promoción del desarrollo nacional.
- b) Estudia los problemas de la realidad nacional y se pronuncia libremente sobre ellos enjuiciándolos con rigor académico.
- c) Está al servicio de la comunidad y por consiguiente no persigue fines de lucro.
- d) Por su acción institucional está por encima de todo interés particular de los individuos y entidades que la forman.
- e) Como Sistema es autónoma en lo académico, administrativo y económico, dentro de la Constitución y las leyes de la República.
- f) Su gobierno es ejercido sólo por sus miembros.
- g) El ejercicio de la actividad política partidaria en su seno es incompatible con sus fines.

Art. 3. Son fines de la Universidad Peruana:

- a) Contribuir a la consecución de los objetivos de desarrollo del país, en el campo de la educación superior de su competencia.

- b) Contribuir al logro de una sociedad justa en el Perú promoviendo la transformación de sus estructuras.
- c) La formación elevada e integral del hombre, conjugando las áreas del saber con el desarrollo de las más puras calidades éticas y de su sentido de responsabilidad frente a la evolución de la comunidad nacional.
- d) Conservar, acrecentar y difundir el patrimonio de la cultura.
- e) Preparar los recursos humanos altamente calificados que el país y el cambio social requieren, en las áreas y el número necesarios.
- f) Colaborar en el establecimiento de las condiciones óptimas de independencia y progreso para el enfrentamiento de los problemas derivados de la integración regional y continental, así como de la relación con los países más adelantados.

Art. 4. Son funciones de la Universidad Peruana, para el cumplimiento de sus fines:

- a) Promover, organizar, estimular y realizar investigación científica, humanística y tecnológica, orientándola de preferencia a los problemas nacionales y en coordinación con el Consejo Nacional de Investigación.
- b) Impartir enseñanza de las disciplinas del conocimiento, en sus múltiples aspectos, para formar profesionales, investigadores, profesores y técnicos, de acuerdo a las necesidades del desarrollo nacional, estimulando el interés y las motivaciones del educando.
- c) Desarrollar en los estudiantes los valores éticos, el sentimiento nacional, el sentido de la responsabilidad y la voluntad de servicio a la comunidad, indispensables al ejercicio de sus propias actividades y a su intervención en la vida del país, afirmando los fueros de la dignidad de la persona humana.
- d) Extender su acción académica, con carácter de proyección social y de promoción integral de la comunidad, a quienes no siguen programas profesionales específicos.

TÍTULO II

DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA

CAPÍTULO I

Concepto y Constitución del Sistema de la Universidad Peruana

Art. 5. El Sistema de la Universidad Peruana es el conjunto de las Universidades del país y de los organismos de dirección y coordinación nacional y regionales, para el logro de los fines indicados en el artículo 3.

Art. 6. El Sistema de la Universidad Peruana es parte constitutiva del Sector Educación, contribuye a formular la política nacional de educación y asume la responsabilidad de ejecutarla en el área de su competencia, teniendo en cuenta los lineamientos del Sistema Nacional de Planificación.

Art. 7. El Sistema de la Universidad Peruana se organiza en base a la regionalización de las Universidades, a fin de garantizar la existencia de núcleos universitarios promocionales en áreas de influencia, de acuerdo con las necesidades del desarrollo socio-económico del país.

Art. 8. La autonomía del Sistema de la Universidad comprende:

- a) La potestad normativa para dictar sus propios estatutos y reglamentos, dentro de las prescripciones de la presente ley.
- b) La potestad académica para organizar sus estudios y programas de investigación teniendo en cuenta los requerimientos del desarrollo nacional y regional.
- c) La potestad económica para disponer y administrar sus bienes y rentas, dentro de las prescripciones de la presente ley, para el cumplimiento de sus fines.
- d) La potestad administrativa para organizar sus servicios administrativos y nombrar y remover a su personal docente y administrativo, con sujeción a las normas legales y reglamentarias pertinentes.

Art. 9. El Sistema de la Universidad Peruana está constituido por:

- a) *El Consejo Nacional de la Universidad Peruana, como organismo de dirección a nivel nacional.*
- b) *Los Consejos Regionales Universitarios, como organismos de coordinación a nivel regional.*
- c) *Las Universidades.*

Art. 10. El Sistema y su funcionamiento serán regulados por el Estatuto General de la Universidad Peruana. Los organismos constitutivos del Sistema se regirán por sus respectivos reglamentos.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD PERUANA

Art. 11. El Consejo Nacional de la Universidad Peruana es el organismo máximo representativo y de dirección del Sistema y está constituido por:

- a) Los Rectores de las 7 Universidades de mayor antigüedad en el país, a saber: Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Lima), Universidad Nacional de San Antonio Abad (Cuzco), Universidad Nacional de Trujillo (La Libertad), Universidad Nacional de San Agustín (Arequipa), Universidad Nacional de Ingeniería (Lima), Universidad Nacional Agraria (Lima), y Pontificia Universidad Católica del Perú (Lima).
- b) Los Presidentes de los Consejos Regionales, excepto cuando el Presidente sea miembro nato del Consejo Nacional, en cuyo caso asumirá la representación de la Región el Vicepresidente del Consejo Regional respectivo.
- c) Dos Rectores de las Universidades Particulares elegidos por los Rectores de dichas Universidades.

La sede del Consejo Nacional es la ciudad de Lima.

Art. 12. Los miembros del Consejo Nacional elegirán a su Presidente entre los Rectores de las Universidades Estatales.

Art. 13. El Estatuto General de la Universidad Peruana establecerá el plazo para la renovación del cargo de Presidente del Consejo Nacional.

Art. 14. El Consejo Nacional de la Universidad Peruana cuenta con:

- a) Un Director Ejecutivo, cuyas atribuciones y funciones serán establecidas por el Estatuto General de la Universidad Peruana.
- b) Las dependencias administrativas que requiera el cumplimiento de sus atribuciones, que fijará el respectivo Estatuto, debiendo existir necesariamente las de Planificación Universitaria, Evaluación de las Universidades y del Fondo Nacional de la Universidad Peruana.

Art. 15. Son atribuciones del Consejo Nacional de la Universidad Peruana:

- a) Dar y modificar el Estatuto General de la Universidad Peruana y el Reglamento General de los Consejos Regionales Universitarios, y los demás Reglamentos que rigen el Sistema de la Universidad Peruana.
- b) Establecer la estructura regional del Sistema de acuerdo a los criterios formulados por la Oficina Sectorial de Planificación de Educación.
- c) Planificar el desarrollo integral de la Universidad Peruana en función de la Política Nacional de Educación y de la planificación del desarrollo nacional. Dentro de esta atribución le corresponde decidir sobre la creación o supresión de Programas Académicos en las Universidades, así como elevar proyectos de unificación de Universidades con fines de integración regional.

- d) Coordinar con el Consejo Nacional de Investigación las decisiones que afecten a la Universidad Peruana y asignar responsabilidades en este campo a las Universidades.
- e) Formular el Presupuesto del Sistema de la Universidad Peruana en forma racional y en función de la planificación del Sistema y de los programas a desarrollar por cada Universidad, y elevarlo al Ministerio de Educación en su calidad de órgano central del Sector.
- f) Hacer estudios y formular recomendaciones para el mejoramiento de la legislación que concierne a las Universidades.
- g) Dictaminar sobre la creación y supresión de Universidades, de acuerdo a los estudios realizados teniendo en cuenta los informes presentados por los respectivos Consejos Regionales Universitarios.
- h) Promover la cooperación académica entre las Universidades, con el objeto de aunar esfuerzos y evitar duplicaciones innecesarias.
- i) Establecer un sistema de Evaluación de las Universidades, con el fin de lograr el incremento de la eficiencia de estas Instituciones.
- j) Resolver los conflictos que se presenten en las Universidades, pudiendo disponer la reorganización y/o el receso de ellas, así como el cese o la suspensión de las autoridades correspondientes en el ejercicio de sus funciones.
- k) Formular recomendaciones técnicas al Ministerio de Educación sobre la Educación Secundaria, en base a los estudios sobre rendimiento académico de los estudiantes universitarios.
- l) Autorizar, con el voto de los tres cuartos de sus miembros legales, procesos experimentales en una o más Universidades, tendientes al perfeccionamiento de los sistemas académico, administrativo o de gobierno. Estos procesos sólo podrán tener lugar después de que el Decreto-Ley Núm. 17437 haya sido experimentado en la Universidad solicitante, durante el término de dos años y siempre que dicha Universidad se obligue a efectuar la experimentación en un término no mayor de un año.
- l') Reunir una vez al año, o cuando lo estime conveniente, a todos los Rectores, para informarles de la actividad desarrollada por la Universidad Peruana y oír sus opiniones sobre la política general del Sistema.*

* El Art. 2º del D. L. 17833 dice en la versión oficial del diario "El Peruano":
 "Adiciónase el inciso l)...". Como el inciso l) ya existe y su contenido no tiene
 relación directa con el nuevo, es de suponer que se trata de un error formal, por
 lo que hemos optado incluirlo en el presente texto, en forma provisional, como l').

CAPÍTULO III

DE LOS CONSEJOS REGIONALES UNIVERSITARIOS

Art. 16. El Consejo Regional Universitario es el organismo intermedio entre el Consejo Nacional de la Universidad Peruana y las Universidades, con fines de integración y coordinación de la acción universitaria en su jurisdicción.

Art. 17. Los Consejos Regionales Universitarios estarán constituidos por:

- a) Los Rectores de las Universidades Estatales de la Región.
- b) Un Rector de las Universidades Particulares de la Región, designado por estas instituciones.
- c) Un profesor principal por cada Universidad Estatal de la Región.

El Consejo se complementará con uno o más representantes de la actividad privada y/o de las corporaciones de desarrollo, cuando se requiera su participación con fines de promoción regional, con voz pero sin voto.

Los miembros del Consejo Regional Universitario elegirán a su Presidente entre los Rectores de las Universidades Estatales.

Art. 18. Son atribuciones del Consejo Regional Universitario:

- a) (Derogado) Ley 17833.
- b) Coordinar los proyectos de desarrollo de las Universidades de su jurisdicción en relación a las necesidades de la región, así como los que tiendan a la unificación de Universidades con criterio regional.
- c) Elevar los presupuestos de las Universidades de la región emitiendo la opinión correspondiente.
- d) Presentar recomendaciones al Consejo Nacional de la Universidad Peruana, tendientes a mejorar la legislación que concierne a las Universidades.
- e) Emitir opinión, a solicitud del Consejo Nacional o por iniciativa propia, sobre creación o supresión de Universidades en la región.
- f) Fomentar y establecer programas de cooperación académica entre las Universidades de la Región.
- g) Presentar recomendaciones al Consejo Nacional de la Universidad Peruana con el fin de elevar al nivel de la educación secundaria.
- h) Resolver los conflictos que se presenten en las Universidades de la región, cuando no puedan ser resueltos por estas instituciones, y elevar al Consejo Nacional aquellos casos que superen sus posibilidades.
- i) Complementar el Reglamento General de los Consejos Regionales Universitarios con las disposiciones específicas de su región.

TÍTULO III

DE LAS UNIVERSIDADES

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Art. 12. Las Universidades son entidades de servicio a la comunidad y constituyen las bases funcionales y administrativas en que reposa el Sistema de la Universidad Peruana. Están integradas por profesores, alumnos y graduados.

Art. 20. Las Universidades pueden ser estatales o particulares. Las Universidades estatales son personas jurídicas de derecho público interno y las Universidades particulares son personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro.

Art. 21. Las Escuelas de Formación de Oficiales de la Fuerza Armada y de las Fuerzas Auxiliares tienen categoría universitaria. Las Universidades del país reconocerán a los graduados en ellas la aprobación de asignaturas similares a las de sus respectivos currícula.

Art. 22. Sólo por ley podrán crearse o suprimirse Universidades. Se requiere en cada caso el dictamen favorable del Consejo Nacional de la Universidad Peruana.

Al crearse una Universidad, la ley le otorgará un reconocimiento provisional que regirá por un período de cuatro años durante el cual la Universidad deberá demostrar eficiencia académica y administrativa. Durante este período provisional, el Consejo Nacional de la Universidad Peruana supervisará el funcionamiento de la Universidad. Vencido dicho plazo y previa evaluación por este Consejo, se le otorgará el reconocimiento legal definitivo.

Art. 23. Las Universidades, como integrantes del Sistema de la Universidad Peruana, tienen autonomía académica, administrativa y económica, lo cual significa el derecho y la capacidad de tomar decisiones y ejecutarlas en todo lo concerniente a la realización de sus fines, de acuerdo a las consideraciones siguientes:

- a) En el campo normativo, para darse un reglamento, de acuerdo a la presente Ley y al Estatuto de la Universidad Peruana.
- b) En el campo académico, organizar sus programas académicos, mantener la libertad de enseñanza e investigación, otorgar grados y títulos, y desarrollar actividades de extensión universitaria.

- c) En el campo económico, disposición de sus rentas, de acuerdo al presupuesto aprobado por el Consejo Nacional de la Universidad Peruana.
- d) En el campo administrativo, para elegir y remover sus autoridades de gobierno, y nombrar y remover su personal docente, administrativo y de servicio, así como establecer el régimen de disciplina que le permita calificar y sancionar a sus integrantes por actos lesivos a la ética, dignidad y autonomía de la institución.
- e) En el campo promocional para estructurar sus programas de servicio a la comunidad.

Art. 24. Las Universidades particulares gozan de la autonomía indicada en el artículo 23, con las siguientes variantes:

- a) Los títulos profesionales que otorguen serán registrados en el Ministerio de Educación, sin cuyo requisito no serán válidos.
- b) Las Universidades particulares deberán presentar sus presupuestos para su conocimiento por el Consejo Nacional de la Universidad Peruana.

Art. 25. El recinto universitario no goza de extraterritorialidad. No se puede ingresar a él sin que se manifieste previamente mandamiento escrito y motivado del juez o de la autoridad competente, o/a solicitud expresa y motivada de la autoridad universitaria.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 26. Los órganos de gobierno de cada Universidad son:

- a) La Asamblea Universitaria
- b) El Rector
- c) El Consejo Ejecutivo

Art. 27. La Asamblea Universitaria es el máximo organismo de gobierno de la Universidad y está integrada por:

- a) El Rector, quien la presidirá.
- b) El Vice Rector o los Vice Rectores.
- c) Los Directores Universitarios.
- d) Los Directores de Programas Académicos.
- e) Los Jefes de Divisiones Académicas cuando éstas existan.

- f) Los representantes de los Jefes de Departamentos Académicos, en la proporción de uno por cada cuatro Departamentos.
- g) Los representantes de los profesores principales en número de doce.
- h) Los representantes de los profesores asociados, en el número que sea necesario para conformar el tercio del total de profesores principales en la Asamblea, tercio que incluirá a los asociados que ya la integran por razón de función.
- i) Los representantes de los profesores auxiliares, en el número que sea necesario para conformar un sexto del número de principales que integran la Asamblea.
- j) Los representantes de los Jefes de Práctica, en el número que sea necesario para conformar 1/12 del número de profesores principales que integran la Asamblea.
- k) Representantes de los graduados en número de tres, acreditados por la Asociación de Graduados.
- l) En las Universidades Particulares, tres representantes de la entidad fundadora o patrocinadora cuando así lo establezca el Reglamento.
- m) Los representantes de los estudiantes, en número igual a la tercera parte de los miembros mencionados en los anteriores incisos.

El Reglamento General de cada Universidad señalará el procedimiento para la elección de los representantes a los que se refieren los incisos f), g), h), i) y j).

Las Universidades que no cuenten con un número suficiente de profesores principales asociados para constituir la Asamblea Universitaria, podrán variar el número de los integrantes de ésta dentro de la proporción prescrita por la presente ley.

Las Universidades que no cuenten con un número suficiente de profesores principales para ajustarse al cumplimiento de esta ley, podrán reemplazarlos con profesores asociados.

Art. 28. Los miembros de la Asamblea que la integran por los cargos que desempeñen, pertenecerán a ella mientras estén en el ejercicio de sus funciones. Los representantes de los profesores y de los graduados serán elegidos por tres años. Los representantes de los estudiantes por un año.

Art. 29. Corresponde a la Asamblea Universitaria:

- a) Aprobar y modificar el Reglamento General de la Universidad.
- b) Elegir al Rector y Vice Rector o Vice Rectores, pronunciarse sobre su renuncia y declarar la vacancia de sus cargos.
- c) Aprobar el plan de funcionamiento y el plan de desarrollo de la Universidad, formulados por el Consejo Ejecutivo.

- d) Elegir a los Directores Universitarios y ratificar a los Directores de Programas Académicos.

Art. 30. La Asamblea Universitaria se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando lo convoque el Rector o lo solicite por escrito la tercera parte de sus miembros.

Art. 31. En las reuniones ordinarias, la Asamblea deberá:

- a) Aprobar el Plan de Funcionamiento y el Plan de Desarrollo de la Universidad.
- b) Evaluar la aplicación del Plan de Funcionamiento de la Universidad.

Art. 32. El quórum para las sesiones de la Asamblea Universitaria, es la mitad más uno del número legal de sus miembros, en el que la proporción de estudiantes no deberá sobrepasar la tercera parte de los miembros profesores, incluyendo las autoridades universitarias. La no designación o la inasistencia de los representantes de los estudiantes a la Asamblea, no invalida los acuerdos y resoluciones de dichos organismos.

Art. 33. Con excepción del caso señalado en el Art. 36, los acuerdos de la Asamblea Universitaria se tomarán por mayoría absoluta de votos, entendiéndose como tal, el número entero inmediatamente superior a la mitad de los concurrentes.

Art. 34. El Rector es el representante legal de la Universidad. Preside los órganos colectivos de gobierno y ejerce la gestión administrativa institucional.

Art. 35. Para ser elegido Rector, se requiere:

- a) Ser peruano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
- b) Ser profesor principal con antigüedad no menor de cinco años en su categoría y dentro de la misma Universidad. Al crearse una nueva Universidad, esta última condición podrá haberse satisfecho en otra Universidad del país.

Art. 36. El Rector será elegido por un período de cinco años. Para ser reelegido se requiere el 80% de los votos del número total de miembros de la Asamblea.

Art. 37. El cargo de Rector es a dedicación exclusiva e incompatible con toda otra función o empleo público.

Art. 38. En la misma forma y por un período igual se elegirá al Vice-Rector, para cuyo cargo se exigen los mismos requisitos que para ser Rector. Cuando la magnitud de una Universidad lo requiera se elegirá un Vice-

Rector Académico y un Vice Rector Administrativo, los que secundarán al Rector en las respectivas áreas de responsabilidad. En el momento de la elección, se determinará entre éstos al primer y segundo Vice Rector.

Art. 39. El Vice Rector o Vice Rectores en orden de precedencia, reemplazan al Rector en los casos de licencia, impedimento o vacancia. En este último caso el reemplazante convocará a la Asamblea Universitaria para la elección del Rector, excepto cuando falten seis meses o menos para la conclusión del período correspondiente.

Art. 40. A falta de Rector y Vice Rectores, asumirá el Rectorado el profesor principal a dedicación exclusiva o tiempo completo de mayor antigüedad en la docencia en la misma Universidad.

Art. 41. En caso de vacancia del Rectorado y Vice Rectorados, el profesor que asuma el Rectorado deberá convocar a la Asamblea Universitaria para la elección de dichos cargos, dentro de los 30 días siguientes de producida la vacancia, siempre que falten más de seis meses para la conclusión del período correspondiente.

Art. 42. Son causas de vacancia del cargo de Rector o Vice Rector:

- a) La renuncia aceptada.
- b) Impedimento físico o mental permanente.
- c) Observar conducta inmoral.
- d) Inobservancia y/o infracción de la ley.
- e) Negligencia en el ejercicio de sus funciones.

Art. 43. Las atribuciones del Rector y de los Vice Rectores serán establecidas en el Estatuto General de la Universidad Peruana.

Art. 44. El Consejo Ejecutivo es el órgano superior de ejecución y promoción, encargado de:

- a) Formular el Reglamento General de la Universidad.
- b) Formular los planes de funcionamiento y de desarrollo de la Universidad, incluyendo en estos últimos la creación y supresión de programas académicos.
- c) Orientar, supervigilar y evaluar el proceso académico de la institución.
- d) Formular el presupuesto de la Universidad.
- e) Otorgar títulos profesionales, grados académicos y distinciones universitarias.
- f) Revalidar títulos, grados y estudios, de conformidad con lo prescrito en el artículo 92.
- g) (Derogado) 17833.

- h) Nombrar a los profesores de acuerdo a los resultados del concurso de méritos.
- i) Nombrar a los Jefes de Departamentos y Jefes de División, de acuerdo a los resultados de la elección correspondiente.
- j) Aprobar la contratación de profesores.
- k) Recesar la Universidad si se producen graves alteraciones de la disciplina que perturben su marcha normal.
- l) Aceptar legados y donaciones.
- m) Ratificar acuerdos con otras Universidades.
- n) Establecer el régimen disciplinario.
- o) Resolver los conflictos internos.
- p) Conocer y resolver todos los demás asuntos no encomendados específicamente a otras autoridades universitarias.

Art. 45. Son miembros del Consejo Ejecutivo:

- a) El Rector, quien lo preside.
- b) El Vice Rector o Vice Rectores.
- c) Los Directores Universitarios.
- d) Dos representantes de los estudiantes, en las Universidades Estatales.

El Consejo Ejecutivo se complementará con los Directores del Programa Académico, con voz y voto, cuando los asuntos a tratar sean de carácter académico. La representación estudiantil no intervendrá en la ejecución de las atribuciones estipuladas en los incisos e) y f) del artículo 44º.

Los representantes de los estudiantes a que se refiere el inciso d), serán elegidos por y entre los estudiantes que integran la Asamblea Universitaria.

Art. 46. Los Directores Universitarios son profesores de la Universidad que dependen directamente del Rector y tienen a su cargo la conducción de las actividades universitarias en áreas específicas. Las áreas en que pueden haber Directores Universitarios son:

- a) Planificación.
- b) Investigación.
- c) Personal académico, administrativo y de servicio.
- d) Evaluación pedagógica y servicios académicos.
- e) Economía y servicios administrativos.
- f) Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles.
- g) Proyección Social de la Universidad.

Las Universidades podrán agrupar o subdividir estas áreas cuando su desarrollo institucional lo justifique.

Art. 47. Los Directores Universitarios serán elegidos por la Asamblea. Para este efecto, el Rector propondrá los candidatos que juzgue necesarios.

En los casos de vacancia, renuncia o impedimento de algún Director universitario, el Rector podrá encargar la respectiva Dirección a cualquier profesor que reúna los requisitos de ley sólo hasta la siguiente Asamblea Ordinaria.

En las Universidades particulares, los Directores universitarios serán nombrados de acuerdo a sus propios reglamentos.

Art. 48. Para ser Director Universitario se requiere:

- a) Ser peruano y ciudadano en ejercicio.
- b) Ser profesor principal o asociado.
- c) Haber demostrado interés en la promoción del área que se le encomienda.

Art. 49. La Administración Universitaria es una estructura de servicio, subordinaria a la finalidad académica.

Art. 50. Toda función administrativa universitaria debe estar dentro del área de competencia de alguno de los Directores Universitarios, quien tendrá a sus órdenes el personal técnico y administrativo necesario.

En las áreas a que se refieren los incisos *f*) y *g*) del artículo 46, se incluirán estudiantes en la forma que determine el Reglamento de cada Universidad.

Art. 51. La Universidad tendrá un Secretario General.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Art. 52. La organización académica de la Universidad responde a un criterio funcional, para lograr la integración de la actividad universitaria y evitar la duplicación innecesaria de esfuerzos y recursos.

Art. 53. Para el fin anterior la Universidad está conformada por unidades académicas denominadas Departamentos Académicos, que constituyen núcleos operacionales de investigación, enseñanza y proyección social, que agrupan a profesores que cultivan disciplinas afines.

Art. 54. En los Departamentos Académicos se desarrollan cursos correspondientes a las asignaturas de su especialidad, para servir a los diversos Programas Académicos de la Universidad.

Art. 55. Cada Departamento Académico tiene un Jefe de Departamento que funciona como un grupo de trabajo. El Jefe de Departamento es elegido por los profesores ordinarios que lo integran y por los representantes de los

Jefes de Práctica, cuyo número no excederá a la tercera parte del total de docentes ordinarios. Para ser Jefe de Departamento se requiere ser Profesor Principal.

Los Jefes de Departamento Académico mantendrán una efectiva comunicación con los estudiantes por intermedio de un delegado estudiantil de cada uno de los cursos que se dicten en él.

Art. 56. Cuando el número de Departamentos en una Universidad no permita una adecuada dirección y control, los Departamentos afines se agruparán en Divisiones Académicas.

Art. 57. Cada División Académica estará a cargo de un Jefe de División, elegido por los Jefes de Departamentos que la integran, entre los profesores que desempeñan estos cargos, quien coordinará la acción de éstos.

Art. 58. Se denomina Programa Académico a la estructuración curricular funcional de los diversos Departamentos que se coordinan para realizar propósitos específicos de carácter formativo, académico o profesional.

Art. 59. Cada Programa Académico estará a cargo de una Dirección de Programa, integrada por profesores representantes de los Departamentos afines al Programa y por dos alumnos, con la responsabilidad de organizar los currícula correspondientes, coordinar su ejecución y realizar su evaluación.

La Dirección será presidida por un Director que deberá ser Profesor Principal elegido por y entre los miembros de la Dirección. En las Universidades Particulares, los Directores de Programas Académicos serán nombrados de acuerdo a sus respectivos Reglamentos.

Los alumnos serán elegidos en el mismo acto en que se proceda a la elección de sus representantes ante la Asamblea Universitaria y deberán ostentar las mismas calidades que se exigen a éstos.

Art. 60. Las Direcciones de Programas dependen jerárquicamente del Rector y actúan en estrecha coordinación con los Directores Universitarios.

Los Jefes de Divisiones Académicas y los Jefes de Departamentos Académicos dependen jerárquicamente del Rector y actúan en estrecha coordinación con los Directores Universitarios y los Directores de Programas Académicos.

Art. 61. Con autorización expresa del Consejo Nacional de la Universidad Peruana, podrán funcionar en localidades fuera de la sede de una Universidad, Programas Académicos de ésta y los Departamentos Académicos que los sirven.

CAPÍTULO IV

DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 62. La Universidad propiciará, fomentará y realizará la investigación, como una función básica de la misma, dando preferente atención a los problemas de interés nacional y regional.

Art. 63. La docencia y la investigación se realizan en los Departamentos Académicos, constituyendo una unidad indisoluble en el quehacer universitario. Los profesores cumplen tanto funciones de enseñanza como de investigación.

Art. 64. Los trabajos de investigación de carácter interdepartamental se incluirán en un programa que estará a cargo de un Centro de Investigación. En cada Universidad se organizarán tantos Centros de Investigación como sus necesidades lo requieran.

Art. 65. Los trabajos de investigación de alcance regional o nacional, se llevarán a cabo en uno de los Centros de Investigación de la Universidad que designe el Consejo Regional Universitario o el Consejo Nacional de la Universidad Peruana, respectivamente, con la colaboración de otras Universidades en los casos en que sea pertinente.

CAPÍTULO V

DEL PERSONAL ACADÉMICO

Art. 66. La docencia en las Universidades Estatales es carrera pública y sus integrantes gozan de los derechos que corresponden a los servidores del Estado. El Estatuto General de la Universidad Peruana reglamentará la carrera docente universitaria a que se refiere el presente artículo, así como lo concerniente a las Universidades Particulares.

Los docentes de las Universidades Estatales tienen derecho a solicitar se les reconozca de abono en sus cédulas de cesantía o jubilación cuatro años de sus estudios académicos o profesionales, siempre que no hayan sido simultáneos con el desempeño de cargo público, y cuando hayan acumulado más de quince años de docencia universitaria.

Art. 67. El personal docente de las Universidades comprende: profesores, jefes de práctica y ayudantes.

Art. 68. Los profesores pueden ser: ordinarios, extraordinarios y contratados.

- a) Los profesores ordinarios son de tres categorías: Principal, Asociado y Auxiliar. La precedencia entre los profesores sigue el orden indicado.
- b) Los profesores extraordinarios pueden ser: Eméritos, Honorarios y Visitantes.
- c) Los profesores contratados son los que prestan servicios en las condiciones y por el plazo que fije el contrato respectivo.

Para los fines de la presente Ley, los Jefes de Práctica y Ayudantes están incluidos dentro de las disposiciones, obligaciones y derechos que se consideran para los profesores universitarios.

Art. 69. La categoría académica es el reconocimiento del nivel que confiere al profesor la institución a que pertenece, en función de sus méritos, de su producción intelectual y de su dedicación a la vida universitaria. La categoría académica no es un cargo sino un nivel universitario.

Art. 70. Los profesores por el régimen de dedicación al trabajo universitario, pueden ser de las siguientes clases:

- a) A dedicación exclusiva, los que desarrollan actividad académica en la Universidad durante 8 horas diarias en días útiles, no pudiendo desempeñar ningún otro cargo o realizar actividad profesional remunerada fuera de la Universidad.
- b) A tiempo completo, los que realizan labores académicas dentro de la Universidad un mínimo de cinco horas diarias en días útiles.
- c) A tiempo parcial, los que dedican a la actividad académica de la Universidad un número de horas variable, inferior al indicado en los dos incisos anteriores.

Art. 71. Las Universidades deben esforzarse por incrementar la proporción de su personal académico a dedicación exclusiva y a tiempo completo.

Art. 72. Para ser profesor principal o asociado es requisito mínimo tener grado académico de doctor o título profesional correspondiente. Para ser profesor auxiliar se requiere grado académico o título profesional.

Art. 73. El ingreso a la docencia universitaria se hará por concurso de méritos. El ascenso de una categoría profesoral a otra se hará por el sistema de evaluación.

El Estatuto General de la Universidad Peruana reglamentará el ingreso a la docencia y los ascensos como parte de la carrera docente, buscando un adecuado balance entre la capacidad, la experiencia y la aptitud para la docencia.

Art. 74. Los profesores nombrados en cualquiera de las categorías o régimen de dedicación, deberán ser ratificados después del primer año de docencia, siempre que su desempeño haya sido eficiente.

Art. 75. Los profesores principales serán nombrados por un período de cinco años.

Podrán ser ratificados para períodos de igual duración, cuando su elevada competencia docente y su producción científica o intelectual lo justifique. La duración de los nombramientos de los profesores de las otras categorías será establecida por el Estatuto General de la Universidad Peruana.

Art. 76. Los profesores, cualquiera que sea su categoría, pertenecen a un Departamento Académico determinado y son nombrados como tales.

Art. 77. Los profesores de un Departamento Académico deberán residir en la localidad donde funciona éste.

Art. 78. La jubilación de los profesores, cualquiera que sea su categoría o régimen de dedicación, tendrá lugar:

- a) A los 70 años de edad, pudiendo continuar en sus funciones hasta el término del año académico;
- b) Por enfermedad que lo incapacite en forma permanente para la enseñanza; o
- c) Por decisión voluntaria al cumplir 30 años de servicios al Estado. En este caso, la pensión corresponderá al íntegro de sus haberes y bonificaciones.

Art. 79. La cesantía de los profesores se concede:

- a) Por supresión del cargo;
- b) Por subrogación;
- c) Por enfermedad que lo incapacite para la enseñanza;
- d) A su solicitud.

Art. 80. La pensión de jubilación o cesantía para los profesores con menos de veinticinco años de servicios se computará únicamente sobre el haber básico y las bonificaciones pensionables.

Art. 81. Las pensiones de jubilación o cesantía que se otorguen bajo el mandato de esta ley, serán reguladas de acuerdo con las modificaciones que ulteriormente se hagan en los haberes de los profesores en ejercicio, siempre y cuando no perjudiquen al docente.

Art. 82. Los docentes podrán ser separados de sus funciones por las siguientes causas:

- a) Abandono injustificado de sus labores por 15 días consecutivos, para los docentes de dedicación exclusiva y de tiempo completo;
- b) Acumular el quince por ciento (15%) anual de inasistencias injustificadas a las horas de clase que le corresponda a cualquier profesor;
- c) Impedimento físico o mental permanente debidamente comprobado, que le incapacite para la docencia;
- d) Observar conducta inmoral o gravemente reprensible en relación a la función docente y que afecte a la dignidad académica;
- e) Violar los principios que rigen la Universidad Peruana o cometer actos de coacción o violencia, que en alguna forma interfieren o limiten la libertad de enseñanza o el funcionamiento general de la Universidad;
- f) Condena judicial, siempre que provenga de la comisión de delito doloso, de acuerdo con los términos de sentencia y desde que ella quede ejecutoriada.

Para la aplicación de los incisos *d)* y *e)* del presente artículo, se nombrará en cada caso un Tribunal de Honor, constituido por tres docentes de igual o mayor categoría que el docente involucrado, encargado de determinar si éste se encuentra incurso dentro de tales prescripciones.

El Estatuto de la Universidad Peruana y el Reglamento de cada Universidad establecerán las sanciones por actos reprensibles no comprendidos en el inciso *d)* de este artículo.

Art. 83. Los profesores elegidos o nombrados, según el caso, para los cargos de Rector, Vice Rector, Directores Universitarios, Directores de Programas Académicos, Jefes de División o de Departamento Académico, percibirán el haber y remuneraciones complementarias, que por su categoría académica y régimen de dedicación les corresponde, más una bonificación por cargo que no será pensionable.

Art. 84. Los profesores de las Universidades podrán constituir asociaciones e integrar corporaciones profesionales o académicas.

Art. 85. Para el ejercicio de la función docente sólo serán válidos los grados y títulos conferidos o revalidados en el Perú. El uso indebido de título, constituye agravio a la Universidad y es acto punible.

CAPÍTULO VI

DE LOS ESTUDIOS

Art. 86. La enseñanza dentro de la Universidad desarrollará en los siguientes niveles:

- a) General.
- b) De especialización.
- c) De perfeccionamiento.

Art. 87. Los estudios de nivel general constituyen un ciclo básico cuya finalidad es lograr que el estudiante alcance una cultura básica universitaria en las ciencias y humanidades, orientación psicológica y vocacional, que le permita, bien seguir una especialización u orientarse a otra actividad con formación más efectiva.

Este nivel constituye un programa académico de currículum flexible cuyas asignaturas optativas están en función de los requisitos del Programa de especialización que desee seguir el estudiante.

Constituye un ciclo completo, al final del cual se otorgará un Diploma de Estudios Generales.

Art. 88. Los estudios de especialización tienen por finalidad proporcionar al estudiante los conocimientos para desempeñarse en una carrera o actividad profesional determinada. Cada carrera o grupo de carreras afines constituye un Programa Académico Universitario. Los estudios de especialización conducen a la obtención de un título profesional o grado académico.

Art. 89. Los estudios de perfeccionamiento tienen por finalidad proporcionar a los graduados la oportunidad de lograr una mayor especialización en su profesión y mantenerlos actualizados con los avances del conocimiento en su campo profesional. Cada área de especialización de graduados constituye un Programa Académico que se organizará de acuerdo a las necesidades y posibilidades de la Universidad.

Art. 90. Se establecerán carreras cortas y carreras largas; ambas pueden ser de naturaleza profesional o académica. Las carreras profesionales llevan al título profesional que habilita para ejercer una actividad de servicio.

Las carreras académicas forman personal docente e investigadores y llevan al grado académico.

La organización académica de las carreras cortas será prescrita por el Estatuto de la Universidad Peruana y por el Reglamento de cada Universidad.

Art. 91. Las Universidades conferirán títulos profesionales y grados académicos a los alumnos que hayan terminado sus estudios y cumplido con todos los requisitos que establezca el Estatuto General de la Universidad Peruana y las disposiciones reglamentarias de cada Universidad.

Art. 92. La revalidación de títulos, grados y estudios obtenidos o realizados en el extranjero, se hará únicamente en las Universidades específi-

camente calificadas, de acuerdo a lo que prescriba el Estatuto General de la Universidad Peruana y con sujeción a los tratados que celebre el Perú.

Art. 93. El régimen de estudios deberá comprender la matrícula en un Programa Académico determinado o en asignaturas individuales.

Art. 94. Los Programas Académicos serán de currículum flexible, señalando cada uno de ellos las asignaturas principales que obligatoriamente seguirá el estudiante y las asignaturas opcionales complementarias.

Art. 95. Las Universidades orientarán la organización de los estudio hacia el establecimiento de cursos completos trimestrales y/o semestrales, o aplicando el sistema de créditos, de acuerdo con la naturaleza de los programas académicos y las posibilidades de cada Universidad.

Art. 96. El ingreso al primer año del nivel general universitario requiere haber aprobado todos los cursos del currículum de Educación Secundaria, satisfacer los requisitos que establezca el Reglamento de cada Universidad y alcanzar vacante de acuerdo al concurso de selección establecido, el que debe organizarse independientemente de cualquier consideración de tipo económico, político, social o religioso del postulante.

Art. 97. Queda prohibido el funcionamiento de academias de promoción para el examen de admisión dentro de los locales de las Universidades o a cargo de ellas.

Art. 98. Quedan exceptuados del concurso de selección los titulares en las Universidades, en las Escuelas de Oficiales de la Fuerza Armada y Fuerzas Auxiliares y en otras que impartan Educación Superior, de acuerdo con lo que establezca el Estatuto General de la Universidad Peruana.

Art. 99. La Dirección de cada Programa Académico establecerá los requisitos para matricularse en él, al término de los estudios de nivel general. En caso de que el número de estudiantes que soliciten matrícula en un Programa Académico sea mayor que las vacantes declaradas, se realizará un concurso de selección.

Art. 100. La transferencia de estudiantes de un Programa Académico a otro dentro de una misma Universidad, será regulada por el Reglamento General respectivo.

La transferencia de una Universidad a otra será normada por el Estatuto General de la Universidad Peruana.

Art. 101. La asistencia a clase y prácticas es obligatoria, debiendo considerar el Reglamento de cada Universidad el porcentaje de inasistencias permisible en cada una de las asignaturas.

Art. 102. Los estudiantes deberán mantener un rendimiento aceptable, mismo que será fijado en el Estatuto por el Consejo Nacional de la Univer-

sidad Peruana, no pudiendo cursar más de dos períodos anuales consecutivos o trimestrales, con un rendimiento inferior al establecido.

Art. 103. Para el sistema de créditos, el Consejo Nacional de la Universidad Peruana fijará en el Estatuto el rendimiento mínimo para la continuación de los estudios, dentro de un criterio comparable al establecido en el artículo precedente.

Art. 104. La Instrucción Militar en las Universidades Estatales y Particulares se sujetará a lo que prescribe la Ley de Servicio Militar Obligatorio.

Art. 105. Las Universidades promoverán la colaboración de entidades estatales y privadas para la práctica especializada de los estudiantes.

Art. 106. Con fines de estadística, las Universidades remitirán anualmente al Ministerio de Educación la relación nominal de títulos y grados otorgados.

CAPÍTULO VII

DE LOS ESTUDIANTES

Art. 107. La matrícula en una Universidad es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario e implica el compromiso de cumplir con la presente Ley, el Estatuto General de la Universidad Peruana y el Reglamento de la respectiva Universidad. La condición de estudiante universitario conlleva la observancia de un elevado nivel de comportamiento y dedicación a los estudios y actividades de la Universidad.

Art. 108. La representación estudiantil en la Asamblea Universitaria a que se refiere el artículo 27, tiene la finalidad de prestar su elevada cooperación a la consecución de los fines de la Universidad y se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) Deberá estar integrada por los estudiantes de cada Programa Académico más calificados en su rendimiento académico.
- b) El número de estudiantes de la representación estudiantil se repartirá entre los diferentes Programas Académicos, exceptuando a los de postgrado. Cuando esta distribución no arroje un cuociente entero, el residuo se distribuirá entre los Programas Académicos de nivel de especialización que tengan mayor alumnado.
- c) Cada Dirección de Programa publicará la lista única de alumnos, entre los cuales los estudiantes de dicho programa en votación obligatoria y secreta elegirán a sus representantes. La lista única será con-

feccionada considerando a los alumnos que en el año académico anterior hubieran figurado en el quinto superior del cuadro de rendimiento académico de cada año de estudios, excepto el primero de estudios generales.

- d) La elección para la representación estudiantil es irrenunciable, regirá sólo por un año académico y no habrá reelección durante el resto de su carrera.
- e) Los estudiantes extranjeros, así como los graduados en otros programas académicos, no son elegibles para la representación estudiantil.

Art. 109. Se perderá definitiva o temporalmente la condición de estudiante universitario por las siguientes causales:

- a) Conducta inmoral o gravemente reprobable, que afecte la dignidad de la Universidad y en relación con su condición de estudiante universitario.
- b) Condena judicial, siempre que provenga de la comisión de delito doloso, de acuerdo con los términos de sentencia y desde que ella quede ejecutoriada.
- c) Acto grave de indisciplina que atente contra los principios, fines o funciones de la Universidad, o el ejercicio de la autoridad en cualquiera de sus niveles. Entiéndese como tales los actos de coacción o violencia que en alguna forma interfieran o limiten la libertad de enseñanza o el funcionamiento general de la Universidad.

Art. 110. Los estudiantes de las Universidades podrán constituir libremente asociaciones compatibles con los fines de la Universidad y con lo prescrito por la Ley.

Art. 111. Cada Universidad ofrecerá a los estudiantes los siguientes servicios:

- a) Bienestar, recreación y deportes.
- b) Psicopedagogía y orientación del estudiante.
- c) Asistencia social.

Los servicios de bienestar y asistencia social podrán hacerse extensivos al personal docente y administrativo, de acuerdo con las posibilidades de cada Universidad.

CAPÍTULO VIII

DE LOS GRADUADOS

Art. 112. Son graduados quienes, habiendo cursado estudios completos en uno o más Programas Académicos en una Universidad, han obtenido grado académico o título profesional.

Art. 113. Las Universidades propiciarán la constitución de Asociaciones de Graduados y mantendrán permanentemente vinculación con éstos, a través de dichas asociaciones o individualmente.

Art. 114. Las Universidades facilitarán a los graduados, dentro de sus posibilidades, los servicios académicos que tiendan a mantener la vinculación a que se refiere el artículo anterior así como a contribuir al perfeccionamiento profesional de aquellos.

Art. 115. Constituye obligación moral de los graduados contribuir, en la forma y en la medida de sus posibilidades, al mejoramiento institucional de su Alma Máter.

Art. 116. Los representantes de los graduados a la Asamblea Universitaria, a que se refieren los artículos 27 y 28, no podrán desempeñar funciones decentes ni cargos rentados en la Universidad, hasta después de un año de haber concluido el periodo de su respectiva nominación.

CAPÍTULO IX

DE LAS CIUDADES UNIVERSITARIAS

Art. 117. Se declara de necesidad y utilidad pública, la construcción de Ciudades Universitarias, para lo cual se ejercitará la autorización a que se refiere el artículo 142. El Estado contribuirá, en la medida de sus posibilidades, a esta finalidad en las Universidades Estatales.

Art. 118. Los fondos que por cualquier concepto se obtengan específicamente para la construcción de Ciudades Universitarias, no podrán ser aplicados a otros fines, bajo responsabilidad de la autoridad universitaria.

CAPÍTULO X

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Art. 119. El personal administrativo y de servicio de las Universidades Estatales tiene las mismas obligaciones y derechos de los servicios públicos.

Art. 120. Cada Universidad Estatal organizará la carrera pública de

sus servidores administrativos de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

Art. 121. Las Universidades harán conocer anualmente el escalafón del personal administrativo y de servicio, de acuerdo con la categoría, antigüedad y clase de cada servidor.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 122. Corresponde al Consejo Nacional de la Universidad Peruana la promoción y la administración económico-financiera del Sistema, con las limitaciones y restricciones previstas en esta Ley. Se excluyen de este régimen los recursos financieros de las Universidades Particulares, salvo los provenientes del Tesoro Público.

Las entidades integrantes del Sistema de la Universidad Peruana están exentas del pago de todo tributo, nacional o local, creado o por crearse.

Art. 123. Para los efectos presupuestarios, el Sistema de la Universidad Peruana constituirá un solo pliego, que consolidará los presupuestos de las Universidades Estatales, los gastos de funcionamiento de los organismos de dirección del Sistema y las subvenciones a las Universidades Particulares.

Art. 124. El Consejo Nacional de la Universidad Peruana está autorizado para celebrar contratos de mutuo internos y externos, para fines generales del Sistema. Los contratos de mutuo internos y externos que celebren las Universidades, requieren necesariamente el previo y favorable pronunciamiento del Consejo Nacional de la Universidad Peruana. En ambos casos estos contratos serán autorizados por Decreto Supremo del Ramo de Hacienda. Las Universidades Particulares no están incluidas en esta disposición.

Art. 125. Los bienes y rentas afectados al Fondo de la Universidad a que se refiere el Artículo 131 están constituidos por los que el Estado le transfiere por los legados y donaciones que se hagan a su favor y los que les asignen por Ley.

Las Universidades mantendrán la propiedad de su patrimonio con las limitaciones establecidas en el Decreto-Ley 17716. Los bienes inmuebles de las Universidades están eximidos de las limitaciones establecidas por las leyes de inquilinato, así como el pago de los impuestos a los predios, al valor

de la propiedad predial y todos los que afectan a las transferencias de inmuebles y que sean de cargo de la Universidad.

Art. 126. El Consejo Nacional de la Universidad Peruana, como organismo representativo del Sistema, está facultado para enajenar y gravar los bienes afectados a los fines de la Universidad Peruana, con propósitos de promoción financiera del Sistema.

Art. 127. El Consejo Nacional de la Universidad Peruana consolidará los recursos propios generados por los componentes estatales del Sistema, considerándolos como renta de éste y los incluirá en su presupuesto como fuente de financiación. En la desconsolidación, los correspondientes recursos propios serán asignados al componente que los generó.

Art. 128. Los componentes del Sistema gozan de franquicia postal y telegráfica, y los espectáculos públicos que organicen se hallan liberados de todo impuesto o arbitrio fiscal o municipal, creado o por crearse.

Art. 129. Las adquisiciones de materiales y equipos destinados exclusivamente a la investigación y la enseñanza en las Universidades, están exentas de los derechos de importación y adicionales, creados o por crearse.

Art. 130. Las donaciones o legados que se hagan en favor de la enseñanza y de la investigación universitaria, no están sujetos al pago de ningún impuesto. Su importe será considerado como gasto por el doble de su valor, en las declaraciones destinadas a la acotación de impuestos a la renta y a las utilidades, y no tienen restricciones en cuanto a su monto. El Consejo Nacional de la Universidad Peruana es el único autorizado para otorgar certificados por este concepto, para fines tributarios.

CAPÍTULO II

DEL FONDO NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD PERUANA

Art. 131. El Consejo Nacional de la Universidad Peruana tiene una repartición denominada Fondo Nacional de la Universidad Peruana, encargada de la Administración y Promoción Económica y Financiera del Sistema.

Art. 132. El Fondo Nacional de la Universidad Peruana tendrá como finalidades específicas:

- a) Administrar los recursos financieros que señala la presente Ley a favor de la Universidad Peruana, en el artículo 133.
- b) Formular y ejecutar el presupuesto del Sistema de la Universidad Peruana de acuerdo al Plan de Desarrollo correspondiente.

- c) Actuar como agencia administradora de los bienes de las Universidades, a solicitud de éstas.
- d) Realizar operaciones financieras, externas e internas, orientadas a facilitar medios para el mejor funcionamiento de las Universidades, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 123.
- e) Promover la cooperación de la economía privada en favor de la Universidad Peruana.
- f) Preparar un plan financiero y de inversiones para incrementar el capital del Fondo, con miras a una progresiva autofinanciación de las Universidades.
- g) Patrocinar programas de becas y bienestar estudiantil.

Art. 133. Son recursos financieros de la Universidad Peruana:

- a) Fondos provenientes del Tesoro Público, incluyendo las subvenciones a las Universidades Particulares.
- b) Ingresos destinados a los componentes del Sistema, por concepto de Leyes Especiales.
- c) Recursos propios, tales como la contribución voluntaria de los graduados, legados y donaciones, rentas de su patrimonio y los ingresos provenientes de la prestación de servicios o venta de productos generados por su propia actividad.
- d) Recursos de balance del Presupuesto del Pliego.

CAPÍTULO III

DE LA GRATUIDAD DE LA ENSEÑANZA

Art. 134. La gratuidad de la enseñanza en las Universidades Estatales es un factor de promoción social por el cual el Estado pone la Educación Superior al alcance de todos los peruanos.

Art. 135. En virtud de esta finalidad cada Universidad Estatal propondrá al Consejo Nacional de la Universidad Peruana un régimen de pensiones escalonadas para los estudiantes que estén en condiciones económicas de contribuir al pago de la enseñanza en mayor o menor proporción, adaptado al medio en que la Universidad realiza su actividad. El Estatuto de la Universidad Peruana reglamentará las normas del régimen de pensiones escalonadas, a fin de que éstas no acusen diferencias para condiciones similares.

El ingreso por concepto de pensiones de enseñanza de cada Universidad Estatal, será empleado para brindar ayuda económica y de servicio a los estudiantes que la requieran.

Art. 136. Con el fin de estimular el rendimiento de los estudiantes, el Estado otorgará en cada Universidad becas integrales a los que hayan alcanzado las mejores calificaciones en cada año. La beca integral cubrirá el monto de la pensión de enseñanza, más una asignación por manutención y útiles de instrucción.

El Estatuto de la Universidad Peruana reglamentará el porcentaje y las condiciones de otorgamiento de las becas integrales.

Art. 137. Los dos alumnos de cada Colegio Nacional que hayan obtenido los más altos promedios durante los años de educación secundaria, tendrán derecho a ingresar sin el requisito del concurso de selección a la Universidad de su región a la que postulen, gozando de beca integral.

Art. 138. Perderán la gratuidad de la enseñanza los estudiantes que acusaren un rendimiento inferior al mínimo promocional durante el término de un año. Los estudiantes que, habiendo perdido la gratuidad, tuvieran al término del año siguiente un rendimiento superior o igual al mínimo promocional, recuperarán el derecho a la gratuidad.

En el sistema de créditos el Estatuto de la Universidad Peruana establecerá, dentro de un criterio comparable al anterior, el rendimiento académico mínimo para mantener la gratuidad de la enseñanza, así como para recuperarla.

Art. 139. No habrá gratuidad en los cursos para graduados o cursos especiales que se realicen en cada Universidad, los costos de los cuales serán cubiertos en su totalidad por los participantes en ellos.

Art. 140. Las Universidades Particulares establecerán obligatoriamente un sistema de pensiones escalonadas; igualmente, de acuerdo a sus posibilidades, otorgarán becas y préstamos comunitarios a los estudiantes que no pudieran abonar sus pensiones, con el objeto de posibilitar el ingreso de estudiantes aptos, independientemente de su condición socio-económica. El monto de las pensiones escalonadas será aprobado por el Consejo Nacional de la Universidad Peruana.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES

Art. 141. Constituyen patrimonio de las Universidades los bienes que actualmente les pertenecen y aquellos que adquieran en el futuro por cualquier título.

Art. 142. Las Universidades quedan autorizadas para enajenar sus bienes inmuebles en subasta pública, siempre que los recursos correspondientes

sean aplicados a la construcción de ciudades universitarias o edificios dedicados a la enseñanza o a la investigación.

Art. 143. Son recursos financieros de las Universidades:

- a) Los fondos provenientes del Tesoro Público que le sean asignados por el Consejo Nacional de la Universidad Peruana.
- b) Ingresos destinados por concepto de Leyes Especiales.
- c) Recursos propios, tales como la contribución voluntaria de los graduados, legados y donaciones, rentas de su patrimonio y los ingresos provenientes de la prestación de servicios o venta de productos generados por su propia actividad, así como los provenientes del pago de pensiones y derechos de certificados, títulos y otros conceptos.

Art. 144. Los Servicios Administrativos de la Universidad, tales como bibliotecas, comedores de estudiantes, servicios de bienestar, etcétera, serán administrados por las autoridades universitarias.

Art. 145. Cada Universidad formulará su proyecto de presupuesto, a base de los fondos que le asigne el Consejo Nacional de la Universidad Peruana y de sus recursos propios en función de los programas a desarrollar.

Art. 146. Para los fines a que se refiere el artículo 127 cada Universidad deberá incluir obligatoriamente la totalidad de sus recursos propios en el proyecto de presupuesto.

Art. 147. Aprobado el presupuesto, cada Universidad lo ejecutará dentro de lo que prescribe el Estatuto de la Universidad Peruana, de acuerdo a la Ley Orgánica del Presupuesto Funcional de la República y Ley Anual de Presupuesto correspondiente.

Art. 148. Las Universidades establecerán Patronatos con el fin de incrementar su patrimonio y aumentar sus ingresos. Cada Universidad reglamentará el funcionamiento de su respectivo patronato, dentro de lo establecido por la presente Ley y el Estatuto General de la Universidad Peruana.

TÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PARA LA REORGANIZACIÓN

Art. 149. En virtud de los cambios estructurales de las Universidades, establecidos por la presente Ley, cesan las autoridades de las Universidades del país, excepto los Rectores y Vice Rectores o Pro Rectores.

Por las mismas razones, las organizaciones estudiantiles universitarias existentes se reorganizarán de conformidad con la presente Ley.

Art. 150. En caso de ausencia o renuncia del Rector y Vice Rector o Pro Rector, asumirá automáticamente el Rectorado el profesor principal a dedicación exclusiva o tiempo completo, más antiguo de la respectiva Universidad.

Art. 151. Cada Rector procederá a nombrar una Comisión de Reorganización, la que bajo su presidencia, asumirá las atribuciones del Consejo Ejecutivo de la Universidad, prescritas en el artículo 44, durante el proceso de transición a la nueva organización.

Esta Comisión procederá a la reestructuración de la respectiva Universidad, de acuerdo a lo que prescribe la presente Ley, realizando, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Organización académica.
- b) Organización administrativa.
- c) Reajuste del presupuesto para el Año Fiscal 1969, en base a la nueva organización.
- d) Elaboración del proyecto de Reglamento General de la Universidad.

Art. 152. La iniciación del año académico 1969 se diferirá hasta la terminación de la reestructuración.

Art. 153. Constitúyese el Consejo Nacional de la Universidad Peruana que dirigirá el Sistema hasta el 31 de diciembre de 1971, que estará integrado por los Rectores de las siguientes Universidades:

- a) Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- b) Universidad Nacional San Antonio Abad.
- c) Universidad Nacional de La Libertad.
- d) Universidad Nacional de Ingeniería.
- e) Universidad Nacional San Agustín.
- f) Universidad Nacional Agraria.
- g) Universidad Técnica de la Amazonía Peruana.
- h) Pontificia Universidad Católica del Perú.
- i) Universidad Peruana Cayetano Heredia.

Los miembros del Consejo Nacional de la Universidad Peruana elegirán al Presidente de este organismo entre los Rectores de las Universidades Estatales.

Art. 154. El Consejo Nacional de la Universidad Peruana así constituido tiene todas las atribuciones que se indican en el artículo 15 y procederá a

la organización del Sistema de la Universidad Peruana, así como a brindar asesoramiento a las Universidades en su proceso de reestructuración.

Para el logro de este cometido, está facultado para nombrar profesores principales o asociados de las Universidades en el número que se requiera, los que trabajarán a tiempo completo en este Consejo, en condición de destacados de sus propias Universidades.

Art. 155. El Consejo Inter-Universitario cesante entregará al Consejo Nacional de la Universidad Peruana todos los locales, enseres y archivos de que actualmente dispone, así como su estado económico.

Art. 156. Para su funcionamiento el Consejo Nacional de la Universidad Peruana dispondrá de la transferencia del Gobierno Central hecha al Consejo Inter-Universitario cesante, más el aporte de las Universidades que sea fijados por él.

Art. 157. El proceso de organización del Sistema de la Universidad Peruana, así como el de reestructuración de las Universidades, deberán quedar terminados el 31 de mayo del presente año.

Art. 158. Aprobado el Presupuesto del Sistema de la Universidad Peruana, las Universidades que hayan terminado su reestructuración podrán iniciar su actividad académica previa autorización del Consejo Nacional de la Universidad Peruana, aun antes de la fecha prescrita.

Art. 159. Terminado el proceso de reestructuración se instalará la Asamblea Universitaria, la que procederá a la ratificación de los Rectores y Vice-Rectores para completar el período para el que fueron elegidos.

Art. 160. Continuarán vigentes los nombramientos de los profesores en sus respectivas categorías y clases, así como del personal administrativo y de servicio, los que serán asignados a los Departamentos Académicos u otros componentes de la Universidad.

Art. 161. El proceso de reestructuración no debe afectar el normal desarrollo de los cursos de verano y actividades de investigación en ejecución, así como los concursos de admisión, exámenes de grado, de aplazados y de rezagados, para lo cual las Comisiones de Reorganización dictarán las disposiciones pertinentes.

Art. 162. Las Universidades Particulares procederán a la reorganización, adecuándose en lo que les sea pertinente a las presentes disposiciones transitorias.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES DIVERSAS

Art. 163. El requisito de tener grado académico de doctor para ser profesor principal o asociado, a que se refiere el artículo 72, regirá a partir del 1º de enero de 1972.

Art. 164. Los Programas Académicos de Estudios Generales a que se refiere el artículo 87, funcionarán en todas las Universidades a partir del año académico de 1970.

Art. 165. Las Universidades y Centros de Educación Superior que vienen funcionando sin autorización legal a que se refiere el artículo 22, deberán solicitarla antes del 1º de abril del presente año.

Art. 166. Derógase la Ley 13417 y las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ARTÍCULOS ADICIONALES

Art. 167. Reconócese a las siguientes Universidades, por haber estado funcionando conforme a la Ley a la fecha de la promulgación del presente Decreto-Ley:

a) Universidades Estatales:

- Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Lima).
- Universidad Nacional de San Antonio Abad (Cuzco).
- Universidad Nacional de Trujillo (La Libertad).
- Universidad Nacional de San Agustín (Arequipa).
- Universidad Nacional Agraria (Lima).
- Universidad Nacional de Ingeniería (Lima).
- Universidad Nacional de San Luis Gonzaga (Ica).
- Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (Ayacucho).
- Universidad Nacional del Centro del Perú (Huancayo).
- Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Iquitos).
- Universidad Nacional Técnica del Altiplano (Puno).
- Universidad Nacional Técnica de Piura (Piura).
- Universidad Nacional Técnica de Cajamarca (Cajamarca).
- Universidad Nacional de Lambayeque (Chiclayo).
- Universidad Nacional Agraria del Norte (Lambayeque).
- Universidad Nacional Federico Villarreal (Lima).
- Universidad Nacional Agraria de la Selva (Tingo María).
- Universidad Nacional Hermilio Valdizán (Huánuco).

- Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión (Cerro de Pasco).
- Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (Chosica).
- Universidad Técnica del Callao (Callao).
- Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (Huacho).

b) Universidades Particulares:

- Pontificia Universidad Católica del Perú (Lima).
- Universidad Particular Peruana Cayetano Heredia (Lima).
- Universidad Particular Católica Santa María (Arequipa).
- Universidad del Pacífico (Lima).
- Universidad Particular de Lima (Lima).
- Universidad Particular San Martín de Porres (Lima).
- Universidad Particular Femenina del Sagrado Corazón (Lima).
- Universidad Particular San Martín de Tarapoto (Tarapoto).
- Universidad Particular Inca Garcilazo de la Vega (Lima).
- Universidad Particular Ricardo Palma (Lima) *
- Universidad Particular Víctor Andrés Belaúnde (Ayacucho).
- Universidad Particular de Piura (Piura).

Art. 168. La Pontificia Universidad Católica del Perú continuará con la categoría de Universidad Estatal, para los efectos de otorgar títulos profesionales y grados académicos.

Art. 169. El Rector y el Prorector de la Pontificia Universidad Católica del Perú serán nombrados de acuerdo a lo que prescribe su respectivo Reglamento.

Art. 170. Queda prohibido el uso de la denominación "con categoría universitaria" en los Centros de Estudio que no cuenten con la autorización legal a que se refiere el artículo 22.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos sesentinueve.

LEY 17833. ART. 13. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 13. Dentro de los veinte días de la promulgación del presente D. L., los Rectores de las Universidades Estatales cuyo funcionamiento haya sido autorizado por el CONUP, procederán, caso de no haberlo hecho antes, a lo siguiente:

* La Universidad Particular Ricardo Palma fue creada por el Decreto-Ley 17577, que suprimió a la Universidad Particular Peruana de Ciencias y Tecnología.

- a) Convocar a la elección de los representantes de los docentes:
- b) Convocar a la elección de los representantes de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria y ante las Direcciones de Programas Académicos;
- c) Convocar a elección de nuevos Directores de Programas Académicos, de acuerdo a lo que dispone el Art. 60;
Dentro de los cuarenta días de promulgación del presente D. L., se procederá a la instalación de la Asamblea Universitaria, con la constitución que prescribe el Art. 4º, procediéndose luego a: (Art. 27º, D. L. 17437);
- d) Elección de nuevos Directores Universitarios de acuerdo a lo que dispone el Art. 5 (Arts. 29, 30 y 31, D. L. 17437). En este acto no participarán los actuales Directores Universitarios.
- e) Elección o ratificación de Rector y Vicerrectores.

Art. 14. El Rector de cada Universidad será responsable directamente del cumplimiento del Art. 13.

Los nombramiento de los nuevos Directores Universitarios y los de los Directores de Programa Académico se harán efectivos en la fecha de su elección. Estos últimos integrarán la Asamblea Universitaria para los fines del Art. precedente, sin el requisito de la ratificación por este organismo, ratificación que se producirá en la sesión siguiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesentinueve.

ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PERUANA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º La Universidad Peruana es el conjunto de todas las Universidades Estatales y Particulares del país, integradas en un sistema universitario de conformidad con la Ley Orgánica N° 17437, integración que supone la diversidad de las Universidades dentro de la unidad.

Art. 2º La Universidad Peruana se rige por los siguientes principios:

- a) El de autonomía, inherente a su esencia y finalidades.
- b) El de gobierno propio ejercido sólo por sus miembros.
- c) El de la libertad de enseñanza, como consecuencia del conocimiento, de la libertad de pensamiento y de expresión.
- d) El de la dedicación al servicio de la comunidad peruana, por encima de todo interés particular de los individuos y entidades que la forman.
- e) El del estudio crítico de los problemas de la realidad nacional, pronunciándose acerca de ellos libremente y con rigor académico.
- f) El de la actividad promocional del desarrollo de la nación al servicio del hombre y la cultura.
- g) El del servicio no lucrativo.

Art. 3º Son fines de la Universidad Peruana, necesariamente coexistentes y relacionados, formar integralmente al hombre, buscar la verdad, desarrollar la cultura y lograr una sociedad justa.

Art. 4º Son funciones de la Universidad Peruana de conformidad con sus fines:

- a) Promover, organizar, estimular y realizar la investigación humanística,

científica y tecnológica orientada de preferencia a la solución de los problemas nacionales.

- b) Impartir la enseñanza de las disciplinas del conocimiento científico, en sus múltiples aspectos, para formar profesionales, investigadores y técnicos, teniendo en cuenta las necesidades del desarrollo nacional.
- c) Estimular el interés y las motivaciones del estudiante desarrollando los valores éticos, la conciencia nacional, el sentido de la responsabilidad y la voluntad del servicio a la comunidad, como condición indispensable al ejercicio de sus propias actividades profesionales y a su intervención en la vida del país.
- d) Afirmar los fueros de la dignidad y valor de la persona humana.
- e) Extender y proyectar su acción académica y cultural sobre la comunidad orientando sus programas de promoción y extensión de manera que se logren los mejores y más rápidos cambios mentales, sociales y tecnológicos de las poblaciones menos evolucionadas.
- f) Propender a la integración de la nación.
- g) Colaborar con el gobierno en el planteamiento y solución de los problemas nacionales.

La conjugación de los fines que la Universidad se propone alcanzar con las funciones que ejerce para lograrlas constituye la Misión Rectoral de la Universidad.

TÍTULO II

DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA

CAPÍTULO I

Concepto y constitución del Sistema de la Universidad Peruana

Art. 5º El Sistema de la Universidad Peruana es el conjunto de las Universidades Estatales y Particulares del país y de los organismos encargados de dirigir y coordinar sus actividades en el plano nacional y regional, para el cumplimiento de las funciones y la consecución de los fines específicos en la Ley 17437 y en el presente Estatuto.

Art. 6º El Sistema de la Universidad Peruana es parte constitutiva del Sector Educación, contribuye a formular la política nacional de educación y asume la responsabilidad de ejecutarla en el área de su competencia, teniendo en cuenta los lineamientos del Sistema Nacional de Planificación.

Art. 7º El Sistema de la Universidad Peruana se organiza en base a la regionalización de las Universidades, a fin de garantizar la existencia de

núcleos universitarios promocionales en áreas de influencia, de acuerdo a las necesidades del desarrollo socioeconómico del país.

Art. 8º La autonomía, que es atributo inherente a la Universidad Peruana, se manifiesta y ejercita principalmente en los distintos aspectos de su actividad de los siguientes modos:

- a) En lo normativo, como facultad exclusiva de elaborar, sancionar, modificar o derogar su propio estatuto y reglamentos, dentro de las prescripciones de la Ley 17437.
- b) En lo académico, como facultad exclusiva de organizar sus unidades y programas de estudio e investigaciones, teniendo en cuenta los requerimientos del desarrollo nacional y regional.
- c) En lo económico, como facultad para administrar y disponer de sus bienes y rentas para el cumplimiento de sus fines, acatando las prescripciones legales y estatutarias o correspondientes.
- d) En lo administrativo, para organizar sus servicios, utilizando y removiendo al mismo, con sujeción a las leyes y reglamentos pertinentes.

Art. 9º El Sistema de la Universidad Peruana está constituido por:

- a) El Consejo Nacional de la Universidad Peruana como organismo de dirección y coordinación a nivel nacional.
- b) Los Consejos Regionales Universitarios como organismos de integración a nivel regional.
- c) Las Universidades Estatales y Particulares creadas conforme a ley y a las disposiciones del presente Estatuto.

Art. 10º El funcionamiento del Sistema de la Universidad Peruana se rige por las prescripciones del presente Estatuto.

Art. 11º Los organismos y Universidades que integran el Sistema de la Universidad Peruana se rigen por la Ley 17437, por el presente Estatuto y por los reglamentos elaborados y sancionados por ellos mismos.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD PERUANA

Constitución y Atribuciones

Art. 12º El Consejo Nacional de la Universidad Peruana es el máximo organismo representativo y de dirección del Sistema, teniendo su personería en el ámbito nacional e internacional con sujeción al ordenamiento legal

vigente. Goza además de los derechos que las leyes que no se opongan a la 17437, le concedieron al Consejo Inter-Universitario cesante.

Art. 13º Ejerce la Dirección del Sistema para alcanzar la consecución de los fines de la Universidad Peruana determinados por el Art. 3º de la Ley 17437 y el presente Estatuto, respetando la autonomía de cada Universidad, dentro de los límites señalados por el Art. 23º de la misma Ley.

Art. 14º El Consejo Nacional de la Universidad Peruana está constituido por:

- a) Los Rectores de las siete Universidades de mayor antigüedad en el país, a saber: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Universidad Nacional San Antonio Abad, Universidad Nacional de Trujillo, Universidad Nacional de San Agustín, Universidad Nacional de Ingeniería, Universidad Nacional Agraria y Pontificia Universidad Católica del Perú.
- b) Los Presidentes de los Consejos Regionales, excepto cuando el Presidente sea miembro nato del Consejo Nacional, en cuyo caso asumirá la representación de la región el Vicepresidente del Consejo Regional respectivo.
- c) Dos Rectores de las Universidades Particulares elegidos por los Rectores de dichas Universidades.

Art. 15º La sede permanente del Consejo Nacional es la ciudad de Lima.

Art. 16º Los miembros del Consejo Nacional elegirán a su Presidente y Vicepresidente entre los Rectores de las Universidades Estatales, en votación secreta por mayoría absoluta y por el plazo de un año, no pudiendo ser reelegidos durante el período para el cual fueron elegidos miembros del Consejo.

Art. 17º Son atribuciones y normas generales del Consejo Nacional de la Universidad Peruana:

- a) Elaborar y modificar el Estatuto General de la Universidad Peruana, el Reglamento General de los Consejos Regionales Universitarios y los demás Reglamentos que rigen el Sistema de la Universidad Peruana.
- b) Establecer la estructura regional del Sistema concordando los criterios formulados por la Oficina Sectorial de Planificación con los que señalan en el presente Estatuto.
- c) Planificar el desarrollo integral de la Universidad Peruana en función de la Política Nacional de Educación y de la planificación del desarrollo

nacional. Dentro de esta atribución le corresponde decidir sobre la creación o supresión de Programas Académicos en las Universidades, así como elevar proyectos de unificación de Universidades, con fines de integración racional.

- d) Designar a los representantes de la Universidad Peruana ante los organismos que la Ley y las disposiciones pertinentes indiquen.
- e) Dictaminar sobre la creación y la supresión de las Universidades de acuerdo a las normas que se establecen en el presente Estatuto y los procedimientos que se mencionan en el Reglamento.
- f) Decidir sobre la creación y supresión de Programas Académicos, de acuerdo a las normas que se establecen en el presente Estatuto y los procedimientos que se mencionan en el Reglamento.
- g) El procedimiento que señale el Reglamento del Consejo Nacional deberá asegurar que las Universidades interesadas pueden fundamentar plenamente su posición. En los casos de supresión de Universidades o Programas, se requerirá que la votación alcance los $2/3$ del número de miembros hábiles del Consejo Nacional para ser aprobada.
- h) Establecer un sistema de evaluación de las Universidades con la finalidad de lograr el incremento de la eficiencia de estas instituciones, y de tener elementos de juicio para la posible aplicación de los incisos e) y f).
- i) La evaluación se efectuará a partir de los programas académicos ofrecidos por las Universidades, y deberá tener en cuenta su adecuación a las necesidades y recursos de la región y del Sistema. Las normas técnicas de acuerdo a las cuales se cumplirán las funciones de evaluación, aplicarán, entre otros, los siguientes criterios: nivel académico del personal docente, proporción profesor-alumno, recursos materiales (locales, bibliotecas, laboratorios, etcétera), formas del gasto presupuestal. La Dirección correspondiente, que comprenderá representantes de todas las grandes ramas del conocimiento, utilizará en su trabajo la información proporcionada por las propias Universidades, pero estará obligada a verificarla.
- j) Coordinar con el Consejo Nacional de Investigación las decisiones de ese organismo que afecten a la Universidad Peruana y recomendar a las Universidades los programas de investigación correspondiente.
- k) Promover la cooperación académica entre las Universidades con el objeto de aunar los esfuerzos y evitar duplicaciones innecesarias.
- l) Formular el Presupuesto del Sistema de la Universidad Peruana teniendo en cuenta la planificación y evaluación del Sistema y de los

programas a desarrollar, inspirándose en el principio de trato equitativo para los integrantes del Sistema, a fin de elevar al Ministerio de Educación oportunamente el Presupuesto Consolidado.

- ll) Resolver en última instancia los conflictos que se presenten en las Universidades, pudiendo llegar, en caso necesario, a disponer la reorganización y/o el receso de ellas, así como el cese o la suspensión de las autoridades correspondientes en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el procedimiento siguiente: nombramiento de una Comisión Investigadora, la que propondrá las medidas pertinentes, procurando que la solución sea conseguida dentro del seno de la propia Universidad afectada. En caso de imposibilidad, el Consejo dispondrá la solución que estime conveniente incluyendo en último término la reorganización e incluso el receso temporal.
- m) Formular recomendaciones técnicas al Ministerio de Educación sobre la base del rendimiento académico de los estudiantes universitarios.
- n) Hacer estudios y formular recomendaciones sobre la legislación que concierne a las Universidades.
- o) Cautelar el respeto de los derechos y dignidad de la Universidad y de los docentes, estudiantes, egresados, personal administrativo y de servicio.
- p) Autorizar con el voto de los tres cuartos de los miembros legales, procesos experimentales en una o más Universidades tendientes al perfeccionamiento de los sistemas académicos, administrativos y de gobierno.

Dichos procesos experimentales deberán ser evaluados periódicamente por el Consejo Nacional. El plan que se presente deberá estar debidamente fundamentado.

Estos procesos sólo podrán tener lugar después de que el Decreto Ley 17437 haya sido experimentado en la Universidad solicitante por el término de dos años y siempre que dicha Universidad se obligue a efectuar la experimentación en un término no mayor de un año.

- q) Reunir una vez al año o cuando lo estime conveniente, a todos los Rectores, para informarles de la actividad desarrollada por la Universidad Peruana y oír sus opiniones sobre la política general del Sistema.
- r) Velar por el cumplimiento de la Ley Universitaria.

Art. 18° Son atribuciones del Presidente del Consejo Nacional de la Universidad Peruana:

- a) Representar oficial y legalmente al Consejo Nacional de la Universidad Peruana.
- b) Supervisar la función administrativa del Consejo y las operaciones financieras del mismo.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Nacional de la Universidad Peruana.
- d) Hacer cumplir los acuerdos y decisiones del Consejo.
- e) Proponer el nombramiento de las Comisiones del mismo.
- f) Autorizar el libro de Actas del mismo.
- g) El Presidente tendrá voto dirimente en los acuerdos que tome el Consejo, salvo en los casos de votación secreta.
- h) Las demás funciones que le señale el reglamento respectivo.

Art. 19° El Vicepresidente asumirá la Presidencia en caso de impedimento del Presidente y por el tiempo que éste dure.

Art. 20° El Director Ejecutivo será designado por el Consejo Nacional de la Universidad Peruana por un período de 3 años pudiendo ser ratificado por el mismo plazo.

Art. 21° Son requisitos para ser Director Ejecutivo:

- a) Ser peruano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
- b) Ser profesor principal de Universidad Estatal, a dedicación exclusiva o a tiempo completo, con antigüedad no menor de 5 años en su categoría.

Art. 22° Son atribuciones del Director Ejecutivo:

- a) Dirigir el funcionamiento de la Dirección General del Consejo Nacional de la Universidad Peruana.
- b) Dirigir la elaboración del presupuesto.
- c) Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Consejo Nacional de la Universidad Peruana.
- d) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.
- e) Velar por la ejecución y cumplimiento del presupuesto del Consejo.
- f) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo.
- g) Las demás funciones del Director Ejecutivo serán detalladas en el Reglamento del Consejo Nacional de la Universidad Peruana.

Art. 23° La Dirección General del Consejo Nacional de la Universidad Peruana estará a cargo del Director Ejecutivo y comprende:

- a) La Dirección de Planificación Universitaria.
- b) La Dirección de Evaluación de las Universidades.
- c) La Dirección del Fondo Nacional de la Universidad Peruana.
- d) Los servicios propios del Consejo Nacional de la Universidad Peruana que sean establecidos por su Reglamento.

Las Direcciones y los servicios propios serán confiados a personal calificado y contarán con los servicios auxiliares necesarios.

CAPÍTULO III

DE LOS CONSEJOS REGIONALES UNIVERSITARIOS

Art. 24º El Consejo Regional Universitario es el organismo intermedio entre el Consejo Nacional de la Universidad Peruana y las Universidades, con fines de integración y coordinación de la acción universitaria en su jurisdicción.

Art. 25º Los Consejos Regionales Universitarios estarán constituidos por:

- a) Los Rectores de las Universidades Estatales de la región.
- b) Un Rector de las Universidades Particulares de la región, designado por estas instituciones.
- c) Un profesor principal por cada Universidad Estatal de la región.

El Consejo se complementará con uno o más representantes de la actividad privada y/o de las corporaciones de desarrollo, cuando se quiere su participación con fines de promoción regional, con voz pero sin voto.

Los miembros del Consejo Regional Universitario elegirán a su Presidente entre los Rectores de las Universidades Estatales.

Art. 26º Son atribuciones del Consejo Regional Universitario:

- a) Derogado (por disposición del Decreto Ley 17833).
- b) Coordinar los proyectos de desarrollo de las Universidades de su jurisdicción en relación a las necesidades de la región, así como los que tiendan a la unificación de Universidades con criterio regional.
- c) Elevar los presupuestos de las Universidades de la región, emitiendo la opinión correspondiente.
- d) Presentar recomendaciones al Consejo Nacional de la Universidad Peruana, tendientes a mejorar la legislación que concierne a las Universidades.
- e) Emitir opinión, a solicitud del Consejo Nacional o por propia iniciativa, sobre creación o supresión de Universidades en la región.

- f) Fomentar y establecer programas de cooperación académica entre las Universidades de la región.
- g) Presentar recomendaciones al Consejo Nacional de la Universidad Peruana con el fin de elevar el nivel de la educación secundaria.
- h) Resolver los conflictos que se presenten en las Universidades de la región, cuando no puedan ser resueltos por estas instituciones, y elevar al Consejo Nacional aquellos casos que superen sus posibilidades.
- i) Complementar el reglamento general de los Consejos Regionales Universitarios con las disposiciones específicas de su región.

TÍTULO III

DE LAS UNIVERSIDADES

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

Art. 27° Las Universidades son entidades de servicio a la comunidad y constituyen las bases funcionales en que reposa el Sistema de la Universidad Peruana. Están integradas por profesores, alumnos y graduados.

Art. 28° Las Universidades pueden ser Estatales o Particulares.

Las Universidades Estatales son personas jurídicas de derecho público interno y las Universidades Particulares son personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro.

Art. 29° Las Escuelas de Formación de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Oficiales de las Fuerzas Auxiliares tienen categoría universitaria.

Las Universidades del país reconocerán a los graduados en dichas Escuelas la aprobación de las asignaturas similares a las de sus respectivos currícula. Para este efecto, las Universidades dictarán las disposiciones correspondientes.

Art. 30° Sólo por Ley podrán crearse o suprimirse Universidades. Se requiere en cada caso el dictamen favorable del Consejo Nacional de la Universidad Peruana.

Se admitirá la creación de nuevas Universidades para integrar el Sistema de la Universidad Peruana únicamente cuando ofrezcan garantías de servicio.

Para emitir dictamen favorable, el Consejo Nacional exigirá la presentación de los planes de desarrollo y de funcionamiento, con la estimulación de los siguientes requisitos mínimos:

- a) Informe de la Dirección de Planificación Universitaria sobre la de-

- manda de los profesionales que se desea formar y las necesidades del país para su desarrollo.
- b) Relación de Planes y Programas Académicos que se propone desarrollar grados y títulos que expedirá y los detalles de la organización Académica y Administrativa, acorde con las disposiciones vigentes.
 - c) Copia de los contratos del personal académico, con sus respectivos currículum vitae, en función del número de Departamentos que integrarán la Universidad, considerando un número minimum de profesores a dedicación exclusiva y a tiempo completo, en las diversas categorías.
 - d) Descripción de las construcciones e instalaciones existentes, adecuadas al tipo de servicio que ofrecerá la Universidad.
 - e) Relación y especificación de los laboratorios y bibliotecas, así como equipos especializados con que cuenta y que sean requeridos por la naturaleza de los programas a desarrollar.
 - f) Financiación del proyecto, debidamente acreditado.
 - g) Proyecto de Reglamento General.
 - h) Dictamen del Consejo Regional.

Art. 31º Para expedir dictamen, el Consejo Regional investigará, bajo responsabilidad, sobre la calidad y cantidad de los requisitos a que se refiere el artículo anterior, discriminando cada uno de ellos y anotando sus deficiencias.

Art. 32º Las solicitudes para la creación de Universidades Particulares que se presentaren al Supremo Gobierno deberán cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 30 y 31 del presente Estatuto y además acreditar la existencia de fondos financieros activos y disponibles, así como garantías reales a efectos de cubrir el cumplimiento de las obligaciones que se derivasen de su funcionamiento.

Art. 33º Al crearse una Universidad, la Ley le otorgará un reconocimiento provisional que regirá por un período de cuatro años, durante el cual la Universidad deberá demostrar eficiencia académica y administrativa. Durante este período provisional el Consejo Nacional de la Universidad Peruana supervisará su funcionamiento. Vencido dicho plazo y previa evaluación se le otorgará el reconocimiento definitivo.

La Universidad en proceso de creación no podrá integrar un Consejo Regional sino al vencimiento del plazo a que se refiere este artículo y una vez producida la evaluación correspondiente.

Art. 34º Por consideración de interés nacional, el Consejo Nacional puede

emitir dictamen favorable para la creación de una Universidad Estatal, cuando a su juicio ésta ofrezca mínimas garantías para su funcionamiento. En este caso el Consejo Nacional establecerá un régimen de asesoramiento para la Universidad por crear, que será aplicado por el Consejo Regional correspondiente.

El régimen de asesoramiento comprenderá:

- a) El envío de profesores visitantes para el desarrollo de los Departamentos y Programas Académicos.
- b) La formación y el entrenamiento del personal docente para su desarrollo integral requiriese la Universidad por crear. A estos efectos se elegirán las Universidades del Sistema que ofrezcan las mejores posibilidades para estos fines.
- c) El envío de técnicos para la organización o adecuación de los servicios administrativos. El régimen de asesoramiento no excederá de un período de 3 años, al término de los cuales se contará el plazo a que se refiere el Art. anterior para los efectos de su integración total al Sistema.

Art. 35º Si como resultado del proceso de evaluación o circunstancias conflictivas se detectaran anormalidades que afectan fundamentalmente al desarrollo de una Universidad, el Consejo Regional nombrará una comisión investigadora de su propio seno la que se pronunciará por la reorganización o la supresión de la Universidad. Aceptado el dictamen, el Consejo Regional lo tramitará al Nacional. Si el Consejo Nacional se pronunciara por la supresión de la Universidad, elevará su informe al Supremo Gobierno para los efectos consiguientes.

El Consejo Regional o el Nacional, según los casos, dictará las medidas pertinentes al traslado de los alumnos a otras Universidades del Sistema, de acuerdo a lo establecido en el Art. 106 del presente Estatuto.

El Consejo Nacional, de conformidad con las leyes pertinentes, dispondrá del patrimonio de las Universidades suprimidas, aplicándolo a las Universidades de la región correspondiente.

Art. 36º Sólo las Universidades del Sistema de la Universidad Peruana podrán usar las denominaciones de "Rector", "Vicerrector o Prorector", "Director Universitario", "Departamento Académico", "División Académica" y "Programa Académico".

Art. 37º Ningún establecimiento de educación superior no universitaria, podrá usar las expresiones "nivel o categoría universitaria", ni las denomina-

ciones a que se refiere el Art. anterior, ni los nombres de las carreras o profesiones universitarias.

Los Títulos o Certificados que otorguen estos establecimientos, no serán reconocidos por las Universidades.

Los Consejos Regionales, según el caso, denunciarán ante las autoridades pertinentes a los establecimientos que violaren esta disposición y actuarán de acuerdo al ordenamiento legal vigente. El Consejo Nacional publicará los nombres de las Universidades que integran el Sistema, previniendo a la ciudadanía sobre el no reconocimiento de los Títulos o Certificados que se otorguen con transgresión de las prohibiciones establecidas en el presente Estatuto.

Art. 38º Las Universidades, como integrantes del Sistema de la Universidad Peruana, tienen autonomía académica, administrativa y económica, lo cual significa el derecho y la capacidad de tomar decisiones y ejecutarlas en todo lo concerniente a la realización de sus fines, de acuerdo a las consideraciones siguientes:

- a) En el campo normativo, para darse su reglamento, de acuerdo a la Ley 17437 y al presente Estatuto de la Universidad Peruana.
- b) En el campo académico, para organizar sus programas académicos, mantener la libertad de enseñanza e investigación, otorgar grados y títulos y desarrollar actividades de extensión universitaria.
- c) En el campo económico, para disponer de sus rentas, de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Consejo Nacional de la Universidad Peruana.
- d) En el campo administrativo, para elegir y remover sus autoridades de gobierno y nombrar y remover su personal docente, administrativo y de servicio, así como establecer el régimen de disciplina que le permita calificar y sancionar a sus integrantes por actos lesivos a la ética, dignidad y autonomía de la institución.
- e) En el campo promocional, para estructurar sus programas de servicio a la comunidad.

Art. 39º Las Universidades Particulares gozan de la autonomía indicada en el Art. precedente con las siguientes variantes:

- a) Los títulos profesionales que otorguen serán registrados en el Ministerio de Educación, sin cuyo requisito no serán válidos.
- b) Las Universidades Particulares deberán presentar sus presupuestos para conocimiento del Consejo Nacional de la Universidad Peruana.

Art. 40° El recinto universitario no goza de extraterritorialidad. No se puede ingresar en él, sin que se manifieste previamente mandamiento escrito y motivado del juez o de la autoridad competente o a solicitud expresa y motivada de la autoridad universitaria.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 41° Los órganos de gobierno de cada Universidad son:

- a) La Asamblea Universitaria.
- b) El Rector.
- c) El Consejo Ejecutivo.

Art. 42° La Asamblea Universitaria es el máximo organismo de gobierno de la Universidad y está integrada por:

- a) El Rector, quien la presidirá.
- b) El Vicerrector o los Vicerrectores.
- c) Los Directores Universitarios.
- d) Los Directores de Programas Académicos.
- e) Los Jefes de Divisiones Académicas, cuando éstas existen.
- f) Los representantes de los Jefes de los Departamentos Académicos, en la proporción de uno por cada cuatro Departamentos.
- g) Los representantes de los profesores principales, en número de doce.
- h) Los representantes de los profesores asociados en el número necesario para conformar el tercio del total de profesores principales en la Asamblea, tercio que incluirá a los asociados que ya la integran por razón de función.
- i) Los representantes de los profesores auxiliares, en el número necesario para conformar un sexto del número de principales que integran la Asamblea.
- j) Los representantes de los Jefes de Práctica, en el número que sea necesario para conformar un doceavo del número de profesores principales que integran la Asamblea.
- k) Los representantes de los graduados, en número de tres, acreditados por la Asociación de Graduados de la Universidad.
- l) En las Universidades Particulares, tres representantes de la entidad fundadora o patrocinadora, cuando así lo establezca el Reglamento.
- m) Los representantes de los estudiantes, en número igual a la tercera parte de los miembros mencionados en los anteriores incisos.

El Reglamento General de cada Universidad señalará el procedimiento de designación de la representación a que se refieren los incisos *f)*, *g)*, *h)*, *i)* y *j)*.

Las Universidades que no cuenten con número suficiente de profesores principales y asociados para constituir la Asamblea Universitaria podrán variar el número de sus integrantes dentro de la proporción prescrita por la presente ley.

Las Universidades que no cuenten con suficiente número de profesores principales para ajustarse al cumplimiento de esta Ley podrán reemplazarlos con profesores asociados.

Art. 43º Los miembros de la Asamblea que la integran por los cargos que desempeñan pertenecerán a ella mientras estén en el ejercicio de sus funciones. Los representantes de los profesores y de los graduados serán elegidos por tres años. Los representantes de los estudiantes por un año.

Art. 44º Cuando un representante de los profesores auxiliares o asociados es promovido de categoría cesa en la representación. Los miembros de la Asamblea que salgan en comisión de servicio, licencia o cualquier otra causa que signifique apartamiento de la Universidad por un período mayor de 3 meses deberán ser reemplazados temporalmente en la Asamblea.

Art. 45º Para los fines del artículo anterior se considerará la representación accesoraria.

Art. 46º Corresponde a la Asamblea Universitaria:

- a) Aprobar y modificar el Reglamento General de la Universidad en sesión extraordinaria, especialmente convocada por citación pública en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad.
- b) Elegir al Rector y Vicerrector o Vicerrectores, pronunciarse sobre su renuncia y declarar la vacancia de sus cargos, en sesión extraordinaria especialmente convocada por citación pública en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad.
- c) Aprobar el plan de funcionamiento anual y el plan de desarrollo de la Universidad formulado por el Consejo Ejecutivo.
- d) Elegir a los Directores Universitarios y ratificar a los Directores de Programas Académicos.
- e) Derogado por disposición del Decreto Ley 17833.
- f) En caso de no ratificación de un Director de Programa, la Dirección del mismo elevará una nueva propuesta al Consejo Ejecutivo.
- g) Aprobar la creación o supresión de Departamentos, Centros de Investigación, Divisiones Académicas, Programas Académicos, Direcciones

Universitarias y de los organismos a que se refiere el Art. 110º del presente Estatuto.

La creación o supresión de los Programas Académicos deberá ser sometida a la ratificación de los Consejos Regional y Nacional.

Art. 47º La Asamblea Universitaria se reunirá ordinariamente dos veces al año para los siguientes fines:

- a) Para aprobar el plan anual de funcionamiento y el plan de desarrollo de la Universidad.
- b) Para evaluar la aplicación del plan de funcionamiento anual de la Universidad.

Art. 48º La Asamblea se reunirá extraordinariamente cuando lo convoque el Rector o lo solicite por escrito cuando menos la tercera parte de sus miembros. En este último caso, la realización de la Asamblea Universitaria deberá efectuarse en un plazo máximo de 30 días.

Art. 49º El quórum para las sesiones de la Asamblea Universitaria es la mitad más uno del número legal de sus miembros, en el que la proporción de estudiantes no deberá sobrepasar la tercera parte de los miembros profesores, incluyendo las autoridades universitarias. La no designación o la inasistencia de los representantes de los estudiantes a la Asamblea, no invalida los acuerdos y resoluciones de dicho organismo.

Art. 50º DEROGADO.

Art. 51º La convocatoria a la Asamblea se hará con anticipación no menor de 15 días. A falta de quórum se procederá a sucesivas citaciones hasta alcanzarlo. Estas citaciones se harán públicamente en un plazo de 3 días.

Art. 52º Con excepción del caso señalado en el Art. 55º los acuerdos de la Asamblea Universitaria se tomarán por mayoría absoluta de votos, entendiéndose como tal, el número entero inmediato superior a la mitad de los concurrentes. El Rector tendrá doble voto en caso de empate, excepto en los casos de votación secreta.

Art. 53º El Rector, por su competencia y rigor académico, dedicación al trabajo universitario, y su responsabilidad en los asuntos legales de la Universidad, es el docente de mayor jerarquía. En tal condición, es el representante legal de la Universidad, preside los órganos colectivos de gobierno y ejerce la gestión administrativa institucional.

Cuando lo juzgue necesario, el Rector podrá delegar la representación legal de la Universidad.

Art. 54° Para ser elegido Rector, se requiere:

- a) Ser peruano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
- b) Ser profesor principal, con antigüedad no menor de cinco años en su categoría y dentro de la misma Universidad. Al crearse una nueva Universidad, esta última condición podrá haberse satisfecho en otra Universidad del país.

Art. 55° El Rector será elegido por un período de cinco años. Para ser reelegido se requiere por lo menos el 80% de los votos del total de los miembros de la Asamblea. El procedimiento de su elección lo fijará el Reglamento General de cada Universidad.

Art. 56° El cargo de Rector es a dedicación exclusiva e incompatible con toda otra función o empleo público. Al término de su mandato podrá optar por la clase que desee.

Art. 57° En la misma forma y por un período igual se elegirá al Vicerrector. Cuando la magnitud de una Universidad lo requiera, se elegirá un Vicerrector Académico y un Vicerrector Administrativo, los que secundarán al Rector en las respectivas áreas de responsabilidad.

En el momento de la elección, se determinará entre éstos al primer y segundo Vicerrectores.

Art. 58° Para ser elegido Vicerrector, se exigen los mismos requisitos que para ser Rector.

Art. 59° El Vicerrector o los Vicerrectores en orden de precedencia reemplazan al Rector en los casos de licencia, impedimento o vacancia. En este último caso el reemplazante convocará a la Asamblea Universitaria para la elección del Rector, excepto cuando falten seis meses o menos para la conclusión del período correspondiente.

Art. 60° A falta de Rector y Vicerrector, asumirá el Rectorado el profesor principal a dedicación exclusiva o a tiempo completo de mayor antigüedad en la docencia en la misma Universidad.

Art. 61° Son causas de vacancia del cargo de Rector:

- a) La renuncia aceptada por la Asamblea Universitaria.

La renuncia será presentada al Vicerrector, quien convocará a la Asamblea Universitaria dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la renuncia.

A falta de Vicerrector la renuncia será presentada al profesor principal a dedicación exclusiva o a tiempo completo de mayor antigüedad en la docencia en la misma Universidad, quien convocará a la Asamblea dentro de los 30 días siguientes.

- b) Impedimento físico o mental permanente debidamente comprobado que lo incapacite para el desempeño del cargo.
- c) Observar conducta inmoral en relación al cargo.
- d) Sufrir condena por delito doloso.
- e) Demostrar negligencia en el ejercicio de sus funciones.

El Reglamento de cada Universidad establecerá el procedimiento a seguir en cada caso para calificar las causales de vacancia.

Art. 62º Se consideran causales de vacancia del cargo de Vicerrector las mismas que se señalan para el cargo de Rector en el Artículo 61º observando el mismo procedimiento a seguir para el caso del Rector. La renuncia será presentada al Rector y a falta de éste al profesor principal más antiguo a dedicación exclusiva o a tiempo completo, en la misma Universidad.

La convocatoria a Asamblea se hará dentro de los 30 días siguientes de producida la vacancia.

Art. 63º En caso de vacancia del Rectorado y Vicerrectorados, el profesor que asuma el Rectorado deberá convocar a la Asamblea Universitaria para la elección de dichos cargos, dentro de los 30 días siguientes de producida la vacancia, siempre que falten más de seis meses para la conclusión del período correspondiente.

Art. 64º Son atribuciones y obligaciones del Rector:

- a) Representar a la Universidad y promover la vida académica y la investigación.
- b) Convocar y presidir la Asamblea Universitaria y el Consejo Ejecutivo. En las votaciones, en caso de empate, tendrá doble voto, excepto en las votaciones secretas.
- c) Autorizar los gastos que deba efectuar la Universidad.
- d) Proponer a la Asamblea Universitaria los candidatos para Directores Universitarios.
- e) Presentar a la Asamblea Universitaria el plan de desarrollo y el plan anual de funcionamiento, formulado por el Consejo Ejecutivo.
- f) Cumplir y hacer cumplir el plan de desarrollo y el plan anual de funcionamiento aprobados por la Asamblea Universitaria.
- g) Hacer cumplir las leyes, el estatuto, los reglamentos y las disposiciones de la Asamblea y del Consejo Ejecutivo.
- h) Dictar las medidas pedagógicas disciplinarias administrativas y económicas, tendientes al orden y progreso de la Universidad y proponer al Consejo Ejecutivo las medidas que no estuvieran dentro de sus propias atribuciones.

- i) Ser vínculo de la Universidad con el Consejo Regional y/o Consejo Nacional, las autoridades de la República y las entidades nacionales y extranjeras.
- j) Presentar su Memoria Anual.
- k) Expedir los diplomas de grados académicos, títulos profesionales y distinciones universitarias.
- l) Autorizar los avisos y publicaciones de la Universidad.
- ll) Dar normas para el uso de la franquicia postal establecida por Ley.
- m) Someter al Consejo Ejecutivo la constitución de comisiones cuando fuere necesario.
- n) Delegar las funciones, autoridad y responsabilidad que estime conveniente para lograr una eficiente administración universitaria.
- o) Cumplir, en general, las demás obligaciones que el presente Estatuto y los Reglamentos establezcan.

Art. 65º Son atribuciones y obligaciones del Vicerrector Académico todas aquellas que el Rector le asigne o delegue, siendo de preferencia referidas a la supervisión de:

- a) La organización académica.
- b) La evaluación de los Programas Académicos, Centros de Investigación y Departamentos.
- c) El régimen de admisión y de estudios.
- d) La investigación.
- e) El régimen académico de los profesores.
- f) Los servicios académicos.
- g) Las actividades co-curriculares.
- h) El régimen de títulos y/o grados.
- i) El planeamiento.
- j) La proyección social de la Universidad.

Art. 66º Son atribuciones y obligaciones del Vicerrector Administrativo todas aquellas que el Rector le asigne o delegue, siendo de preferencia referidas a la supervisión de:

- a) Los aspectos económicos.
- b) Los servicios administrativos.
- c) El personal.
- d) Los servicios universitarios.
- e) La Asesoría Legal.

Art. 67° En las Universidades que tengan un sólo Vicerrector se le podrá encomendar cualesquiera de las funciones previstas en los artículos 65° y 66°.

Art. 68° El Consejo Ejecutivo es el órgano superior de ejecución y promoción, encargado de:

- a) Formular el Reglamento General de la Universidad.
- b) Formular los planes de funcionamiento y de desarrollo de la Universidad, incluyendo en estos últimos la creación y supresión, debidamente fundamentadas, de los Programas Académicos.
- c) Orientar, supervigilar y evaluar el proceso académico de la institución.
- d) Formular el presupuesto de la Universidad.
- e) Otorgar títulos profesionales, grados académicos y distinciones universitarias. Cada Universidad establecerá los dispositivos que permitan normar dicho otorgamiento.
- f) Revalidar títulos, grados y estudios de conformidad con lo prescrito en el artículo 196° del capítulo de los Estudios del presente Estatuto.
- g) Derogado (por disposición del Decreto Ley 17833).
- h) Nombrar a los profesores de acuerdo a los resultados del Concurso de Méritos; y ratificarlos periódicamente y ascenderlos de acuerdo a lo señalado en el presente Estatuto y en los Reglamentos de la Universidad.
- i) Nombrar a los Jefes de Departamentos y Jefes de División que hubieren resultado elegidos en el acto electoral correspondiente.
- j) Aprobar la contratación de profesores. El Reglamento General de cada Universidad fijará el procedimiento a seguir.
- k) Nombrar y remover al personal administrativo de acuerdo con el Reglamento de cada Universidad.
- l) Recesar la Universidad si se producen graves alteraciones de la disciplina que perturben su marcha normal, poniendo el hecho en conocimiento del Consejo Regional.
- m) Aceptar legados y donaciones.
- n) Ratificar acuerdos con otras Universidades.
- o) Establecer el régimen disciplinario.
- p) Resolver los conflictos internos.
- q) Conocer y resolver todos los demás asuntos encomendados específicamente a otras autoridades universitarias.

Art. 69° Son miembros del Consejo Ejecutivo:

- a) El Rector, quien lo preside.

- b) El Vicerrector o Vicerrectores.
- c) Los Directores Universitarios.
- d) Dos representantes de los estudiantes, en las Universidades Estatales.

El Consejo Ejecutivo se complementará con los Directores de Programas Académicos, con voz y voto, cuando los asuntos a tratar sean de carácter académico. La representación estudiantil no intervendrá en la ejecución de las atribuciones estipuladas en los incisos e) y f) del Art. 68º.

En el caso de tratarse en el Consejo Ejecutivo el receso de la Universidad, asistirán con voz y voto todos los Directores de Programas Académicos.

Los representantes de los estudiantes a que se refiere el inciso d) precedente serán elegidos por y entre los estudiantes que integran la Asamblea Universitaria.

Art. 70º Podrá haber un Consejo Académico de la Universidad encargado de asesorar al Consejo Ejecutivo en asuntos de interés general de la Universidad.

Cada Universidad reglamentará la conformación y funciones de este organismo.

Art. 71º Las Direcciones Universitarias son oficinas administrativas y coordinadoras, encargadas del cumplimiento del plan de funcionamiento aprobado por la Asamblea, destinadas al servicio de la función académica.

Las Direcciones cubren áreas específicas de las actividades universitarias. Cada Dirección estará a cargo de un Director Universitario. En las áreas a que se refieren a los incisos f) y g) del Art. 72 se incluirán estudiantes en la forma que determine el Reglamento de cada Universidad.

Art. 72º Las áreas en que pueden haber directores universitarios son:

- a) Planificación.
- b) Investigación.
- c) Personal académico, administrativo y de servicio.
- d) Evaluación pedagógica y servicios académicos.
- e) Economía y servicios administrativos.
- f) Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles.
- g) Proyección Social de la Universidad.

Las Universidades podrán agrupar o subdividir estas áreas cuando su desarrollo institucional lo justifique.

No podrá haber más de 10 Directores Universitarios; toda otra diversificación quedará comprendida dentro de una Dirección.

Art. 73º Los Directores Universitarios son elegidos por la Asamblea

Universitaria para cuyo efecto el Rector propone los candidatos que juzgue necesarios.

En los casos de vacancia, renuncia o impedimento de algún Director Universitario, el Rector podrá encargar la respectiva Dirección a cualquier profesor que reúna los requisitos de ley, sólo hasta la siguiente Asamblea Universitaria.

En las Universidades Particulares, los Directores Universitarios serán nombrados de acuerdo a sus propios Reglamentos.

Art. 74º Para ser Director Universitario se requiere:

- a) Ser peruano y ciudadano en ejercicio.
- b) Ser profesor principal o asociado.
- c) Haber demostrado interés en la promoción del área que se le encomienda.

Art. 75º La administración universitaria es una estructura de servicio, subordinada a la finalidad académica. La organización administrativa de la Universidad corresponde a un criterio funcional para lograr la integración de la actividad universitaria y evitar la duplicidad innecesaria de esfuerzos y recursos.

Art. 76º Toda función administrativa universitaria debe estar dentro del área de competencia de algunos de los Directores Universitarios quienes tendrán a sus órdenes el personal técnico y administrativo necesario.

Art. 77º El Reglamento de cada Universidad determinará el control y administración a ejercerse de los laboratorios, equipos, bibliotecas y demás instalaciones de los Departamentos, que estén al servicio de la Universidad.

Art. 78º La Universidad tendrá un Secretario General, el que será nombrado y removido por el Rector.

Art. 79º Para ser Secretario General se requiere formación universitaria y ser graduado o titulado.

Las Universidades establecerán en sus respectivos reglamentos, las funciones del Secretario General.

Art. 80º No podrán pertenecer al personal directivo de la Universidad los cónyuges ni los parientes consanguíneos dentro del cuarto grado o afines dentro del segundo. Los miembros de los órganos de gobierno y sus parientes dentro de los grados señalados, no podrán ser nombrados en cargo o empleos no docentes instituidos durante su mandato, hasta un año después de fenecido éste.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Art. 81º La organización académica de la Universidad responde a un criterio funcional, para lograr la integración de la actividad universitaria y evitar la duplicidad innecesaria de esfuerzos y recursos.

Art. 82º Para el fin anterior, la Universidad está conformada por unidades académicas denominadas Departamentos Académicos, que constituyen núcleos operacionales de investigación, enseñanza y proyección social, que agrupan a disciplinas afines.

Art. 83º Se considera que son disciplinas afines, aquellas que cultivan una misma área del conocimiento, desde diferentes puntos de vista con mayor o menor profundidad. Los docentes que cultivan estas disciplinas usan métodos de trabajo similar utilizando el mismo lenguaje.

Art. 84º Los docentes que cultivan estas disciplinas afines, se agrupan para formar el Departamento Académico.

Art. 85º En los Departamentos Académicos se desarrollan cursos correspondientes a las asignaturas de su especialidad, para servir a los diversos Programas Académicos de la Universidad.

Para tal efecto, cada Departamento Académico debe establecer niveles de enseñanza, en los cursos que dictan, de tal manera que los Programas Académicos puedan elegir el o los cursos y el o los niveles que sirvan a sus fines docentes específicos. Si no existiera el curso o el nivel requerido los Programas Académicos propondrán la creación de un nuevo curso o un nuevo nivel en el Departamento correspondiente.

Art. 86º La estructura del Departamento Académico debe tener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Contar con un número mínimo de profesores principales, asociados y auxiliares.
- b) Debe contar con el personal auxiliar y de servicio adecuado a sus fines y necesidades.
- c) Debe contar con una planta física adecuada a las funciones de enseñanza, investigación y proyección social.
- d) Aparte de la biblioteca central de la Universidad, cada Departamento Académico deberá contar con una biblioteca especializada, en relación con el campo del conocimiento que le es propio.
- e) Según el campo de su actividad, algunos Departamentos deberán contar, además, con facilidades para el trabajo de laboratorio.

Art. 87º Los Departamentos Académicos tienen dos funciones principales: función académica y función administrativa.

La función académica será coordinada por el Jefe de Departamento.

En lo referente a las funciones administrativas, éstas estarán coordinadas a través de las Direcciones Universitarias Administrativas correspondientes.

Art. 88º Cada Departamento Académico tiene un Jefe de Departamento que dirige las actividades de esta unidad académica, la que funciona como un grupo de trabajo.

Los Jefes de Departamento Académico mantendrán una efectiva comunicación con los estudiantes por intermedio de un delegado estudiantil de cada uno de los cursos que se dictan en él.

Art. 89º El Jefe de Departamento es elegido por los profesores ordinarios que lo integran y por los representantes de los Jefes de Práctica, cuyo número no excederá a la tercera parte del total de docentes ordinarios. Para ser Jefe de Departamento se requiere ser profesor principal. Su mandato durará tres años.

El Reglamento de cada Universidad especificará sus funciones y el régimen de dedicación.

Art. 90º Cuando el número de Departamentos en una Universidad no permita una adecuada dirección y control, los Departamentos afines se agruparán en Divisiones Académicas.

Art. 91º Cada División Académica estará a cargo de un Jefe de División elegido por los Jefes de los Departamentos que la integran entre los profesores que desempeñan estos cargos, quien coordinará la acción de éstos. El cargo de Jefe de División se ejerce por tres años. El Reglamento de cada Universidad especificará las funciones y el tipo de dedicación para el ejercicio de la función.

Los Jefes de Divisiones Académicas y los Jefes de Departamentos Académicos dependen jerárquicamente del Rector y actúan en estrecha coordinación con los Directores Universitarios y los Directores de Programas Académicos.

Art. 92º Todos los Departamentos Académicos de una Universidad deben funcionar en la localidad sede de ésta. Los profesores de un Departamento Académico deben residir en la localidad donde funciona éste.

Art. 93º Se denomina Programa Académico a la estructuración curricular funcional de los diversos Departamentos que se coordinan para realizar propósitos específicos de carácter formativo, académico o profesional.

Art. 94º Los Programas Académicos que al término de los estudios confieren títulos profesionales iguales, en las Universidades integrantes del

Sistema, deberán tener un mínimo de requisitos comunes. El Consejo Nacional de la Universidad Peruana determinará estos requisitos.

Art. 95º Cada Programa Académico estará a cargo de una Dirección de Programa, integrada por profesores representantes de los Departamentos afines al Programa y por dos alumnos, con la responsabilidad de organizar los currícula correspondientes, coordinar su ejecución y realizar su evaluación.

La Dirección será presidida por un Director que deberá ser profesor principal elegido por y entre los miembros de la Dirección. En las Universidades Particulares, los Directores de Programas Académicos serán nombrados de acuerdo a sus respectivos Reglamentos.

Los alumnos serán elegidos en el mismo acto en que se proceda a la elección de sus representantes ante la Asamblea Universitaria y deberán ostentar las mismas calidades que se exigen a éstos.

Cada vez que sea necesario, las Universidades agruparán varios Programas Académicos, hasta un número no mayor de cuatro, bajo una misma Dirección.

Art. 96º Son funciones de la Dirección del Programa Académico:

- a) Organizar los currícula correspondientes, solicitando los servicios de los Departamentos Académicos que sean necesarios para cumplir con los objetivos del Programa.
- b) Coordinar la ejecución del Programa Académico, suministrando a los estudiantes del Programa la guía necesaria para que sus decisiones sean acertadas. En un sistema de currícula flexibles, la participación activa de los profesores, en el carácter de Consejeros, es función primordial de los miembros de la Dirección.
- c) La Dirección de Programa debe organizar cursos que tiendan a dar al estudiante una formación integral profesional acorde con el medio en que va a actuar.
- d) Evaluar periódicamente la realización de los currícula previamente establecidos.
- e) Evaluar el Programa, en coordinación con la Dirección Universitaria correspondiente.

Las Direcciones de Programas dependen jerárquicamente del Rector y actúan en estrecha coordinación con los Directores Universitarios.

Art. 97º Son miembros de la Dirección de Programa Académico los profesores universitarios ordinarios, elegidos por los Departamentos Académicos que sirven al Programa. El número de miembros de la Dirección de un Programa Académico no podrá ser mayor de 15 ni menor de 6. El Regla-

mento de cada Universidad especificará la forma de esta designación, cuidando que los Departamentos que ofrecen los cursos esenciales del Programa tengan mayor representación. Igualmente, el Reglamento establecerá las atribuciones de la Dirección y el Director del Programa.

Art. 98º Para ser miembro de la Dirección de un Programa Académico se requiere:

- a) Ser profesor universitario ordinario.
- b) Pertenecer a uno de los Departamentos que sirven al Programa.
- c) Cumplir con los demás requisitos que señale el Reglamento de cada Universidad.

Art. 99º La elección de miembros de la Dirección de un Programa Académico será por un período de dos años, a partir de su ratificación por la Asamblea Universitaria, pudiendo ser reelegidos.

Art. 100º Con autorización expresa del Consejo Nacional de la Universidad Peruana, podrán funcionar en localidades fuera de la sede de una Universidad, Programas Académicos de ésta y los Departamentos Académicos que los sirven.

DE LA CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

Art. 101º Las Universidades crearán Programas Académicos, cuando existan garantías de que se cuenta con el personal idóneo y las facilidades materiales necesarias y teniendo en cuenta el régimen de prioridad que establezcan los organismos universitarios pertinentes.

Art. 102º La creación de un Programa Académico en una Universidad requiere de la aprobación del Consejo Nacional. La solicitud deberá ser elevada a través del respectivo Consejo Regional y deberá abarcar los siguientes aspectos:

- a) Currículum del Programa con indicación de los Departamentos de la Universidad que lo ejecutarían.
- b) Currículum de los profesores que dictarían los cursos en los primeros años de operación.
- c) Descripción y evaluación de los recursos materiales indispensables para el buen desarrollo del Programa y con las que la Universidad cuenta (laboratorios, biblioteca, museo, etcétera).

En los casos de Programa de Especialización deberá incluirse, además, la estimación de las necesidades que tiene el país de profesionales que formará el Programa por crearse y la cantidad de egresados de otras Universidades que ya tienen Programas similares.

Art. 103° El Consejo Regional verificará si las solicitudes cumplen con los requisitos del artículo anterior y, con el dictamen sobre la factibilidad de la solicitud, las elevará al Consejo Nacional.

Art. 104° En atención a estos estudios el Consejo Nacional autorizará o no, la creación del Programa Académico en referencia.

Art. 105° El Consejo Nacional podrá suprimir Programas Académicos en las Universidades, cuando dentro de un proceso de evaluación encuentre que no satisfacen los requisitos señalados en el presente Estatuto.

Art. 106° Acordada la supresión de un Programa Académico, éste se abstendrá de recibir nuevos alumnos; los existentes en el programa serán transferidos a Programas Académicos similares en otras Universidades. Si esto no fuera posible, el Programa Académico cuya supresión haya sido acordada, continuará impartándose hasta completar el régimen de estudios.

CAPÍTULO IV

DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 107° La investigación universitaria es libre y constituye función básica de la Universidad. La investigación que propicie, fomente y realice la Universidad dará preferente atención a los problemas de interés nacional y regional.

Art. 108° La enseñanza y la investigación se realizan en los Departamentos Académicos, constituyendo una unidad indisoluble en el quehacer universitario. Los profesores cumplen tanto funciones de enseñanza como de investigación.

Art. 109° Los trabajos de investigación de carácter interdepartamental se incluirán en un programa que estará a cargo de un Centro de Investigaciones. En cada Universidad se organizarán tanto Centros de Investigación como sus necesidades lo requieran.

Art. 110° Las Universidades podrán crear organismos coordinadores y/o ejecutores de la investigación, de acuerdo a las necesidades de las investigaciones que realizan, ya sea propias de la Universidad o por convenio con otras instituciones. Estos organismos dependerán de la Dirección Universitaria de Investigación.

Art. 111º Los trabajos de investigación, de alcance regional o nacional, que se realicen con fondos específicos y a iniciativa del Consejo Nacional o del Consejo Regional, se llevarán a cabo en el Centro de Investigaciones de la Universidad que determinen estos organismos.

Art. 112º La Dirección de Investigación de cada Universidad organizará reuniones científicas con el fin de exponer y discutir los trabajos de investigación que se realicen en la Universidad.

Art. 113º Las Universidades auspiciarán la participación de sus investigadores en certámenes científicos nacionales e internacionales.

Art. 114º El Consejo Nacional y/o los Consejos Nacionales fomentarán la cooperación interuniversitaria en los trabajos de investigación.

CAPÍTULO V

DEL PERSONAL ACADÉMICO

Art. 115º El profesorado universitario ordinario en las Universidades Estatales es carrera pública reconocida por la Constitución y la Ley 17437.

Los profesores de las Universidades Estatales gozan de los derechos y beneficios que corresponden al Magisterio Nacional y a los demás servidores del Estado.

Los profesores de las Universidades Particulares están comprendidos para los efectos de los derechos y beneficios en los alcances de la Ley 4916 y las que fijen los respectivos reglamentos.

Art. 116º Los miembros del personal docente pueden ser:

- a) Profesores universitarios ordinarios;
- b) Profesores extraordinarios;
- c) Profesores contratados;
- d) Jefes de práctica y ayudantes.

Art. 117º Los profesores ordinarios son de tres categorías: Principal, Asociado y Auxiliar.

Art. 118º Los profesores extraordinarios pueden ser: Eméritos, Honorarios y Visitantes.

Art. 119º Los profesores contratados son aquellos que por circunstancias o condiciones especiales prestan servicios a la Universidad sin otras atribuciones, obligaciones y derechos que los pactados en el contrato respectivo.

Art. 120º Los Jefes de Práctica y Ayudantes están dentro de las disposiciones, obligaciones y derechos que se consideran para los profesores universitarios.

Art. 121º La Categoría Académica es el reconocimiento del nivel que confiere al profesor la institución a la que pertenece, en función de sus méritos, de su producción intelectual y de su dedicación a la vida universitaria.

La categoría académica no es un cargo sino un nivel universitario.

Art. 122º Para ser docente se requiere cumplir con los requisitos que se establecen en el presente Estatuto.

Art. 123º Para el ejercicio de la función docente sólo serán válidos los grados y títulos conferidos o revalidados en el Perú. El uso indebido de títulos o grados constituyen agravio a la Universidad y es acto punible.

Art. 124º Los docentes pueden ser, por razón de su servicio al cargo, de tiempo parcial, de tiempo completo o dedicación exclusiva.

Art. 125º Los docentes a tiempo parcial son los que dedican a la Universidad menos de cinco horas diarias.

Art. 126º Los docentes a tiempo completo son los que, durante el horario normal de trabajo fijado en el Reglamento de cada Universidad, se dedican a las labores que las Universidades les encomiendan por un mínimo de cinco horas diarias en días útiles.

Art. 127º Los docentes a dedicación exclusiva no podrán desempeñar ningún otro cargo ni realizar actividad profesional remunerada fuera de la Universidad. Los docentes de dedicación exclusiva desarrollarán actividad universitaria durante ocho horas diarias en días útiles.

Art. 128º Las Universidades propiciarán que sus docentes sean a tiempo completo y de dedicación exclusiva.

De los profesores ordinarios

Art. 129º Para ser profesor principal son requisitos mínimos los siguientes:

- a) Haber obtenido grado académico de doctor o título profesional correspondiente. Cada Universidad reglamentará esta correspondencia.
- b) Haber desempeñado con eficacia labor docente en Universidades peruanas y extranjeras por 4 años en la categoría de profesor asociado o su equivalente.
- c) Reunir los requisitos que se contemplan en el Reglamento de cada Universidad.

Art. 130º Para ser profesor asociado son requisitos mínimos los siguientes:

- a) Haber obtenido grado académico de doctor o título profesional correspondiente. Cada Universidad reglamentará esta correspondencia.

- b) Haber desempeñado labor docente en Universidades peruanas o extranjeras o tener 3 años en la categoría de profesor auxiliar o su equivalente, o haber desarrollado por lo menos 10 años de destacada labor profesional.
- c) Reunir los requisitos que se contemplen en el Reglamento de cada Universidad.

Art. 131º Para ser profesor auxiliar son requisitos mínimos los siguientes:

- a) Tener grado académico o título profesional correspondiente.
- b) Reunir los requisitos que se contemplen en el Reglamento de cada Universidad.

Art. 132º El tiempo de estudio de perfeccionamiento que haya concluido con la obtención de un grado académico superior y el tiempo de servicios prestados en la Universidad Peruana en la condición de contratado, serán computables para los efectos del ingreso a la docencia.

Art. 133º Para las Universidades Particulares los requisitos académicos deberán ser los mismos que en las Universidades Estatales.

Los requisitos de tiempo de servicio serán fijados en el reglamento respectivo de cada Universidad.

De los profesores extraordinarios

Art. 134º Son profesores eméritos, los jubilados o cesantes de las Universidades que en atención a los servicios eminentes prestados a la docencia universitaria sean elegidos por el Consejo Ejecutivo.

Su nombramiento tendrá carácter de vitalicio.

Art. 135º Son profesores honorarios los docentes nacionales o extranjeros que sin tener carrera docente en la Universidad que los va a nombrar, se han hecho acreedores por sus méritos a esta distinción especial. Son nombrados por el Consejo Ejecutivo.

Art. 136º Son profesores visitantes, los profesionales y especialistas de otras instituciones nacionales o extranjeras que por cualquier forma de colaboración aceptada por la Universidad, presten sus servicios a la institución sin cobrar haber. Son nombrados por el Consejo Ejecutivo.

De los profesores contratados

Art. 137º Los contratos de personal docente no excederán de un año y podrán ser renovados. Su aprobación será hecha por el Consejo Ejecutivo. El

procedimiento para la contratación de los docentes se establecerá en el Reglamento de cada Universidad.

De los jefes de prácticas y ayudantes

Art. 138º Son requisitos mínimos para ser Jefe de Prácticas, tener grado académico de Bachiller o título profesional o estar expedito para optarlo.

Art. 139º Los requisitos mínimos para ser ayudantes los fijará el Reglamento de cada Universidad.

DEL INGRESO A LA DOCENCIA

Art. 140º El ingreso a la docencia universitaria se hará por concurso de méritos buscando un adecuado balance entre la capacidad, la experiencia y la aptitud para la docencia.

Art. 141º La convocatoria a concurso para ingresar a la docencia universitaria será pública; la efectuará la Dirección correspondiente y de acuerdo a las normas que el Reglamento de cada Universidad establezca.

Art. 142º El Departamento Académico correspondiente calificará los méritos de los concursantes y elevará su propuesta para su aprobación al Consejo Ejecutivo a través de la Dirección correspondiente. El Reglamento de cada Universidad determinará la forma de evaluación de los méritos de los concursantes.

Art. 143º El nombramiento de los profesores ordinarios tendrá la siguiente duración:

- a) 5 años para los profesores principales;
- b) 4 años para los profesores asociados;
- c) 3 años para los profesores auxiliares.

Art. 144º El nombramiento de los Jefes de Prácticas y Ayudantes será por un año.

Art. 145º El nombramiento del personal académico especificará el Departamento al que se adscribe con indicación del nivel que le corresponda y el régimen de dedicación.

De las ratificaciones y ascensos

Art. 146º La carrera docente se inicia con la categoría de profesor auxiliar. Los profesores nombrados en cualquiera de las categorías o regímenes de

dedicación, deberán ser ratificados después del primer año de docencia siempre que su desempeño haya sido eficiente. El profesor no ratificado cesará en el cargo para el que fue nombrado.

Art. 147º Los docentes podrán ser ratificados por períodos de igual duración a los que se refieren los artículos 143º y 144º del presente Estatuto.

Art. 148º La ratificación periódica y el ascenso de los docentes se hará por la evaluación permanente de su labor durante el período para el que fueron nombrados. El Consejo Ejecutivo lo acordará a base del informe presentado por la Dirección de Evaluación Pedagógica.

Art. 149º El Reglamento de cada Universidad señalará los procedimientos para realizar la evaluación permanente de sus docentes, teniendo en cuenta las tareas que les asignó en los campos de la enseñanza, investigación, proyección social, administración y capacitación; y los informes periódicos presentados tanto por los interesados como por la Dirección de Evaluación Pedagógica. Se considerará, asimismo, el cumplimiento de los deberes del docente a tenor del artículo 156º.

Art. 150º Los ascensos de los docentes se regirán a partir del comienzo del siguiente año académico. El egreso que los ascensos ocasionen deberá ser considerado con toda prioridad al elaborarse el presupuesto de la Universidad.

Art. 151º Ningún profesor podrá continuar en el ejercicio de los cargos que desempeña en la Universidad cumplidos los 70 años de edad. Si los cumpliera antes del término del año académico correspondiente continuará en sus funciones hasta el término del mismo.

De la incompatibilidad

Art. 152º El docente que estuviese gozando de pensión proveniente de la docencia, deberá renunciar a la misma para poder reingresar a ésta.

Art. 153º No podrán integrar ningún organismo de Evaluación de Docentes los parientes entre sí, hasta el segundo grado de afinidad o cuarto grado de consanguinidad.

De los profesores contratados

Art. 154º Es obligatoria la inhibición cuando se trate de evaluar a un pariente.

Art. 155º Los profesores que tengan intereses económicos en Academias de preparación para el examen de admisión de las Universidades no podrán pertenecer a la docencia universitaria.

De los deberes y obligaciones de los docentes

Art. 156° Son deberes fundamentales de los docentes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos, los Reglamentos pertinentes y demás disposiciones emanadas de los organismos de Gobierno de la Universidad, en todo lo que les atañe;
- b) Mantener la dignidad y la libertad de la Universidad y garantizar su prestigio;
- c) Perfeccionar constantemente sus conocimientos para mantenerlos a nivel del progreso científico cultural;
- d) Acrecentar y difundir el saber;
- e) Orientar su labor específica preferentemente hacia el conocimiento de los problemas que surjan de la realidad nacional;
- f) Contribuir a la orientación, formación y capacitación de los alumnos;
- g) Cumplir las tareas académicas y/o administrativas que les sean encomendadas;
- h) Participar activamente en el desarrollo de la vida institucional;
- i) Residir en la localidad sede de la Universidad.

De los derechos de los docentes

Art. 157° Las autoridades universitarias garantizarán todos los derechos que emanen de la esencia de la Universidad y los amparados por las leyes y por el presente Estatuto.

Art. 158° Los profesores universitarios tienen derecho a un haber básico adecuado a la categoría correspondiente y al régimen de dedicación. La remuneración de los docentes en las Universidades Estatales se hará mediante un haber básico mensual y bonificaciones.

Las remuneraciones que provengan de la acumulación de horas de clase en una misma Universidad no podrán exceder de la mitad de las asignadas a las de tiempo completo en la misma categoría.

El haber básico mínimo de los profesores universitarios con dedicación exclusiva será en un 50% mayor al haber básico mínimo que se señale a los profesores de tiempo completo de mayor dedicación en su misma categoría.

Art. 159° El haber básico mínimo mensual de los profesores universitarios de las Universidades Estatales en las diferentes categorías, será fijado por el Consejo Nacional de la Universidad Peruana y regulado periódicamente de acuerdo a las variaciones del Costo de Vida.

Art. 160º Las remuneraciones complementarias son aquellas que señala la Ley.

Art. 161º Los profesores elegidos o nombrados, según el caso, para los cargos de Rector, Vicerrector, Directores Universitarios, Directores de Programas Académicos, Jefes de División o de Departamento Académico, percibirán el haber y remuneraciones complementarias, que por su categoría académica y régimen de dedicación les corresponde más una bonificación por cargo que no será pensionable.

Art. 162º Las bonificaciones por cargo se determinarán por los siguientes criterios:

- a) Mediante un porcentaje del haber básico que corresponde a un profesor principal de dedicación exclusiva, en la Universidad en referencia.
- b) La bonificación se calculará sobre dicho haber, aun cuando el profesor que ocupe el cargo no tenga la clase de dedicación exclusiva.
- c) Para cada uno de los casos se fijará un máximo y un mínimo a los cuales se ajustará la bonificación si ella excede o no alcanza a las cantidades señaladas como tope. Cuando la bonificación corresponda a una cantidad comprendida entre el máximo y el mínimo se abonará exactamente lo que determine el porcentaje correspondiente.
- d) Los topes máximo y mínimo serán señalados anualmente por el Consejo Nacional de la Universidad Peruana.
- e) Los porcentajes que fijan las bonificaciones al cargo son las siguientes:

Para el cargo de Rector	50%
Para el cargo de Vicerrector	30%
Para el cargo de Director Universitario	20%
Para los cargos de Director de Programa y Jefe de División	12.5%
Para el cargo de Jefe de Departamento	7.5%

Ningún profesor podrá recibir más de una asignación por concepto de cargo.

Art. 163º El tiempo de servicios prestados como Jefe de Prácticas y Ayudante será computable para los efectos de bonificaciones, cesantías o jubilaciones.

Art. 164º Es potestativo de los docentes de una Universidad presentarse a concurso en otra para una plaza de categoría menor. Su carrera en la nueva Universidad se hará a partir de la categoría en que ha ingresado, de acuerdo a los plazos y procedimientos de evaluación correspondientes. A los

docentes que procedan de otra Universidad peruana o extranjera se les reconocerán la experiencia docente, estudios, títulos, etcétera, para su evaluación en el respectivo concurso de ingreso.

Los ascensos de un mismo profesor en distintas Universidades dependen exclusivamente de los procesos de evaluación respectivos.

Art. 165° Las licencias a los docentes serán concedidas de acuerdo a lo prescrito en el Reglamento de cada Universidad, dentro de las normas generales que establezca el Consejo Nacional de la Universidad Peruana.

Art. 166° Los profesores que hayan cumplido seis años de servicios académicos de trabajo efectivo ininterrumpido en una misma Universidad, tendrán derecho a licencia hasta por un año para capacitarse, realizar trabajos de investigación o producción científica fuera de la Universidad, con goce de sus haberes y bonificaciones, siempre que el programa a desarrollar corresponda a los intereses de la institución. El Consejo Ejecutivo de cada Universidad resolverá las peticiones de acuerdo al Reglamento y requisitos que para el efecto establezcan las Universidades, teniendo en cuenta la disponibilidad económica.

Art. 167° Los docentes de carrera ratificados, podrán solicitar licencia para ausentarse de la Universidad en comisión de servicios para capacitación en los casos que fije el Reglamento de cada Universidad. Para ello deberá mediar compromisos del docente de continuar prestando servicios a la Institución en las condiciones que fije el Reglamento de cada Universidad.

Art. 168° Para los efectos de la precedencia en la carrera docente se tomará en cuenta:

- a) La categoría;
- b) La antigüedad en la docencia universitaria en la misma Universidad;
- c) En caso de igualdad de años de servicios, la antigüedad en la categoría.

Art. 169° Los docentes tienen el derecho a ser escuchados por los organismos de gobierno y las autoridades de la Universidad en sus solicitudes y reclamos y a defenderse ante ellos en el caso de acusaciones y sanciones.

Art. 170° Los profesores universitarios gozarán de vacaciones anuales por un período de 30 días.

Art. 171° Los docentes, al cumplir 25 años de servicios en el sistema de la Universidad Peruana, tienen derecho a percibir una gratificación de dos sueldos, y de tres sueldos al cumplir 30 años.

Art. 172° Los haberes y las remuneraciones complementarias pensionables de los docentes en los casos de profesores que presten servicios docentes si-

multános en distintas Universidades Estatales, se considerarán como uno solo para los efectos de pensión, de cesantía, jubilación o montepío.

Art. 173º A partir de los quince años exclusivamente docentes, el personal académico tiene derecho a que se le reconozca y compute cuatro años de estudios universitarios académicos o profesionales, siempre que no sean simultáneos con el desempeño de algún cargo público, cuyos servicios hubieran sido acumulados a los prestados en la docencia en general y sólo para los efectos de los goces de jubilación, cesantía y montepío.

Esta norma regirá a partir de la dación de la Ley 17437 para los docentes que estuvieran prestando servicios en la Universidad en tal fecha.

Art. 174º La jubilación de los profesores, cualquiera que sea su categoría o régimen de dedicación, tendrá lugar:

- a) A los 70 años de edad, pudiendo continuar en sus funciones hasta el término del año académico.
- b) Por enfermedad que lo incapacite en forma permanente para la docencia.
- c) Por decisión voluntaria al cumplir 30 años de servicios al Estado.

En este caso la pensión corresponderá al íntegro de sus haberes y bonificaciones.

Art. 175º La cesantía de los profesores se concede:

- a) Por supresión del cargo;
- b) Por subrogación;
- c) Por enfermedad que lo incapacite para la docencia;
- d) A su solicitud.

Art. 176º La pensión de jubilación o cesantía para los profesores con menos de veinticinco años de servicios al Estado, se computará únicamente sobre el haber básico y las bonificaciones pensionables. Para los profesores que tengan más de 25 y menos de 30 años de servicio, la pensión de jubilación o cesantía se computará sobre el haber básico y las bonificaciones.

Art. 177º Las pensiones de jubilación o cesantía que se otorguen bajo el mandato de la legislación vigente serán reguladas de acuerdo con las modificaciones que ulteriormente se hagan en los haberes de los profesores en ejercicio, siempre y cuando no perjudiquen al docente.

Art. 178º Los profesores de la Universidad podrán constituir asociaciones e integrar corporaciones profesionales académicas.

Las Universidades podrán prestarles la ayuda y facilidades que les sean necesarias.

De la separación de los docentes

Art. 179° Son causales de separación de los docentes:

- a) Abandono injustificado de sus labores por quince días consecutivos, para los docentes de dedicación exclusiva y de tiempo completo.
- b) Acumular el quince por ciento (15%) anual de inasistencias injustificadas a las horas de clase que le corresponda a cualquier profesor.
- c) Impedimento físico o mental permanente, debidamente comprobado, que lo incapacite para la docencia.
- d) Observar conducta inmoral o gravemente reprobable en relación a la función docente y que afecte a la dignidad académica.
- e) Violar los principios que rigen la Universidad Peruana o cometer actos de coacción o violencia que en alguna forma interfieran o limiten la libertad de enseñanza o el funcionamiento general de la Universidad.
- f) Condena judicial siempre que provenga de la comisión de delito doloso, de acuerdo con los términos de sentencia y desde que ella quede ejecutoriada.

Art. 180° Para la separación de los profesores de las funciones que ejercen en la Universidad, se seguirá el procedimiento que establezca el Consejo Nacional de la Universidad Peruana.

Art. 181° El procedimiento que se disponga, según el artículo anterior, será también seguido en caso de denuncia contra autoridades universitarias, debiendo eximirse éstas de formar parte de los órganos de investigación y juzgamiento.

Art. 182° Las faltas cometidas por los docentes en el ejercicio de sus funciones o cargo, serán sancionadas de acuerdo a lo que prescriba el Reglamento de cada Universidad.

CAPÍTULO VI

DE LOS ESTUDIOS

Art. 183° La enseñanza dentro de la Universidad se desarrolla en los siguientes niveles:

- a) General o básico;
- b) De especialización o profesional;
- c) De perfeccionamiento o postgrado.

Art. 184° Los estudios de nivel general constituyen un ciclo básico, cuya finalidad es proveer a los estudiantes de los hábitos de reflexión y de los instrumentos intelectuales necesarios que le permitan alcanzar una cultura básica universitaria en las ciencias y humanidades, a la vez que disponer de orientación psicológica y vocacional, a fin de seguir una especialización ulterior u orientarse a otra actividad con una formación más efectiva.

Este nivel constituye un programa académico de currículum flexible cuyas asignaturas optativas están en función de los requisitos del programa de especialización que desee seguir el estudiante. El ciclo completo de estudios generales no podrá tener menos de 60 créditos computados de acuerdo a lo que se establece en el Art. 185°.

El diploma de estudios generales que se expide al término de este ciclo básico, acredita haber cursado satisfactoriamente el primer nivel de la educación universitaria.

Art. 185° Un crédito es equivalente:

- en cursos trimestrales a 2 horas semestrales de clase teórica o una sesión de práctica no menor de 4 horas;
- en cursos semestrales a 1 hora semanal de clase teórica o una sesión de práctica no menor de 2 horas;
- en cursos anuales a media hora semanal de clase teórica o una sesión de práctica no menor de 1 hora.

El alumno para ganar los créditos deberá cumplir con todas las exigencias del curso.

Art. 186° El ingreso al nivel general universitario requiere haber aprobado todos los cursos del currículum de educación secundaria, satisfacer los requisitos que establezca el reglamento de cada Universidad y alcanzar vacante de acuerdo al concurso de selección establecido.

Art. 187° El Consejo Nacional de la Universidad Peruana auspiciará el establecimiento de un Centro de Investigación sobre régimen de admisión, encargado de asesorar a las Universidades que lo soliciten y evaluar el rendimiento de los estudiantes de educación secundaria con el fin de cumplir con lo dispuesto en el inciso k) del Art. 15 de la Ley 17437.

Art. 188° Los estudios de especialización tienen por finalidad proporcionar al estudiante los conocimientos para desempeñarse en una carrera académica o profesional determinada. Cada carrera o grupo de carreras afines constituye un Programa Académico.

Son carreras afines aquellas que tienen un núcleo de asignaturas profesionales comunes.

Al término de estos estudios se expedirá el grado académico y/o el título profesional, cumplidos los requisitos que fije el presente Estatuto y el Reglamento de cada Universidad.

Art. 189° El nivel de estudios de especialización podrá estar constituido por dos partes, en casos especiales, cuando las necesidades de formación profesional o académica lo requieran. La primera parte concluye con un grado académico y/o título profesional tal como lo estipula el Art. 188° del presente Estatuto; la segunda parte constituye un régimen de estudios que presupone haber completado los estudios correspondientes a la primera parte. Esta segunda parte conduce a la formación de especialistas dentro de las diversas profesiones.

Art. 190° La Universidad podrá encomendar a los Programas Académicos de especialización el ofrecimiento de ciclos de actualización de conocimientos destinados a los graduados o titulados. La participación en estos ciclos será acreditada en la forma que reglamente cada Universidad.

Art. 191° Los estudios de perfeccionamiento tienen por finalidad permitir a los graduados o titulados alcanzar un grado de excelencia en su más alto nivel.

Estos estudios conducen a los grados académicos de Magíster y de Doctor, para lo cual cada Universidad establecerá el o los Programas Académicos correspondientes.

El grado de Doctor es el grado más alto que pueden otorgar las Universidades.

Art. 192° Son carreras cortas aquellas que tienen una duración de seis a ocho semestres, o su equivalente en créditos, incluyendo los estudios generales o de Ciclo Básico.

Son carreras largas aquellas que tienen una duración mayor de ocho semestres, o su equivalente en créditos, incluyendo los estudios generales o de ciclo básico.

Todas las carreras profesionales, sean cortas o largas, conducen a la obtención de un título profesional que habilite para ejercer una actividad de servicio. Las carreras académicas forman personal docente universitario e investigadores y llevan al grado académico.

Art. 193° En el Sistema de la Universidad Peruana se otorgarán los siguientes grados académicos y títulos profesionales:

1. Grados Académicos:

- a) Bachiller en Ciencias, Bachiller en Artes y Bachiller en Humanidades, con mención en... (el campo profesional que ha seguido el estudiante).
- b) Magíster en Ciencias, Magíster en Artes y Magíster en Humanidades, con mención en... (la especialidad académica o profesional en que ha profundizado sus estudios).
- c) Doctor en Filosofía. El diploma correspondiente registrará el tema de la tesis.

2. Títulos profesionales:

- a) Con designación propia: conservarán la denominación tradicional (médico, abogado, ingeniero, etcétera).
- b) Sin designación propia: en este caso se usará la denominación de "Licenciado en..." (Licenciado en Filosofía, en Sociología, etcétera).

Art. 194º La obtención de grados académicos se sujetará a los siguientes requisitos:

a) *Para el grado de Bachiller*

- Haber concluido satisfactoriamente el nivel de especialización. Cuando este nivel está dividido en dos partes de acuerdo con el Art. 189º del presente Estatuto, bastará haber cumplido la primera.
- Cumplir los requisitos que establezca el Reglamento de cada Universidad.

b) *Para el grado académico de Magíster*

- Tener el grado de Bachiller.
- Haber concluido satisfactoriamente los estudios del Programa Académico correspondiente.
- Sustentar y aprobar una tesis.
- Cumplir los requisitos adicionales que establezca el Reglamento de cada Universidad.

c) *Para el grado académico de Doctor*

- Tener grado de Bachiller.

- Haber concluido satisfactoriamente las exigencias del Programa Académico correspondiente.
- Sustentar y aprobar una tesis, que será el resultado de una investigación científica y original.
- Cumplir los requisitos adicionales que establezca el Reglamento de cada Universidad.

Art. 195° La obtención del título profesional se sujetará a los siguientes requisitos:

a) *Para el título profesional en carreras cortas*

- Haber concluido satisfactoriamente los estudios del Programa correspondiente.
- Aprobar (el) o (los) trabajos y/o pruebas de capacidad profesional y los requisitos adicionales que estipule el Reglamento de cada Universidad.

b) *Para el título profesional en carrera larga*

- Tener el grado de Bachiller.
- Aprobar (el) o (los) trabajos y/o pruebas de capacidad profesional y los requisitos adicionales que estipule el Reglamento de cada Universidad.

Art. 196° El Consejo Nacional determinará las Universidades específicamente calificadas para revalidar títulos o grados o estudios, teniendo en cuenta:

- a) La existencia de Programas Académicos similares, correspondientes a la certificación del título, grado o estudios que se revalida.
- b) Categoría del Programa Académico que deberá ser la máxima dentro de la evaluación que efectúe el Consejo Nacional de la Universidad Peruana.

El Reglamento de cada Universidad fijará el monto de los derechos de revalidación. Los peruanos abonarán sólo el 50%.

Art. 197° El régimen de estudios podrá comprender la matrícula en un Programa Académico determinado o en cursos.

El registro de matrícula está centralizado y a cargo de una de las Direc-

ciones Universitarias. La matrícula se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones que fije el Reglamento de cada Universidad.

Art. 198º Las Universidades publicarán periódicamente un Catálogo General con toda la información relativa a sus Programas Académicos, organización y régimen de estudios.

Art. 199º Los regímenes de estudios podrán organizarse por años, por semestres y trimestres, pudiendo fijarse en unos casos los cursos que deben llevarse en cada uno de estos períodos, y en otros señalando las secuencias de cursos y los prerrequisitos que deben llenarse para cumplir con el currículum del Programa Académico respectivo. El sistema de créditos puede darse dentro de cualquiera de estos períodos de estudios.

Art. 200º Los exonerados del examen de admisión a las Universidades, según lo establece el artículo 98º de la Ley 17437, estarán sujetos al régimen que cada Universidad establezca en materia de vacantes y equivalencia de cursos, salvo los alumnos de los Colegios Nacionales a los que se refiere el artículo 137º de la Ley 17437.

Art. 201º La Dirección de cada Programa Académico establecerá los requisitos para matricularse en él, al término de los estudios a nivel general. En caso de que el número de estudiantes que soliciten matrícula en un Programa Académico sea superior a las vacantes declaradas, se realizará un proceso de selección en base a las calificaciones obtenidas y otras condiciones específicas derivadas de la naturaleza del Programa. Los alumnos que habiendo aprobado el nivel de Estudios Generales, no alcanzaron vacante en el Programa Académico de su elección, podrán matricularse en otro en que satisfagan los requisitos pertinentes, o matricularse por cursos, o esperar un próximo período o transferirse a otra Universidad observando lo dispuesto en el Art. 203º del presente Estatuto.

Art. 202º La transferencia de estudiantes de un Programa Académico a otro dentro de una misma Universidad será regulada por el Reglamento General respectivo de cada Universidad.

Art. 203º La transferencia de estudiantes de una Universidad a otra sólo podrá hacerse entre Programas Académicos similares, siempre y cuando el nivel de estudios generales sea equivalente entre las Universidades respectivas. Cada Universidad fijará en su Reglamento las disposiciones que estime necesarias para regular el sistema de estas transferencias.

Art. 204º La asistencia a clases y prácticas es obligatoria. El Reglamento de cada Universidad normará esta disposición.

Art. 205º Los estudiantes deberán mantener un rendimiento académico mínimo que será fijado por el Consejo Nacional de la Universidad Peruana,

no pudiendo cursar más de dos períodos promocionales o tres alternados, con un rendimiento inferior al establecido.

Art. 206° En el sistema de créditos, el Consejo Nacional de la Universidad Peruana fijará el rendimiento mínimo para la continuación de los estudios, dentro de un criterio comparable al establecido en el artículo precedente.

Art. 207° La instrucción militar en las Universidades Estatales y Particulares, se sujetará a lo que prescribe la Ley de Servicio Militar Obligatorio.

Art. 208° Las Universidades promoverán la colaboración de entidades estatales y privadas para la práctica especializada de los estudiantes.

Art. 209° Las Universidades remitirán al Ministerio de Educación, por intermedio del Consejo Nacional, la nómina de los grados y títulos otorgados anualmente.

Art. 210° Las Universidades rendirán sus estadísticas al Consejo Nacional de la Universidad Peruana de acuerdo a los formularios enviados por este organismo.

CAPÍTULO VII

DE LOS ESTUDIANTES

Art. 211° La matrícula en una Universidad es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario e implica el compromiso de cumplir la Ley, el Estatuto General de la Universidad Peruana y el Reglamento de la respectiva Universidad. La condición de estudiante universitario conlleva la observancia de un elevado nivel de comportamiento y dedicación a los estudios y actividades de la Universidad.

Art. 212° De acuerdo al tipo de matrícula los alumnos pueden ser regulares o especiales.

Son alumnos regulares los que en el sistema de créditos llevan un mínimo de 12 créditos por semestre o su equivalente. Los alumnos regulares podrán llevar hasta un máximo de 26 créditos semestrales o su equivalente de acuerdo a lo que disponga el Reglamento de cada Universidad. En los Programas en que no se use el sistema de créditos, son alumnos regulares los que se hayan matriculado en el régimen de estudio anual, trimestral o semestral.

Son alumnos especiales los que se matriculan en uno ó más cursos sin llegar a reunir los requisitos para ser considerado alumno regular.

Art. 213° La representación estudiantil en la Asamblea Universitaria a que se refiere el Art. 27° de la Ley, tiene la finalidad de prestar su elevada

cooperación a la consecución de los fines de la Universidad y se registrá por las siguientes disposiciones:

- a) Deberá estar integrada por los estudiantes regulares de cada Programa Académico de especialización y Estudios Generales más calificados en su rendimiento.
- b) El número de estudiantes de la representación estudiantil se repartirá entre los diferentes Programas Académicos exceptuando a los de post-grado.

Cuando esta distribución no arroje un cociente entero, el residuo se distribuirá entre los Programas Académicos de nivel de especialización que tengan mayor número de alumnos.

- c) Cada Dirección de Programa publicará la lista única de alumnos, entre los cuales los estudiantes de dicho Programa en votación obligatoria y secreta elegirán a sus representantes. La lista única será confeccionada considerando a los alumnos que en el año académico anterior hubieran figurado en el quinto superior del cuadro de rendimiento académico de cada año de estudios, excepto el primero de Estudios Generales.
- d) La elección para la representación estudiantil es irrenunciable, registrá sólo por un año académico y no habrá reelección durante el resto de su carrera.
- e) Los estudiantes extranjeros, así como los graduados en otros programas académicos, no son elegibles para la representación estudiantil.

Art. 214º Se pierde definitiva o temporalmente la condición de estudiante universitario por las siguientes causales:

- a) Conducta inmoral gravemente reprobable, que afecte la dignidad de la Universidad y en relación a su condición de estudiante universitario.
- b) Condena judicial siempre que provenga de la comisión de delito doloso, de acuerdo con los términos de la sentencia y desde que ella quede ejecutoriada.
- c) Acto grave de indisciplina que atente contra los principios, fines, funciones de la Universidad en cualquiera de sus niveles. Entiéndese como tales los actos de coacción o violencia que en alguna forma interfieren o limitan la libertad de enseñanza o el funcionamiento general de la Universidad.

Art. 215° Para los efectos a los que se refiere el artículo anterior se observará el procedimiento que establezca el Consejo Nacional de la Universidad Peruana.

Art. 216° Las faltas cometidas por los alumnos con ocasión de su actividad estudiantil serán sancionadas de acuerdo a lo que prescribe el Reglamento de cada Universidad.

Art. 217° Los estudiantes podrán constituir libremente asociaciones compatibles con los fines de la Universidad y con lo previsto por la Ley.

Art. 218° Cada Universidad ofrecerá a los estudiantes los siguientes servicios:

- a) Bienestar, recreación y deportes.
- b) Psicopedagogía y orientación del estudiante.
- c) Asistencia social.

DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

Art. 219° El Consejo de la Universidad Peruana establecerá, directamente o mediante convenio con establecimientos o instituciones públicas o privadas, un régimen de seguros asistenciales en favor de los estudiantes, que cubra los riesgos de enfermedad, invalidez y muerte, así como la asistencia por maternidad a las alumnas o esposas de alumnos.

Art. 220° Créase en el Sistema de la Universidad Peruana la Derrama Universitaria con el fin de dar compensación económica efectiva e inmediata a los docentes, personal administrativo y de servicio o sus deudos, en los casos de invalidez, cesantía, jubilación, fallecimiento y retiro.

El Consejo Nacional de la Universidad Peruana deberá proceder de inmediato a establecer las bases y reglamentos para que pueda funcionar cuanto antes la administración de los recursos y de las prestaciones, estando facultado para contratar con un Banco Estatal o Privado.

Art. 221° El Consejo de la Universidad Peruana y las Universidades propiciarán y darán toda clase de facilidades para la constitución y funcionamiento de cooperativas de vivienda, de crédito, de servicios, de producción y consumo y demás que organicen los docentes, servidores y alumnos.

Asimismo, ayudarán y facilitarán la constitución de clubes, integrados por docentes, estudiantes, servidores y graduados para el fomento de actividades culturales, artísticas, deportivas y de recreación y bienestar, las que podrán llevar a cabo y prestar, por cuenta de la Universidad, los servicios a que se

refiere el inciso *a*) del Art. 111º de la Ley 17437, gozando en consecuencia de las exenciones tributarias que benefician a la Universidad.

CAPÍTULO VIII

DE LOS GRADUADOS

Art. 222º Son graduados quienes habiendo cursado estudios completos en uno o más Programas Académicos en una Universidad, han obtenido grado académico o título profesional.

Art. 223º Las Universidades propiciarán la constitución de asociaciones de graduados y mantendrán permanente vinculación con éstos, a través de dichas asociaciones o individualmente.

La asociación de graduados pondrá en conocimiento de la Universidad su Reglamento para ser reconocida. El Reglamento de cada Universidad normará el procedimiento a seguir.

Art. 224º Las Universidades facilitarán a los graduados, dentro de sus posibilidades, los servicios académicos que tiendan a mantener la vinculación a que se refiere el artículo anterior, así como a contribuir al perfeccionamiento profesional de aquellos.

Art. 225º Constituye obligación moral de los graduados contribuir en la forma y en la medida de sus posibilidades, al mejoramiento institucional de su Alma Máter.

Art. 226º Los representantes de los graduados a la Asamblea Universitaria, a que se refieren los Arts. 27º y 28º de la Ley 17437, no podrán desempeñar funciones docentes ni cargos rentados en la Universidad, hasta después de un año de haber concluido el período de su respectiva nominación.

CAPÍTULO IX

DE LAS CIUDADES UNIVERSITARIAS

Art. 227º Se declara de necesidad y utilidad pública la constitución de Ciudades Universitarias, para lo cual se ejercitará la autorización a que se refiere el Art. 142º de la Ley 17437.

El Estado contribuirá en la medida de sus posibilidades a esta finalidad en las Universidades Estatales.

Art. 228º Los fondos que por cualquier concepto se obtengan específica-

mente para la construcción de Ciudades Universitarias no podrán ser aplicados a otros fines, bajo la responsabilidad de la autoridad universitaria.

Art. 229° En los casos de que se construyen obras con financiación de organismos extranjeros en las Universidades Estatales y que haya obligaciones de contra partida de parte del Estado como consecuencia de los convenios celebrados por el gobierno con dichas entidades, la consideración de las partidas específicas en el Presupuesto General de la República deberá tener prioridad.

Art. 230° En la construcción o expansión de Ciudades Universitarias, las Universidades realizarán la debida coordinación con los organismos urbanísticos pertinentes, teniendo en cuenta las disposiciones legales que para este fin existan.

CAPÍTULO X

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Art. 231° El personal administrativo y de servicio de las Universidades Estatales tiene las obligaciones y derechos de los servidores públicos y todas aquellas otras que fijen los Reglamentos de las Universidades.

Art. 232° Cada Universidad Estatal organizará la carrera pública de sus servidores administrativos en base a las disposiciones legales pertinentes y a lo que sus propios reglamentos determinen.

Art. 233° Las Universidades promoverán la capacitación de su personal administrativo.

Art. 234° Los empleados de las Universidades podrán organizarse en asociaciones, debiendo presentar los reglamentos a la Universidad para su conocimiento.

Art. 235° Las Universidades harán conocer anualmente el escalafón del personal administrativo y de servicio, de acuerdo con la categoría, antigüedad y clase de cada servidor.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA

CAPÍTULO I

DEL FONDO NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD PERUANA

Art. 236° El Consejo Nacional de la Universidad Peruana es el encargado de la Administración y de la Promoción económico-financiera del Sistema. Se excluyen de este régimen los recursos financieros de las Universidades Particulares, salvo los provenientes del Tesoro Público.

Art. 237° Para el cumplimiento de este fin, el Consejo Nacional de la Universidad Peruana tendrá una repartición denominada Fondo Nacional de la Universidad Peruana con dos divisiones:

- a) Administración económica del Sistema, y
- b) Promoción económica y financiera del Sistema, las que contarán con personal capacitado, absolutamente indispensable.

Art. 238° El Fondo Nacional de la Universidad Peruana estará a cargo de un Director y cada División a cargo de un Jefe de División, los que serán nombrados por el Consejo Nacional de la Universidad Peruana. El Consejo Nacional de la Universidad Peruana formulará el Reglamento respectivo para el nombramiento de este personal.

Art. 239° El Fondo Nacional de la Universidad Peruana tendrá como finalidad específica:

- a) Administrar los recursos financieros que señala la Ley a favor de la Universidad Peruana.
- b) Formular y ejecutar el Presupuesto del Sistema de la Universidad Peruana de acuerdo al Plan de Desarrollo correspondiente.
- c) Organizar y mantener al día el margesí de los bienes inmuebles, urbanos y rústicos de todos los organismos integrantes del Sistema, y exigir que cada Universidad Estatal proporcione sus catastros respectivos, con la obligación de informar permanentemente de las modificaciones o afectaciones de este patrimonio.
- d) Actuar como agencia administradora de los bienes de las Universidades a solicitud de éstas.
- e) Realizar operaciones financieras externas orientadas a facilitar medios para el mejor funcionamiento de las Universidades de acuerdo a lo prescrito en el Art. 124° de la Ley 17437.
- f) Promover la cooperación de la economía privada a favor de la Universidad Peruana.

- g) Preparar un plan financiero y de inversión para incrementar el capital del Fondo.
- h) Patrocinar programas de becas para profesores y estudiantes.
- i) Planificar y coordinar los Programas de bienestar estudiantil.

Art. 240º El Director del Fondo Nacional de la Universidad Peruana es el responsable del cumplimiento de estas finalidades ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Universidad Peruana.

Art. 241º La División de Administración Económica del Sistema se encargará de cumplir con las finalidades establecidas en los incisos a), b), c) del Art. 239 de este Estatuto, y la División de Promoción Económica y Financiera del Sistema lo establecido en los incisos e), f), g) e i) del mismo artículo.

Art. 242º El Consejo Nacional de la Universidad Peruana organizará la División de Promoción Económica y Financiera del Sistema, con personal altamente capacitado para el logro de los fines correspondientes a esta División.

Art. 243º Para los efectos del cumplimiento del inciso h) del Art. 239 del presente Estatuto, la División de Promoción Económica y Financiera del Sistema organizará una oficina promotora, asesora e informativa sobre becas, tanto para profesores como para estudiantes.

CAPÍTULO II

DE LOS BIENES Y RENTAS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA

Art. 244º Los bienes y rentas afectados al Fondo de la Universidad, a que se refiere el Art. 237 precedente, son los correspondientes al Consejo Nacional y a los Consejos Regionales y estarán constituidos por los que el Estado le transfiera, por los legados y donaciones que se hagan a su favor y los que se les asigne por la Ley.

Art. 245º Las Universidades mantendrán la propiedad de su patrimonio con las limitaciones establecidas en el Decreto Ley 17716. Estas propiedades, así como las del Consejo Nacional y de los Consejos Regionales, quedan eximidas de las limitaciones que la Ley de Inquilinato establece, así como el pago de los impuestos a los predios, al valor de la propiedad predial y todos los que afecten a las transferencias de inmuebles y que sean de cargo de ellos, así como de los arbitrios municipales creados o por crearse.

Art. 246° El Consejo Nacional de la Universidad Peruana está autorizado para celebrar contratos de mutuo internos y externos, para fines generales del Sistema.

Art. 247° Las Universidades Estatales están autorizadas para celebrar contratos de mutuo internos y externos, previo pronunciamiento favorable del Consejo Nacional de la Universidad Peruana. En ambos casos, estos contratos serán autorizados por Decreto Supremo del Ramo de Hacienda.

Art. 248° Las Universidades Particulares no están incluidas en las disposiciones contenidas en el Art. 247° del presente Estatuto.

Art. 249° El Consejo Nacional de la Universidad Peruana, como organismo representativo del Sistema, está facultado para enajenar y gravar los bienes afectados a los fines de la Universidad Peruana, establecidos en el Art. 244 de este Estatuto, con propósitos de promoción financiera del Sistema. Quedan exceptuados de esta disposición los bienes de las Universidades que, en virtud del Art. 125° de la Ley y del Art. 245° del presente Estatuto, mantienen la propiedad de su patrimonio particular.

Art. 250° Las donaciones o legados que se hagan en favor de la enseñanza, de la investigación y la administración universitaria, no están sujetos al pago de ningún impuesto. Su importe será considerado como gasto por el doble de su valor en las declaraciones destinadas a la acotación de impuestos a la renta y a las utilidades, y no tienen restricciones en cuanto a su monto. El Consejo Nacional de la Universidad Peruana es el único autorizado para otorgar certificados por este concepto, para fines tributarios.

Art. 251° Para el efecto de la expedición del Certificado a que se refiere el Art. anterior, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La Universidad interesada presentará al Consejo Nacional la siguiente documentación:
 - a) Carta del donante.
 - b) Acuerdo del Consejo Ejecutivo aceptando la donación.
 - c) Documentos probatorios del valor de la donación, en los casos pertinentes.
 - d) Constancia de recepción, expedida por la Universidad favorecida.
2. Recibidos estos documentos la Dirección Ejecutiva los examinará por medio de las dependencias respectivas y los registrará.
3. El Director Ejecutivo visará el recibo correspondiente con sello y firma en el que constará el número de registro y pondrá en conocimiento de la Dirección General de Contribuciones.

CAPÍTULO III

DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA

Art. 252º Son recursos financieros de la Universidad Peruana:

- a) Fondos provenientes del Tesoro Público, incluyendo las subvenciones a las Universidades Particulares.
- b) Ingresos destinados a los componentes del Sistema por concepto de Leyes especiales.
- c) Recursos propios, tales como la contribución voluntaria de los graduados, legados o donaciones, rentas de su patrimonio y los ingresos provenientes de la prestación de servicios o venta de productos generados por su propia actividad.
- d) Recursos de balance del Presupuesto del Pliego.

Art. 253º El Consejo Nacional de la Universidad Peruana, a través de la División de Administración Económica del Sistema, consolidará los recursos propios generados por los componentes estatales del Sistema considerándolos como rentas de éste y los incluirá en su presupuesto como fuente de financiación. En la desconsolidación, los correspondientes recursos propios serán asignados al componente que los generó.

Art. 254º El Consejo Nacional de la Universidad Peruana reconocerá a cada Universidad Estatal los fondos provenientes del Tesoro Público, de acuerdo a los programas a desarrollar por cada Universidad y en función de la planificación del Sistema, tendientes a contribuir a la consecución de los objetivos de desarrollo de cada región. Se tomará en cuenta el crecimiento vegetativo y los mayores egresos del funcionamiento de los programas nuevos.

Art. 255º La División de Administración Económica del Fondo Nacional estudiará anualmente la inversión realizada por Programas en relación con cada Universidad y de acuerdo a la región en que actúa, con fines de evaluar el costo de ellos para ser considerado como uno de los criterios para asignar la subvención.

Art. 256º Las subvenciones que el Estado asigne y vengan destinadas específicamente a las Universidades Particulares serán entregadas a los destinatarios y las que vengan en forma global para las Universidades Particulares serán distribuidas por el Consejo.

CAPÍTULO IV

DE LOS BIENES Y RENTAS DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES

Art. 257° Constituyen patrimonio de las Universidades Estatales, los bienes que actualmente les pertenecen y aquellos que adquieran en el futuro por cualquier título.

El Director Universitario de Economía mantendrá al día el margesí de bienes.

Art. 258° Las Universidades quedan autorizadas para enajenar sus bienes inmuebles en subasta pública, siempre que los recursos correspondientes sean aplicados a la construcción de Ciudades Universitarias o edificios dedicados a la enseñanza o investigación, con aprobación del Consejo Ejecutivo de la Universidad e informe favorable de las Direcciones Universitarias correspondientes. Para cumplir las mismas finalidades los bienes inmuebles podrán ser hipotecados.

Art. 259° Las Universidades también están autorizadas para enajenar, en subasta pública, los bienes muebles y materiales y equipos dedicados a la enseñanza e investigación, para contribuir a su renovación y conservación, para lo cual se necesita aprobación del Consejo Ejecutivo de la Universidad.

Art. 260° Par arealizar la subasta pública se constituirá en cada Universidad una Comisión Especial formada por tres miembros, nombrados por el Consejo Ejecutivo, de los que uno de ellos será el director de Universitario de Economía, quien la presidirá. Esta Comisión podrá asesorarse con los especialistas que crea necesarios.

Art. 261° Son recursos financieros de las Universidades:

- a) Los fondos provenientes del Tesoro Público que le sean asignados por el Consejo Nacional de la Universidad Peruana.
- b) Ingresos destinados, por concepto de Leyes especiales.
- c) Recursos propios, tales como la contribución voluntaria de los graduados, legados y donaciones, rentas de su patrimonio y los ingresos provenientes de la prestación de servicios de productos generados por su propia actividad, así como los provenientes del pago de pensiones, derechos de certificados, títulos y otros conceptos y recursos de balance de su propio presupuesto.

Art. 262° Las Universidades Estatales podrán crear Departamentos de

Ventas o Empresas Parauniversitarias con el propósito de servir los intereses de la Universidad.

CAPÍTULO V

DE LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Art. 263º Para los efectos presupuestarios, el Sistema de la Universidad Peruana constituirá un solo pliego, que consolidará los presupuestos de las Universidades Estatales, los gastos de funcionamiento de los organismos de dirección del Sistema y las subvenciones a las Universidades Particulares.

Art. 264º Cuarenticinco días antes de la fecha fijada por la Ley Orgánica del Presupuesto Funcional de la República para la presentación del presupuesto al Gobierno Central, las Universidades Estatales y las Universidades Particulares que reciban subsidios del Estado en forma directa o indirecta, presentarán al Consejo Nacional de la Universidad Peruana el proyecto de presupuesto para el año siguiente, el que será formulado de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica del Presupuesto Funcional de la República.

Art. 265º El proyecto de presupuesto, tanto de las Universidades Estatales como de las Universidades Particulares que reciban subvención en forma directa o indirecta, será formulado en cuadro comparativo con lo presupuestado el año anterior y por lo que se proyecta para el año siguiente.

En la formulación del presupuesto sólo se considera al Rectorado y a las Direcciones Universitarias como Subprogramas presupuestales.

Art. 266º La División de Administración Económica del Fondo Nacional de la Universidad Peruana, preparará el proyecto de gastos de funcionamiento de los organismos de dirección del Sistema.

Art. 267º La División de Administración Económica consolidará los Proyectos de Presupuestos de las Universidades Estatales, los gastos de funcionamiento de los organismos de dirección del Sistema y las subvenciones a las Universidades Particulares en un solo pliego, el que será visto por el Consejo Nacional y elevado al Ministerio de Educación.

Art. 268º Conocido el monto de los fondos provenientes del Tesoro Público, el Consejo Nacional de la Universidad Peruana asignará a cada Universidad Estatal el fondo correspondiente de conformidad con lo establecido en el Art. 254º del presente Estatuto. De la misma manera, procederá

con las subvenciones a las Universidades Particulares de acuerdo a lo que prescribe el Art. 256° de este Estatuto.

Art. 269° Una vez que las Universidades conozcan la asignación que les corresponde, procederán a formular su presupuesto definitivo, el que será remitido al Consejo Nacional por intermedio del correspondiente Consejo Regional, para su elevación al Ministerio de Educación.

Art. 270° Los gastos de funcionamiento de los organismos de dirección del Sistema serán cubiertos por las transferencias y los ingresos destinados que para este fin específico haga el Gobierno Central, así como lo que le acuerde el Consejo Nacional de la Universidad Peruana.

Art. 271° En cada Universidad, para la formulación del presupuesto, la Dirección Universitaria encargada de esta labor solicitará a las demás Direcciones Universitarias y a los Departamentos Académicos o Divisiones, el cuadro de sus necesidades para su funcionamiento.

Art. 272° El Reglamento de cada Universidad establecerá lo conveniente para la preparación del Presupuesto, procurando que el organismo que lo prepare no sea el mismo que lo ejecute.

Art. 273° El Consejo Nacional no aceptará los presupuestos de las Universidades, si no están acompañados del respectivo plan de desarrollo y de funcionamiento aprobado por la Asamblea universitaria.

Art. 274° Todos los presupuestos serán formulados de acuerdo a lo especificado en la Ley Orgánica del Presupuesto Funcional de la República y al clasificador por objeto del gasto.

Art. 275° De conformidad con el Art. 146 de la Ley Orgánica de la Universidad Peruana, cada Universidad deberá incluir obligatoriamente la totalidad de sus recursos propios en su respectivo presupuesto.

Art. 276° Aprobado el presupuesto, cada Universidad lo ejecutará dentro de lo que prescribe la Ley Orgánica del Presupuesto Funcional de la República y la Ley anual de Presupuesto correspondiente.

Art. 277° El Fondo Nacional de la Universidad Peruana girará mensualmente a cada Universidad, la suma correspondiente de acuerdo al Calendario de Gastos presentado.

Art. 278° Para realizar transferencias en una misma partida genérica, se requiere aprobación del Consejo Ejecutivo de la Universidad.

Art. 279° Para el mejor control presupuestal, cada Universidad establecerá un sistema de auditoría interna.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 280° Las entidades integrantes del Sistema de la Universidad Peruana están exentas del pago de todo tributo, nacional o local, creado o por crearse.

Los componentes del Sistema gozan también de la franquicia postal y telegráfica, y los espectáculos públicos que organicen se hallan liberados de todo impuesto o arbitrio fiscal o municipal, creado o por crearse. Para la aplicación de estos dispositivos, cada Universidad hará sus propios Reglamentos.

Art. 281° Las adquisiciones de materiales y equipos destinados exclusivamente a la investigación y a la enseñanza en las Universidades están exentas de los derechos de importación y adicionales, creados o por crearse.

Art. 282° Los Servicios Administrativos y Académicos de la Universidad, tales como bibliotecas, comedores de estudiantes, servicios de bienestar, museos, etcétera, serán administrados por las Direcciones Universitarias respectivas.

Art. 283° Las Universidades establecerán Patronatos con el fin de incrementar su patrimonio y aumentar sus ingresos.

Art. 284° Los Patronatos estarán constituidos por personas naturales o jurídicas identificadas con el espíritu y fines de la Universidad.

Art. 285° Cada Universidad reglamentará el funcionamiento de su respectivo Patronato dentro de lo establecido en el presente Estatuto y la Ley Orgánica.

CAPÍTULO VII

DE LA GRATUIDAD DE LA ENSEÑANZA

Art. 286° La gratuidad de la enseñanza en las Universidades Estatales es un factor de promoción social por el cual el Estado pone la educación superior al alcance de todos los peruanos.

Art. 287° En virtud de esta finalidad, la educación superior será gratuita únicamente para aquellos estudiantes que no se encuentren en condiciones de cubrir el monto de las pensiones de la enseñanza; para aquellos que tengan esta capacidad en mayor o menor proporción, cada Universidad establecerá un régimen de pensiones escalonadas, adaptado al medio en que realiza su actividad.

El ingreso por concepto de pensiones escalonadas en las Universidades Estatales será empleado para brindar ayuda económica y de servicio a los estudiantes que la requieran.

Art. 288° La Dirección de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles se encargará de llevar y mantener al día las fichas del estudio socioeconómico de cada estudiante, mediante la declaración jurada de renta de la persona que dependa. Para el efecto contará con personal profesional capacitado en este campo.

Art. 289° La Dirección de Bienestar Estudiantil y Asuntos Estudiantiles verificará los datos de la ficha socioeconómica proporcionados por los estudiantes, sus padres o apoderados.

Art. 290° El estudiante que se crea con derecho a gratuidad, presentará todos los años, al momento de la matrícula, una solicitud, en formulario especial, dirigido al Rector. El plazo para la presentación de esta solicitud vencerá el último día de la matrícula.

Art. 291° Para otorgar la gratuidad de la enseñanza se requiere informe de la Dirección de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles, en el cual se establezca, previo estudio de la ficha socioeconómica del estudiante y de la declaración jurada de renta, que no se encuentra en condiciones de cubrir el monto de las pensiones de enseñanza. El Reglamento de cada Universidad establecerá el procedimiento a seguir para dicho otorgamiento.

Art. 292° Si del estudio de la solicitud se desprende que el estudiante está en capacidad de cubrir las pensiones de enseñanza, la Dirección de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles procederá a clasificarlo en la escala correspondiente.

Art. 293° Las normas para la estructuración del régimen de pensiones escalonadas serán las siguientes:

a) Para estudiantes que procedan de Colegios del Estado:

1. Pensión mínima mensual: la establecida por el Estado para los estudiantes que han perdido la gratuidad de la enseñanza secundaria.
2. Pensiones escalonadas mensuales, no debiendo exceder la mayor del 100% de la escala mínima.

b) Para estudiantes que procedan de colegios particulares:

1. Pensión mínima mensual: 100% de la pensión mínima establecida para los estudiantes que procedan de colegios del Estado.
2. Pensiones escalonadas mensuales, de acuerdo a las escalas establecidas por el Ministerio de Educación para el pago mensual

de las pensiones de enseñanza en relación con las diferentes categorías de los colegios particulares.

3. Los becarios de los colegios particulares serán considerados, para los efectos de la aplicación de estas escalas, como procedentes de colegios del Estado.

c) Cada Universidad establecerá un régimen de pensiones especiales para aquellos estudiantes que tienen matrículas por cursos. Asimismo, determinará las pensiones que deban ser abonadas por los estudiantes que desaprueben una asignatura o repitan un año de estudios, así como los derechos que deban ser abonados por concepto de exámenes de subsanación o rezagados.

El Consejo Nacional de la Universidad Peruana reglamentará las normas del régimen de pensiones escalonadas, a fin de que éstas no acusen diferencias para condiciones similares.

Art. 294º Para establecer la pensión anual, se multiplicará la pensión mensual por 10. Si se tratara de matrícula semestral, se multiplicará por 5 y si es trimestral por 3.

Las Universidades reglamentarán lo relativo al pago de pensiones y su cumplimiento.

Art. 295º Si se comprueba que existe falta de veracidad en la declaración de un estudiante, se procederá a clasificarlo en la escala correspondiente, debiendo reintegrar lo que adeuda a la Universidad.

Art. 296º Los alumnos que perdieran la gratuidad por causa de rendimiento académico inferior al mínimo promocional durante el término de un año (dos semestres) deberán ser clasificados en la escala que se establezca en el Inc. a)-1 del Art. 293 del presente Estatuto. Los estudiantes que, habiendo perdido la gratuidad, tuvieran al término del año siguiente un rendimiento superior o igual al mínimo promocional, recuperarán el derecho a la gratuidad.

Art. 297º No habrá gratuidad en los cursos para graduados o cursos especiales que se realicen en cada Universidad, los costos de los cuales serán cubiertos en su totalidad por los participantes en ellos, salvo el caso de los becarios.

Art. 298º Los graduados o titulados en las Universidades, en las Escuelas de Oficiales de la Fuerza Armada y Fuerzas Auxiliares y en otras que impartan educación superior, y los que han concluido un ciclo de especialización, no gozarán de los beneficios de la gratuidad de la enseñanza. Cada Universidad fijará en su Reglamento la escala correspondiente.

Art. 299° Las Universidades Particulares establecerán obligatoriamente un Sistema de pensiones escalonadas; igualmente, de acuerdo a sus posibilidades, otorgarán becas y préstamos a los estudiantes que no pudieran abonar sus pensiones con el objeto de posibilitar el ingreso de estudiantes aptos, independientemente de su condición socioeconómica. El monto de las pensiones escalonadas será aprobado por el Consejo Nacional de la Universidad Peruana.

CAPÍTULO VIII

DE LAS BECAS

Art. 300° Con el fin de estimular el rendimiento de los estudiantes, el Estado otorgará en cada Universidad becas integrales a los que hayan alcanzado las mejores calificaciones en cada año. La beca integral cubrirá el monto de la pensión de enseñanza, más una asignación por manutención y útiles de instrucción.

Art. 301° Cada Programa Académico considerará, para este fin, solamente a los dos estudiantes que alcancen las mejores calificaciones en cada año o nivel de estudios.

Art. 302° Por tratarse de estimular el rendimiento de los estudiantes, sólo se tomará en consideración este único criterio para otorgar este tipo de beca, la que será intransferible.

Art. 303° Los dos alumnos de cada Colegio Nacional que hayan obtenido los más altos promedios durante los años de educación secundaria, tendrán derecho a ingresar sin el requisito del concurso de selección a la Universidad de su región a la que postulen, gozando de beca integral.

Las Universidades verificarán la autenticidad de los certificados. Los Consejos Regionales fijarán las cuotas correspondientes a cada Universidad.

Art. 304° Cada Universidad fijará el monto de la beca integral, de acuerdo al medio en que realiza sus actividades y en relación a las facilidades que puede proporcionar ella misma en sus instalaciones.

Art. 305° La suma que alcance la totalidad de estas becas integrales, será consignada en el Presupuesto de Fuentes de Financiación, en la partida de transferencias del sector público-Gobierno Central.

El Fondo Nacional de la Universidad Peruana se encargará de gestionar esta partida específica para cada Universidad, independientemente de los fondos asignados a ellas.

Art. 306° Las Universidades podrán otorgar otro tipo de becas a sus estudiantes de limitados recursos económicos, de acuerdo a su propio Reglamento.

TÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PERUANA

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD PERUANA

Art. 307° El Consejo Nacional de la Universidad Peruana, que dirigirá el Sistema hasta 1971, estará integrado por los Rectores de las Universidades a las que se refiere el Art. 153 de la Ley 17437.

Art. 308° Este organismo tiene todas las atribuciones que le señala el Art. 15 de la Ley 17437, las del presente Estatuto y además los derechos reconocidos por las leyes al Consejo Inter-Universitario cesante.

Art. 309° El Consejo Inter-Universitario cesante entregará al Consejo Nacional de la Universidad Peruana todos los locales, enseres y archivos, etcétera, acompañando los inventarios respectivos, balances económicos de su gestión e informes sobre sus actividades, asumiendo este último las obligaciones del primero.

Art. 310° El Consejo Nacional de la Universidad Peruana solicitará a las Universidades, en condición de destacados, un número de Profesores Principales o Asociados a Tiempo Completo, tanto para asesorar al Consejo dentro de su trabajo de Comisiones, como a las Universidades que demanden asesoramiento, durante su proceso de reorganización y adecuación a la Ley 17437.

Art. 311° Los Rectores integrantes del Consejo Nacional de la Universidad Peruana no podrán ser representados por otra persona en este organismo, salvo por quienes hagan legalmente sus veces.

Art. 312° La primera elección de todos los miembros integrantes del Consejo Nacional de la Universidad Peruana se realizará en el mes de noviembre de 1971, debiendo instalarse el Consejo al término del período de adecuación el 1° de enero de 1972, observando las disposiciones contenidas en la Ley 17437 y en el presente Estatuto.

Art. 313° La primera elección de todos los miembros integrantes de los Consejos Regionales, se realizará en el mes de octubre de 1971, debiendo instalarse cada Consejo en el mes de diciembre del mismo año, para elegir al representante ante el Consejo Nacional de la Universidad Peruana.

CAPÍTULO II

DE LOS ORGANISMOS DE REORGANIZACIÓN Y ADECUACIÓN

Art. 314° La Ley Orgánica de la Universidad Peruana establece los siguientes organismos:

- a) Comisión de Reorganización en cada Universidad.
- b) El Consejo Nacional de la Universidad Peruana.

Art. 315° Las Comisiones de Reorganización procederán a la reestructuración de cada Universidad, observando lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 17437, y realizando fundamentalmente las siguientes actividades:

- a) Formular la estructura general de la organización de la Universidad de acuerdo a la Ley 17437 y al presente Estatuto.
- b) Organizar el aspecto académico, estando facultada para proponer la creación o supresión de Programas Académicos, sujetándose a los requisitos y procedimientos que señala el presente Estatuto.
- c) Organizar la administración de la Universidad, tomando en cuenta las atribuciones del Consejo Ejecutivo señaladas en el Art. 44 y las áreas de actividades universitarias incluidas en el Art. 46 de la Ley 17437.
- d) Organizar la economía de la Universidad, formulando el presupuesto para el año 1969.
- e) Formular el Proyecto de Reglamento General de su respectiva Universidad.

Art. 316° Se considera que el proceso de reestructuración de una Universidad concluye cuando se han dictado las normas necesarias para adecuar su organización académica, administrativa y económica con sujeción a la Ley 17437 y al presente Estatuto.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Art. 317° De acuerdo con el Título III de la Ley 17437, los Departamentos, Divisiones y Programas Académicos se organizarán tomando en consideración las necesidades y posibilidades de cada Universidad.

Art. 318° La Administración Universitaria proveerá a cada Departamento

las facilidades necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones académicas.

Art. 319° Las Organizaciones Estudiantiles que de acuerdo a la Ley derogada tenían bajo su responsabilidad bienes de la Universidad, deberán, de conformidad con la Ley 17437, entregar a la Comisión de Reorganización todos los bienes que hubieran estado a su cargo, incluyendo edificios, instalaciones, servicios, muebles, etcétera, con los respectivos inventarios, balances e informes. Esta entrega se hará indefectiblemente antes del 31 de mayo de 1969.

Art. 320° En caso de ausencia, renuncia o cese del mandato del Rector, asumirá sus funciones el Vicerrector o Prorector. Si éstos carecieran de la clase de profesor a dedicación exclusiva que la Ley exige para ser Rector, ascenderán automáticamente a la condición de tal. Hasta la instalación de la Asamblea Universitaria, no se requerirá la aceptación de la renuncia o vacancia por la Asamblea, del cargo de Rector, Vicerrector o Prorector.

Art. 321° Cada Rector procederá a nombrar una Comisión de Reorganización la que bajo su presidencia o, en su ausencia, bajo la presidencia del Vicerrector, Prorector o profesor más antiguo, dará cumplimiento a las funciones que le confiere el presente Estatuto. El Rector nombrará a los miembros de dicha Comisión entre los profesores de su Universidad. Esta Comisión no podrá estar conformada por menos de 5 miembros. Estos nombramientos durarán el tiempo que demande la reorganización, salvo renuncia expresa.

Art. 322° Antes de la iniciación del año académico de 1970 el Consejo Nacional de la Universidad Peruana revisará la eficacia de las normas, disponiendo su establecimiento definitivo o su reajuste.

Art. 323° Finalizado el proceso de reestructuración, el Rector procederá a nombrar a los Directores Universitarios, para integrar en esta forma el Consejo Ejecutivo.

Art. 324° El Consejo Ejecutivo así constituido procederá al nombramiento de los Directores de Programas, Jefes de Departamentos y Jefes de División de acuerdo a lo establecido en el Art. 44 de la Ley 17437.

Art. 325° En caso de no existir profesores principales en la Universidad, podrá ser nombrado o elegido un profesor asociado para desempeñar los cargos de: Director Universitario, Director de Programa Académico, Jefe de División o Jefe de Departamento.

Art. 326° Terminado el proceso de reestructuración y después de iniciado el año lectivo, se procederá a la instalación de la Asamblea Universitaria, de acuerdo a las prescripciones del Reglamento propio de cada

Universidad, la que además de las atribuciones que le confiere el Art. 29 de la Ley 17437, por esta vez ratificará los Rectores, Vicerrectores y Prorectores para completar el período para el que fueron elegidos.

Art. 327º En caso de que no existieran titulares en los cargos de Rector o Prorector estas autoridades serán elegidas por la Asamblea que se convoque para los efectos a que se contrae el inciso b) del Art. 29 de la Ley 17437, en concordancia con las disposiciones contenidas en los Arts. 26 y 38 de la misma Ley y el presente Estatuto.

Art. 328º Continuarán vigentes los nombramientos de los profesores, en sus respectivas categorías y clases, cuyos derechos les serán reconocidos siempre que hayan cumplido con el requisito de ratificación señalado por la Ley derogada.

En el caso de que no se hubiese llevado a efecto la ratificación por omisión de la Universidad, la Comisión Reorganizadora estará encargada de regularizarla.

El personal docente será asignado a los Departamentos Académicos de la Universidad, incluyendo aquellos docentes que ejerzan funciones administrativas o Dirección de Servicios, quienes podrán ser ratificados o no en su cargo.

Art. 329º Durante el año académico de 1969 el Consejo Ejecutivo de cada Universidad, y de acuerdo a lo que señale su Reglamento propio, procederá a la ratificación en la categoría y clase del personal docente que no haya sido objeto de ratificación de acuerdo a lo que prescribía la Ley derogada 13417. Para esta ratificación se tendrá en cuenta su ingreso a la docencia por concurso, su producción científica y los servicios que haya prestado a su Universidad.

Art. 330º La no ratificación en su categoría determina su cesantía con todos los derechos y goces que la Ley y el Estatuto vigentes le reconoce.

Art. 331º La no ratificación en la clase, no conlleva la pérdida de categoría.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES DIVERSAS

Art. 332º Los profesores universitarios que de hecho tienen la categoría de principal o asociado sin cumplir con el requisito legal del grado académico de doctor, están obligados a satisfacer dicho requisito antes del 1º de enero de 1972, de acuerdo al artículo 72 de la Ley 17437.

No se podrá ingresar a la docencia ni ser promovido en ella si no se cumple con los requisitos dispuestos por la Ley.

Art. 333° La determinación del número y jurisdicción de los Consejos Regionales, será fijado oportunamente por el Consejo Nacional para que entren en funcionamiento a partir del 1° de enero de 1972.

Durante el período de adecuación el Consejo Nacional constituido de acuerdo al artículo 153 de la Ley 17437 asumirá las funciones que la ley citada y el presente Estatuto les confieren a los Consejos Regionales.

Art. 334° Para establecer el haber básico de los profesores de dedicación exclusiva, al que se refiere el Art. 158 del presente Estatuto, durante el presente año se tomará en cuenta el haber básico que regía en 1968.

Art. 335° Para los efectos de la aplicación del Art. 159 del presente Estatuto, el Consejo Nacional de la Universidad Peruana estudiará durante el año 1969, el haber básico mensual de los profesores universitarios que sea más conveniente para cada categoría y clase y en cada región.

Art. 336° Durante el año lectivo de 1969 se suspende la vigencia del Art. 206 del presente Estatuto.

Art. 337° Las normas para la estructuración del régimen de pensiones escalonadas que establece el Art. 293 de este Estatuto, se aplicarán a partir del 1° de enero de 1972.

A partir de la promulgación del presente Estatuto, cada Universidad establecerá un régimen de pensiones escalonadas, adaptado al medio en que realiza su actividad.

Al 31 de diciembre de 1971, la Dirección de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles tendrá toda la información necesaria a efecto de aplicar las normas establecidas.

Art. 338° Para establecer el rendimiento académico mínimo que la Ley ordena fijar, durante el año 1969, cada una de las Universidades del Sistema comunicará al Consejo Nacional los diversos métodos de calificación o evaluación que emplean y que siguen vigentes. Considerada esta información el Consejo Nacional dictará las disposiciones pertinentes.

Art. 339° Los grados de Magíster y de Doctor se regirán por la Resolución N° 56 de 1° de julio de 1969, del Consejo Nacional de la Universidad Peruana.

Art. 340° Quedan derogados los Estatutos y Reglamentos de las Universidades Estatales y Particulares en cuanto se opongan a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 17437 y su modificatorio N° 17706 y al presente Estatuto.

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES DE VENEZUELA (CNUV)

El Consejo Nacional de Universidades fue creado por el Estatuto Orgánico de las Universidades Nacionales del día 28 de septiembre de 1946, promulgado por la Junta Revolucionaria de Gobierno según Decreto N° 408; este estatuto señala en su artículo 3° la creación del Consejo y dice:

“Para mantener la unidad pedagógica, cultural y científica de las Universidades Nacionales, funcionará un Consejo Nacional de Universidades que estará constituido por un delegado de los profesores y un delegado de los estudiantes de cada Universidad, elegidos por votación directa y secreta en los sectores respectivos; por los Rectores de las Universidades y por el Ministro de Educación Nacional, quien lo preside.

Parágrafo único. La organización y funcionamiento del Consejo Nacional de Universidades serán pautados en el Reglamento especial elaborado por el Poder Ejecutivo”.

El estatuto de origen a la Ley de Universidades que se promulga el 2 de agosto de 1953 crean el Consejo Nacional de Universidades. El 5 de diciembre de 1958 se reforma la Ley del año 53 y se crea el Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades, que desde entonces viene funcionando y desarrollándose ininterrumpidamente.

Los Artículos 19 y 20 de la Ley de Universidades, que a continuación se copian, señalan la integración y las atribuciones del Consejo Nacional de Universidades:

Artículo 19. “El Consejo Nacional de Universidades estará integrado por el Ministro de Educación, quien lo presidirá; los Rectores de las Universidades Nacionales y Privadas; tres representantes de los profesores escogidos en la siguiente forma: uno por los profesores de las Universidades

Nacionales no experimentales, y uno por los profesores de las Universidades Privadas, entre los profesores de ellas con rango no inferior al de asociado; tres representantes de los estudiantes escogidos igualmente a razón de uno por cada grupo de Universidades; dos profesores universitarios de alto rango académico, elegidos de fuera de su seno por el Congreso de la República o por la Comisión Delegada y un representante del Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas.

También formarán parte del Consejo, con derecho a voz, el Secretario del Consejo, el Director de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, un representante del Ministerio de Hacienda y un Decano por cada Universidad Nacional o Privada.

Aun cuando con posterioridad a la promulgación de esta Ley el Ejecutivo creare o autorizare el funcionamiento de Universidades Nacionales Experimentales o de Universidades Privadas, la proporción en la representación de dichas Universidades ante el Consejo Nacional de Universidades no será alterada.

Parágrafo primero: Los representantes de los profesores ante el Consejo Nacional de Universidades, que serán elegidos con sus suplentes por los representantes de los profesores ante los Consejos Universitarios del respectivo grupo de Universidades, durarán tres años en el ejercicio de sus funciones.

Parágrafo segundo: Los representantes de los estudiantes ante el Consejo Nacional de Universidades, que serán elegidos junto con sus suplentes por los representantes estudiantiles ante los Consejos Universitarios del respectivo grupo de Universidades, deberán ser estudiantes regulares con buena calificación académica, pertenecientes al último bienio de la carrera y durarán un año en el ejercicio de sus funciones.

Parágrafo tercero: Los profesores universitarios elegidos por el Congreso durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, podrán ser reelegidos y deberán reunir las condiciones requeridas para ser Rector.

Parágrafo cuarto: El representante del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas deberá reunir las condiciones requeridas para ser Rector y será de la libre designación y remoción de dicho Consejo.

Artículo 20. Son atribuciones del Consejo Nacional de Universidades:

1. Definir la orientación y las líneas de desarrollo del sistema universitario de acuerdo con las necesidades del país, con el progreso de la educación y con el avance de los conocimientos.
2. Estudiar modelos básicos de organización universitaria en cuanto a ci-

culos, estructuras y calendarios académicos, y recomendar la adopción progresiva de los más adecuados a las condiciones del país y a la realidad universitaria nacional.

3. Coordinar las labores universitarias en el país y armonizar las diferencias individuales y regionales de cada institución con los objetivos comunes del sistema.

4. Fijar los requisitos generales indispensables para la creación, eliminación, modificación y funcionamiento de Facultades, Escuelas, Institutos y demás divisiones equivalentes en las Universidades, y resolver, en cada caso, las solicitudes concretas que en este sentido, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, sean sometidas a su consideración.

5. Proponer al Ejecutivo Nacional los reglamentos concernientes a los exámenes de reválida de títulos y equivalencia de estudios.

6. Determinar periódicamente las metas a alcanzar en la formación de recursos humanos de nivel superior y, en función de este objetivo y de los medios disponibles, aprobar los planes de diversificación y cuantificación de los recursos profesionales propuestos por los respectivos Consejos Universitarios y recomendar los correspondientes procedimientos de selección de aspirantes.

7. Proponer al Ejecutivo Nacional el monto del aporte anual, para las Universidades que deba ser sometido a la consideración del Congreso Nacional en el Proyecto de Ley de Presupuesto y, promulgada ésta, efectuar su distribución entre las Universidades Nacionales;

8. Exigir de cada Universidad Nacional la presentación de un presupuesto-programa sujeto al límite de los ingresos globales estimados, el cual será preparado conforme a los formularios e instructivos que el Consejo suministre a través de la Oficina de Planificación del Sector Universitario.

9. Velar por la correcta ejecución de los presupuestos de las Universidades Nacionales y, a tal efecto, designar Contralores Internos en cada una de ellas. Estos funcionarios tendrán la obligación de presentar periódicamente los respectivos informes ante el Consejo, con vista de los cuales y de los suministrados por la Contraloría General de la República, adoptará las medidas pertinentes dentro de las previsiones de la presente Ley y sus reglamentos.

10. Velar por el cumplimiento, en cada una de las Universidades, de las disposiciones de la presente Ley y de las normas y resoluciones que, en ejercicio de sus atribuciones legales, le corresponda dictar. A los fines indicados podrá solicitar de las respectivas autoridades universitarias las informaciones que considere necesarias o, en su caso, designar comisionados

ad-hoc ante ellas. Las Universidades están obligadas a suministrar al Consejo, con toda preferencia, las facilidades necesarias para el cumplimiento de esta misión.

11. Conocer y decidir en única instancia administrativa de las infracciones de la presente Ley y de sus Reglamentos en que pudiere haber incurrido un Consejo Universitario, o el Rector, los Vicerrectores o el Secretario de una Universidad Nacional; y conocer y decidir en última instancia administrativa de las causas a que se refieren los ordinales 10 y 11 del Artículo 26 de la presente Ley.

12. Previa audiencia del afectado, suspender del ejercicio de sus funciones al Rector, a los Vicerrectores o al Secretario de las Universidades Nacionales cuando hubiere incurrido en grave incumplimiento de los deberes que le impone esta Ley. Acordada la suspensión, el funcionario o los funcionarios afectados por la medida podrán, dentro de los treinta días siguientes a la última notificación, presentar los alegatos que constituyan su defensa y promover y evacuar ante el Secretariado Permanente del Consejo las pruebas pertinentes. Vencido dicho lapso el Consejo decidirá, con vistas de los elementos que consten en el expediente, sobre la restitución o remoción del funcionario o de los funcionarios suspendidos.

13. Conocer de los procedimientos que pudieren acarrear remoción de alguno o algunos de los miembros de los Consejos Universitarios y decidir dichas causas con arreglo al procedimiento establecido en el numeral anterior.

14. Declarar, en el caso previsto en los numerales 12 y 13 de este artículo, a la Universidad afectada en proceso de reorganización cuando la medida de remoción hubiese sido impuesta conjuntamente al Rector, a los Vicerrectores y al Secretario, o a dos de dichas autoridades o a la mayoría de los miembros de un Consejo Universitario; designar en cualquiera de estos casos, a las autoridades interinas que hayan de asumir la dirección de las Universidades Nacionales mientras se realiza la respectiva elección por la comunidad universitaria; y proceder a la convocatoria de las correspondientes elecciones, con arreglo a las disposiciones de esta Ley, dentro de los seis meses siguientes a la decisión por la cual se acordó la remoción.

15. Designar a las autoridades interinas que hayan de asumir la dirección de las Universidades Nacionales no Experimentales, en los casos de falta absoluta del Rector y los Vicerrectores o de más de la mitad de los miembros del Consejo Universitario; y proceder a la convocatoria de las correspondientes elecciones, con arreglo a las disposiciones de esta Ley, dentro de los seis meses siguientes a la designación de las autoridades interinas.

16. Convocar a elección en los casos en que el Consejo Universitario o la Comisión Electora no lo hubieran hecho en la oportunidad legal correspondiente. A este efecto dictará cuantas medidas fueren necesarias para que se realicen los comicios respectivos, y cuidará en todo momento de que el proceso electoral se desarrolle normalmente.

17. Designar a los miembros del Consejo de Apelaciones conforme al procedimiento previsto en el artículo 44 de la presente Ley.

18. Elaborar, en lapso no menor de diez años, un informe de evaluación del sistema universitario vigente que, con base en las experiencias recogidas, deberá contener proposiciones y recomendaciones concretas sobre las reformas legales, administrativas y académicas que el Consejo considere necesarias para la continua renovación de los sistemas universitarios.

19. Dictar su Reglamento Interno.

20. Las demás que le señalen las Leyes y los Reglamentos.

Parágrafo primero: En el ejercicio de las atribuciones a las que se refieren los numerales 7º, 11, 12, 13, 14 y 15 de este artículo, así como en cualquier otra decisión del exclusivo interés de las Universidades Nacionales, no intervendrán los representantes de las Universidades Privadas ante el Consejo.

Parágrafo segundo: Sin menoscabo del derecho de defensa que legítimamente les corresponde, los miembros del Consejo Nacional de Universidades que pudieren resultar afectados por las medidas previstas en los numerales 11, 12 y 13 de este artículo, no podrán concurrir a las sesiones de este organismo en las cuales se discutan y apliquen las medidas respectivas.

Parágrafo tercero: De las decisiones a que se refieren los ordinales 12 y 13 de este artículo podrá apelarse para ante la Corte Suprema de Justicia en Sala Político Administrativa; esta apelación se oír en un solo efecto.

La Secretaría Permanente del Consejo Nacional de Universidades debe mantener comunicación directa a escala nacional con el fin de proyectar las funciones y filosofía del Consejo Nacional de Universidades como máximo Organismo Coordinador de la Educación Superior en todas las Universidades del país, así como el constante intercambio y contacto con otros países para conocer nuevas experiencias educativas, el seguimiento y participación en eventos internacionales como cumplimiento de compromisos y convenios del Estado venezolano, determinar un programa de trabajo de gran relevancia para los propósitos de actualización y optimización que deben orientar todos los sectores del ámbito universitario.

Bajo este enfoque, el Secretario Permanente ha organizado sus actividades en los siguientes sub-proyectos:

- 02-01 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN
- 02-02 ADMINISTRACIÓN
- 02-03 CONSULTORÍA JURÍDICA
- 02-04 DESIGNACIÓN Y COORDINACIÓN DE NÚCLEOS, COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO
- 02-05 EVALUACIÓN DE PROYECTOS DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN
- 02-06 RELACIONES INTERNACIONALES
- 02 PROYECTO SECRETARIADO PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
- 02-01 SUB-PROYECTO
- 02-01-01 PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DIRECCIÓN
- 02-01-02 ASESORÍA Y ORIENTACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES

Esta tarea se desarrolla bajo la orientación del Secretario Permanente designado por el Consejo Nacional de Universidades y su unidad de apoyo administrativo, para cumplir con las metas específicas definidas en el máximo nivel directivo de la oficina.

A esta tarea le corresponde:

— Mantener, a través de cuentas periódicas, estrecho y permanente contacto con el Consejo Nacional de Universidades.

— Trazar las políticas y estrategias generales del Secretariado, en concordancia con el Presidente del Cuerpo a los fines de armonizar las actividades de la oficina con las finalidades que el Consejo Nacional de Universidades asigna a esta oficina.

— Preparar, con el Presidente del Cuerpo, las sesiones que deba efectuar el Consejo Nacional de Universidades, e implementar sus decisiones y resoluciones.

— Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar los planes, programas y demás actividades del Secretariado, así como también la toma de decisiones sobre aquellos asuntos que le han sido expresamente reservados por el Consejo Nacional de Universidades.

— Coordinar con otros organismos programas o proyectos en que se tenga participación común.

La recepción y resolución de las consultas procedentes de las Universidades Nacionales y Privadas, de las Instituciones y Organismos vinculados al Consejo Nacional de Universidades interesados en el desarrollo de la Educación Superior y las derivadas de las resoluciones, recomendaciones y acuerdos tomados por el Cuerpo a lo largo de su actuación, son imputables al Secretario Permanente auxiliado por el apoyo académico y administrativo correspondiente. En tal sentido, a esta tarea corresponde:

— Implementar y mantener canales permanentes de información con las Universidades Nacionales, Privadas y las Instituciones y Organismos vinculados al Consejo Nacional de Universidades que permitan satisfacer las consultas formuladas y señalar la orientación apuntada por el Consejo Nacional de Universidades.

— Recabar información sobre los aspectos académicos, científicos y técnicos de las Universidades Nacionales y Privadas en relación a las decisiones del Consejo Nacional de Universidades y a las del Gobierno Nacional que atañen al Sistema Universitario.

— Definir en concordancia con el Presidente del Cuerpo los planes de supervisión que ha de efectuar el Consejo Nacional de Universidades en el sistema universitario, a los fines de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley y de los Reglamentos.

— Asesorar al Consejo Nacional de Universidades en cuanto a los asuntos y resoluciones que influyan en las decisiones futuras que el Cuerpo pueda tomar.

02 PROYECTO SECRETARIADO PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

02-02 SUB-PROYECTO

ADMINISTRACIÓN DEL SECRETARIADO

02-02-01 ADMINISTRACIÓN GENERAL

02-02-02 SECRETARÍA Y SERVICIOS

02-02-03 ARCHIVO Y BIBLIOTECA

*SECRETARIADO PERMANENTE DEL CONSEJO
NACIONAL DE UNIVERSIDADES:*

El Secretariado Permanente, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Universidades, es una de las unidades de apoyo del Consejo Nacional de Universi-

dades, a quien compete suministrar el soporte inmediato y efectivo para garantizar al cabal desarrollo de las funciones de este Cuerpo.

A este respecto, el Secretario Permanente se encargará de planificar, dirigir y ejecutar el trabajo encaminado al funcionamiento del Consejo Nacional de Universidades y a sustentar las labores y asesorar en los rubros técnicos, administrativos y jurídicos, los actos y las atribuciones de tutela que el Consejo ejerce; implementar las decisiones derivadas de las sesiones del mismo, así como organizar y coordinar las tareas necesarias para lograr los objetivos asignados a las comisiones, núcleos y grupos de trabajo designados por el Consejo en referencia, en los variados aspectos de tipo académico y administrativo que la armonización de las actividades universitarias requiere.

Otra de las áreas de acción del Secretariado Permanente es la que se refiere a la investigación de proyectos docentes y asuntos diversos relacionados con la educación superior; en particular, los aspectos de evaluación de la Preinscripción Nacional y la evaluación de los Proyectos Experimentales de las Universidades Nacionales y de las Universidades Experimentales; tanto más importante cuanto que de su factibilidad y extensión en nuestro medio, depende la concreción de alternativas tendientes a solucionar los problemas de masificación y calificación planteados actualmente a nivel de Pregrado y Postgrado.

ADMINISTRACIÓN GENERAL: 02-02-01

Las actividades de administración y control de los recursos presupuestarios del Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades se asigna a la Administración General del Secretariado. A tal efecto, a estas tareas corresponde:

— El control de movimiento de los fondos destinados a la ejecución de los programas de trabajo del Secretariado Permanente.

— El análisis de las disponibilidades presupuestarias a los fines de asegurar una formulación más ajustada del presupuesto.

— La elaboración del Proyecto de Presupuesto y el presupuesto definitivo del Secretariado Permanente, de acuerdo con los sistemas de formulación presupuestaria.

SECRETARÍA Y SERVICIOS: 02-02-02

A esta tarea, cuyo control toca al Secretariado Permanente y ejecución a la unidad de apoyo administrativo del Secretariado, corresponden las siguientes actividades:

— Prestar los servicios generales a las distintas unidades organizativas del Secretariado en lo que se refiere a: recepción, correspondencia, transporte y mensajería, comunicaciones y reproducciones, tramitación de pasajes y gastos de viajes y demás labores de Secretaría.

— Diligenciar la adquisición y suministro y almacenar los materiales y equipos requeridos por la Oficina del Secretariado para su normal funcionamiento.

— Efectuar y mantener el registro y control de los bienes y materias propiedad del Secretariado.

— Tramitar el suministro de los servicios de limpieza, mantenimiento y reparación de locales, maquinarias, equipos y vehículos de la Oficina del Secretariado.

ARCHIVO Y BIBLIOTECA: 02-02-03

Esta tarea, como la anterior, es desarrollada por la unidad de apoyo administrativo del Secretariado, mediante las siguientes actividades:

— Clasificar, registrar y archivar la correspondencia y documentación que se reciba o se emita en la oficina.

— Llevar ficheros de identificación de los documentos, facilitar los que le sean requeridos por las unidades de la oficina y controlar su devolución.

— Recibir, clasificar, registrar y ordenar los materiales bibliográficos adquiridos por el Secretariado y coordinar su consulta por parte del personal de la oficina.

02 PROYECTO SECRETARIADO PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

02-03 SUB-PROYECTO

ASESORÍA JURÍDICA: 02-03

Este subproyecto está a cargo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Universidades adscrita al Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades, y le corresponden las siguientes actividades:

— Recibir, evacuar y presentar solución a las consultas de carácter legal, sometidas a ella por el Secretariado Permanente, de acuerdo con las solicitudes formuladas por el Consejo Nacional de Universidades.

— Participar en el estudio y redacción de los proyectos de reglamentos, decretos y resoluciones que le fueren solicitados por el Consejo Nacional de Universidades.

02 PROYECTO SECRETARIADO PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

02-04 SUB-PROYECTO

DESIGNACIÓN Y COORDINACIÓN DE NÚCLEOS, COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

02 PROYECTO SECRETARIADO PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

02-05 SUB-PROYECTO

EVALUACIÓN DE PROYECTOS DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN

DESIGNACIÓN Y COORDINACIÓN DE NÚCLEOS, COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

Este sub-proyecto consiste en la promoción y coordinación de núcleos universitarios organizados por áreas del conocimiento a los fines de armonizar la enseñanza que en ellos se imparte, señalando al Consejo Nacional de Universidades las alternativas de cambios académicos que puedan realizarse.

Se prevee en este subproyecto la reunión de núcleos de trabajo de los decanos de las distintas Facultades y de los asesores y planificadores requeridos para el estudio de los problemas de sus áreas de competencia, persiguiendo como objetivo básico la armonización de la enseñanza respetando las peculiaridades regionales. Estos núcleos producirían los documentos y elementos que sustenten el análisis y toma de decisiones para el Consejo Nacional de Universidades en esta área específica. Pueden ser auxiliares valiosas para la definición de alternativas que permitan formular políticas relativas a la creación, modificación o ampliación de determinadas Facultades y Escuelas. Corresponde también a este subproyecto la participación como coordinador en el desarrollo de los programas encomendados a los grupos y comisiones permanentes y transitorias del Consejo Nacional de Universidades, además de procesar las modificaciones propuestas para el avance de los proyectos y todo lo referente a los cambios de los plazos programados.

EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y DE INVESTIGACIÓN

Este subproyecto tiene como finalidad recibir y analizar, con fines de evaluación, los proyectos de creación, modificación o supresión de estructuras académicas indicando el cumplimiento o no de las disposiciones de Ley, los Reglamentos y las emanadas del Consejo Nacional de Universidades con el propósito de calificar su ajuste al señalar aquellos aspectos que deban ser reconsiderados o modificados.

02 PROYECTO SECRETARIADO PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

02-06 SUB-PROYECTO

RELACIONES INTERNACIONALES

Las actividades de promoción y mantenimiento de las relaciones con las Asociaciones Internacionales a las que están afiliadas las Universidades del país se asignan a este sub-proyecto.

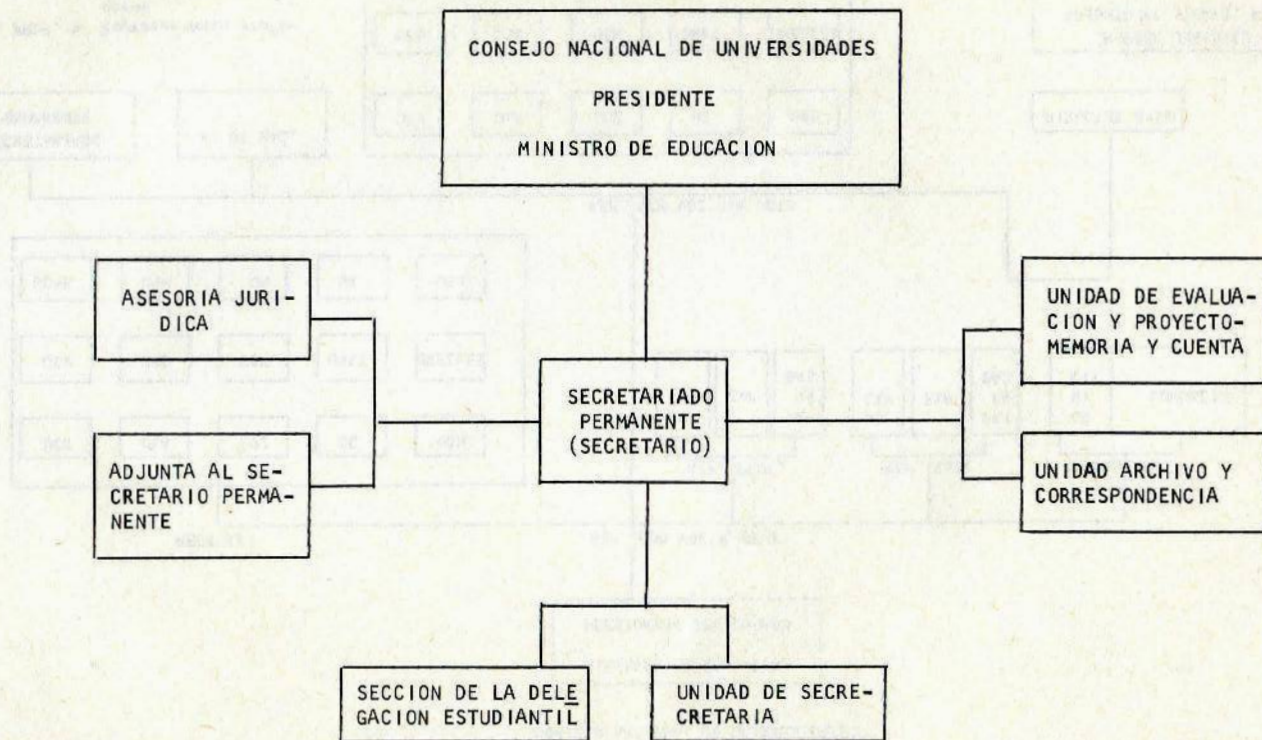
— Asistencia a los eventos internacionales en los que participe el Consejo Nacional de Universidades y colaboración en la organización de la participación nacional.

— Organización de eventos internacionales aprobados o promovidos por el Consejo Nacional de Universidades.

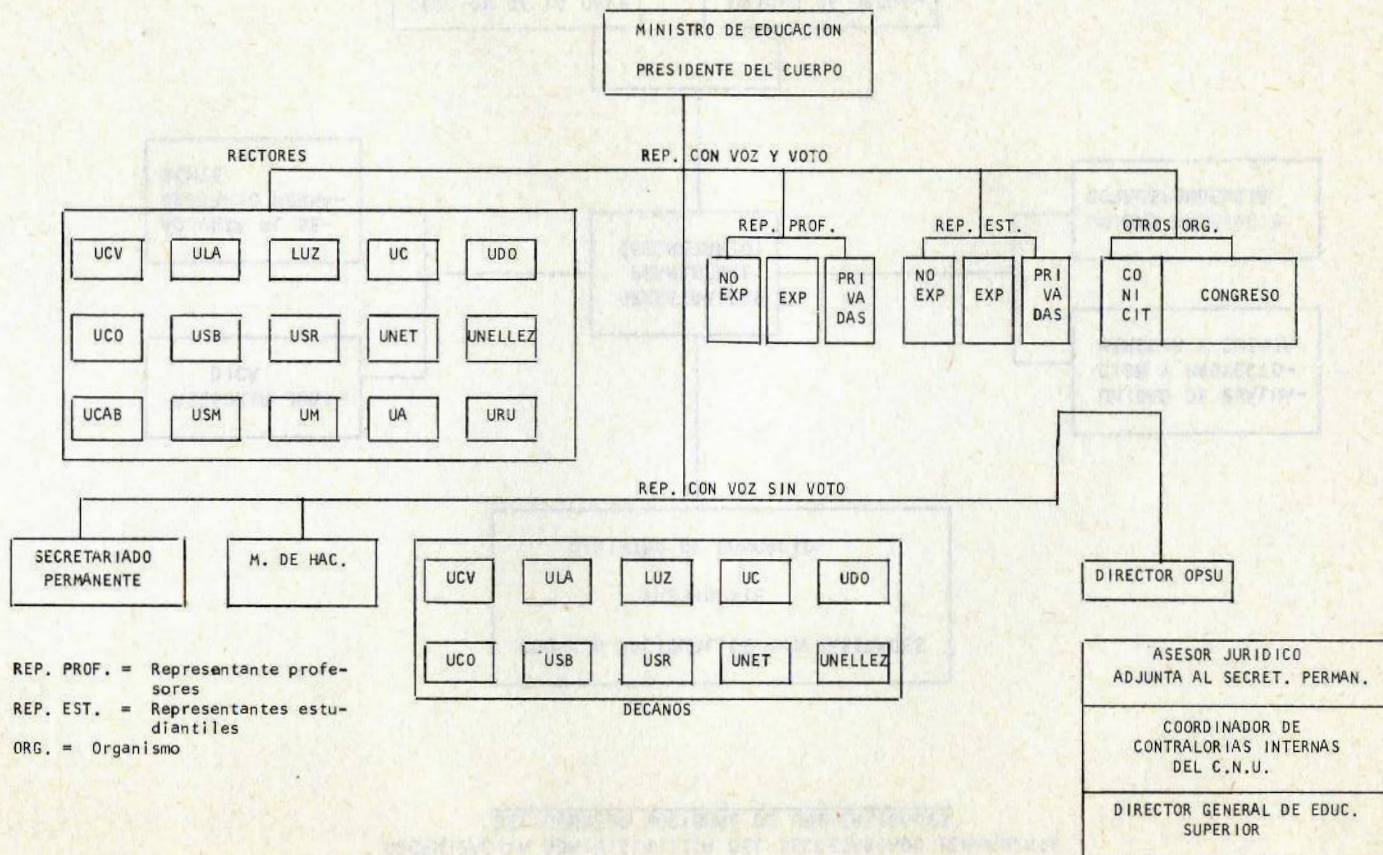
— Coordinación y apoyos de la gestión realizada por la Comisión Permanente de Asuntos Internacionales del Consejo Nacional de Universidades.

— Colaboración en la recepción y atención a los invitados extranjeros del Consejo Nacional de Universidades, así como de las delegaciones y sus acompañantes.

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIADO PERMANENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES



CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES



APÉNDICES

APÉNDICE I

CARTA DE LAS UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

I. OBJETIVOS Y FINALIDADES.

Artículo 1º Se declaran objetivos y finalidades de las universidades latinoamericanas:

- a) Orientar la educación universitaria al pleno desarrollo de la personalidad humana;
- b) Contribuir a la elevación del nivel espiritual y mejoramiento material de todos los miembros de la comunidad mediante la creación y la difusión de la ciencia y la cultura;
- c) Inspirar su labor en las realidades de su núcleo nacional y en el conocimiento de los problemas latinoamericanos y universales, a fin de estimular el sentido de integración en la humanidad;
- d) Formar el espíritu cívico y la conciencia social de conformidad con los ideales de paz y de respeto a los derechos humanos, consagrados por las Naciones Unidas;
- e) Afianzar los principios de independencia política y liberación económica de las naciones latinoamericanas;
- f) Contribuir al fortalecimiento de las libertades fundamentales, de la democracia y de la justicia social;
- g) Propiciar la integración cultural y económica de los pueblos de América Latina;
- h) Fomentar la investigación científica pura y encauzar las investigaciones aplicadas y tecnológicas para obtener el aprovechamiento de los recursos de cada país en beneficio del hombre;
- i) Armonizar la técnica con la formación humanística, poniendo la técnica al servicio de los más altos intereses del hombre;

- j) Contribuir al planeamiento integral de los diferentes niveles de la educación;
- k) Conferir grados académicos y títulos profesionales, según las disposiciones vigentes en cada país;
- l) Asesorar al Estado en todas las iniciativas científicas, técnicas y culturales que tiendan al progreso de la nación.

LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 2º Las universidades latinoamericanas deben lograr el reconocimiento de su autonomía y defenderla como medio de garantizar su función espiritual, su libertad científica, administrativa y financiera.

Artículo 3º La educación universitaria debe realizarse de manera que suministre preparación teórico-práctica para atender las necesidades de la comunidad.

Artículo 4º La educación universitaria debe ser activa y creadora, orientada a despertar el espíritu de iniciativa, el análisis crítico y la autonomía intelectual. Se impedirá así la utilización del hombre como instrumento por cualquier forma de opresión. El enaltecimiento de la dignidad del trabajo debe ser parte sustancial del proceso educativo.

Artículo 5º La comprobación de estudios debe realizarse por medios racionales, eficientes y pedagógicos, adecuados al tipo de enseñanza de que se trate.

Artículo 6º Las universidades deben estar abiertas a la investigación y al estudio, y no limitar la superación científica y cultural de sus miembros. En esta labor tratarán de incorporar a los ya graduados.

Artículo 7º Las universidades deben establecer servicios de selección y de orientación vocacional como medios para garantizar el resultado de la labor universitaria.

III. PROFESORES Y ESTUDIANTES

Artículo 8º Son deberes fundamentales del profesor universitario:

- a) Mantener y acrecentar la dignidad, la ética y el prestigio de la Universidad;
- b) Contribuir a la orientación, formación y preparación de los universitarios;
- c) Colaborar en la labor cultural, específica y extensiva de la Universidad;

- d) Mejorar constantemente sus conocimientos para mantenerlos al nivel del progreso científico y cultural;
- e) Preparar periódicamente trabajos de investigación y obras de carácter didáctico o de divulgación;
- f) Cumplir fielmente las obligaciones de su cargo y ser ejemplo para los estudiantes.

Artículo 9º Son derechos fundamentales del profesor universitario:

- a) El respeto a su condición y el estímulo adecuado para el desempeño de su misión;
- b) La estabilidad en su cátedra, de acuerdo con lo que al respecto disponga la ley orgánica o estatuto de cada universidad;
- c) Disfrutar de remuneración que le permita mantener un nivel de vida compatible con su condición universitaria;
- d) Ser protegido con adecuadas medidas de seguridad social;
- e) La libertad de asociación;
- f) El derecho a la publicación de sus obras siempre que reúnan méritos suficientes;
- g) Participar en el gobierno de la Universidad;
- h) Libertad de cátedra y de investigación.

Artículo 10º El ingreso al profesorado se hará por concurso de antecedentes, pruebas de oposición u otros sistemas que aseguren la idoneidad y la igualdad de oportunidades.

Artículo 11º Las universidades establecerán la docencia libre como medio de superación y complementación científica y educativa.

Artículo 12º Son deberes fundamentales del estudiante universitario:

- a) Mantener y acrecentar la dignidad, la ética y el prestigio de la Universidad;
- b) Colaborar en la manera más amplia en el labor cultural, específica y extensiva de la Universidad;
- c) Dedicar el máximo esfuerzo a su misión universitaria;

Artículo 13º Son derechos fundamentales del estudiante universitario:

- a) Recibir enseñanza sin más limitaciones que las derivadas de su capacidad;
- b) Libertad de opinión y de ideología;
- c) Facultad de formar asociaciones estudiantiles libremente;
- d) El derecho a servicios de bienestar estudiantil;
- e) Participación efectiva en el gobierno universitario.

Artículo 14º Los graduados y profesionales deberán:

- a) Mantenerse vinculados a la Universidad y colaborar en todas sus actividades culturales, científicas y sociales, pudiendo participar en su gobierno;
- b) Acreditar la ética y prestigio universitarios.
- c) Estudiar problemas concretos de interés general, sea por propia iniciativa o a solicitud de entidades públicas.

Artículo 15º Para contribuir al mayor conocimiento y a la mejor vinculación entre los países latinoamericanos, deberá procederse a la elaboración de un plan armónico de intercambio de profesores, estudiantes y graduados.

IV. GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO

Artículo 16º En las elecciones de los miembros dirigentes de la Universidad y de sus facultades, como también de su cuerpo docente, deberá restarse el principio de la autonomía universitaria.

Artículo 17º Las universidades deben estar dotadas de recursos que las capaciten ampliamente para el desempeño de sus funciones.

Artículo 18º Las universidades deben tener plena capacidad para administrar sus recursos, poniéndolos al servicio directo de sus finalidades.

La presente Carta de las Universidades Latinoamericanas fue aprobada por la III Asamblea General de la UDUAL, celebrada en Buenos Aires, Argentina, del 20 al 27 de septiembre de 1959).

APÉNDICE II
ESTATUTOS DE LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES
DE AMÉRICA LATINA

ARTÍCULO PRIMERO. La Unión de Universidades de América Latina es una asociación internacional constituída para cumplir los fines que se enuncian en el artículo siguiente.

DE LOS FINES

ARTÍCULO SEGUNDO. La Unión de Universidades de América Latina tendrá los siguientes fines:

- a) Colaborar en el desarrollo y progreso de las universidades afiliadas, así como estimular su mutuo conocimiento.
- b) Servir de órgano coordinador del intercambio y relaciones de las universidades asociadas, tanto entre sí como con otros organismos similares.
- c) Servir de centro de consulta y asesoramiento.
- d) Proponer las medidas que tengan por objeto coordinar la organización docente, académica y administrativa.
- e) Fomentar el intercambio de profesores, alumnos, investigadores y graduados, así como el de publicaciones, estudios y materiales de investigación y enseñanza.
- f) Promover el reconocimiento y respeto de la autonomía universitaria, mediante la vigencia efectiva de las libertades de cátedra y de investigación y del régimen de autogobierno.
- g) Auspiciar la adopción de sistemas eficientes para el nombramiento y ascenso de profesores e investigadores, a la vez que de sólidas garantías que los protejan contra destitución o persecución arbitraria.

- h) Colaborar para que resulten garantizadas la dignidad humana y la justicia social.
- i) Promover la integración cultural y espiritual de la América Latina a través del esfuerzo coordinado de las universidades de la región.

DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO TERCERO. Habrá dos clases de miembros: los titulares y los asociados. Tanto unos como otros deberán llenar los requisitos señalados en el artículo CUARTO, con excepción del relativo al número mínimo de tres facultades o escuelas que se señala en el inciso b) de dicho artículo.

ARTÍCULO CUARTO. Podrán ingresar como miembros titulares de la Unión, las universidades que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que se ajusten en su organización y funcionamiento a las disposiciones contenidas en estos Estatutos y a los principios establecidos en la Carta de las Universidades de América Latina.
- b) Que estén integradas por facultades o escuelas de enseñanza superior en número y extensión suficiente para otorgar grado, certificado o título en tres escuelas o facultades de diversas ramas del conocimiento; y que al solicitar su ingreso a la Unión cuenten con una promoción de egresados en un mínimo de tres carreras.
- c) Que se acrediten su personalidad jurídica y exhiban el ordenamiento jurídico que las rija.
- d) Que sus profesores gocen la libertad de enseñanza y de investigación y participen activamente en el gobierno y administración de la universidad.

ARTÍCULO QUINTO. El procedimiento de admisión será el siguiente:

El Consejo Ejecutivo examinará la solicitud de admisión a efecto de comprobar si la universidad peticionaria reúne las condiciones indicadas precedentemente; en caso afirmativo lo comunicará a las universidades afiliadas, las que podrán impugnar su ingreso dentro de los tres meses de recibida la notificación. Transcurrido este tiempo sin haberse recibido observación en la Secretaría General, se considerará a esa universidad debidamente incorporada. Si hubiere oposición resolverá el caso el Consejo Ejecutivo de la Unión.

ARTÍCULO SEXTO. Además de las universidades afiliadas con carácter de Miembros Titulares, podrán ser aceptadas instituciones de educación superior de América Latina que llenen todos los requisitos señalados en el

artículo CUARTO, excepto el correspondiente al inciso b) por tratarse de escuelas o facultades especializadas en reducido número de profesiones. Estas instituciones serán incorporadas como Miembros Asociados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las instituciones asociadas sólo participarán en las asambleas y actividades de las especialidades que cultiven.

ARTÍCULO OCTAVO. Los miembros titulares tendrán derecho a recibir copias de los estudios y publicaciones que sean editados por la Unión.

- a) Sus representantes podrán concurrir con voz y voto a las Asambleas Generales y podrán formar parte del Consejo Ejecutivo.
- b) Estarán obligados a cubrir la cuota de incorporación y las anuales que señale la Asamblea General.
- c) Deberán facilitar las informaciones que les sean solicitadas por la Secretaría General.
- d) Deberán nombrar un representante corresponsal para atender las relaciones con la Unión de Universidades.

ARTÍCULO NOVENO. Los miembros asociados tendrán los mismos derechos y deberes de los miembros titulares y podrán formar parte de los organismos de cooperación y estudio, pero no del Consejo Ejecutivo. Tampoco tendrán voto en las Asambleas Generales.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO DÉCIMO. Los Órganos de la Unión serán los siguientes:

- a) La Asamblea General;
- b) El Consejo Ejecutivo;
- c) La Secretaría General;
- d) Organismos de cooperación y estudio.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Asamblea General es el órgano supremo de la Unión y se integrará con los representantes designados por los miembros titulares. La representación será directa y podrá incluir a cualquiera de sus miembros siempre que sea designado por la universidad correspondiente. Ningún delegado podrá asumir más de una representación ni llevar otro voto que el de la universidad a la que pertenece.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Son funciones de la Asamblea General de la Unión:

- a) Dictar orientaciones generales para las actividades de la Unión.
- b) Elegir a los integrantes del Consejo Ejecutivo en su reunión plenaria final antes de la clausura de cada período de sesiones.
- c) Elegir a los cinco miembros y tres suplentes de la Comisión de Defensa de la Autonomía Universitaria.
- d) Examinar los informes de las labores efectuadas.
- e) Fijar las cuotas de incorporación y anuales.
- f) Aprobar las reformas a los Estatutos.
- g) Fijar la sede para las Asambleas Generales y para la Secretaría General.
- h) Todas aquellas que son inherentes a este tipo de cuerpo dentro de los fines de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Los acuerdos de la Asamblea General serán adoptados por mayoría de votos de las universidades miembros titulares asistentes. El quórum de la Asamblea se formará con el 40% de los miembros titulares.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La Asamblea General de la Unión deberá reunirse cada tres años en país distinto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Para la finalidad a que se refiere el inciso f) del artículo SEGUNDO, la Asamblea designará una comisión de cinco personas que deberán encargarse de informar al Consejo Ejecutivo de los casos de violación a la autonomía de la universidad o de ataque a la libertad de cátedra o de investigación que se presenten en algunas de las universidades que integran la Unión.

DEL CONSEJO EJECUTIVO

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El Consejo Ejecutivo es el órgano delegado por la Asamblea General para el gobierno ordinario de la Unión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. El Consejo Ejecutivo estará integrado por un presidente, tres vicepresidentes, cuatro vocales titulares, ocho suplentes y un secretario general. La duración en estos cargos será de tres años con excepción del secretario general que durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. En caso de que por razones de fuerza mayor el período entre dos asambleas generales sea mayor de tres años, el Consejo Ejecutivo seguirá en funciones hasta la nueva elección de consejeros.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Cuando condiciones excepcionales

lo ameriten, el Consejo Ejecutivo podrá cambiar la sede fijada por la Asamblea General para las diversas asambleas y reuniones. Igualmente podrá cambiar transitoriamente la sede de la Secretaría General por causas de fuerza mayor, quedando sujeto este acuerdo a ratificación por la siguiente Asamblea General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Para poder desempeñar los cargos de presidente, vicepresidente y vocal, se requiere ser rector o presidente titular en activo, y ser el representante legal de su universidad de acuerdo con el ordenamiento jurídico que la rija.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. El orden de sucesión en caso de vacancia temporal o permanente de algún cargo del Consejo Ejecutivo, será el siguiente:

Vicepresidente segundo

Vicepresidente tercero

Vicepresidente primero

y vocales según un orden de prelación que resulte del número de votos obtenidos en su elección.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. En todos los casos los consejeros titulares estará nobligados a comunicar oportunamente al secretario general, la confirmación de su asistencia a la reunión del Consejo a que se les convoque o bien su imposibilidad de asistir. En el caso de falta de un consejero, se seguirá el mecanismo de suplencia a que se refiere el artículo VIGÉSIMO PRIMERO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. El Consejo Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Cuidar de que se cumplan los acuerdos de la Asamblea.
- b) Promover estudios y proyectos sobre organización y desarrollo de la educación superior y aquellos que expediten la integración cultural.
- c) Presentar iniciativas y proyectos sobre organización de la Unión así como de reformas a sus Estatutos.
- d) Revisar el estado financiero de la Unión y aprobar anualmente los presupuestos de ingresos y egresos, así como las cuentas anuales, previo el examen de auditoría.
- e) Tomar resoluciones acerca de las incorporaciones, de acuerdo con los presentes Estatutos.
- f) Resolver los problemas no previstos en estos Estatutos, particularmente con respecto a la integración del propio Consejo y de las comisiones de cooperación y estudio.

- g) Designar representantes de la Unión para asistir a conferencias especializadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. El Consejo Ejecutivo deberá reunirse cuando menos una vez al año. Dictará su propio reglamento y el de la Secretaría General.

DEL PRESIDENTE DE LA UNIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. El Presidente de la Unión presidirá el Consejo Ejecutivo, convocará las reuniones del Consejo y vigilará las labores de la Secretaría General.

DE LA SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. La Secretaría General es el órgano permanente a cuyo cargo estará la ejecución de las resoluciones del Consejo y la administración central de la Unión. Tendrá su sede en la ciudad de México. El cambio de la sede sólo podrá ser resuelto por la Asamblea General mediante el voto aprobatorio de dos tercios de sus miembros presentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO. La Secretaría General estará a cargo del Secretario General designado por la Asamblea.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Para ser Secretario General se requiere ser o haber sido profesor o investigador de las universidades afiliadas durante un mínimo de cinco años.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. El Secretario General cuidará de las actividades permanentes del Secretariado, del archivo, correspondencia y coordinación de las actividades de la Unión. Asegurará la coordinación con los organismos regionales y subregionales de la integración latinoamericana. Presentará un informe al Consejo Ejecutivo en cada una de sus reuniones ordinarias o extraordinarias y un informe general de las actividades a la Asamblea General. Será el representante legal de la Institución y el Consejo Ejecutivo precisará el ámbito de dicha representación, otorgándole poder suficiente para todos aquellos actos concernientes al ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. El Secretario General tendrá la responsabilidad de manejar los fondos de la Unión. Deberá presentar al Consejo Ejecutivo un informe de sus ingresos y egresos. Este informe deberá ser previamente revisado por un Bufete de Contadores aprobado por el propio Consejo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. En caso de que el puesto de Secretario General llegara a quedar vacante, el Consejo Ejecutivo designará la persona que desempeñe interinamente dicho puesto, hasta la nueva elección ordinaria en Asamblea General.

DE LOS ORGANISMOS DE COOPERACIÓN Y ESTUDIO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. El Consejo Ejecutivo promoverá la creación de comisiones de coordinación y estudio o secretarías para desarrollar trabajos permanentes sobre problemas de enseñanza y organización universitaria en la América Latina.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. La Comisión de Defensa de la Autonomía Universitaria, designada por la Asamblea General, constituye uno de los organismos de cooperación y estudio. Se encargará de examinar los casos de violación de la autonomía o de ataque a las libertades académicas que se presenten en las universidades que integran la Unión e informará al Consejo Ejecutivo para que éste tome las medidas que el caso amerite.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Las asambleas de facultades, escuelas e instituciones universitarias latinoamericanas y sus asociaciones, deberán organizarse de acuerdo con el Consejo Ejecutivo de la Unión, a fin de conservar los nexos universitarios de las diversas profesiones y mantener la coordinación y continuidad de actividades.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. Las universidades afiliadas notificarán a la Secretaría General de la Unión de las iniciativas para organizar congresos, jornadas o reuniones de carácter internacional sobre organización, docencia e investigación universitarias. Asimismo, enviarán copia de los acuerdos y convenios interuniversitarios para el efecto de su registro, y en su caso publicación de los mismos.

DEL PATRIMONIO DE LA UNIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. El patrimonio de la Unión estará constituido por:

- a) La cuota de incorporación de las universidades. Su monto será fijado por la Asamblea General.
- b) La cuota anual ordinaria que aportará cada una de las universidades afiliadas.

- c) Las cuotas aportes o subvenciones y extraordinarios que acuerden las universidades afiliadas y otros organismos e instituciones.
- d) Los bienes que adquiera por cualquier título.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO. El Secretario General notificará hasta por tres veces consecutivas a la universidad que deje de pagar su cuota anual. Si transcurridos seis meses desde la última notificación el pago no se efectuara, el Consejo Ejecutivo la suspenderá en sus derechos.

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. Para la reforma de estos Estatutos se seguirá el siguiente procedimiento:

A solicitud de cualquier universidad o de un miembro del Consejo, éste dictaminará acerca de la conveniencia de un proyecto de reforma.

Si se acuerda favorablemente, no incluirá el punto en el orden del día de la siguiente Asamblea General, debiendo comunicarse previamente y con anticipación no menor de tres meses a la fecha de su celebración el proyecto de reforma y el dictamen del Consejo a todas las universidades afiliadas, para su conocimiento.

Si el proyecto de reforma no fuese aceptado por el Consejo Ejecutivo, éste lo remitirá junto con su dictamen a todas las universidades miembros y si más de diez de ellas estimaren conveniente su consideración, deberá incluirse en la Agenda de la próxima Asamblea.

Para aprobar la reforma de los Estatutos se requerirá el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes.

(El presente Estatuto fue aprobado por la V Asamblea General de la UDUAL, celebrada en Lima, Perú, en octubre de 1967).

APÉNDICE III

Datos de la I Conferencia de Secretarios Generales y Directores de las Asociaciones Nacionales y Regionales, de Universidades de América Latina

30 y 31 de octubre 1972 — San José de Costa Rica *

TEMA I. CONOCIMIENTO Y COMPARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA CADA SECRETARIADO PARA INSTRUMENTAR LAS DECISIONES DE LAS ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS DE LATINOAMÉRICA.

- a) Funciones que desempeñan las asociaciones universitarias en la educación superior latinoamericana.
- b) Organismos de acción de las Universidades miembros.

TEMA II. ESTUDIO DE LAS FORMAS DE COOPERACIÓN ENTRE LOS SECRETARIADOS.

- a) Formas de colaboración de los organismos universitarios en los problemas derivados de la expansión estudiantil.
- b) Análisis y selección de centros regionales universitarios de estudios por especialidades, sobre temas de interés común para las Universidades latinoamericanas.
- c) Propositiones para establecer sistemas de distribución recíproca de informes universitarios a través de las Asociaciones Nacionales y Regionales.
- d) Proyectos y vías de realización para la distribución de materiales universitarios de enseñanza.

* Para adquirir un conocimiento más detallado respecto a esta Conferencia, consúltese: Secretariado General Permanente del Consejo Nacional de Educación Superior. *Informe*. Quito-Ecuador, 1973, 139 pp.

TEMA III. PLANEACIÓN DE TRABAJOS DE CONJUNTO.

- a) Intercambio de informes estadísticos.
- b) Modelos de esquemas para lograr la uniforme y eficaz encuesta estadística.
- c) Temas preferentes para investigaciones con base estadística.

APÉNDICE III

Plan de la I Conferencia de Secretarios Generales y Directores de las Instituciones Nacionales y Regionales de Estadística de América Latina

del 7 al 21 de octubre 1972 - San Juan de los Ríos *

TEMA I. CONCORDAMIENTO Y COMPARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA CADA SECRETARÍA PARA ESTABLECER LAS ENFOQUES DE LAS ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS DE LA AMÉRICA LATINA

- a) Factores que determinan las actividades universitarias en la educación superior latinoamericana.
- b) Organización de acción de las Universidades miembros.

TEMA II. ESTUDIO DE LAS FORMAS DE COOPERACIÓN ENTRE LOS SECRETARIADOS

- a) Formas de colaboración de los organismos universitarios en los programas educativos de la educación superior.
- b) Análisis y relación de centros regionales de desarrollo de estudios por especialidades, sobre bases de interés común para las Universidades latinoamericanas.
- c) Proposiciones para establecer sistemas de distribución de datos de información universitarios a través de los Secretariados Nacionales y Regionales.
- d) Proposiciones y vías de realización para la distribución de manuales universitarios de estadística.

* Para detalles en español sobre este documento ver el documento "Plan de la I Conferencia de Secretarios Generales y Directores de las Instituciones Nacionales y Regionales de Estadística de América Latina" (Lima, Ecuador, 1972, 112 pp.)

ÍNDICE

Presentación	7
Consejo Ejecutivo de la UDUAL	11
Miembros de la Comisión Organizadora de la II Conferencia	13
Temas, ponentes y comentaristas oficiales	15
Calendario de la Conferencia	17
Lista de asistentes	19

PRIMERA PARTE

Sesión Preparatoria	25
Ceremonia Inaugural	29
Las Asociaciones Internacionales de Universidades y Latinoamérica, por el doctor Efrén C. del Pozo, Secretario General de la UDUAL	33
Palabras del doctor Roberto Mertins Murúa, Secretario General de la Federación de Universidades Privadas de América Central y Panamá	37
Palabras del doctor Avelino J. Porto, Rector de la Universidad de Bel- grano y Presidente de la Comisión Organizadora de la Conferencia	41
Primera Sesión Plenaria	43
Ponencia oficial sobre el Tema I, "Demanda social de educación a las universidades latinoamericanas". Consejo de Rectores de las Univer- sidades Privadas Argentinas. Por Francisco José Piñón y Edmundo F. Savastano	47

Comentario oficial a la ponencia sobre el Tema I. Consejo Nacional de Educación Superior de Bolivia. Por Jorge Escobari Cusicanqui . . .	67
Comentario oficial a la ponencia sobre el Tema I. Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de México. Por Rafael Velasco Fernández	73
Estudio sobre el Tema I, por Pablo Latapí, de México	81
Segunda Sesión Plenaria	93
Ponencia oficial sobre el Tema II, "Financiamiento y costo del sistema universitario". Consejo Nacional de Universidades de Venezuela. Por Alberto Drayer B.	97
Comentario oficial a la ponencia sobre el Tema II. Consejo Nacional de Educación Superior del Ecuador. Por César Muñoz Llerena	129
Comentario oficial a la ponencia sobre el Tema II. Asociación Ecuatoriana de Universidades y Escuelas Politécnicas. Por Iván Moreno Galárraga	139
Estudio sobre el Tema II, por Héctor Félix Bravo, de Argentina	147
Estudio sobre el Tema II, por María Echart de Bianchi, de Argentina	155
Tercera Sesión Plenaria	167
Ponencia oficial sobre el Tema III. "Papel de las asociaciones y de los consejos nacionales en su relación con las universidades y el Estado". Asociación Colombiana de Universidades. Por Carlos Medellín	171
Comentario oficial a la ponencia sobre el Tema III. Consejo Nacional de la Universidad Peruana. Por Santiago Agurto	183
Comentario oficial a la ponencia sobre el Tema III. Federación de Universidades Privadas de América Central y Panamá. Por Juan B. Arrién	191
Estudio sobre el Tema III, por Alfonso Rangel Guerra, de México	199
Cuarta Sesión Plenaria	205
Relato General de la II Conferencia	209
Ceremonia de Clausura	227
Palabras del doctor Jorge Escobari Cusicanqui, Presidente del Consejo Nacional de Educación de Bolivia, a nombre de los delegados	231

Palabras del doctor Avelino J. Porto, Rector de la Universidad de Belgrano y Vicepresidente de la UDUAL	235
Palabras del doctor Guillermo Soberón, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México y Presidente de la UDUAL	237

SEGUNDA PARTE

Informes y documentos de las Asociaciones y Consejos Nacionales y Subregionales de Universidades de América Latina	239
Consejo de Rectores de las Universidades Privadas (CRUP), de Argentina	241
Consejo Nacional de Educación Superior (CNES), de Bolivia	243
Conselho de Reitores das Universidades Brasileiras (CRUB)	245
Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN)	261
Confederación Universitaria Centroamericana (CSUCA)	283
Federación de Universidades Privadas de América Central y Panamá (FUPAC)	339
Consejo Nacional de Rectores (CONARE), de Costa Rica. (Convenio de Coordinación de la Educación Superior. Decreto del Gobierno de Costa Rica, de 23 de diciembre de 1974)	349
Asociación Ecuatoriana de Universidades y Escuelas Politécnicas. (Estatuto)	359
Consejo Nacional de Educación Superior del Ecuador	373
Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior (ANUIES), de México	381
Asociación Nicaragüense de Instituciones de Educación Superior (ANIES), (Acta de fundación. Estatutos)	387
Asociación Nacional de Universidades Privadas del Perú (ANUP)	397
Consejo Nacional de la Universidad Peruana (CONUP). (Síntesis de su organización y funciones. Estatuto General)	461
Consejo Nacional de Universidades de Venezuela (CNUV)	509

Apéndices	523
I. Carta de las Universidades	525
II. Estatutos de la Unión de Universidades de América Latina	529
III. Datos de la I Conferencia de Secretarios Generales y Directores de las Asociaciones Nacionales y Regionales de Universidades de América Latina	537

Siendo Director General de Publicaciones José Dávalos, se terminó la impresión de *II Conferencia de Asociaciones y Consejos Nacionales y Sub-regionales de Universidades de América Latina* el día 12 de agosto de 1978, en Editorial Melo, S. A. La edición consta de 1 000 ejemplares.

Universitario : 06615

UDUAL

LA541

C68

1977

Ej. 1

Conferencia de
Asociaciones y
Consejos Nacionales y
Subregionales de
Universidades de
América Latina
II Conferencia de
Asociaciones y Consejos

